



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CINCO

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE (MOPT), POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.



SAN SALVADOR, 18 DE FEBRERO DE 2022

INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1. ASPECTOS GENERALES	1
1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
1.2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
1.3 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
1.4 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	3
1.5 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN	5
1.6 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.....	5
2. ASPECTOS FINANCIEROS	6
2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES.....	6
2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA	7
2.3 HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE ASPECTOS FINANCIEROS	8
3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	18
3.1 INFORME DE LOS AUDITORES.....	18
3.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO....	20
4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LEGAL	93
4.1 INFORME DE LOS AUDITORES.....	93
5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	212
6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES ..	212
7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA.....	212

**Señor
Ministro de Obras Públicas y de Transporte (MOPT)
Presente**

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 195, atribución 4ª de la Constitución de la República, Arts. 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y en cumplimiento al Plan Anual Operativo de la Dirección de Auditoría Cinco, mediante orden de trabajo No. 01/2021 de fecha 11 de enero de 2021, hemos realizado Auditoría Financiera al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Mediante Decreto No.1 de fecha 2 de junio de 2019, en reunión de Consejo de Ministros a partir de 14 de junio de 2019, se cambió de denominación a esta cartera de estado, quedando de la siguiente manera: Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT).

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

1.1.1 Objetivo General

Realizar Auditoría Financiera al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en sus Estados Financieros.

1.1.2 Objetivos Específicos

- a) Emitir un informe que exprese nuestra opinión sobre si el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria, emitidos por el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los derechos y obligaciones, los Ingresos recibidos y los gastos incurridos, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, de conformidad a Principios de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Ministerio de Hacienda.
- b) Emitir un informe que concluya sobre la suficiencia y lo adecuado de los controles internos implementados por la entidad, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales del control interno.
- c) Emitir un informe que establezca si la entidad cumplió con las disposiciones legales y técnicas aplicables a las actividades ejecutadas.
- d) Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República en la auditoría anterior y efectuar análisis a informes de Auditoría Interna y Auditoría Externa.



1.2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Nuestra auditoría consistió en la revisión y análisis de documentos, informes y registros que la administración generó en el desarrollo de sus operaciones administrativas, financieras y presupuestarias, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Se delimitó el alcance de la Auditoría a la Agrupación Operacional: 1 Recursos de carácter ordinario, Proyecto: 0 "para Funcionar el Sistema", debido a que en esta Agrupación Operacional se registra el mayor porcentaje de los recursos asignados mediante el Fondo General, cuyo crédito presupuestario es de US\$234.105.840,09 distribuido así:

Código	Concepto	Crédito Presupuestario	Devengado	Saldo	% Ejecución
51	Remuneraciones	\$ 14.483.678,42	\$ 14.186.971,43	\$ 296.706,99	98,0%
54	Adquisiciones de Bienes y Servicios	\$ 7.138.661,19	\$ 5.292.013,03	\$ 1.846.648,16	74,1%
55	Gastos Financieros y Otros	\$ 4.234.866,71	\$ 4.208.675,43	\$ 26.191,28	99,4%
56	Transferencias Corrientes	\$ 54.776.200,68	\$ 54.709.948,60	\$ 66.252,08	99,9%
61	Inversiones en Activo Fijo	\$ 770.235,00	\$ 590.773,28	\$ 179.461,72	76,7%
62	Transferencias de Capital	\$ 19.450.000,00	\$ 10.754.672,32	\$ 8.695.327,68	55,3%
81	Transferencias de Contribuciones Especiales	\$ 144.362.786,00	\$ 144.362.786,00	\$ 0,00	100,0%
Totales		\$ 245.216.428,00	\$ 234.105.840,09	\$ 11.110.587,91	95,5%

Datos tomados del Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos.2019

1.3 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Entre los procedimientos de auditoría que aplicamos en el desarrollo de nuestro trabajo, están:

1. Determinamos si la información presentada en los estados financieros, ha sido recopilada, registradas y presentada conformidad a Principios de Contabilidad Gubernamental.
2. Verificamos si el saldo de Disponibilidades coincide con el monto reflejado en el Estado de Flujo de Fondos.
3. Comprobamos si los registros contables fueron efectuados diariamente y por estricto orden cronológico.
4. Verificamos que las operaciones fueran contabilizadas en los conceptos técnicamente establecidos.
5. Comprobamos que los Fondos Circulantes de monto fijo sean manejados conforme lo establece la normativa.

6. Constatamos que los montos de los inventarios físicos de activos fijos, concilien con el saldo revelado en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019.
7. Examinamos los Expedientes de Personal que fueron contratados durante el año 2019.
8. Examinamos una muestra de expedientes de contratación de Bienes o Servicios realizados durante el año 2019, en los cuales se incluyeran los principales aspectos legales requeridos por la normativa que regula las adquisiciones y contrataciones del estado.
9. Comprobamos la adecuada ejecución de algunos proyectos bajo la modalidad de Administración.
10. Indagamos si la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional da seguimiento a la presentación de Declaración de Probidad a la Corte Suprema de Justicia, de los empleados del MOPT, obligados a declarar.
11. Comprobamos mediante Planillas de Salarios que se hubieran efectuado los descuentos establecidos por Ley, como: Impuesto sobre la Renta, ISSS, AFP o INPEP y que los mismos fueran remitidos a las entidades correspondientes.

1.4 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

1.4.1 Tipo de opinión del Dictamen

Nuestro dictamen sobre los Estados Financieros del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, presenta una opinión no modificada o limpia.

1.4.2 Sobre Aspectos Financieros

Los resultados de nuestras pruebas de auditoría revelaron condiciones reportables de aspecto financiero, que no sobrepasan la materialidad, por lo que no afectan la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, según detalle:

1. Cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera y notas explicativas con inconsistencias, específicamente en la Cuenta de Disponibilidades, por un valor de US\$1,873.03.
2. Saldos reflejados en los estados financieros presentan inconsistencias en el sub grupo inversiones de bienes de uso: bienes depreciables (US\$528,781.77), bienes no depreciables US\$1,257,129.32.

1.4.3 Sobre Aspectos de Control Interno

Nuestra evaluación al Sistema de Control Interno, identificó las observaciones siguientes:

1. Incumplimiento en el desarrollo del trabajo de Auditoría Interna.



2. Plan anual de trabajo de Auditoría Interna carece de elementos necesarios.
3. Falta de actualización y foliado en los expedientes del personal.
4. Contratación de personal para plazas inexistentes en la estructura organizativa.
5. Registros de entradas y salidas de insumos de la planta asfáltica inadecuados y obsoletos.
6. Inadecuado manejo y administración del fondo circulante de monto fijo del VMT.
7. Inadecuada gestión del fondo circulante de monto fijo.

1.4.4 Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal, revelaron las siguientes condiciones reportables, las cuales no tienen efecto en las cifras de los Estados Financieros auditados, así:

1. Notas explicativas de los estados financieros presentadas de forma extemporánea.
2. Bienes no han sido clasificados ni identificados para el cálculo de la depreciación
3. Personal tomó posesión del cargo sin contar previamente con autorización.
4. Falta de comunicación de la toma de posesión o cese de labores de empleados o funcionarios públicos a la Sección de Probidad.
5. Descuentos en concepto de cuotas de créditos a pagar que exceden el 20% del sueldo nominal.
6. Convenios suscritos no se elaboraron de acuerdo a la normativa legal.
7. Inconsistencias presentadas en las conciliaciones bancarias.
8. Falta de liquidación de saldos contables.

1.4.5 Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría

1.4.5.1 Informes de Auditoría Interna

Se analizaron los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, no identificando condiciones que deban ser incorporadas como parte de los resultados de este informe de auditoría.

1.4.5.2 Informes de Auditoría Externa

Para el ejercicio fiscal 2019 no fueron emitidos informes por Firmas Privadas de Auditoría, debido a que el MOPT no está obligado legalmente a contratar dichos servicios.

1.4.6 Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores

El Informe de Auditoría Financiera al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU) por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, fue emitido el 19 de abril de 2021, por lo que las recomendaciones que contiene, serán objeto de seguimiento en auditoría posterior.

1.5 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Las condiciones identificadas en la auditoría a los estados financieros correspondientes al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, fueron comunicadas a la administración mediante notas enviadas en el transcurso de nuestra auditoría, proporcionándonos explicaciones y documentación de soporte sobre las situaciones planteadas, las cuales fueron analizadas por los auditores y han sido tomadas en cuenta para la presentación de los resultados de este informe.

1.6 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La administración del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, presentó comentarios y evidencias a las condiciones comunicadas y después del análisis respectivo, se determinó que algunas no fueron desvanecidas y forman parte integral del presente informe, por lo que los auditores ratificamos el contenido del mismo en todas sus partes.



2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Señor

Ministro de Obras Públicas y de Transporte (MOPT)

Presente

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen sobre la base de pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones presentadas en los Estados Financieros examinados, evaluación de los Principios de Contabilidad utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión. Como resultado de la auditoría, identificamos las siguientes observaciones, las cuales no sobrepasan la materialidad, por lo tanto no afectan la razonabilidad de las cifras.

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la Situación Financiera, los resultados de sus operaciones, el Flujo de Fondos y la Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 18 de febrero de 2022.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Dirección de Auditoría Cinco



2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

Los Estados Financieros correspondientes al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT), que sirvieron de base para nuestro examen son los siguientes:

- Estado de Situación Financiera.
- Estado de Rendimiento Económico.
- Estado de Flujo de Fondos.
- Estado de Ejecución Presupuestaria.
- Notas Explicativas a los Estados Financieros

Dichos Estados Financieros y sus notas explicativas, se encuentran incluidos como anexos al presente informe.



2.3 HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE ASPECTOS FINANCIEROS

Hallazgo No. 1

CIFRAS PRESENTADAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS Y NOTAS EXPLICATIVAS CON INCONSISTENCIAS

Comprobamos que en las notas explicativas a los estados financieros números 3 y 10 para el periodo del 30 de junio al 31 de diciembre de 2019, se presentan cifras inconsistentes al realizar el comparativo con la información revelada en los estados financieros del proyecto cero. Además, los saldos del estado de rendimiento económico adjunto a las notas explicativas del periodo en mención, difiere de los saldos del estado de rendimiento obtenido de la Gerencia Financiera Institucional; lo anterior genera las siguientes deficiencias:

- a) Diferencia de saldos entre la cuenta Disponibilidades del Estado de Situación Financiera Proyecto Cero y la Nota Explicativa No. 3, según detalle:

Código contable	Descripción	Saldo s/ estado de situación financiera al 31-12-2019	Saldo según notas explicativas	Variación
211	Disponibilidades	\$ 20,494,067.07	\$ 20,495,940.10	(\$ 1,873.03)

- b) Diferencia entre la cuenta 252 91 - Costos Acumulados de la inversión y la cuenta 252 99 - Aplicación inversiones Públicas:

Descripción	Saldo
25291 - Costos Acumulados de la Inversión	\$ 29,125,767.76
25299 - Aplicación Inversiones Públicas	\$ 28,263,054.15
Diferencia	\$ 862,713.61

- c) Diferencias de saldos en sub grupos del Estado de Rendimiento Económico (ERE) del Proyecto Cero (0), presentado en Notas Explicativas y el Estado de Rendimiento Económico del Proyecto del Cero (0):

Código	Nombre del sub grupo	2019		Diferencias
		Saldo s/ ERE recibido de la GFI	Saldo s/ ERE notas explicativas	
Gastos de gestión				
831	Gastos de Inversiones Públicas	\$ 330,083.29	\$ 68,450,628.17	(\$ 6,120,544.88)
834	Gastos en Bienes de Consumo y Servicios	\$ 3,962,787.44	\$ 3,983,826.15	(\$ 1,038.71)
835	Gastos en Bienes Capitalizables	\$ 155,385.56	\$ 156,869.06	(\$ 1,483.50)
839	Gastos de Actualizaciones y Ajustes	\$ 3,923,103.29	\$ 4,246,400.00	(\$ 323,296.71)
Ingresos de Gestión				
857	Ingresos por Transferencias de Capital Recibidas	\$ 164,357,590.90	\$232,507,883.49	(\$ 6,150,292.59)

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece:

"Art. 34. Dentro de las atribuciones de supervisión, la jefatura de la UFI verificará que los funcionarios de su dependencia y de las Unidades Presupuestarias, cumplan las normas legales, del SAFI y los procedimientos de control interno vigentes; realicen sus

actividades en forma eficiente y, efectúen los correctivos sugeridos por las autoridades competentes de supervisión y control.

Art. 195. La Unidad Contable semestralmente como mínimo, tendrá la obligación de presentar a la Autoridad Superior, a través de las Unidades Financieras institucionales, estados contables destinados a informar sobre la marcha económica financiera y presupuestaria de la institución o fondo. Los informes deberán incluir notas explicativas que permitan una adecuada interpretación de los mismos.

Art. 197. Las Unidades Contables tendrán entre sus funciones: ...d) preparar los informes que se proporcionan a las autoridades competentes, los cuales deben contener información suficiente, fidedigna y oportuna; g) Preparar informes del movimiento contable en la forma, contenido y plazos que establezca la Dirección General..."

La deficiencia se ha originado debido a que el Jefe del Departamento de Contabilidad (Contador Institucional) no realizó un adecuado registro de la información financiera presentada en los Estados Financieros. Además, la Gerente Financiera Institucional, del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019, no efectuó la debida supervisión de las actividades del Departamento Contable para que se cumpliera con dicha responsabilidad.

En consecuencia, los saldos de los sub grupos Inversiones en Disponibilidades e Inversiones en Proyectos y Programas revelados en los Estados Financieros del Proyecto Cero no generan confiabilidad, ya que las Inversiones en Proyectos y Programas presentan diferencias entre los Costos Acumulados de la Inversión y Aplicación de Inversiones Públicas; asimismo, las Disponibilidades muestran diferencias entre el Estado de Situación Financiera y las Notas Explicativas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Gerente Financiera Institucional y el Jefe del Departamento de Contabilidad (Contador Institucional), mediante nota con ref. MOPT-GFI-DC-267-03/03/2021, de fecha 3 de marzo de 2021, manifiestan lo siguiente:

Diferencia de saldos entre la cuenta Disponibilidades del Estado de Situación Financiera Proyecto Cero y la Nota Explicativa N° 3.

"En diciembre de 2018 se registró un ajuste contable a este subgrupo para regularizar el saldo, sin embargo, posteriormente se registró un ingreso que ya se había considerado en el ajuste dando como resultado la diferencia aquí planteada por el Auditor y por eso así se reveló en la nota explicativa.

Esta circunstancia fue ajustada con partida contable N° 113536 en diciembre 2020,"
Diferencia entre la cuenta 25291 – Costos Acumulados de la Inversión y la cuenta 25299 – Aplicación Inversiones Públicas.

En la elaboración de las notas explicativas nos percatamos que al cierre del año 2019 no registramos el traslado a la inversión por algunas provisiones financieras del año



2019, y, que se registró un traslado, que no debió registrarse, procedimiento a su reconocimiento mediante partida contable 1021445 por US \$ 863,352.65 y ajuste por US \$ (1,139.04) con partida número 1021448 de la misma fecha. El detalle es el siguiente:

DOCUMENTO	DIFERENCIA COSTOS VS APLICACIÓN	862,713.61	REGISTROS
OC331_4872	Casa Verde del Valle, S.A. de C.V.	5,638.70	1021445-2020
26632_4890	Tobar, S.A. de C.V.	804,795.96	1021445-2020
OC322_4821	Sevisal, S.A. de C.V.	945.26	1021445-2020
OC297_4778	Nancy Vanessa Luna Morales	5,976.57	1021445-2020
OC320_4825	Nancy Vanessa Luna Morales	3,900.76	1021445-2020
OC286_4767	Rodlo Swissboring E.S.	27,325.24	1021445-2020
OC298_4777	Sevisal, S.A. de C.V.	5,999.90	1021445-2020
OC319_4820	Sevisal, S.A. de C.V.	5,051.28	1021445-2020
OC323_4826	Comsedí, S. A. de C.V.	4,218.98	1021445-2020
346	Tobar, S.A. de C.V.	-1,139.04	1021445-2020

Diferencias de saldos en los sub grupo del Estado de Rendimiento Económico del proyecto Cero (0), presentado en Notas Explicativas y el Estado de Rendimiento Económico del Proyecto Cero (0).

"Se ha elaborado la corrección y se enviará como complemento a la D.G.C.G., de lo cual, se hará llegar copia de la evidencia a ese Equipo de Corte de Cuentas."

Mediante nota de fecha 30 de noviembre de 2021, la Gerente Financiera Institucional presentó los comentarios siguientes. "...

Se adjunta el ajuste contable en Partida No. 113536 de fecha 20 de diciembre de 2020 (ANEXO 1). El registro antes detallado fue efectuado en el año siguiente (2020), en el momento en que los técnicos de Contabilidad estaban elaborando las notas explicativas y previo a que las situaciones fueran reportadas por la Corte de Cuentas de la República.

Se adjunta copia de los registros contables realizados en las Partidas Nos. 1021445 del 28/02/2020 (ANEXO 2) por el monto de \$863,852.65 y ajuste por -\$1,139.04 realizado en Partida No. 1021448 del 28/02/2020 (ANEXO 3). Los registros antes detallados fueron efectuados en el año siguiente (2020), los de febrero 2020 se registraron posterior al cierre contable definitivo del año 2019 y previo a que las situaciones fueran reportadas por la Corte de Cuentas de la República.

Se adjunta copia de nota Ref. MOPT-GFI-DC-1357-19/05/2021 de fecha 19 de noviembre (ANEXO 4) enviada a la Unidad de Consolidación de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, mediante la cual se enviaron las Notas a los Estados Financieros del año 2019 corregidas y se solicita que se incorporen a las Notas Explicativas que se remitieron en Nota Ref. MOPT-GFI-DC-153-03/02/2021.

Con lo cual compruebo que si hubo supervisión de las actividades del Departamento de Contabilidad, sin embargo, es de hacer notar que la supervisión no implica que el que supervisa ejecute las acciones, sino que da el seguimiento para que las personas que les corresponde ejecutarlas, las puedan realizar. No puede argumentarse que no hubo supervisión por que los encargados de elaborar las notas cometieron errores, ya que las situaciones fueron reveladas por los técnicos y el contador, según lo indica el principio de Revelación, no omitiendo comunicar el evento, aunque éste haya sido posterior.

Cada encargado o técnico es el responsable de ejecutar sus funciones con la debida diligencia y eficiencia, sin embargo, al éste cometer algún error, se identifican las acciones correctivas para subsanarlo o las acciones preventivas para prevenirlos, siendo el jefe inmediato el responsable de verificar que las acciones correctivas o preventivas se ejecuten, como ha sido el caso, pero no de estar junto al técnico velando que no cometa errores, ya que eso sería imposible para cualquier Jefe o Gerente, por su carácter directivo.

Con lo cual comprobamos las acciones realizadas para corregir las diferencias que el personal del Departamento de Contabilidad identificó en su oportunidad, situaciones que en pro de la transparencia y la revelación suficiente fueron comunicadas en las notas explicativas..."

Mediante nota de fecha 29 de noviembre de 2021, el Jefe del Departamento de Contabilidad (Contador Institucional) presentó los comentarios siguientes; "...Tomando en cuenta el comentario de los Auditores, el Auditor mantiene el hallazgo, porque:

- a. No se adjuntaron las partidas Nos. 113536 de diciembre 2020; No. 1021445 del 28/02/2020 por el monto de US \$ 863,852.65 y de la No. 1021448 del 28/02/2020, por lo cual, no le fue posible verificarlas. En tal sentido, en esta oportunidad se las estoy presentado para que verifique y compruebe la subsanación. (Vea Anexo No. 1)
- b. Con respecto a las correcciones en las notas explicativas y que le mandaría copia de la nota de remisión a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental para sustituir la Nota Explicativa proyecto CERO año 2019; en esta oportunidad se la remito copia del memorándum MOPT-GFI-1357/19/11/2021, del 19 de los corrientes, mediante el cual, se remitió a la D.G.C.G., para que verifique que efectivamente se corrigieron y se comunicaron (Vea Anexo No. 2)
- c. Con respecto a que con los ajustes presentados se trató de corregir y demuestran el interés de subsanar acciones que se cometieron en el ejercicio 2019, le comento lo siguiente: con la actual Normativa Contable Gubernamental, los ajustes son registrados en el período en que se detectan, sin considerar si tienen efectos en períodos anteriores y consecuentemente no se tiene la práctica de re expresar los estados financieros, en tal sentido, no se tiene alternativa para que con el ajuste corregir el saldo del año ya cerrado y siendo así, se entiende que con el ajuste se corrige el saldo aunque se haya efectuado en un año posterior, como es el caso.
- d. Por lo anterior, pido se dé por superada esta observación."



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de analizar las explicaciones brindadas por la Gerente Financiera y el Jefe del Departamento de Contabilidad (Contador Institucional), concluimos lo siguiente:

Pese a que manifiesta haber subsanado la deficiencia, registrando un ajuste en partida N° 113536 de fecha diciembre 2020, no envían dicho registro como evidencia documental. Por otra parte, en sus comentarios mencionan que la deficiencia se trató de corregir con un ajuste, pero efectuaron el registro de un ingreso que ya había sido considerado en el ajuste, por lo cual se establece la diferencia; esta situación es un claro ejemplo de que la información financiera para el ejercicio 2019 no es confiable.

Con respecto a la diferencia entre los Costos Acumulados y la Aplicación a Inversiones, reconocen que en efecto no registraron el traslado a la inversión de algunas provisiones financieras del año 2019, por lo que lo elaboraron registraron en la partida N° 1021445 del 28/02/2020 por el monto de \$863,852.65 y que luego efectuaron un ajuste por \$(1,139.04) en partida N° 1021448 del 28/02/2020; de las cuales no adjuntan la evidencia documental, demostrando así la inconsistencia de la información financiera para el ejercicio 2019.

Para las diferencias en los subgrupos del Estado de Rendimiento de las Notas y el de la Gerencia Financiera, manifiestan haber realizado correcciones necesarias y enviarán a la D.G.C.G la documentación como complemento, y que nos harán llegar una copia al equipo de auditoría. Con los comentarios expuestos confirman la deficiencia planteada al mismo tiempo dan a conocer que existe interés de corregir las deficiencias existentes en el ejercicio 2019, demostrando así que la información revelada en los Estados Financieros no es consistente.

De acuerdo a lo referido en nota de fecha 30 de noviembre de 2021, por la Gerente Financiera Institucional y el Jefe del Departamento de Contabilidad (Contador Institucional), y después de analizar y verificar la evidencia documental proporcionada por ambos, concluimos que, si bien es cierto que se han corregido los errores cometidos para el ejercicio contable del año 2019, registrando los ajustes correspondientes para cada situación que se detectó; esto demuestra que las cifras de los saldos de los rubros observados no son consistentes para el período auditado. Lo anterior no permite obtener información financiera útil, adecuada, oportuna ni garantizar la exactitud y confiabilidad en el registro de los hechos económicos, así como la veracidad y seguridad razonable de la información contable. Por lo que la observación no se da por superada.

Hallazgo No. 2

SALDOS DEL GRUPO INVERSIONES DE BIENES DE USO CON INCONSISTENCIAS

Comprobamos que entre los saldos del Libro de Inventarios y los que se presentan en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, correspondientes al

Grupo Inversiones en Bienes de Uso, existe diferencia por el valor de US\$728,347.55 según se detalla a continuación:

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo según Estado de Situación Financiera al 31/12/19 Proyecto "0"	Saldo según Libro de Inventarios 2019	Diferencia
241	Bienes Depreciables	\$ 15,197,792.98	\$ 15,726,574.75	\$ (528,781.77)
243	Bienes no Depreciables	\$ 24,902,217.76	\$ 26,159,347.08	\$ 1,257,129.32
Total Grupo Inversiones en Bienes de Uso				\$ 728,347.55

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en el Art. 34 establece: "Dentro de las atribuciones de supervisión, la jefatura de la UFI verificará que los funcionarios de su dependencia y de las Unidades Presupuestarias, cumplan las normas legales del SAFI y los procedimientos de control interno vigentes; realicen sus actividades en forma eficiente y efectúen los correctivos sugeridos por las autoridades competentes de supervisión y control."

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado que tiene su Base Legal en los Arts. 9 y 14 de la Ley AFI, establece:

C.3.2 Normas sobre Control Interno Contable Institucional, 1. Documentación del Sistema Contable. Numeral 6. Validación Anual de los Datos Contables. "Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional."

Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), establecen:

"Art. 53.- Los siguientes rubros deberán conciliarse entre los registros contables, con los controles administrativos, conforme a la periodicidad: ...

B. Una vez al año

f. Inversiones en Bienes de Uso.

Los inventarios físicos (existencias institucionales, activos fijos e intangibles) y reportes de consumo, donaciones, de baja, etc., serán remitidos por la Gerencia Administrativa Institucional y Gerencia de Informática Institucional respectivamente, a la Unidad Financiera Institucional. De existir diferencias en la comparación, se comunicarán a dichas gerencias para que las investiguen."

El Reglamento Interno y de Funcionamiento del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), establece en el Título Segundo, Unidades Corporativas, Capítulo III, Gerencia Financiera Institucional, Art. 12, establece: "La Gerencia Financiera Institucional, es la responsable de dirigir, coordinar, integrar y supervisar las actividades del proceso administrativo financiero, correspondientes al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo



Urbano (MOPTVDU), velando por el cumplimiento de la normativa institucional y la emitida por el Ministerio de Hacienda."

La deficiencia se ha originado debido a que el Jefe del Departamento de Contabilidad (Contador Institucional), no efectuó la conciliación y depuración de los saldos de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles con los saldos reportados por el Área de Activo Fijo. Además, la Gerente Financiera Institucional, del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019, no realizó la debida supervisión de las actividades del departamento contable para que se cumpliera con dicha responsabilidad.

En consecuencia, los saldos del sub grupo Inversiones en Bienes de Uso revelados en los Estados Financieros del Proyecto Cero, no generan confiabilidad, ya que los Bienes de Uso presentan en el Estado de Situación Financiera diferencia con respecto al Inventario Institucional, así: los Bienes Depreciables un valor de menos por (US\$528,781.77) y los no Depreciables un valor de más por US\$1,257,129.32.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 2 de junio de 2021, la Gerente Financiera y el Contador Institucional, manifiestan lo siguiente: "...Para corregir las diferencias en los Bienes Depreciables, hasta la fecha hemos realizado dos gestiones relevantes:

- 1- Hemos trabajado la conciliación de saldos al 31/12/19 del proyecto cero, la cual finalizamos recientemente, dado que el año pasado por motivos de la Pandemia y el trabajo desde casa no se tuvo las condiciones para ello. En las últimas semanas dicha conciliación ha sido revisada y autorizada por el Contador Institucional, y la hemos comunicado al Gerente Administrativo con memorándum MOPT-GFI-DC-361-02/06/2021 de esta fecha para que investigue las diferencias a fin que en las conciliaciones de los próximos años ya no se presenten dichas diferencias.

CONCEPTO	VALOR EN EL E.S.F	VALOR EN LIBROS DE INVENTARIOS
Bienes que coinciden en su descripción	\$ 47,167,264.88	\$ 37,949,949.67
No registrados		\$ 9,391,535.76
No registrados en (menores a \$600.00)		\$ 3,788.20
Duplicados	-\$ 4,147.43	
Registrados sin Código de inventarios	-\$ 236,642.15	
Registrados con diferencia en precio	\$ 418,798.38	
Totales	\$ 47,345,273.68	\$ 47,345,273.63
Diferencia		\$0.05

Por parte del Departamento de Contabilidad, ya se está trabajando la conciliación del año 2020, y en caso de que las diferencias se mantengan (bienes duplicados) en contabilidad, bienes registrados sin código de inventarios y bienes registrados con diferencia en el precio) se procederá a registrar los respectivos ajustes contables.

La conciliación en mención se adjunta a la presente con copia de la nota de remisión al Gerente Administrativo.

- 2- El 12 de septiembre de 2019 se llevó a cabo una reunión de trabajo con la supervisión de la Gerente Financiera y el Gerente Administrativo, (se adjunta copia de acta firmada, donde se acordó que el Lic. [REDACTED] Coordinador del Área de Activo Fijo de la Gerencia Administrativa y al Sr. [REDACTED] Técnico y encargado de la elaboración de la conciliación contable de los bienes de larga duración se reunirán los días martes, jueves y viernes a partir de las 8:00 am, para revisar las diferencias documentales y corregidas, ya sean dando ingreso en la contabilidad o dando de baja producto de este trabajo, se adjuntan 17 registros contables en formato pdf.

Con relación a la diferencia en la conciliación de los Bienes no Depreciables, se debió a que se tenían terrenos registrados en la contabilidad en un proyecto de inversión, sin embargo, estaban incluidos en el libro de inventarios. En el año 2020, en el proceso de liquidación contable del proyecto, los terrenos fueron registrados en el proyecto cero, más un registro contable donde se dio de baja a un terreno que no era propiedad del MOPT, en consecuencia, en el año 2020, esa conciliación no presenta diferencia.*

El Jefe del Departamento de Contabilidad (Contador Institucional) mediante nota suscrita en fecha 29 de noviembre de 2021, expresa: "...Tomando en cuenta el comentario de los Auditores, el Auditor mantiene el hallazgo, porque:

En primer lugar, que la conciliación sí está elaborada y se envió copia al Gerente Administrativo Institucional, con nota MOPT-GFI-DC-361-02/06/2021 (se adjunta copia en Anexo No. 3), para su conocimiento y para que investigara las diferencias de los bienes no incluidos en los inventarios físicos, pero sí en la contabilidad; en cuanto, a las demás diferencias, serían corregidas por el Departamento de Contabilidad. Es de retomar lo indicado en el Art. 53, B), Una vez al año...

f). Inversiones en Bienes de Uso, donde se establece que el Departamento de Contabilidad elabora la conciliación, comunica las diferencias y las comunica para que se investiguen, y eso es precisamente lo que se ha realizado.

Las diferencias originadas en el Departamento de Contabilidad, como las surgidas en la conciliación al año 2019: registrada con diferencia de precio, duplicada, registrada y su valor de adquisición es menor a US \$ 600,00, etc., han sido corregidas, quedando a la espera que la Unidad de Activo Fijo se pronuncie sobre las diferencias por bienes incluidos en contabilidad, pero no en el inventario físico.

En segundo lugar, indica que no efectuó la depuración de los saldos de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles con los saldos reportados por el Área de Activo Fijo; al respecto, le comento, que para llevar a cabo la depuración, es decir, contabilizar los bienes que conforman la partida conciliatoria, se requiere indispensablemente documentación de soporte válida, como por ejemplo: acta de entrega de bienes por donaciones efectuadas, acuerdos ministeriales autorizando el descargo de bienes del inventario, etc., pero no, con los saldos reportados por el Área de Activo Fijo.

Por los dos comentarios anteriores, esta Administración considera desvirtuada la deficiencia establecida por los Auditores.



Tomando en cuenta, lo manifestado en los comentarios de los auditores, en la parte que la serie de partidas contables realizadas durante el mes de octubre 2020, no modifican los saldos reflejados en los Estados Financieros auditados correspondientes al ejercicio 2019, sin embargo, éstas no los modifican por ser un ejercicio contable auditado y por ello mantiene la deficiencia. Al respecto, le comento lo siguiente:

Las conciliaciones contables se efectúan con el año fiscal cerrado, para determinar los saldos contabilizados, y así decimos: la conciliación contable del año 2018, la conciliación contable del año 2019, etc., siendo así, las reclasificaciones, ajustes, contabilizaciones, se registran en el siguiente año, es decir, en el año en el cual, se elabora la conciliación, su propósito es contabilizar los bienes que conforman la partida conciliatoria, siempre y cuando se cuente con la documentación soporte para ello; es decir, el propósito de las partidas presentadas están enfocadas en el saldo no conciliado, no modificar los estados financieros del ejercicio contable finalizado, porque el modificar saldos de los estados financieros de los ejercicios contables cerrado no es posible con la actual Normativa Contable Gubernamental, dado que, bajo ésta, los ajustes contables son registrados en el período en que se detectan, sin considerar si tienen efectos en períodos anteriores y consecuentemente no se tiene la práctica de reexpresar los estados financieros.

Por los anteriores comentarios, esta Administración considera que no es su responsabilidad la partida conciliatoria pendiente de contabilizar presentada en la conciliación contable del Grupo Inversiones en Bienes de Uso,..."

Mediante nota de fecha de fecha 30 de noviembre de 2021, la Gerente financiera Institucional, comenta lo siguiente: "...En cuanto a lo manifestado por los señores auditores respecto a que "las correcciones según una serie de partidas contables realizadas por el Contador Institucional durante el mes de octubre del año 2020, no modifican los saldos reflejados en los Estados Financieros auditados correspondientes al ejercicio 2019", les manifiesto que todas las conciliaciones de saldos se realizan después de los cierres contables, esto porque el sistema SAFI no permite efectuar cierres previos mensuales y es solo al fin de año que existe un cierre 12, un cierre mes 13 y un cierre definitivo, por lo que el plazo entre uno y otro, es muy corto, muy pocas instituciones podrían conciliar todos sus activos fijos en menos de una semana, y para el MOPT esto se agrava por el gran volumen de bienes que posee este Ministerio a nivel nacional.

Hemos demostrado las acciones que bajo mi gestión se han realizado en conciliar a cabalidad los bienes muebles propiedad del MOPT, tal como el acta de fecha 12 de septiembre de 2019 (ANEXO 5) donde se acordó una ruta de trabajo para contar con los listados depurados, que por razones que las conciliaciones se elaboran posterior a los cierres definitivos no pueden efectuarse las correcciones en el mismo cierre anual, haciendo operativamente viable hacerlo hasta el siguiente ejercicio, mediante ajustes contables debidamente documentados.

Los esfuerzos de la Gerencia Financiera, Departamento de Contabilidad, Gerencia Administrativa y Encargado de Activo Fijo han dado resultados y a esta fecha ya se han conciliado las cuentas de activo con saldos al 31 de diciembre de 2019.

La conciliación si está elaborada y se envió copia al Gerente Administrativo Institucional, con nota MOPT-GFI-DC-361-02/06/2021 (ANEXO 6), para su

conocimiento y para que investigara las diferencias de los bienes no incluidos en los inventarios físicos, pero sí en la contabilidad; en cuanto, a las demás diferencias, serían corregidas por el Departamento de Contabilidad. Es de retomar lo indicado en el Art. 53, B). Una vez al año...

f). Inversiones en Bienes de Uso, donde se establece que el Departamento de Contabilidad elabora la conciliación, comunica las diferencias y las comunica para que se investiguen, y eso es precisamente lo que se ha realizado.

Las diferencias originadas en el Departamento de Contabilidad, como las surgidas en la conciliación al año 2019: registrada con diferencia de precio, duplicada, registrada y su valor de adquisición es menor a US \$ 600,00, etc., han sido corregidas, quedando a la espera que la Unidad de Activo Fijo se pronuncie sobre las diferencias por bienes incluidos en contabilidad, pero no en el inventario físico.

En lo referente a la depuración de los saldos de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles con los saldos reportados por el Área de Activo Fijo; el Contador manifiesta en sus comentarios, que para llevar a cabo la depuración y contabilizar los bienes que conforman la partida conciliatoria, se requiere indispensablemente documentación soporte válida, como por ejemplo: acta de entrega de bienes por donaciones efectuadas, acuerdos ministeriales autorizando el descargo de bienes del inventario, etc., pero no, con los saldos reportados por el Área de Activo Fijo, es decir que se necesita documentar apropiadamente el registro a realizar, no bastando los saldos reportados por el área de activo fijo, en tal sentido no era posible proceder sin contar con la documentación de soporte, proporcionada por el área responsable y en ese sentido, no es imputable al área contable el no haberse registrado tal depuración o contabilización.

Por lo que, al haber demostrado que se ha elaborado la conciliación de los activos del grupo Inversiones de Bienes de Uso y que ésta solo es posible elaborarla después del cierre contable por motivos operativos y prácticos, solicitamos que la condición no forme parte del informe de auditoría...*

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De conformidad al análisis de los comentarios emitidos por la Gerencia Financiera y el Jefe del Departamento de Contabilidad (Contador Institucional) del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT), manifestamos que si bien es cierto que se están haciendo esfuerzos por identificar y depurar las diferencias mostradas en la presente observación, sin embargo, la deficiencia planteada y comunicada está enfocada a los saldos no conciliados del rubro de Bienes Depreciables y no Depreciables presentados en los estados financieros terminados al 31/12/19 y las correcciones según una serie de partidas contables realizadas por el Contador Institucional durante el mes de octubre del año 2020, no modifican los saldos reflejados en los Estados Financieros auditados correspondientes al ejercicio 2019, no obstante que la Gerencia Financiera y el Contador Institucional se encuentran haciendo los esfuerzos necesarios para corregir la deficiencia, esta se mantiene ya que los saldos de dichos Estados Financieros del 2019, no se modifican por ser un ejercicio contable finalizado, por lo que los efectos de ese proceso serán aplicados en ejercicios subsecuentes; en consecuencia, las cifras del Grupo Inversiones en Bienes de Uso para el año 2019, son incorrectas, por lo tanto, la deficiencia no se da por superada.



3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señor

Ministro de Obras Públicas y de Transporte (MOPT)

Presente

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT), tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT), es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las políticas y procedimientos pueda deteriorarse.

Identificamos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación que consideremos condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que a nuestro juicio podrían afectar en forma adversa la capacidad de la entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

Las condiciones reportables en el Sistema de Control Interno son las siguientes:

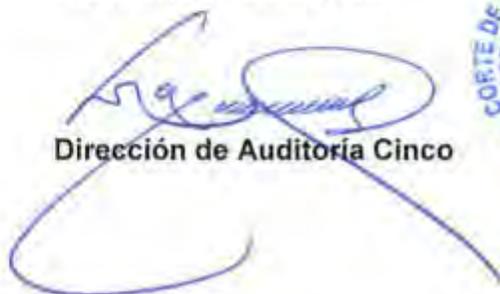
1. Incumplimiento en el desarrollo del trabajo de Auditoría Interna
2. Plan anual de trabajo de Auditoría Interna carece de elementos necesarios
3. Falta de actualización y foliado de los expedientes del personal
4. Contratación de personal para plazas inexistentes en la estructura organizativa.
5. Registros de entradas y salidas de insumos de la planta asfáltica inadecuados y obsoletos.
6. Inadecuado manejo y administración del fondo circulante de monto fijo del VMT.
7. Inadecuada gestión del fondo circulante de monto fijo.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y además no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes.

San Salvador, 18 de febrero de 2022.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Dirección de Auditoría Cinco



3.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Hallazgo No. 1

INCUMPLIMIENTOS EN EL DESARROLLO DEL TRABAJO DE AUDITORÍA INTERNA

Constatamos en los documentos de auditoría correspondiente a la Auditoría Especial al proyecto "Construcción de Obras de Reparación de Daños en Bóveda sobre Quebrada Chilismuyo, Etapa II en el Municipio y Departamento de San Salvador", financiado y ejecutado por el Programa de Préstamo BID-2630/OC-ES, por el período del 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019", las siguientes deficiencias:

Fase de planificación:

1. No se desarrollaron los procedimientos de auditoría del programa de planificación, que identifique la solicitud de información y el análisis desarrollado, únicamente se incorpora el Memorándum de Planificación.
2. La Matriz de Evaluación del Sistema de Control Interno, desarrollada por medio de cuestionario, no especifica el cargo y nombre del funcionario o empleado entrevistado, tampoco determina qué documentación fue presentada para comprobar las afirmaciones dadas por la administración.
3. El Riesgo de Auditoría y los componentes que lo conforman: riesgo inherente, riesgo de control y riesgo de detección desarrollados, no finalizan reflejando los niveles de riesgo establecidos para cada componente.
4. En el Enfoque de Auditoría planteado en el Memorando de Planificación no define el tipo de pruebas a realizar.

Fase de ejecución:

5. Falta de análisis que evidencie los resultados de la ejecución de los procedimientos de auditoría desarrollados.
6. No se incorporan en el programa de ejecución procedimientos para:
 - a. Comunicación de resultados a los servidores relacionados con las deficiencias;
 - b. Análisis de comentarios de la administración;
 - c. Desarrollo de hallazgos con sus atributos;
 - d. Planteamiento de recomendaciones.

El Reglamento de Normas de Auditoría Interna del Sector Público, establece:
"Art. 74. El auditor debe asegurarse que los procedimientos redactados en su programa de auditoría, estén en armonía con la naturaleza, alcance y enfoque de auditoría, lo cual debe ser verificado por el auditor responsable del examen.

Art. 75. Los auditores internos deben preparar sus documentos de auditoría, los cuales contienen la información obtenida, los análisis efectuados en cada una de las fases del examen, el soporte para las conclusiones, los resultados del trabajo realizado, y facilitan las revisiones de terceros.

Art. 76. Los documentos de auditoría son el registro de los procedimientos de auditoría llevados a cabo, evidencia relevante de auditoría obtenida y conclusiones a las que llegó el auditor. Pueden ser: Cuestionarios, cédulas narrativas, de hallazgos, de notas, proporcionadas por la Entidad (CPE), cartas de confirmación de terceros, fotocopias o escaneo de documentos, entre otros.

Art. 77. Los documentos de auditoría deben reunir requisitos importantes, tales como: ser claros, precisos, comprensibles, legibles, detallados, ordenados y debidamente referenciados; pudiendo elaborarse en medios físicos o magnéticos.

Art. 94. Los auditores internos deben elaborar y documentar un programa de planificación que incluya los objetivos de la planificación y los procedimientos desde el requerimiento de información hasta la elaboración del Memorando de Planificación y el programa de auditoría para la Fase de Ejecución.

Art. 110. Se debe respaldar adecuadamente en los documentos de auditoría, el estudio y evaluación del Sistema de Control Interno, para evidenciar el trabajo realizado y que otros auditores en exámenes o auditorías posteriores puedan utilizar sus conclusiones.

Art. 132. El riesgo inherente es aquel que por naturaleza tienen las actividades y operaciones que desarrolla la entidad, y es independiente de los sistemas de control implementados, el auditor debe realizar análisis de las mismas. El resultado de la evaluación indicará el nivel del riesgo inherente, el cual podrá ubicarse en alto, moderado o bajo.

Art. 133. Riesgo de Control es el riesgo de que no se prevenga o detecte y corrija oportunamente por el control interno implementado en el área, proceso o aspecto examinado, una transacción u operación errónea que pudiera ser de importancia relativa, es decir, que aunque existan controles éstos pueden ser vulnerables, existiendo alguna posibilidad que se presenten errores o irregularidades, por lo tanto, sobre la base del resultado de la evaluación del Sistema de Control Interno, el auditor determinará el nivel de riesgo de control, el cual podrá ubicarse en bajo, moderado o alto.

Art. 134. El riesgo de detección corresponde al auditor, es inversamente proporcional al riesgo inherente y de control, y se determina cuantificando el riesgo inherente, riesgo de control y riesgo de auditoría, en la fórmula del riesgo de auditoría; el resultado indica el nivel de riesgo de detección, el cual podrá ser bajo, moderado o alto.

Art. 145. El enfoque de auditoría comprende: la naturaleza de las pruebas a realizar; procedimientos de cumplimiento y/o procedimientos sustantivos, requeridos para reducir el riesgo de auditoría a un nivel aceptable; y el alcance que consiste en determinar la profundidad y el énfasis de los procedimientos a aplicar a efecto de alcanzar los objetivos del examen.



Art. 154 El Memorando de Planificación es el documento que contiene la información básica del área, proceso o aspecto a examinar, desarrolla la estrategia de auditoría y establece los medios para administrar el trabajo. Este documento debe ser aprobado por el Responsable de Auditoría Interna al igual que las modificaciones al mismo.

Art. 155. El programa de auditoría debe incluir los objetivos del mismo y los procedimientos a realizar en la fase de ejecución para identificar, analizar, evaluar y documentar suficiente y adecuadamente las conclusiones a las que se llegue y respaldar los resultados obtenidos, este debe ser aprobado por el Responsable de Auditoría Interna al igual que las modificaciones al mismo.

Art. 177. El auditor debe ejecutar los programas de auditoría diseñados en la fase de planificación, mediante la aplicación de procedimientos de auditoría, para obtener evidencia que fundamente los hallazgos y las conclusiones respecto al área, proceso o aspecto examinado. Los documentos de auditoría deben describir las pruebas realizadas y constituyen evidencia de que el examen, se realizó de acuerdo a las presentes NAIG.

Art. 179. El resultado final de la evaluación, deberá documentarse, analizarse y compararse con los criterios legales y técnicos aplicables, a efecto de definir si constituye deficiencia, para comunicarlo a la Administración.

Art. 181. Durante el proceso del examen especial, los auditores, previa revisión y autorización del Responsable de Auditoría Interna o del personal designado, deben comunicar por escrito, resultados preliminares obtenidos a los funcionarios y empleados relacionados con dichos resultados, a fin de que en el plazo determinado presenten comentarios y la documentación de descargo que consideren pertinente.

Art. 183. El auditor debe analizar los comentarios y documentación presentada por los funcionarios y empleados, respecto a las deficiencias preliminares comunicadas, para determinar si son suficientes y pertinentes para desvirtuar, modificar o confirmar el aspecto comunicado, elaborando para tal efecto el papel de trabajo que demuestre dicho análisis.

Art. 186. El auditor interno debe elaborar los hallazgos con los siguientes atributos:

Condición u observación: Es la deficiencia identificada por los auditores y sustentada en documentos de auditoría, con evidencia relevante, suficiente, competente y pertinente.

Criterio o normativa incumplida: Es la disposición legal, reglamentaria, ordenanza u otra normativa técnica aplicable que ha sido incumplida.

Es el origen de la condición u observación señalada, e identifica quien originó la deficiencia.

Impacto cuantitativo o cualitativo ocurrido o que podría ocurrir, tanto en relación con el área, proceso o aspecto examinado, como la probabilidad de que se extienda a la entidad en su conjunto.

Art. 188. Por los hallazgos desarrollados, se deben emitir recomendaciones, siempre que existan acciones correctivas o preventivas, que mejoren la gestión de la unidad auditada, caso contrario no se emitirán."

El Manual de Auditoría Interna Institucional del MOPTVDU, establece:

Capítulo III. Fase de Planificación. Numeral 3.4 Estudio y Evaluación del Sistema de Control Interno. "El auditor tomará como base para evaluar el Sistema de Control Interno, las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y evaluará únicamente los aspectos relacionados con el área, proceso o asunto sujeto de auditoría.

A continuación, se detallan los métodos que se pueden utilizar para el estudio y evaluación del Sistema de Control Interno:

Método de Cuestionario o Preguntas.

Consiste en la evaluación con base a preguntas, las cuales deben ser respondidas por parte de los responsables de las distintas áreas bajo auditoría y a través de las cuales se pretende identificar las debilidades y fortalezas del sistema de control interno.

Generalmente el cuestionario se diseña para que las respuestas negativas indiquen una deficiencia de control interno. Por medio de las respuestas dadas, el Auditor debe verificar que la Administración cuenta con la información o documentación necesaria que respalda sus afirmaciones; en los casos que la documentación no sea presentada, se aplicarán procedimientos alternativos en el desarrollo de la auditoría, los cuales ayudarán a determinar si los controles operan tal como fueron diseñados.

Numeral 3.7 Determinación de la Estrategia de la Auditoría. Literal c) Determinación del Riesgo de Auditoría.

Riesgo de Auditoría (RA)

El Riesgo de Auditoría se determinará mediante los siguientes componentes: Riesgo Inherente.

Riesgo de Control y Riesgo de Detección, los dos primeros corresponden a la institución y el último al Auditor.

El Riesgo Inherente y de Control se puede determinar utilizando los siguientes Métodos:

Narrativa y Flujograma: El Auditor debe describir y sustentar las razones por las cuales concluye que el riesgo se ubica en el nivel determinado.

Cuestionario: El Auditor debe asegurarse de haber verificado la evidencia que le permitió ponderar los resultados de cada pregunta, y que la ponderación total entre el número de preguntas efectuadas le permitió ubicar el nivel de riesgo.

Riesgo Inherente (RI)

Es la susceptibilidad a errores de una actividad o proceso que pudiera ser de importancia relativa, individualmente o cuando se agrega con representaciones erróneas, asumiendo que no hubo controles internos relacionados.

El Auditor debe examinar y analizar al menos los siguientes aspectos, según corresponda al tipo de auditoría a realizar:

Naturaleza del área, proceso o aspecto a auditar.



- Volumen y complejidad de las transacciones.
- Fortaleza de la visión sistémica y organizacional.
- Utilización de indicadores para evaluar su gestión.
- Integridad y competencia de la administración.
- Situación presupuestaria y patrimonial.
- Cambios en la administración durante el período.
- Susceptibilidad de los activos a pérdidas o malversación.
- Transacciones inusuales.

La evaluación del Riesgo Inherente podrá realizarlo utilizando narrativa, cuestionario u otro método que estime adecuado; independientemente del método utilizado al final concluirá estableciendo el nivel de riesgo el cual podrá ser: Alto, Moderado o Bajo.

Riesgo de Control (RC)

Es el riesgo de que, cuando ocurran errores no sean detectados ni corregidos por el Sistema de Control Interno implantado por la Administración. La determinación del riesgo de control es un aspecto fundamental para todas las variables que conforman la estrategia de auditoría, en consecuencia, el Auditor debe contar con la experiencia y conocimiento del área, proceso o aspecto a auditar. En base a la evaluación del Sistema de Control Interno, se considerará los siguientes riesgos:

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO	RIESGOS DE CONTROL
Fuerte	Bajo
Medio	Moderado
Débil	Alto

Riesgo de Detección (RD)

El Riesgo de Detección corresponde al Auditor, es inversamente proporcional al Riesgo Inherente y de Control. A continuación, se presenta la relación inversa del Riesgo de Detección con respecto al Riesgo Inherente y de Control:

RIESGO INHERENTE	RIESGO DE CONTROL	RIESGO DE DETECCIÓN
Bajo	Bajo	Alto
Moderado	Moderado	Moderado
Alto	Alto	Bajo

El Riesgo de Detección se determina cuantificando el Riesgo Inherente, Riesgo de Control, Riesgo de Auditoría, sustituyendo esos valores en la fórmula del riesgo de auditoría y mediante despeje se obtiene el factor Riesgo de Detección; el resultado de aplicar esa fórmula, indica el nivel de Riesgo de Detección, el cual podrá ser bajo, moderado o alto.

Literal d) Identificación de las Áreas o Actividades a Auditar

Un área o actividad a auditar debe ser significativa y esto sucede cuando existe la posibilidad razonable que contenga errores, ya sea individuales o en su conjunto.

Para determinar las áreas o actividades a auditar, el Auditor, debe considerar los resultados obtenidos en los aspectos evaluados en la fase de planificación:

Conocimiento y comprensión del área, proceso o aspecto a auditar.

Estudio y Evaluación del Sistema de Control Interno.

Identificación de riesgos significativos.

Seguimiento de las recomendaciones de los Informes de Auditorías anteriores.

Literal e) Enfoque de Auditoría

En este apartado el Auditor deberá establecer la naturaleza de las pruebas a realizar y el alcance de los procedimientos a desarrollar en la fase de ejecución.

La naturaleza se refiere al tipo de pruebas a realizar (Procedimientos de Control o de Cumplimiento y/o Procedimientos Sustantivos) requeridos para reducir el riesgo de auditoría a un nivel aceptable.

El tipo de pruebas a realizar dependerá del nivel de riesgo de control determinado.

Capítulo IV. Fase de Ejecución. Numeral 4.4. Ejecución de Procedimientos de Auditoría.

El desarrollo de los procedimientos de auditoría, debe plasmarse en documentos de auditoría, los cuales constituyen el registro del trabajo realizado por el auditor; describen las pruebas realizadas, evidencian el fundamento de los hallazgos y los resultados en los que se basa el auditor para emitir su conclusión en el Informe de Auditoría; además, constituyen la evidencia de que la auditoría se llevó a cabo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental."

La deficiencia se originó debido a que el Gerente de Auditoría Interna Institucional realizó un inadecuado seguimiento y control de las actividades que realiza el personal a su cargo y el Coordinador de Auditoría, no desarrolló las actividades de auditoría conforme a los lineamientos establecidos.

En consecuencia las actividades desarrolladas se efectuaron con deficiencia, generando además poca investigación en las auditorías realizadas, y no contribuyendo a los objetivos propios para los cuales es creada la Unidad de Auditoría Interna.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Gerente de Auditoría Interna Institucional en nota sin referencia de fecha 10 de marzo de 2021, manifestó lo siguiente:

"Fase de Planificación:
RESPUESTA (anexo 1)

Respecto a la solicitud de información y al análisis desarrollado, se envió por parte de la Gerencia de Auditoría Interna el Memorando de Ref.MOPTVDU-GAII-003-2019 de fecha 24 de enero de 2019, en donde se le comunica al Arq. [REDACTED] Coordinador del Programa de Reducción de Vulnerabilidad de Asentamientos Urbanos Precarios en el área metropolitana de S.S.; que se hará auditoría al Proyecto Construcción de Obras de Reparación de Daños en Bóveda sobre Quebrada Chilismuyo, Etapa II en el Municipio y Departamento de San Salvador", financiado y



ejecutado por el Programa de Préstamo BID-2630/OC-ES, por el período del 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019, así mismo se le solicita la siguiente información:

Plan Anual de Trabajo 2018 y 2019, debidamente autorizado
Estructura Organizativa (organigrama), debidamente autorizado
Proyectos que están en la etapa de diseño, finalizados y en ejecución
Plan de capacitaciones del personal bajo su cargo
Mapa de riesgos
Informes de Corte de Cuentas y de Auditoría Interna.

Asimismo se les anexa Cuestionario de Evaluación del Sistema de Control Interno para que sea contestado por él o los responsables.

RESPUESTA (anexo 2)

De acuerdo al memorándum de Ref.MOPTVDU-GAII-003-2019 de fecha 24 de enero de 2019, la Matriz de evaluación del Sistema de Control Interno, fue dirigida al Arq. [REDACTED] para ser contestada por él como Coordinador del Programa de Reducción de Vulnerabilidad de Asentamientos Urbanos Precarios en el área metropolitana de S.S, por tal razón no se define en dicha matriz, el nombre y cargo del funcionario o empleado entrevistado, es así que el cuestionario fue contestado por el Arq. [REDACTED] y remitido a la Gerencia de Auditoría Interna a fin de que el Coordinador de Auditoría pudiese analizar los resultados y de esa forma concluir su análisis.

RESPUESTA (Anexo 3)

De acuerdo al Memorando de Planificación al Proyecto "Construcción de Obras de Reparación de Daños en Bóveda sobre Quebrada Chillsmuyo, Etapa II en el Municipio y Departamento de San Salvador, financiado y ejecutado por el Programa de Préstamo BID-2630/OC-ES, por el período del 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019, en numeral 6, Estrategia de Auditoría, se definen siete componentes clasificados así:

- a) Objetivos de Auditoría
- b) Alcance de Auditoría
- c) Riesgos de Auditoría
- d) Áreas o actividad a realizar
- e) Enfoque de Auditoría
- f) Enfoque de Muestreo (de ser aplicable)

Enfocándose en el Memorando preparado por el Coordinador de Auditoría Lic. [REDACTED] y revisado por mi persona [REDACTED], se define el Riesgo Inherente como la probabilidad que en época de lluvias puedan causar daños y generar atrasos en el proyecto. Inviabilidad y problemas de sostenibilidad en las opciones del diseño planteadas a la fecha por la Empresa Consultora.

Riesgo de Control - prolongado proceso de obtención de los permisos necesarios para el inicio de la obra de las Lagunas de Laminación.

Riesgo de Auditoría - No evidenciar adecuadamente las deficiencias que se detecten y la falta de representatividad de los proyectos seleccionados.

Y se concluye que, para la Planeación del Estudio y Evaluación del Sistema de Control Interno, el valor de evaluación fue de 5.00 clasificándose en Riesgo Alto, no obstante, al hacer relación a la inversa del Riesgo de detección con respecto al Riesgo inherente y

de control, el Riesgo de Auditoría para el análisis de este proyecto se ubica entre el 5% al 10% generando un nivel de confianza de entre el 95% al 90% respectivamente.

Respuesta (anexo 4)

En los Memorándum de Planificación de fechas 29 de enero de 2019 preparados por el Coordinador de Auditoría Lic. [REDACTED] y revisados por mi persona [REDACTED] se define lo que se va a revisar en la ejecución de la auditoría al Proyecto "Construcción de Obras de Reparación de Daños en Bóveda sobre Quebrada Chilismuyo, Etapa II en el Municipio y Departamento de San Salvador", financiado y ejecutado por el Programa de Préstamo BID-2630/OC-ES, por el período del 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019, para lo cual brindo los ejemplos en literal d) Disposiciones Legales y Técnicas aplicables, f) Diagnóstico del área a auditar, etc., así como sus respectivas conclusiones (anexo ejemplos).

Fase de Ejecución:

Respuesta (anexo 5)

A manera de ejemplo les anexo copias de Cédulas de Análisis de Comentarios de la Administración, por observaciones de carácter preliminar enviadas al área auditada son Cédulas elaboradas por el Técnico Auditor para este caso fue el Lic. [REDACTED] y revisadas por el Coordinador Lic. [REDACTED] de fecha 14 de junio de 2019 y otra Cédula elaborada por el Ing. [REDACTED] en ambas Cédulas entre otros se define la observación Preliminar, los Comentarios del Responsable de la Unidad Auditada y los comentarios de los Auditores, todo esto forma parte del Análisis y Evidencia de los Resultados.

Así mismo, se anexa un Memorándum de fecha 29 de enero de 2019, preparado por el Coordinador y revisado por mi persona en donde se plasma el punto de Seguimiento a Recomendaciones contenidas en Informes de Auditorías anteriores realizadas por la Corte de Cuentas, Firmas Privadas de Auditoría o Auditoría Interna.

Para el Proyecto "Construcción de Obras de Reparación de Daños en Bóveda sobre Quebrada Chilismuyo, Etapa II en el Municipio y Departamento de San Salvador", financiado y ejecutado por el Programa de Préstamo BID-2630/OC-ES, por el período del 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019, no existían informes con recomendaciones para dar el respectivo seguimiento.

Respuesta (anexo 6)

La Gerencia de Auditoría Interna del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, cuenta con un Sistema tecnológico a fin de no mantener demasiados papeles de trabajo en forma física, es así que hay un sistema llamado AUDINET, en el cual cada Técnico de auditoría tiene sus niveles de ingreso de datos que incluyen desde la planificación hasta la elaboración del Informe Final, dichos datos son revisados por el Coordinador a cargo de cada auditoría definida y por último el nivel del jefe o Gerente de Auditoría.

En dicho sistema AUDINET, no se puede avanzar sino se ha llevado un orden de cada fase de la auditoría, para el caso observado al imprimir del sistema AUDINET, cualquier documento se observará que cuenta con todos los atributos necesarios para la emisión de informes tal como está establecido legalmente, no obstante, le anexo documentos



en los que compruebo que se cumple lo establecido en los literales a), b), c), y d) observados.

Memorándum de Ref. MOPTVDU-GAII-043-2019, de fecha 03 de junio de 2019, en donde se le hace comunicación preliminar al Arq. [REDACTED] Coordinador del Programa de Reducción de Vulnerabilidad de Asentamientos Urbanos Precarios en el área metropolitana de S.S., respecto a 2 observaciones preliminares, las cuales pueden ser desvanecidas o mantenerse de acuerdo a respuesta documental presentada por ellos en el término de tres días contados a partir de la fecha en que reciben la nota.

En las Cédulas elaboradas por el Técnico Auditor para este caso fue el Lic. [REDACTED] y revisadas por el Coordinador Lic. [REDACTED] (MARI) de fecha 14 de junio de 2019 y otra Cédula elaborada por el Ing. [REDACTED] en ambas Cédulas entre otros se define la observación Preliminar, los Comentarios del Responsable de la Unidad Auditada y los comentarios de los Auditores, todo esto forma parte del Análisis y Evidencia de los Resultados, (anexo 5).

En memorando de planificación preparado por el Coordinador y revisado por mi persona en fechas 29 de enero de 2019, numeral 7. Administración del Trabajo siempre en el Sistema AUDINET, se encuentran las diferentes fases de la auditoría las cuales cumplen con lo establecido para un trabajo de auditoría así: (anexo 7).

Fase de Planificación- Desarrollo del programa de planificación, elaboración del memorando de planificación.

Ejecución - Ejecución del programa de Auditoría, Redacción de Hallazgos

Informe - Borrador de Informe de Auditoría, Emisión del Informe Final de Auditoría.

Anexo copia de este memorando

En el informe final se puede comprobar que se cumplen con todos los atributos necesarios para la emisión de un informe de auditoría.

Por lo antes expuesto, solicito amablemente al equipo de auditores, analizar las respuestas antes definidas, y desvanecer la Condición Preliminar Incumplimientos en el Desarrollo del Trabajo de Auditoría, relacionada con aspectos de cumplimiento de leyes, normas y otras disposiciones aplicables."

El Coordinador de Auditoría presentó respuesta en nota con Ref. MOPT/GAII/049/2021 de fecha 3 de marzo de 2021, en la cual comenta lo siguiente:

"Fase de Planificación:

Respuesta:

Las cédulas del desarrollo de los procedimientos están en magnético y no se anexaron al memorándum porque se pretendía realizar un archivo de planificación magnético donde se incluya la información que recibimos para planificar, adjunto estos documentos y la nota de solicitud de información.

Respuesta:

Le adjunto la nota que recibimos en respuesta a la solicitud enviada con el cargo nombre y firma del funcionario entrevistado con la que adjuntó el cuestionario contestado y la información que utilizamos para confirmar las afirmaciones.

Respuesta:

Adjunto el análisis realizado con la conclusión correspondiente.

Respuesta:

Adjunto la información en donde definimos el tipo de pruebas a realizar.

Fase de Ejecución:

Respuesta:

En el Sistema AUDINET se desarrolla una narrativa a los procedimientos de conformidad al trabajo que se realiza y se concluye en el procedimiento No. 11 literales a) y b), en ese contexto en los puntos no incluye resultado porque adjuntamos la información y hacemos la descripción del desarrollo en el mismo sistema AUDINET. Adjunto ejemplos.

6. No se incorporan en el programa de ejecución procedimientos para:

Respuestas

Comunicación de resultados a los servidores relacionados con las deficiencias,

Respuesta:

Este paso se realizó a pesar de no estar incluido en los procedimientos del programa adjunto las comunicaciones preliminares remitidas.
Análisis de comentarios de la administración.

Respuesta:

Los análisis de los comentarios de la administración se elaboraron en cédulas de análisis de comentarios que se adjuntan, no se consideró en el programa, pero se ejecutó.

Desarrollo de hallazgos con sus atributos;

Respuesta:

El procedimiento no se incluyó en el programa, pero si fue realizado, adjunto el archivo del desarrollo de los hallazgos con los atributos.

Recomendaciones.

Las recomendaciones fueron elaboradas después del desarrollo de atributos de los hallazgos del punto anterior, adjunto el archivo."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de analizar los comentarios proporcionados por el Gerente de Auditoría Interna Institucional, concluimos lo siguiente:

Fase de Planificación:



De los comentarios proporcionados por el Gerente de Auditoría Interna Institucional, se constata por medio de nota la información que fue requerida, sin embargo, no se evidencia el análisis desarrollado a la documentación proporcionada por el Coordinador del Programa de Reducción de Vulnerabilidad de Asentamientos Urbanos Precarios, que sustente el trabajo desarrollado o sirva de base para revisiones de terceros.

En lo que se refiere al cuestionario de control interno, se remite junto con la solicitud de información, evidenciando la falta de análisis a la estructura organizativa que permita identificar al personal clave, no únicamente, al Coordinador del Programa de Reducción de Vulnerabilidad de Asentamientos Urbanos Precarios, sino también al Monitor del Proyecto; siendo que el Coordinador, debe coordinar, dirigir y monitorear las actividades del Monitor y este es, quien supervisa la adecuada ejecución de los proyectos, por parte del supervisor y empresa contratista, como responsable directo. La observación se mantiene ya que corresponde al Gerente de Auditoría Interna Institucional realizar un seguimiento y supervisión de las actividades que realiza el personal a su cargo.

El Gerente de Auditoría Interna Institucional manifiesta que en el Memorándum se identifica nombre y cargo de la persona que contestó el cuestionario. Es decir, en la correspondencia remitida al funcionario, no así en el documento de auditoría en el cual se debe detallar el trabajo realizado y facilitar la revisión de terceros. Además, no se identifica en el cuestionario que se anexe documentación de soporte que avale sus afirmaciones, para que esta sea valorada con el puntaje de cinco (5), pues se limitan sus respuestas a seleccionar sí o no. La observación se mantiene, debido que el Gerente de Auditoría Interna Institucional es el responsable de aprobar el trabajo desarrollado, en este caso avala el proceso efectuado por el Coordinador de Auditoría y el contenido de los documentos de auditoría al efectuar su revisión y aprobación.

Los componentes del riesgo de auditoría (riesgo inherente, riesgo de control y riesgo de detección), pueden ser evaluados empleando narrativas, flujogramas o cuestionarios, sin embargo, deben concluir estableciendo el nivel de riesgo, que puede ser: alto, moderado o bajo, resultado que no se visualiza en el contenido del Memorando de Planificación, debido a que el Memorando de Planificación constituye el producto final en el cual se resumen los resultados obtenidos en la fase de planificación, que incluye la estrategia de auditoría y uno de sus elementos es la determinación del riesgo de auditoría, el cual no ha sido determinado apropiadamente. La observación se mantiene, por los aspectos antes mencionados y a que el Gerente de Auditoría Interna Institucional da por aprobado el Memorando de Planificación.

El enfoque de auditoría, no se encuentra explícitamente definido, en los procedimientos ni en el Memorando de Planificación, en el cual se establezca que tipo de procedimientos se van a desarrollar en la fase de ejecución de conformidad a los resultados y conclusiones obtenidos en la fase de planificación, que pueden ser: de cumplimiento, sustantivos o una combinación de estos.

El Gerente de Auditoría Interna Institucional, cita los ejemplos: Literal d) Disposiciones Legales y Técnicas aplicables; y literal f) en el que concluye con el resultado que la evaluación del sistema de control interno es Fuerte, pero es, a partir de los resultados obtenidos principalmente del literal f), que el auditor debe determinar la naturaleza de

los procedimientos que va a desarrollar en la fase de ejecución, aspecto que no es explícitamente definido ni en los procedimientos dados de ejemplo ni en el Memorando de Planificación. El Gerente de Auditoría Institucional avaló el contenido de los procedimientos desarrollados por el Coordinador de Auditoría.

Fase de Ejecución:

La observación cuestiona la falta de análisis y desarrollo de los procedimientos específicos establecidos en el programa de ejecución de la auditoría, referentes al control interno, proceso de adquisición y proceso financiero, ya que al realizar la revisión en el sistema de AUDINET, el contenido de los mismos se limita a la solicitud de información al área encargada y a anexar la documentación proporcionada, no evidenciándose un análisis del contenido de la misma. Por lo que la observación se mantiene, al ser responsable de dar un adecuado seguimiento al desempeño del personal en su área y de los resultados obtenidos en los procesos de fiscalización.

En relación al numeral 6, la observación se mantiene, debido a que en el Programa de Ejecución que forma parte del Memorando de Planificación, documento elaborado por el Coordinador de Auditoría y Revisado por el Gerente de Auditoría Interna Institucional, en su contenido únicamente presenta procedimientos para: el control interno; el proceso de adquisición; el proceso financiero; el proceso de ejecución, no evidenciándose la incorporación de procedimientos generales de:

- Comunicación de Resultados a los servidores relacionados con las deficiencias
- Análisis de comentarios de la administración
- Desarrollo de hallazgos con sus atributos
- Recomendaciones

Se constata que los procedimientos generales fueron desarrollados, no obstante, los documentos de auditoría, en este caso específico, el programa de ejecución, debe ser claro, preciso y detallar todos los procedimientos que van a desarrollarse para que puedan ser ubicados conforme a la referencia de forma precisa, siendo que no se tiene compilado todo el archivo que constituye la auditoría en un lugar específico y dar cumplimiento a las normas y manual de auditoría interna institucional.

Luego de analizar los comentarios proporcionados por el Coordinador de Auditoría Interna, consideramos lo siguiente:

Fase de Planificación:

La observación del numeral 1, se mantiene, al evidenciar que no existe un adecuado almacenamiento de los documentos de auditoría. Tal como afirma, no consolidaron la documentación al finalizar la auditoría y se constató al realizar la solicitud de los documentos de auditoría por medio de nota con Ref. CdeC.DA5.AF.MOPT-21/2021 de fecha 25 de enero de 2021, y proporcionar respuesta en nota con Ref. MOPT-GAI-023/2021 de fecha 1 de febrero de 2021, en el literal E), en el cual remiten los papeles de trabajo de la auditoría, en formato físico según folios del w10 al w587, incluye Índice y portada, referenciación que no se relaciona en los programas: de planificación o ejecución. Y tal como manifiestan, la auditoría se desarrolló también en medios digitales.



Con el desarrollo del procedimiento se pretende evaluar el control interno, por lo que debe ser lo más detallado y claro posible, de manera que facilite la revisión de terceros, evitando que se tenga que acceder a la correspondencia enviada y recibida, para tener una adecuada comprensión del contenido y del procedimiento desarrollado por el auditor, al realizar una tercera revisión de los documentos de auditoría.

En lo que corresponde, al cuestionario contestado por el Coordinador del Programa de Reducción de Vulnerabilidad de Asentamientos Urbanos Precarios en el área metropolitana de S.S., se limita a seleccionar si/no, sin embargo, el cuestionario en los documentos de auditoría, contiene una ponderación de 1 a 5, siendo esta última de "Excelente". Manifiesta el Coordinador que con la información que remite el Coordinador sustentan sus afirmaciones, no identificándose con la documentación cómo sustentan tales afirmaciones y ponderan con 5.

Se presenta como evidencia el procedimiento que desarrolló el Coordinador de Auditoría en la fase de planificación, en el cual determinan el nivel de riesgo de auditoría y sus componentes, sin embargo, omite incluir estos datos en el Memorando de Planificación. El memorando de planificación, como producto final de la planificación, debe contener la estrategia de auditoría, en el que uno de sus elementos es la determinación del riesgo de auditoría y los componentes del riesgo. Si bien se constata que el Coordinador de Auditoría al desarrollar el Memorando de Planificación, retoma del procedimiento la narrativa por cada riesgo, no así el nivel de riesgo que se estableció, que puede ser: Alto, moderado o bajo, que es principal resultado de esa evaluación para propósitos de determinar la estrategia para el desarrollo de la fase de ejecución de la auditoría.

El memorando de planificación constituye el producto final de la planificación, que desarrolla la estrategia de auditoría, en el que uno de sus elementos es el Enfoque de Auditoría, que se determina a partir de la valoración del riesgo, procedimiento que se desarrolló conforme a los documentos de auditoría presentados por el Coordinador de Auditoría, sin embargo, no se concluyó para establecer de manera explícita en el procedimiento o el Memorando de Planificación el tipo de pruebas a desarrollar en la fase de ejecución, que pueden ser sustantivas, de cumplimiento o una combinación de estas. El auditor debe asegurarse que la información contenida en los documentos de auditoría sea completa, para el caso del Memorando de planificación, debe contener las decisiones más significativas resultado de los procedimientos de la planificación, como es, encontrarse determinado de forma explícita el tipo de procedimientos a desarrollar, que facilite la revisión de terceros.

Fase de Ejecución:

Con base a la evidencia presentada, se constató que los procedimientos del Programa de Ejecución desarrollados en el sistema AUDINET, relacionados a: Control interno, proceso de adquisición y proceso financiero; la narrativa del procedimiento se limita a redactar la solicitud de información y compilar la documentación en el sistema como un archivo adjunto; y tal como manifiesta en sus comentarios no incluye un resultado, o un análisis de la documentación requerida, reduciendo el análisis a adjuntar la información. Los programas de auditoría constituyen guías que describen las actividades a desarrollar, en la fase de ejecución. El programa es elaborado por el Coordinador y

aprobado por el Gerente de Auditoría Interna Institucional, el mismo puede ser actualizado cuando el motivo se justifique. No obstante, haber desarrollado los procedimientos generales no los incorpora en el programa de ejecución, dificultando la revisión de terceros al no hacer visible la documentación que forma parte de la auditoría.

El Gerente de Auditoría Interna Institucional, no proporciona comentarios adicionales a los ya expuestos en nota sin referencia de fecha 10 de marzo de 2021, por lo que la observación y los comentarios antes expuestos del auditor se mantienen.

Al analizar los comentarios y la evidencia proporcionada por el Coordinador de Auditoría del MOPT, además de los comentarios antes señalados, se agrega que:

1. Si bien, manifiesta que aplicó las Normas de Auditoría Interna Gubernamental – NAIG, para el desarrollo de los procedimientos del programa de planificación, en cuanto a referenciación y vinculación, no se identifica en el contenido de los procedimientos de manera general, la fuente de la información y/o documentación, el análisis efectuado que se constituye en soporte para las conclusiones de cada uno de los procedimientos del programa. A continuación, una muestra:

- En el procedimiento No.4, cédula de análisis de información financiera y de presupuesto, no se identifica el análisis de la información y conclusiones.
- Procedimiento No. 6, cédula de identificación de riesgos significativos, no se identifica análisis de la información proporcionada y conclusiones.
- Procedimiento No. 8, cédula de identificación del riesgo de auditoría no se identifica de donde se retoma la información y falta establecer conclusiones.

2. En los comentarios que proporciona, se identifica que avalaron la solicitud del Coordinador del Programa de Reducción de Vulnerabilidad de Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador, de responder el cuestionario sin contar con la presencia de algún responsable de llevar a cabo la auditoría, que da respuesta a las 22 preguntas del cuestionario de control interno de forma positiva y la columna de Observaciones la deja vacía.

Si bien, fue una decisión del Coordinador del Programa, contestar el cuestionario de esta forma; el equipo de auditoría al realizar la tabulación lo ponderaron con 5; manifiestan que utilizaron la documentación proporcionada por el Coordinador del Programa, para confirmar las afirmaciones, la cual según detalle es información solicitada, no precisamente para dar soporte a las preguntas del Cuestionario de Control Interno.

Según detalle proporciona: 1. Plan anual de trabajo 2018 y 2019, 2. Estructura organizativa (Organigrama) debidamente autorizado; 3. Proyectos que están en la etapa de diseño, finalizados y en ejecución; 4. Plan de Capacitaciones; 5. Mapa de Riesgos; 6. Informes de Corte de Cuentas y de Auditoría Externa; 7. Cuestionario de Evaluación del Sistema de Control Interno, en formato físico.



Como evidencia de la Comunicación Preliminar proporcionó el procedimiento Matriz Evaluación del Sistema de CI Proy. VMVDU, que contiene las columnas: Nos., Preguntas, Respuesta (si/no), y las columnas de la 1 a la 5. En el cual se ponderan todas las preguntas con 5.

En la respuesta al Borrador de Informe, incorpora como evidencia el procedimiento Cuestionario de CI Proy. VMVDU, el cual no fue proporcionado durante el examen ni como respuesta de la comunicación preliminar, que contiene las columnas de: Nos., Preguntas, Respuesta (si/no), y Observaciones, columna en la que relacionan algunas preguntas con la documentación proporcionada y otras hacen algún comentario que no se determina la fuente de origen.

Ambos procedimientos son ejecutados y aprobados con fecha 23 de enero de 2019. Sin embargo, no es consistente en sus comentarios, al identificarse que la nota que remite al Coordinador del Programa es recibida en la Gerencia de Auditoría Interna con fecha 29 de enero de 2019, que contiene la información física y digital. Además, en el procedimiento Cuestionario de CI Proy. VMVDU, hay preguntas no relacionadas a algún documento sin embargo no se identifica fuente, además no existe mayor detalle en los comentarios, por ejemplo, pregunta 11, al limitarse a mencionar que, los capacita el BID. Y la pregunta 10, hace referencia a acciones implementadas, la cual relacionan a la matriz de riesgos, sin embargo, no se identifica qué riesgos se presentaron ni qué acciones se tomaron.

Adicionalmente, mencionan que no entrevistaron al Monitor del programa, por ser una decisión del Coordinador del Programa; pero en el análisis del equipo de auditoría, se tuvo que determinar si era válida esta afirmación, si ambos desarrollaban actividades administrativas u operativas. Además, el equipo de auditoría debe ser independiente con respecto a la aplicación de procedimientos y técnicas de auditoría, y guiarse por su juicio profesional.

3. Los comentarios proporcionados por el Coordinador de Auditoría del MOPT son poco comprensibles, pues en la elaboración y revisión se debe buscar la integridad del documento.
4. Las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, son de cumplimiento obligatorio para la práctica profesional de la auditoría interna, y el contenido del Memorando de Planificación se encuentra establecido en dichas normas.

Fase de Ejecución

5. En cuanto, al ejemplo proporcionado se confirma que no existe un desarrollo del procedimiento en lo que corresponde a Control Interno, proceso de adquisición; y proceso financiero; la cédula narrativa del procedimiento se limita a redactar la solicitud de información y compilar la documentación en el sistema como un archivo adjunto.
6. En cuanto, al ejemplo proporcionado se confirma que no existe un desarrollo del procedimiento en lo que corresponde a Control Interno, proceso de adquisición; y proceso financiero; la cédula narrativa del procedimiento se limita a redactar la

solicitud de información y compilar la documentación en el sistema como un archivo adjunto.

Mediante nota de fecha 18 de noviembre de 2021, con referencia MOPT/GAII/246/2021, el Coordinador de Auditoría del MOPT, presentó comentarios adicionales; sin embargo, no fueron agregados debido a que son los mismos que fueron presentados ante la comunicación de resultados preliminares realizada en la fase de ejecución de la auditoría.

Mediante nota de fecha 11 de noviembre de 2021, con REF-DA5-721-27-2021, se le notificó la observación al Gerente de Auditoría Interna, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, quien no presentó comentarios adicionales.

Por todos los aspectos antes detallados, la observación se mantiene.

Hallazgo No. 2

PLAN ANUAL DE TRABAJO DE AUDITORÍA INTERNA CARECE DE ELEMENTOS NECESARIOS

Se constató que el Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna correspondiente al año 2019, presentado a la Corte de Cuentas de la República en nota sin referencia de fecha 22 de marzo de 2018 y su modificación presentada en nota con Ref. MOPT/GAII/315/2019 de fecha 20 de diciembre de 2019, no contiene elementos necesarios, según detalle:

No.	Contenido	Según plan de trabajo ejercicio fiscal 2019, remitido en nota de fecha 22 de marzo de 2018	Observación
1.	Evaluación de riesgos	V. RIESGOS (Riesgos identificados) Que la Unidad Auditada no disponga de registros y documentos que sustenten el desarrollo de los procesos o de las actividades. Que la información no sea proporcionada de manera oportuna. Falta de capacitaciones Técnicas para el fortalecimiento del personal de la Gerencia de Auditoría Institucional. Falta de recursos humanos, materiales y tecnológicos. La falta de atención a las recomendaciones de Auditoría Interna relacionadas con evaluaciones anteriores	El romano VI. Riesgos en el Plan de Trabajo para el ejercicio fiscal 2019, no incorpora la evaluación de riesgos Presenta un detalle de áreas seleccionadas a ser auditadas que corresponde a todas las dependencias del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, en el cual no se identifica una priorización de áreas críticas o áreas de riesgo. Y en lo que corresponde a Riesgos Identificados, no definen los riesgos por cada una de las áreas a auditar, sino que de manera general. No se identifica en el documento acciones o medidas a considerar para gestionar los riesgos determinados.
2.	Programación de exámenes	El Plan de Trabajo para el ejercicio fiscal presenta: Programación de Auditorías Nombre de la Auditoría Auditorías Especiales a las Direcciones y Gerencias Corporativas -Auditoría Especial a Proyectos del Viceministerio de Vivienda y	La programación definida en el Plan de Trabajo para el Ejercicio Fiscal 2019 es general, al hacer una programación de auditorías a realizar considerando todas las dependencias de la entidad, y fuentes de financiamiento. El Plan de Trabajo para el ejercicio fiscal 2019, Modificado se remite en nota con Ref. MOPT/GAII/315/2019 de fecha 20 de diciembre de



No.	Contenido	Según plan de trabajo ejercicio fiscal 2019, remitido en nota de fecha 22 de marzo de 2018	Observación
		<p>Desarrollo Urbano financiados con el Fondo General, Fondos Externos y/o Convenios con Organizaciones no Gubernamentales (ONG's)</p> <p>-Auditoría Especial a los Proyectos de Inversión Pública Administrados por la Dirección de Inversión de la Obra Pública Financiados con el Fondo General, Fondos Externos y/o Convenios con Organizaciones no Gubernamentales (ONG's).</p> <p>-Auditoría Especial a Proyectos de Inversión Pública Administrados por la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública financiados con Fondo General, Fondos Externos y/o Convenios con las Municipalidades.</p> <p>-Arqueos de Fondos Circulantes de Monto Fijo.</p> <p>-Seguimiento a Recomendaciones de Informes emitidos por la Corte de Cuentas de la República, Firmas Privadas de Auditorías y Auditoría Interna Institucional.</p>	<p>2019, el cual corrige dicha situación, que reporta el detalle de las actividades ya finalizadas, al incluir el área de examen, alcance, fuente de financiamiento y fecha de realización.</p> <p>En el apartado. Cronograma de Actividades ejecutado durante el ejercicio fiscal 2019</p> <p>Actividad Auditoría Especial al proyecto "Reparación de Cancha en el Manzano, Cantón El Ocojal, Municipio de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango (Asamblea 2016), ejecutado por la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública, por el período comprendido del 22 de mayo de 2017 al 23 de marzo de 2018, del 24 de marzo de 2018 y del 01 de enero de 2019 a la fecha".</p> <p>El detalle incluye en total 11 auditorías finalizadas.</p>
3.	Programa de capacitación	No se incluye en el Plan de Trabajo 2019, ni en la modificación al Plan de Trabajo.	Las Normas de Auditoría Interna del Sector Público establecen el cumplimiento de 40 horas anuales al personal de Auditoría Interna Gubernamental.

Entrega a Corte de Cuentas	Plan de Trabajo para el Ejercicio Fiscal 2019	Ejecución del Plan Anual de Trabajo del Ejercicio Fiscal 2019	Observación
Fecha de entrega	Nota sin referencia de fecha 22 de marzo de 2018.	Nota con Ref. MOPT/GAII/315/2019 de fecha 20 de diciembre de 2019	Se presentan 11 actividades de auditorías especiales tres (3) finalizadas en mayo, dos (2) en Junio; tres (3) en Julio y tres (3) en diciembre del 2019. La única modificación presentada es el documento en que informan la ejecución.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, en el Art. 36 establece: "Las unidades de auditoría interna presentarán a la Corte a más tardar el treinta y uno de marzo de cada año, su plan de trabajo para el siguiente ejercicio fiscal y le informarán por escrito de inmediato, de cualquier modificación que se le hiciera. El incumplimiento a lo anterior, hará incurrir en responsabilidad administrativa al Jefe de la Unidad de Auditoría Interna."

El Reglamento de Normas de Auditoría Interna del Sector Público, establece:
"Art. 30. El Responsable de Auditoría Interna debe elaborar el Plan Anual de Trabajo, basado en una evaluación de riesgos, debidamente documentada, a fin de determinar las prioridades de la actividad de la Auditoría Interna.

Art. 31. El Plan Anual de Trabajo debe definir claramente las acciones que se ejecutarán para alcanzar los objetivos y metas establecidos, en forma eficiente, eficaz y económica.

Art. 32. El Plan Anual de Trabajo debe contener al menos lo siguiente: Introducción, visión, misión, principios y valores, objetivos generales y específicos, evaluación de riesgos, programación de exámenes, programa de capacitación, recursos apropiados y suficientes.

Art. 11. El personal designado para la práctica de auditoría interna gubernamental deberá cumplir por lo menos con 40 horas anuales de educación para actualizar sus conocimientos, aptitudes y otras competencias. El Responsable de Auditoría Interna elaborará un programa de educación para sus auditores, que formará parte del Plan Anual de Auditoría pudiendo considerar los siguientes temas: Herramientas técnicas de auditoría, controles internos, aspectos legales y operativos aplicables al funcionamiento de la entidad, cambios técnicos y legales del sector gubernamental en general y específicamente los que tengan incidencia en la entidad.

Art. 36.- Las unidades de auditoría interna presentarán a la Corte, a más tardar el treinta y uno de marzo de cada año, su plan de trabajo para el siguiente ejercicio fiscal y le informarán por escrito de inmediato, de cualquier modificación que se le hiciera. El incumplimiento a lo anterior, hará incurrir en responsabilidad administrativa al Jefe de la Unidad de Auditoría Interna."

El Manual de Auditoría Interna Institucional del MOPTVDU, establece:

Capítulo II. Plan Anual de Trabajo. Numeral 2.2 Elaboración del Plan Anual de Trabajo. El Gerente de Auditoría Interna, previo a la elaboración del Plan Anual de Trabajo, debe considerar al menos lo siguiente:

- d. Conocer la gestión y evaluación del riesgo Institucional, por parte de la administración, para identificar áreas de alto riesgo.
- e. El plan anual se orientará a las áreas de mayor riesgo, no obstante, puede incluir unidades con menor nivel de riesgo, a fin de darles cobertura.

Numeral 2.3 Contenido del Plan Anual de Trabajo.

Literal c. Riesgos. Sobre la base de la identificación de riesgos elaborados por la Administración, el Gerente de Auditoría Interna tomará en cuenta los riesgos significativos, no obstante, en caso que la entidad no cuente con dicho documento, el auditor puede identificar el universo de áreas auditables y los respectivos riesgos de cada una de ellas de acuerdo a su experiencia, los resultados de las auditorías anteriores y las recomendaciones pendientes de cumplir, determinadas como resultado del seguimiento respectivo.

Literal d. Programación de auditorías.

Para determinar las auditorías a programar, además de las áreas de mayor riesgo, el Gerente de Auditoría Interna debe estimar un porcentaje de actividades de auditoría no programadas por requerimiento de la máxima autoridad.

Las metas o acciones a ejecutar deben ser enfocadas a los aspectos más importantes de la institución, para lograr una mayor cobertura de la estructura organizativa y al logro de los objetivos definidos.



El Gerente de Auditoría Interna debe detallar las auditorías a ejecutar incorporando un cronograma de actividades a desarrollar, describiendo al menos los siguientes elementos: nombre de la auditoría, unidad de medida, definición del tiempo en que se realizarán."

La situación se generó debido a que el Gerente de Auditoría Interna Institucional no elaboró el Plan Anual de Trabajo correspondiente al año 2019, conforme a los criterios establecidos.

En consecuencia, la Unidad de Auditoría Interna no contó con documento que reflejara todas las actividades que debía desarrollar durante el año 2019.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Gerente de Auditoría Interna Institucional en nota del 10 de marzo de 2021, manifiesta lo siguiente:

"Evaluación de Riesgos – V. RIESGOS (Riesgos Identificados)

Que la Unidad Auditada no disponga de registros y documentos que sustente el desarrollo de los procesos o actividades.

Que la información no sea proporcionada de forma oportuna.

Falta de capacitaciones técnicas para el fortalecimiento del personal de la Gerencia de Auditoría Institucional.

Falta de Recursos Humanos, Materiales y Tecnológicos.

La falta de atención a las recomendaciones de Auditoría Interna relacionadas con evaluaciones anteriores.

Observación

El Romano VI. Riesgos en el Plan Anual de Trabajo para el ejercicio fiscal 2019, no incorpora la evaluación de riesgos.

Respuesta

Dentro del Ministerio de Obras Públicas como parte de la Administración Superior, existe una Gerencia encargada de elaborar los Planes Estratégicos Institucionales para todas las dependencias del Ministerio mediante esa Gerencia de Desarrollo Institucional (GDI); en el cual se establecieron seis (6) objetivos estratégicos; entre ellos estaba la Gerencia de Auditoría Interna la cual debía sujetarse a identificar e integrar para su debido cumplimiento, control y seguimiento a qué objetivo estratégico le correspondía siendo éste el número tres el cual consistía en Desarrollar y consolidar un modelo organizacional y de gestión orientado a resultados de calidad y de creciente impacto, impulsado por un liderazgo democrático y una gerencia altamente efectiva basada en la ética y la transparencia, bajo esa óptica dentro del plan y con base a la experiencia por las auditorías desarrolladas en años anteriores, se seleccionaron áreas a auditar con sus posibles riesgos identificados en dichas áreas las cuales se mencionan anteriormente en el punto 1 evaluación de riesgos.

En otras palabras, si se contempla en el plan de trabajo 2019 la evaluación de riesgos, pero dentro de cada área seleccionada pudiendo ser éstas los Viceministerios de Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano y el de Obras Públicas, ya que para esa época existían 3 vice ministerios, asimismo las Direcciones y Gerencias corporativas a auditar, entre otros.

Presenta un detalle de áreas seleccionadas a ser auditadas que corresponde a todas las dependencias del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, en el cual no se identifica una priorización de áreas críticas o áreas de riesgo.

En este punto dentro del plan no podíamos priorizar un área en particular y por ende áreas críticas de riesgo, debido a que el Ministerio es bastante grande y cada viceministerio ejecutaba diversidad de proyectos, para lo cual al inicio del año se solicitaba a cada Dirección un listado de los proyectos a ejecutar en el ejercicio fiscal, y de allí se seleccionaba cual o cuales proyectos se iban a auditar y en la planificación de auditoría se identificaban los riesgos.

Y en lo que corresponde a riesgos identificados, no definen los riesgos por cada una de las áreas a auditar, sino que de manera general.

Se hacía de manera general la identificación de riesgos ya que al momento de elaborar el plan de trabajo (a más tardar el 31 de marzo), no se cuenta por parte de las direcciones o gerencias a auditar cuales proyectos ejecutarán el año siguiente por lo cual los riesgos se identifican en la planeación de cada auditoría a ejecutar y se puede comprobar en los papeles de trabajo ingresados en el sistema Cero papeles de AUDINET.

No se identifica en el documento acciones o medidas a considerar para gestionar los riesgos identificados.

Similar situación en cuanto el punto anterior, ya que es en la planificación de cada auditoría a ejecutar en donde se identifican los riesgos y por ende las acciones o medidas a considerar.

Programación de exámenes – El Plan de Trabajo para el ejercicio fiscal presenta:

Programación de Auditorías

Auditorías Especiales a las Direcciones y Gerencias Corporativas.

Auditoría Especial a proyectos del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano

Auditoría Especial a los proyectos de Inversión Pública administrados por la Dirección de Inversión de la Obra Pública

Auditoría Especial a los proyectos de Inversión Pública administrados por la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública.

Arqueos de Fondos Circulantes de Monto Fijo.

Seguimiento a Recomendaciones de Informes emitidos por la Corte de Cuentas de la República, Firmas Privadas de Auditoría y Auditoría Interna Institucional.

Observación



La programación definida en el Plan de Trabajo para el ejercicio fiscal 2019 es general, al hacer una programación de auditorías a realizar considerando todas las dependencias de la entidad y fuentes de financiamiento.

El plan de Trabajo para el ejercicio fiscal 2019, modificado se remite en nota con Ref. MOPT/GAII/315/2019 de fecha 20 de diciembre de 2019, el cual corrige dicha situación, que reporta el detalle de las actividades ya finalizadas, al incluir el área de examen, alcance, fuente de financiamiento y fecha de realización.

En el apartado Cronograma de actividades ejecutado durante el ejercicio fiscal 2019.

Actividad

Auditoría especial a proyecto "Reparación de cancha El Manzano, cantón el Ocotal, Municipio de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango (Asamblea 216), ejecutado por la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública, por el período comprendido del 22 de mayo de 2017 al 23 de marzo de 2018 y del 1 de enero de 2019 a la fecha".

El detalle incluye en total 11 auditorías finalizadas.

RESPUESTA

En concordancia con el OE-3 objetivo estratégico institucional en el cual se identifica la labor de Auditoría Interna y con base a la ACCIÓN ESTRATEGICA POR RESULTADOS la cual consiste en Realizar Auditorías Internas a las diferentes áreas de los Viceministerios así como de las Gerencias Corporativas, la Gerencia de Auditoría Interna ejecutó 11 auditorías las cuales van reflejadas en el Cronograma de actividades para el ejercicio fiscal 2019, reportándose su modificación al Plan de Trabajo original a la Corte de Cuentas de la República en cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de dicha ley y según nota de remisión de Ref. MOPT/GAII/315/2019 de fecha 20 de diciembre de 2019.

Programa de Capacitación – No se incluye en el Plan de Trabajo 2019, ni en la modificación al Plan de Trabajo.

Observación

Las Normas de Auditoría Interna del Sector Público establecen el cumplimiento de 40 horas anuales al personal de Auditoría Interna Gubernamental.

Respuesta

Efectivamente dentro del Plan Anual de Trabajo original y en el modificado no se incluye un programa de capacitación, esto es debido a que en la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional, se elabora un programa de capacitación al personal de las diferentes dependencias del ministerio de Obras Públicas, para lo cual en cada dependencia existe un empleado que sirve de Enlace para monitorear todas las capacitaciones programadas en el año, para el caso de la Gerencia de Auditoría Interna el enlace era la licenciada [REDACTED] ella se encargaba de verificar cada mes las capacitaciones programadas por la Gerencia del Talento Humano y proponía con la autorización del Gerente el personal que participaría en cada evento y

este mismo enlace llevaba un control de las horas de capacitación (anexo hoja de control elaborada por el enlace de AI).

Observación

Se presentan 11 actividades de auditorías especiales tres (3) finalizadas en mayo, dos (2) en junio; tres (3) en julio y tres (3) en diciembre del 2019. La única modificación presentada es el documento en que informan la ejecución.

Respuesta

Efectivamente en la nota remitida en fecha 20 de diciembre a la Directora de Auditoría Cinco de la Corte de Cuentas de la República es para solicitar que se ha sustituido en el plan de trabajo original las modificaciones según el cronograma de actividades ya que eso es lo real ejecutado por la Gerencia de Auditoría Interna durante el ejercicio fiscal 2019.

Por lo antes expuesto, solicito amablemente al equipo de auditores analizar las respuestas antes definidas, y desvanecer la Condición Preliminar Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna Carece de Elementos Necesarios, relacionada con aspectos de cumplimiento de leyes, normas y otras disposiciones aplicables."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de analizar los comentarios proporcionados por el Gerente de Auditoría Interna Institucional, consideramos lo siguiente:

Evaluación de Riesgos – V. RIESGOS (Riesgos Identificados)

La evaluación de riesgos, a desarrollar en el Plan de Trabajo, corresponde a aquellos riesgos que orienten a determinar las actividades, procesos o áreas a priorizar e incluir como auditorías a realizar en el período. Si bien en el Plan de Trabajo 2019 presentado a la Corte de Cuentas de la República se enlistan riesgos, están referidos a riesgos relacionados al cumplimiento de las actividades de la unidad.

Presenta un detalle de áreas seleccionadas a ser auditadas...

No se identifica el desarrollo de un análisis y evaluación de áreas críticas con base a riesgo. En lo que corresponde a modificaciones al Plan, se establece que en caso de identificarse un área que sea necesario incorporar, este es flexible y da oportunidad a cambios. El Gerente de Auditoría Interna Institucional menciona la existencia de un Plan Estratégico Institucional, por medio del cual se puede obtener un conocimiento previo de los objetivos, ejes y acciones estratégicas, así como las actividades o proyectos a desarrollarse/ o ejecutados en el período institucionalmente. Además, cada año las unidades del MOPT deben desarrollar un Plan Operativo Anual con el cual tienen una base de las actividades o proyectos que se encuentran en ejecución o serán ejecutados en el período por cada unidad de los Viceministerios o las Unidades Corporativas, el mismo es desarrollado por cada unidad, antes que finalice el año presente correspondiente al año anterior. Por lo tanto, en caso se identifiquen auditorías que sea necesario modificar, sustituir o incorporar, la Gerencia de Auditoría Interna puede realizar el cambio y tal como manifiesta la normativa, de inmediato y no como se realizó en este caso que se informó hasta el 20 de diciembre de 2019, al cierre del año.



Y en lo que corresponde a riesgos identificados ...

La identificación de riesgos es una actividad gerencial la cual se plasma en el Plan de Trabajo, y su desarrollo es una guía que orienta a identificar las áreas críticas, proyectos o actividades que se priorizaran a ser auditados. Los riesgos que hace referencia que se identifican en la planeación por cada equipo de auditoría, son los propios de cada proyecto ejecutado, o unidad a ser examinada. Evidenciando la falta de una adecuada priorización de proyectos a ser auditados, es de agregar que institucionalmente se dispone de un Plan Estratégico, Planes Operativos Anuales. Además, que los informes de auditoría finales presentados, no todos corresponden a exámenes cuyo alcance es del presente período existiendo el caso de auditorías de años previos.

No se identifica en el documento acciones o medidas a considerar para gestionar los riesgos identificados.

La gestión de los riesgos, al igual que el anterior es una actividad gerencial, en este caso corresponde a los riesgos ya identificados de las áreas críticas que puedan afectar los objetivos institucionales, en los cuales la actividad de auditoría pueda generar valor; y no a los riesgos identificados por los gestores de los proyectos o unidades que están siendo auditadas, quienes establecen su matriz de riesgo de las actividades propias que están desarrollando. Evidenciando que no se realiza una selección de las auditorías a desarrollar considerando la evaluación de los riesgos para priorizar áreas críticas, ni determinan, por lo tanto, como se gestionaran los riesgos identificados al momento de presentar el Plan de Trabajo Anual.

Programación de exámenes – El Plan de Trabajo para el ejercicio fiscal

En el Manual de Organización Institucional de fecha 07 de abril de 2017, ya se establece el objetivo de la unidad: "ejercicio preventivo de la fiscalización... las dependencias del ministerio...". En el cronograma de actividades expuesto en el Plan, no se identifica una selección de actividades, proyectos o áreas que deban ser auditadas con base a una identificación y evaluación de riesgos, que priorice áreas a fiscalizar. El Plan Anual de Trabajo es flexible, en el sentido que permite realizar modificaciones, no obstante, requiere que estas sean informadas por escrito de inmediato, sin embargo, tal como se hace mención en los comentarios se remite el Plan Modificado para conocimiento en fecha 20 de diciembre de 2019. Evidenciándose, que no se hace de conocimiento inmediato ni se tiene una programación de auditorías a realizar, dado que de las 11 auditorías realizadas ninguna se encontraba incorporada en el Plan de Trabajo Anual remitido en fecha 22 de marzo de 2018.

Programa de Capacitación – No se incluye en el Plan de Trabajo 2019, ni en la modificación al Plan de Trabajo.

Las Normas de Auditoría Interna del Sector Público establecen el cumplimiento de 40 horas anuales al personal de Auditoría Interna Gubernamental.

No se incorporó la programación de capacitaciones en el Plan Anual de Trabajo ni en la modificación del mismo, siendo un requerimiento para el Plan según normativa, a pesar

que manifiesta existe una persona enlace que monitorea las capacitaciones programadas en el año, por lo que existe un control o registro de los temas de capacitación recibidas y las horas alcanzadas por parte del personal de la gerencia de auditoría interna. Por otra parte, la programación de capacitaciones que elabora la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Organizacional, corresponde al siguiente período fiscal por lo que existe un conocimiento previo de las capacitaciones que serán desarrolladas para el personal. A pesar que la Modificación del Plan fue remitida al cierre del año fiscal la información no fue incorporada.

Se presentan 11 actividades de auditorías especiales tres (3) finalizadas en mayo, dos (2) en junio; tres (3) en julio y tres (3) en diciembre del 2019. La única modificación presentada es el documento en el que informan la ejecución.

La normativa establece hacer del conocimiento las modificaciones de forma inmediata, se constata que esto no se cumple, ya que informan al cierre del ejercicio fiscal las modificaciones realizadas al apartado de Actividades.

El Gerente de Auditoría Interna Institucional, no proporcionó comentarios adicionales a los ya expuestos en nota del 10 de marzo de 2021, a pesar de haberle notificado la observación contenida en el borrador de informe mediante nota REF,-DA5-721-27-2021, de fecha 11 de noviembre de 2021, por lo que la observación se mantiene.

Hallazgo No. 3

FALTA DE ACTUALIZACIÓN Y FOLIADO EN LOS EXPEDIENTES DE PERSONAL

Constatamos que no se han implementado las medidas necesarias para mantener actualizados y foliados los expedientes del personal y no se presentan evidencia de la evaluación anual del personal que labora en todas las direcciones, dependencias y unidades organizativas del Ministerio. Según detalle:

N°	NOMBRE	CARGO	OBSERVACIONES
1		Director de Cooperación	No se encuentra foliado, no se efectuó evaluación desempeño 2019. No contiene: partida de nacimiento, solvencia de la PNC, exámenes médicos, hoja de beneficiario.
2		Asesor Legal	No se encuentra foliado, no se efectuó evaluación de desempeño 2019. No contiene: partida de nacimiento, solvencia de la PNC, exámenes médicos, póliza de seguro de vida, hoja de beneficiario.
3		Asistente Técnico de Gerencia	No se encuentra foliado, no se efectuó evaluación de desempeño 2019. No contiene: partida de nacimiento, solvencia de la PNC, exámenes médicos, póliza de seguro de vida, hoja de beneficiario.
4		Gerente Financiero Institucional	No se encuentra foliado, no se efectuó evaluación de desempeño 2019. No contiene: solvencia de la PNC, exámenes médicos, póliza de seguro de vida, hoja de beneficiario.
5		Gerente de Desarrollo del Talento Humano	No se encuentra foliado, no se efectuó evaluación de desempeño 2019. No contiene: partida de nacimiento, solvencia de la PNC, exámenes médicos, hoja de beneficiario.
6		Gerente de Adquisiciones y Contrataciones	No se encuentra foliado, no se efectuó evaluación de desempeño 2019. No contiene: partida de nacimiento, solvencia de la PNC, exámenes médicos, póliza de seguro de vida y hoja de beneficiario.



N°	NOMBRE	CARGO	OBSERVACIONES
7		Jefe Unidad de Seguimiento	No se encuentra foliado, no se efectuó evaluación de desempeño 2019. No contiene: póliza de seguro de vida y hoja de beneficiario.
8		Coordinador Audio Visual	No se encuentra foliado
9		Gerente Legal Institucional	No se encuentra foliado, no se efectuó evaluación de desempeño 2019. No contiene: partida de nacimiento, solvencia de la PNC, exámenes médicos, hoja de beneficiario.
10		Asesor del Despacho	No se encuentra foliado, no se efectuó evaluación de desempeño 2019. No contiene: partida de nacimiento, solvencia de la PNC, exámenes médicos, carnet ISSS, hoja de beneficiario
11		Gerente General de la Gestión Corporativa en el Ramo de Obras Públicas	No se encuentra foliado, no se efectuó evaluación de desempeño 2019. No contiene: partida de nacimiento, solvencia de la PNC, exámenes médicos, hoja de beneficiario.
12		Director Ejecutivo VMT	No se encuentra foliado, no se efectuó evaluación de desempeño 2019. No contiene: partida de nacimiento, solvencia de la PNC, exámenes médicos, póliza de seguro de vida, hoja de beneficiario.
13		Asistente del Ministro	No se encuentra foliado y no se efectuó evaluación de desempeño 2019. No contiene: partida de nacimiento, solvencia de la PNC, exámenes médicos, póliza de seguro de vida, hoja de beneficiario.
14		Administrador del parque vial	No se encuentra foliado y no se efectuó evaluación de desempeño 2020. No contiene: partida de nacimiento, solvencia de la PNC, exámenes médicos, póliza de seguro de vida, hoja de beneficiario.

Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MOPTVDU, en el Art. 18, establecen: "La Gerencia de Recursos Humanos, mantendrá actualizados los expedientes e inventarios del personal, de manera que sirvan para la toma de decisiones en la administración del capital humano.

Los expedientes deberán mantener: Orden, claridad, actualización y foliado permanente; asimismo, contendrán todo lo relacionado a acciones que reflejen al desempeño y evaluación de los empleados dentro de la entidad."

El Art. 90, de las mismas normas, establece: "...Para seleccionar a la persona que ocupará una vacante, se deberá realizar entrevistas, pruebas de idoneidad, verificación de datos y referencias, exámenes médicos y otros; a efecto de determinar la capacidad técnica y profesional, experiencia, honestidad y que no exista impedimento legal o ético para el desempeño del cargo."

El Art. 95, de las mismas normas, establece: "El Ministro, a través de la Gerencia de Recursos Humanos Institucional, deberá coordinar con todas las jefaturas, la evaluación anual del personal que labore en todas las direcciones, dependencias y unidades organizativas del Ministerio".

El Art. 97, de las mismas normas, establece: "La Gerencia de Recursos Humanos, implementará las medidas necesarias para mantener actualizados y ordenados los expedientes del personal, en cumplimiento con el Art. 18, de estas mismas Normas".

El Art. 160, de las mismas normas, establece: "El Gerente de la Unidad de Recursos Humanos Institucional, deberá establecer procedimientos adecuados para mantener los expedientes del personal: Ordenados, actualizados y completos..."

El Reglamento Interno y de Funcionamiento del MOPTVDU, establece:

El Art. 21, numeral 5), establece: "Administrar los procesos de evaluación de desempeño del personal de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, conforme a los procedimientos y métodos establecidos en la normativa institucional vigente."

La deficiencia se originó debido a que, en la Gerente de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional, el 14 de junio al 31 de diciembre de 2019, no realizó acciones para foliar las páginas de los expedientes de personal, los cuales no están actualizados, ya que no contienen evaluaciones de desempeño, exámenes médicos, entre otros.

Como resultado de lo anterior, el expediente de personal no permite tener un control efectivo sobre la documentación de cada empleado, ya que carecen de evaluaciones de desempeño, foliado de la documentación contenida en el expediente, partidas de nacimiento, pólizas de seguro, exámenes médicos, entre otros, limitando la información necesaria para la toma de decisiones respecto al talento humano.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No se recibió respuesta alguna de parte de la Gerente de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional, a pesar de haberle comunicado la deficiencia mediante nota REF-DA5-721-13-2021 de fecha 11 de noviembre de 2021, por lo que la observación se mantiene.

Hallazgo No. 4

CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA PLAZAS NO ESTABLECIDAS EN LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Comprobamos que en el año 2019, se contrató por medio de "Contrato de Servicios Personales", a profesionales en las siguientes plazas:

1. Gerente de Operaciones, aunque la estructura organizativa no contempla dicha plaza, debido a que dejó de existir el 29 de agosto del año 2014 según decreto 487 de esa misma fecha y año. En el Manual de Organización Institucional y el Manual de Descripción de Puestos, Funciones y Perfiles, tampoco está incluida la plaza de Gerente de Operaciones.
2. Jefe de Unidad de Administración General y Logística, la cual no se encuentra incorporada en el Manual de Descripción del Puesto, Funciones y Perfiles ni en el Reglamento Interno y de Funcionamiento.

El Manual de Organización Institucional, de fecha 7 de abril de 2017, establece lo siguiente:



1.1.6 Gerencia de desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional

II. Objetivo de la Unidad

Administrar el Talento Humano y Cultura Institucional del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, mediante el desarrollo eficaz y eficiente de procesos relacionados con la organización y control del sistema de los puestos de trabajo...

IV. Principales Funciones

Administrar el talento humano y la cultura institucional del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, mediante el desarrollo de los procesos relacionados a la organización del trabajo y gestión del empleo..."

Proveer el talento humano requerido por las diferentes unidades organizativas del MOPTVDU, mediante el desarrollo eficiente del proceso de dotación de personal, con el fin de que las unidades organizativas cuenten con el personal idóneo para el desarrollo de sus actividades...

Administrar el sistema de Administración de Puestos de Trabajo y velar por su actualización, de acuerdo a los cambios en la estructura organizativa del MOPVDU."

Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, , establecen lo siguiente:

Definición de Áreas de Autoridad, Responsabilidad y Relaciones de Jerarquía

Art. 14.- "Las áreas de asignación de autoridad y responsabilidad, relaciones jerárquicas y canales de comunicación institucional, definidos como parte del diseño de la estructura organizacional, deberán estar documentadas en el Manual de Organización Institucional, emitido por la Unidad de Desarrollo Institucional, aprobado en forma escrita por el Ministro. Este Manual deberá considerar al menos los aspectos siguientes:...

d) Niveles de autoridad, líneas de mando, mecanismos participativos y comunicación;"

Políticas y Procedimientos para la Administración del Capital Humano,

Art. 16.- "El Ministro, viceministros, directores, gerentes y demás jefaturas, a través del Manual de Procedimientos para la Administración del Capital Humano, deberán definir una apropiada clasificación y administración del capital humano; el cual contemplará desde: Reclutamiento y selección de personal, contratación, inducción, entrenamiento, evaluación y rotación de personal, hasta la promoción de acciones disciplinarias que permitirán mantener la idoneidad en el desempeño de cada puesto."

La situación se originó debido a que el Gerente de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional por el período del 1 de enero al 13 de junio de 2019, realizó la contratación de personas, para plazas no definidas en la estructura organizativa y la Gerente de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional, por el período comprendido del 14 de junio al 31 de diciembre de 2019, a pesar de identificar la discrepancia no efectuó gestión alguna para mantener la uniformidad de la contratación

con los manuales definidos y con la existencia de estas plazas en la estructura organizativa.

La contratación de plazas que no forman parte de la estructura organizativa vigente provoca desorden administrativo, genera ambigüedad en la asignación y desarrollo de las responsabilidades y pone en riesgo el logro de los objetivos institucionales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Gerente de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional, del período del 14 de junio al 31 de diciembre de 2019, en nota de fecha 14 de junio de 2021, menciona: "...con respecto a la contratación de la plaza de Gerente de Operaciones, la contratación a la que se hace referencia está fuera del período de mi actuación por lo tanto no puedo emitir comentario al respecto. Por otro lado también mencionar que la elaboración o actualización del Manual de Organización Institucional no forma parte de las competencias o atribuciones de la Gerencia de Desarrollo de Talento Humano y Cultura Institucional de acuerdo al Manual de Organización Institucional según el numeral 4 la Gerencia de Desarrollo de Talento Humano y Cultura Institucional establece como función "Administrar el sistema de Administración de Puestos de Trabajo y velar por su actualización, de acuerdo a los cambios en la estructura organizativa, por lo que es responsable de velar por la actualización de un sistema informático de administración que es en función de los cambios de la estructura organizativa y como ya se dijo anteriormente no es atribución de la Gerencia de Talento Humano."

En nota con Ref. MOP-GGI/020-08-2021 de fecha 9 de agosto de 2021, suscrita por la Gerente de Desarrollo de Talento Humano, del 14 de junio al 31 de diciembre de 2019 menciona:

"...la contratación a la que se hace referencia tiene un error de forma en cuanto al nombre de la plaza, sin embargo, las funciones y perfil de dicha contratación corresponden a la Coordinación de Administración General y Logística, funciones que si se encuentran incorporadas al Manual de Descripción del Puesto, Funciones y Perfiles y en el Reglamento Interno y de Funcionamiento. Por lo que sí se ha cumplido con la Administración del Talento Humano y Cultura Institucional del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, al mismo tiempo se ha proveído del Talento Humano requerido por las diferentes unidades organizativas del MOPT, mediante el desarrollo eficiente del proceso de dotación de personal, con el fin de que las unidades organizativas cuenten con el personal idóneo para el desarrollo de las actividades.

Por otro parte también mencionar que la actualización del Manual de Organización Institucional no forma parte de las competencias o atribuciones de la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional de acuerdo al Manual de Organización Institucional según al numeral 4 la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional establece como función "Administrar el sistema de Administración de Puestos de Trabajo y velar por su actualización, de acuerdo a los cambios en la estructura organizativa, por lo que es responsable de velar por la actualización de un sistema de Informático de administración que es en función de los



cambios de la estructura organizativa y como ya se dijo anteriormente no es atribución de la Gerencia de Talento Humano, por lo que los criterios comunicados no se identifican como atribuciones de la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional."

La Gerente de Talento Humano y Cultura Institucional, mediante nota de fecha 10 de enero de 2022, expresa lo siguiente: "...El texto de la comunicación, en comento, enuncie que el equipo de auditoría Corte de Cuentas de la República, identificó el supuesto de "Contratación de personal para plazas inexistentes en la estructura organizativa", en tanto señalar que:

1. Gerente de Operaciones, que en la estructura organizativa no contempla dicha plaza debido a que dejó de existir el 29 agosto de 2014 según decreto 487 de esa misma fecha y año. En el Manual de Organización Institucional y el Manual de Descriptor de puestos, funciones y Perfiles. Tampoco se incluyó la plaza de Gerente de Operaciones.
2. Jefe de unidad de Administración General y Logística, la cual no se encuentra incorporado en el Manual de Descriptor de Puestos, Funciones y Perfiles ni en el Reglamento Interno de Funcionamiento."

El mencionado Borrador del Informe señala, además, que la situación se originó debido a que " El Gerente de Talento Humano y Cultura Institucional por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, realizó la contratación de personas, para plazas no definidas en la estructura organizativa y la Gerente de Talento y Desarrollo del Talento Humano Cultura Institucional por el periodo de 14 de junio al 31 de diciembre de 2019, a pesar de identificar la discrepancia no efectuó gestión alguna para mantener la uniformidad de la contratación de los manuales definidos, y con la existencia de estas plazas en la estructura organizativa";

Enunciando así mismo que como "consecuencia la contratación de plazas que no forman parte de la estructura organizativa vigente provoca desorden administrativo, genera ambigüedad en las responsabilidades y ponen en riesgo el logro de los objetivos institucionales"

Así mismo el mencionado borrador de Informe Señala que el Manual de Organización Institucional establece, en Romano IV" Principales Funciones" "////Proveer el talento humano requerido por las diferentes unidades organizativas del MOPTVDU, mediante el desarrollo eficiente del proceso de dotación de personal, con el de que las unidades organizativas cuenten con el personal idóneo para el desarrollo de sus actividades",

Concluyendo sobre este punto, en sus comentarios, que no se presenta evidencia de hacer una propuesta de modificación, relacionada a la actualización de ninguna normativa.

De acuerdo a la mencionada comunicación, es oportuno aclarar:

Que tal como expone el equipo auditor la situación se originó debido a que "el Gerente de Talento y Desarrollo del Talento Humano Cultura Institucional por el periodo del 1 al 13 de junio de 20189, realizó la contratación de personas, para plazas no definidas en la estructura organizativa".

Debiendo tener en cuenta al momento de analizar el presente, que dentro de las funciones no se encuentra establecida la de "actualizar la normativa en referencia, o la de advertir a los funcionarios responsables de actualizar el organigrama de plazas", como erróneamente lo expresa el equipo de auditores en sus comentarios.

Consecuentemente la pretensión del equipo auditor de atribuirme funciones, facultades u obligaciones no establecidas, en suma, cuando sobre la base de las mismas se me pretende atribuir un incumplimiento; constituye la vulneración al principio de legalidad, por cuanto el supuesto que pretende construir carece de sujeto obligado y de obligación atribuible a un sujeto determinado.

En tal sentido la observación hecha de conocimiento carece de fundamento y asidero jurídico que sustente el hallazgo incoado a mi persona; como ya es de su conocimiento, en razón de exposiciones anteriores, las funciones establecidas en relación al cargo de Gerente de Talento y Desarrollo del Talento Humano Cultura Institucional, se ha desarrollado de conformidad a lo establecido en la normativa relacionada por el equipo auditor, en cuanto a la administración del sistema de administración de puestos de trabajo y velar por su actualización de su sistema informático.

Resulta, asimismo, necesario al momento de analizar el presente, tener en cuenta lo establecido en el Romano IV, del Manual de Organización Institucional, entre las funciones la Gerente de Talento y Desarrollo del Talento Humano Cultura Institucional está la de Proveer el talento humano requerido por las diferentes unidades organizativas del MOPT, mediante el desarrollo eficiente del proceso de dotación de personal, con el de que las unidades organizativas cuenten con el personal idóneo para el desarrollo de sus funciones.

En atención a la disposición antes citada, la Gerente de Talento y Desarrollo del Talento Humano Cultura Institucional dio tramites a la solicitud para contratación de personal FAE, presentada el de junio del año 2019, misma en la que se justifica la solicitud de contratación y determinar las funciones propias de la plaza; dando a conocer igualmente los efectos que produciría a la inobservancia a la solicitud.(anexo 1: Solicitud para contratación del personal FAE, presentada en fecha 28 de junio de 2019)

Concluyendo la exposición realizada, es necesario tener en cuenta otro elemento, es el caso que el equipo auditor pretende atribuir la comisión de una determinada conducta atribuyendo consecuencias futuras, sobre la base de meras especulaciones, por cuanto tales proyecciones de materializarse deberán ser por objeto de una evaluación posterior, debiéndose ventilar en un procedimiento que garantice derechos, principios y garantías, propias del debido proceso, contrario sensu, a la pretensión de atribuir un presunto incumplimiento bajo meras especulaciones y no de hechos concretos y comprobables, consecuentemente sin criterios no hallazgo atribuible.

En tal sentido, las actuaciones realizadas en ejercicio de las funciones, mi cargo, se han ejecutado en cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes, siendo respetuosas de la normativa emitida para este caso. Garantizando el cumplimiento del principio de legalidad siendo este principio parte fundamental de las actuaciones que en general caracterizan a esta administración.

Razón por la cual, el incumplimiento señalado en el criterio objeto de comunicación carece de fundamento, por lo expuesto en los párrafos que anteceden...*

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de analizar los comentarios proporcionados por la Gerente de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional por el período del 14 de junio al 31 de diciembre de 2019, determinamos que la observación se mantiene, sobre la base de las consideraciones siguientes:



La Gerente de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional, como responsable de administrar el recurso humano del MOPT debió de advertir a los funcionarios responsables de actualizar el organigrama que la plaza de Gerente de Operaciones no podía ser contratada por no existir en la estructura organizativa vigente.

Manifiesta que en la contratación de la plaza Jefe de Unidad de Administración General y Logística existe un error de forma en el nombre, debido que las funciones y perfil corresponden a la Plaza de Coordinación de Administración General y Logística, cuyas funciones se encuentran en el Manual de Descripción del Puesto, Funciones y Perfiles y en el Reglamento Interno y de Funcionamiento, y la finalidad es dotar del personal idóneo, sin especificar el motivo del cambio de el nombre de la plaza, siendo que las funciones y perfil son las mismas. Sin embargo, en lo que corresponde al Perfil de Contratación: 1) Formación básica, el Grado Académico requerido para la plaza de Coordinador es: Graduado Universitario (Indispensable/Maestría (Deseable), requisito que no cumple la persona contratada, ya que es Bachiller, según nota con Ref. MOPT-GDTH-UDA-667-05-2021 remitida por la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional de fecha 3 de mayo de 2021.

La Gerente de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional, afirma que no le corresponde la actualización del Manual de Organización Institucional, en el que se establece la estructura organizativa del Ministerio, las funciones y competencias de cada una de las unidades organizativas que la conforman así como las líneas de autoridad y responsabilidad.

No obstante que la actualización del Manual de Organización es responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Institucional, la verificación se realiza de manera conjunta con la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional, teniéndose como finalidad que se encuentre actualizado conjuntamente con el Reglamento Interno.

Por lo que, el Manual de Organización, presenta el procedimiento para realizar modificaciones a la estructura organizativa, el cual inicia con una propuesta del Jefe de la Unidad interesada.

En lo que corresponde al Manual de Descripción de Puestos, Funciones y Perfiles lo emite la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional, en el cual se busca que las funciones del personal se encuentren claramente descritas y que estén en concordancia con el Reglamento Interno.

La contratación del personal debe ser conforme a la Estructura Organizativa aprobada, con el propósito de que no existan dudas de nivel de autoridad, responsabilidades y de esta manera poder determinar si la persona cumple con el perfil e idoneidad al puesto.

Manifiesta ser responsable de un sistema informático de administración y velar por que el mismo se encuentre conforme a la estructura organizativa. Sin embargo, de acuerdo a sus comentarios a pesar que identificó que existe un error de forma en cuanto al nombre de la plaza, no presenta evidencia de haber realizado gestión alguna por la actualización de la normativa (Manual de Organización Institucional, Reglamento Interno y de Funcionamiento o el Manual de Descripción de Puestos, Funciones y Perfiles), enfatizando que los cambios en la estructura organizativa no son de su

competencia, como tampoco realizar una modificación al Contrato, de manera que el error en cuanto al nombre de la plaza se encuentre conforme a lo ya establecido.

En conclusión, al haber identificado un error de forma, determinarse que no cumple con el perfil del puesto y al no presentar una propuesta de modificación, por el contrario justificarlo incumpliendo el propósito de contar con una estructura organizativa claramente definida. Después de conocer y analizar nuevos argumentos estos no justifican el hecho de que se contrató personal sin que dichas plazas se encontraran reflejadas en la estructura organizativa. por tanto sobre la base de estas consideraciones la observación se mantiene

Mediante nota de fecha 11 de noviembre de 2021, REF-DA5-721-7-202, se comunicó esquila de notificación de resultados del Borrador de Informe mediante esquila publicada en La Prensa Gráfica del 20 de noviembre de 2021, al Gerente de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional, correspondiente al período del 1 de enero al 13 de junio de 2019, quien no presentó comentarios.

Hallazgo No. 5

REGISTROS DE ENTRADA Y SALIDA DE INSUMOS DE LA PLANTA ASFÁLTICA INADECUADOS Y OBSOLETOS

Comprobamos que los registros y controles de entrada y salida de insumos (cemento asfáltico, productos pétreos, diésel, grava, etc.) para la elaboración de Mezcla Asfáltica en Caliente establecidos por el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, no cuentan con los elementos mínimos de control, ya que no contienen el nombre ni la firma de la persona que los elaboró ni de quien los autorizó.

El Manual de Organización Institucional, establece:

"I. Nombre de la Unidad Organizativa,

1.2.1 Dirección General del Viceministerio de Obras Públicas

II. Situación Jerárquica

Depende de: 1.2 Despacho Viceministerio de Obras Públicas

Supervisa a:

1.2.2 Unidad de Apoyo Legal.

1.2.3 Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública;

1.2.4 Dirección de Planificación de la Obra Pública;

1.2.5 Dirección de investigación y Desarrollo de la Obra Pública;

1.2.6 Dirección de inversión de la Obra Pública;

1.2.7 Dirección General de Caminos;

1.2.8 Dirección de Implementación de Proyectos de Infraestructura Logística;

1.2.9 Dirección de Pavimentos y Plantas Asfálticas

III. Objetivo de la Unidad

Apoyar al Viceministerio de Obras Públicas en el logro de sus objetivos, mediante la coordinación de los procesos de planificación, control, y evaluación de las actividades



técnico-administrativas y de las actividades operativas que se realizan en el viceministerio.

IV. Principales Funciones

1) Participar activamente en la preparación del presupuesto anual del VMOP y monitorear su ejecución,

(...)

5) Dar seguimiento al trabajo de los directores, o directoras del viceministerio y contribuir con la evaluación del cumplimiento de las funciones.

(...)

7) Asegurar una oportuna coordinación con las gerencias y unidades corporativas y con las direcciones del ministerio, a fin de agilizar los trámites pertinentes, especialmente aquellas relacionadas con la inversión Pública."

Las Normas Técnicas del Control Interno Específicas, en el apartado Definición de Políticas y Procedimientos sobre Documentos y Registros, establecen lo siguiente:

"Art. 47.- El Ministro y los Viceministros, Directores, Gerentes y Jefes deben definir y establecer por escrito políticas y procedimientos sobre los documentos y registros del Ministerio.

Art. 48.- Las políticas y procedimientos definidos por el Ministro y los Viceministros, Directores, Gerentes y Jefes, sobre los documentos y registros deben ser documentadas en el Manual de Políticas y Procedimientos aprobado por el Ministro.

Art. 49.- Las políticas y procedimientos sobre los documentos y registros deben considerar, como mínimo, los aspectos siguientes:

a. El diseño de los documentos y registros debe ser apropiado para contribuir a alcanzar los objetivos de la institución, y cumplir con exigencias legales, cuando sea aplicable.

b. Los documentos y registros deben tener un propósito claro y contribuir con la administración en el control de las operaciones.

c. Los documentos y registros deben ser útiles para los propósitos de la Corte de Cuentas de la República, auditores internos y externos, y otras entidades o personas interesadas.

d. Uso de formularios uniformes, pre impresos y pre numerados correlativamente, cuando las circunstancias así lo requieran, por ejemplo: solicitudes de cheque, cheques, órdenes de compra, requisiciones de materiales y suministros, y acciones de personal.

f. Controles sobre la emisión, custodia y manejo de documentos y registros."

El Manual de Descripción de puestos, Funciones y Perfiles, en el Título del Puesto: Director de Pavimentos y Plantas Asfálticas, Funciones Básicas, establece: "...

4.5 Crear las condiciones necesarias para que las plantas asfálticas propiedad de este ministerio, funcionen en óptimas condiciones procurando que las mismas produzca las cantidades de asfalto requerido por este ministerio."

El referido Manual, en el Título del puesto: Jefe de Plantas Asfálticas, estipula:

"- Misión

Administrar los recursos y activos asignados a la Unidad de Apoyo Planta Asfáltica, mediante la elaboración de documentos, verificando la calidad de materiales a utilizar...

-Funciones básicas

4.1 Administrar los recursos y activos asignados a la Unidad de Apoyo Planta Asfáltica, mediante la elaboración de documentos, verificando la calidad de los materiales...

4.10 Mantener informado a la Subdirección y Dirección, mediante el envío oportuno, de los informes de producción y de inventario de materiales para la producción de mezcla."

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública (LACAP), en el apartado Control de Inventarios, establece:

"Art. 13.- Independientemente de la estructura organizativa, las instituciones deberán contar con un control de inventario de bienes, que tiene por objeto la custodia y control del movimiento de éstos y de las adquisiciones, transferencias, enajenaciones y bajas de inventarios, lo cual estará a cargo de la unidad o dependencia correspondiente en cada Institución. La UACI podrá solicitar a la referida unidad o dependencia, la información que se requiera.

El control deberá contar al menos con un registro de entrada, almacenamiento y salida, con el objeto de prever la continuidad del suministro de bienes a los usuarios y evitar la interrupción de las tareas para las cuales son necesarios. Para tal efecto, cada Institución deberá adoptar una metodología para determinar la cantidad económica, racional y adecuada de existencias y de reposición, así mismo, utilizará la técnica de inventarios más apropiada al tipo de bien."

La deficiencia se debe a que el Director de Pavimentos y Plantas Asfálticas y el Jefe de Plantas Asfálticas, no han realizado las acciones orientadas a establecer controles adecuados y asegurarse de que estos estén sean debidamente validados, mediante la firma del responsable del control de las entradas y salidas de insumos que son utilizados para la elaboración de mezcla asfáltica en caliente. De igual manera, la Directora General del Viceministerio de Obras Públicas, no dio seguimiento al trabajo del Director de Pavimentos y Plantas Asfálticas ni verificó el cumplimiento de sus funciones.

Al no contar con controles debidamente legalizados y actualizados de entradas y salidas de materiales e insumos para la producción de mezcla asfáltica en caliente, se corre el riesgo de que los datos presentados en dichos documentos no sean confiables y no se cuente información sobre la existencia real de materiales y que no se tenga certeza de la salida de materiales para el desarrollo de los fines institucionales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 22 de junio de 2021 el Director de Pavimentos y Plantas Asfálticas, expresa:

"...A partir de dicho punto, comenzaré manifestando que, inicié mi carrera administrativa dentro del Ministerio de Obras Públicas, el día diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y siete (17-08-1987) hasta el día once de enero de dos mil veintiuno (11-01-2021), fecha en la que voluntariamente interpusé mi renuncia, la cual fue aceptada sin inconveniente alguno. Inicié mis labores en el Centro de Investigaciones Geotécnicas (CIG), donde desarrollé labores eminentemente técnicas; luego de dicho cargo fui nombrado del dieciocho de febrero del año dos mil dos (18-02-



2002) hasta el veintinueve de julio de dos mil dieciséis (29-07-2016) como Director de la Dirección de Investigación y Desarrollo de la Obra Pública (DIDOP), en la cual tuve a mi cargo el desarrollo de diferentes tipos de investigaciones, logrando llegar a posicionar dicha dirección a nivel nacional e internacional y finalmente desde el ocho de agosto de dos mil dieciséis (08-08-2016) al once de enero de dos mil veintiuno (11-01-2021) tuve el cargo de Director de la Dirección de Pavimentos y Plantas Asfálticas (DPPA).

Manifiesto que el cargo de Director de la Dirección de Pavimentos y Plantas Asfálticas (DPPA), fue creado mediante Acuerdo Ejecutivo número cuatrocientos setenta y nueve de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis en el cual se pone de manifiesto que, es necesario estar a la vanguardia de los nuevos sistemas de pavimentación y manejo de plantas asfálticas, por lo que mediante dicho acuerdo se creó e incorporó a la estructura interna de este Ministerio la Dirección de Pavimentos y Plantas Asfálticas (anexo 2) y mediante Acuerdo número quinientos treinta y cuatro de fecha veintidós de julio de dos mil dieciséis, se realiza el traslado de mi persona hacia la DPPA, a partir del día veintinueve de julio de dos mil dieciséis, (anexo 3) dicho traslado fue notificado mediante nota con referencia MOPTVDU-GDTHUDA/0983/07/2016, de fecha veintinueve de julio de dos mil dieciséis, nota firmada por el Gerente de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional Licenciado [REDACTED] el cual agrégo para su verificación, (anexo 1), vale la pena mencionar que, se creó la plaza mediante dicho acuerdo, se me asignó en dicha plaza creada, pero no se modificaron los manuales internos de organización, de funciones y demás, para corroborar dicha documentación los originales de los documentos que ahora presento se encuentra en el área correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, para que estos sean verificados, si los señores auditores lo consideran pertinente.

Dentro de lo que se detalla, vale la pena mencionar que al momento de realizarse el traslado, y verificar las condiciones, así como los acuerdos a los cuales he hecho referencia, no se cumplían las condiciones mínimas para realizar las labores diarias asignadas, así como tampoco se asignó personal a mi cargo, y esto puede ser corroborado en Talento Humano de dicho Ministerio mediante las planillas de pago que se elaboraron en su momento a señalar que, al no modificar lo concerniente internamente la planta asfáltica siguió funcionando bajo la supervisión de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública, tal como puede apreciarse en organigrama vigente durante el año dos mil dieciséis (anexo 4) en consecuencia nunca tuve ni me asignaron ningún tipo de requerimiento, o alguna aprobación para algún proyecto, es decir, no me requirieron ninguna función técnica y menos de tipo operativa, señalando las funciones que iba a desempeñar de acuerdo a lo siguiente: "" 1) Impulsar la investigación y desarrollo de nuevas técnicas de mezclas asfálticas que sean amigables con el medio ambiente; 2) Investigar alternativas para desarrollar nuevas técnicas de reciclado de materiales asfálticos que optimicen su uso nuevamente; 3) Investigar y desarrollar nuevos sistemas de captación de agua que permitan la filtración al manto acuífero de las mismas de una mejor manera; 4) Desarrollar tecnologías para el mejoramiento de factores de seguridad vial de las carreteras; 5) Crear las condiciones necesarias para que las plantas asfálticas propiedad de este ministerio, funcionen en óptimas condiciones procurando que las mismas produzcan las cantidades de asfalto requeridos por este ministerio; 6) Implementar políticas de control de calidad en la producción de las plantas asfálticas a fin de procurar ejercer rectoría en

dicha materia a nivel nacional", si ponemos especial atención dentro de las funciones están dentro de lo que enmarcamos como un trabajo de escritorio y no uno de campo, en razón de que fui asignado a un espacio físico, que se encontraba ubicado en CIFCO, en la ciudad de San Salvador, y la planta se encuentra en Lourdes, Colón, Carretera a Santa Ana, por lo tanto era un lugar totalmente desvinculante unas instalaciones de las otras, y aunado a ello este espacio asignado no reunía las condiciones necesarias y básicas para que pudieran ser desarrolladas, lo cual se constata en el Memorando con No. de Ref. MOP-VMOP-DG-136/2016 (anexo 5).

Tal es el caso, que en el Reglamento Interno y de funcionamiento aprobado mediante Acuerdo número quinientos trece (513) de fecha doce de julio de dos mil dieciséis (12-07-2016), la jerarquía de la planta asfáltica a la que se hace referencia era dependencia del Vice Ministerio de Obras Públicas, bajo la supervisión de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública, cuya dependencia directa era la Subdirección General de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública y bajo esta subdirección se encontraba la supervisión y revisión de la Planta Asfáltica, (anexo 6, del Reglamento Interno y de funcionamiento) y es de esa manera que se mantuvo durante mucho tiempo de manera jerárquica y funcional sin tener una supervisión directa de la Dirección de la cual fui "Director" (nominal), y esta siguió funcionando con la misma normalidad como lo había venido haciendo sin necesidad de alguna autorización o requerimiento de mi persona, por lo que siguió operando de la misma manera a pesar del nombramiento que me habían hecho en ese momento.

Es decir, que durante todo el tiempo desde mi nombramiento en la Dirección, las plantas asfálticas, estuvieron bajo la supervisión y dirección jerárquicamente y en su orden del Vice Ministerio de Obras Públicas y directamente de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública y quien ejercía este último cargo era la persona que autorizaba, hacía las compras, tenía conocimiento de los insumos que ahí se encontraban, quienes se encontraban en dicho lugar a pesar de mi nombramiento seguían en su rendición de cuenta ante quien ejercía dicho cargo, y no ante mí, y como este tipo de situaciones no era de conocimiento del personal por el desorden administrativo que ahí se maneja, es decir, se creaban las plazas y no se modificaban los manuales, por lo que los subalternos no tenían conocimiento sobre ello, ya que tampoco me hicieron participe de ningún tipo de reuniones o nivel Gerencial, de Dirección, de Planificación ni de ninguno área que tenga que ver con Administración lo cual puede corroborarse mediante Memorando enviado en fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho (anexo 7).

Es hasta que con fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, que salió publicado el acuerdo cuatrocientos siete (407), el cual contempla en el capítulo IX la Dirección de Pavimentos y Plantas Asfálticas, en el filo que saliera la administración anterior y entrara el Gobierno actual, (anexo 8) por lo que, corroboré las funciones que se habían asignado al Reglamento Interno y de Funcionamiento con los que manifestaba el Acuerdo de creación siendo estas las mismas funciones, no habiendo agregado nada más, por lo que las detallo a continuación Capítulo IX Dirección de Plantas Asfálticas. "Artículo 91. La Dirección de Pavimentos y Plantas Asfálticas depende jerárquicamente de la Dirección General del Viceministerio de Obras Públicas, ... y ejerce autoridad lineal sobre las Plantas Asfálticas propiedad del ministerio. Tiene las



siguientes funciones; 1) Impulsar la investigación y desarrollo de nuevas técnicas de mezclas asfálticas que sean amigables con el medio ambiente; 2) Investigar alternativas para desarrollar nuevas técnicas de reciclado de materiales asfálticos que optimicen su uso nuevamente; 3) Investigar y desarrollar nuevos sistemas de captación de agua que permitan la filtración al manto acuífero de las mismas de una mejor manera; 4) Desarrollar tecnologías para el mejoramiento de factores de seguridad vial de las carreteras; 5) Crear las condiciones necesarias para que las plantas asfálticas propiedad de este ministerio, funcionen en óptimas condiciones procurando que las mismas produzcan las cantidades de asfalto requeridas por este ministerio; 6) Implementar políticas de control de calidad en la producción de las plantas asfálticas a fin de procurar ejercer rectoría en dicha materia a nivel nacional", por lo que tampoco éstos habían cambiado, y tampoco fui notificado que existía un nuevo Reglamento, y siguieron sin proveer los recursos necesario para el desempeño de tales o cuales funciones, de tal manera que la planta siguió en sus funciones normales, rindiendo cuenta a la dirección que ha correspondido siempre. Fue en razón del cambio de gobierno en junio de dos mil diecinueve, que con dicho cambio me apersoné directamente con el Viceministro para exponerle la situación en la que me encontraba ya que él era el superior jerárquico de acuerdo al organigrama, que no tenía personal a mi cargo, que nadie me convocaba a reuniones, y que solicitaba me entregaran por escrito las funciones a desempeñar ya que las que tenía eran básicamente de escritorio y no de campo, manifestándome que me convocarían a una reunión con las gerencias para tocar el tema y de esa manera asignar las funciones y el trabajo que se iba a desempeñar en el mismo.

En el entendido que, el Director de la planta no fue removido por lo que tenía conocimiento de lo que se estaba realizando, y siempre bajo la supervisión de la Dirección de Construcción y Mantenimiento, por lo que al momento de solicitar mi opinión respecto de la actualización y funciones a desempeñar en Memorando de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve (21-02-2019), el cual se agrega para su verificación (anexo 9) no era posible emitir la misma, de acuerdo a lo que se detalló en el anexo, así mismo como no dependía de mí la asignación de funciones, ni el crear instrumentos y/o reglamentos que especificaran las funciones y la estructura en su dirección.

Se hace la aclaración que, según consta en los memorandos que ahora se agregan de los cuales se concluye que nunca se me brindó el apoyo, no se dieron los lineamientos necesarios para el desempeño del cargo.

En conclusión:

Desde el año dos mil dieciséis que fui trasladado arbitrariamente a dicha Dirección, por el simple hecho que querían poner a otra persona en mi cargo, fue creada dicha plaza a efectos de tener a una persona que tuviera el cargo nominal más no el funcional, ya que como podemos constatar es hasta el año dos mil diecinueve que actualizan los reglamentos, manuales, por lo que, no iba acorde la estructura organizativa con el cargo a desempeñar, ya que se han transcrito las mismas funciones, sin ver la operatividad del puesto, y no dando los lineamientos necesarios para desempeñar el cargo que se me había asignado.

Esperando que, con la presente nota explicativa, los anexos que ahora presento y la documentación que estando en tiempo de acuerdo al artículo 68 de la ley de lo Corte de Cuentas, puede ser corroborada en los Departamento y Direcciones correspondientes, si los señores auditores lo consideran necesario, para que concluyan que no participé en la condición encontrada y se me libre de todo tipo de responsabilidad de acuerdo a lo detallado en la ley de la Corte de Cuentas."

Mediante nota de fecha 26 de noviembre de 2021, el Director de Pavimentos y Plantas Asfáltica, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, presenta los comentarios siguientes:

"...La Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo, aprobado el 28 de mayo de 2019 según la Gerencia de Desarrollo institucional (GDI), con base legal Iut.204 del Reglamento interno y de Funcionamiento aprobado en 12 de julio de 2016 del MOPTVDU y Art.11 de Normas Técnicas de control interno Específicas de MOPTVDU, la Dirección de Pavimentos y plantas asfálticas depende jerárquicamente de la Dirección General del Viceministerio de Obras Públicas y ejerce autoridad lineal sobre las plantas asfálticas propiedad del Ministerio. Ver anexo 2.

La Dirección de Pavimentos y Plantas Asfálticas tiene las siguientes funciones: 1. Impulsar la investigación y desarrollo de nuevas técnicas de mezclas asfálticas que sean amigables con el medio ambiente; 2. Investigar alternativas para desarrollar nuevas técnicas de reciclado de materiales asfálticos que optimicen su uso nuevamente; 3. Investigar y desarrollar nuevos sistemas de captación de agua que permitan la filtración al manto acuífero de las mismas de una mejor manera; 4. Desarrollar tecnologías para el mejoramiento de factores de seguridad vial de las carreteras; 5. Crear las condiciones necesarias para que las plantas asfálticas propiedad de este ministerio, funcionen en óptimas condiciones procurando que las mismas produzcan las cantidades de asfalto requeridas por este ministerio; 6. Implementar políticas de control de calidad en la producción de las plantas asfálticas a fin de procurar ejercer rectoría en dicha materia a nivel nacional. 7. (Las atribuciones que por medio del Acuerdo de Creación se señalan para la Dirección de Pavimentos y Plantas Asfálticas, tienen carácter enunciativo y no limitativo, por lo que tales atribuciones no excluyan otra que le sean asignadas y que por virtud de ley deben cumplirse) Dicha información se encuentra plasmada en Reglamento Interno y de Funcionamiento, aprobado en fecha de 28 de mayo de 2019.

En el Reglamento Interno y de Funcionamiento aprobado el 28 de mayo de 2019, en el Art. 92 a Plantas Asfálticas, se le asignan las funciones siguientes: 1. Administrar integral y responsablemente la Planta Asfáltica del MOPTVDU y los recursos asignados; 2. Presentar informes de producción y despacho mensual de mezcla asfáltica, destacando destinos; 3. Presentar semanalmente informes de saldos de materiales para la producción de mezcla asfáltica en caliente; 4. Apoyar en la planificación de gestiones de compra de materiales y servicios para la operatividad de la Planta Asfáltica; 5. Planificar, programar y dar seguimiento al mantenimiento de la planta ejecutado por la vía de administración;



6. Dar seguimiento al mantenimiento preventivo y correctivo de la planta asfáltica ejecutado bajo la vía de contrato de suministro de bienes y servicios; 7. Coordinar el trabajo del personal destacado en la planta asfáltica; 8. Asegurar el cumplimiento de normas de seguridad industrial en la planta asfáltica; 9. Asegurar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Dirección de Investigación y Desarrollo de la Obra Pública en lo relacionado a los procesos de producción de mezcla asfáltica en caliente, su calidad y sus agregados; y 10. Cumplir en lo aplicable con lo establecido en el Título VI del presente Reglamento. Ver anexo 3

De acuerdo al Reglamento Interno y de Funcionamiento, aprobado el 12 de julio de 2016 y con vigencia hasta 27 de mayo de 2019, las Plantas Asfálticas estaban en la estructura organizativa de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública, y bajo la Subdirección General de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública, Capítulo III, en art. 70, en literal e) Unidad de Apoyo Planta Asfáltica. Es hasta el Reglamento Interno y de Funcionamiento aprobado en fecha 28 de mayo de 2019 y con vigencia hasta el día 25 de febrero de 2020, en el art. 91 se establece que la Dirección de Pavimento y Plantas Asfálticas ejerce autoridad lineal sobre las Plantas Asfálticas propiedad del Ministerio. Ver anexo 3 De lo indicado en el párrafo anterior, se comprueba que las plantas Asfálticas no estaban bajo la estructura de la Dirección de Pavimentos y Plantas Asfálticas antes del 27 de mayo de 2019, por lo que los comentarios vertidos por el auditor carecen de fundamento legal. En lo relativo al comentario del Auditor: "Por otra parte, durante el tiempo que estuvo nombrado como Director de Pavimentos y Plantas Asfálticas, no ha presentado evidencia en donde se plantea mejoras en la operatividad de la planta asfáltica"; sobre dicho comentario se indica que, prácticamente sin tener asignado ningún tipo de recurso y durante un poco más de seis meses, colaboré activamente con la Dirección de Investigación y Desarrollo de la Obra Pública, en el desarrollo de una evaluación técnica y en la elaboración de un documento titulado: Opinión Técnica, Diagnóstico de las Condiciones de Operación de la Planta de Producción de Mezcla Asfáltica en Caliente, Propiedad del MOPTVDU, Ubicada en Lourdes, Municipio de Colón, Departamento de La Libertad, el documento fue remitido vía correo electrónico el 25 de enero de 2017, entre otros a: Arq. [REDACTED] [REDACTED] Viceministro de Obras Públicas; Ing. [REDACTED] Director General del VMOP; Ing. [REDACTED] Director de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública; Ing. Mauricio Chicas, Administrador de la Planta Asfáltica de Lourdes. Ver anexo 4 Con lo anterior se evidencia que, a pesar de no contar con los recursos necesarios, se llevaron a cabo acciones orientadas a proporcionar a las Autoridades correspondientes, que estaban relacionadas directamente con las plantas asfálticas, insumos orientados a obtener mejoras en la operatividad de las plantas. Cabe mencionar que, sobre este documento, por parte de los destinatarios, no se recibió ningún tipo de observación o comentario, sobre el contenido del mismo. En relación con los comentarios de los Auditores, en lo concerniente a los comentarios emitidos por el Jefe de Plantas Asfálticas, al respecto hago las siguientes consideraciones: que de acuerdo al Reglamento Interno de Funcionamiento aprobado en fecha 12 de julio de 2016 y con vigencia hasta el 27 de mayo de 2019, y Reglamento Interno de Funcionamiento aprobado en fecha 28 de mayo de 2019 con vigencia hasta el 25 de febrero de 2020, esas funciones no le correspondían a la Dirección de Pavimento y Plantas Asfálticas, por no pertenecer administrativamente dichas plantas a esa Dirección en el período anterior al 27 de mayo de 2019. Y a partir del 28 de mayo

de 2019 que las plantas asfálticas dependen jerárquicamente a la Dirección de Pavimentos y Plantas Asfálticas, las funciones señaladas en los comentarios de los Auditores según el Reglamento corresponden cumplirlas al jefe de plantas asfálticas. Cabe mencionar que la ubicación física del Director de la Dirección de Pavimentos y Plantas Asfálticas se encontraba en el Centro Internacional de Ferias y Convenciones CIFCO a partir de agosto del 2016 hasta el 11 de enero de 2021. Ver anexo 5..."

El Jefe de Plantas Asfálticas en nota con referencia MOP - APA - 0075/2021 de fecha 16 de junio de 2021, manifiesta:

"Al respecto si bien es cierto que los documentos son elaborados en forma manual, no es cierto que no existan los registros de los egresos e ingreso, de los materiales usados egresos de la mezcla producida, como los registros a diario de los materiales utilizados en la producción de la mezcla asfáltica, los registros de despacho de mezcla por proyecto a diario, se ha tomado como ejemplo de la información el mes de enero de 2019, tarjetas de Kardex, envíos, actas de ingreso de insumos, etc.

1. Anexo cuadro en Excel saldos y gastos de los insumos utilizados para la producción de mezcla asfáltica en caliente cemento asfáltico, diésel, chispa grava 3/4".
2. A diario los insumos son registrados en la tarjeta de Kardex ingreso y gasto en el caso de asfalto (Tarjeta de Kardex No. 005278 Y No. 005279) y diésel son registrados en la tarjeta de Kardex ingreso y gasto (Tarjeta de Kardex No. 005277), se elabora un acta de ingreso con la nota de envío del producto. (ver documentos anexos)
3. A diario los insumos son registrados en la tarjeta de Kardex los productos pétreos (chispa (Tarjeta de Kardex No. 005271) y grava Yo" Tarjeta de Kardex No. 005276) por ser la entrega por camionada y en metros cúbicos, se sella la boleta de entrega con la cantidad la fecha y la hora de ingreso, dichos documentos respaldaran las cantidades entregadas en un período determinado, al final del día se efectúa el registro en la tarjeta de Kardex el ingreso del día. (ver documentos anexos).
4. Los saldos iniciales del 1 de enero de 2019 para asfalto son los siguientes: 18,549.59 galones que podemos encontrar en las tarjetas de Kardex No. 005260 - No.005261 - No. 005262, No.005263.
5. Los saldos iniciales del 1 de enero de 2019 para Diésel son los siguientes: 7,740.82 galones que podemos encontrar en las tarjetas de Kardex No. 005258 - No.005259- No. 005257.
6. Los saldos iniciales del 1 de enero de 2019 para chispa son los siguientes: 1,516.40 metros cúbicos que podemos encontrar en las tarjetas de Kardex No. 005269- No.005271 - No. 005270, No.005273
7. Los saldos iniciales de 1 de enero de 2019 para grava 3/4" son los siguientes: 1,902.89 que podemos encontrar en las tarjetas de Kardex No. 005274 - No.005276 - No.005275.
8. De igual manera se efectúa el registro del envío de mezcla por proyecto (días 7 y 8 de enero 2019) con las cantidades entrega en tonelada, para qué proyecto es enviado la fecha del envío (pre numerados Correlativos) con nombre de quien entrega, quien autoriza y quien recibe el producto (ver documentos anexos).
9. Con las cantidades retiradas de mezcla se efectúa el cálculo y registro de los materiales utilizados en dicha mezcla a diario y por proyecto en cual es registrado en la tarjeta de Kardex (ver tarjetas de Kardex por insumo de la mezcla



despachada). efectuando el descargo respectivo por materiales usados en la fabricación de la mezcla asfáltica en caliente (ver documentos anexos). De igual manera se elabora un informe a la Dirección de la mezcla entregada por proyecto y los saldos de insumos en forma semanal. Entendemos que la importancia de esto, es que conlleva a la modernización de los sistemas informáticos del manejo de bodega, sin embargo, no se cuenta con esa herramienta y por años la información que se ha manejado de esta forma en tarjetas de Kardex, envíos y notas y en ningún momento ha sido objeto de observación por parte de Auditorías anteriores tanto Internas como de la Corte de Cuentas de la República. Toda la información está documentada y por el volumen, toda la información está disponible en las instalaciones de la Planta Asfáltica."

En nota de fecha 16 de noviembre de 2021, la Directora General del Viceministerio de Obras Públicas presenta los siguientes comentarios: "...Al respecto, debo aclarar inicialmente que fungí como Directora del Viceministerio de Obras Públicas del 1 de julio al 6 de diciembre de 2019, y no del 1 de enero al 6 de diciembre de 2019.

...De igual manera, la Directora General del Viceministerio de Obras Públicas, no dio seguimiento al trabajo del director y verificar el cumplimiento de sus funciones."

Como parte de las tareas para la formulación de un diagnóstico y propuesta de mejora en la gestión del Viceministerio de Obras Públicas, se sostuvieron reuniones con el Director de Pavimentos con quien se discutieron diversas alternativas para mejorar, modernizar y optimizar la gestión de la Planta Asfáltica. Adicionalmente, el Director de Pavimento, luego de explicar su situación, presentó en calidad de borrador un informe con propuestas para la modernización de la Planta Asfáltica. Esta fue presentada en forma verbal al titular, sin embargo, debido al período no se pudo concretar la propuesta, a la fecha de cese de labores no tuve oportunidad de presentar de forma oficial el diagnóstico y las propuestas de mejora."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De los comentarios emitidos por el Director de Pavimentos y Plantas Asfálticas, según acuerdo ejecutivo número trece, de fecha seis de enero de 2016, fue nombrado en el puesto de Director de Pavimentos y Plantas Asfálticas; una de las funciones que debía de cumplir como director, según el acuerdo de creación de dicha Dirección, es la de "crear las condiciones necesarias para que las plantas asfálticas propiedad de este ministerio, funcionen en óptimas condiciones" procurando que las mismas produzcan las cantidades de asfalto requeridos por este Ministerio. Asimismo, expresa que luego de su nombramiento nunca recibió ni el personal ni los recursos técnico para poder desempeñar sus labores; sin embargo, no anexa evidencia que demuestren que él haya solicitado a sus superiores jerárquicos los recursos que necesitaba para cumplir las funciones encomendadas; es hasta 21 de febrero de 2019, tres años después de su nombramiento, que manifiesta por escrito al Ministro y al Viceministro, que no le han facilitado o asignado las condiciones de trabajo mínimas, ni los recursos básicos necesarios para operar en dicha función.

En relación a comentarios adicionales que presenta el Director de Pavimentos y Plantas Asfáltica, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; no

estamos de acuerdo con sus comentarios, respecto a que las plantas asfálticas no estaban bajo la estructura de la Dirección de Pavimentos y Plantas Asfálticas antes del 27 de mayo de 2019, ya que el Reglamento Interno y de Funcionamiento de fecha 12 de julio de 2016, incluye en el Capítulo IX la Dirección de Pavimentos y Plantas Asfálticas, además, en el Acuerdo No. 513 de fecha 12 de julio de 2016, incluido como Anexo 3 en la respuesta emitida por el exfuncionario, página 76 del documento en referencia, en el Capítulo IX Dirección de Pavimentos y Plantas Asfálticas, define entre sus responsabilidades la siguiente:

5. Crear las condiciones necesarias para que las plantas asfálticas propiedad de este ministerio, funcionen en óptimas condiciones procurando que las mismas produzcan la cantidad de asfalto requerido por este ministerio.

Consideramos que el hecho de que la oficina del Director haya sido ubicada físicamente en el Centro de Ferias y Convenciones CIFCO a partir su nombramiento, no es un impedimento para conocer e intervenir en las actividades relacionadas con la operatividad de las plantas asfálticas.

Lo que se menciona en documento "Diagnóstico de las condiciones de operación de la planta de producción de mezcla asfáltica en caliente, propiedad del MOPTVDU, Ubicada en Lourdes, municipio de Colón, Departamento de La Libertad, en el que menciona que colaboró activamente, confirma la condición planteada por este equipo de auditoría.

El diagnóstico de las condiciones de operación de la Planta Asfáltica de Lourdes Colón, en el que colaboró el Director de Pavimentos y Plantas Asfálticas, es de fecha enero de 2017, fue coordinado por la Dirección de Investigación y Desarrollo de la Obra Pública, y le fue remitido al mismo Director de Pavimentos y Plantas Asfálticas el 25 de enero de 2017; sin embargo, durante su período en funciones como Director de Pavimentos y Plantas Asfálticas, no implementó acciones para mejorar las condiciones de operación y funcionamiento de las plantas asfálticas propiedad del Ministerio de Obras Públicas.

En relación a los comentarios emitidos por el Jefe de Plantas Asfálticas, no estamos de acuerdo, en el sentido que en la condición no se dice que no se lleva registro de entrada y salida de los materiales; más bien, lo que estamos observando es que los documentos generados para controlar los inventarios asignados a la planta Asfáltica no son adecuados ya que estos no se encuentran debidamente legalizados por el responsable su manejo.

Al revisar los reportes recibidos de las entradas y salidas de materiales de la Planta Asfáltica, se verificó que el Jefe de Plantas Asfálticas administra contratos por compra de diésel "a granel", una parte de este diésel es utilizado para la producción de mezcla asfáltica en caliente y otra parte es enviada a la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública (DCMOP).

En su respuesta, la Directora General del Viceministerio de Obras Públicas, expresa que como resultado de discusiones y reuniones con el Director de Pavimentos, y con el objetivo de modernizar y optimizar la gestión de la Planta Asfáltica, se realizó presentación al titular de un informe con propuestas para la modernización de la Planta



Asfáltica, por lo que no presenta evidencia adecuada de las acciones tomadas en su gestión. Por lo que la condición se mantiene.

En nota de fecha 11 de noviembre de 2021, REF-DA5-721-21-2021, se le comunicó la deficiencia al Jefe de Plantas Asfálticas, quien no obstante a que se le comunicó no presentó comentarios adicionales.

En consecuencia, la deficiencia se mantiene.

Hallazgo No. 6

INADECUADO MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO DEL VMT

Comprobamos que no se dio cumplimiento al proceso establecido para el manejo del Fondo Circulante de Monto Fijo del Viceministerio de Transporte, conforme las fechas de emisión de los documentos: (1) Formulario de Solicitud, (2) Comprobante de Caja, (3) Documento de compra y (4) Liquidación de Solicitud de Fondos y la Póliza de Reintegro de fondo circulante que se remite al Departamento de Contabilidad, identificándose las siguientes deficiencias:

- a) Adquisición de bienes y/o servicios sin autorización del Formulario de Solicitud para realizar la compra por el responsable.
- b) Pago de bienes y/o servicios previos a la entrega del monto solicitado a los Encargados de los Fondos Circulantes.
- c) Liquidación de fondos, posterior al plazo establecido.
- d) Remisión de la póliza de reintegro de fondo circulante con la documentación de soporte respectiva a la Unidad Financiera Institucional, sin haberse cumplido el procedimiento para el manejo y reintegro de recursos financieros del fondo circulante de monto fijo.

En anexo No. 1 se presenta el detalle del incumplimiento al procedimiento establecido para el manejo del Fondo Circulante de Monto Fijo, donde se muestran las deficiencias identificadas.

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, Literal C. Normas, C.2 Normas Específicas, C.2.6 Normas sobre los Fondos Circulantes de Monto Fijo, establece:

"Numeral 3. Registro y Control. Los Encargados de los Fondos Circulantes de Monto Fijo, serán responsables del manejo, registro y control de los recursos asignados para la operación de dichos fondos, para lo cual deberá establecer y mantener un adecuado control sobre el uso de formularios, cheques, así como la custodia del efectivo en caja.

Antes de la erogación de recursos del Fondo Circulante o de las Cajas Chicas, el Encargado deberá asegurarse que la documentación que reciba por parte de las Unidades involucradas, cumpla con los aspectos legales y técnicos vigentes.

Numeral 4. Utilización del Fondo. El Encargado del Fondo Circulante de Monto Fijo o los responsables del manejo de Caja Chica, serán responsables de gestionar de forma oportuna los reintegros de fondos, ..."

El Instructivo para el Manejo de Fondos Circulantes de Monto Fijo del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, establece:

"V. Manejo y Administración. ...8. Se prohíbe a los Encargados de Fondos Circulantes de Monto Fijo, adquirir bienes o servicios al crédito,

VI. Instrucciones a solicitantes:

1. Para la compra de bienes o servicios, cada Director o Gerente, deberá presentar oportunamente, durante las horas hábiles de trabajo, el Formulario de Solicitud (anexo 2) firmado y sellado, anotando la clase, de mercadería o servicio de carácter emergente que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, con redacción legible, sin tachaduras, ni enmendaduras y sin borrones; anotando además, el destino específico de la adquisición, adjuntando para el caso, la respectiva cotización o indicando el precio estimado del suministro, así también, deberá anotar el nombre de la persona a quien se delega para retirar el monto solicitado. (Estas instrucciones no aplican en el caso de los Titulares, debiendo llenar las exigencias del mismo, las respectivas secretarías).
2. Los Encargados de los Fondos Circulantes de Monto Fijo, deberán entregar el monto solicitado, previa revisión de los requisitos exigidos en la solicitud, verificando a la vez, que el gasto esté autorizado por la persona designada en el Acuerdo Ejecutivo, inmediatamente completarán el formulario, "Comprobante de Caja" (anexo 3), en el cual anotarán entre otros, el nombre de la Unidad Solicitante, y el nombre de la persona delegada para recibir la cantidad requerida, debiendo ambas personas, firmar de entregado y recibido dicho monto, ya sea en efectivo o cheque.
3. Cuando se entregue cheque o efectivo, las personas mencionadas en el numeral anterior, liquidarán la cantidad entregada utilizando el espacio reservado en el mismo Comprobante de Caja, según sea el caso. Reintegrando y anulando el cheque, cuando el solicitante no haya hecho uso de éste. Procederá la devolución del efectivo, por la cantidad total, cuando no se haya hecho uso del mismo o por una cantidad parcial, cuando el valor del bien o servicio sea menor que el efectivo entregado.
4. El Solicitante mediante el mismo formulario (anexo 2), adquirirá la responsabilidad de liquidar el Comprobante de Caja (anexo 3), de la forma indicada, con la presentación de la factura o el recibo que corresponda, a más tardar dentro de los (3) tres días hábiles siguientes a la fecha de recibir el monto solicitado; caso contrario, la persona que autoriza el gasto gestionará, previa notificación al solicitante, el respectivo descuento, ante la Unidad Financiera Institucional UFI, aplicando dicho monto al sueldo del responsable.



5. Los Encargados de los Fondos Circulantes de Monto Fijo, liquidarán los gastos contra presentación de los comprobantes que correspondan, debidamente completos, sin tachaduras, sin borrones ni enmendaduras.
6. En toda factura o recibo se anotará el destino o finalidad de su adquisición y deberá estar firmada al reverso por el jefe de la Unidad Solicitante, en virtud de haber recibido a satisfacción el bien o servicio solicitado, así también, por el responsable de autorizar el gasto.

VIII. Trámite de Reintegros, establece:

1. Los Encargados de los Fondos Circulantes de Monto Fijo, solicitarán a la Gerencia Financiera Institucional, el reintegro correspondiente, mediante el documento denominado "Póliza de Reintegro de Fondo Circulante" (anexo 4), el cual deberá acompañarse de la documentación veraz, necesaria y probatoria, tales como: facturas, recibos o documentos de gastos de viáticos, Internos y externos, que Justifiquen la utilización de los recursos.

El Procedimiento para el Manejo y Reintegro de Recursos Financieros del Fondo Circulante de Monto Fijo, establece:

"Paso 2. Unidad Solicitante

Completa Formulario de solicitud preestablecido (Anexo 2), firmado y sellado, y remite a Funcionario responsable de autorizar compra de bienes o servicios.
Adjunta cotización o precio estimado, y remite a Responsable de Autorizar Compras.

Paso 3. Responsable Autorizar Compras

Recibe y revisa solicitud, si procede, firma de autorizado y remite al Encargado del Fondo, para que efectúe desembolso.
Si no procede, devuelve a Unidad Solicitante, con las respectivas observaciones.

Paso 4. Encargado del Fondo

Recibe y revisa solicitud, cotización o precio estimado y completa formulario "Comprobante de Caja" (Anexo 3), entrega a delegado, cantidad solicitada en efectivo; o si es cheque la entrega se hará previa firma del Refrendario.

Paso 5. Unidad Solicitante (Delegado)

Firma "Comprobante de Caja", recibe efectivo o cheque y posteriormente, en el periodo establecido, liquida con Encargado del Fondo, la cantidad recibida, según lo estipulado en las Instrucciones relacionadas.

Paso 6. Encargado del Fondo

Recibe y revisa documentos probatorios del gasto: La fecha y el nombre correcto del Fondo, la descripción del bien o servicio, el destino de los mismos, coincidencia de cheque o efectivo con el monto de la factura, firma y sello de recibido en conformidad; Además, observará que comprobante no presente alteraciones, borrones o enmendaduras.

Si surgieran observaciones devuelve para su corrección, realizando el control de esta operación.

Paso 7. Encargado del Fondo

Liquida "Comprobante de Caja" contra documentación presentada, de acuerdo a indicaciones del anexo 3.

Remite documentación del gasto a funcionario responsable para su Visto Bueno y sello respectivo.

Paso 8. Responsable Autorizar Compras

Revisa, firma de Visto Bueno, sella y remite documentos de gasto a Encargado del Fondo.

Paso 9. Encargado del Fondo

Elabora Póliza (anexo 4) de Reintegro de Fondo Circulante, con información de documentos del gasto, tales como: Código Presupuestario, Denominación del Fondo, Números e importe de Facturas, Sumatoria total del Reintegro, Objetos Específicos, Nombre del Banco y Número de Cuenta Corriente.

Revisa y remite Póliza a la UFI, anexando documentos probatorios del gasto."

El Manual de Descripción del Puesto de Trabajo. Título del Puesto: Coordinador Administrativo. Supervisión Inmediata – Puesto: Encargado de Fondo Circulante VMT, establece: "

Puesto	Misión
Encargado de fondo Circulante VMT	Verificar los fondos monetarios para la adquisición de bienes y servicios de carácter emergente, en una forma ágil y oportuna, de acuerdo con la aplicación de leyes, reglamentos e instructivos del control interno aplicables al cargo, con el fin de apoyar la operatividad de las unidades, direcciones y dependencias que conforman el Viceministerio de Transporte y cumpliendo las instrucciones del jefe superior inmediato."

La deficiencia se debe a que:

- a) La Colaboradora – Unidad de Administración General y Logística y Encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo del VMT Ad-honorem y la Responsable de la Gestión Documental y Archivo y Coordinadora Administrativa Ad-honorem, efectuaron un manejo discrecional del fondo, por encontrarse realizando otras actividades adicionales a las asignadas a su cargo.
- b) El Jefe de Unidad de Administración General y Logística – VMT, no realizó un adecuado seguimiento y verificación para que las actividades relacionadas al manejo del fondo circulante de monto fijo se ejecuten de conformidad a la normativa establecida.
- c) El Inspector General y Encargado de Autorizar los Gastos Emergentes del Fondo Circulante de Monto Fijo del VMT, no realizó la autorización del gasto de manera oportuna.



En consecuencia, la falta de un adecuado manejo de los fondos asignados, no se determina de manera anticipada si la compra se justifica y si es procedente efectuar el gasto o no.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Colaboradora de la Unidad de Administración General y Logística y Encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo (FCMF) del VMT Ad-honorem en nota con Ref. UAGL-VMT-0467-2021 de fecha 9 de junio de 2021, manifiesta lo siguiente:

*Póliza No. 01/19

Se recibieron facturas para reintegro de efectivo solicitándolo en su oportunidad a la Licda. [REDACTED] quien tenía el cargo de Coordinadora Administrativa durante el periodo del 1 de enero hasta el mes de Agosto/2019.

Por lo que se detalla lo siguiente:

NÚMERO DE SOLICITUDES	COMENTARIOS
7981	Factura de fecha 20-12-18 por \$3.00 dólares, recibida en la Administración el día 21-12-18 para reintegro, dicho documento no se envió en su oportunidad debido a que ya se había realizado el cierre fiscal 2018 en la UFI-MOP, por lo que se incluyó en la Póliza No.01/2019.
8015	Factura de fecha 16-01-19 por \$12.28 dólares recibido en la Administración el día 25-01-19 para reintegro, compra efectuada en San Miguel, haciendo solicitud el 25-01-19
8094	Factura de fecha 02-02-19 por \$14.00 en donde solicita vía correo el Jefe de Transporte-MOP, a la Coord. ADM-VMT el pago por mantenimiento preventivo de motocicleta asignada a la Unidad de Gestores de Tráfico, se recibe factura para su reintegro.
8019	Factura de fecha 14-01-19 por \$3.00 dólares recibida en la Administración para ser reintegrada, elaborando la solicitud el día 25-1-19 por la Coord. ADM
8020	Factura de fecha 15-01-19 por \$4.50 recibida en la Administración para su reintegro, elaborando la solicitud el día 25-1-19
8018	Ticket de fecha 11-01-19 por \$0.18 ctvs., recibida en la Administración para reintegro, elaborando solicitud el día 25-01-19, compra efectuada en San Miguel.
8016	Factura de fecha 15-01-19 por \$18.31 recibido en la Administración para reintegro, elaborando la solicitud el 25-01-19, compra efectuada en San Miguel.
8017	Factura de fecha 10-01-19 por \$14.50 recibida en la Administración para reintegro elaborando la solicitud el día 25/01/19, compra efectuada en San Miguel.
7874, 7875, 7897, 7909, 7935, 7853, 7907	Por falta de fondos no se cancelaron en su oportunidad, motivo por el cual se excedió de tiempo para liquidar.

Son facturas recibidas en la Administración General - VMT, donde solicitan el reintegro, en su oportunidad cuando los gastos son efectuados por el jefe de cada regional (Occidente-Oriente), lo consultan vía correo o por teléfono al Jefe Administrativo-VMT, si pueden proceder a realizar dicho gasto y posteriormente enviar la factura solicitando su respectivo reintegro.

Es importante mencionar que las regionales y demás dependencias del VMT, no utilizan el sistema del fondo circulante, proceso implementado a partir del año 2012, en donde

las secretarías de cada dirección y/o unidad, recibieron inducción para poder aplicarlo y solicitar la compra de materiales, bienes y/o servicios, lo que hasta la fecha no lo aplican.

Se da el caso que cuando solicitan reintegro de facturas, no coincide la fecha de la solicitud, comprobante de caja, liquidación debido a que los jefes de cada regional, dirección y/o unidad las envían al VMT de 1 a 2 semanas después de que se ha realizado el gasto, justificando que no puede llegar al VMT de forma frecuente por el gasto de combustible.

También al revisar las facturas, si están bien emitidas con el nombre correcto del fondo o caso contrario se regresa a la persona que designa el jefe inmediato, para que gestione el cambio de la misma con el proveedor, por lo que se excede en cuanto al tiempo para liquidar.

En el Viceministerio de Transporte incluyendo sus dependencias, no utilizan el sistema para poder emitir una solicitud (formulario), para compra de bienes o servicios.

Toda solicitud la recibe el Jefe de la Unidad de Adm. Gral. y Logística-VMT, después me la entrega con su Visto Bueno lo cual yo procedo a solicitar la respectiva cotización, después se la presento a mi Jefe Inmediato para que lo autorice y si procede la entrega a la persona designada para que elabore la solicitud en el sistema y a su vez la autorice el responsable de autorizar la compra.

La persona que elabora la solicitud para compra a través del sistema, designa al responsable para que reciba el efectivo, gestione la compra, a su vez liquide y entregar la factura firmada y sellada en conformidad.

La elaboración de las solicitudes para compra a través del sistema del Fondo Circulante de Monto Fijo, se realiza como administración a fin de llevar un control interno de la documentación, indicación que recibió el Jefe Administrativo por parte del Viceministro de Transporte.

Número de Solicitudes	Comentarios
8095	Factura de fecha 13-2-19 por \$282.50 dólares, recibida en la Administración el día 12-2-19 para reintegro al Director General de Tránsito, elaborando solicitud el día 04-03-19 (no se reintegró en su oportunidad por falta de fondos).
8091	Factura de fecha 06-02-19 por \$252.13 dólares fue emitida por la empresa "Industrias Lonatre S.A de C.V", para adquisición de nueva lona para canopy, según memorándum recibido en la Administración General el día 25-01-19, por falta de fondos no se realizó la compra, por lo que se emitió la solicitud hasta el día 04-3-19, autorizada hasta el día 18-03-19 procedí a imprimir el comprobante de caja ya que el mismo sistema no da pase en el caso cuando no hay fondos para obtener en físico dicho documento.
8093, 8092	Solicitudes de fecha 4-03-19, autorizadas hasta el día 18-03-19 por falta de fondos no se cancelaron en su oportunidad, por el cual se excedió de tiempo para liquidar.

Póliza No. 02/19

* Se anexa copia del libro de banco, estados de cuenta, conciliaciones de marzo y abril/2019, que refleja la falta de fondos en la cuenta bancaria del fondo circulante.



Dichas solicitudes se gestionaron, hasta que fueron firmadas y autorizadas por el responsable de gastos, pero en su momento por falta de fondos no se puede imprimir el comprobante de caja, motivo por el cual se excedió el tiempo para realizar la compra y liquidar las facturas a través del sistema, (el comprobante de cajá se emite si hay fondos, es decir el mismo sistema autoriza o deniega para obtener en físico dicho documento).

Póliza No. 03/19

Número de Solicitudes	Comentarios
8066	Comprobante autorizado el 27-02-19
8090	Comprobante autorizado el 15-03-19
8137	Comprobante autorizado el 26-04-19
8136	Comprobante autorizado el 26-04-19
8080	Comprobante autorizado el 26-04-19
8083	Comprobante autorizado el 15-03-19
8081	Comprobante autorizado el 15-03-19
8089	Comprobante autorizado el 15-03-19
8096	Comprobante autorizado el 15-03-19
8082	Comprobante autorizado el 15-03-19
8088	Comprobante autorizado el 15-03-19

Dichas Solicitudes no fueron autorizadas en su oportunidad, debido a que la persona responsable de autorizar las compras, por el cargo que ostentaba (Inspector General) no permanecía en su puesto de trabajo, sus actividades eran de campo-operativas, casi no estaba en su oficina, también por falta de fondos no se podía emitir el comprobante de caja, cuando en su momento no había dinero, el solicitante hacía la compra del producto y solicitaba después el reintegro de la factura.

* (Se anexa copia de las Conciliaciones Bancarias, Libro de Banco y Estado de Cuenta Bancaria, de los meses Marzo y Abril/19, en donde detalla la falta de fondos y los reintegros de las pólizas pendientes las cuales se realizaron hasta finales del mes de Abril/19).

Como encargada presentaba la documentación completa, solicitud, comprobante, anexando nota donde las jefaturas solicitan la compra, Cotización y factura a la Coordinadora Adm.-VMT, en donde ella a su vez liquidaba a través del sistema del fondo circulante, el problema que existió es que se tardaba más de dos semanas para realizar dicho proceso, motivo por el cual se excedía el tiempo para liquidar las solicitudes.

Póliza No. 04/19

Número de Solicitudes	Comentarios
8140	Comprobante autorizado el 26-04-19
8138	Comprobante autorizado el 26-04-19
8139	Comprobante autorizado el 26-04-19
8140	Comprobante autorizado el 26-04-19
8141	Comprobante autorizado el 26-04-19

8142	Comprobante autorizado el 26-04-19
8143	Comprobante autorizado el 26-04-19
8144	Comprobante autorizado el 26-04-19

Las solicitudes para compra se atendieron conforme a la fecha de recibido por la secretaria de la unidad y marginado a mi persona por el jefe inmediato, a su vez yo procedí a solicitar cotizaciones del bien o servicio requerido, toda solicitud a través del fondo circulante se centralizó, es decir como unidad administrativa se responsabilizó en emitir cada solicitud o formulario para realizar las compras de acuerdo a las diferentes necesidades de las unidades del VMT, con el fin de apoyar la operatividad de las mismas.

Al centralizar todo requerimiento a través del fondo circulante, la Coordinadora Administrativa (período de Enero hasta el mes de Agosto/19), procedió a lo siguiente: elaboraba la solicitud y liquidaba con la documentación de soporte (copia de facturas), proceso que realizaba con fechas posteriores, manifestando que no tenía tiempo para hacerlo de forma oportuna e inmediata.

Como encargada del fondo circulante de monto fijo, responsable del manejo, registro y control de los recursos asignados para la operación de dicho fondo y a su vez responsable de gestionar de forma oportuna los reintegros de las pólizas, siempre le solicitaba en su momento a la Coordinadora Administrativa, le diera prioridad a realizar la liquidación de las solicitudes a través del sistema, con el fin de cumplir el tiempo establecido de dicho proceso.

Póliza No. 16/19

Número de Solicitudes	Comentarios
8387	Comprobante autorizado el 10-09-19
8341, 8342	Comprobante autorizado el 20-08-19
8401, 8396, 8397	Comprobante autorizado el 10-09-19
8398, 8427, 8388	Comprobante autorizado el 10-09-19
8298, 8299	Comprobante autorizado el 12-08-19
8173, 8130	Comprobante autorizado el 17-07-19

Las solicitudes se realizaron entre los meses de Junio, Julio y Agosto/19, en esos meses se dio un lapso de tiempo (espera), ya que fue "cambio de gobierno", que fue a partir del 01 de Junio/19 en dicho mes el presidente no había nombrado al nuevo Viceministro de Transporte, dicho nombramiento lo hizo a partir del mes de julio/19 (un mes después), tiempo que afectó casi un 90% la operatividad del fondo circulante en lo siguiente:

El refrendario que estaba antes del cambio de gobierno, renunció a partir del 01/06/19 ya no se presentó a sus labores, (Director General de Transporte Terrestre).

- Todas las solicitudes para compra que se recibieron de las diferentes unidades, se quedaron en calidad de "pendientes".
- Se efectuó cambio de jefatura de la Unidad Administrativa-VMT.



- Se habló con el nuevo Jefe administrativo para que él a su vez informara al Viceministro de Transporte sobre la necesidad de ratificar los cargos (Encargada del Fondo Circulante y Responsable de Autorizar Gastos).
- Se esperó más de 15 días el nombramiento por parte del Viceministro de Transporte del nuevo refrendario de la cuenta bancaria para la firma de cheques, (dicha persona solo duró en su cargo dos meses, renunciando en Septiembre/19).
- Se esperó casi dos semanas para realizar la tramitología de registro de firma del refrendario y registro de firma en la banca electrónica, ya que solicitan como requisito copia del acuerdo ejecutivo firmado por el Ministro. Se esperó que saliera firmado el acuerdo ejecutivo por el Ministro de Obras Públicas donde ratifican el nombramiento del nuevo Jefe de la Unidad de Administración General y Logística-VMT, a partir del 3-06-19, para poder firmar la documentación atender y dar respuesta a las diferentes unidades, en cuanto a las solicitudes que estaban pendientes. (Se anexa copia de acuerdo).
- Con las nuevas indicaciones del nuevo Jefe Administrativo-VMT, la Lic. Juliana Rivera López, continuó con la elaboración de las solicitudes del Fondo Circulante a través del sistema.
- El Encargado de Mantenimiento-VMT, realizó compras emergentes para atender a la regional VMT Occidente, solicitando el reintegro de las facturas.
- Hasta que depositaron los reintegros de las pólizas, ratificado el nuevo nombramiento del refrendario para firma de cheques por medio del acuerdo ejecutivo, ratificado los cargos por parte del Viceministro de Transporte (Encargada del Fondo Circulante y Encargado de autorizar los gastos emergentes aplicados al fondo circulante) y confirmado el registro de la firma del refrendario en el Banco, el encargado de autorizar las compras, pudo acceder al sistema y autorizar las solicitudes pendientes, es importante mencionar que si no hay fondos el mismo sistema no da paso para poder autorizar y a su vez yo no puedo imprimir el comprobante de caja.
- Por lo anterior dichas solicitudes se excedieron de tiempo, situación que estaba fuera de mi alcance, tenía que esperar y cumplir las instrucciones recibidas por la nueva jefatura administrativa y del Despacho Oficial-VMT.

Póliza No. 20/19

Número de Solicitudes	Comentarios
8399, 8395, 8394, 8391, 8411, 8426	Comprobante autorizado el 22-10-19
8477, 8531	Comprobante autorizado el 13-11-19
8543	Comprobante autorizado el 19-11-19
8177	Comprobante autorizado el 17-07-19

Dichas solicitudes tienen exceso de días para liquidar, emitidas durante el mes de agosto/ y septiembre/19, se atendieron y autorizaron hasta octubre y noviembre/19 debido a lo siguiente:

- Con el cambio de la nueva jefatura administrativa la Lic. [REDACTED] fue trasladada a la Regional VMT-Occidente en el mes de Agosto/19.

* (Se anexa copia de correo y memorando en donde se informa el cambio de Jefatura Administrativa-VMT).

- Hubo una reingeniería de puestos y traslados de personal destacado en la Administración General a otras áreas del VMT.
- Se atendieron solicitudes en calidad de reintegro.
- Por falta de fondos no se gestionó el pago en su tiempo, por lo que hubo un exceso de días para liquidar la documentación.
- El Sr. [REDACTED] retomó el uso del sistema del fondo circulante para la elaboración de solicitudes.
- A partir de esa fecha se empezaron atender las solicitudes de las diferentes unidades (Memorando), que estaban pendientes a fin de dar respuesta a las jefaturas.

Póliza No. 22/19

Número de Solicitudes	Comentarios
8552	Comprobante autorizado el 31-10-19
8651, 8653, 8656, 8662, 8630	Comprobante autorizado el 18-11-19
8644, 8610	Comprobante autorizado el 13-11-19

Dichas solicitudes ya impresas fueron autorizadas (firmadas) en su momento, por el encargado de autorizar los gastos del fondo circulante, me dio el visto bueno para que procediera a gestionar las compras todo con el fin de apoyar, agilizar la operatividad de las unidades, direcciones y dependencias que conforman el VMT, cumpliendo las instrucciones del jefe superior inmediato y del Despacho Oficial de esta Institución.

Por la falta de fondos no se gestionó el pago en su tiempo, así como los reintegros de las facturas.

Se atendió una solicitud que no dependía de mí en cuanto al tiempo, ya que era de esperar 35 días para que el proveedor realice la entrega de dos enmarcados, debía cumplir las instrucciones del Despacho Oficial-VMT, Jefe Administrativo-VMT y Secretaría de comunicaciones de casa presidencial.

Es importante mencionar que debido a las diferentes actividades de campo con carácter operativo del encargado de autorizar los gastos, se excedió el tiempo para poder liquidar las solicitudes a través del sistema, por lo cual dicha situación se lo expuse a mi jefe inmediato, ya que para ostentar dicho cargo tiene que ser una persona (empleado/a) que permanezca de planta en su oficina y sobre todo responsable, objetivo y accesible al personal.

Póliza No. 25/19

Número de Solicitudes	Comentarios
8689, 8688, 8646, 8756, 8776	Comprobante autorizado el 09-12-19
8733, 8754, 8755, 8743	Comprobante autorizado el 09-12-19

Dichas solicitudes se atendieron conforme a las necesidades de cada unidad del VMT, y debido a que estaba por finalizar el año fiscal 2019, los reintegros de las pólizas pendientes por parte del Ministerio de Hacienda lo realizaban en fechas posteriores del cierre contable, debiendo cumplir las indicaciones recibidas por parte de la UFI-MOP, ya no podía entregar pólizas para reintegro, documentación que quedaban pendientes



de entrega para el próximo año, hasta recibir las nuevas instrucciones por parte de la UFI y Contabilidad Institucional.

Se recibieron requerimientos de las diferentes Unidades del VMT, y por falta de fondos no se gestionó en su tiempo el pago y liquidación."

La Colaboradora-Unidad de Administración General y Logística y Encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo del VMT -Ad-honorem, presentó sus comentarios mediante nota de fecha 24 de noviembre de 2021, los siguientes:

"De acuerdo a los comentarios de los Auditores, en cuanto a las compras realizadas sin contar con la disponibilidad, es en relación a que los jefes de unidad realizaron compras con dinero propio y posteriormente presentaron las facturas para su reintegro, es de aclarar que dicha situación fue siempre de carácter permanente, los reintegros de cada póliza lo realizaba el Ministerio de Hacienda hasta con un mes de atraso, esta problemática se dio en los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo/2019, por lo que se anexan copias de las Conciliaciones Bancarias, Libro de Banco y Estados de Cuenta, que refleja el saldo de la cuenta que corresponde al Fondo Circulante de Monto Fijo-VMT y también las fechas de los depósitos de cada póliza de reintegro.

Así mismo en relación a la tardanza, en liquidar las solicitudes por parte de la Coordinadora Administrativa que estaba en el período auditado, dicha atribución no es responsabilidad de mi persona como Encargada del Fondo Circulante, ya que esa aplicación le correspondía realizar la persona que emitía la solicitud a través del sistema, que en ese caso era a la Lic. [REDACTED] de acuerdo al sistema que se aplica en el MOPT, ella tiene que liquidar con respecto a lo siguiente: tiene que registrar el número de la factura, redactar y detallar el tipo de material o producto adquirido, cantidad y total gastado, luego guarda dicho registro y me lo envía a través del mismo sistema, para que yo lo avale, clasifique, registre los específicos de cada producto y a su vez cerrar la solicitud, proceso que hasta la fecha se está realizando diariamente y para eso no es necesario presentar evidencias, porque todo está registrado en el sistema del fondo circulante MOPT, dicho sistema lo administra la Gerencia de Informática institucional desde que se inició hasta la fecha. Es importante mencionar que como encargada de dicho fondo, remito a la UFI-MOP las pólizas de reintegro, cumpliendo las fechas de recepción programadas por la UFI y Contabilidad Institucional, anexando en la misma facturas originales debidamente ya canceladas a los diferentes proveedores, con sus respectivas firmas y sellos, dichos pagos se efectuaron en su oportunidad, cuando el Ministerio de Hacienda realizó los depósitos en el banco, cancelando en efectivo o a su vez con cheque. Como encargada del fondo circulante, me apego a los lineamientos e indicaciones recibidas por parte del Contador Institucional, a fin de cumplir los procesos establecidos para gestionar los reintegros de las pólizas, ya que él se encarga de supervisar, gestionar la revisión de la documentación con el personal técnico que está bajo su cargo, a fin de que las facturas no presenten tachaduras, enmendaduras y que la información esté correcta.

La coordinadora administrativa en su oportunidad, no brindó apoyo para agilizar los reintegros de las pólizas ante la UFI-MOP, argumentando que tenía carga de trabajo y que no tenía tiempo por las actividades y responsabilidades que ostentaba su cargo y

asignaba un día a la semana para emitir solicitudes a través del sistema del fondo circulante, lo que atrasaba más las gestiones concernientes al proceso u operatividad del mismo.

También es oportuno manifestar, que parte del problema que nos ocupa se debe a que no tenemos liquidez en el Fondo Circulante de Monto Fijo, ya que actualmente se tiene asignado un monto de \$3,000.00 (Tres mil dólares), reembolsables, cantidad que no cubre las necesidades requeridas de compra por el personal de este Viceministerio de Transporte.

El Jefe Administrativo-VMT, recibió facturas para su reintegro es decir: en este caso la asistente del Viceministro de Transporte, gestionó por cuenta propia la compra de tarjetas de presentación entregando posteriormente la factura para reintegro, lo cual no coincidía la fecha de la factura con la solicitud y comprobante de caja.

Lo anterior son situaciones y aspectos que surgieron de imprevisto, que no estaban en mis manos resolverlos inmediatamente, debido a que yo como empleada recibo instrucciones directas del jefe superior inmediato, estoy supeditada a las gestiones que realiza la UFI-MOP en relación a los trámites que gestionan ante el Ministerio de Hacienda para que efectué en su oportunidad los reintegros de las pólizas, anexando los documentos probatorios del gasto, proceso que alarga más la espera en cuanto a los depósitos de los reintegros por parte de dicha entidad de gobierno, haciéndolo efectivo por un lapso de casi un mes de espera, motivo por el cual se excede el tiempo y no se atiende en su oportunidad y de forma inmediata los requerimientos de las compras...”

La Responsable de la Gestión Documental y Archivo y Coordinadora Administrativa Ad-honorem del Viceministerio de Transporte Ad-honorem, por el período del 1 de enero al 23 de agosto de 2019, en nota del 10 de junio de 2021, comenta lo siguiente:

“a) La adquisición de bienes y/o servicios sin autorización del Formulario de Solicitud para realizar la compra por el responsable.

En algunas ocasiones, al no haber fondos para comprar los insumos que se necesitaban con carácter emergente, las unidades solicitantes adquirían los insumos con dinero de ellos y después presentaban las facturas a la Encargada del Fondo Circulante para que les gestionara el reintegro, por lo que el formulario se hacía posteriormente a la compra, sin dejar de realizar la debida autorización del formulario respectivo.

b) Pago de bienes y/o servicios previo a la entrega del monto solicitado.

Por ser compras emergentes, en algunas ocasiones las unidades solicitantes pagaban con dinero de ellos los bienes o servicios que necesitaban, ante la premura de no dejar de atender las necesidades. Posteriormente, las unidades solicitantes presentaban las facturas a la Encargada del Fondo Circulante, para que gestionara el reintegro, según la disponibilidad de fondos que se tenía con la transferencia que realizaba el Ministerio de Hacienda; desconociendo las unidades solicitantes la fecha de esta disponibilidad.



c) Liquidación posterior al plazo establecido

Cuando la Encargada del Fondo Circulante me entregaba las facturas para liquidar, algunas de ellas correspondían a fechas anteriores, ya que según lo manifestado por ella eran facturas que habían quedado pendientes de reintegrar porque no se tenían fondos disponibles y tenía que esperar hasta que depositara los recursos por parte del Ministerio de Hacienda.

Otra de las razones, es que, previo a entregarme las facturas había que esperar las firmas del encargado de autorizar los gastos y muchas veces él no se encontraba en su oficina o no entregaba con prontitud la documentación.

Adicionalmente, por las responsabilidades que tenía que atender por mi cargo, el tiempo para realizar las liquidaciones era muy reducido, aunado a que las facturas no me eran entregadas oportunamente; agregar que el sistema informático está diseñado para trabajar de corrido (tiene tiempo de acceso a la plataforma), por lo que esta limitante de la aplicación me dificultaba realizarlo en horas laborales, razón por la cual tomé a bien quedarme después de la jornada laboral un día a la semana para poder liquidar las facturas sin interrupciones y con el fin de no retrasar las actividades que en razón de mi cargo tenía que realizar.

Considero oportuno comentar que, cuando se me asignó como Coordinadora Administrativa del VMT (Ad-honorem), no se me facilitó oportunamente un Manual de Procedimientos para el manejo del Fondo Circulante de Monto Fijo y su base legal, tampoco se me dio una inducción; por esta razón, continué dando seguimiento al procedimiento que ya se venía realizando desde la gestión anterior; no obstante, busqué el apoyo del Contador Institucional MOP, quien nos guiaba a la Encargada del Fondo y a mi persona en dudas sobre procedimientos y legalidades del manejo del Fondo Circulante de Monto Fijo VMT.

No omito manifestar que a pesar de que era nueva en el cargo que se me asignó siempre busqué trabajar bajo los lineamientos y procedimientos previamente establecidos en la institución, sin recibir alertas tempranas cuando hacía las consultas respectivas a la Encargada del Fondo Circulante y al área financiera institucional.

d) Remisión de la póliza de reintegro de Fondo Circulante...

Con relación a este literal, deberá ser respondida por la Encargada del Fondo Circulante del VMT.⁴

El Jefe de Unidad de Administración General y Logística – VMT, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 en nota con Ref. UAGL-VMT-0487-2021 de fecha 10 de junio de 2021, comenta lo siguiente:

*1) El período que están auditando, mi persona no se encontraba en funciones sino, fui contratado en fecha 3 de junio de 2019 hasta la fecha.

- 2) La encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo del Viceministerio de Transporte, es la Licda. [REDACTED] quien es la persona que está dando seguimiento y respuesta a los requerimientos presentados por el Equipo de Auditoría.
- 3) Que por medio de nota con referencia UAGL-VMT-046712021 de fecha 9 de junio de 2021, la Encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo ha dado respuesta a la identificación de irregularidades relacionadas con aspectos de cumplimientos de leyes, norma y otras disposiciones aplicables a los gastos con cargo al Fondo Circulante de Momo Fijo del Viceministerio de Transporte, adjuntando la documentación de respaldo.
- 4) Es importante mencionar que a partir de la fecha de mi contratación y en razón de las recomendaciones y derivadas de la auditoría efectuada durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, todos los requerimientos de compra de bienes y servicios, clasificados con la calidad de: emergentes fueron tramitados de conformidad con las notas y/o memorándums girados por las diferentes Direcciones y Unidades.
- 5) En atención a las observaciones y recomendaciones efectuadas por Auditoría al Fondo Circulante de Monto Fijo, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, esta administración a partir de la fecha de mi contratación, se ha preocupado por superar las deficiencias relacionadas con los tiempos de liquidación; es decir estamos cumpliendo y haciendo cumplir los plazos establecidos para la liquidación."

El Jefe de Unidad de Administración General y Logística del VMT, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, mediante nota de fecha 24 de noviembre de 2021, con referencia UAGL-VMT-0973-2021, presenta los comentarios siguientes:

"Que la falta de cumplimiento en cuanto a la autorización de gastos emergentes del Fondo Circulante de Monto Fijo del VMT, por parte del Encargado de Autorizar los gastos de dicho fondo, se me hacía difícil darle el seguimiento para que efectuara la autorización de las solicitudes en sistema informático, debido a que estábamos en lugares geográficamente diferente que como Jefe de la Unidad de Administración General y Logística, y con el fin de superar las observaciones plasmadas en el Borrador de Auditoría, he dado indicaciones a la Encargada del fondo Circulante de Monto Fijo del VMT, mediante memorándum con referencia UAGL-VMT-0031/2021 de fecha 12 de enero de 2021, para que cumpla con la normativa establecida para el manejo del Fondo circulante de Monto Fijo del VMT.

Póliza # 16 de fecha 11 de septiembre de 2019: Y en referencia a la solicitud No. 8130 fue elaborada el 21 de marzo de 2019, en esa fecha yo no estaba en el puesto, si no que sustitui a Licda. [REDACTED] a partir del 28 de agosto de 2019, por lo que no me di cuenta de dichas solicitudes.

Póliza No. 20 de fecha 23 de octubre de 2019: De conformidad con lo establecido en la referida póliza, informo que parte de las solicitudes reflejadas ya tenían un compromiso por parte de la anterior Coordinadora administrativa. Todo el atraso implicó que al tomar yo, posición al cargo, se liquidaran dichas solicitudes con fecha posterior, sabiendo que



en este caso mi persona no tenía control de las autorizaciones, ni tenía conocimiento de los saldos, estado de las solicitudes pendientes de liquidar en sistema, porque la Jefatura no era parte del circuito informático del sistema del Fondo Circulante de Monto Fijo.

A mi juicio y con el conocimiento que hoy tengo, por ser el encargado de autorizar los gastos, en ese momento solo conocía los saldos financieros el anterior encargado de autorizar las solicitudes en sistema.

Póliza No. 22 de fecha 07 de noviembre de 2019: En este caso el suscrito al no ser parte de los actores en el sistema informático, no fue posible darme cuenta de las solicitudes que presentaran inconsistencias en cuanto a elaboración, autorización y liquidación.

Póliza No. 25 de fecha 06 de diciembre de 2019: En este caso el suscrito al no ser parte de los actores en sistema informático, no fue posible darme cuenta de las solicitudes que presentaran inconsistencias en cuanto a elaboración, autorización y liquidación.

Finalmente determino que el sistema informático; al cual el Jefe de la unidad de administración General y Logística, debería de tener acceso para conocer el seguimiento a las solicitudes, autorizaciones y liquidaciones; en la actualidad no está disponible.

Como observación concluyo en que, parte de la información generada por el sistema informático la puede ver cada uno en el marco de su competencia, lo ideal sería que todos los involucrados en el circuito informático podamos ver la información trabajada desde la elaboración, autorización y liquidación de las solicitudes.

Al no ser parte del circuito informático, es muy difícil tener un control exacto de la gestión que cada uno de los integrantes del sistema, realiza.

No obstante, y en razón de todo el análisis efectuado a las observaciones de Corte de Cuentas esta administración solicitará a la Gerencia de informática institucional, que programe en Plan Operativo Anual (POA) correspondiente al ejercicio fiscal 2022, las mejoras en cuanto a la generación de reportes de seguimiento por cada uno de los involucrados en el proceso, para efectuar un manejo efectivo y eficiente del FCMF."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de haber analizado los comentarios y evidencia documental proporcionada por la Colaboradora-Unidad de Administración General y Logística y Encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo del VMT Ad-honorem, la observación se mantiene sobre la base de las consideraciones siguientes:

En sus comentarios resume el procedimiento utilizado para el Manejo del Fondo Circulante del VMT, manifestando: "Toda solicitud la recibe el Jefe de la Unidad de Adm. Gral. y Logística-VMT, después me la entrega con su Visto Bueno lo cual yo procedo a solicitar la respectiva cotización, después se la presento a mi Jefe Inmediato para que lo autorice y si procede la entrego a la persona designada para que elabore la solicitud en el sistema y a su vez la autorice el responsable de autorizar la compra."

El procedimiento antes descrito no coincide con las situaciones identificadas, debido que en la mayoría de casos observados, primero se efectúa la compra y después se inicia el proceso, por lo que no se cumple con el procedimiento establecido en el

Instructivo para el Manejo del Fondo Circulante, vigente desde enero del 2003 hasta la fecha.

Justifica que cada número de solicitud que se ha omitido el proceso: por corresponder a gastos realizados por las oficinas regionales, que para llevar un control interno de la documentación por lo que han centralizado el sistema, por la falta de firma y autorización oportuna del Comprobante de Caja por el responsable de autorizar el gasto y se realiza el reintegro posteriormente, por la liquidación tardía a través del sistema que realiza la Coordinadora Administrativa, por el cambio de gobierno, por instrucciones de superiores, entre otros.

Sin embargo, no se presenta evidencia de tales instrucciones o de acciones realizadas para que el Manejo del Fondo Circulante sea conforme al "Instructivo", incluyendo a los responsables de las Unidades Solicitantes para hacer uso del fondo.

Añade que, el proceso inicia al ingresar al Sistema las solicitudes y que este no da paso a continuar cuando no se tiene disponibilidad de fondos, es decir, que el sistema tiene un control que la Encargada del Fondo debería tener pero que el sistema proporciona, sin embargo, menciona que son obviados por los responsables de su manejo en especial la Encargada del Fondo Circulante al permitir que se realicen compras de bienes o servicios sin contar con disponibilidad y hacer el reintegro de los fondos posteriormente; con lo que invalida la función del Responsable de Autorizar las Compras, siendo que es a otro nivel que se decide si la Solicitud de Compra procede o no; o tiene observaciones y distorsiona el procedimiento establecido.

Presenta como evidencia un correo enviado al Contador Institucional solicitando se agilice reintegro de las pólizas 1/2019 y 2/2019, sin embargo, menciona la falta de disponibilidad de fondos como una situación permanente, por lo que, debía mantenerse esta gestión de solicitud de reintegro de los fondos a la Gerencia Financiera Institucional y cumplir con el adecuado manejo, registro y control de los recursos. Y no justificar y avalar las situaciones observadas.

Manifiesta que la Coordinadora Administrativa se tardaba en liquidar y le solicitaba darle prioridad a realizar la liquidación, sin embargo, esta atribución es responsabilidad de la Encargada del FCMF y no se presenta evidencia de haber manifestado tal situación o que se haría cargo de cumplir sus funciones propias.

Señala que el cambio de gobierno afectó la operatividad del fondo circulante, sin embargo, las inconsistencias presentadas fueron previas al cambio de administración y es continua en el ejercicio fiscal 2019.

No proporciona comentarios al hecho que remite las Pólizas de Reintegro a la Unidad Financiera Institucional con facturas pendientes de pago, las cuales como menciona en sus comentarios se encuentran pendientes de reintegrar los fondos, y en el sistema no se ha emitido el Formulario de Solicitud, el Comprobante de Caja y/o la Liquidación. Inobservando las formalidades establecidas para el manejo del fondo.

Luego de haber analizado los comentarios proporcionados por la Responsable de la Gestión Documental y Archivo y Coordinadora Administrativa Ad-honorem, la observación se mantiene, al considerar los siguientes aspectos:

Al ser nombrada como Coordinadora Administrativa Ad-honorem sus funciones estaban orientadas a supervisar que la Encargada del Fondo Circulante, aplicara las leyes, reglamentos e instructivos de control aplicables al cargo. Sin embargo, justifica el manejo que la Encargada realizó del fondo y no a realizar sus propias funciones como



lo es el de efectuar las liquidaciones, función que de acuerdo al Instructivo le corresponde.

Cita que no se le facilitó oportunamente un Manual de Procedimientos para el Manejo del Fondo, por lo que continuó con el procedimiento que se venía desarrollando. Sin embargo, no se evidencia que haya realizado cambios para apegarse al procedimiento cuando tuvo conocimiento del mismo. Manifiesta trabajar bajo los lineamientos y procedimientos previamente establecidos, los cuales deben ser los autorizados por autoridad competente y encontrarse vigentes.

La institución cuenta con Intranet en el cual se facilita información para el desarrollo de sus obligaciones, además la Gerencia de Desarrollo Institucional cuenta con normativa de carácter administrativo y al apoyarse del Contador Institucional pudo facilitar la normativa relacionada al manejo del fondo circulante de monto fijo.

Como parte de sus funciones, no se evidencia una adecuada supervisión al manejo del fondo circulante de monto fijo del VMT, o que gestionara ante la Unidad Financiera Institucional la agilización del reintegro de los fondos a fin de apoyar de esa manera en la operatividad del Viceministerio o plantear alguna solución ante la problemática que generaba en el manejo del fondo la persona nombrada como Responsable de Autorizar Compras, en su lugar, justifica la falta de cumplimiento al procedimiento iniciando en la mayoría de casos con avalar que los solicitantes completaran Formulario de Solicitud con factura. Por lo antes mencionado, la observación se mantiene.”

Luego de haber analizado los comentarios proporcionados por el Jefe de Unidad de Administración General y Logística – VMT, se determina que la observación se mantiene, al considerar los siguientes aspectos:

El período de la auditoría corresponde del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, las pólizas de reintegro remitidas a la Unidad Financiera Institucional observadas y que corresponden al período de su actuación son las siguientes:

- ✓ Póliza N° 16 en fecha 11 de septiembre de 2019
- ✓ Póliza N° 20 en fecha 23 de octubre de 2019
- ✓ Póliza N° 22 en fecha 07 de noviembre de 2019
- ✓ Póliza N° 25 en fecha 06 de diciembre de 2019.

Según Acuerdo Ejecutivo N° 775 de fecha 28 de agosto de 2019, sustituye en sus funciones a la Coordinadora Administrativa Ad honorem, por lo que le corresponde supervisar a la Encargada del Fondo Circulante VMT, verificando que realice su asignación apegada a leyes, normativas e instructivos aplicables al manejo del fondo, determinándose inconsistencias en el manejo del fondo por parte de la Encargada en el período de la auditoría.

Al analizar los comentarios adicionales presentados por la Colaboradora – Unidad de Administración General y Logística y Encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo del VMT –Ad honorem, consideramos que no se desvirtúa lo señalado debido a que no se identifica en sus argumentos elementos para superar la deficiencia, en los que manifiesta que: “Como encargada del fondo circulante, me apego a los lineamientos e indicaciones recibidas por parte del Contador Institucional”, a pesar de existir un Instructivo para el Manejo de Fondos Circulantes de Monto Fijo del Ministerio de Obras

Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el cual se establece el procedimiento para el manejo de los fondos. Al haber sido nombrada como encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo del VMT, debe apegarse a los procesos definidos para el manejo de los fondos, de conformidad a la normativa legal y técnica establecida. Además, es de considerar que si la solicitud y entrega del efectivo es posterior al compromiso adquirido por los solicitantes.

Comenta que es una situación de carácter permanente, pero eso no significa que sea la adecuada y legal. Cabe agregar, que el mismo instructivo regula el manejo de los diferentes fondos circulantes de monto fijo de la institución y sin embargo, al apegarse a los lineamientos establecidos, no presentan las deficiencias observadas.

Al analizar los comentarios adicionales presentados por el Jefe de Unidad de Administración General y Logística del VMT, estos no superan lo señalado por lo siguiente manifiesta que identificó el inconveniente que generaba, el hecho que el Encargado de Autorizar los Gastos Emergentes del FCM se encontrará geográficamente en un lugar diferente, sin embargo, al revisar las solicitudes en las pólizas 16, 20, 22 y 25, esta última contiene solicitud de fecha 12 de diciembre de 2019, es decir, mantiene la misma situación lo que resta del ejercicio fiscal 2019. A pesar de que tomó posesión del cargo en agosto 2019 y haberse identificado la situación, no presentan las acciones realizadas para corregir la situación oportunamente.

Agrega, haber dado indicaciones a la Encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo, mediante memorándum para que cumpla con la normativa establecida. Sin embargo, en los comentarios presentados por la Encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo, manifiesta lo siguiente: "me apego a los lineamientos e indicaciones recibidas por parte del Contador Institucional".

Además, según Acuerdo Ministerial No.775, a partir del 23 de agosto de 2019 dejó el cargo, la servidora nombrada con carácter ad-honorem en el cargo de Coordinadora Administrativa, debido a que, por medio de Contrato de Servicios Personales No. 003/2019 de fecha 29 de julio, se contrató al Jefe de Unidad de Administración General y Logística, es decir, a partir de esa fecha, al tomar posesión del cargo, es responsable de las funciones asignadas al mismo, y como jefe inmediato de la Encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo del VMT, le correspondía verificar que el fondo asignado fuera gestionado conforme a la normativa aplicable.

En lo que corresponde a la Póliza No. 16 de fecha 11 de septiembre, se encuentra conformada por varias solicitudes, muchas de las cuales fueron gestionadas cuando ya estaba en el cargo, tales como: 8387, 8401, 8397, 8398, 8427, 8173 y 8130.

Misma situación con la Póliza No. 20, donde la mayoría de solicitudes fueron realizadas cuando ya estaba en el cargo, manifiesta que ya existía un compromiso, sin embargo de las 12 facturas únicamente 3 fueron realizadas previamente, las 9 restantes corresponden a su gestión.

En lo que corresponde a las pólizas No. 22 y 25, menciona que no fueron de su conocimiento, por no ser parte de los actores informáticos, situación que no puede ser



aceptada, ya que a partir del momento de haber sido nombrado mediante Acuerdo asume las responsabilidades.

La Responsable de la Gestión Documental y Archivo del VMT y Coordinadora Administrativa VMT- Ad-honorem, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, se le comunicó observación mediante nota de fecha 11 de noviembre de 2021, con REF-DA5-721-11-2021, no presentó comentarios

Al Inspector General y Encargado de Autorizar los Gastos Emergentes del FCMF del VMT Ad-honorem, 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, se le comunicó resultados, mediante esquila publicada en La Prensa Gráfica del 20 de noviembre 2021, quien no presentó comentarios.

Hallazgo No. 7

INADECUADA GESTIÓN DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO

Mediante evaluación a los procesos y documentación de soporte que sustenta las operaciones del Fondo Circulante de Monto Fijo, se identificaron las deficiencias que se detallan a continuación:

a) Incompatibilidad de funciones.

La Coordinadora Administrativa del Viceministerio de Transporte Ad Honorem, completa el Formulario de Solicitud en sustitución de la Unidad Solicitante, requirente del bien o servicio y delegó como responsable para retirar los fondos solicitados a la Encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo del VMT, según detalle a continuación:

Póliza N° 1 de fecha 7 de febrero de 2019					
N° de solicitud	Fecha de solicitud	Comprobante de Caja N°	Fecha de Comprobante de Caja	Fecha de Liquidación de Solicitud	Bien o servicio a ser utilizado para, según solicitud
8017	25-ene-19	6699	14-feb-19	21-feb-19	Regional de San Miguel
8000	9-ene-19	6700	14-feb-19	21-feb-19	Trabajos de Mantenimiento Edificio VMT Centro
8018	25-ene-19	6701	14-feb-19	21-feb-19	VMT San Miguel
8016	25-ene-19	6702	14-feb-19	21-feb-19	Regional San Miguel
8097	4-mar-19	6784	26-abr-19	9-may-19	Oficinas de Carnetización, Unidad de Escuelas Examinadoras, Atención al Usuario
8094	4-mar-19	6763	18-mar-19	26-abr-19	Gestores de Tráfico
8015	25-ene-19	6703	14-feb-19	21-feb-19	VMT San Miguel
8019	25-ene-19	6705	14-feb-19	21-feb-19	Mantenimiento VMT
7981	21-dic-18	6704	14-feb-19	21-feb-19	Administración General y Logística del VMT
8020	25-ene-19	6706	14-feb-19	21-feb-19	Jefatura Administración VMT
7935	9-nov-18	6666	11-feb-19	21-feb-19	Suministro Agua Potable
7909	24-oct-18	6667	11-feb-19	22-feb-19	Suministro Agua Potable
7907	24-oct-18	6668	11-feb-19	22-feb-19	Suministro Agua Potable
7897	12-oct-18	6669	11-feb-19	22-feb-19	Suministro Agua Potable
7875	5-oct-18	6670	11-feb-19	22-feb-19	Suministro Agua Potable
7874	5-oct-18	6671	11-feb-19	22-feb-19	Suministro Agua Potable
7835	18-sep-18	6672	11-feb-19	22-feb-19	Suministro Agua Potable
7853	26-sep-18	6673	11-feb-19	22-feb-19	Suministro Agua Potable

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

Póliza N° 2 de fecha 14 de febrero de 2019

N° de solicitud	Fecha de N° de solicitud	Comprobante de caja N°	Fecha de Comprobante de Caja	Fecha de Liquidación de solicitud	Bien o servicio a ser utilizado por/ para
8092	4-mar-19	6760	18-mar-19	29-abr-19	Unidad de Vías Públicas de la DGT
8093	4-mar-19	6761	18-mar-19	29-abr-19	Unidad de Vías Públicas de la DGT
8095	4-mar-19	6762	18-mar-19	29-abr-19	DGTO, Unidad de Gestores de Tráfico
8091	4-mar-19	6764	18-mar-19	29-abr-19	Unidad de Medio Ambiente de la DGT

Póliza N° 3 de fecha 05 de marzo de 2019

N° de solicitud	Fecha de N° de solicitud	Comprobante de caja N°	Fecha de Comprobante de Caja	Fecha de Liquidación de solicitud	Bien o servicio a ser utilizado por/ para
8090	04-mar-19	6749	15-mar-19	29-abr-19	Clinica Empresarial
8137	21-mar-19	6785	26-abr-19	9-may-19	Despacho del Viceministro
8136	21-mar-19	6786	26-abr-19	9-may-19	Clinica Empresarial
8080	28-feb-19	6750	15-mar-19	29-abr-19	Gestores de Tráfico
8083	28-feb-19	6751	15-mar-19	29-abr-19	Jefaturas de la Dirección General de Carga
8081	28-feb-19	6752	15-mar-19	29-abr-19	Trabajos de Mantenimiento VMT
8089	4-mar-19	6753	15-mar-19	29-abr-19	Clinica Empresarial
8096	4-mar-19	6754	15-mar-19	29-abr-19	Servicio sanitario Unidad de Carnetización
8082	28-feb-19	6755	15-mar-19	29-abr-19	Personal de Seguridad
8087	4-mar-19	6756	15-mar-19	29-abr-19	Escuelas Examinadoras y Jefatura Coordinación Administrativa
8088	4-mar-19	6757	15-mar-19	29-abr-19	Clinica Empresarial

Póliza N° 4 de fecha 21 de marzo de 2019

N° de solicitud	Fecha de N° de solicitud	Comprobante de caja N°	Fecha de Comprobante de Caja	Fecha de Liquidación de solicitud	Bien o servicio a ser utilizado por/ para
8138	21-mar-19	6787	26-abr-19	13-may-19	Regional San Miguel
8139	21-mar-19	6788	26-abr-19	30-may-19	Instalación divisiones de yeso
8140	21-mar-19	6789	26-abr-19	13-may-19	Santa Ana – Controles Antidoping
8141	21-mar-19	6790	26-abr-19	13-may-19	Parque de Educación Vial VMT
8142	21-mar-19	6791	26-abr-19	9-may-19	Personal Técnico Dirección General de Transporte de Carga
8143	21-mar-19	6792	26-abr-19	9-may-19	Personal Gestión de Tráfico
8144	21-mar-19	6793	26-abr-19	9-may-19	Viceministro de Transporte

Póliza N° 15 de fecha 10 de septiembre de 2019

N° de solicitud	Fecha de N° de solicitud	Comprobante de caja N°	Fecha de Comprobante de Caja	Fecha de Liquidación de solicitud	Bien o servicio a ser utilizado por/ para
8341	15-ago-19	6973	20-ago-19	4-sep-19	Remodelación Regional VMT Santa Ana
8342	15-ago-19	6974	20-ago-19	4-sep-19	Remodelación Regional VMT Santa Ana
8299	31-jul-19	6919	12-ago-19	4-sep-19	Instalación tomas corriente en Área de Atención al Usuario
8173	25-abr-19	6871	17-jul-19	17-sep-19	Suministro de Agua Potable VMT Santa Tecla
8130	21-mar-19	6870	17-jul-19	17-sep-19	Suministro de Agua Potable VMT



Póliza N° 16 de fecha 10 de septiembre de 2019					
N° de solicitud	Fecha de N° de solicitud	Comprobante de caja N°	Fecha de Comprobante de Caja	Fecha de Liquidación de solicitud	Bien o servicio a ser utilizado por/ para
					Santa Tecla

b) Disponibilidad en efectivo para el pago de gastos diarios por un monto mayor al autorizado.

La Encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo realizó pago en efectivo de bienes y servicios por montos superiores a los US\$571.43 autorizados a manejar diariamente.

N° de Póliza y fecha	Comprobante de Caja N°	Fecha de Comprobante de Caja	Monto (US\$)	Monto Máximo
N° 1 de fecha 7 de febrero de 2019	6666	11-feb-19	160.00	
	6667	11-feb-19	40.00	
	6668	11-feb-19	80.00	
	6669	11-feb-19	80.00	
	6670	11-feb-19	80.00	
	6671	11-feb-19	40.00	
	6672	11-feb-19	80.20	
	6673	11-feb-19	80.00	
		Total pagado en efectivo	US\$640.20	US\$571.43
			Excedente	US\$68.77

N° de Póliza y Fecha	Comprobante de caja N°	Fecha de Comprobante de Caja	Monto (US\$)	Monto Máximo
N° 1 de fecha 7 de febrero de 2019	6784	26-abr-19	392.35	
N° 3 de fecha 05 de marzo de 2019	6785	26-abr-19	51.25	
	6786	26-abr-19	20.00	
N°4 de fecha 21 de marzo de 2019	6787	26-abr-19	73.65	
	6788	26-abr-19	6.60	
	6789	26-abr-19	36.00	
	6790	26-abr-19	55.06	
	6791	26-abr-19	59.94	
	6792	26-abr-19	24.00	
	6793	26-abr-19	14.50	
		Total pagado en efectivo	US\$733.35	US\$571.43
			Excedente	US\$161.92

N° de Póliza y Fecha	Comprobante de caja N°	Fecha de Comprobante de Caja	Monto (US\$)	Monto Máximo
N°16 de fecha 10 de septiembre de 2019	6871	17-jul-19	240.00	
	6870	17-jul-19	320.00	
N° 20 de fecha 21 de octubre de 2019	6872	17-jul-19	120.00	
		Total pagado en efectivo	US\$680.00	US\$571.43
			Excedente	US\$108.57

N° de Póliza y Fecha	Comprobante de caja N°	Fecha de Comprobante de Caja	Monto (US\$)	Monto Máximo
N° 20 del 21 de octubre de 2019	7130	22-oct-2019	225.00	
	7131	22-oct-2019	76.00	
	7132	22-oct-2019	75.00	
	7133	22-oct-2019	77.50	
	7134	22-oct-2019	80.00	
	7135	22-oct-2019	80.00	
		Total pagado en efectivo	US\$613.5	US\$571.43

			Excedente	US\$42.07
--	--	--	------------------	------------------

El Manual de Descripción del Puesto de Trabajo. Título del Puesto: Coordinador Administrativo. Supervisión Inmediata – Puesto: Encargado de Fondo Circulante VMT, establece:

Puesto	Misión
Encargado de fondo circulante VMT	Verificar los fondos monetarios para la adquisición de bienes y servicios de carácter emergente, en una forma ágil y oportuna, de acuerdo con la aplicación de leyes, reglamentos e instructivos del control interno aplicables al cargo, con el fin de apoyar la operatividad de las unidades, direcciones y dependencias que conforman el Viceministerio de Transporte y cumpliendo las instrucciones del jefe superior inmediato."

Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, establecen:

"Art. 1. Las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, constituirán el marco básico legal que establecerá el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, para la realización de sus actividades y su aplicabilidad será de carácter obligatorio para todos los funcionarios y empleados de cada Unidad y Dependencia de la entidad, de acuerdo a su estructura organizativa..."

Art. 15.-Separación de Funciones Incompatibles. En el Manual de Organización, se separarán las funciones de las unidades y sus servidores, de manera que exista independencia y separación entre las funciones incompatibles, como: Autorización, registro, custodia y control de operaciones."

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado. Literal C. Normas, C.2 Normas Específicas, C.2.6 Normas sobre los fondos circulantes de monto fijo, establece:

"Numeral 3. Registro y Control. Los Encargados de los Fondos Circulantes de Monto Fijo, serán responsables del manejo, registro y control de los recursos asignados para la operación de dichos fondos, para lo cual deberá establecer y mantener un adecuado control sobre el uso de formularios, cheques, así como la custodia del efectivo en caja.

Antes de la erogación de recursos del Fondo Circulante o de las Cajas Chicas, el Encargado deberá asegurarse que la documentación que reciba por parte de las Unidades involucradas, cumpla con los aspectos legales y técnicos vigentes."

El Instructivo para el Manejo de Fondos Circulantes de Monto Fijo del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, establece:

VI. Instrucciones a solicitantes.

1. Para la compra de bienes o servicios, cada Director o Gerente, deberá presentar oportunamente, durante las horas hábiles de trabajo, el Formulario de Solicitud (anexo 2) firmado y sellado, anotando la clase de mercadería o servicio de carácter emergente que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, con redacción legible, sin tachaduras, ni enmendaduras y sin borrones; anotando además, el destino



- específico de la adquisición, adjuntando para el caso, la respectiva cotización o indicando el precio estimado del suministro, así también, deberá anotar el nombre de la persona a quien se delega para retirar el monto solicitado. (Estas instrucciones no aplican en el caso de los Titulares, debiendo llenar las exigencias del mismo, las respectivas secretarías).
2. Los Encargados de los Fondos Circulantes de Monto Fijo, deberán entregar el monto solicitado, previa revisión de los requisitos exigidos en la solicitud, verificando a la vez, que el gasto esté autorizado por la persona designada en el Acuerdo Ejecutivo, inmediatamente completarán el formulario, "Comprobante de Caja" (anexo 3), en el cual anotarán entre otros, el nombre de la Unidad Solicitante, y el nombre de la persona delegada para recibir la cantidad requerida, debiendo ambas personas, firmar de entregado y recibido dicho monto, ya sea en efectivo o cheque.
 3. Cuando se entregue cheque o efectivo, las personas mencionadas en el numeral anterior, liquidarán la cantidad entregada utilizando el espacio reservado en el mismo Comprobante de Caja, según sea el caso. Reintegrando y anulando el cheque, cuando el solicitante no haya hecho uso de éste. Procederá la devolución del efectivo, por la cantidad total, cuando no se haya hecho uso del mismo o por una cantidad parcial, cuando el valor del bien o servicio sea menor que el efectivo entregado.
 4. El Solicitante mediante el mismo formulario (anexo 2), adquirirá la responsabilidad de liquidar el Comprobante de Caja (anexo 3), de la forma indicada, con la presentación de la factura o el recibo que corresponda, a más tardar dentro de los (3) tres días hábiles siguientes a la fecha de recibir el monto solicitado; caso contrario, la persona que autoriza el gasto gestionará, previa notificación al solicitante, el respectivo descuento, ante la Unidad Financiera Institucional UFI, aplicando dicho monto al sueldo del responsable.
 5. Los Encargados de los Fondos Circulantes de Monto Fijo, liquidarán los gastos contra presentación de los comprobantes que correspondan, debidamente completos, sin tachaduras, sin borrones ni enmendaduras.
 6. En toda factura o recibo se anotará el destino o finalidad de su adquisición y deberá estar firmada al reverso por el jefe de la Unidad Solicitante, en virtud de haber recibido a satisfacción el bien o servicio solicitado, así también, por el responsable de autorizar el gasto.

"Procedimiento para el Manejo y Reintegro de Recursos Financieros del Fondo Circulante de Monto Fijo:

Paso 2. Unidad Solicitante

Completa Formulario de solicitud preestablecido (Anexo 2), firmado y sellado, y remite a Funcionario responsable de autorizar compra de bienes o servicios.

Adjunta cotización o precio estimado, y remite a Responsable de Autorizar Compras.

Paso 3. Responsable Autorizar Compras

Recibe y revisa solicitud, si procede, firma de autorizado y remite al Encargado del Fondo, para que efectúe desembolso.

Si no procede, devuelve a Unidad Solicitante, con las respectivas observaciones.

Paso 4. Encargado del Fondo

Recibe y revisa solicitud, cotización o precio estimado y completa formulario "Comprobante de Caja" (Anexo 3), entrega a delegado, cantidad solicitada en efectivo; o si es cheque la entrega se hará previa firma del Refrendario.

Paso 5. Unidad Solicitante (Delegado)

Firma "Comprobante de Caja", recibe efectivo o cheque y posteriormente, en el periodo establecido, liquida con Encargado del Fondo, la cantidad recibida, según lo estipulado en las instrucciones relacionadas.

Paso 6. Encargado del Fondo

Recibe y revisa documentos probatorios del gasto: La fecha y el nombre correcto del Fondo, la descripción del bien o servicio, el destino de los mismos, coincidencia de cheque o efectivo con el monto de la factura, firma y sello de recibido en conformidad; Además, observará que comprobante no presente alteraciones, borrones o enmendaduras.

Si surgieran observaciones devuelve para su corrección, realizando el control de esta operación.

Paso 7. Encargado del Fondo

Liquida "Comprobante de Caja" contra documentación presentada, de acuerdo a indicaciones del anexo 3.

Remite documentación del gasto a funcionario responsable para su Visto Bueno y sello respectivo.

Paso 8. Responsable Autorizar Compras

Revisa, firma de Visto Bueno, sella y remite documentos de gasto a Encargado del Fondo."

La deficiencia se generó debido a que la Responsable de la Gestión Documental y Archivo y Coordinadora Administrativa Ad-honorem del Viceministerio de Transporte, la Colaboradora -Unidad de Administración General y Logística y Encargada del FCMF del VMT Ad-honorem, el Jefe de la Unidad de Administración General y Logística -VMT y el Inspector General y Encargado de Autorizar los Gastos Emergentes del FCMF del VMT Ad-honorem, no realizaron una gestión adecuada sobre la asignación, manejo y uso de los fondos.

En consecuencia, la falta de un adecuado manejo y uso de los fondos, ocasionó que los gastos realizados no generen confiabilidad, permitiendo además que los encargados del manejo de estos fondos incumplan la normativa aplicable.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Responsable de la Gestión Documental y Archivo y Coordinadora Administrativa del Viceministerio de Transporte (Ad-honorem), por el período del 1 de enero al 23 de agosto de 2019, en nota de fecha 10 de junio de 2021, comenta lo siguiente:

"a) Incompatibilidad de funciones.

En cumplimiento a una de mis funciones como Coordinadora Administrativa del VMT (Ad-honorem), la cual consistía en "Coordinar y dar respuesta inmediata a las necesidades de compra de materiales que solicitaban las diferentes Unidades", mi deber era gestionar las compras de forma ágil y oportuna. En razón de lo anterior y en vista de que las Unidades Solicitantes no tenían acceso al Sistema del Fondo Circulante de Monto Fijo VMT, a excepción de la secretaria del Despacho del Viceministro, es por eso que cuando había necesidad de realizar compras con Fondo



Circulante de Monto Fijo, las Unidades Solicitantes elaboraban sus requerimientos mediante nota o correo electrónico y yo tenía que elaborar el Formulario de Solicitud en el Sistema de Fondo Circulante de Monto Fijo, en sustitución de las Unidades Solicitantes.

Es oportuno mencionar que cuando se me asignó como Coordinadora Administrativa del VMT (Ad-honorem) no se me facilitó oportunamente un Manual de Procedimientos para el manejo del Fondo Circulante de Monto Fijo y su base legal, tampoco se me dio una inducción; por esta razón es que continué llevando a cabo los procesos previamente establecidos en la gestión anterior.

Además, deseo aclarar que delegué a la Encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo del VMT como responsable para retirar los fondos por ser la responsable del manejo del mismo y porque desde la gestión anterior ella había asumido esa responsabilidad, aunado a que yo ya tenía muchas funciones y no tenía tiempo para realizar esa actividad.

b) Disponibilidad en efectivo para el pago de gastos diarios por un monto mayor al autorizado

Con relación a este literal, deberá ser respondida por la Encargada del Fondo Circulante del VMT."

El Jefe de Unidad de Administración General y Logística – VMT, en nota con Ref. UAGL-VMT-0492-2021 de fecha 10 de junio de 2021, comenta lo siguiente:

"En respuesta al literal a) incompatibilidad de funciones, le informo lo siguiente:

1) Que desde el último trimestre del ejercicio fiscal 2019 se ha corregido ese tipo de situaciones, designando a una persona encargada de elaborar las solicitudes, con base en los requerimientos de las Direcciones y/ o Unidades, así mismo para el retiro y compra de los bienes y servicios que se consideran de carácter emergente.

En respuesta al literal b) Disponibilidad en efectivo para el pago de gastos diarios por un monto mayor al autorizado.

1) Se ha instruido a la encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo para que se abstenga de efectuar el pago de bienes y servicios, con montos superiores a los \$571.43 por día."

El Jefe de Unidad de Administración General y Logística del VMT, mediante nota de fecha 24 de noviembre de 2021, con referencia UAGL-VMT-0973-2021, menciona:

"...POLIZA No. 16 de fecha 10 de septiembre de 2019: En este caso el suscrito al no ser parte de los actores en sistema informático, no fue posible darme cuenta de las solicitudes que presentarían inconsistencias en cuanto a elaboración, autorización y liquidación y por lo consiguiente la incompatibilidad de funciones, b) Disponibilidad en efectivo para el pago de gastos diario por un monto mayor al autorizado.

En este caso se le ha dado indicaciones a la Licenciada [REDACTED] Encargada del Fondo Circulante Ad-honorem, mediante memorándum con referencia UAGL-VMT-0031/2021 de fecha 12 de enero de 2021.

- 1) Para que se abstenga de efectuar el pago de facturas, en concepto de adquisición de bienes y servicios, con montos diarios superiores a Quinientos Setenta y Uno 43/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (USD\$ 571.43).
- 2) Que no efectúe el pago de facturas en efectivo con montos superiores a Ciento Catorce 29/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (USD\$ 114.29).
- 3) Coordinar con las personas que elaboran solicitudes a través del Fondo Circulante de Monto Fijo, para que liquiden sus facturas en el plazo establecido de tres días hábiles.."

La Colaboradora –Unidad de Administración General y Logística y Encargada del FCMF del VMT Ad-honorem, en nota con Ref. UAGL-VMT-0496-2021 de fecha 10 de junio de 2021, comenta lo siguiente: "

- a) Incompatibilidad de funciones:

La Coordinadora Administrativa del Viceministerio de Transporte por el período comprendido del 01 de Enero al mes de Agosto/2019, como ya había explicado anteriormente, emitía la solicitud (formulario) a través del sistema informático, proceso que realizaba como Administración General, a fin de llevar un control interno de la documentación y sobre todo de las compras, decisión que fue tomada por el anterior Coordinador Administrativo [REDACTED] cumpliendo también instrucciones recibidas por el Viceministro de Transporte de ese período.

Cuando fue nombrada la Lic. [REDACTED] como Coordinadora Administrativa, no recibió una inducción adecuada, es decir que para hacer más fácil y rápido el proceso del sistema del fondo circulante, tomó la decisión de solicitar a la Gerencia de Informática-MOP, realizara los cambios en cuanto a delegar a mi persona como responsable de retirar y a su vez entregar los fondos según se detalla a continuación:

PÓLIZA No. 01/2019 (No. de Solicitudes): 8017, 8000, 8018, 8016, 8097, 8094, 8015, 8019, 7961, 8020, 7935, 7909, 7907, 7897, 7875, 7874, 7835, 7853
PÓLIZA No. 02/2019 (No. de Solicitudes): 8092, 8093, 8095, 8091
PÓLIZA No. 03/2019 (No. de Solicitudes): 8090, 8137, 8136, 8080, 8083, 8081, 8089, 8096, 8082, 8087, 8088
PÓLIZA No. 04/2019 (No. de Solicitudes): 8138, 8139, 8140, 8141, 8142, 8143, 8144
PÓLIZA No. 18/2019 (No. de Solicitudes): 8341, 8342, 8299, 8173, 8130

Como Encargada del fondo circulante de Monto Fijo - VMT, le observé a la Lic. [REDACTED] el por qué, me designó como responsable de retirar el dinero, le manifesté que no era lo correcto, que yo solo me limitaba a emitir el comprobante de caja y entregar el efectivo y que era ella en calidad de solicitante que firmaría para recibir el dinero o designar a otra persona, manifestando que no se hacía responsable de gestionar la compra por falta de tiempo y sobre todo de recibir el dinero.



Para no tener problemas con la Coordinadora Administrativa (Jefe inmediato), no insistí en realizar el cambio del nombre en el comprobante de caja, por lo que así se dejó con la finalidad de no atrasar los procesos de compra (factor tiempo), no consideré que en el futuro hubiera problema en cuanto a realizar los dos procesos (recibir-entregar) el dinero, ya que es una gestión de carácter interno, con el fin de apoyar la operatividad de las unidades, direcciones y dependencias, que conforma el Viceministerio de Transporte y sobre todo cumpliendo en esa oportunidad las instrucciones del jefe superior inmediato.

- b) Disponibilidad en efectivo para el pago de gastos diarios por un monto mayor al autorizado.

Se realizó en su oportunidad pagos en efectivo de bienes y servicios por montos superiores a los \$571.43, cantidad autorizada a manejar diariamente, al respecto manifiesto lo siguiente:

PÓLIZA No. 01/2019 (No. De Comprobantes de Caja): 6866, 6867, 6868, 6869, 6870, 6871, 6872, 6873 Cantidad Excedente \$68.77
PÓLIZA No. 01/2019 (No. De Comprobantes de Caja): 6784, 6785, 6786, 6787, 6788, 6789, 6790, 6791, 6792, 6793 Cantidad Excedente: \$161.92
POLIZA No. 16/2019 y No. 20/2019 (No. De Comprobantes de Caja): 6871, 6870, 6872 Cantidad Excedente \$108.57
POLIZA No.20/2019 (No. De Comprobantes de Caja): 7130, 7131, 7132, 7133, 7134, 7135 Cantidad Excedente: \$42.07

Se hicieron los pagos respectivos en su debida oportunidad, lo cual consulté previamente via teléfono al contador institucional, si procedía o no ya que era poca la diferencia (efectivo), y me autorizó a realizarlo.

Antes de realizar una compra siempre le consulto al contador institucional, a fin de no realizar un mal procedimiento de compra y si el específico está autorizado, a fin de evitar una observación futura.

Toda la documentación que concierne al manejo del fondo circulante de monto fijo (pólizas, facturas, libro de banco, comprobantes de retención, copia de cheques), son revisadas en contabilidad institucional, verificando si está todo correcto en cuanto a las cantidades emitidas, para el pago de los bienes y servicios adquiridos.

Es importante mencionar lo siguiente:

Que desde el último trimestre del ejercicio fiscal 2019 se ha corregido ese tipo de situaciones, designando a una persona encargada en esta administración general para elaborar las solicitudes, con base a los requerimientos de las Direcciones y/o Unidades, así mismo para el retiro y compra de los bienes y servicios que se consideran de carácter emergente.

La Colaboradora-Unidad de Administración General y Logística y Encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo del VMT -Ad-honorem, presentó sus comentarios mediante nota de fecha 24 de noviembre de 2021, los siguientes:

"... a) incompatibilidad de Funciones: En este caso la Coordinadora Administrativa, elaboraba la solicitud y ella misma me designó y/o delegó como responsable de retirar los fondos, ya que ella no quería ningún compromiso en cuanto a recibir el dinero, situación que yo le observé para que en ese sentido se modificara en el sistema, pero no hizo las gestiones pertinentes, todo fue a nivel verbal, no hay nada por escrito.

También eso sucedía en razón de que, en la mayoría de las veces, las personas que solicitaban recursos para efectuar la compra de bienes y servicios, no está registrado en la base de datos del sistema, al no encontrarse se debe delegar a otra persona, ese fue en mi caso la Lic. [REDACTED] me delegó a mí para retirar el dinero a través del sistema del fondo circulante pero físicamente el efectivo se le entregaba al solicitante.

b) Disponibilidad en efectivo para el pago de gastos diarios por un monto mayor al autorizado. Es de aclarar que la cantidad máxima y autorizada, para manejo de efectivo es de 5571.43 dólares, según Acuerdo No.38 emitido con fecha 09/01/2003, pero para presentar las pólizas no es aplicable, es decir no necesariamente se emiten pólizas por la misma cantidad, en el manual no lo especifica, solo es para el manejo del efectivo en caja, dicho acuerdo dice: "Autorizar a los Encargados del Manejo de los fondos circulante, para que en efectivo administren un monto de QUINIENTOS SETENTA Y UNO 43/100 DOLARES (US 571.43)".

Se gestionaron las pólizas con montos superiores a los \$571.43 dólares, anexando copias de facturas que fueron canceladas en su totalidad con el efectivo, sumando los remanentes de dinero, que tenía en caja en calidad de reserva, es de aclarar que en ningún momento se remitieron facturas pendientes de pago, según consta la documentación de soporte (copia de pólizas y facturas) las cuales fueron remitidas el día 08/02/2021 No. Ref. UAGL-VMT-01/29/2020 y el día 16/03/2021 No. UAGL-VMT-0248/2020... Así mismo se realizaron tres arqueos correspondientes al Fondo Circulante de Monto Fijo durante el año 2019, los días: 25 de Abril/19, 21 de Mayo/19 y 29 de Noviembre/19 por parte de Auditoría interna institucional MOP, se anexa copia de dicha documentación que detalla y hace constar los resultados de los procedimientos desarrollados, sobre el control interno aplicado a dicho fondo, son satisfactorias en ese sentido al decir satisfactorio debo entender que todo está bien.

Es importante mencionar que, como parte de mis funciones como Encargada del Fondo Circulante, gestioné en su oportunidad y a su vez di seguimiento, a fin de agilizar los reintegros de cada póliza ante la UFI-MOP, específicamente con la Lic. [REDACTED]

- Tesorera Institucional, por lo que anexo copia de correo con fecha 02/09/2019, que detalla lo mencionado, pero es de aclarar que en el caso de los depósitos a la cuenta bancaria ya no dependía de mi persona, dicho proceso lo realiza directamente el Ministerio de Hacienda.

También anexo copias de correos electrónicos de fechas 13 de marzo /19, 07 de Junio/ 19, 12 de Junio/19, enviados en su oportunidad al Lic. [REDACTED]

Inspector General y Encargado de Autorizar los gastos, que hace constar en donde yo le requiero agilizar su autorización a través del sistema del fondo circulante las diferentes solicitudes de compra y a su vez solicito la firma de las facturas (entregadas con anticipación a la secretaria de la Unidad de Inspectoría General), para poder enviarlas junto con la póliza de reintegro a la UFI-MOP, por cierre financiero de mes, programado por parte de Contabilidad Institucional MOP.



Por lo anterior anexo cuadro que detalla lo siguiente: Número de póliza, fecha de recibido de las pólizas de reintegro en la UFI-MOP, valor de cada póliza, fecha de cada reintegro y/o depósito por parte del Ministerio de Hacienda a la cuenta bancaria y días hábiles de atraso entre la fecha de ingreso de cada póliza y la fecha de reintegro por parte del Ministerio de Hacienda.

La información en el cuadro antes descrito, es para ver y comparar el lapso de días y/o de tiempo que se esperó para poder tener efectivo en la cuenta bancaria y dar respuesta a las diferentes unidades en cuanto a las compras solicitadas..."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de haber analizado los comentarios proporcionados por la Responsable de la Gestión Documental y Archivo y Coordinadora Administrativa Ad-honorem, la observación se mantiene sobre la base de las consideraciones siguientes:

En los comentarios proporcionados justifica que las unidades solicitantes no tenían acceso al Sistema de Fondo Circulante por lo que la Coordinadora Ad-honorem elaboraba el Formulario de Solicitud, de igual manera que no se le facilitó oportunamente un Manual de Procedimientos para el Manejo del Fondo y que delegó a la Encargada del Fondo Circulante para retirar los fondos por ser la responsable del manejo del mismo.

Ocasionando esta última situación, la incompatibilidad de funciones, si bien manifiesta que no disponía de la normativa relacionada al manejo del fondo circulante, estas disposiciones se encuentran principalmente reguladas en las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MOPTVDU, las cuales en su art. 1 señalan que, constituyen el marco básico legal para la realización de las actividades institucionales y existe obligatoriedad en su aplicación por todos los funcionarios y empleados.

Además, el artículo 15 de la misma normativa, enfatiza sobre la necesidad de que exista independencia en las funciones de: Autorización, registro, custodia y control de las operaciones. Por su nivel de jerarquía, responsabilidad y autoridad no puede alegar desconocimiento o continuar una práctica que afecta el desempeño de las funciones de la Encargada del Fondo Circulante. De haberse acatado lo dispuesto en el Instructivo para el manejo del fondo se asignaría a un delegado de la misma unidad solicitante.

En lo que corresponde a la condición b) disponibilidad de efectivo diario, manifiesta que sea la Encargada del Fondo Circulante la responsable de dar respuesta, no proporcionando comentarios.

A pesar de que no emite comentarios, se debe considerar que son atribuciones del cargo al que fue nombrada como Coordinadora Administrativa, Ad-honorem, por lo que, le correspondía supervisar la gestión de la Encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo del VMT, verificando el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas, en el pago de los bienes y servicios solicitados.

Luego de haber analizado los comentarios proporcionados por el Jefe de Unidad de Administración General y Logística – VMT, no justifican lo observado, sobre la base de las consideraciones siguientes:

Con respecto al literal b) pago de gastos diarios por un monto mayor a \$571.43, se identifica el incumplimiento para el período que ha estado a cargo de la Unidad en las

pólizas de reintegro N° 16 de fecha 10 de septiembre de 2019 y N° 20 de fecha 21 de octubre de 2019.

Al haber analizado los comentarios y evidencia proporcionada por la Colaboradora- Unidad de Administración General y Logística y Encargada del FCMF del VMT Ad-honorem, no se justifica lo señalado, debido a lo siguiente:

En lo que corresponde al literal a) incompatibilidad de funciones, justifica que la Coordinadora no recibió una inducción adecuada por lo que le asignó la responsabilidad de retirar y entregar los fondos. Además, manifiesta haber cuestionado esta situación, pero no presenta evidencia de tal comentario; además enfatiza no insistir, por el factor tiempo y que no consideró que existiera un problema al recibir y entregar dinero.

No obstante, el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MOPTVDU, contiene disposiciones de carácter obligatorio para todos los empleados del Ministerio, que señalan la separación de funciones incompatibles, donde se puede advertir que al ser la misma persona la que entrega los fondos y los recibe, difícilmente informa de la falta de liquidación de fondos oportuna (3 días) y que se proceda a realizar el descuento ante la Unidad Financiera Institucional.

Si el Encargado del Fondo Circulante es responsable del manejo, registro y control de los recursos asignados, obviamente no puede ser delegado para recibir los fondos asignados, situación que supera el posible atraso en las compras y apoyar en la operatividad de las unidades.

En relación al pago en efectivo de gastos diarios por un monto mayor al autorizado, manifiesta que tuvo el aval del Contador Institucional, sin embargo, no se presenta evidencia documental de dicha autorización y contradice las disposiciones establecidas para el manejo del fondo. Evidenciándose por medio de las pólizas de reintegro seleccionadas como muestra, que es una actividad que realizó de manera frecuente en el ejercicio fiscal 2019.

Luego de analizar los comentarios proporcionados por la Colaboradora Unidad de Administración General y Logística y Encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo del VMT – Ad-honorem, adicionales manifestamos lo siguiente:

- a) Al no demostrar las acciones realizadas para evitar ser quien entrega, recibe y liquida los fondos, y no evidenciar en documento que se entrega a un tercero, y no proporcionar argumentos adicionales, la observación se mantiene.
- b) La deficiencia no cuestiona los pagos realizados por pólizas, manifiesta que en ningún momento se remiten facturas pendientes de pago, sin embargo la fecha del documento (factura o recibo) en muchos casos es previo a la emisión de la solicitud o comprobante de pago, lo que se convierte en una compra al crédito para el VMT, situación que también ha sido observada.

En cuanto a los arqueos realizados por Auditoría Interna, se aclara, somos instituciones diferentes, se realizan diferentes procedimientos, y el trabajo se realiza considerando una muestra. Al no presentar elementos adicionales que justifiquen haber realizado pagos en efectivo por un monto diario mayor al autorizado.



Luego de haber analizado los argumentos adicionales presentados por el Jefe de Unidad de Administración General y Logística del VMT, estos no justifican la deficiencia por los siguientes aspectos:

- a) Se aclara que, no se le relaciona a la deficiencia del literal a).
- b) Ya se encontraba en el cargo, cuando se emitió Póliza No. 20, de fecha 21 de octubre de 2019, en la cual se realizaron pagos en efectivo por un monto mayor al establecido en fecha 22 de octubre de 2019, si bien manifiesta haber dado indicaciones para corregir la gestión del fondo circulante, no se presentan evidencias. No obstante, será situación que se verificará y comprobará en posteriores fiscalizaciones.

A la Responsable de la Gestión Documental y Archivo del VMT y Coordinadora Administrativa VMT-Ad-honorem, se le comunicó la deficiencia mediante nota de fecha 11 de noviembre de 2021, REF-DA5-721-11-2021, no presentó comentarios.

Al Inspector General y Encargado de Autorizar los Gastos Emergentes del Fondo Circulante de Monto Fijo del VMT Ad-honorem, se le comunicaron los resultados, por medio de esquila publicada en La Prensa Gráfica del 20 de noviembre 2021; sin embargo, no presentó comentarios.

Por todos los aspectos antes señalados la observación se mantiene.

4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LEGAL

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

**Señor
Ministro de Obras Públicas y de Transporte (MOPT)
Presente**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT), cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, así:

1. Notas explicativas de los estados financieros presentadas de forma extemporánea.
2. Bienes no han sido clasificados ni identificados para cálculo de depreciación.
3. Personal tomó posesión del cargo sin contar previamente con autorización.
4. Falta de comunicación de la toma de posesión o cese de labores de empleados o funcionarios públicos a la Sección de Probidad.
5. Descuentos en concepto de cuotas de créditos exceden el 20% del sueldo nominal.
6. Convenios suscritos no se elaboraron de acuerdo a la normativa legal.
7. Inconsistencias presentadas en las conciliaciones bancarias.
8. Falta de liquidación de saldos contables.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT) cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra



atención que nos hiciera creer que el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT) no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 18 de febrero de 2022.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Dirección de Auditoría Cinco



4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO LEGAL

Hallazgo No. 1

NOTAS EXPLICATIVAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADAS DE FORMA EXTEMPORANEA

Comprobamos que las Notas Explicativas de los Estados Financieros del Proyecto Cero, para los períodos del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre de 2019, fueron presentadas a la Unidad de Consolidación de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental en forma extemporánea, contraviniendo lo dispuesto en el Reglamento de la Ley AFI y la Norma Contable, según detalle:

Notas explicativas de los estados financieros			
Período	Fecha de presentación	Período	Fecha de Presentación
Del 01 de enero al 30 de junio de 2019	24/11/2020	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019	03/02/2021

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Art. 34. Dentro de las atribuciones de supervisión, la jefatura de la UFI verificará que los funcionarios de su dependencia y de las Unidades Presupuestarias, cumplan las normas legales, del SAFI y los procedimientos de control interno vigentes; realicen sus actividades en forma eficiente y efectúen los correctivos sugeridos por las autoridades competentes de supervisión y control.

Art. 195. La Unidad Contable semestralmente como mínimo, tendrá la obligación de presentar a la Autoridad Superior, a través de las Unidades Financieras institucionales, estados contables destinados a informar sobre la marcha económica financiera y presupuestaria de la institución o fondo. Los informes deberán incluir notas explicativas que permitan una adecuada interpretación de los mismos.

Art. 197. Las Unidades Contables tendrán entre sus funciones: ...d) preparar los informes que se proporcionarán a las autoridades competentes, los cuales deben contener información suficiente, fidedigna y oportuna; g) Preparar informes del movimiento contable en la forma, contenido y plazos que establezca la Dirección General...

Art. 209. Los Jefes de las Unidades Contables serán responsables por negligencia en las siguientes situaciones: ...d) Si no proporciona la información en las fechas establecidas.

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado que tiene su Base Legal en los Arts. 9 y 14 de la Ley AFI, regula:

"C.2.15 Normas Sobre Estados Financieros Básicos. ... 2. Estados Financieros Básicos y Fecha de Preparación. Al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año deberán prepararse los siguientes estados financieros básicos: Estado de Situación Financiera,



Estado de Rendimiento Económico, Estado de Ejecución Presupuestaria, Estado de Flujo de Fondos.

Los estados financieros deberán incluir notas explicativas que formarán parte integral de ellos, destinadas a proporcionar información complementaria para una adecuada interpretación de la información..."

La Circular SAFI - DGCG N°01/2019, del 18 de octubre de 2019. Lineamientos para la presentación de información financiera y presupuestaria ante la DGCG, establece: "IV. Lineamientos. A. Sector Público no Financiero.

1) Reportes e información adicional a presentar junto con el cierre del mes de junio: ... Notas Explicativas a los Estados Financieros al mes de junio. 2) Información a presentar junto al cierre anual preliminar (período 13): ... Notas Explicativas a los Estados Financieros."

Lo anterior se ha originado debido a que el Jefe del Departamento de Contabilidad (Contador Institucional), elaboró y presentó a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental las notas explicativas a los Estados Financieros para los periodos del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre de 2019, de forma extemporánea. Además, la Gerente Financiera Institucional, del 19 de agosto al 31 de diciembre de 2019, no realizó la debida supervisión para que las notas explicativas no se presentaran de manera extemporánea.

En consecuencia, la presentación extemporánea de las notas explicativas no permite una adecuada interpretación de los Estados Financieros del MOPT, ya que no se brinda la información complementaria e integral en tiempo, lo que además afecta la toma de decisiones de la institución.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Gerente Financiera Institucional, actuante en el período del 19 de agosto al 31 de diciembre de 2019 y el Jefe del Departamento de Contabilidad (Contador Institucional), mediante nota con REF. MOPT-GFI-DC-268-03/03/2021, de fecha 3 de marzo de 2021, manifiestan lo siguiente: "La elaboración de notas explicativas a los estados financieros del MOPT, es voluminoso y bastante complejo, dado que se trabajan un considerable número de proyectos, en 2019 para junio se trabajaron notas por 32 proyectos de inversión, más el FAE, proyecto cero y la institucional; y a diciembre, se trabajaron notas por 72 proyectos, más el FAE, proyecto cero y la institucional; generar los estados financieros, gestionar sus firmas y mero análisis que conlleva, sobre todo la del proyecto cero, en ese sentido, se han enviado a la DGCG al momento que se finalizan."

Mediante nota de fecha 30 de noviembre de 2021, la Gerente Financiera Institucional, actuante durante el período del 19 de agosto al 31 de diciembre de 2019, presentó los comentarios siguientes: "...Considerando el período de inicio de mis funciones, me referiré a las notas explicativas de los Estados Financieros de diciembre de 2019, con las que tuvimos una infinidad de situaciones que nos afectaron desde la entrada en vigencia del Estado de Emergencia, la cuarentena del personal mayor de 60 años, decesos de compañeros y de familiares de la compañera que prepara dichas Notas

Explicativas y la propia cuarentena de ella, que impidió que se lograra cumplir en tiempo la entrega, adicional a esto, el gran volumen de información y trabajo que requiere elaborarlas, porque se debe generar del sistema todos los reportes, verificar todo lo ocurrido en el año anterior para cada proyecto, para cada cuenta contable, hacer revelaciones específicas para cada cuenta y algunos aspectos que deben ser investigados por el contador y los técnicos según sus funciones.

Esto no es una excusa, sino aspectos reales que se presentaron y a los cuales nos enfrentamos para desarrollar las actividades y aunque los señores auditores mencionan que no es causa justificable el volumen, al fin son causas que son demostrables y reales y que no estaban a nuestro alcance resolver, sin embargo, las notas fueron presentadas cuando fueron finalizadas.

Sobre este tema referiré a los comentarios que ha expuesto del Contador Institucional, referente a que en el articulado del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el Manual Técnico SAFI y la Circular SAFI-DGCG No. 01/2019, determinado en el Informe Borrador para sustentar el criterio del hallazgo, como normativa que presuntamente se ha incumplido, únicamente, la Circular, establece de manera puntual el momento en que deben presentarse las Notas Explicativas, así: junto al cierre mensual de junio; y, junto al cierre preliminar (mes 13).

Es de hacer notar, que la Circular entró en vigencia el 18 de octubre de 2019, en consecuencia, ya se había presentado la información al cierre del mes de junio y estaba a 62 días hábiles (octubre: 9 días hábiles; noviembre: 21, diciembre: 21; enero 2020: 11 días hábiles) para presentar los informes del cierre preliminar, y en consecuencia, para programar las actividades para con ellos presentar las notas explicativas, ese tiempo es corto para una institución con el volumen de transacciones como el MOPT; es decir, para el MOPT, la aprobación de la Circular fue inoportuna para darle cumplimiento con el cierre a junio y al cierre preliminar en el ejercicio 2019.

Actualmente, y en virtud que la Circular SAFI-DGCG No. 01/2019, ya tiene algún tiempo de su aprobación, las notas explicativas fueron remitidas conforme a lo instruido en la misma, con lo cual compruebo que sí hubo supervisión de las actividades del Departamento de Contabilidad, sin embargo, es de hacer notar que la supervisión no implica que el que supervisa ejecute las acciones, sino que da el seguimiento para que las personas que les corresponde ejecutarlas, las puedan realizar. No puede argumentarse que no hubo supervisión por que los encargados de elaborar las notas se tomaron el tiempo necesario para hacerlas por todo lo que dicha actividad implica.

Cada encargado o técnico es el responsable de ejecutar sus funciones con la debida diligencia y eficiencia, sin embargo, al éste cometer algún atraso, se identifican las acciones correctivas para subsanarlo o las acciones preventivas para prevenirlos, siendo el jefe inmediato el responsable de verificar que las acciones correctivas o preventivas se ejecuten, como ha sido el caso, pero no de estar junto a cada técnico velando que cumpla, ya que eso sería imposible para cualquier Jefe o Gerente, por su carácter directivo.

Debido a que las notas fueron presentadas a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, solicitamos consideren que se ha cumplido con lo indicado en el Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el Manual Técnico SAFI."

Mediante nota de fecha 30 de noviembre de 2021, el Jefe del Departamento de Contabilidad (Contador Institucional) presentó los comentarios siguientes: "...Tomando



en cuenta el articulado del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el Manual Técnico SAFI y la Circular SAFI-DGCG No. 01/2019, determinado por el Auditor para sustentar el hallazgo, es decir, el articulado, manual y circular que se ha incumplido, comento lo siguiente:

Únicamente, la Circular SAFI DGCG No.01/2019, establece de manera puntual el momento en que deben presentarse las Notas Explicativas (probablemente al no mostrar esa puntualidad el articulado del Reglamento Ley SAFI y el Manual Técnico, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental lo comunicó por esta vía), así: junto al cierre mensual de junio; y, junto al cierre preliminar (mes 13).

Es de hacer notar, que la Circular entró en vigencia el 18 de octubre de 2019, en consecuencia, ya se había presentado la información al cierre del mes de junio y estaba a 62 días hábiles (octubre: 9 días hábiles; noviembre: 21, diciembre: 21; enero 2020: 11 días hábiles) para presentar los informes del cierre preliminar, y en consecuencia, para programar las actividades para con ellos presentar las notas explicativas, ese tiempo es corto para una institución con el volumen de transacciones como el MOPT; es decir, para el MOPT, la aprobación de la Circular fue inoportuna para darle cumplimiento con el cierre a junio y al cierre preliminar en el ejercicio 2019.

... Cuando se refiere al manual de organización y de puestos, se infiere que el personal contratado para el área contable, debe cumplir con un perfil profesional adecuado al puesto, razón por la cual, se cuenta con personal competente para elaborar los informes financieros y a la vez, analizarlos; en este punto, soy de la opinión que el Auditor es subjetivo, dado que pensar que el personal que conforma el Staff técnico en el Departamento de Contabilidad es personal competente porque así se desprende al consultar el manual de organización y de puestos; bien hubiera sido, que los Auditores ya que comentan sobre esto, lo hubieran verificado en el proceso de la auditoría y con el resultado de esa verificación, haber comentado, sugerido, recomendado, al respecto. Actualmente, y en virtud que la Circular SAFI-DGCG No. 01/2019, ya tiene algún tiempo de su aprobación, las notas explicativas son remitidas conforme a lo instruido en la misma...*

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Como resultado del análisis de los comentarios emitidos por la Gerente Financiera y el Jefe del Departamento de Contabilidad (Contador Institucional), concluimos lo siguiente:

Que si bien es cierto que el MOPT es una institución que genera gran cantidad de información financiera, la cual les resulta compleja de elaborar y analizar, como lo expresan; no es una causa justificable para presentar de forma extemporánea las notas explicativas a la autoridad superior, ya que se contraviene a lo dispuesto en la normativa contable. Por otra parte, según el manual de organización y de puestos, el personal contratado para el área contable, debe cumplir con un perfil profesional adecuado al puesto.

De acuerdo a sus argumentos, manifiestan que, solo la circular en mención establece de forma puntual el momento de presentar las "notas", sin embargo, dejan de lado lo establecido en las Normas sobre Estados Financieros Básicos, puntualmente la C.2.15.2, donde textualmente dicta que al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año

deberán prepararse los estados financieros básicos, asimismo, expresa que, deberán incluir "notas explicativas" que formarán parte integral de ellos. En ese sentido, al presentar de forma extemporánea las Notas Explicativas, se contraviene lo dispuesto en la normativa contable. Además, no permite una adecuada y oportuna interpretación de la información. Por lo tanto, la observación se mantiene.

Hallazgo No. 2

BIENES NO HAN SIDO CLASIFICADOS E IDENTIFICADOS PARA EL CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN

Identificamos que en el cuadro de la depreciación de bienes calculada al 31 de diciembre de 2019, no se ha realizado la clasificación e identificación de los bienes sujetos a depreciación, según detalle:

No. Inventario	Fecha de adquisición	Descripción del bien	Valor de adquisición	Valor residual 10%	Valor depreciable	% anual	Depreciación anual
S/N	24/3/2017	Suministro de Bienes e Implementación de Plataforma para Centro de Control del SITRAMSS	\$2,789,933.96	\$278,693.40	\$2,504,240.56	20	\$501,648.11

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece:
"Art. 34: Dentro de las atribuciones de supervisión, la jefatura de la UFI verificará que los funcionarios de su dependencia y de las Unidades Presupuestarias, cumplan las normas legales, del SAFI y los procedimientos de control interno vigentes; realicen sus actividades en forma eficiente y, efectúen los correctivos sugeridos por las autoridades competentes de supervisión y control."

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado que tiene su Base Legal en los Arts. 9 y 14 de la Ley AFI, establece:

"C.3.2 Normas sobre Control Interno Contable Institucional, 1. Documentación del Sistema Contable. ... 6. Validación anual de los datos contables. Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional."

Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), establecen:

"Art. 53: Los siguientes rubros deberán conciliarse entre los registros contables, con los controles administrativos, conforme a la periodicidad:

....



b. Una vez al año

f. Inversiones en Bienes de Uso.

Los inventarios físicos (existencias institucionales, activos fijos e intangibles) y reportes de consumo, donaciones, de baja, etc., serán remitidos por la Gerencia Administrativa Institucional y Gerencia de Informática Institucional respectivamente, a la Unidad Financiera Institucional. De existir diferencias en la comparación, se comunicarán a dichas gerencias para que las investiguen."

El Reglamento Interno y de Funcionamiento del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), establece:

"...Título Segundo, Unidades Corporativas, ...Capítulo III, Gerencia Financiera Institucional, ... Art 12. La Gerencia Financiera Institucional, es la responsable de dirigir, coordinar, integrar y supervisar las actividades del proceso administrativo financiero, correspondientes al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), velando por el cumplimiento de la normativa institucional y la emitida por el Ministerio de Hacienda.

La Gerencia Financiera Institucional está a cargo de un gerente o gerenta, quien dependerá directamente del Ministro o Ministra del MOPTVDU y funcionalmente del Gerente General de la Gestión Corporativa; y tendrá bajo su dependencia a los asistentes y al personal técnico y administrativo que sea necesario; así como a los Departamentos de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad. Tiene las siguientes funciones: 1) Dirigir, coordinar, integrar y supervisar las actividades de los Departamentos de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad:...

Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, establecen lo siguiente:

"Art. 77 El Encargado de Activo Fijo recibirá, registrará y distribuirá todos los bienes adquiridos, separando los controles de bienes, mayores de \$600.00 y menores de \$ 600.00.

Art. 79 Los encargados de Activo Fijo, realizarán constataciones físicas periódicas a los activos fijos, en caso de variaciones deberán informar a la Gerencia Administrativa Institucional, para las acciones pertinentes.

Al 31 de diciembre de cada año, el Encargado de la Unidad de Activo Fijo Institucional, remitirá a la Unidad Financiera Institucional, el Inventario de Activos Fijos, separando los controles de bienes mayores de \$600.00 y menores de \$600.00 con su respectivo revalúo, para los bienes inmuebles y conciliación correspondiente".

La deficiencia se debe a que el Jefe del Departamento de Contabilidad (Contador Institucional), registró el Suministro de Bienes e Implementación de la Plataforma para Centro de Control del Sistema de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador (SITRAMSS), aplicándole la depreciación al monto total de bienes, sin identificar éstos eran sujetos a depreciación, así mismo la Gerente financiera Institucional, del 19 de agosto al 31 de diciembre de 2019, no ejerció oportunamente la supervisión necesaria sobre las actividades desarrolladas por el Contador Institucional.

En consecuencia de lo anterior el cálculo de la depreciación al 31 de diciembre de 2019 de los bienes adquiridos para la Implementación de la Plataforma para Centro de Control de Sistema Integrado de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador (SITRAMSS), no se realizó correctamente, ya que no se clasificaron los bienes que eran sujetos de depreciación, ocasionando además a que el monto de bienes depreciados sea mayor a lo que realmente corresponde, incidiendo en los saldos presentados en los estados financieros en la cuenta de Equipos Informáticos,

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 29 de noviembre de 2021, el Jefe del Departamento de Contabilidad (Contador Institucional) presenta sus comentarios: "Tomando en cuenta la deficiencia determinada por los Auditores, se manifiesta lo siguiente:

En primer lugar, que la conciliación sí está elaborada y se envió copia al Gerente Administrativo Institucional, con nota MOPT-GFI-DC-361-02/06/2021 (se adjunta copia en Anexo No. 3), para su conocimiento y para que investigara las diferencias de los bienes no incluidos en los inventarios físicos, pero sí en la contabilidad; en cuanto, a las demás diferencias, serían corregidas por el Departamento de Contabilidad, Es de retomar lo indicado en el Art. 53, B). Una vez al año...

f). Inversiones en Bienes de Uso, donde se establece que el Departamento de Contabilidad elabora la conciliación, comunica las diferencias y las comunica para que se investiguen, y eso es precisamente lo que se ha realizado.

Las diferencias originadas en el Departamento de Contabilidad, como las surgidas en la conciliación al año 2019: registrada con diferencia de precio, duplicada, registrada y su valor de adquisición es menor a US \$ 600,00, etc., han sido corregidas, quedando a la espera que la Unidad de Activo Fijo se pronuncie sobre las diferencias por bienes incluidos en contabilidad, pero no en el inventario físico.

En segundo lugar, indica que no efectuó la depuración de los saldos de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles con los saldos reportados por el Área de Activo Fijo; al respecto, le comento, que para llevar a cabo la depuración, es decir, contabilizar los bienes que conforman la partida conciliatoria, se requiere indispensablemente documentación de soporte válida, como por ejemplo: acta de entrega de bienes por donaciones efectuadas, acuerdos ministeriales autorizando el descargo de bienes del inventario, etc., pero no, con los saldos reportados por el Área de Activo Fijo.

Por los dos comentarios anteriores, esta Administración considera desvirtuada la deficiencia establecida por los Auditores.

Tomando en cuenta, lo manifestado en los Comentario de los Auditores, en la parte que la serie de partidas contables realizadas durante el mes de octubre 2020, no modifican los saldos reflejados en los Estados Financieros auditados correspondientes al ejercicio 2019, sin embargo, éstas no los modifican por ser un ejercicio contable auditado y por ello mantiene la deficiencia.

Al respecto, le comento lo siguiente:

Las conciliaciones contables se efectúan con el año fiscal cerrado, para determinar los saldos contabilizados, y así decimos: la conciliación contable del año 2018, la conciliación contable del año 2019, etc., siendo así, las reclasificaciones, ajustes, contabilizaciones, se registran en el siguiente año, es decir, en el año en el cual, se



elabora la conciliación, su propósito es contabilizar los bienes que conforman la partida conciliatoria, siempre y cuando se cuente con la documentación soporte para ello; es decir, el propósito de las partidas presentadas están enfocadas en el saldo no conciliado, no modificar los estados financieros del ejercicio contable finalizado, porque el modificar saldos de los estados financieros de los ejercicios contables cerrados no es posible con la actual Normativa Contable Gubernamental, dado que, bajo ésta, los ajustes contables son registrados en el período en que se detectan, sin considerar si tienen efectos en períodos anteriores y consecuentemente no se tiene la práctica de reexpresar los estados financieros.

Por los anteriores comentarios, esta Administración considera que no es su responsabilidad la partida conciliatoria pendiente de contabilizar presentada en la conciliación contable del Grupo Inversiones en Bienes de Uso y solicita, de la manera más atenta, darla por superada."

Mediante nota de fecha de fecha 30 de noviembre de 2021, la Gerente financiera Institucional, presentó sus comentarios siguientes: "...Sobre lo que se menciona que no presenté comentarios de la nota Ref/AF-DA5-MOPT-ACR 9.22.1, en fecha 30 de julio de 2021, les informo que debido a que no tenía conocimiento de este caso, le marginé al señor Contador en Hoja de Instrucción No. 1599 de fecha 30 de julio de 2021 (ANEXO 7) que preparara la respuesta y me informara si ese tema tenía relación con la sentencia de la Sala de lo Constitucional quien ordenó que no se continuara con la actividad del SITRAMSS.

Según me fue informado por el Contador, tampoco tenía conocimiento del caso, por lo que había solicitado apoyo de personal del Viceministerio de Transporte y que para obtener la información y documentación que nos ayudara a conocer mejor de los activos que se consultaban era necesario solicitar una prórroga para presentar la respuesta, la cual fue solicitada a los señores auditores de la Corte de Cuentas en nota Ref. MOPT-GFI-930/08/2021 de fecha 13 de agosto (ANEXO 7), ante lo cual, se nos concedieron 4 días de prórroga, no obstante, llegado ese plazo el Contador me comunicó que le habían informado que no sería posible entregarnos la documentación que fue solicitada al VMT por lo que no se pudo cumplir con la respuesta.

En esta oportunidad, el contador me ha informado que "Al 31 de diciembre de 2019, la Plataforma para Centro de Control del SITRAMSS, se encuentra contabilizada como un solo cuerpo como un todo, esto, tomando en cuenta lo indicado en las Normas sobre Inversiones en Bienes de Larga Duración (C.2.4), numeral 1. Valuación de los Bienes de Larga Duración, del Manual Técnico SAFI, que dice: "Los bienes muebles o inmuebles de larga duración adquiridos con el ánimo de utilizarlos en las actividades administrativas o productivas de carácter institucional, como también aquellos que forman parte de las inversiones en proyectos, deberán contabilizarse como inversiones en bienes de uso al valor de compra más todos los gastos inherentes a la adquisición, hasta que el bien entre en funcionamiento".

En tal sentido, el cuadro de la depreciación de bienes calculado al 31 de diciembre de 2019, está correctamente presentado, en todos sus apartados. Por ser un equipo informático presenta el porcentaje de depreciación que como tal le corresponde". Por tal

motivo, pido las disculpas por no haber presentado respuesta en su tiempo, ya que desconocía del caso y por tal motivo, solicite información al Contador quien me da sus explicaciones que ya están incorporados los bienes y se ha aplicado la depreciación como se ordena en la normativa técnica correspondiente...”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Con base a la documentación proporcionada por la Gerencia Financiera Institucional y el Contador Institucional del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT), es necesario mencionar que según el inventario proporcionado por el Encargado de Activo Fijo, los bienes a los cuales hacemos mención no están clasificados como un solo cuerpo tal como lo expresan los servidores antes relacionados ni el proyecto de adquisición de dichos bienes fue considerado contablemente como un solo cuerpo, ya que, según el comprobante contable de la depreciación de los referidos bienes muebles al 31 de diciembre de 2019, no presenta número de inventarios a los cuales se le aplicó la respectiva depreciación. En tal sentido la observación se mantiene.

Hallazgo No. 3

PERSONAL TOMÓ POSESIÓN DEL CARGO SIN CONTAR PREVIAMENTE CON AUTORIZACIÓN

Constatamos que durante el año 2019 tomaron posesión del cargo doce personas, sin contar con la autorización de la Dirección General de Presupuestos, según se detalla a continuación:

N°	Nombre	Fecha de ingreso	Fecha de autorización de la DGP-MH	Fecha de celebración de contrato o acuerdo	Periodo contratado
1		14-jun-2019	02-jul-2019	03-jul-2019	Del 14/06/2019
2		06-dic-2019	09-dic-2019	11-dic-2019	Del 02 al 31/12/2019
3		19-ago-2019	11-sep-2019	13-sep-2019	Del 19/08 al 31/12/2019
4		14-jun-2019	02-jul-2019	03-jul-2019	Del 12/06/2019
5		26-jun-2019	02-jul-2019	03-jul-2019	Del 26/06/2019
6		01-jun-2019	26-jul-2019	29-jul-2019	Del 03/06 al 31/12/2019
7		21-jun-2019	21-ago-2019	23-ago-2019	Del 21/06 al 31/12/2019
8		01-jul-2019	02-jul-2019	03-jul-2019	Del 01/07/2019
9		01-jun-2019	02-jul-2019	03-jul-2019	Del 12/06/2019
10		01-jun-2019	02-jul-2019	03-jul-2019	Del 12/06/2019
11		12-ago-2019	23-oct-2019	24-oct-2019	Del 12/08 al 31/12/2019
12		18-jun-2019	02-jul-2019	03-jul-2019	Del 18/06/2019



Las Disposiciones Generales de Presupuestos, establecen:

"Art. 81.- La toma de posesión y cesantía de los empleados se regirá por las reglas siguientes: ... 3ª Ninguna persona tomará posesión de su cargo, si no ha sido nombrada o contratada formalmente, salvo las excepciones legales. Esta prohibición también es aplicable a los casos de traslados."

Las mismas Disposiciones, en el art. 83, literal e), establecen: "Que, con la debida anticipación, 15 días como mínimo, se haya presentado la solicitud y obtenido, por escrito, autorización del ministerio de hacienda para celebrar el contrato, sin cuyo requisito la Corte de Cuentas de la República no podrá legalizarlo la solicitud que se haga al Ministerio de Hacienda deberá contener el "currículum vitae" de la persona a contratar, las funciones a cumplir y el tiempo total que se necesite contratar a la persona, aun cuando contemple otro ejercicio fiscal, así como el salario propuesto; éste deberá guardar una relación adecuada con salarios por servicios similares que figuren en la ley de salarios. Cuando una persona natural celebre más de un contrato, sin pasar de dos, por servicios personales con una o varias instituciones del estado, deberá presentar una programación del tiempo que dedicará a cada una de las actividades."

El Instructivo SAFI-DGP N° 001/2007 Normas para el Trámite de Autorización de Nombramiento y Contratación de Personal en la Administración Pública, en el numeral 4.7, establece:

"Las instituciones no deberán dar posesión del cargo al personal, sin la previa autorización del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo que establece el artículo 81, numeral 3, de las Disposiciones Generales de Presupuestos, caso contrario, este Ministerio se exime de toda responsabilidad sobre los compromisos que adquieran las Instituciones."

Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MOPTVDU, en el Art. 91, establecen:

"El Ministro, a través de la Gerencia de Recursos Humanos Institucional, efectuará el proceso de contratación del personal que haya sido seleccionado para ocupar las vacantes, solicitando la autorización de la contratación al Ministerio de Hacienda. La Gerencia de Recursos Humanos Institucional, no dará posesión del cargo al personal de nuevo ingreso, sin previa autorización del Ministerio de Hacienda".

El Manual de Procedimientos para la Administración del Talento Humano, en el romano V procedimientos de reclutamiento, selección y contratación, numeral 7 Procedimiento de Contratación, paso 7, establece:

"La Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional envía la propuesta de contratación a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, anexándole la solicitud de contratación..."

El paso 8 del mismo procedimiento, establece:

"La Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional recibe la autorización de contratación de personal emitida por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda".

El paso 14 del mismo procedimiento, establece:

"La Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional emite fotocopia de autorización de contratación y la distribuye para efectos de la elaboración de contrato...".

El paso 15 del mismo procedimiento, establece:

"La Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional prepara contrato o acuerdo ejecutivo... de personas autorizadas por la Dirección General de Presupuesto".

La deficiencia se originó debido a que la Gerente de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional, del 14 de junio al 31 de diciembre de 2019, permitió que los empleados en mención tomaran posesión de su cargo, sin antes poseer la autorización por escrito de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, para la respectiva contratación y nombramiento en el puesto.

En consecuencia, se dio incumplimiento a la normativa que establece que todo empleado o funcionario de la administración pública no puede tomar posesión de su cargo sin la previa autorización de contratación, emitida por el Ministerio de Hacienda.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Gerente de Desarrollo del Talento Humano y Cultura institucional, a través de nota con referencia MOPT/GDTH/779/05/2021, de fecha 20 de mayo de 2021, manifiesta lo siguiente: "De acuerdo a la mencionada comunicación, me permito informar que si bien, la regla tercera, contenida en el artículo 81 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, establecen que "Ninguna persona tomará posesión de su cargo, sino ha sido nombrada o contratada formalmente, salvo las excepciones legales. Esta prohibición también es aplicable a los casos de traslados" esta es una regla general, por tanto, contempla excepciones en tal sentido la regla quinta (5ª) contenida en la misma disposición establece que (...) "Podrá darse posesión de sus cargos a empleados sin la emisión previa de los acuerdos de sus respectivos nombramientos, cuando sea indispensable llenar inmediatamente plazas necesarias para el buen funcionamiento de los servicios públicos, hospitales, centros, unidades y puestos de salud, etc., o para aquellas oficinas cuyos servicios no puedan interrumpirse sin causar grave perjuicio a la Administración Pública.

La emisión de los acuerdos, en los casos contemplados en los dos incisos anteriores, deberá hacerse en el menor tiempo posible, dentro de un término que no podrá exceder de treinta días, a contar de la fecha en que el favorecido haya empezado a desempeñar el cargo".

Consecuentemente y atendiendo a la excepción legal establecida el personal detallado tomó posesión de su cargo; no obstante, esta administración, a fin de garantizar el cumplimiento de las citadas Disposiciones celebró contrato, con los detallados en la comunicación emitida una vez agotada la condición establecida en el artículo 83, literal e) de las Disposiciones Generales de Presupuestos, por tanto, la contratación se celebró posteriormente a conocer de la autorización emitida por la autoridad correspondiente; debiendo aclarar sobre este punto que la autorización relacionada no



habría sido obtenida sin la correspondiente solicitud, cumpliendo con los requisitos que para el caso se establecen.

Es imperioso, aclarar que la autoridad competente autorizó a celebrar contratos de servicios personales, estableciendo los términos bajo los que se celebraría el mismo, que para el caso que nos ocupa, es necesario tener en cuenta que la autorización misma estableció entre los términos de contratación el período de contratación.

Ante tales circunstancias, esta administración celebró los referidos contratos siendo respetuosos del marco normativo y de los términos establecidos en la autorización emitida por el Ministerio de Hacienda, para cada uno de los casos, que han sido objeto de valoración.

En tal sentido, las actuaciones realizadas por esta administración se han ejecutado en cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes, siendo respetuosas del debido proceso, cumplimiento de garantías procesales, garantizando el cumplimiento del principio de legalidad, siendo este principio parte fundamental de las actuaciones que en general caracterizan a esta administración.

Razón por la cual, el incumplimiento señalado en el criterio objeto de comunicación carece de fundamento, por lo expuesto en los párrafos que anteceden.

En este sentido, esta administración agradece las valoraciones obtenidas del estudio realizado por la Corte de Cuentas de la República y recomendaciones que se puedan generar del mismo; no obstante, es imperioso desvanecer el supuesto contenido en la comunicación preliminar. Reafirmamos la posición de ser una institución garante del marco normativo, la transparencia, convicción en cuanto al compromiso con el pueblo salvadoreño, encontrándonos a disposición de requerimientos futuros.

La Gerente de Talento Humano y Cultura Institucional, mediante nota de fecha 10 de enero de 2022, expresa los comentarios siguientes:

" Enunciando así mismo que en "consecuencia se cometió el incumplimiento de la normativa que establece que todo empleado o funcionario de la administración pública no puede tomar posesión de su cargo, sin antes poseer la autorización por escrito de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, para poder contratarlo y otorgarle el puesto."

Así mismo el mencionado Borrador del informe señala que la regla quinta contenida en el artículo 81 de las Disposiciones Generales de Presupuesto se refiere a "elaborar nombramientos internos de la entidad" y agrega que "en ningún momento manifiesta que pueden tomar posesión de sus cargos sin la previa autorización por parte del Ministerio de Hacienda. Como lo estipula el artículo 83 literal e) de las mismas Disposiciones".

Concluye sobre este punto, en sus comentarios, que se ha inobservado el instructivo SAFO-DGP No. 001/2007 Normas para el Trámite de Autorización de Nombramientos y Contratación de Personal en la Administración Pública, específicamente el Numeral 4.7 De acuerdo a la mencionada comunicación, es oportuno aclarar:

Que los comentarios emitidos por el equipo auditor demuestran una errada interpretación de las Disposiciones Generales de Presupuesto, específicamente en la regla quinta, contenida en el artículo 81, pues el texto de las mismas expresamente establece "Podrá darse posesión de sus cargos, a empleados sin la emisión previa de los acuerdos de sus respectivos nombramientos, cuando sea indispensable llenar inmediatamente plazas necesarias para el buen funcionamiento de los servicios públicos, hospitales, centros, unidades y puestos de salud, etc., o para aquellas oficinas cuyos servicios no puedan interrumpirse son causar grave perjuicio a la Administración Pública" no refiriéndose en ningún momento, como lo enuncian sus comentarios en una prohibición a la toma de posesión de sus cargos, lejos de inhibir dicho acto la regla constituye una excepción a la regla general.

Sumando a la exposición anterior, es necesario aclarar que tal como lo enuncia y consigna el equipo auditor, esta administración celebró la contratación con posterioridad a la emisión de la autorización emitida por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, mismas que determinan el periodo de contratación (ANEXO2: Autorización de Contratación de Personal, Emitida por el Ministerio de Hacienda, referencias No. DGP-DAPSP-452/2019, No. DGP-DAPSP-126/2019, No. DGP-DAPSP-362/2019, No. DGP-DAPSP-629/2019, No. DGP-DAPSP-855/2019, No. DGP-DAPSP-245/2019).

En términos prácticos resulta el equipo auditor ha enunciado un incumplimiento, y atribuido el mismo, sin mayor análisis o argumento, lo cual comporta una acción contraria al ordenamiento jurídico y al principio de legalidad, a la inobservancia jurídica y al principio de legalidad, inobservar la excepción contenida en la regla 5ª del Artículo 81 de las citadas Disposiciones Generales de Presupuestos.

En tal sentido, las actuaciones a realizar en ejercicio de las funciones mi cargo se han ejecutado en cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes, siendo este principio parte fundamental de las actuaciones que en general caracterizan a esta administración.

Razón por la cual, el incumplimiento señalado en el criterio objeto de comunicación objeto carece de fundamento, por los lo expuesto en los párrafos que anteceden.

En este sentido, agradezco las valoraciones obtenidas del estudio realizado por la Corte de Cuentas de la Republica y recomendaciones que se puedan generar del mismo; no obstante, es imperioso desvanecer el supuesto contenido en la comunicación hecha de conocimiento. Quedando a disposición de requerimientos futuro.

Por antes expuesto, ninguna de las disposiciones legales que se mencionan en su nota ha incumplido en el ejercicio de mis funciones...."

Por lo antes expuesto, ninguna de las disposiciones legales que se mencionan en su nota se ha incumplido por esta administración..."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de analizar cada una de las explicaciones y comentarios de la Gerente de Desarrollo del Talento Humano y Cultura institucional, concluimos lo siguiente:

En el párrafo uno (1) hace mención a la regla tercera y quinta del artículo 81 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, basando su argumento en la excepción de la regla tercera, aplicando luego la regla quinta. Sin embargo, la regla quinta es clara



diciendo que "Podrá darse posesión de sus cargos a empleados sin la emisión previa de los acuerdos de sus respectivos nombramientos...", es decir, se refiere a movimientos de personal al interior de la entidad, en ningún momento manifiesta que pueden tomar posesión de sus cargos sin la previa autorización emitida por escrito de parte del Ministerio de Hacienda, como lo estipula el artículo 83 literal e) de las mismas disposiciones.

En el párrafo tres (3) hace mención a que el personal observado tomó posesión de su cargo, atendiendo la excepción legal en cuestión, es decir confirma la condición, afirmando que, sin tener autorización del Ministerio de Hacienda tomaron posesión. Además, manifiesta que celebraron contratos en cumplimiento al literal e) del artículo 83 de las mismas disposiciones; lo cual es correcto, sin embargo, la toma de posesión del cargo fue antes de la autorización.

Manifiesta además en el párrafo seis (6) que sus actuaciones han sido apegadas a las disposiciones legales pertinentes, respetando el debido proceso y cumpliendo el principio de legalidad. En ese sentido, la relacionada solo se refiere a las Disposiciones Generales de Presupuestos, sin embargo, deja de lado lo que establece el Instructivo SAFI-DGP N° 001/2007 Normas para el Trámite de Autorización de Nombramiento y Contratación de Personal en la Administración Pública, en el numeral 4.7. Así como también lo que establecen las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MOPTVDU en el artículo 91; que igualmente regula "no se dará posesión del cargo sin previa autorización del Ministerio de hacienda".

Además, los pasos N° 7, 8, 14 y 15 del Manual de Procedimientos para la Administración del Talento Humano, en el romano V procedimientos de reclutamiento, selección y contratación, numeral 7 Procedimiento de Contratación del MOPTVDU, dictan el proceso que debe seguir la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional. En relación a los comentarios adicionales presentados por la Gerente de Desarrollo del Talento Humano y Cultura institucional, estos no desvirtúan el hecho señalado, ya que se sigue sustentando con el mismo articulado que hizo mención en la respuesta inicial y bajo el cual desarrollo las acciones tomas y que la hizo caer en incumplimiento normativo, en tal sentido la observación se mantiene.

Hallazgo No. 4

FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA TOMA DE POSESIÓN O CESE DE LABORES DE EMPLEADOS O FUNCIONARIOS PÚBLICOS A LA SECCIÓN DE PROBIDAD

Se constató que la Gerente de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT), no informó en el plazo establecido, a la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, la toma de posesión o cese del cargo de algunos funcionarios o empleados del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte en el año 2019, contraviniendo lo establecido en la ley y normativa aplicable, según detalle:

a) Empleados o funcionarios con cese, por renuncia o despido

N°	Nombre	Cargo	Fecha de toma	Fecha de	Plazo para
----	--------	-------	---------------	----------	------------

			De posesión	cese de funciones	Informar
1	[REDACTED]	Miembro del Consejo Directivo en Representación del MOPTVDU (sustituto) en el Centro Nacional de Registros (CNR)	01/12/2017	01/06/2019	3-5/06/2019
		Viceministro de Obras Públicas en el MOPT	01/12/2017	01/06/2019	3-5/06/2019
		Director del Consejo Directivo en el Fondo de Conservación Vial (FOVIAL)	01/12/2017	31/05/2019	31/05 - 04/06/2019
		Director Suplente en representación del MOPTVDU en la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma	09/01/2018	28/06/2019	26-28/06/2019
		Coordinador de la Dirección Superior en el Fondo de Conservación Vial (FOVIAL)	14/06/2019		14-18/06/2019
		Director Suplente en el Fondo de Conservación Vial (FOVIAL)	22/06/2019		26-28/06/2019

b) Detalle de personal reportado que ingresó al MOPT en el año 2019 y fue informado a la Sección de Probidad de la CSJ en el año 2021

N°	Nombre	Cargo	Fecha de ingreso	Plazo para informar	Fecha en que fue informado el ingreso
1	[REDACTED]	Director Ejecutivo VMT	25-07-2019	25-29/06/2019	16-2-2021
2	[REDACTED]	Director	01-10-2019	1-3/10/2019	16-2-2021
3	[REDACTED]	Jefe de Gestión Social Ad Honorem	11-06-2019	11-13/06/2019	16-2-2021
4	[REDACTED]	Jefe de Comunicaciones y Protocolo/ Gerente de Comunicaciones	16-08-2019	16-20/08/2019	16-2-2021
5	[REDACTED]	Jefe de Unidad de Seguimiento y Control	01-06-2019	3-5/06/2019	16-2-2021
6	[REDACTED]	Pagador Auxiliar de Salarios, Tesorería Institucional Ad Honorem	19-06-2019	19-21/06/2019	16-2-2021

c) Detalle de personal reportado que cesó sus funciones en el MOPT año 2019 y fue informado a la Sección de Probidad de la CSJ en el año 2021

N°	Nombre	Cargo	Fecha de cese de ejercicio	Plazo para informar	Fecha en que fue informado el ingreso
1	[REDACTED]	Jefe de Unidad / Jefe UPL	13-06-2019	13-17/06/2019	16-2-2021
2	[REDACTED]	Tesorero Institucional	18-06-2019	18-20/06/2019	16-2-2021
3	[REDACTED]	Garante	30-08-2019	1-3/06/2019	16-2-2021
4	[REDACTED]	Jefe de Delegaciones	29-10-2019	29-31/10/2019	16-2-2021



N°	Nombre	Cargo	Fecha de cese de ejercicio	Plazo para informar	Fecha en que fue informado el ingreso
5		Jefe de Delegaciones	19-11-2019	19-21/11/2019	16-2-2021
6		Jefe de Unidad de Gestión de Tráfico	16-09-2019	15-18/09/2019	16-2-2021
7		Asesor Técnico en Ingeniería de Transporte VMT	28-08-2019	1-3/07/2019	16-2-2021
8		Coordinador	31-05-2019	31/05/2019 3 - 4/05/2019	16-2-2021
9		Coordinador/ Sub Jefa del Despacho Ministerial	31-01-2019	31/01/12019 1 - 4/02/2019	16-2-2021

La Ley sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos, en el Art. 5, inciso final, establece: "Con el objeto de tener un control efectivo sobre las personas obligadas conforme al presente artículo, la Corte de Cuentas de la República y el Organismo o institución en que fuere nombrado o cesado en su ejercicio el funcionario o empleado, estarán en la obligación de remitir a la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, dentro de tercero día contado a partir de la fecha de toma de posesión o cese de ejercicio, informe sobre el nombre del titular, cargo, fecha de toma de posesión o cese de ejercicio del cargo y salarios devengados".

El Reglamento Interno y de Funcionamiento del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), Título Segundo, Unidades Corporativas, Capítulo VI, Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional, Art. 22, numeral 11) establece: Gestionar y dar seguimiento al cumplimiento de las declaraciones de patrimonio ante la sección de probidad por parte de los funcionarios públicos de este ministerio.

Los Procedimientos para la Gestión de Declaraciones de Patrimonio del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), establecen:

VII. Procedimientos, literal b) Procedimiento para solicitar la declaración de patrimonio a los funcionarios que ingresan a la institución y deben presentar las declaraciones de patrimonio.

RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	PASO N°	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional	1	Recibe del despacho del señor ministro o de otra área específica debidamente autorizada, solicitud de contratación de nuevos funcionarios.
Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional	2	Requiere a la unidad solicitante que indique en la solicitud, si el funcionario (o servidor) está sujeto a control de declaraciones de probidad. Realiza el proceso de contratación establecido.
Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional	3	Concluido el proceso de contratación; Entrega a nuevo servidor o funcionario público, memorándum con copia del formulario y en anexo las instrucciones para realizar la declaración de patrimonio de acuerdo a la ley.

VII. Procedimientos, literal d) Procedimiento para solicitar la declaración de patrimonio a los funcionarios que son trasladados de puesto en la institución y deben presentar las declaraciones de patrimonio, i) Traslado a un puesto que requiere se presente la declaración de patrimonio.

RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	PASO N°	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional	2	Entrega a funcionario o empleado promovido, memorándum con copia del formulario y en anexo las instrucciones para realizar la declaración de patrimonio de acuerdo a la ley...

iii) Procedimiento para dar seguimiento a cese de funciones de funcionarios por renuncia o despido y que está obligado a presentar declaraciones de probidad.

RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	PASO N°	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional	1	En caso que el funcionario (servidor) renuncie o sea cesado de sus funciones, que debe presentar una declaración jurada, en la que se compromete a presentar su declaración de patrimonio...

La condición se debe a que la Gerente de Desarrollo del Talento Humano y Cultural Institucional, por el periodo del 14 de junio al 31 de diciembre de 2019, no informó en el plazo establecido, a la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, sobre la toma de posesión o cese del cargo de funcionarios o empleados del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, durante el año 2019.

A consecuencia de la deficiencia, los funcionarios no declararon su patrimonio al ingresar o cesar funciones de sus cargos, lo que impide informar su estado patrimonial, dando lugar a que no se cuente con la constancia de la declaración patrimonial de toma de posesión o cese, correspondiente de cada funcionario.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Mediante nota de fecha 11 de noviembre de 2021, REF-DA5-721-13-2021, se le comunicó la deficiencia a la Gerente de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional; sin embargo, no presentó comentarios, ante la falta de respuesta a la observación realizada, ésta se mantiene.

Hallazgo No. 5

DESCUENTOS A EMPLEADOS EN CONCEPTO DE CUOTAS DE CRÉDITOS QUE EXCEDEN EL 20% DEL SUELDO NOMINAL

Constatamos que los descuentos en conjunto, aplicados en planilla en concepto de créditos concedidos por Bancos, Instituciones de Crédito o Sociedades Cooperativas; exceden del 20% del sueldo devengado en los períodos fijados para el pago, según detalle siguiente:



- a) Remuneraciones pagadas en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2019 con unidad presupuestaria 01 y línea presupuestaria 01, denominada Dirección y Administración.

N°	Nombre	Sueldo Nominal (a)	Descuentos de Ley ISSS, AFP's e ISR (b)	Descuentos de Bancos, Cajas de Crédito, Sindicato, PGR y Otros (c)	Importe Líquido (d=a-b-c)
1		\$ 1,317.15	\$ 244.77	\$ 1,039.12	\$ 33.26
2		\$ 1,066.88	\$ 180.21	\$ 879.28	\$ 7.39
3		\$ 1,002.68	\$ 163.64	\$ 836.56	\$ 2.48
4		\$ 1,002.68	\$ 163.64	\$ 837.09	\$ 1.95
5		\$ 1,002.68	\$ 81.49	\$ 858.49	\$ 62.70
6		\$ 1,002.68	\$ 163.64	\$ 837.28	\$ 1.76
7		\$ 965.00	\$ 155.99	\$ 803.07	\$ 5.94
8		\$ 953.01	\$ 154.53	\$ 662.27	\$ 136.21
9		\$ 953.00	\$ 153.68	\$ 747.15	\$ 52.17
10		\$ 953.00	\$ 153.87	\$ 759.25	\$ 39.88
11		\$ 953.00	\$ 153.87	\$ 775.37	\$ 23.76
12		\$ 822.17	\$ 128.71	\$ 615.56	\$ 77.90
13		\$ 822.17	\$ 128.71	\$ 641.16	\$ 52.28
14		\$ 788.20	\$ 123.98	\$ 629.78	\$ 34.44
15		\$ 787.51	\$ 122.04	\$ 656.73	\$ 8.74
17		\$ 773.13	\$ 119.27	\$ 650.44	\$ 3.42
18		\$ 711.73	\$ 107.47	\$ 600.35	\$ 3.91
19		\$ 662.85	\$ 96.10	\$ 556.10	\$ 8.66
20		\$ 654.00	\$ 96.37	\$ 653.46	\$ 4.17

- b) Remuneraciones pagadas en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2019 con unidad presupuestaria 02 y línea presupuestaria 01, denominada Gestión de la Inversión.

N°	Nombre	Sueldo Nominal (a)	Descuentos de Ley ISSS, AFP's e ISR (b)	Descuentos de Bancos, Cajas de Crédito, Sindicato, PGR y Otros (c)	Importe Líquido (d=a-b-c)
1		\$ 1,740.00	\$ 353.87	\$ 1,381.25	\$ 4.88
2		\$ 1,490.00	\$ 274.47	\$ 1,169.38	\$ 46.15
3		\$ 1,317.15	\$ 244.77	\$ 1,069.12	\$ 3.26
4		\$ 1,161.24	\$ 204.55	\$ 952.50	\$ 4.19
5		\$ 1,066.88	\$ 180.21	\$ 883.86	\$ 2.81
6		\$ 822.17	\$ 128.54	\$ 664.70	\$ 28.93
7		\$ 742.29	\$ 113.18	\$ 626.52	\$ 2.59
8		\$ 711.73	\$ 107.30	\$ 626.76	\$ 77.67

N°	Nombre	Sueldo Nominal (a)	Descuentos de Ley: ISSS, AFP's e ISR (b)	Descuentos de Bancos, Cajas de Crédito, Sindicato, PGR y Otros (c)	Importe Líquido (d=a-b-c)
9		\$ 659.32	\$ 97.22	\$ 549.65	\$ 12.45
10		\$ 648.47	\$ 95.13	\$ 481.98	\$ 71.36
11		\$ 627.04	\$ 132.41	\$ 473.30	\$ 21.33
12		\$ 627.04	\$ 91.02	\$ 510.35	\$ 25.67
13		\$ 587.04	\$ 83.33	\$ 500.72	\$ 2.99
14		\$ 587.04	\$ 83.33	\$ 478.26	\$ 25.45
15		\$ 576.34	\$ 81.27	\$ 487.64	\$ 7.43
17		\$ 557.16	\$ 77.58	\$ 474.88	\$ 4.69
18		\$ 522.75	\$ 53.58	\$ 467.08	\$ 2.09
19		\$ 509.62	\$ 52.24	\$ 455.27	\$ 2.11
20		\$ 440.00	\$ 45.10	\$ 392.28	\$ 2.62

c) Remuneraciones pagadas en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2019 con unidad presupuestaria 02 y línea presupuestaria 02, denominada Atención de Infraestructura Socio-Económica y Riesgo.

N°	Nombre	Sueldo Nominal (a)	Descuentos de Ley: ISSS, AFP's e ISR (b)	Descuentos de Bancos, Cajas de Crédito, Sindicato, PGR y Otros (c)	Importe Líquido (d=a-b-c)
1		\$ 1,552.57	\$ 191.47	\$ 1,246.21	\$ 14.89
2		\$ 1,232.55	\$ 222.95	\$ 908.37	\$ 101.23
3		\$ 1,109.15	\$ 191.11	\$ 899.27	\$ 18.77
4		\$ 1,066.88	\$ 182.34	\$ 799.19	\$ 85.35
5		\$ 713.08	\$ 107.56	\$ 488.56	\$ 116.96
6		\$ 674.41	\$ 100.12	\$ 572.41	\$ 1.88
7		\$ 625.18	\$ 90.67	\$ 531.05	\$ 3.46
8		\$ 627.04	\$ 91.02	\$ 526.14	\$ 9.88
9		\$ 584.63	\$ 84.18	\$ 495.59	\$ 4.86
10		\$ 580.72	\$ 83.42	\$ 491.78	\$ 5.52
11		\$ 551.79	\$ 76.54	\$ 465.11	\$ 10.14
12		\$ 540.00	\$ 74.29	\$ 461.33	\$ 4.38
13		\$ 540.00	\$ 68.21	\$ 466.23	\$ 5.56
14		\$ 513.07	\$ 52.59	\$ 457.01	\$ 3.47
15		\$ 440.00	\$ 45.10	\$ 379.36	\$ 15.54
17		\$ 440.00	\$ 45.10	\$ 392.18	\$ 2.72



N°	Nombre	Sueldo Nominal (a)	Descuentos de Ley: ISSS, AFP's e ISR (b)	Descuentos de Bancos, Cajas de Crédito, Sindicato, PGR y Otros (c)	Importe Líquido (d=a-b-c)
18		\$ 440.00	\$ 45.10	\$ 389.03	\$ 5.87
19		\$ 440.00	\$ 45.10	\$ 391.29	\$ 3.61
20		\$ 440.00	\$ 39.60	\$ 398.01	\$ 2.39

- d) Remuneraciones pagadas en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2019 con unidad presupuestaria 03 y línea presupuestaria 01, denominada Promoción y Desarrollo Habitacional.

N°	Nombre	Sueldo Nominal (a)	Descuentos de Ley: ISSS, AFP's e ISR (b)	Descuentos de Bancos, Cajas de Crédito, Sindicato, PGR y Otros (c)	Importe Líquido (d=a-b-c)
1		\$ 1,100.15	\$ 191.11	\$ 904.24	\$ 13.80
2		\$ 822.17	\$ 128.54	\$ 502.95	\$ 190.68
3		\$ 678.22	\$ 100.86	\$ 545.96	\$ 31.40
4		\$ 440.00	\$ 45.10	\$ 301.99	\$ 2.91
5		\$ 440.00	\$ 39.60	\$ 304.02	\$ 96.38
6		\$ 440.00	\$ 39.60	\$ 323.52	\$ 76.88

- e) Remuneraciones pagadas en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2019 con unidad presupuestaria 03 y línea presupuestaria 02, denominada Ordenamiento del Desarrollo Urbano.

N°	NOMBRE	SUELDO NOMINAL (A)	DESCUENTOS DE LEY: ISSS, AFP'S E ISR (B)	DESCUENTOS DE BANCOS, CAJAS DE CRÉDITO, SINDICATO, PGR Y OTROS (C)	IMPORTE LÍQUIDO (D=A-B-C)
1		\$ 4,090.00	\$1,132.71	\$ 2,185.65	\$ 771.64
2		\$ 867.31	\$ 137.21	\$ 567.39	\$ 162.71
3		\$ 542.77	\$ 74.81	\$ 307.47	\$ 160.49

- f) Remuneraciones pagadas en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2019 con unidad presupuestaria 04 y línea presupuestaria 01, denominada Registro y Regulación del Transporte.

N°	NOMBRE	SUELDO NOMINAL (A)	DESCUENTOS DE LEY: ISSS, AFP'S E ISR (B)	DESCUENTOS DE BANCOS, CAJAS DE CRÉDITO, SINDICATO, PGR Y OTROS (C)	IMPORTE LÍQUIDO (D=A-B-C)
1		\$ 822.17	\$ 128.54	\$ 624.99	\$ 68.64
2		\$ 742.29	\$ 104.83	\$ 557.69	\$ 79.77

N°	NOMBRE	SUELDO NOMINAL (A)	DESCUENTOS DE LEY: ISSS, AFP'S E ISR (B)	DESCUENTOS DE BANCOS, CAJAS DE CRÉDITO, SINDICATO, PGR Y OTROS (C)	IMPORTE LIQUIDO (D=A-B-C)
3		\$ 742.29	\$ 104.83	\$ 590.15	\$ 47.31
4		\$ 742.12	\$ 104.79	\$ 532.35	\$ 104.98
5		\$ 638.84	\$ 94.73	\$ 450.29	\$ 93.82
6		\$ 636.72	\$ 92.86	\$ 477.70	\$ 66.14
7		\$ 609.87	\$ 87.73	\$ 451.38	\$ 70.76
8		\$ 609.87	\$ 87.73	\$ 479.32	\$ 42.82
9		\$ 590.00	\$ 83.90	\$ 417.11	\$ 88.99
10		\$ 587.04	\$ 83.33	\$ 422.16	\$ 81.55
11		\$ 587.04	\$ 83.33	\$ 500.53	\$ 3.18
12		\$ 587.04	\$ 83.33	\$ 491.58	\$ 12.13
13		\$ 568.38	\$ 27.31	\$ 474.45	\$ 66.62
14		\$ 559.40	\$ 78.02	\$ 423.93	\$ 57.45
15		\$ 540.00	\$ 74.29	\$ 462.66	\$ 3.05
16		\$ 540.00	\$ 74.29	\$ 382.03	\$ 83.68
17		\$ 540.00	\$ 74.29	\$ 412.82	\$ 52.89
18		\$ 540.00	\$ 68.21	\$ 396.16	\$ 75.63
19		\$ 540.00	\$ 68.21	\$ 427.63	\$ 44.16
20		\$ 506.16	\$ 51.88	\$ 451.47	\$ 2.81

El Reglamento Interno y de Funcionamiento del MOPT, en el art. 11, numeral 1), como uno de las funciones de la Gerencia Financiera, establece: "Dirigir, coordinar, integrar y supervisar las actividades de los departamentos de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad".

El art. 13, numeral 3), del mismo reglamento, establece: "Coordinar y supervisar las actividades financieras de las pagadurías auxiliares".

El numeral 5), del mismo artículo, establece: "Efectuar los pagos de las remuneraciones a los empleados y sus descuentos respectivos...".

El Manual Descriptor del Puesto de Trabajo de Gerente Financiero Institucional del MOPT, en la Página 3 de 6, Funciones básicas, numeral 1), establece:

"Dirigir las funciones concernientes de las Unidades Financieras Institucionales, conduciendo y vigilando las actividades de presupuesto, tesorería, contabilidad gubernamental y crédito público, para regular, armonizar y realizar las operaciones financieras del MOPT".

El Manual Descriptor del Puesto de Trabajo de Jefe de Departamento de Tesorería del MOPT, en la página 2 de 5, Funciones básicas, numeral 2), establece:



"Dirigir las funciones de las Pagadurías Auxiliares del Ministerio, supervisando el desarrollo de las actividades de éstas de conformidad a la normativa correspondiente, para el pago de las Remuneraciones y los descuentos de Ley..."

El numeral 10), del mismo manual, establece: "Atender y controlar los embargos aplicados a los empleados y proveedores de la institución, entregando informes y realizando registros-descuentos-pagos relacionados con éstos, para cumplir con las órdenes de los Juzgados correspondientes".

El Manual Descriptor del Puesto de Trabajo de Pagador Auxiliar del MOPT en la página 2 de 5, Funciones básicas, numeral 1), establece: "Supervisar las funciones inherentes de la Pagaduría Auxiliar del Ministerio, mediante la verificación de que las actividades se desarrollen de conformidad a la normativa establecida..".

El numeral 2), del mismo descriptor de puesto, establece: "Supervisar la aplicación de los impuestos tributarios y otros descuentos de Ley (Cuotas alimenticias, embargos, ISSS, AFP, entre otros), revisando y controlando los registros y enteros de los descuentos de éstos aplicados a los pagos de los empleados y proveedores del MOPT, para el cumplimiento de los impuestos tributarios y otros descuentos de Ley, en la cuantía y plazos establecidos".

El numeral 6), del mismo descriptor de puesto, establece: "Atender y solucionar problemas, consultas y solicitudes de información de los clientes internos y externos de la pagaduría, brindando información sobre los pagos y descuentos relacionados, firmando Constancias y Órdenes de Descuentos de los empleados..."

El Decreto N° 267, Disposiciones sobre embargabilidad de sueldos de los empleados públicos, en el Art. 3, establece: "... cuando el empleado o pensionado contraiga deudas provenientes de créditos concedidos por el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, Bancos, Compañías Aseguradoras, Instituciones de Crédito o Sociedades Cooperativas, podrá extender autorización para que de su sueldo o pensión y en su nombre, se efectúen los descuentos necesarios para la extinción de tales deudas.

La autorización deberá otorgarse por escrito y en dos ejemplares; concedida, será irrevocable.

La Oficina o Institución que deba pagar el sueldo o pensión, al recibir copia del contrato respectivo y un ejemplar de la autorización, estará obligada a efectuar los descuentos y pagos correspondientes.

En el caso de que el empleado cambie de cargo, la nueva Oficina o Institución pagadora que recibiére comunicación en que se exprese la existencia, condiciones y estado del crédito y transcripción de la autorización, quedará obligada a efectuar los descuentos y pagos a que se refiere el inciso anterior.

En todo caso las cantidades señaladas en el contrato como cuotas de pago, no excederán del 20% del sueldo o pensión devengada en el o los periodos fijados para el pago.

Cuando las entidades mencionadas en el inciso primero, promovieren acción judicial, para el pago forzoso de obligaciones mutuarías contraídas por empleados o pensionados, no tendrá aplicación lo dispuesto en los dos artículos anteriores, pudiendo trabar embargo hasta en el 20% del sueldo o pensión, cualquiera que sea la cuantía de éstos".

El Art. 5, del mismo decreto, establece: "Este Decreto prevalecerá sobre otras disposiciones legales que no estuvieren conformes con él; salvo en los casos de leyes especiales que establezcan mayores beneficios para el empleado o pensionado, en los que se aplicarán éstas".

La observación anterior se originó debido a que la Pagadora Auxiliar de Remuneraciones Ad-Honorem autorizó órdenes de descuentos a los empleados del MOPT, para ser aplicadas a los salarios mediante planillas, en concepto de créditos concedidos por bancos, instituciones de crédito o sociedades cooperativas, excediendo el límite del 20% del sueldo devengado, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 267.

Además, el Tesorero Institucional por el período del 1 de enero al 17 de junio de 2019 y la Tesorera Institucional por el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2019, no realizaron una supervisión adecuada, de las actividades de la Pagaduría Auxiliar, para evitar que se aplicaran órdenes de descuento excediendo el límite permitido por la normativa en mención.

Asimismo, el Gerente Financiero Institucional por el período del 1 de enero al 30 de junio de 2019 y la Gerente Financiera Institucional por el período del 19 de agosto al 31 de diciembre de 2019, no efectuaron una adecuada vigilancia de las actividades de tesorería, para regular, armonizar y realizar las operaciones concernientes a la aplicación de descuentos mediante órdenes de descuento a los empleados del MOPT.

En consecuencia, los empleados que se han excedido al contraer tales obligaciones reciben de su salario cantidades que oscilan entre US\$1.76 y US\$771.64 y en promedio US\$35.96 en concepto de sueldo neto, como se muestra en las tablas detalladas en la condición, representando un riesgo alto de que los servidores no cumplan con sus responsabilidades laborales, al tener un sobreendeudamiento, afectando el funcionamiento institucional.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Gerente Financiera Institucional, a través de nota con referencia MOPT-GFI-841-22/07/2021, de fecha 22 de julio de 2021, manifiesta lo siguiente:

"Hemos constatado que los descuentos aplicados en planilla, en concepto de créditos concedidos por Bancos, Instituciones de Créditos Cooperativas, no exceden del 20% del sueldo devengado en los períodos fijados para el pago, resultado obtenido del análisis de los casos que fueron reportados en la muestra seleccionada por el equipo de auditoría de la Corte de Cuentas de la República para la condición preliminar reportada. A excepción de un caso, que se originó en el 2018, período anterior a mi



gestión como Gerente, el cual ya ha sido subsanado a esta fecha por la pagadora auxiliar de remuneraciones.

Al asumir el cargo de Gerente Financiera Institucional en fecha 19 de agosto de 2019, como primer paso para el desempeño de las funciones que dicho cargo amerita, sostuve reuniones con el personal de jefaturas y técnicos de la Gerencia para conocer la situación actual del control interno de las unidades de presupuesto, contabilidad y tesorería y sobre eso identificar oportunidades de mejora con la finalidad de "Dirigir las funciones concernientes de las Unidades Financieras Institucionales, conduciendo, y vigilando las actividades de presupuesto, tesorería, contabilidad gubernamental y crédito público, para regular, armonizar y realizar las operaciones financieras del MOPT" y dictar las instrucciones necesarias para tal efecto.

De acuerdo a información que me fue proporcionada por el personal de la Tesorería Institucional, al iniciar mi gestión en la Gerencia Financiera Institucional, sobre las órdenes de descuento y los descuentos en los salarios de los empleados; antes del 6 de marzo de 2014, se tenía una disposición interna, acordada entre las pagadurías del MOPT y el área de recursos humanos, de no aceptar órdenes de descuento si el empleado tenía un salario Líquido menor de \$100.00, pero debido a que no estaba regulado como normativa, esto fue desestimado según memorando MOP-GFI-189/03/2014 de fecha 6 de marzo de 2014, en el que el Ex Gerente Financiero Institucional les instruye a las pagadurías de Salarios GOES y de FAE que se atengan únicamente a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°267 del 22 de febrero de 1963, art. 118 del Reglamento de la Ley AFI y al art. 99, numeral 4, de las disposiciones Generales del Presupuesto. (ANEXO N° 1).

Como resultado de la identificación de las oportunidades de mejora y con la finalidad de "Dirigir, coordinar, integrar y supervisar las actividades de los departamentos de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad" emití instrucciones para el Departamento de Tesorería, entre las que se emitió una para eliminar una debilidad de control interno que detecté en el trámite de las firmas de las órdenes de descuento, por lo que, en memorando MOPT/GFI/604/09/2019 de fecha 04/09/2019 (ANEXO N°2), expuse a la jefatura del Departamento:

"Por este medio remito las siguientes instrucciones para que sean atendidas por el personal del Departamento de Tesorería:

Instrucciones para el Departamento de Tesorería

Asignación de funciones para el personal de ventanilla:

c. La Sra. [REDACTED] quien es encargada de recibir documentos de pago relacionados a bienes y servicios institucionales recepcionará las órdenes de descuento del personal del Ministerio de parte de la personal que la tramita; será la Sra. [REDACTED] quien las canalizará, dependiendo del fondo al que pertenece el empleado, así: órdenes de descuento de personal pagado con fondos GOES, serán trasladados a la Sra. [REDACTED] y órdenes de descuento de personal pagado con FAE, serán trasladados al Ing. [REDACTED]. Asimismo, la Sra. [REDACTED] quien recibirá las planillas de viáticos y las entregará a la Licda. [REDACTED] del Depto. de Contabilidad."

Con esto se logró ordenar el trámite, evitando que los ejecutivos de crédito o los mismos empleados ingresaran directamente a las oficinas de las pagadoras para pedir las firmas de las órdenes de descuento y a exponer sus casos para influenciar en la firma de las mismas y también se cortó el contacto directo de estos ejecutivos o empleados con los técnicos que revisan las órdenes de descuento, ya que se estaba generado la costumbre que estas personas ajenas a la Gerencia tenían libre ingreso para pedir apoyo para sus casos personales. Estas medidas promovieron la objetividad, la eficiencia e incrementaron la ecuanimidad al proceso, por lo que se disminuyó significativamente los casos de sobreendeudamiento de los empleados o por lo menos no fueron incrementando.

Para comprender de mejor manera y no efectuar comparaciones que produzcan confusión de conceptos, y para contestar esta condición preliminar, la pagadora auxiliar de Remuneraciones ha preparado un análisis basado en lo que menciona el informe preliminar, tomando las planillas de pago de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre 2019 y se han separado los descuentos de ley, cuotas de aportación y de ahorro, créditos de consumo o personal y créditos hipotecarios..."

...De los cuadros anteriores se concluye, se ha cumplido con lo establecido en el Decreto N° 267, Disposiciones sobre embargabilidad de sueldos de los empleados públicos en el art. 3, que establece. "...cuando el empleado o pensionado contraiga deudas provenientes de créditos concedidos por el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, bancos, compañías aseguradoras, instituciones de créditos o sociedades cooperativas, podrán extender autorizaciones para que de su sueldo o pensión y en su nombre, se efectúen los descuentos necesarios para la extensión de tales deudas.

Y, además, la aplicación de los descuentos de Ley se ha realizado de conformidad, que también, las cuotas de aportación y de ahorro no están comprendidas o no tienen la calidad de créditos, por lo que no podemos darle la misma aplicación legal; en cuanto a los créditos hipotecarios se toman en cuenta otras disposiciones legales.

Sobre las disposiciones legales que debemos aplicar a los créditos hipotecarios y la razón por la cual estos no los consideramos en la aplicación del límite del 20% del sueldo o pensión devengada, se comenta:

Conforme a lo dispuesto en la Ley del Fondo Social para la Vivienda, obliga a los pagadores a aceptar toda autorización de descuento que este firmada por el empleado y además, sanciona con una multa a quienes se nieguen a hacerlo, según se describe:

Art. 24.- dice: "El Director Ejecutivo del Fondo, de acuerdo a la gravedad de la infracción, reincidencia, capacidad económica y demás circunstancias especiales, impondrá al patrono multas de cincuenta a cinco mil colones por las siguientes: ... numeral 2) Al que se niegue a firmar la notificación que el Fondo le haga, de la autorización de descuento otorgada por el trabajador, para la amortización de su crédito; para este efecto, hará plena prueba el acta que el notificador levante en el lugar que se haga."



Es de considerar, además, lo que establece la misma ley del SFV, en el art. 60, "Si la deuda fuere hipotecaria, los embargos que se traben por el Fondo sobre los bienes hipotecados, ponen fin a los arrendamientos, usufructos, anticrisis o cualquier otro derecho constituido con posterioridad a la inscripción de la hipoteca sobre los mismos bienes, salvo que dichos actos u operaciones se hubieren otorgado con anuencia del Fondo."

Sobre esto se concluye que la garantía de un crédito hipotecario es real y por esa razón no aplica el Decreto N° 267 sobre las disposiciones de embargabilidad de los salarios de los empleados públicos, de ahí se colige que el decreto mencionado está dirigido a los créditos personales, los cuales si tienen efectos de embargabilidad sobre el salario de los empleados y por esa razón se emitió tal normativa con la finalidad de proteger el salario de los empleados.

Para comprender de mejor manera el por qué afirmamos que el Decreto N° 267 solo se refiere a los préstamos de consumo recurrimos también al párrafo seis del art. 3 que dice: "... promovieren acción judicial, para el pago forzoso de obligaciones muturias contraídas... pudiendo trabar embargo hasta el 20% del sueldo o pensión, cualquiera que sea la cuantía de esto.

Al buscar el concepto de obligaciones muturias, encontramos lo establecido en el Código Civil de El Salvador:

Título XXXI Del Mutuo o Préstamo de Consumo

Art. 1954. El mutuo o préstamos de consumo es un contrato en que una de las partes entrega a la otra cierta cantidad de cosas fungibles con cargo de restituir otras tantas del mismo género y calidad.

Pero, en el caso de los créditos hipotecarios, no corresponde a un préstamo de consumo, sino que la garantía del crédito es real por ser un bien inmueble y al finalizar el pago del mismo, el contratante queda en propiedad de los bienes o de las mejoras realizadas a los mismo y si en caso que quedara en mora de los pagos, el embargo del bien inmueble sometido en garantía sería el instrumento en el cual el crédito quedaría cancelado, no comprometiendo el salario del empleado en esa operación. (código civil art. 1272. El acreedor hipotecario tiene para hacerse pagar sobre las cosas hipotecadas los mismos derechos que el acreedor prendario sobre la prenda).

Así también, es bueno mencionar que no pueden considerarse como parte del 20% los pagos por aportaciones y ahorros autorizados por los empleados, ya que este tipo de autorizaciones están establecidas en el Reglamento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, en su art. 66 que menciona: Los pagadores de las dependencias del Estado, de las instituciones oficiales autónomas y del instituto salvadoreño del seguro social, están obligados a efectuar deducciones de los sueldos, salarios o jornales, que sus empleados o trabajadores autoricen por escrito, para aplicarse a pagos de aportaciones, ahorros, préstamos, intereses o cualquier otra obligación que como deudor o fiador en su caso, de una cooperativa contraigan hasta la completa cancelación de la misma. Los referidos pagadores entregarán la suma deducida a los asociados de sus sueldos o salarios por concepto de obligaciones a una asociación

cooperativa, a quien esté autorizado para recibirlas, dentro de los tres días siguientes a los pagos respectivos.

Por lo tanto, solicito respetuosamente desvanecer la condición preliminar reportada, al haber demostrado que los descuentos aplicados en planilla, en concepto de créditos concedidos por bancos, instituciones de créditos cooperativas, no exceden del 20% del sueldo devengado por los empleados en los periodos fijados para el pago, y que, como resultado obtenido del análisis del Decreto, se determina que este no hace alusión a los créditos hipotecarios sino a aquellos créditos que pueden ser afectados por un proceso de embargo, por lo que las cuotas del mismo no pueden considerarse para aplicarse al límite del 20%, ya que de hecho, los créditos hipotecarios por estar basados en una garantía real, no poseen una regulación que establezca el porcentaje máximo de aplicación sobre el salario, y además que de acuerdo al art. 24 de la ley del Fondo Social para la vivienda, es de obligatoriedad recibir la Notificación de la autorización del descuento otorgado al trabajador para los créditos hipotecarios.

Ahora bien, respecto a la situación de baja liquidez en el salario líquido de todos los casos de la muestra, que llamaron la atención de los señores auditores de la Corte de Cuentas, vale la pena mencionar que fue generada en periodos anteriores a mi gestión, desde el año 2014 y fue empeorando año con año, por lo que, al darme cuenta de esto, en mi calidad de Gerente Financiera Institucional, coordiné varias acciones con el objetivo de superar la problemática según describo y compruebo a continuación:

Elaboración de propuesta de normativa interna para regular los porcentajes de descuento

Con la finalidad de contar con una normativa interna sobre el tema, conformamos un equipo de trabajo con la Ex Gerente de Desarrollo de Talento Humano y contando con el apoyo de la Ex Gerente Legal, con la finalidad de preparar una propuesta de Manual de Políticas y Procedimientos sobre la Aceptación de Órdenes de Descuento por Créditos de Empleados y Funcionarios del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, la cual envié por correo electrónico en fecha 09 de octubre de 2019 (ANEXO 3) y luego envié a revisión del Ex Asesor Legal por medio de correo electrónico de fecha 04 de noviembre de 2019 (ANEXO 4), posteriormente remití la propuesta por medio de memorando MOPT-GFI/943/12/11/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019 dirigido al Ex Asesor Legal del Ministerio (ANEXO 5), al cierre del ejercicio no obtuve las observaciones de parte del Sr. Ex Asesor Legal.

Simultáneamente a esta propuesta de normativa, la cual promoví con intención de apoyar a los empleados a mejorar su situación financiera, realicé una serie de gestiones con diferentes instituciones financieras y asociaciones cooperativas, para la creación de líneas de crédito en condiciones favorables de tasa de interés y plazos más largos, así como opciones más flexibles para una consolidación de deudas general o refinanciamiento que permita una mayor liquidez a los empleados con una situación financiera complicada..."

Con la finalidad de retomar el tema y por cambio de funcionarios, realicé análisis legal y financiero (ANEXO 13), con lo cual, la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano está actualizando dicha propuesta y se ha planificado tener aprobada la versión definitiva



durante el tercer trimestre de 2021, ya que en este momento aún está en procesos de definición de la redacción final..."

Mediante nota de fecha 30 de noviembre de 2021, la Gerente Financiera Institucional presento los comentarios siguientes. "...Los señores Auditores, en notas con REF-DA5-721-25-2021y DA5-721-24-2021 de fecha 11 de noviembre de 2021 emitieron sus comentarios:

"Los funcionarios o empleados relacionados manifiestan haber cumplido la disposición legal del art. 3 del Decreto No. 267, que referencia al límite del 20% en concepto de préstamos personales, situación que no se cuestiona en esta observación. No obstante, en lo que corresponde al inciso uno (1) del artículo en mención dice: "...contraiga deudas provenientes de créditos concedidos por..." es de hacer notar que en el referido decreto no se diferencia los créditos personales o hipotecarios, sino sólo deudas provenientes de créditos en términos generales, es decir, al hacer referencia al 20% no se limita únicamente a créditos personales.

Es de agregar que el inciso seis (6) del mismo artículo, menciona lo siguiente: "Cuando las entidades mencionadas en el inciso primero, promovieren acción judicial, para el pago forzoso de obligaciones mutitarias por empleados o pensionados, no tendrá aplicación lo dispuesto en los dos artículos anteriores, pudiendo trabar embargo hasta en el 20% del sueldo o pensión..." Es decir, que, si los créditos adquiridos por el empleado son por cosas consumibles o bienes tangibles, se crea una obligación mutua y cuando el empleado no pague las cuotas que fueron acordadas, la institución crediticia, podrá trabar embargo de hasta el 20% del sueldo o salario.

Lo que confirma que, el artículo o inciso en mención, no hace referencia a que el empleado pueda adquirir préstamos personales "hasta el 20% del salario que devenga en concepto de préstamos personales."

Sobre lo anterior, es importante mencionar que se hicieron consultas verbales con el Ex Tesorero Institucional, Lic. [REDACTED] quien proporcionó orientación para buscar una opinión emitida por el Ex Gerente Legal de este Ministerio, referente a los casos de las órdenes de descuento y su porcentaje de aplicación. Como resultado se ha logrado encontrar la siguiente opinión legal, emitida por el Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Ex Gerente Legal Institucional:

Memorando Ref. MOPT-UCR-LEGAL-ENVI-1370-2013 de fecha 16 de julio de 2013, con asunto "Opinión Legal" (ANEXO No. 8) en el que concluye: "En razón de lo anterior, puede concluirse que si una Institución Financiera concede un préstamo sobrepasando los límites de los porcentajes establecidos por la ley para proceder a embargar en caso de mora, es responsabilidad de la Financiera, lo cual muy difícilmente sucede puesto que dichas instituciones se garantizan el cumplimiento de las obligaciones, por lo que si existe una orden de descuento autorizada por el empleado, la Unidad encargada del pago puede proceder a efectuar el descuento, con excepción de los casos en lo que no alcance el salario para descontar la suma de la obligación"... Esta opinión fue emitida en respuesta a memorando MOPTVDU-GFI-DT-70/07/2013 de fecha 08 de julio de 2013 dirigido al Ex Gerente Legal Institucional, Lic. Cristóbal Cuéllar (ANEXO No. 8), en el cual se le solicitó opinión jurídica sobre los porcentajes que la ley estipula para que se apliquen al concepto de descuento al salario de los empleados, derivados de

órdenes de descuento irrevocables por contratos de préstamos personales e hipotecarios suscritos con entidades financieras, cooperativas, aseguradoras, etc. o en concepto de ahorro o aportación por ser miembro de una Cooperativa o Caja de Crédito. Dicha solicitud obedeció a que frecuentemente se presentaban compañeros trabajadores, para solicitar que se les acepten y firmen órdenes de descuento que exceden los límites que tradicionalmente se habían utilizado, siendo estos el 20% para créditos personales, el 30% para créditos hipotecarios y un máximo de \$15.00 en concepto de Ahorros o aportaciones a Cooperativas o Cajas de Crédito.

También, como resultado de conversación sostenida con el licenciado [REDACTED] Ex Tesorero Institucional por el período del 1 de enero al 17 de junio de 2019, se nos informó que durante el período de sus funciones había recibido copia de una opinión jurídica emitida por el Director Jurídico de la Corte de Cuentas de la República, dirigida a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Ayuda Familiar de R.L. (COANDES de R.L.), de REF. DJ-C.E.004/2009 de fecha 12 de enero de 2009 (ANEXO No. 9), donde menciona "Finalmente, esta Corte considera, de conformidad al decreto No. 267 que contiene las Disposiciones sobre Embargabilidad de Sueldos de los Empleados Públicos; que los Pagadores Institucionales y Auxiliares, están obligados a retener de los salarios mensuales, los descuentos que provengan de Órdenes de Descuentos autorizadas por empleados y funcionarios estatales, hasta un máximo del 20% del salario que devenguen, así mismo, también están obligados a retener otro 20% del salario cuando éstos se deriven de mandamientos de Embargos Judiciales para extinguir obligaciones contraídas con anterioridad y deberán retener la parte pactada entre los asociados y las Instituciones Cooperativas y Financieras como aportaciones voluntarias o de ahorro, debidamente comprobadas."...

Cabe mencionar que esta cooperativa CO-ANDES de R.L. presentó fotocopia de esta opinión, con el fin de que el Ministerio aceptara las órdenes de descuento autorizadas por sus asociados, para que fueran aplicadas como descuento en planilla, en concepto de Aportaciones Voluntarias, Créditos y Ahorros.

Adicionalmente, ya en esta Administración, se recibió vía correo electrónico, nota sin referencia de fecha 20 de julio de 2021 (ANEXO No. 4) de parte de la Representante Legal de la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de los Empleados de la Dirección General de Urbanismo y Arquitectura – CODUA de R.L., en la que menciona "...que las órdenes de descuento que gire la Cooperativa a la pagaduría del Ministerio en concepto de aportaciones, no sean consideradas dentro del 20% del salario; ya que en ningún momento se refiere a préstamos otorgados, sino más bien al capital social de la cooperativa.

Como lo establece el artículo 51 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, que literalmente dice: "El capital social de la cooperativa estará integrado por las aportaciones de los asociados y el artículo 65 de la misma Ley enumera los descuentos que los pagadores están obligados a realizar, para lo cual cito textualmente este artículo "Los pagadores de las Dependencias del Estado están obligados a descontar de los sueldos y salarios que sus trabajadores autoricen por escrito para aplicarse a pagos de: aportaciones, ahorros, préstamos."...

Por lo tanto, con los anexos 3 y 4 establecemos que las aportaciones voluntarias y ahorros que los empleados autorizan que se descuenten de sus salarios para otorgarse a las asociaciones cooperativas, no constituyen créditos, por lo tanto, dichos descuentos no deben considerarse que se encuentran dentro del 20% para cuotas de crédito, que establece el Art. 3 del Decreto No. 267 y además, la Ley General de



Cooperativas concede privilegios o prelación sobre otras deudas, según los Artículos 64 y 65, que mencionan:

"Art. 64.- Las Asociaciones Cooperativas gozarán de privilegios para cobrar los préstamos que haya concedido. Asimismo gozarán de derechos de retención sobre aportaciones, ahorros e intereses y excedentes que los asociados tengan en ella, dichos fondos podrán ser aplicados en ese orden hasta donde alcancen a extinguir otras deudas exigibles a cargo de éstos, como deudor o fiador, por obligaciones voluntarias y legales a favor de aquéllas. Los acreedores personales de los asociados no podrán embargar más que los intereses que les correspondan y a la parte de capital a que tengan derecho en caso de liquidación, cuando ésta se efectúe.

Art. 65.- Los pagadores de las dependencias del Estado, de las Instituciones Oficiales Autónomas y del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, están obligados a efectuar las deducciones de los sueldos, salarios o jornales, que sus empleados o trabajadores autoricen por escrito, para aplicarse a pagos de aportaciones, ahorros, préstamos, intereses o cualquier otra obligación que como deudor o fiador en su caso, de una cooperativa contraigan hasta la completa cancelación de la misma, las sumas deducidas serán entregadas a las respectivas cooperativas de acuerdo a lo que disponga el Reglamento de esta ley."

Con lo anteriormente expuesto, demostramos que las aportaciones voluntarias, ahorros programados y otros descuentos como intereses provenientes de obligaciones que adquieren los empleados con cooperativas y que no tienen el concepto de créditos, no deben considerarse dentro del límite del 20% sobre el salario.

Ahora bien, respecto al 20% de las cuotas de crédito mencionamos lo siguiente:

Verificamos en los cuadros del presunto Hallazgo, que los señores auditores combinan "Descuentos de Bancos, Cajas de Crédito, Sindicato, PGR y Otros (Columna c)" como uno solo, sin separar aquellos descuentos que no tienen vinculación alguna con los créditos, tales como las cuotas sindicales, las cuotas alimenticias ordenadas por la PGR y aquellos descuentos a los que se refieren como "Otros", por lo que no está demostrada o comprobada la afirmación del título del presunto Hallazgo, que dice que "Descuentos a empleados en concepto de cuotas de créditos que exceden el 20% del sueldo nominal", y además no concuerda con lo mencionado al inicio del presunto hallazgo que dice "Constatamos que los descuentos en conjunto, aplicados en planilla en concepto de créditos concedidos por Bancos, Instituciones de Crédito o Sociedades Cooperativas; exceden del 20% del sueldo devengado en los períodos fijados para el pago,..." al no mostrar cuales cuotas de cuales préstamos exceden del 20% del salario de cada empleado de la muestra, de manera transparente.

Ante tal situación, se solicitó apoyo de los señores auditores en separar dichos descuentos a fin de identificar aquellos descuentos cuyas cuotas sí pertenecen a créditos y cuales descuentos no son de créditos. Con este detalle, en las respuestas anteriores se les ha demostrado en los cuadros, específicamente en la columna (f) que las cuotas de los créditos otorgados por las instituciones de crédito a los empleados no exceden del 20% del salario devengado por los empleados y que además las órdenes de descuento son de créditos personales.

Como una forma de reforzar los comentarios anteriores, referentes a que desde mi gestión se detuvo en gran medida la frecuencia de las órdenes de descuento que ya

excedían del 20%, se revisaron los 86 casos de la muestra que se presenta en el informe de la Corte de Cuentas, tomando de base la planilla de salarios del mes Diciembre de 2019 y logramos determinar que de estos 86 casos, 76 empleados contrataron sus préstamos antes del año 2019 o antes de mi período de funciones; 3 empleados no aparecen en la planilla de diciembre, por lo tanto no se reportan créditos; 3 no tenían préstamos en diciembre de 2019, 1 fue el que la pagadora corrigió, de lo cual se presentó evidencia de ello en los comentarios anteriores y sólo tres empleados que contrataron en el período posterior a mi inicio de funciones, de los cuales, sus créditos personales no exceden del 20% de su salario, uno contrató su crédito hipotecarios antes del año 2019 y dos lo hicieron en el período de transición de toma de posesión, por lo que me desligo del presunto hallazgo.

Nombre LT	N°	Nombre	Salario Devengado	Crédito Personal	Fecha orden de (recurso)	Crédito Hipotecario	Fecha orden de ejecución	20% del salario	Diferencia	
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN	13	[REDACTED]	\$ 822.17	\$ 184.43		\$ 246.05		\$ 164.43	\$ 0.06	
		COASPAE DE R.L. (Ref: 01-6053-14101-PPI)		\$ 164.43	11/09/2019					
		FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA (Ref: 08152748)					\$ 81.89	ANTES DEL 2019		
		COASPAE DE R.L. (Ref: 01-6053-14101-PPI)				\$ 154.76	11/09/2019			
GESTIÓN DE LA INVERSIÓN	38	[REDACTED]	\$ 957.15	\$ 111.43		\$ 215.09		\$ 111.43	\$ 0.05	
		AGACESPISA DE R.L. (Ref: 10110851-1)		\$ 111.43	17/03/2019					
		AGACESPISA DE R.L. (Ref: 10119831-1)				\$ 215.09	17/03/2019			
GESTIÓN DE LA INVERSIÓN	27	[REDACTED]	\$ 711.73	\$ 142.35		\$ 358.02		\$ 142.35	\$ 0.03	
		BCO. DAVIVIENDA SALVADOREÑO OPT.MD. PERIRO (Ref: 734834546)		\$ 142.35	25/09/2019					
		BANCO AGRICOLA S.A. (Ref: 0808-429288-31)					\$ 183.62	ANTES DEL 2019		
		ACECENTA DE R.L. (CREDITO HPOT.) (Ref: 901883)				\$ 194.00	ANTES DEL 2019			

El análisis antes mencionado se presenta en ANEXO 11

En este sentido, se puede observar, que en los cuadros detallados y presentados por la administración en el reciente informe, fueron agrupadas las obligaciones de los empleados por conceptos, sean estos (descuentos de ley, embargos judiciales, cuotas alimenticias, cuotas sindicales, créditos personales, créditos hipotecarios, aportaciones voluntarias y ahorros). En este sentido es de hacer notar que en la actualidad solo existe una disposición y es la del art. 3 del Decreto No. 267, que referencia al límite del 20% en concepto de préstamos personales. Y en cuanto a la opinión establecida por la Corte de Cuenta de la República mediante oficio de RFE. DJ-C.E.004/2009, deja claro que los Pagadores Institucionales y Auxiliares, están obligados a retener de los salarios mensuales, los descuentos que provengan de Órdenes de Descuentos autorizadas por empleados y funcionarios estatales, hasta un máximo del 20% del salario que devenguen, así mismo, también están obligados a retener otro 20% del salario cuando éstos se deriven de mandamientos de Embargos Judiciales y que además deberán retener la parte pactada entre los asociados y las Instituciones Cooperativas y Financieras como aportaciones voluntarias o de ahorro, debidamente comprobadas, estas últimas sin establecer límites puesto que son aportaciones voluntarias y ahorro voluntario,

En cuanto a lo que mencionan los señores auditores sobre que "es de hacer notar que en el referido decreto no se diferencian los créditos personales o hipotecarios, sino sólo deudas provenientes de créditos en términos generales, es decir, al hacer referencia al 20% no se limita únicamente a créditos personales.", les comentamos que:

Insistimos en el contexto y esencia de las disposiciones para la inembargabilidad del salario, ya que al analizar integralmente las leyes relacionadas vemos que su aplicación está concentrada en los créditos mutuarios, donde puede aplicarse el embargo al



salario, no aplica en sí para las aportaciones que los empleados autorizan para cooperativas y cajas de crédito ni para los créditos hipotecarios, por lo tanto se deduce que sí está limitado a aquellos créditos llamados personales, en los que sí surten efectos e impacto en embargos al salario de los empleados.

En los créditos hipotecarios, se conforman las hipotecas sobre bienes reales. De conformidad al art. 2157 del Código Civil que menciona:

Art. 2157.- La hipoteca es un derecho constituido sobre inmuebles a favor de un acreedor para la seguridad de su crédito, sin que por eso dejen aquéllos de permanecer en poder del deudor. Si el deudor entregare al acreedor el inmueble hipotecado, se entenderá que las partes constituyen una anticresis, salvo que estipulen expresamente otra cosa."

La anticresis es el contrato por el cual se entrega un bien inmueble como garantía de un pago futuro. Así, la propiedad pasa a manos del acreedor, permitiendo que este perciba las rentas provenientes del uso y explotación del activo.

La anticresis dura, en principio, hasta que el prestatario cumpla su obligación (salvo casos especiales). Cumplido ese objetivo, el bien puede volver al deudor.

Explicado aún de forma más sencilla, la anticresis es un pacto entre dos partes en la que una parte (como garantía de pago) le entrega a otra a otra (en caso de no cumplir con su pago) un bien inmueble. Cuando, con los beneficios del bien inmueble o el pago del deudor, desaparezca la deuda, entonces el bien inmueble vuelve a manos del deudor.

Las principales características de la anticresis son:

El prestatario ofrece una garantía real, es decir, está respaldando su compromiso de pago con un bien tangible, que en este caso es un inmueble.

La anticresis es un derecho accesorio, puesto que se constituye para asegurar pago de una obligación, y de sus intereses si estos son generados. Si la deuda pendiente se extingue, también la anticresis.

Los participantes del contrato son el anticresista, quien cede la posesión del bien, y el acreedor anticrético, quien hace uso del mismo.

El anticresista no puede recuperar el inmueble sin haber cancelado antes la deuda pendiente.

Con lo anterior, queremos resaltar que el salario del trabajador, no es la garantía en un crédito hipotecario, por lo que, al caer en mora el prestatario, el acreedor hará efectiva la garantía real, reclamando el bien inmueble y al hacer esto, la deuda queda cancelada al embargarse dicho bien. Es por esta razón que se constata que el 20% no es aplicable a los créditos hipotecarios y en consecuencia no hay un límite legal generalmente establecido para el descuento de los créditos hipotecarios.

También queremos hacer un pronunciamiento sobre los comentarios de los auditores que mencionan: "Lo que se cuestiona anteriormente, es conforme a las "Medidas Protectoras del salario de los Empleados Públicos", lo cual es el objeto del Decreto N°267. Y amparado en el ordinal 2° del artículo 38 de la Constitución de la República, que menciona que: "Todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo..." "... este salario deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales del hogar del trabajador en el orden material, moral y cultural"

Además, el inciso 3° del mismo artículo, menciona: "El salario y las prestaciones sociales, en la cuantía que determina la ley, con inembargables y no se pueden

compensar ni retener, salvo por obligaciones alimenticias. También pueden retenerse por obligaciones de seguridad social, cuotas sindicales o impuestos.

Siendo interesante destacar de esta disposición que de acuerdo con la constitución, el trabajo tiene como finalidad principal la de asegurar a la persona que lo ejecuta, así como a su familia, las condiciones económicas para llevar una existencia digna. Significa, además, que un trabajo que no proporcione al individuo una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades básicas es contrario a esta disposición.

En ese sentido, el MOPT a través de la Gerencia Financiera debe velar por salvaguardar ese derecho constitucional de sus empleados o trabajadores, para que tengan, una vida digna junto a su familia, ya que ésta depende de ellos en la mayoría de casos, la ser la única fuente de ingresos que poseen. Además, pueden observarse, de acuerdo a gestiones ejecutadas por la Gerente, con las diferentes instituciones financieras, que dichos empleados representan un riesgo alto, al tener un sobre endeudamiento; y por lo tanto, ya no son sujetos de crédito por las condiciones financieras en las que se encuentran.

De acuerdo al análisis realizado para esta observación, los empleados del MOPT, devengan un salario líquido promedio de US\$35.96. Esto debido a las cantidades retenidas en concepto de descuentos por créditos concedidos por las instituciones crediticias, sin incluir- los descuentos de Ley (AFP, ISSS, ISR, INPEP, Cuotas Sindicales, Cuotas Alimenticias, Embargos Judiciales, Llegadas Tardías)."

Sobre lo anterior, es de considerar, que no hay ninguna disposición legal o normativa que indique que la Gerencia Financiera del MOPT deba velar por salvaguardar los derechos constitucionales de sus empleados o trabajadores ni tampoco que esté obligada a administrar el salario del empleado o funcionario, el empleado o funcionario es autónomo y soberano de cómo administrar o invertir su salario, desde el momento que se devenga el pago de su salario este se convierte en propiedad privada y es el empleado el único que puede disponer como lo va administrar, conforme lo establecen sus derechos constitucionales, establecidos en la Constitución de la República:

Art. 8.- Nadie está obligado a hacer lo que ley no manda ni a privarse de lo que ella no prohíbe.

Art. 22.- Toda persona tiene derecho a disponer libremente de sus bienes conforme a la ley. La propiedad es transmisible en la forma que determinen las leyes. Habrá libre testamentifacción.

Art. 23.- Se garantiza la libertad de contratar conforme las leyes, Ninguna persona que tenga la libre administración de sus bienes puede ser privada del derecho de terminar sus asuntos civiles o comerciales por transacción o arbitramento en cuanto a los que no tengan esa libre administración, la ley determinará los casos en que puedan hacerlo y los requisitos exigibles.

La libertad de la que se habla en los artículos citados se vincula con lo establecido en el Art. 3 del Decreto No. 267. Disposiciones sobre embargabilidad de sueldos de los empleados públicos, que establece: "... cuando el empleado o pensionado contraiga deudas provenientes de créditos concedidos por el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, Bancos, Compañías Aseguradoras, Instituciones de Crédito o Sociedades Cooperativas, podrá extender autorización para que de su sueldo o pensión y en su nombre, se efectúen los descuentos necesarios para la extinción de tales



deudas. La autorización deberá otorgarse por escrito y en dos ejemplares; concedida, será irrevocable."

De lo anterior podemos concluir que es el empleado quien otorga libremente la autorización del descuento y al darla por escrito es irrevocable, es decir no tiene manera de retroceder de ella una vez otorgada por escrito y dicha autorización la hace sin ninguna imposición, esta es voluntaria, al establecer la ley que "podrá extender autorización". En ese sentido, es el empleado como dueño de su salario, quien dispone libremente del mismo, sin intervención de terceros; por lo tanto, ni la Gerencia Financiera ni las pagadurías auxiliares pueden responsabilizarse de cómo dichos empleados hacen uso de sus bienes, en este caso, el salario que devenga cada empleado.

Además, en lo que refieren al promedio del salario líquido que calcula la Corte de Cuentas, es de destacar que en el Decreto N°267 se ordena que en el Art. 1.- Son Inembargables los primeros cien colones del sueldo mensual que devenguen los funcionarios y empleados al servicio del Estado, de los Municipios, de las instituciones oficiales Autónomas o Semi-Autónomas y del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; y de las pensiones que estén gozando o gocen en el futuro los servidores del Estado o del Municipio.

En este sentido la observación que los empleados del MOPT, devenguen un salario líquido promedio de US \$ 35.96, esto debido a las cantidades retenidas en concepto de descuentos por créditos concedidos por instituciones crediticias, sin incluir los descuentos de ley (AFP, ISSS, ISR, INPEP, Cuotas Sindicales, Cuotas Alimenticias, Embargos Judiciales, Llegadas Tardías). En tal sentido el Art. 1 del decreto 267, limita a cien colones traducidos a dólares US \$11.43 de dólares, son inembargables; en promedio a la muestra tomada, se ha cumplido con esta disposición.

Así también, es bueno mencionar, que esta Administración en Acuerdo Ejecutivo No. 950 de fecha 23 de agosto de 2021 emitió la Política Institucional sobre los porcentajes de Descuento a aplicar al salario Ordinario devengado por los empleados y funcionarios del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (ANEXO No. 12), la cual está vigente a partir de la fecha de aprobación. Es esta Política se definen los aspectos legales a considerar y los límites de aceptación de las órdenes de descuento a través de los porcentajes de descuento a aplicar para cuotas de créditos personales e hipotecarios de los empleados y funcionarios. En el numeral 6.1 Se delegó a la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional la divulgación de la presente política a los empleados y funcionarios del ministerio.

Por todo lo antes expuesto, se comprueba que los descuentos de los empleados por cuotas de créditos se han realizado en cumplimiento con todo el marco legal y normativo y no se ha cometido incumplimientos a lo establecido en el Art. 3 del Decreto No. 267 Disposiciones sobre embargabilidad de sueldos de los empleados públicos, por lo tanto, solicito a la Honorable Corte de Cuentas dejar sin efecto el Hallazgo debido a que se demuestra que no hay exceso del 20% en los descuentos de créditos, que no hay disposición o límite para los descuentos por cuotas de créditos hipotecarios, ni límites para aportaciones voluntarias y ahorros por no ser estos créditos y que en mis

funciones se detuvo la actividad de aceptar órdenes de descuento mientras se definían otras normativas relacionadas a los porcentajes de descuento. Adicionalmente, la administración ya ha emitido Políticas administrativas para efectuar descuentos por créditos de empleados y funcionarios, lo cual venía como recomendación preliminar en el Borrador de Informe de esta auditoría.

El Gerente Financiero Institucional correspondiente al período del 1 de enero al 30 de junio de 2019, a través de nota sin referencia, de fecha 21 de julio de 2021, manifiesta lo siguiente: "Ante todo es importante aclarar que mi período de actuación como Gerente Financiero Institucional en MOPTVDU, para esta auditoría financiera, comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, y en vista que las condiciones preliminares reportadas no se encuentran desagregadas o delimitadas, separando las que corresponden a mi actuación, me referiré a éstas de manera general, solicitando al equipo de auditoría, que mis explicaciones y documentos presentados sean aplicados solamente a las condiciones preliminares que correspondan a mi período de actuación, que finalizó el 30 de junio de 2019.

Durante mi gestión como Gerente Financiero, con regularidad supervisé las actividades de los departamentos de presupuesto, tesorería y contabilidad, lo cual incluyó lo relacionado a las órdenes de descuento autorizadas por los empleados, en concepto de créditos concedidos por las instituciones del sistema financiero, y otras entidades tales como asociaciones de ahorro y crédito, y demás cooperativas, haciendo hincapié en el Tesorero y Pagador de Remuneraciones, para que bajo ninguna circunstancia las referidas órdenes de descuento excedieran el 20% del sueldo devengado en los períodos fijados para el pago.

En las condiciones preliminares reportadas por el equipo de auditoría, no se ha desagregado, los montos correspondientes a descuento por créditos personales para verificar si estos exceden o no al porcentaje legal establecido.

Por ello, de acuerdo a los detalles de descuentos de las respectivas planillas les presento el siguiente análisis, en el que claramente se puede verificar que no se han excedido los montos legales en los descuentos por créditos personales...

...De los cuadros anteriores se concluye, que se ha cumplido con lo establecido en el Decreto Legislativo N°267, Disposiciones sobre embargabilidad de sueldos de los empleados públicos.

Es importante analizar y aclarar que este Decreto, no tiene por objeto la regulación de los montos que se descuenten por créditos hipotecarios, cuotas sindicales, aportaciones de ahorro, cuotas voluntarias, y otros similares, sino únicamente los créditos personales, lo cual se puede verificar y establecer por su mismo contenido y contexto cuando dice lo siguiente:

"en todo caso las cantidades señaladas en el contrato como cuotas de pago, no excederán del 20% del sueldo o pensión devengado en el o los períodos fijados para el pago".

"cuando las entidades mencionadas en el inciso primero, promovieren acción judicial, para el pago forzoso de obligaciones mutuarías contraídas por empleados, no tendrán



aplicación lo dispuesto en los artículos anteriores, pudiendo trabar embargo has en el 20% del sueldo o pensión, cualquiera que sea la cuantía de estos."

Nótese que se habla de obligaciones mutuarías, es decir contratos de mutuo. Al respecto el art. 1954 del Código Civil Salvadoreño, establece la siguiente definición: "El mutuo o préstamos de consumo es un contrato en que una de las partes entrega a la otra cierta cantidad de cosas fungibles con cargo de restituir otras tantas del mismo género y calidad".

Como puede verse, se refiere a contratos de préstamos de consumo, que es lo que dentro del sistema financiero local se conoce también como préstamos personales.

El crédito hipotecario, no es mutuo o préstamo de consumo, tampoco lo son los demás conceptos que se ha descontado de las planillas de los empleados.

Por lo tanto, de ahí se colige que el decreto mencionado está dirigido a los créditos personales, los cuáles si tiene efectos de embargabilidad sobre el salario de los empleados.

Por lo tanto, considero haber demostrado que los descuentos aplicados en planilla, en concepto de créditos concedidos por bancos e instituciones de ahorro y créditos, y demás cooperativas, no exceden del 20% del sueldo mensual devengado por los empleados en los periodos fijados para el pago, y que, como resultado obtenido del análisis del Decreto, se determina que este no hace alusión a los créditos hipotecarios sino a aquellos créditos con obligaciones mutuarías que pueden considerarse para aplicarse al límite del 20%, ya que de hecho, los créditos hipotecarios por estar basados en una garantía real, no poseen una regulación que establezca el porcentaje máximo de aplicación sobre el salario.

Por otra parte, también es necesario considerar que los artículos 114 y 118 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establecen que los tesoreros y pagadores son los encargados de aplicar descuentos y remitir estas cantidades a su correspondiente y legal destino. En consecuencia, ante esta regulación especial los Gerentes Financieros de las entidades tienen limitada la responsabilidad y decisión sobre lo que debe aplicarse en la planilla en concepto de descuento. Asimismo, en los procesos de elaboración de planillas y aplicación de descuentos en el MOPTVDU, durante mi período de actuación, intervino directamente la Gerencia de Recursos Humanos, ya que bajo esta se encuentra la responsabilidad de hacer efectiva la aplicación de las órdenes de descuentos."

Mediante nota de fecha 26 de noviembre de 2021, el Gerente Financiero Institucional correspondiente al período del 1 de enero al 30 de junio de 2019, presenta los comentarios siguientes:

"...2. En esta nueva comunicación del hallazgo de auditoría, se vuelve a cometer la imprecisión de mezclar todo tipo de descuento, en lo que el auditor cree que debe incluirse como parte del límite del 20 % que establece el Art. 3 del Decreto No. 267. No obstante, las aportaciones voluntarias y ahorros que los empleados autorizan que se

descuenten de sus salarios para otorgarse a las asociaciones cooperativas- no constituyen créditos.

3. Los Artículos 64 y 65 de la Ley General de Cooperativas, establecen aspectos como los siguientes: "Art. 64.- Las Asociaciones Cooperativas gozarán de privilegios para cobrar los préstamos que haya concedido. Asimismo, gozarán de derechos de retención sobre aportaciones, ahorros e intereses y excedentes que los asociados tengan en ella, dichos fondos podrán ser aplicados en ese orden hasta donde alcancen a extinguir otras deudas exigibles a cargo de éstos, como deudor o fiador, por obligaciones voluntarias y legales a favor de aquéllas..." Art. 65.- Los pagadores de las dependencias del Estado de las instituciones Oficiales Autónomas y del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, están obligados a efectuar las deducciones de los sueldos, salarios o jornales, que sus empleados o trabajadores autoricen por escrito, para aplicarse a pagos de aportaciones, ahorros, préstamos, intereses o cualquier otra obligación que como deudor o fiador en su caso, de una cooperativa contraigan hasta la completa cancelación de la misma, las sumas deducidas serán entregadas a las respectivas cooperativas de acuerdo a lo que disponga el Reglamento de esta ley." Estos artículos establecen claramente y hacen la diferencia de lo que se considera préstamo, aportación, ahorro, interés y cualquier otra obligación, sobre los que los Pagadores de las Dependencias del Estado están en la obligación de aplicar la deducción en los salarios de los empleados.

4. Los auditores dicen en su informe (página 23 del documento recibido): "No obstante como ya se mencionó en los enunciados anteriores, el Decreto en cuestión no se tilda a créditos hipotecarios o de consumo. Es decir, el límite del 20% hace referencia a créditos concedidos bajo cualquier concepto." Esa aseveración, no posee fundamento legal ni técnico, es todo lo contrario. Según el auditor, un empleado que paga su casa hipotecada para 30 años y que la cuota equivale al 20% de su salario, está condenado a no acceder a ningún préstamo personal, cuotas de ahorro y cuotas sindicales, hasta que pasen los 30 años y se le libere el 20% de liquidez. Por favor, debemos ser más consecuentes. Solicito revisar a la luz de la técnica y pensamiento jurídico, y si es necesario solicitar una interpretación auténtica, de lo que realmente establece el Decreto 267, al referirse a las obligaciones mutitarias contraídas por los empleados, en concordancia con el Art. 1954 del Código Civil salvadoreño. A estas disposiciones legales no le ha dado atención el informe de auditoría.

5. Asimismo, la aseveración del auditor, es inconsistente y contradictoria, con lo que él mismo escribe en sus comentarios (párrafo final de la página 22 del documento recibido) cuando dice: "Por otra parte, los funcionarios o empleados relacionados mencionan que, para los créditos hipotecarios, no es aplicable la disposición del Decreto No. 267; situación que no se cuestiona en la presente observación". El mismo auditor asevera dos cosas: 1) Que el límite del 20% hace referencia a créditos concedidos bajo cualquier concepto. y 2) Que, para los créditos hipotecarios, no es aplicable la disposición del Decreto No. 267; situación que no se cuestiona en la presente observación. Entonces ¿Qué se cuestiona? ¿Las cuotas de ahorro, de sindicato o sociales, aportaciones voluntarias? Sí es así es importante señalar que ninguna de estas figuras cabe dentro de la palabra "crédito concedido" a la que hace referencia el DL No. 267 antes mencionado.



6. Finalmente hago referencia a las responsabilidades específicas no generales sobre la aplicación y/o ejecución de descuentos en las instituciones, establecidas en los siguientes artículos del Reglamento de la Ley AFI: Art. 114.- establece.- El Tesorero institucional, será el funcionario responsable de los pagos, ya sea que se efectúen en forma directa o a través de los Pagadores Auxiliares o Art. 118.- Los Tesoreros institucionales y los Pagadores Auxiliares, estarán obligados a retener de los salarios mensuales, los descuentos ordenados por ley, como: el impuesto sobre la renta, las cotizaciones a favor de los sistemas de seguridad social y de pensiones, tales como INPEP, ISSS e IPSFA, las cuotas alimenticias solicitadas por la Procuraduría General de la República, los embargos que ordenen los Jueces de la causa y los demás que provengan de compromisos adquiridos por los empleados y funcionarios estatales, con las instituciones y asociaciones legalmente facultadas para emitir orden de descuento.

Los descuentos deberán aplicarse en las respectivas planillas de salarios y remitir los valores retenidos a las cuentas de los beneficiarios sin exceder los plazos que concede la Ley.

Como puede observarse, aunque los Gerentes Financieros, de manera general, podemos supervisar, conducir y vigilar las actividades financieras, no poseemos las atribuciones especiales que la ley y reglamentos confieren a los Tesoreros y Pagadores. Y como bien lo señala el Auditor en su informe, el Manual Descriptor del Puesto de Trabajo del Jefe del Departamento de Tesorería y del Pagador Auxiliar del MOPT, les establece de manera específica la responsabilidad de "Supervisar el pago de remuneraciones y los descuentos de ley". Los actuantes en una unidad organizativa, no hacemos todas las actividades de todos sus integrantes. Cada quien tiene delimitadas sus responsabilidades específicas".

Mediante nota de fecha 29 de noviembre de 2021, el Jefe del Departamento de Tesorería, correspondiente al período del 1 de enero al 17 de junio de 2019, presenta los comentarios siguientes: "En este supuesto hallazgo se expresa que los Auditores "constataron que los descuentos en conjunto, aplicados en planilla en concepto de créditos concedidos por Bancos, instituciones de Crédito o Sociedades Cooperativas, exceden del 20% del sueldo devengado en los períodos fijados para el pago". Para evidenciar esta situación incluyeron como parte del enunciado del hallazgo, seis tablas con ejemplos de empleados que según su criterio los descuentos por cuotas de créditos exceden del 20% del salario, para los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2019. I. Enunciado del hallazgo N°5 Descuentos a empleados en concepto de cuotas de créditos que exceden el 20% del sueldo nominal. En el Borrador del informe puede usted revisar los detalles de cada uno de los ejemplos mostrados por los Auditores

II- Comentarios y/o explicaciones. Sobre este supuesto hallazgo me permito presentar a ustedes los comentarios y/o explicaciones siguientes:

1. Mi actuación como Jefe del Departamento de Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (Posteriormente fue modificado el alcance del Ministerio limitándolo solamente a lo referente a Obras públicas y

Transporte) concluyó el día 17 de junio de 2019; no obstante el supuesto hallazgo contiene de alguna forma responsabilidades que están fuera de mi gestión, específicamente los casos mencionados como pago de planillas de salarios de los meses de junio, septiembre y diciembre de 2019, lo cual en mi caso constituye un error significativo del informe, dado que sustentan el hallazgo en hechos que no están comprendidos en el período de mi gestión. Otro hecho importante que le expongo y que considero debe ser tomado en cuenta en la valoración de este supuesto hallazgo, es que las conclusiones y análisis efectuados por los Auditores están sustentados en afirmaciones que no son ciertas y totalmente alejadas de la legalidad, tal es el caso que bajo el concepto de descuentos de Bancos, Cajas de Crédito, Sindicato, PGR y otros (Que incluye los embargos) asumen que integran el 20% de descuentos por deudas contraídas por los empleados, cuando en realidad varios conceptos como lo son: Descuentos por Cuotas alimenticias (PGR), Embargos Judiciales, aportaciones a Sindicatos, ahorros y aportaciones a Cooperativas e Instituciones de Ahorro y Crédito y llegadas tardías, están reguladas por otras leyes y disposiciones complementarias. Por ejemplo, los descuentos por Cuotas Alimenticias los regula el Código de Familia y en caso de la aplicación de una cuota por este concepto es ordenado por un Juez de Familia o por los Agentes de la procuraduría General de la República. Los embargos por otra parte son producto de una sentencia de un juicio ejecutivo promovido ante el Juzgado Correspondiente y la orden de embargo es emitida por una sentencia del Juez que ventiló el caso, sentencia que es de obligatorio cumplimiento mediante el trazo del embargo al salario del trabajador demandado, de conformidad a lo estipulado en el Código Procesal Civil y Mercantil (Artículo 622). Las cuotas para un Sindicato son reguladas por el Código de Trabajo y por la Constitución de la República y los Ahorros y Aportaciones a Cooperativas e Instituciones de Ahorro y Crédito son reguladas por el Reglamento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas (Art. 66), además de que toda persona tiene derecho a ahorrar cuando sus condiciones financieras se lo permitan. Las llegadas tardías su recuperación está regulada en las disposiciones Generales de Presupuesto emitidas por el Ministerio de Hacienda.

Lo expuesto en el numeral anterior se evidencia cuando en el primer párrafo del enunciado de este supuesto hallazgo los auditores afirman que "los descuentos en conjunto, aplicados en planilla en concepto de créditos concedidos por Bancos, instituciones de Crédito o Sociedades Cooperativas exceden del 20% del sueldo devengado en los períodos fijados para el pago", sustentando esta afirmación en las tablas que contienen el consolidado de los descuentos bajo un solo concepto, sin distinguir el tipo de descuento y la ley que respalda su origen, lo cual conlleva a presentar conclusiones alejadas de la realidad. 4. En la parte final del enunciado del hallazgo (Página 6 del apartado 4.2) mencionan que "el Tesorero institucional por el período del 1 de enero al 17 de junio de 2019 y la Tesorera institucional por el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2019, no realizaron una supervisión adecuada, de las actividades de la Pagaduría Auxiliar, para prevenir que se aplicaran órdenes de descuento excediendo el límite permitido por la normativa en mención", normativa que considero se trata del Decreto Legislativo N°267 denominado Disposiciones sobre inembargabilidad de sueldos de los empleados públicos. Al respecto con todo respeto le manifiesto que el suscrito desde el primer día que asumí el cargo de Tesorero institucional dediqué esfuerzos permanentes para dirigir, controlar, supervisar, dar seguimiento y evaluar todas las funciones y actividades que el cargo demanda,



incluyendo la supervisión adecuada de las Pagadurías Auxiliares. Para el caso, cuando fueron escalados a mi persona aquellos casos relacionados con la autorización de órdenes de descuento en concepto de ahorros, aportaciones, cuotas sindicales o gremiales y por deudas hipotecarias, procedí a investigar en otras instituciones públicas, a revisar los aspectos legales relacionados y a solicitar opinión legal al área jurídica del Ministerio. Como resultados de lo anterior, se obtuvo lo siguiente a) Al indagar en la Corte de Cuentas de la República, se nos proporcionó copia de opinión emitida por la Dirección Jurídica de dicha Corte, que está fechada el 12 de enero de 2009 y que fue emitida a solicitud de la Cooperativa CO-ANDES DE R.L., en la que exponía la negativa de diferentes Pagadores institucionales del Sector Público, en aplicar los descuentos autorizados por asociados a dicha cooperativa en concepto de Aportaciones, Créditos y Ahorros (Ver Anexo N°1). La opinión sobre lo solicitado fue la siguiente: "Esta Corte considera, de conformidad al Decreto 267 que contiene las disposiciones sobre Embargabilidad de sueldos de los Empleados Públicos; que lo Pagadores Institucionales y Auxiliares, están obligados a retener de los salarios mensuales, los descuentos que provengan de Órdenes de Descuento autorizadas por funcionarios y empleados estatales, hasta un máximo de 20% del salario que devenguen, asimismo, también están obligados a retener otro 20% del salario cuando éstos se deriven de mandamientos de Embargos Judiciales para extinguir obligaciones contraídas con anterioridad y deberán retener la parte pactada entre los asociados y las instituciones cooperativas financieras como aportaciones voluntarias o de ahorro, debidamente comprobadas... En esta opinión se clarifica que el porcentaje máximo a descontar en concepto de cuotas de préstamos es del 20% del salario mensual, lo cual contradice y desvirtúa el criterio de los Auditores que han presentado el supuesto hallazgo en el Borrador de Informe, al fundamentarlo incluyendo en el cálculo del porcentaje del 20% otros conceptos regulados por leyes diferentes o en sentencias judiciales que son de obligatorio cumplimiento (Embargos, PGR); asimismo, ignoraron lo estipulado en el inciso seis del artículo 3 del decreto 267, en donde expresamente se establece que "cuando las entidades mencionadas en el inciso primero promovieren acción judicial para el pago forzoso de obligaciones mutuarías contraídas por empleados o pensionados, no tendrá aplicación lo dispuesto en los dos artículos anteriores, pudiendo trabar embargo hasta el 20% del sueldo o pensión cualquiera que sea la cuantía de éstos".

Al efectuar la desagregación de los diferentes descuentos aplicados en planilla según la muestra utilizada por los Auditores, puede constatarse que el porcentaje de descuento aplicado en concepto de créditos mutuaríos (Préstamos personales), solamente en un caso excedió el 20%, pero tal situación ya fue corregida por la actual pagadora de Remuneraciones, por lo que no existe ningún incumplimiento a la normativa señalada por los Auditores, de igual forma las actividades de revisión y aplicación de descuentos en planilla siempre es y ha sido supervisada en forma continua, dado que es un ciclo mensual que involucra una serie de acciones en cuanto al cálculo, revisión y aplicación de dichos descuentos hasta finalizar con el pago a las instituciones crediticias, que de no cumplirse me lleva el pago tardío y la aplicación de intereses por mora afectando de esa manera a los trabajadores involucrados. b) Con fecha 08 de julio de 2013, solicité opinión jurídica sobre los porcentajes de descuento en los salarios de los empleados (Ver Anexo N°2), recibiendo como respuesta el Memorando Ref. MOPT-UCR- LEGAL-ENVI-1370-2013 de fecha 16 de julio de 2013, con asunto "Opinión Legal" (Ver Anexo

N. 3) en el que se concluye: "En razón de lo anterior, puede concluirse que si una institución Financiera concede un préstamo sobrepasando los límites de los porcentajes establecidos por la ley para proceder a embargar en caso de mora, es responsabilidad de la Financiera, lo cual muy difícilmente sucede puesto que dichas instituciones se garantizan el cumplimiento de las obligaciones, por lo que si existe una orden de descuento autorizada por el empleado, la Unidad encargada del pago puede proceder a efectuar el descuento, con excepción de los casos en lo que no alcance el salario para descontar la suma de la obligación". Esta opinión fue emitida en respuesta a memorando MOPTVDU-GFI-DI-7010712013 de fecha 08 de julio de 2013 dirigido al Ex Gerente Legal institucional, Lic. [REDACTED] en el cual se le solicitó opinión jurídica sobre los porcentajes que la ley estipula para que se apliquen al concepto de descuento al salario de los empleados, derivados de órdenes de descuento irrevocables por contratos de préstamos personales e hipotecarios suscritos con entidades financieras, cooperativas, aseguradoras, etc. o en concepto de ahorro o aportación por ser miembro de una Cooperativa o Caja de Crédito. Dicha solicitud obedeció a que frecuentemente se presentaban compañeros trabajadores, para solicitar que se les acepten y firmen órdenes de descuento que exceden los límites que tradicionalmente se habían utilizado, siendo estos el 20% para créditos personales, el 30% para créditos hipotecarios y un máximo de \$15.00 en concepto de Ahorros o aportaciones a Cooperativas o Cajas de Crédito. En adición a lo anterior, frecuentemente a solicitud de los diferentes pagadores auxiliares, se analizaban casos relacionados con órdenes de descuento, a fin de tomar las decisiones de firmar o rechazar dichas órdenes, de conformidad a la normativa legal aplicable. En resumen, con lo anterior estoy evidenciando que no es cierto que el suscrito no realizó una supervisión adecuada, de las actividades de la Pagaduría Auxiliar, por el contrario el proceso de pago de salarios a los empleados y la aplicación y pago de descuentos a las entidades crediticias o receptoras de los descuentos aplicados, es prioritario y en forma continua es supervisado y controlado, a fin de dar cumplimiento a los aspectos legales relacionados y dar cumplimiento oportuno al pago de dichas obligaciones. 5. Es importante mencionar que en lo relacionado a órdenes de descuento derivadas de créditos hipotecarios, las instituciones financieras otorgan dichos préstamos bajo el entendido que la garantía la constituye el inmueble (Casa o solución habitacional) que el deudor está adquiriendo, por lo que ese tipo de deuda no representa riesgo alguno que genere embargo del salario del trabajador. De existir mora o impago de la deuda, la institución financiera procede a la ejecución de la hipoteca, lo que eventualmente se traduce en que al deudor le "quitan" la casa a través de un proceso de embargo por medio de los tribunales correspondientes.

En razón de lo anterior no existe alguna normativa o disposición que regule lo referente al porcentaje de descuento por un crédito hipotecario, según investigación realizada solamente el Fondo Social de la Vivienda ha incluido en su Ley que por una deuda hipotecaria aceptan una orden de descuento al salario del 50.0% de dicho salario; por su parte los Bancos e instituciones del Sistema Financiero Nacional han adoptado como "política crediticia" aceptar orden de descuento hasta el 30% del salario, la cual constituye una protección adicional para garantizar la recuperación de la deuda, dado que la garantía real es el inmueble, por lo que se reitera que en caso de mora proceden a ejecutar la hipoteca y en ningún momento se procede a desarrollar procesos que conlleven a un embargo al salario. Se infiere de lo anterior que el decreto legislativo 267



denominado Disposiciones sobre Inembargabilidad de sueldos de los empleados públicos, va dirigido a proteger el salario de los empleados en dos sentidos: 1) Definir un monto que es inembargable, que para el caso son CIEN COLONES SALVADOREÑOS (US \$11.43), valor que fue superado por el Código procesal Civil y Mercantil al establecer que son inembargables el valor de DOS SALARIOS Mínimos (US \$730.00 actualmente y US \$608.34 en el año 2019) y en caso de que el Juez falle trabando el embargo, se aplica según tabla que va del 5 hasta el 20% por el exceso que resulta al disminuir el monto de los dos salarios mínimos vigentes y 2) Definir que el máximo descuento que se puede aplicar en caso de deudas mutuarías es el 20% del salario, tal como lo estipula el Código de Trabajo; este 20% se deriva básicamente de préstamos personales y no incluye embargos, ahorros, aportaciones, cuotas sindicales, llegadas tardías, cuotas alimenticias ordenadas por la Procuraduría General de la República, pago de impuestos en mora, ni créditos hipotecarios. Todos estos conceptos se han estado aplicando atendiendo disposiciones que los regulan y siempre y cuando el empleado tenga la liquidez suficiente en el salario mensual que recibe. Los Auditores en los comentarios que incluyeron referidos a este supuesto hallazgo (Páginas 22 y 23 de la comunicación recibida por mi persona), mencionan que en esta observación no se cuestiona la aplicación del 20% en concepto de préstamos personales, también mencionan que no se cuestiona el hecho de que en caso de créditos hipotecarios no es aplicable la disposición establecida en el art.3 del Decreto N°267. Mencionan los Auditores que lo que se cuestiona son los efectos derivados conforme a las medidas protectoras del salario de los empleados públicos, vinculándolo con el ordinal 2° del artículo 38 de la Constitución de la República, que textualmente dice "Todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo, que se fijará periódicamente. Para fijar este salario se atenderá sobre todo al costo de vida, a la índole de la labor, a los diferentes sistemas de remuneración, a las distintas zonas de producción y otros criterios similares. Este salario deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales del hogar del trabajador en el orden material, moral y cultural...", asimismo en el ordinal 3° dice: "El salario y las prestaciones sociales, en la cuantía que determine la ley, son inembargables y no se pueden compensar ni retener, salvo por obligaciones alimenticias. También pueden retenerse por obligaciones de seguridad social, cuotas sindicales o impuestos". Se entiende de lo expuesto en el párrafo anterior que los Auditores están realmente cuestionando y/o criticando una Política económica-laboral que es competencia del Estado. Si revisamos el contexto bajo el cual se incluyó el artículo 38 de la Constitución de la República, se ubicó en la Sección Segunda denominada Trabajo y Seguridad Social y el primer artículo que conforma este apartado es el 37 que textualmente dice: "El Trabajo es una función social, goza de la protección del Estado, y no se considera artículo de comercio. El Estado empleará todos los recursos que estén a su alcance para proporcionar ocupación al trabajador, manual e intelectual, y para asegurar a él y a su familia las condiciones económicas de una existencia digna..."; ya en el artículo 38 menciona que el trabajo estará regulado por un Código que tendrá por objeto principal armonizar las relaciones entre patronos y trabajadores, estableciendo sus derechos y obligaciones y en el ordinal segundo estipula que todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo que se fijará periódicamente.

El salario mínimo que actualmente está fijado es de US\$365.00 mensuales para el sector comercio y servicios si lo comparamos con el costo de la canasta Básica Urbana

que según investigación realizada es de US \$400.90, resulta un déficit de US \$35.90; pero si lo comparamos con el costo de la Canasta Básica Ampliada que es de US \$706.00, el déficit se incrementa a US \$341.00 (La canasta básica ampliada contempla además del costo de los productos alimenticios otros factores tales como servicios básicos, gas propano y vivienda). Se comprende entonces que con el salario mínimo fijado actualmente el trabajador salvadoreño promedio no tiene las condiciones adecuadas para satisfacer las necesidades normales del hogar en el orden material, moral y cultural, lo cual por el momento el Estado no se lo está garantizando tal como lo manifiesta la constitución de la República. Para el caso de los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas y Transporte le resulta imposible a un Pagador Auxiliar, a un Tesorero Institucional o a un Gerente Financiero Institucional salvaguardar este derecho constitucional que los trabajadores del Ministerio tengan una vida digna junto a su familia, dado que dar esa garantía es competencia del Estado. Los mismos auditores afirman que "un trabajo que no proporcione al individuo una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades básicas es contrario a esta disposición" (Se refieren al artículo 38 de la Constitución de la República).

En la realidad, los trabajadores de cualquier empresa pública o privada para satisfacer las necesidades básicas mínimas: alimentación, salud, transporte, vestimenta, educación, diversión, servicios básicos de apoyo y vivienda, posiblemente varios miembros tienen que apoyarse en aspectos como los siguientes: Trabajan del grupo familiar, incluyendo niños; reciben ayudas familiares por remesas, tienen más de un trabajo, desarrollan actividades complementarias en el mercado informal, se endeudan comprometiendo su salario mensual con órdenes de descuento o acuden a usureros, viven en comunidades, producto marginales de bajo costo o de ningún costo; todo lo cual es de que el Estado no está cumpliendo con la obligación de fijar un salario mínimo que verdaderamente cubra el costo de la Canasta básica ampliada esto es lo que los Auditores están cuestionando y que funcionarios públicos no tenemos la posibilidad de salvaguardarlo de ninguna manera.

En resumen, considero que este supuesto hallazgo no está debidamente sustentado o no existe, puesto que de los comentarios de los auditores se comprende que lo que realmente se está cuestionando es la inexistencia de un salario mínimo que garantice que todo trabajador tenga los medios suficientes para cubrir todas las necesidades básicas que incluye la Canasta Básica Ampliada, la fijación del salario mínimo es competencia del Estado. En consecuencia, lo razonable es eliminarlo del informe final..."

La Tesorera Institucional, a través de nota con referencia MOPT-GFI-DT-0263/07/2021, de fecha 22 de julio de 2021, manifiesta lo siguiente:

"Con base a lo que establece el Reglamento Interno y de funcionamiento del MOPT, en el Art.14, numeral 3) "Coordinar y supervisar las actividades financieras de las Pagadurías auxiliares, y en el numeral 5) efectuar los pagos de las remuneraciones a los empleados y sus descuentos respectivos...". Y de acuerdo a las funciones del Manual de descriptor del Puesto del Jefe de Tesorería a partir del 19 de junio de 2019 (Anexo 1) en la página 2 de 5 Funciones básicas, numeral 2) " Dirigir las funciones de las Pagadurías Auxiliares.....", se considera que como responsable del Área de Tesorería se está dando cumplimiento a la normativa establecida como supervisar a



las pagadurías en el desarrollo de las actividades que se ejecutan dentro de las mismas; por lo que en estos casos se ha constatado que en la pagaduría auxiliar de Remuneraciones, todos los descuentos aplicados en planilla, en concepto de créditos concedidos por Bancos, Instituciones de Créditos Cooperativas, no exceden del 20% del sueldo devengado en los períodos fijados para el pago, resultado obtenido del análisis de los casos que fueron reportados en la muestra seleccionada por el equipo de auditoría de la Corte de Cuentas de la República para la condición preliminar reportada. A excepción de un caso, el cual ya ha sido subsanado a esta fecha (Anexo 3, 4 y 5).

Con los comentarios y evidencia que se adjunta se comprueba que he supervisado las actividades financieras de la Pagaduría Auxiliar de Remuneraciones, que está bajo mi cargo a partir del 19 de junio de 2019, como lo es de coordinar, supervisar y dirigir, mediante la verificación de que las actividades se desarrollen de conformidad a la normativa establecida, según se describe a continuación:

He supervisado a la pagaduría respecto a la aplicación de los impuestos tributarios y otros descuentos de Ley (Cuotas alimenticias, embargos, cotizaciones y aporte de ISSS, AFP, INPEP, entre otros), así como también verificar que se lleve un control y registro de descuentos aplicados a los pagos de los empleados y proveedores del MOPT, para el cumplimiento de los impuestos tributarios y otros descuentos de Ley, en la cuantía y plazos establecidos.

Se supervisa a la Pagaduría que todas las autorizaciones en conceptos de créditos personales o de consumo aplicados a planillas de los empleados del MOPT, no sobrepasen del 20% del salario de cada empleado.

En cuanto a los descuentos de los embargos de los empleados y proveedores, la Tesorería lleva un control por cada uno, para coordinar con la Pagaduría sobre los descuentos, darle seguimiento si son aplicados en las planillas y para darle cumplimiento a los oficios ordenados por diferentes juzgados para que al momento que soliciten un informe se facilite la emisión de los mismos y la información sea la correcta, todo lo anterior se hace dándole cumplimiento a lo que establece el numeral 10) del Manual Descriptor del Puesto de Trabajo del Jefe de Departamento de Tesorería MOPT.

Para comprender de mejor manera y no efectuar comparaciones que produzcan confusión de conceptos, y para contestar esta condición preliminar, la Pagaduría Auxiliar de Remuneraciones ha preparado un análisis basado en lo que menciona el Informe preliminar, tomando las planillas de pago de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2019, y se ha separado los descuentos de ley, Cuotas de Aportación y de Ahorro, Créditos de Consumo o Personal y Créditos Hipotecarios..."

La Pagadora Auxiliar de Remuneraciones Ad-Honorem, a través de nota con referencia MOPT-GFI-AT-PR-18-22/07/2021, de fecha 22 de julio de 2021, manifiesta lo siguiente: "He constatado que los descuentos aplicados en planilla, en concepto de créditos concedidos por bancos, instituciones de crédito cooperativas, no exceden del 20% del sueldo devengado en los períodos fijados para el pago, resultado obtenido del análisis de los casos que fueron reportados en la muestra seleccionada por el equipo de

auditoría de la Corte de Cuentas de la República para la condición preliminar reportada. A excepción de un caso, el cual ya ha sido subsanado a esta fecha.

Con los comentarios y evidencia que se adjunta compruebo que he supervisado las funciones inherentes de la Pagaduría Auxiliar de Remuneraciones, que está mi cargo, mediante la verificación de que las actividades se desarrollan de conformidad a la normativa establecida, según describo a continuación:

He supervisado la aplicación de los impuestos tributarios y otros descuentos de Ley (Cuotas alimenticias, embargo, cotizaciones y aporte de ISSS, AFP, INPEP, entre otros), revisando y controlando los registros y entre otros los descuentos de estos aplicados a los pagos de los empleados y proveedores del MOPT, para el cumplimiento de los impuestos tributarios y otros descuentos de Ley, en la cuantía y plazos establecidos".

He supervisado que las autorizaciones en conceptos de crédito personales o de consumo aplicados a planillas de los empleados del MOPT no sobrepase el 20% del salario de cada empleado..."

Mediante nota de fecha 24 de noviembre de 2021, la Jefe del Departamento de Tesorería, correspondiente al período del 18 de junio de 2019 y la Pagadora Auxiliar, correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 manifiestan lo siguiente:

Los señores Auditores, en notas con REF-DA5-721-25-2021 y DA5-721-24-2021 de fecha 1 de noviembre de 2021 emitieron sus comentarios: "Los funcionarios o empleados relacionados manifiestan haber cumplido la disposición Legal del art. 3 del Decreto No. 267, que referencia al límite del 20% en concepto de préstamos personales, situación que no se cuestiona en esta observación. No obstante, en lo que corresponde al inciso uno (1) del artículo en mención dice: "...contraiga deudas provenientes de créditos concedidos por..." es de hacer notar que en el referido decreto no se diferencia los créditos personales o hipotecarios, sino sólo deudas provenientes de créditos en términos generales, es decir, al hacer referencia al 20% no se limita únicamente a créditos personales. Es de agregar que el inciso seis (6) del mismo artículo, menciona lo siguiente: "Cuando las entidades mencionadas en el inciso primero, promovieren acción judicial, para el pago forzoso de obligaciones mutuaras por empleados o pensionados, no tendrá aplicación lo dispuesto en los dos artículos anteriores, pudiendo trabar embargo hasta en el 20% del sueldo o pensión..." Es decir, que, si los créditos adquiridos por el empleado son por cosas consumibles o bienes tangibles, se crea una obligación mutua y cuando el empleado no pague las cuotas que fueron acordadas, la institución crediticia, podrá trabar embargo de hasta el 20% del sueldo o salario. Lo que confirma que, el artículo o inciso en mención, no hace referencia a que el empleado pueda adquirir préstamos personales "hasta el 20% del salario que devenga en concepto de préstamos personales." Sobre lo anterior, es importante mencionar que se hicieron consultas verbales con el Ex Tesorero institucional, Lic. [REDACTED] quien proporcionó orientación para buscar una opinión emitida por el Ex Gerente Legal de este Ministerio, referente a los casos de las órdenes de descuento y su porcentaje de aplicación. Como resultado se ha logrado encontrar la siguiente opinión legal, emitida por el Licenciado [REDACTED] Ex Gerente Legal institucional: Memorando Ref. MOPT-UCR-LEGAL-ENVI-1370-2013 de



fecha 16 de julio de 2013, con asunto "Opinión Legal" (ANEXO No. 1) en el que concluye: "En razón de lo anterior, puede concluirse que, si una institución Financiera concede un préstamo sobrepasando los límites de los porcentajes establecidos por la ley para proceder a embargar en caso de mora, es responsabilidad de la Financiera, lo cual muy difícilmente sucede puesto que dichas instituciones se garantizan el cumplimiento de las obligaciones, por lo que si existe una orden de descuento autorizada por el empleado, la Unidad encargada del pago puede proceder a efectuar el descuento con excepción de los casos en lo que no alcance el salario para descontar la suma de la obligación... Esta opinión fue emitida en respuesta a memorando MOPTVDU-GFI-DT-7010712013 de fecha 08 de julio de 2013 dirigido al Ex Gerente Legal institucional, Lic. [REDACTED] (ANEXO 2), en el cual se le solicitó opinión jurídica sobre los porcentajes que la ley estipula para que se apliquen al concepto de descuento al salario de los empleados, derivados de órdenes de descuento irrevocables por contratos de préstamos personales e hipotecarios suscritos con entidades financieras, cooperativas, aseguradoras, etc. o en concepto de ahorro o aportación por ser miembro de una Cooperativa o Caja de Crédito. Dicha solicitud obedeció a que frecuentemente se presentaban compañeros trabajadores, para solicitar que se les acepten y firmen órdenes de descuento que exceden los límites que tradicionalmente se habían utilizado, siendo estos el 20% para créditos personales, el 30% para créditos hipotecarios y un máximo de \$15.00 en concepto de Ahorros o aportaciones a Cooperativas o Cajas de Crédito. También, como resultado de conversación sostenida con el licenciado [REDACTED] Ex Tesorero institucional por el período del 1 de enero al 17 de junio de 2019, se nos informó que durante el período de sus funciones había recibido copia de una opinión jurídica emitida por el Director Jurídico de la Corte de Cuentas de la República, dirigida a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Ayuda Familiar de R.L. (CO-ANDES de R.L.), de REF. DJ-C.E.004/2009 de fecha 12 de enero de 2009 (ANEXO No.3), donde menciona "Finalmente, esta Corte considera, de conformidad al decreto No. 267 que contiene las Disposiciones sobre Embargabilidad de Sueldos de los Empleados Públicos; que los Pagadores institucionales y Auxiliares, están obligados a retener de los salarios mensuales, los descuentos que provengan de Órdenes de Descuentos autorizadas por empleados y funcionarios estatales, hasta un máximo del 20% del salario que devenguen, así mismo, también están obligados a retener otro 20% del salario cuando éstos se deriven de mandamientos de Embargos Judiciales para extinguir obligaciones contraídas con anterioridad y deberán retener la parte pactada entre los asociados y las Instituciones Cooperativas y Financieras como aportaciones voluntarias o de ahorro, debidamente comprobadas." ...Cabe mencionar que esta cooperativa CO-ANDES de R.L. presentó fotocopia de esta opinión, con el fin de que el Ministerio aceptara las órdenes de descuento autorizadas por sus asociados, para que fueran aplicadas como descuento en planilla, en concepto de Aportaciones Voluntarias, Créditos y Ahorros. Adicionalmente, ya en esta Administración, se recibió vía correo electrónico, nota sin referencia de fecha 20 de julio de 2021 (ANEXO No. 4) de parte de la Representante Legal de la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de los Empleados de la Dirección General de Urbanismo y Arquitectura - CODUA de R.L., en la que menciona "...que las órdenes de descuento que gire la Cooperativa a la pagaduría del Ministerio en concepto de aportaciones, no sean consideradas dentro del 20% del salario; ya que en ningún momento se refiere a préstamos otorgados, sino más bien al capital social de la cooperativa. Como lo establece el artículo 51 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, que literalmente dice: "El capital social de la

cooperativa estará integrado por las aportaciones de los asociados y el artículo 65 de la misma Ley enumera los descuentos que los pagadores están obligados a realizar, para lo cual cito textualmente este artículo "Los pagadores de las Dependencias del Estado están obligados a descontar de los sueldos y salarios que sus trabajadores autoricen por escrito para aplicarse a pagos de: aportaciones, ahorros, préstamos." Por lo tanto, con los anexos 3 y 4 establecemos que las aportaciones voluntarias y ahorros que los empleados autorizan que se descuenten de sus salarios para otorgarse a las asociaciones cooperativas, no constituyen créditos, por lo tanto, dichos descuentos no deben considerarse que se encuentran dentro del 20% para cuotas de crédito, que establece el Art. 3 del Decreto No. 267 y además, la Ley General de Cooperativas concede privilegios o prelación sobre otras deudas, según los Artículos 64 y 65, que mencionan: "Art. 64.- Las Asociaciones Cooperativas gozarán de privilegios para cobrar los préstamos que haya concedido. Asimismo, gozarán de derechos de retención sobre aportaciones, ahorros e intereses y excedentes que los asociados tengan en ella, dichos fondos podrán ser aplicados en ese orden hasta donde alcancen a extinguir otras deudas exigibles a cargo de éstos, como deudor o fiador, por obligaciones voluntarias y legales a favor de aquéllas. Los acreedores personales de los asociados no podrán embargar más que los intereses que les correspondan y a la parte de capital a que tengan derecho en caso de liquidación, cuando ésta se efectúe. Art. 65.- Los pagadores de las dependencias del Estado, de las instituciones Oficiales Autónomas y del instituto Salvadoreño del Seguro Social, están obligados a efectuar las deducciones de los sueldos, salarios o jornales, que sus empleados o trabajadores autoricen por escrito, para aplicarse a pagos de aportaciones, ahorros préstamos, intereses o cualquier otra obligación que como deudor o fiador en su caso, de una cooperativa contraigan hasta la completa cancelación de la misma, las sumas deducidas serán entregadas a las respectivas cooperativas de acuerdo a lo que disponga el Reglamento de esta ley." Con lo anteriormente expuesto, demostramos que las aportaciones voluntarias, ahorros programados y otros descuentos como intereses provenientes de obligaciones que adquieren los empleados con cooperativas y que no tienen el concepto de créditos, no deben considerarse dentro del límite del 20% sobre el salario. Ahora bien, respecto al 20% de las cuotas de crédito mencionamos lo siguiente: Verificamos en los cuadros del presunto Hallazgo, que los señores auditores combinan "Descuentos de Bancos, Cajas de Crédito, Sindicato, PGR y Otros (Columna c)" como uno solo, sin separar aquellos descuentos que no tienen vinculación alguna con los créditos, tales como las cuotas sindicales, las cuotas alimenticias ordenadas por la PGR y aquellos descuentos a los que se refieren como "Otros", por lo que no está demostrada o comprobada la afirmación del título del presunto Hallazgo, que dice que "Descuentos a empleados en concepto de cuotas de créditos que exceden el 20% del sueldo nominal", y además no concuerda con lo mencionado al inicio del presunto hallazgo que dice "Constatamos que los descuentos en conjunto, aplicados en planilla en concepto de créditos concedidos por Bancos, instituciones de Crédito o Sociedades Cooperativas; exceden del 20% del sueldo devengado en los períodos fijados para el pago, .. " al no mostrar cuales cuotas de cuales préstamos exceden del 20% del salario de cada empleado de la muestra, de manera transparente. Ante tal situación, se solicitó apoyo de los señores auditores en separar dichos descuentos a fin de identificar aquellos descuentos cuyas cuotas sí pertenecen a créditos y cuales descuentos no son de créditos. Con este detalle, en las respuestas anteriores se les ha demostrado en los cuadros, específicamente en la columna (f) que las cuotas de los créditos otorgados por



las instituciones de crédito a los empleados no exceden del 20% del salario devengado por los empleados y que además las órdenes de descuento son de créditos personales. Gobierno de El Salvador Ministerio de Obras Públicas y de Transporte. En este sentido, se puede observar que, en los cuadros detallados y presentados por la administración en el reciente informe, fueron agrupadas las obligaciones de los empleados por conceptos, sean estos (descuentos de ley, embargos judiciales, cuotas alimenticias, cuotas sindicales, créditos personales, créditos hipotecarios, aportaciones voluntarias y ahorros). En este sentido es de hacer notar que en la actualidad solo existe una disposición y es la del art. 3 del Decreto No. 267, que referencia al límite del 20% en concepto de préstamos personales. Y en cuanto a la opinión establecida por la Corte de Cuenta de la República mediante oficio de RFE. DJ-C.E.00412009, deja claro que los Pagadores Institucionales y Auxiliares, están obligados a retener de los salarios mensuales, los descuentos que provengan de Órdenes de Descuentos autorizadas por empleados y funcionarios estatales, hasta un máximo del 20% del salario que devenguen, así mismo, también están obligados a retener otro 20% del salario cuando éstos se pactan entre los asociados y las Instituciones Cooperativas y Financieras como aportaciones voluntarias o de ahorro, debidamente comprobadas, estas últimas sin establecer límites puesto que son aportaciones voluntarias y ahorro voluntario.

En cuanto a lo que mencionan los señores auditores sobre que "es de hacer notar que en el referido decreto no se diferencian los créditos personales o hipotecarios, sino sólo deudas provenientes de créditos en términos generales, es decir, al hacer referencia al 20% no se limita únicamente a créditos personales.", les comentamos que: insistimos en el contexto y esencia de las disposiciones para la inembargabilidad del salario, ya que al analizar integralmente las leyes relacionadas vemos que su aplicación está concentrada en los créditos mutuarios, donde puede aplicarse el embargo al salario, no aplica en sí para las aportaciones que los empleados autorizan para cooperativas y cajas de crédito ni para los créditos hipotecarios, por lo tanto se deduce que sí está limitado a aquellos créditos llamados personales, en los que sí surten efectos e impacto en embargos al salario de los empleados. En los créditos hipotecarios, se conforman las hipotecas sobre bienes reales. De conformidad al art. 2157 del Código Civil que menciona: Art. 2157.- La hipoteca es un derecho constituido sobre inmuebles a favor de un acreedor para la seguridad de su crédito, sin que por eso dejen aquéllos de permanecer en poder del deudor. Si el deudor entregare al acreedor el inmueble hipotecado, se entenderá que las partes constituyen una anticresis, salvo que estipulen expresamente otra cosa...

La anticresis es el contrato por el cual se entrega un bien inmueble como garantía de un pago futuro. Así, la propiedad pasa a manos del acreedor, permitiendo que este perciba las rentas provenientes del uso y explotación del activo.

La anticresis dura, en principio, hasta que el prestatario cumpla su obligación (salvo casos que detallaremos más adelante). Cumplido ese objetivo, el bien puede volver al deudor.

Explicado aún de forma más sencilla, la anticresis es un pacto entre dos partes en la que una parte (como garantía de pago) le entrega a otra a otra (en caso de no cumplir con su pago) un bien inmueble, cuando, con los beneficios del bien inmueble o el pago

del deudor, desaparezca la deuda, entonces el bien inmueble vuelve a manos del deudor.

Las principales características de la anticresis son:

El prestatario ofrece una garantía real, es decir, está respaldando su compromiso de pago con un bien tangible, que en este caso es un inmueble.

La anticresis un derecho accesorio, puesto que se constituye para asegurar pago de una obligación, y de sus intereses si estos son generados, si la deuda pendiente se extingue, también la anticresis.

Los participantes del contrato son el anticresista, quien cede la posesión del bien, y el acreedor anticrético, quien hace uso del mismo.

El anticresista no puede recuperar el inmueble sin haber cancelado antes la deuda pendiente.

Con lo anterior, queremos resaltar que el salario del trabajador, no es la garantía en un crédito hipotecario, por lo que, al caer en mora el prestatario, el acreedor hará efectiva la garantía real, reclamando el bien inmueble y al hacer esto, la deuda queda cancelada al embargarse dicho bien. Es por esta razón que se constata que el 20% no es aplicable a los créditos hipotecarios y en consecuencia no hay un límite legal generalmente establecido para el descuento de los créditos hipotecarios. También queremos hacer un pronunciamiento sobre los comentarios de los auditores que mencionan: "Lo que se cuestiona anteriormente, es conforme a las "Medidas Protectoras del salario de los Empleados Públicos", lo cual es el objeto del Decreto. No. 267. Y amparado en el ordinal 2° del artículo 38 de la Constitución de la República, que menciona que: "Todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo..." "...este salario deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales del hogar del trabajador en el orden material, moral y cultural" Además, el inciso 3° del mismo artículo, menciona: "El salario y las prestaciones sociales, en la cuantía que determina la ley, con inembargables y no se pueden compensar ni retener, salvo por obligaciones alimenticias. También pueden retenerse por obligaciones de seguridad social, cuotas sindicales o impuestos. Siendo interesante destacar de esta disposición que, de acuerdo con la constitución, el trabajo tiene como finalidad principal la de asegurar a la persona que lo ejecuta, así como a su familia, las condiciones económicas para llevar una existencia digna. Significa además, que un trabajo que no proporcione al individuo una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades básicas es contrario a esta disposición. En ese sentido, el MOPT a través de la Gerencia Financiera debe velar por salvaguardar ese derecho constitucional de sus empleados o trabajadores, para que tengan, una vida digna junto a su familia, ya que ésta depende de ellos en la mayoría de casos, la ser la única fuente de ingresos que poseen. Además, pueden observarse, de acuerdo gestiones ejecutadas por la Gerente, con las diferentes instituciones financieras, que dichos empleados representan un riesgo alto, al tener un sobre endeudamiento; y por lo tanto, ya no son sujetos de crédito por las condiciones financieras en las que se encuentran. De acuerdo al análisis realizado para esta observación, los empleados del MOPT a través de un salario líquido promedio de US\$35.96. Esto debido a las cantidades recibidas en concepto de descuentos por créditos concedidos por las instituciones crediticias, sin incluir los descuentos de Ley (AFP, ISSS, ISR, INPEP, Cuotas sindicales, Cuotas Alimenticias, Embargos Judiciales, Llegadas Tardías)" Sobre lo anterior, es de considerar, que no hay ninguna disposición legal o normativa que indique que la Gerencia Financiera del MOPT deba velar por salvaguardar los derechos constitucionales de sus empleados o trabajadores ni



tampoco que esté obligada a administrar el salario del empleado o funcionario, el empleado o funcionario es autónomo y soberano de cómo administrar o invertir su salario, desde el momento que se devenga el pago de su salario este se convierte en propiedad privada y es el empleado el único que puede disponer como lo va administrar, conforme lo establecen sus derechos constitucionales, establecidos en la Constitución de la República: Art. B.- Nadie está obligado a hacer lo que ley no manda ni a privarse de lo que ella no prohíbe. Art. 22.- Toda persona tiene derecho a disponer libremente de sus bienes conforme a la ley. La propiedad es transmisible en la forma que determinen las leyes. Habrá libre testamentifacción. Art.23.- Se garantiza la libertad de contratar conforme las leyes. Ninguna persona que tenga la libre administración de sus bienes puede ser privada del derecho de terminar sus asuntos civiles o comerciales por transacción o arbitramento en cuanto a los que no tengan esa libre administración, la ley determinará los casos en que puedan hacerlo y los requisitos exigibles. La libertad de la que se habla en los artículos citados se vincula con lo establecido en el Art. 3 del Decreto No. 267. Disposiciones sobre embargabilidad de sueldos de los empleados públicos, que establece: "... cuando el empleado o pensionado contraiga deudas provenientes de créditos concedidos por el instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, Bancos, Compañías Aseguradoras, instituciones de Crédito o Sociedades Cooperativas, podrá extender autorización para que de su sueldo o pensión y en su nombre, se efectúen los descuentos necesarios para la extinción de tales deudas. La autorización deberá otorgarse por escrito y en dos ejemplares; concedida, será irrevocable." De lo anterior podemos concluir que es el empleado quien otorga libremente la autorización del descuento y al darla por escrito es irrevocable, es decir no tiene manera de retroceder de ella una vez otorgada por escrito y dicha autorización la hace sin ninguna imposición, esta es voluntaria, al establecer la ley que podrá extender autorización. En ese sentido, es el empleado como dueño de su salario, quien dispone libremente del mismo, sin intervención de terceros; por lo tanto, ni la Gerencia Financiera ni las pagadurías auxiliares pueden responsabilizarse de cómo dichos empleados hacen uso de sus bienes, en este caso, el salario que devenga cada empleado. Además, en lo que refieren al promedio del salario líquido que calcula la Corte de Cuentas, es de destacar que en del Decreto N°267 se ordena que en el Art. 1.- Son inembargables los primeros cien colones del sueldo mensual que devenguen los funcionarios y empleados al servicio del Estado, de los Municipios, de las instituciones oficiales Autónomas o Semi-Autónomas y del instituto Salvadoreño del Seguro Social; y de las pensiones que estén gozando o gocen en el futuro los servidores del Estado o del Municipio. En este sentido la observación que los empleados del MOPT, devenguen un salario líquido promedio de US \$ 35.96, esto debido a las cantidades retenidas en concepto de descuentos por créditos concedidos por instituciones crediticias, sin incluir los descuentos de ley (AFP, ISSS, ISR, INPEP, Cuotas Sindicales, Cuotas Alimenticias, Embargos Judiciales, Llegadas Tardías). En tal sentido el Art. 1 del decreto 267, limita a cien colones traducidos a dólares US \$11.43 de dólares, son inembargable.; en promedio a la muestra tomada, se ha cumplido con esta disposición. Así también, es bueno mencionar, que esta Administración en Acuerdo Ejecutivo No. 950 de fecha 23 de agosto de 2021 emitió la Política institucional sobre los porcentajes de Descuento a aplicar al salario Ordinario devengado por los empleados y funcionarios del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (ANEXO No. 5), la cual está vigente a partir de la fecha de aprobación. En esta Política se definen los aspectos legales a considerar y los límites de aceptación de las órdenes de

descuento a través de los porcentajes de descuento a aplicar para cuotas de créditos personales e hipotecarios de los empleados y funcionarios. En el numeral 6.1 Se delegó a la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura institucional la divulgación de la presente política a los empleados y funcionarios del ministerio. Por todo lo antes expuesto, se comprueba que los descuentos de los empleados por cuotas de créditos se han realizado en cumplimiento con todo el marco legal y normativo y no se ha cometido incumplimientos a lo establecido en el Art. 3 del Decreto No. 267 Disposiciones sobre embargabilidad de sueldos de los empleados públicos, por lo tanto, solicitamos a la Honorable Corte de Cuentas dejar sin efecto el Hallazgo debido a que se demuestra que no hay exceso del 20% en los descuentos de créditos, que no hay disposición o límite para los descuentos por cuotas de créditos hipotecarios, ni límites para aportaciones voluntarias y ahorros por no ser estos créditos. Adicionalmente, la administración ya ha emitido Políticas administrativas para efectuar descuentos por créditos de empleados y funcionarios..."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Del análisis de los comentarios presentados por: el Gerente Financiero Institucional por el período del 1 de enero al 30 de junio de 2019, el Gerente Financiera Institucional por el período del 19 de agosto al 31 de diciembre de 2019 y la Tesorera Institucional por el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2019, lo siguiente:

Los funcionarios o empleados relacionados manifiestan haber cumplido la disposición legal del art. 3 del Decreto N° 267, que hace referencia al límite del 20% en concepto de préstamos personales, situación que no se cuestiona en esta observación. No obstante, en lo que corresponde al inciso uno (1) del artículo en mención dice: "... contraiga deudas provenientes de créditos concedidos por..." es de hacer notar que en el referido decreto no se diferencian los créditos personales o hipotecarios, sino sólo deudas provenientes de créditos en términos generales, es decir, al hacer referencia al 20% no se limita únicamente a créditos personales.

Es de agregar que el inciso seis (6) del mismo artículo, menciona lo siguiente: "Cuando las entidades mencionadas en el inciso primero, promovieren acción judicial, para el pago forzoso de obligaciones mutuarías contraídas por empleados o pensionados, no tendrá aplicación lo dispuesto en los dos artículos anteriores, pudiendo trabar embargo hasta en el 20% del sueldo o pensión..." es decir, que, si los créditos adquiridos por el empleado son por cosas consumibles o bienes fungibles, se crea una obligación mutua y cuando el empleado no pague las cuotas que fueron acordadas, la institución crediticia, podrá trabar embargo de hasta el 20% del sueldo o salario.

Lo que confirma que, el artículo e incisos en mención, no hacen referencia a que el empleado pueda adquirir préstamos personales "hasta el 20% del salario que devenga en concepto de préstamos personales.

Por otra parte, los funcionarios o empleados relacionados mencionan que, para los créditos hipotecarios, no es aplicable la disposición del Decreto N° 267; situación que no se cuestiona en la presente observación.



Además, cita el artículo 24 de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, que hace referencia a que los pagadores no pueden negarse a firmar la "Notificación" que les haga el FSV, y que de negarse son acreedores de una multa. Sin embargo, de acuerdo a la muestra obtenida de las planillas de salario en análisis, solo trece (13) empleados poseen Crédito con el FSV. El resto de empleados posee préstamos bajo el concepto de "Hipotecarios" con otras instituciones.

No obstante, como ya se mencionó en los enunciados anteriores, el Decreto en cuestión no se limita a créditos hipotecarios o de consumo. Es decir, el límite del 20% hace referencia a créditos concedidos bajo cualquier concepto.

Así también, se cita la Ley General de Asociaciones Cooperativas, que en su artículo 66, hace referencia a la obligación que tienen los pagadores de las instituciones gubernamentales, para hacer deducciones de los sueldos o salarios que sus empleados autoricen por escrito, para el pago de aportaciones, ahorros, préstamos, intereses o cualquier otra obligación que como deudor o fiador contraigan. No obstante, dicho artículo no menciona que se debe sobrepasar el 20% que establece el Decreto en mención.

Lo que se cuestiona anteriormente, es conforme a las "Medidas Protectoras del Salario de los Empleados Públicos", lo cual es el objeto del Decreto N° 267. Y al ordinal 2° del artículo 38 de la Constitución de la República, que menciona que: "Todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo..." "...este salario deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales del hogar del trabajador en el orden material, moral y cultural."

Además, el inciso 3° del mismo artículo, menciona: "El salario y las prestaciones sociales, en la cuantía que determine la ley, son inembargables y no se pueden compensar ni retener, salvo por obligaciones alimenticias. También pueden retenerse por obligaciones de seguridad social, cuotas sindicales o impuestos."

Siendo interesante destacar de esta disposición que de acuerdo con la Constitución, el trabajo tiene como finalidad principal la de asegurar a la persona que lo ejecuta, así como a su familia, las condiciones económicas para llevar una existencia digna. Significa, además, que un trabajo que no proporcione al individuo una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades básicas es contrario a esta disposición.

En ese sentido, el MOPT a través de la Gerencia Financiera debe velar por salvaguardar ese derecho constitucional de sus empleados o trabajadores, para que tengan una vida digna junto a su familia, ya que ésta depende de ellos en la mayoría de casos, la ser la única fuente de ingresos que poseen. Además, puede observarse, de acuerdo a gestiones efectuadas por la Gerente, con las diferentes instituciones financieras, que dichos empleados representan un riesgo alto, al tener un sobre endeudamiento; y por lo tanto, ya no son sujetos de crédito por las condiciones financieras en las que se encuentran.

De acuerdo al análisis realizado para esta observación, los empleados del MOPT, devengan un salario líquido promedio de US\$35.96. Esto debido a las cantidades

retenidas en concepto de descuentos por créditos concedidos por las instituciones crediticias, sin incluir los descuentos de Ley (AFP, ISSS, ISR, INPEP, Cuotas Sindicales, Cuotas Alimenticias, Embargos Judiciales, Llegadas Tardías).

Al analizar los comentarios emitidos y las evidencias documentales brindadas por la Gerente Financiera Institucional, el Gerente Financiero Institucional por el período del 01-01 al 30-06-2019, Jefe del Departamento de Tesorería, por el período del 01-01 al 17-06-2019, Jefe del Departamento de Tesorería, por el período del 18 de junio al 31 de diciembre de 2019 y la Pagadora Auxiliar se concluye:

Es necesario hacer una aclaración sobre los montos que se señalan y que son los que exceden del 20% establecido en el Decreto Legislativo en mención. Para ello, a continuación, se muestra el detalle de todos los descuentos que sufren los salarios de los empleados:

Remuneraciones pagadas en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2019 con unidad presupuestaria 01 y línea presupuestaria 01, denominada Dirección y Administración.

N°	Nombre	Sueldo Nominal (a)	Descuentos de ISSS, AFP'S e ISR (b)	Descuentos de Sindicato, PGR, Embargos y Llegadas Tardías (c)	Cuotas de Ahorros y Aportaciones a Cajas de Créditos(d)	Descuentos por Préstamos (e)	Límite 20%	Exceso	Importe Líquido (a-b-c-d-e)
1		\$ 1,317.15	\$ 244.77	\$ 2.00	\$98.43	\$ 938.69	\$ 263.43	\$ 675.26	\$ 33.26
2		\$ 1,066.88	\$ 180.21	\$ 2.00	\$53.34	\$ 823.94	\$ 213.38	\$ 610.56	\$7.39
3		\$ 1,002.68	\$ 163.64	\$ 8.68	\$17.82	\$ 810.06	\$ 200.54	\$ 609.52	\$2.48
4		\$ 1,002.68	\$ 163.64	\$26.06	\$ 111.77	\$ 689.26	\$ 200.54	\$ 488.72	\$1.95
5		\$ 1,002.68	\$81.49	\$23.08	\$ 239.55	\$ 595.86	\$ 200.54	\$ 395.32	\$ 62.70
6		\$ 1,002.68	\$ 163.64	\$41.69	\$ 184.86	\$ 610.93	\$ 200.54	\$ 410.39	\$1.76
7		\$ 965.00	\$ 155.99	\$25.11	\$ 259.31	\$ 518.65	\$ 193.00	\$ 325.65	\$5.94
8		\$ 953.01	\$ 153.68	\$ 8.39	\$40.00	\$ 614.73	\$ 190.60	\$ 424.13	\$136.21
9		\$ 953.00	\$ 153.68	\$31.85	\$ 155.00	\$ 560.30	\$ 190.60	\$ 369.70	\$ 52.17
10		\$ 953.00	\$ 153.68	\$ 2.00	\$ 205.65	\$ 521.60	\$ 190.60	\$ 331.00	\$ 70.07
11		\$ 953.00	\$ 153.68	\$ 1.13	\$80.00	\$ 684.26	\$ 190.60	\$ 493.66	\$ 33.93
12		\$ 822.17	\$ 128.54	\$ 9.72	\$ 217.43	\$ 367.88	\$ 164.43	\$ 203.45	\$ 98.60
13		\$ 822.17	\$ 128.54	\$ 115.34	\$25.00	\$ 501.33	\$ 164.43	\$ 336.90	\$ 51.96



N°	Nombre	Sueldo Nominal (a)	Descuentos de ISSS, AFP'S e ISR (b)	Descuentos de Sindicato, PGR, Embargos y Llegadas Tardías (c)	Cuotas de Ahorros y Aportaciones a Cajas de Créditos(d)	Descuentos por Préstamos (e)	Limite 20%	Exceso	Importe Líquido (a-b-c-d-e)
14		\$ 788.20	\$ 123.78	\$ 8.68	\$ 207.28	\$ 413.82	\$ 157.64	\$ 256.18	\$ 34.64
15		\$ 787.51	\$ 121.87	\$ 7.54	\$ 151.33	\$ 472.86	\$ 157.50	\$ 315.36	\$ 33.91
17		\$ 773.13	\$ 119.10	\$ 40.50	\$ 279.42	\$ 319.26	\$ 154.63	\$ 164.63	\$ 14.85
18		\$ 711.73	\$ 107.30	\$ 2.00	\$ 308.70	\$ 289.65	\$ 142.35	\$ 147.30	\$ 4.08
19		\$ 662.86	\$ 97.91	\$ -	\$ 41.43	\$ 514.67	\$ 132.57	\$ 382.10	\$ 8.85
20		\$ 654.00	\$ 96.21	\$ 50.98	\$ 103.57	\$ 399.78	\$ 130.80	\$ 268.98	\$ 3.45

Remuneraciones pagadas en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2019 con unidad presupuestaria 02 y línea presupuestaria 01, denominada Gestión de la Inversión.

N°	Nombre	Sueldo Nominal (a)	Descuentos de ISSS, AFP'S e ISR (b)	Descuentos de Sindicato, PGR, Embargos y Llegadas Tardías (c)	Cuotas de Ahorros y Aportaciones a Cajas de Créditos(d)	Descuentos por Préstamos (e)	Limite 20%	Exceso	Importe Líquido (a-b-c-d-e)
1		\$ 1,740.00	\$ 353.87	\$ 229.32	\$ 30.00	\$ 1,121.93	\$ 348.00	\$ 773.93	\$ 4.88
2		1,490.00	\$ 274.47	\$ 74.95	\$ 331.13	\$ 763.30	\$ 298.00	\$ 465.30	\$ - 46.15
3		1,317.15	\$ 244.77	\$ 98.14	\$ 180.79	\$ 790.01	\$ 283.43	\$ 526.58	\$ 3.44
4		1,161.24	\$ 204.55	\$ -	\$ 201.94	\$ 750.56	\$ 232.25	\$ 518.31	\$ 4.19
5		1,066.88	\$ 180.21	\$ 22.39	\$ 300.29	\$ 561.18	\$ 213.38	\$ 347.80	\$ 2.81
6		\$ 822.17	\$ 128.54	\$ 98.59	\$ 8.20	\$ 557.91	\$ 164.43	\$ 393.48	\$ 28.93
7		\$ 742.29	\$ 113.18	\$ 8.68	\$ 71.52	\$ 546.32	\$ 148.46	\$ 397.86	\$ 2.59
8		\$ 711.73	\$ 107.30	\$ 28.39	\$ -	\$ 500.37	\$ 142.35	\$ 358.02	\$ 77.67
9		\$ 659.32	\$ 97.22	\$ 7.54	\$ 168.59	\$ 373.52	\$ 131.66	\$ 241.65	\$ 12.45
10		\$ 648.47	\$ 95.13	\$ 5.71	\$ 62.62	\$ 413.65	\$ 129.69	\$ 283.96	\$ 71.36
11		\$ 627.04	\$ 91.02	\$ 2.00	\$ 59.71	\$ 469.98	\$ 125.41	\$ 344.57	\$ 4.33
12		\$ 627.04	\$ 91.02	\$ 2.00	\$ 58.60	\$ 449.75	\$ 125.41	\$ 324.34	\$ 25.67

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

13		\$ 587.04	\$83.33	\$ 3.45	\$ 118.30	\$ 378.97	\$ 117.41	\$ 261.66	\$ 2.99
14		\$ 587.04	\$83.33	\$ 2.00	\$33.72	\$ 442.54	\$ 117.41	\$325.13	\$ 25.45
15		\$ 576.34	\$81.27	\$11.98	\$54.27	\$ 421.39	\$ 115.27	\$306.12	\$7.43
17		\$ 557.15	\$77.58	\$42.00	\$ 187.60	\$245.28	\$ 111.43	\$ 133.85	\$4.69
18		\$ 522.75	\$53.58	\$ 9.97	\$20.00	\$437.11	\$ 104.55	\$332.55	\$ 2.09
19		\$ 509.62	\$52.24	\$ 2.00	\$90.54	\$362.73	\$101.92	\$260.81	\$ 2.11
		\$ 440.00	\$45.10	\$11.15	\$11.08	\$370.05	\$ 88.00	\$282.05	\$2.62

Remuneraciones pagadas en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2019 con unidad presupuestaria 02 y línea presupuestaria 02, denominada Atención a la Infraestructura Socio-Económica y Riesgo.

N°	Nombre	Sueldo Nominal (a)	Descuentos de ISSS, AFP'S e ISR (b)	Descuentos de Sindicato, PGR, Embargos y Llegadas Tardías (c)	Cuotas de Ahorros y Aportaciones a Cajas de Créditos (d)	Descuentos por Préstamos (e)	Límite 20%	Exceso	Importe Líquido (a-b-c-d-e)
1		\$ 1,552.57	\$ 191.47	\$ 157.22	\$ 70.00	\$1,018.99	\$310.51	\$708.48	\$114.89
2		\$ 1,232.55	\$ 222.95	\$ 12.09	\$ 70.00	\$826.28	\$246.51	\$579.77	\$101.23
3		\$ 1,109.15	\$ 191.11	\$ 8.60	\$ 186.67	\$704.00	\$221.83	\$482.17	\$18.77
4		\$ 1,066.88	\$ 182.34	\$ 7.86	\$ 78.00	\$713.33	\$213.38	\$499.95	\$85.35
5		\$ 713.08	\$ 107.56	\$ -	\$ 75.26	\$469.30	\$142.62	\$326.68	\$60.96
6		\$ 674.41	\$ 100.12	\$ 5.26	\$ 93.34	\$473.81	\$134.88	\$338.93	\$1.88
7		\$ 625.18	\$ 80.67	\$ 2.00	\$ 214.16	\$314.89	\$125.04	\$189.85	\$3.46
8		\$ 627.04	\$ 91.02	\$ -	\$ 29.45	\$496.69	\$125.41	\$371.28	\$9.88
9		\$ 584.63	\$ 84.18	\$ 8.68	\$ 101.28	\$385.63	\$116.93	\$268.70	\$4.86
10		\$ 580.72	\$ 83.42	\$ 2.00	\$ 30.00	\$459.78	\$116.14	\$343.64	\$5.52
11		\$ 551.79	\$ 76.54	\$ 2.41	\$ 162.32	\$300.38	\$110.36	\$190.02	\$10.14
12		\$ 540.00	\$ 74.29	\$ 7.00	\$ 36.13	\$418.20	\$108.00	\$310.20	\$4.38
13		\$ 540.00	\$ 68.21	\$ 7.54	\$ 90.00	\$358.69	\$108.00	\$260.69	\$5.56
14		\$ 513.07	\$ 52.59	\$ 4.79	\$ 43.36	\$408.86	\$102.61	\$306.25	\$3.47
15		\$ 440.00	\$ 45.10	\$ 2.00	\$ 55.42	\$318.94	\$88.00	\$230.94	\$15.54



N°	Nombre	Sueldo Nominal (a)	Descuentos de ISSS, AFP'S e ISR (b)	Descuentos de Sindicato, PGR, Embargos y Llegadas Tardías (c)	Cuotas de Ahorros y Aportaciones a Cajas de Créditos (d)	Descuentos por Préstamos (e)	Límite 20%	Exceso	Importe Líquido (a-b-c-d-e)
17		\$ 440.00	\$ 45.10	\$ 2.00	\$ 57.08	\$333.10	\$88.00	\$245.10	\$2.72
18		\$ 440.00	\$ 45.10	\$ 4.00	\$ 33.72	\$351.31	\$88.00	\$263.31	\$5.87
19		\$ 440.00	\$ 45.10	\$ -	\$ 120.41	\$270.88	\$88.00	\$182.88	\$3.61
20		\$ 440.00	\$ 39.60	\$ -	\$ 31.78	\$366.23	\$88.00	\$278.23	\$2.39

Remuneraciones pagadas en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2019 con unidad presupuestaria 03 y línea presupuestaria 01, denominada Promoción y Desarrollo Habitacional.

N°	Nombre	Sueldo Nominal (a)	Descuentos de ISSS, AFP'S e ISR (b)	Descuentos de Sindicato, PGR, Embargos y Llegadas Tardías (c)	Cuotas de Ahorros y Aportaciones a Cajas de Créditos (d)	Descuentos por Préstamos (e)	Límite 20%	Exceso	Importe Líquido (a-b-c-d-e)
1		\$ 1,109.15	\$ 191.11	\$ 62.59	\$ 107.08	\$734.57	\$221.83	\$512.74	\$ 13.80
2		\$ 822.17	\$ 128.54	\$ 8.14	\$ 46.39	\$446.42	\$164.43	\$281.99	\$ 190.88
3		\$ 678.22	\$ 100.86	\$ 106.39	\$ 100.63	\$339.04	\$135.84	\$203.40	\$ 31.40
4		\$ 440.00	\$ 45.10	\$ 2.00	\$ 9.15	\$380.84	\$ 88.00	\$292.84	\$2.91
5		\$ 440.00	\$ 39.60	\$ 2.00	\$ 29.92	\$272.10	\$ 88.00	\$184.10	\$ 96.38
6		\$ 440.00	\$ 39.60	\$ 2.00	\$ 12.04	\$309.48	\$ 88.00	\$221.48	\$ 75.88

Remuneraciones pagadas en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2019 con unidad presupuestaria 03 y línea presupuestaria 02, denominada Ordenamiento del Desarrollo Urbano.

N°	Nombre	Sueldo Nominal (a)	Descuentos de ISSS, AFP'S e ISR (b)	Descuentos de Sindicato, PGR, Embargos y Llegadas Tardías (c)	Cuotas de Ahorros y Aportaciones a Cajas de Créditos (d)	Descuentos por Préstamos (e)	Límite 20%	Exceso	Importe Líquido (a-b-c-d-e)
1		\$ 4,090.00	\$ 1,132.71	\$ -	\$ -	\$2,185.65	\$818.00	\$ 1,367.65	\$ 771.64
2		\$ 867.31	\$ 137.21	\$ 2.00		\$565.39	\$173.48	\$ 391.93	\$ 162.71
3		\$ 542.77	\$ 74.81	\$ 11.75	\$ 70.00	\$228.79	\$ 108.55	\$ 120.24	\$157.42

Remuneraciones pagadas en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2019 con unidad presupuestaria 04 y línea presupuestaria 01, denominada Registro y Regulación del Transporte.

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

N°	Nombre	Sueldo Nominal (a)	Descuentos de ISSS, AFP'S e ISR (b)	Descuentos de Sindicato, PGR, Embargos y Llegadas Tardías	Cuotas de Ahorros y Aportaciones a Cajas de Créditos(d)	Descuentos por Préstamos (e)	Limite 20%	Exceso	Importe Líquido (a-b-c-d-e)
1		\$ 822.17	\$ 128.54	\$ 2.06	\$ 155.62	\$ 467.31	\$ 164.43	\$ 302.88	\$ 68.64
2		\$ 742.29	\$ 104.83	\$ 68.57	\$ 26.50	\$ 462.62	\$ 148.46	\$ 314.16	\$ 79.77
3		\$ 742.29	\$ 104.83	\$ 8.48	\$ 96.93	\$ 484.74	\$ 148.46	\$ 336.28	\$ 47.31
4		\$ 742.12	\$ 104.79	\$ 7.82	\$ 25.00	\$ 499.53	\$ 148.42	\$ 351.11	\$ 104.98
5		\$ 638.84	\$ 94.73	\$ 8.16	\$ 58.96	\$ 383.17	\$ 127.77	\$ 255.40	\$ 93.82
6		\$ 636.72	\$ 92.88	\$ 2.71	\$ 33.72	\$ 441.27	\$ 127.34	\$ 313.93	\$ 66.14
7		\$ 609.87	\$ 87.73	\$ 2.00	\$ 123.36	\$ 326.02	\$ 121.97	\$ 204.05	\$ 70.76
8		\$ 609.87	\$ 87.73	\$ 11.66	\$ 20.00	\$ 447.66	\$ 121.97	\$ 325.69	\$ 42.82
9		\$ 590.00	\$ 83.90	\$ 7.00	\$ -	\$ 410.11	\$ 118.00	\$ 292.11	\$ 88.99
10		\$ 587.04	\$ 83.33	\$ 2.00	\$ -	\$ 420.16	\$ 117.41	\$ 302.75	\$ 81.55
11		\$ 587.04	\$ 83.33	\$ 2.00	\$ 196.80	\$ 301.73	\$ 117.41	\$ 184.32	\$ 3.18
12		\$ 587.04	\$ 83.33	\$ 2.31	\$ 48.18	\$ 441.09	\$ 117.41	\$ 323.68	\$ 12.13
13		\$ 568.38	\$ 27.31	\$ 12.87	\$ 164.78	\$ 296.80	\$ 113.68	\$ 183.12	\$ 66.62
14		\$ 559.40	\$ 78.02	\$ 2.98	\$ 12.98	\$ 407.99	\$ 111.88	\$ 296.11	\$ 57.45
15		\$ 540.00	\$ 74.29	\$ 2.00	\$ 30.00	\$ 430.66	\$ 108.00	\$ 322.66	\$ 3.05
16		\$ 540.00	\$ 74.29	\$ -	\$ -	\$ 382.03	\$ 108.00	\$ 274.03	\$ 83.68
17		\$ 540.00	\$ 74.29	\$ 2.00	\$ -	\$ 410.82	\$ 108.00	\$ 302.82	\$ 52.89
18		\$ 540.00	\$ 68.21	\$ 2.00	\$ -	\$ 394.16	\$ 108.00	\$ 286.16	\$ 75.63
19		\$ 540.00	\$ 68.21	\$ -	\$ 50.58	\$ 377.05	\$ 108.00	\$ 269.05	\$ 44.16
20		\$ 505.16	\$ 61.88	\$ 2.72	\$ 121.22	\$ 327.53	\$ 101.23	\$ 226.30	\$ 2.81

De acuerdo con el detalle anterior, se puede apreciar fácilmente que, sin incluir los descuentos de ISSS, AFP, ISR, Cuotas Sindicales, PGR, Embargos Judiciales, Llegadas Tarde, Ahorros y Aportaciones; se excede del máximo (20%) establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 267. Lo que demuestra y sustenta que, se ha incumplido lo dispuesto en una normativa que es aplicable a los empleados públicos.



De igual manera, se insiste en que, el Decreto en mención no hace referencia a créditos personales o hipotecarios, sino sólo deudas provenientes de créditos en términos generales, es decir, el legislador al hacer referencia al 20% no se limita únicamente a créditos personales, por lo tanto, es de agregar que, el inciso seis (6) del mismo artículo, menciona lo siguiente: "Cuando las entidades mencionadas en el inciso primero, promovieren acción judicial, para el pago forzoso de obligaciones mutuarías contraídas por empleados o pensionados, no tendrá aplicación lo dispuesto en los dos artículos anteriores, pudiendo trabar embargo hasta en el 20% del sueldo o pensión..." es decir, la institución crediticia, podrá trabar embargo de hasta el 20% del sueldo o salario. En otras palabras, si la persona no paga el crédito, le aplica lo regulado en el artículo 622 del Código Procesal Civil y Mercantil, y puede descontarle una cuota de hasta el 20% del salario, para obligarle (vía resolución judicial) el pago que dejó de hacer.

Y cuando decimos que, "los funcionarios o empleados relacionados mencionan que, para los créditos hipotecarios, no es aplicable la disposición del Decreto N° 267; situación que no se cuestiona en la presente observación" nos referimos a que "el Decreto en mención no hace referencia a créditos personales o hipotecarios, sino sólo deudas provenientes de créditos en términos generales, es decir, el legislador al hacer referencia al 20% no se limita únicamente a préstamos personales.

Además, cuando mencionamos los efectos que se pueden generar en los empleados que han excedido el límite del 20% al contraer tales obligaciones, y recibir de su salario una cantidad ínfima; nos referimos al efecto de lo observado, no a lo que estamos cuestionando.

Finalmente, al consultar los cuerpos normativos citados por los servidores relacionados en la deficiencia, éstos no desvanecen la observación. Asimismo, las opiniones jurídicas anexas a los comentarios de la administración no desvirtúan la deficiencia, debido a que su fundamentación no versa sobre lo observado.

Hallazgo No. 6

CONVENIOS SUSCRITOS NO SE ELABORARON DE ACUERDO A LA NORMATIVA LEGAL

Constatamos que los convenios suscritos entre el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte con municipalidades para la ejecución de proyectos destinados al mejoramiento de la infraestructura vial, no se elaboraron conforme a lo establecido en la normativa legal, identificándose que los convenios no establecen los gastos bajo responsabilidad de cada una de las entidades firmantes y no especifican las actividades que desarrollará cada parte, como se muestra a continuación:

Presentamos el detalle de convenios suscritos y examinados:

No.	Nombre del convenio	Fecha de suscripción del convenio	Periodo de ejecución	Suscrito con
1	Convenio marco de cooperación	Marzo -	Del 27 de mayo de 2019 al	Municipalidad de

No.	Nombre del convenio	Fecha de suscripción del convenio	Período de ejecución	Suscrito con
	interinstitucional para la ejecución de proyectos de infraestructura vial, infraestructura comunitaria, obras de mitigación y obras de drenaje.	2019	11 de octubre de 2019.	Jiquilisco, departamento de Usulután
2	Convenio marco de cooperación interinstitucional para la ejecución de proyectos de infraestructura vial.	Julio - 2019	Del 01 de agosto de 2019 al 30 de agosto de 2019	Municipalidad de La Unión, departamento de La Unión.
3	Convenio marco de cooperación interinstitucional para la ejecución de proyectos de infraestructura vial, terracería, bacheo, trabajos de mitigación y recarpeteo.	Julio- 2017	Del 21 de enero de 2019 al 30 de enero de 2019.	Municipalidad de Quelepa, departamento de Sn Miguel
4	Convenio marco de cooperación interinstitucional para el mantenimiento y mejoramiento de calles en el municipio de Panchimalco.	Septiembre-2018	Del 08 de enero de 2019 al 01 de marzo de 2019.	Municipalidad de Panchimalco, departamento de San Salvador
5	Convenio marco de cooperación interinstitucional para la ejecución de proyectos de infraestructura vial, infraestructura comunitaria, obras de mitigación y obras de drenaje.	Julio- 2018	Del 29 de mayo de 2019 al 21 de junio de 2019	Municipalidad de Rosario de Mora, departamento de San Salvador

El Manual de Políticas y Procedimientos, respecto a la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública, en el Procedimiento DMOP-ACI-001 Elaboración de Convenios, establece:

"II. Objetivo del procedimiento.

Brindar los pasos a seguir para la elaboración de los convenios de cooperación interinstitucional para la ejecución conjunta de proyectos destinados al mejoramiento de la infraestructura vial, proyectos de mitigación de riesgos y proyectos de infraestructura comunitaria, en los cuales queda establecido los alcances del proyecto objeto del convenio, así como los lineamientos, obligaciones y responsabilidades del MOPTVDU y de las instituciones suscriptoras del convenio.

IV. Alcance del procedimiento

El procedimiento inicia con la recepción de la documentación para elaborar convenio de cooperación (informe de inspección, presupuesto, Acuerdo Municipal y documentos personales de la institución y finaliza con la suscripción del Convenio Interinstitucional entre los titulares de ambas instituciones)."

VI. Políticas

...El costo estimado del proyecto será calculado por el MOPTVDU, después de una inspección. En el convenio deberá establecerse los gastos responsabilidad de cada parte...



9. El convenio deberá especificar las actividades que desarrollará cada parte, antes y después de iniciado el proyecto.

VII. Procedimiento

RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	PASO N°	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
Subdirector(a) de operaciones de la DMOP	1	Remite, a el(la) encargado(a) de Cooperación Interinstitucional de la DMOP, la documentación para elaborar convenio de cooperación (Informe de Inspección, presupuesto, Acuerdo Municipal y documentos personales de la institución solicitante)
Encargado(a) de Cooperación interinstitucional de la DMOP	2	Recibe la documentación y elabora borrador del convenio de cooperación.
Director(a) de la DMOP	3	Remite borrador de convenio a la Gerencia Legal
Gerencia Legal	4	Asigna técnico jurídico para revisar borrador de convenio de cooperación. Rubrica los dos documentos de convenio de cooperación y los remite a la DMOP
Gerencia Legal	7	Rubrica los documentos del convenio de cooperación y los remite a la DMOP.

El Reglamento Interno de Funcionamiento emitido por el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Vivienda y Desarrollo Urbano, en fecha 12 de julio de 2016 establece:

"Unidad de Apoyo de Cooperación Interinstitucional

Art. 72 La Unidad de Apoyo de Cooperación interinstitucional tiene como objetivo gestionar la legalidad de las intervenciones y proyectos de obra pública ejecutados fuera de la competencia de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública; está a cargo de un jefe o jefe y está compuesta por el personal administrativo que sea necesario.

Tiene las funciones siguientes:

- 1) Solicitar la documentación necesaria para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional con otras instituciones del Estado;
- 2) Redactar convenios de cooperación interinstitucional;
- 3) Remitir convenios de cooperación interinstitucional para revisión y visto bueno de la Gerencia Legal institucional.
- 4) Remitir convenios de cooperación interinstitucional para firma del viceministro, previo visto bueno de la Gerencia Legal Institucional.
- 5) Completar los expedientes de convenios de cooperación interinstitucional con la documentación necesaria.,,"

El Manual de Descripción de Puestos de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública, para el puesto de Encargado de Cooperación Interinstitucional, establece lo siguiente:

"Funciones básicas...

4.1 Analizar la información y consolidar los presupuestos contenidos en los informes de inspección del proyecto para ser utilizados en la elaboración de convenios de cooperación interinstitucional que expresen claramente las obligaciones del ministerio."

El Acuerdo Ejecutivo de Refrenda N° 027, de fecha diecisiete de enero del dos mil dieciocho, establece:

"1.2 NOMBRE DE LA UNIDAD:

Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública.

4 Título de la Plaza y Salario:

Gerente de Operaciones,

1.5 Tareas a Realizar:

Planificar, coordinar, priorizar y monitorear conjuntamente con el Director de Mantenimiento de la Obra Pública, el trabajo de las unidades de apoyo y las subdirecciones, mediante la formulación y seguimiento del Plan Operativo anual de la Dirección y documentos que sirvan de guía para el desarrollo de las actividades, con el propósito de ejecutar obras de infraestructura pública en beneficio de la población salvadoreña."

(...)

Monitorear las actividades de la dirección, mediante el seguimiento oportuno al Plan Operativo Anual, con el fin de elaborar el informe trimestral de evaluación al cumplimiento de las actividades planificadas por la dirección.

La deficiencia se debe a que el Director de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública, la Gerente de Operaciones y el Encargado de la Unidad de Apoyo de Cooperación Interinstitucional, todos de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública, no advirtieron ni informaron que los convenios no se habían elaborado conforme a la normativa vigente.

Además, el Gerente Legal Institucional período del 1 de enero al 30 de junio de 2019, autorizó el convenio que se firmó en su período de actuación, y que se detalla a continuación:

No.	NOMBRE DEL CONVENIO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	PERÍODO DE EJECUCIÓN	SUSCRITO CON
1	Convenio marco de cooperación interinstitucional para la ejecución de proyectos de infraestructura vial, infraestructura comunitaria, obras de mitigación y obras de drenaje. N° ORI-07/2019	Marzo - 2019	Del 27 de mayo al 11 de octubre de 2019.	Municipalidad de Jiquilisco, departamento de Usulután

Así mismo, la Gerente Legal Institucional, correspondiente al período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2019, autorizó el convenio que se firmó en su período de actuación, el que detalla a continuación:

NOMBRE DEL CONVENIO	FECHA SUSCRIPCIÓN	PERÍODO DE EJECUCIÓN	SUSCRITO CON
Convenio marco de cooperación interinstitucional para la ejecución de proyectos de infraestructura vial.	Julio - 2019	Del 1 al 30 de agosto de 2019	Municipalidad de La Unión, departamento de La Unión.

Dichos gerentes, no verificaron la legalidad de los convenios y la Directora General del Viceministerio de Obras Públicas, del 1 de enero al 6 de diciembre de 2019, no ejerció las acciones de control y evaluación de las actividades técnico administrativas de las unidades bajo su responsabilidad.

El que los convenios no se elaboraran conforme a la normativa establecida para ello, generó ambigüedad en las responsabilidades en cuanto el aporte de recursos; es decir,



no se definieron claramente los aportes de cada una de las partes firmantes para la ejecución de las obras, tal como lo establece la normativa. Generando además incumplimiento a lo que establece la normativa del Ministerio de Obras Públicas y Transporte.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Director de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública, mediante nota de fecha 1 de junio del 2021, comenta: "Cuando fui nombrado Director de la DCMOP, los convenios eran elaborados para proyectos específicos, en los documentos se incorporaban los alcances del proyecto a ejecutar, los aportes de cada institución y se daban por finalizados al terminar el proyecto. De esta manera se suscribía un convenio por cada proyecto, lo que llevaba a una gran cantidad de documentos puesto que había municipios que solicitaban varios proyectos.

En el año 2015 en reunión con los asesores del despacho, se me comunicó que los convenios se iban a modificar, que serían convenios marco, para facilitar a los municipios la ejecución de varios proyectos con un mismo convenio.

Si bien, en su nota se señala que en los convenios examinados no se establece los gastos de responsabilidad de cada una de las entidades firmantes del convenio, para los proyectos ejecutados al amparo de los mismos se suscribieron acuerdos, que forman parte de los convenios, donde se establecen los aportes de cada parte.

Así mismo, en su nota se señala que en los convenios examinados no se especifica las actividades que desarrollará cada parte, sin embargo, en la cláusula segunda de los mismos se especifican las responsabilidades de cada institución, que se complementa con los acuerdos suscritos."

La Gerente de Operaciones, en nota con referencia MOP-DCMOP-043 /2021 de fecha 1 de junio de 2021, manifiesta lo siguiente:

"...Desde que el Ministerio inició la modalidad de convenios para apoyar a los municipios en la ejecución de proyectos, estos fueron específicos: se elaboraron para un proyecto particular, tienen establecido los aportes de ambas instituciones y su vigencia termina con el proyecto. Los convenios fueron específicos hasta el año 2015. Ese mismo año se inició una transición hacia los convenios marco.

En el año 2016, la mayoría de convenios suscritos fueron convenios marco, dentro de los cuales no se especifica un proyecto en particular y por tanto no se establecen montos de aportes, su vigencia no termina con los proyectos, es decir que con un convenio marco se puede ejecutar más de un proyecto.

Con relación al punto 1. El convenio no establece los gastos de responsabilidad de cada una de las entidades firmantes del convenio, nuestro comentario es que, de acuerdo con lo explicado en el párrafo anterior, por ser todos convenios marco no se define ningún proyecto en el documento, sin embargo, en la cláusula Primera: Objeto, de los convenios, se establece lo siguiente: "El convenio tiene como objeto establecer los lineamientos, obligaciones y responsabilidades, así como regular las relaciones de

cooperación entre las partes,, cuyo alcance se especificará mediante el cruce de notas en las cuales el municipio solicitará los proyectos a ejecutar, con base a lo cual se emitirán anexos que serán suscritos entre las partes, quedando autorizado por parte del Ministerio para tal suscripción el Director de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública, en los que se detallará el presupuesto, disponibilidad de recursos, acuerdo municipal y cualquier otra cláusula que fuere pertinente; dichos documentos formarán parte integrante del presente convenio". En ese sentido, para ejecutar los proyectos objeto de la auditoría se elaboró un acuerdo que fue suscrito por el Director de la DCMOP y el alcalde municipal. En esos acuerdos están establecidos los aportes de cada institución. En anexo se remite copia de los acuerdos de ejecución de los proyectos ejecutados.

Por otra parte, para la elaboración de los convenios marco no se tiene un procedimiento autorizado, por lo que, con el propósito de contar con uno, la Dirección de la DCMOP ha enviado nota a la Gerencia de Desarrollo Institucional solicitando el apoyo para la elaboración del procedimiento mediante memorándum MOP-DCMOP-166/2021.

Con relación al punto 2. El convenio no especifica las actividades que desarrollará cada parte, nuestro comentario es que, en cada uno de los documentos, en la Cláusula Segunda: Compromisos Institucionales, se establecen las responsabilidades de ambos, MOPT y municipios. De acuerdo con esta cláusula al MOPT le corresponde aportar la mano de obra y la maquinaria, mientras que al municipio le corresponde aportar los materiales para la ejecución del proyecto. Esta cláusula es complementada con los acuerdos de ejecución donde se establecen los aportes del ministerio y de los municipios."

El Encargado de la Unidad de Apoyo de Cooperación Institucional mediante nota de fecha 1 de junio de 2021, proporcionó sus comentarios, los cuales similares a los emitidos por la Gerente de Operaciones.

La Gerente Legal Institucional, actuante durante el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2019, a través de su Apoderada Legal, en nota de fecha 14 de junio de 2021, comenta:

"En virtud de tales observaciones señaladas le expongo en los siguientes términos:

Aclaración previa sobre fecha de suscripción de convenios y período en funciones del auditado.

Es imperativo aclarar y dejar por sentado a los auditores, que omitieron el hecho que mi poderdante laboró en el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, MOPT desde el 1 de julio de 2019 hasta el 22 de marzo de 2021 bajo el cargo de Gerente Legal Institucional, lo cual debió ser comprobado desde el inicio de la referida auditoría, al conocer que en dicho período hubo un traspaso de mando presidencial en fecha 1 de junio de 2019 y por ende un cambio en las estructuras organizativas y jefaturas de confianza de las diferentes Carteras de Estado, no siendo la excepción el MOPT, que sufrió un cambio más drástico y notorio al haberse separado del Viceministerio de Vivienda para ser este último convertido en un Ministerio como tal, pasando de ser Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano MOPTVDU



a Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, MOPT, lo cual se puede comprobar con el Decreto Ejecutivo número uno de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual se decretaron Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, tomo número cuatrocientos veintitrés de esa misma fecha, ver artículos veintiocho, numeral once, y artículo diecinueve de las Disposiciones Finales de dicho decreto.

Asimismo, mi poderdante puede comprobar su período en funciones con la constancia de salarios y de tiempo que la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional extiende, así como con el referido Acuerdo de Nombramiento que también puede ser solicitado en dicha Gerencia; en ese sentido, queda claro y establecido que las fechas de suscripción de los convenios auditados, son anteriores a la fecha de toma de posesión de mi poderdante como Gerente Legal Institucional, a excepción de uno de ellos que fue suscrito en fecha 30 de julio de 2019.

Por tanto, los otros borradores de convenios a los cuales se hace referencia, no pudieron haber sido revisados por mi poderdante en su calidad de Gerente Legal Institucional por no encontrarse ni contratada ni en funciones en esas fechas.

Dicho lo anterior me dispongo a desvirtuar cada uno de los señalamientos hechos, en el orden antes relacionado, así:

I. "Convenios suscritos no se elaboraron de acuerdo a la normativa legal"

Con respecto a la condición preliminar de auditoría, que expresa que los Convenios no se elaboraron de acuerdo a la normativa legal, no se evidencia en ninguna parte del documento cual es la norma legal infringida por mi poderdante en su calidad de Gerente Legal Institucional, y en todo caso tampoco existe una normativa legal en donde expresamente se diga que el o la Gerente Legal Institucional es el responsable de la elaboración de los referidos Convenios, por el contrario, en la auditoría citan textualmente que la redacción de los convenios y por ende su elaboración corresponde a la Unidad de Apoyo de Cooperación Interinstitucional; aseveración que además de ser correcta por parte de la Corte de Cuentas debería bastar para excluir de este examen a mi poderdante, por ser más que evidente cual es la unidad organizativa en la que deberían enfocar su investigación: consecuentemente con este señalamiento únicamente se le violenta su derecho de defensa a mi apoderada, pues no se le delimitan ni señalan con exactitud las supuestas inobservancias que se le atribuyen.

En virtud de lo anterior, se reitera que existe una contradicción manifiesta y evidente de parte de dicha auditoría pues tal como lo citan en la referida condición preliminar, el Reglamento Interno de Funcionamiento emitido por el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano MOPTVDU de 2016, Reglamento que no estaba vigente a la fecha de suscripción de los Convenios y a la fecha de la auditoría, y por si fuera poco, de haber estado vigente, solo confirma en su artículo 72 que no es responsabilidad del Gerente legal la elaboración de los referidos Convenios, sino de la Unidad de Apoyo de Cooperación Interinstitucional y cito textual lo establecido en la condición preliminar:

"Art. 72 La Unidad de Apoyo de Cooperación Interinstitucional tiene como objetivo gestionar la legalidad de las intervenciones y proyectos de obra pública ejecutada fuera de la competencia de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública; está a cargo de un jefe ...)

Tiene las funciones siguientes:

- 1) Solicitar la documentación necesaria para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional con otras instituciones del Estado.
- 2) Redactar convenios de cooperación interinstitucional
- 3) Remitir convenios de cooperación interinstitucional para revisión y visto bueno de la Gerencia Legal institucional (...)"

En los referidos numerales expresa que dicha Unidad de Apoyo de Cooperación solicita la documentación necesaria para la suscripción de los convenios y además redacta los mismos, remitiendo posteriormente a Gerencia Legal para revisión y visto bueno, lo cual puede comprobarse porque con todo convenio revisado por Gerencia Legal Institucional se remite un memorándum especificando su visto bueno, el mismo va sellado y firmado por dicho Gerente Legal, por tanto no puede decirse que este omite la revisión de los mismos, siendo que una firma y un sello tienen mayor validez que una rúbrica, mismos que como ya se dijo antes, comprueban la revisión por parte de dicha Gerente Legal.

7. "El convenio no establece los gastos de responsabilidad de cada una de las entidades firmantes del convenio"

Respecto de este punto, es importante aclarar que un Convenio Marco de Cooperación, como ya su nombre lo indica no establece montos ni detalles pormenorizados de las obligaciones de las partes, para ello, en el objeto del Convenio se establece que se emitirán anexos donde se detallarán los proyectos a realizar; para muestra se toma como ejemplo el único Convenio suscrito en el período en funciones de mi poderdante (Anexo a este escrito para su evidencia), del que se copia textual la cláusula primera:

Primera: Objeto

El convenio tiene como objeto establecer los lineamientos, obligaciones y responsabilidades, así como regular las relaciones de cooperación entre las partes, para la ejecución de proyectos destinados al mejoramiento de la infraestructura vial e infraestructura comunitaria, obras de mitigación y obras de drenaje, en el municipio de La Unión, departamento de La Unión, cuyo alcance se especifica, mediante el cruce de notas en las cuales el municipio solicitará los proyectos a ejecutar, con base a lo cual se emitirán anexos que serán suscritos entre las partes, quedando autorizado por parte del ministerio para tal suscripción al Director de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública, en los que se detallará el presupuesto, disponibilidad de recursos, acuerdo municipal y cualquier otra cláusula que fuere pertinente; dichos documentos formarán parte integrante del presente convenio.

En ese sentido, se habilita al Director de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública para la suscripción de dichos Anexos, con el objeto que, de acuerdo a sus funciones, competencias y manejo de los recursos institucionales bajo su cargo o resguardo, pueda detallar o delimitar qué recursos puede aportar la Cartera de Estado sin comprometerse de más, es decir, de acuerdo a la disponibilidad.

No obstante, lo anterior, en el referido Convenio, se establece en su cláusula segundo relativa a Compromisos Institucionales, en literal A. Del Ministerio numerales 1. Recursos para la ejecución de proyectos, 2. Mantenimiento de la maquinaria por cuenta del MOPT, 3. Administración del Convenio por parte del Director de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública y 4. Costos de la Administración y literal B. Del Municipio, numeral 1. Recursos. Para el caso del MOPT, se expresa que aportará la



mano de obra y la maquinaria que los proyectos requieran de acuerdo a la disponibilidad de las mismas, e incluso agrega que podrá aportar materiales que tenga en existencia suficiente, de manera tal que su aporte no afecte el cumplimiento de las metas institucionales. Así también, en la cláusula novena, inciso tercero de dicho Convenio se establece que la ejecución del referido convenio queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria y/o de recursos tales como técnicos, maquinaria y materia prima objeto del aporte, para mejor ilustración:

Novena: Disposiciones Generales

El ministerio una vez ejecutados los proyectos objeto del presente convenio, no se responsabiliza por el deterioro de las obras que fueren ejecutadas, por falla de mantenimiento.

El municipio deberá monitorear periódicamente las obras y realizar los trabajos de mantenimiento que sean necesarios.

La ejecución del presente convenio queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria y/o de recursos tales como técnicos, maquinaria y materia prima objeto del aporte de cada una de las partes suscriptoras conforme, al presupuesto general o especial de las mismas durante la vigencia del plazo.

Para el presente convenio se tendrá en cuenta el enfoque de género, en razón de lo cual para la contratación y/o cualesquiera otras actividades que se realicen en el marco del mismo, deberán tomarse las medidas que erradiquen la discriminación en cualquiera de sus formas, así como también aquellas tendientes en lo aplicable a la igualdad y equidad entre hombres y mujeres.

Por tanto, no es cierto que dicho Convenio no establece los gastos de responsabilidades de cada una de las entidades firmantes del Convenio y menos aún que la Gerente Legal Institucional, valide la parte financiera con su visto bueno (ni con su rúbrica, ni con su firma, ni con su sello), pues no tiene la competencia legal para ello por no estar expresamente facultada por ley.

2. "El convenio no especifica las actividades que desarrollará cada parte"

Sobre este punto, es necesario reiterar nuevamente que, por tratarse de un Convenio Marco, solo estipula generalidades, no establece detalles pormenorizados de las obligaciones que cada una de las partes contrae, pues para ello se estipulan los Anexos tal cual se mencionó en la cláusula primera que expresa el Objeto del Convenio.

Como antes se mencionó, a manera de ejemplo tomando como base el único convenio suscrito en el periodo en funciones de mi poderdante, en la cláusula segundo se establece los compromisos institucionales:

Segunda: Compromisos Institucionales.

A fin de alcanzar el objeto del presente convenio, las partes convenimos en asumir y dar cumplimiento efectivo a los compromisos siguientes:

A. Del Ministerio

El ministerio se compromete a apartar lo siguiente:

1. Recursos para la ejecución de proyectos: El ministerio aportará la mano de obra y la maquinaria que los proyectos requieran, de acuerdo, con disponibilidad de las mismas. Así mismo, podrá aportar materiales que tenga en existencia suficiente, de manera que su aporte al Proyecto no afecte el ...

B. Del municipio.

El municipio se compromete para la ejecución de los proyectos objeto del convenio con lo siguiente:

1. Recursos: El municipio aportará la totalidad de los materiales que fuesen requeridos para la ejecución de los proyectos en el marco del convenio, en caso necesario cooperará con la maquinaria y la mano de obra complementaria al aporte del ministerio.

2. Alimentación y alojamiento: El municipio dará...

En tal sentido, no existe responsabilidad de mi poderdante en su calidad de Gerente Legal en este Convenio, pues las actividades que desarrollará cada parte están comprendidas en los compromisos institucionales y los detalles pormenorizados de cada proyecto quedan reflejados en los Anexos que para tal efecto está autorizado a suscribir el Director de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública y en los cruces de notas sobre los que se especificarán el presupuesto, los proyectos a ejecutar, la disponibilidad de recursos, entre otros recalando que tanto los Anexos como cruces de notas forman parte integral del referido convenio.

Finalmente, no omito referirme al Manual de Políticas y Procedimientos, Procedimiento DMOP-ACI-001 Elaboración de Convenios, cuadro VII. Procedimiento:

RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	PASO N°	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
Subdirector(a) de operaciones de la DMOP	1	Remite, a el(la) encargado(a) de Cooperación (Institucional) de la DMOP, la documentación para elaborar convenio de cooperación (Informe de Inspección, presupuesto, Acuerdo Municipal y documentos personales de la institución solicitante)
Encargado(a) de Cooperación Interinstitucional de la DMOP	2	Recibe la documentación y elabora borrador del convenio de cooperación.
Director(a) de la DMOP	3	Remite borrador de convenio a la Gerencia Legal
Gerencia Legal	4	Asigna técnico jurídico para revisar borrador de convenio de cooperación. Rubrica los dos documentos de convenio de cooperación y los remite a la DMOP
Gerencia Legal	7	Rubrica los documentos del convenio de cooperación y los remite a la DMOP.

Los pasos 4 y 7 que corresponden a Gerencia Legal respecto del único Convenio de los señalados en este examen y suscrito en el periodo en funciones de mi poderdante, si han sido cumplidos, con la asignación a un técnico jurídico para la revisión del borrador del Convenio, lo cual se puede comprobar porque se asignó el trabajo por medio de una hoja de instrucción, asimismo en el memorándum de remisión del documento se identificó al final del texto el código (número 00060404) del técnico jurídico que revisó el documento y la rúbrica (a la par de dicho código) del coordinador jurídico del cual depende dicho técnico (segunda revisión), así como la firma completa y sello de la Gerente Legal de dicho memorándum de remisión, otorgando el visto bueno, y en la firma del titular una pequeña rúbrica de dicho gerente (tercera revisión); en ese sentido, si los pasos ahí mencionados están completos, no se determina cual es el señalamiento a que se refieren los auditores en la condición preliminar, la cual se comprueba Anexando el único Convenio Marco suscrito en el periodo en funciones de mi poderdante (de los señalados en el presente examen) y el referido Memorándum de remisión de dicho Convenio Marco revisado."



En fecha 25 de noviembre de 2021, la Gerente Legal, correspondiente al periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2019, emite sus comentarios a través de poder legal:

"Separados tales señalamientos, procederé a pronunciarme uno por uno, a fin de facilitarles su comprensión y consecuentemente desvirtuar cualquier posible duda o sospecha de hallazgo que les puedan generar, o consecuencia del evidente desconocimiento de las normas jurídicas atinentes al caso, así como de las técnicas de interpretación jurídica.

Así pues, sobre el señalamiento número 1), debido a la ambigüedad con la que redactan sus documentos, solo queda suponer que lo que intentaron señalar es que no se cumplió con los pasos 4 y 7 del Manual de Políticas y Procedimientos, Procedimiento DMOP-ACI-001 Elaboración de Convenios, cuadro VII. Procedimiento; por lo que se reitera lo dicho en el escrito de contestación de la Condición Preliminar, en el sentido de señalar categóricamente las actividades que dentro del proceso de elaboración de convenios, le corresponden a la Gerencia Legal, y que claramente se derivan -como se muestra a continuación- del Manual de políticas y procedimientos, Procedimiento DMOP-ACI-001 Elaboración de Convenios, cuadro VII. Procedimiento:...

En virtud de tales obligaciones la primera de ellas es establecida en la primera parte del paso 4 del relacionado manual, es que mi poderdante en su calidad de Gerente Legal Institucional, delegó por escrito a través de una hoja de instrucción la revisión de los dos borradores del convenio Marco de Cooperación interinstitucional para la Ejecución de Proyectos de infraestructura Vial, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte y el Municipio de La Unión, Departamento de La Unión", - y que cabe aclarar que es el único convenio por el que se responsabiliza a mi poderdante en virtud de su período en funciones, a la Licenciada [REDACTED] Coordinadora Jurídica del Área del Viceministerio de Transporte, quien una vez terminada la revisión rubricó el borrador y lo pasó a mi poderdante, quien a su vez los revisó por última vez, y los rubricó (o un costado del espacio designado para la firma del titular), tal como se establece en la segunda Parte del Paso 4.

Una vez cumplida esa actividad, procedió a dar cumplimiento a la segunda y última obligación establecida en el paso 7 del referido manual, consistente en la remisión de los dos borradores a la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública; misma que se hizo a través de memorándum de remisión suscrito por mí poderdante con su firma completa y sello de la Gerente Legal, para la continuación del proceso.

Remito la comprobación del cumplimiento de ambas actividades antes descritas, a los anexos presentados en el primer escrito de contestación presentado de la Condición Preliminar a fin de verificar con los recursos puestos a su disposición que sí se ha sido cumplido, con lo establecido en los pasos 4 y 7 del Manual de Políticas y procedimiento, Procedimiento DMOP-ACI-001 Elaboración de Convenios, cuadro VII. Procedimiento, dejando de forma objetiva y por completo desvirtuado el señalamiento relativo a este punto en específico.

En lo relativo al señalamiento número 2), me es imperativo iniciar mi explicación, exponiendo nuevamente la ambigüedad con la que redactan sus documentos, en tanto

que, debido a la falta de claridad, una vez más solo queda suponer que lo que intentaron señalar es que existe alguna norma a la que no se le estaba dando cumplimiento en el proceso de elaboración de los convenios, situación que a juicio de los auditores, mi poderdante debió advertir a los responsables de elaborar, aprobar y ejecutar los convenios. El problema con semejante aseveración, es que se revela una vez más el desconocimiento de la técnica jurídica en el sentido que aquel que hace un señalamiento, acusación, denuncia o cualquier acción análoga debe ser específico a fin de evitar violentar los derechos fundamentales del señalado, puesto que de no ser específico en el señalamiento de la norma inobservada o transgredida por el señalado, se le inhibe a este último el derecho de ejercer una adecuada defensa, en virtud de la falta de certeza jurídica de su supuesta transgresión; tal como se señaló en su momento en el escrito de contestación de la condición preliminar en el que se les exponía y se les expone nuevamente, que no se ha delimitado con exactitud la supuesta norma establecida para la elaboración, aprobación y ejecución de convenios con la que a su saber y entender del auditor se incumple.

En todo caso, pese a que los auditores no señalan la norma específica, cierto es que podríamos presumir que se refieren al Manual de Políticas y Procedimientos, Procedimiento DMOP-AC-001 Elaboración de Convenios, cuadro VII. Procedimiento, en cuyo caso estaríamos frente a otro error por parte de los auditores de la Corte de Cuentas, puesto que no es cierto, que haya habido incumplimiento de la norma establecida para la elaboración de los convenios, es decir, el referido Manual; todo lo anterior en concordancia con la explicación del punto 1) que antecede en el presente documento y que para su adecuada comprobación se les remitió a sus respectivos anexos.

En lo relativo al señalamiento número 3), en que se asevera que "... debió pronunciarse sobre los convenios firmados antes de su período de actuación y que fueron ejecutados durante su gestión" se observa inequívocamente falta de claridad al señalamiento, en el sentido que no precisa la finalidad perseguida con el supuesto pronunciamiento omitido puesto que no determinan el perjuicio ocasionado a la institución con la supuesta omisión. Esto en el caso que este tercer señalamiento sea entendido por el auditor como una acción aislada de los dos anteriores, previamente desarrollados; pues de lo contrario, es decir, que este tercer señalamiento esté relacionado con los otros dos arriba desarrollados, estaría fuera de toda lógica en virtud que lo relacionaría con la aplicación del Manual Políticas y Procedimientos, Procedimiento DMOP-ACI-001 Elaboración de Convenios cuadro VII. Procedimiento y este no incluye dentro de las funciones, actividades o responsabilidades a cargo de la Gerencia Legal la de pronunciarse sobre los convenios firmados antes de su período de actuación y que estén siendo ejecutados durante su gestión, por lo que la auditoría no puede ni debe pretender señalar a la Gerente Legal del incumplimiento de una norma no escrita, ni exigir la ejecución de funciones y competencias fuera de la misma.

A fin de sentenciar lo dicho en el párrafo anterior, tengo a bien aclararle y/o recordarle que la función de velar por la correcta ejecución de los Convenios recae directamente sobre la figura del administrador de convenios, quien se encuentra obligado en virtud de su designación establecida en las respectivas cláusulas de los convenios que se trate; lo que a manera de ejemplo y de prueba le demuestro la cláusula "Segunda: Compromisos Institucionales", del convenio que hoy nos ocupa: "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de Proyectos de Infraestructura Vial,



suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte y el Municipio de La Unión, departamento de La Unión", en la que de manera literal se establece: "A. Del Ministerio; 3. Administración del Convenio: el ministerio designa como administrador del presente convenio marco al Director de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública, quien de acuerdo con la naturaleza de los proyectos a ejecutar podrá nombrar bajo su dirección un/a técnico/a responsable de administrar y dirigir las actividades a desarrollar, así como la función de coordinar el suministro de materiales e insumos con el/la técnico/a que para tal efecto sea nombrado/a por el municipio".

Así mismo se reitera que no se evidencia en ninguna parte del documento, cual es la norma legal infringida de forma clara, precisa e inequívoca por parte de mi poderdante en su calidad de Gerente Legal Institucional, consecuentemente con estos señalamientos únicamente se violenta su derecho de defensa, pues no se le delimitan no señalan con exactitud las supuestas inobservancia o hallazgos que se le atribuye, ni el parámetro legal de la que dependen.

Respecto del comentario de los auditores, que expresa literal lo siguiente: "En sus comentarios manifiesta que los convenios, por tratarse de "convenios marco", no tienen por qué definir en detalle las responsabilidades de cada una de las partes firmantes, pero no expresa cual normativa se aplicó para elaborar esos convenios".

La suscrita apoderada, reitera que un convenio Marco de Cooperación, como ya su nombre lo indica no establece montos ni detalles pormenorizados de las obligaciones de las partes, para ello, se aclaró en contestación REF. AF-DA5-MOPT- ACR9.6.519-2021 de fecha 14 de junio de 2021 junto con Anexo de dicho Convenio, que en su cláusula Primera: Objeto se establece que se emitirán anexos donde se detallarán los proyectos a realizar; citado textual para su evidencia:

Primera: Objeto

El convenio tiene como objeto establecer los lineamientos, obligaciones y responsabilidades, así como regular las aclaraciones de cooperación entre las partes, para la ejecución de proyectos destinados al mejoramiento de la infraestructura vial e infraestructura comunitaria, obras de mitigación y obras de drenaje, en el municipio de La Unión, departamento de La Unión, cuyo alcance se especificará mediante el cruce de notas en las cuales el municipio solicitará los proyectos a ejecutar, con base a lo cual se emitirán anexos que serán suscritos entre las partes, quedando autorizado por parte del ministerio para tal suscripción el Director de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública, en los que se detallará el presupuesto, disponibilidad de recursos, acuerdo municipal y cualquier otra cláusula que fuere pertinente; dichos documentos formarán parte integrante del presente convenio.

En ese sentido, se habilita al Director de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública para la suscripción de dichos Anexos, con el objeto que de acuerdo a sus funciones, competencias y manejo de los recursos institucionales bajo su cargo o resguardo, pueda detallar o delimitar qué recursos pueda aportar la Cartera de Estado sin comprometerse de más, es decir, de acuerdo a la disponibilidad.

No obstante, lo anterior, en el referido Convenio, se establece en su cláusula segunda relativa a Compromisos Institucionales, en literal A. Del Ministerio numerales 1. Recursos para la ejecución de proyectos, 2. Mantenimiento de la maquinaria por cuenta del MOPT, 3. Administración del convenio por parte del Director de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública y 4. Costos de la Administración y literal b. Del

municipio, numeral 1. Recursos. Para el caso del MOPT, se expresa que aportará la mano de obra y la maquinaria que los proyectos requerirán de acuerdo a la disponibilidad de las mismas, e incluso agrega que aportará materiales que tenga en existencia suficiente, de manera tal que su aporte no afecte el cumplimiento de las metas institucionales.

Así también, en la cláusula novena, inciso tercero de dicho Convenio se establece que la ejecución del referido convenio queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria y/o de recursos tales como técnicos, maquinaria y materia prima objeto del aporte, para mejor ilustración:

Novena: Disposiciones Generales

El Ministerio una vez ejecutados los proyectos objeto del presente convenio, no se responsabiliza por el deterioro de las obras que fueren ejecutadas, por falta de mantenimiento.

El municipio deberá monitorear periódicamente las obras y realizar los trabajos de mantenimiento que sean necesarios.

La ejecución del presente convenio queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria y/o de recursos tales como técnicos, maquinaria y materia prima objeto del aporte de cada una de las partes suscriptoras conforme al presupuesto general o especial de las mismas durante los años de la vigencia del plazo.

Para el presente convenio se tendrá en cuenta el enfoque de género, en razón de lo cual para la contratación y/o cualesquiera otras actividades que se realicen en el marco del mismo, deberán tomarse las medidas que erradiquen la discriminación en cualquiera de sus formas, así como también aquellas tendientes en lo aplicable a la igualdad y equidad entre hombres y mujeres.

En tal sentido, no existe responsabilidad de mi poderdante en su calidad de Gerente Legal en este convenio, pues los aportes, responsabilidades y actividades que desarrollará cada parte están comprendidas en los compromisos institucionales y los detalles pormenorizados de cada proyecto quedan reflejados en los Anexos que para tal efecto está autorizado a suscribir el Director de construcción de Mantenimiento de la Obra Pública y en los cruces de notas sobre los que se especificarán el presupuesto, los proyectos a ejecutar, la disponibilidad de recursos, entre otros, recalcando que tanto los Anexos como cruces de notas forman parte integral del referido convenio. Así como el Borrador de Informe de la presente auditoría se compone de documento anexo, en donde consta el hallazgo No.6 de Aspectos de Cumplimiento Legal, mismo que forma parte integral de dicho Borrador y no por eso deja de tener validez.

Respecto del cuestionamiento sobre la normativa que se aplicó para la elaboración del referido Convenio, se aclara que dichas normativas son:

1. La Constitución de la República de El Salvador
- 2.- Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo
- 3.- Código Municipal
- 4.- Manual de Políticas y Procedimientos, Procedimientos DMOP-ACI-001 Elaboración de Convenios, cuadro VII. Procedimiento.

Normativa aplicada que puede corroborarse en los considerados, del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de Proyectos de Infraestructura Vial,



suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte y el Municipio de La Unión, Departamento de La Unión”, ... En ese sentido los auditores parten de un supuesto que no es verdad; al afirmar que los convenios no se elaboran conforme a la normativa establecida para ello; siendo que dicho convenio se elaboró con base a la constitución, leyes y carece de sustento legal la afirmación de los auditores de que: “no se advirtió a sus superiores jerárquicos, que los convenios no se habían elaborado conforme a la normativa vigente.”

Por otra parte, los auditores realizan una afirmación no es cierta, consistente en que la Gerencia Legal es responsable de verificar la legalidad de los convenios y que no ejerció las acciones de control y evaluación de la actividad técnico administrativa de las unidades bajo su responsabilidad.

En primer lugar, los auditores no citan la normativa que le atribuye a la Gerencia Legal la Función de verificar la legalidad de los convenios; la Gerencia Legal revisó el mencionado convenio y otorgó el visto bueno al mismo, por considerar que existía una normativa constitucional, legal y reglamentaria, para la suscripción de los mismos; pero los auditores fundamentándose en una interpretación errónea concluyen que no se observó la normativa para la suscripción del mencionado convenio lo cual no es cierto. En segundo lugar, al considerar la Gerencia Legal, que para la suscripción de dicho convenio existe la normativa constitucional, legal y reglamentaria para la suscripción de dicho convenio, resulta que no es cierto que la Gerencia Legal, no ejerció las acciones de control y evaluación de la actividad técnico administrativa de las unidades bajo su responsabilidad...”

En nota de fecha 16 de noviembre de 2021, la Directora General del Viceministerio de Obras Públicas presenta los siguientes comentarios: “...Al respecto, debo aclarar inicialmente que fungí como Directora del Viceministerio de Obras Públicas del 1 de julio al 6 de diciembre de 2019, y no del 1 de enero al 6 de diciembre de 2019. A continuación, procedo a emitir mis comentarios puntuales sobre el hallazgo “... la Directora General del Viceministerio de Obras Públicas, no ejerció las acciones de control y evaluación de las actividades técnico administrativas de las unidades bajo su responsabilidad”.

Las fechas de suscripción de los convenios auditados son anteriores a la fecha de en la que comencé mis funciones como Directora General del Viceministerio de Obras Públicas, a excepción de uno que fue suscrito en fecha 30 de julio de 2019. Por lo tanto, no tuve conocimiento de las gestiones para la suscripción de los otros cuatro convenios ni tuve acceso a los borradores de los mismos debido a que no me encontraba en funciones en esas fechas.

Cabe mencionar que durante el período que ejercí las funciones de Directora General del Viceministerio de Obras Públicas, se sostuvieron reuniones con un equipo conformado por el Despacho Ministerial, la Dirección y la Gerencia de Operaciones de la DCMOP y la Gerencia Legal. Precisamente para ordenar y actualizar el procedimiento para la suscripción de convenios. No obstante, debido al cese no planificado de mis funciones no fue posible continuar con dicho proceso y desconozco si se continuaron con las actividades necesarias para actualizar y formalizar el procedimiento.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En relación a los comentarios emitidos por el Director y la Gerente de Operaciones ambos de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública y por el encargado de la Unidad de Apoyo de Cooperación Interinstitucional, es propicio mencionar que existía una normativa debidamente aprobada para la ejecución de proyectos u obras a través de convenios interinstitucionales y en caso de suscribir otro tipo de convenios, debieron definir una normativa acorde a esos nuevos convenios. Los convenios a los que se hace referencia, establecían claramente las responsabilidades y los montos a aportar por cada una de las partes. Los convenios objeto de observación, debido a la falta de claridad de las responsabilidades de cada una de las partes, han sido objeto de incumplimientos de parte de los funcionarios encargados de su aprobación y ejecución, en el sentido de exonerar de responsabilidades a las instituciones firmantes. Tal es el caso de los aportes de los materiales que era total responsabilidad de la municipalidad firmante y fue el MOPT quien los aportó (Mezcla Asfáltica en Caliente y Emulsión Asfáltica, para el caso de los proyectos de mantenimiento vial).

En relación con los comentarios emitidos por la apoderada legal de la Gerente Legal del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, por el período del 1-7 al 31- 12-2019-, manifestamos que el procedimiento para la elaboración de los convenios establece que la responsabilidad de designar a un Técnico Jurídico para revisar los convenios, previo a la firma por parte de los titulares de las instituciones interesadas, es de la Gerente Legal. Asimismo, antes de dar el visto bueno debió advertir a los responsables de elaborar, aprobar y ejecutar los convenios, que no se estaba cumpliendo la norma establecida para la elaboración de los mismos.

En sus comentarios manifiesta que los convenios, por tratarse de "convenios marco", no establecen en detalle las responsabilidades de cada una de las partes firmantes, pero no expresa cuál normativa se aplicó para elaborar tales convenios.

En su respuesta, la Apoderada Legal de la Gerente Legal actuante en el período del 1 de julio de al 31 de diciembre de 2019, acepta y comprueba que uno de los convenios incluidos en la muestra y que es objeto de observación porque no ha sido elaborado conforme a la normativa, fue revisado y dado el visto bueno por parte de la Gerencia Legal Institucional.

En el mismo Manual de Políticas y Procedimientos, en el Procedimiento DMOP-ACI-001 Elaboración de Convenios, en el Romano VI. Políticas, se establece claramente cuál era el objetivo del Procedimiento "Elaboración de Convenios"; es decir, definir claramente los alcances del proyecto objeto del convenio, así como los lineamientos, obligaciones y responsabilidades, tanto del MOPTVDU como de la institución contraparte suscriptora del convenio. En los convenios relacionados con la observación, denominados "convenios marco" y para los cuales no hay normativa, no se definieron las responsabilidades de las partes firmantes, dando lugar a ambigüedades en cuanto al aporte de recursos para la ejecución de las obras.



No estamos de acuerdo con los comentarios emitidos por la Directora General del Viceministerio de Obras Públicas, ya que como responsable del seguimiento y evaluación del trabajo de los directores, debió de advertir que los convenios suscritos o ejecutados en su período de actuación no estaban elaborados de conformidad con la normativa vigente. No presenta evidencia de los resultados de las reuniones sostenidas con el Despacho Ministerial, Dirección y Gerencia de Operaciones de la DCMOP y la Gerencia Legal, orientadas a ordenar y actualizar el procedimiento para la suscripción de convenios.

El Gerente Legal Institucional, actuante durante el período del período 1 de enero 2019 al 30 de junio de 2019, fue notificado resultados preliminares por medio de nota REF.AF.DA5-MOPT.ACR 9.6.4.2021, de fecha 20 de mayo de 2021 y en fecha 11 de noviembre de 2021, REF-DA5-721-08-2021, resultados de Borrador de Informe, no obstante, no presentó comentarios.

Mediante nota de fecha 11 de noviembre de 2021, REF-DA5-721-14-2021, se le comunicó resultados al Director de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública (DCMOP), a la fecha del presente informe no presentó comentarios.

En nota de fecha 11 de noviembre de 2021, REF-DA5-721-15-2021, se le comunicó resultados de Borrador de Informe a la Gerente de Operaciones de la Dirección de Construcción de Mantenimiento de la Obra Pública (DCMOP).

En nota de fecha 11 de noviembre de 2021, REF-DA5-721-16-2021, se le comunicó resultados de Borrador de Informe al Apoyo de Cooperación Interinstitucional de la Dirección de Construcción de Mantenimiento de la Obra Pública (DCMOP).

Por lo tanto, la observación se mantiene.

Hallazgo No. 7

INCONSISTENCIAS PRESENTADAS EN LAS CONCILIACIONES BANCARIAS

Comprobamos que en las conciliaciones bancarias del proyecto "cero" del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, existen errores en su elaboración, los que se detallan a continuación:

- a) Fueron elaboradas posteriormente al plazo establecido;
- b) No reflejan el saldo correcto del estado de cuenta bancario y/o informe de movimientos por cuenta bancaria;
- c) Incluyen cheques pendientes de cobro con más de un año de antigüedad;
- d) Presentan saldos globales que no identifican monto, fecha y No. de documento que respalda, cuyo texto indica: Diferencia pendiente de analizar, error en saldos, entre otros.
- e) Abonos reportados por el Banco en el Estado de Cuenta Bancario, no registrados en la contabilidad;
- f) Abonos o cargos no registrados por el Banco;

- g) Cargos del Banco reportados en el Estado de Cuenta Bancario, no registrados en la contabilidad; y
- h) Otras inconsistencias reflejadas en las conciliaciones bancarias.

En anexo No. 2 se presenta el detalle de las deficiencias identificadas en las conciliaciones bancarias examinadas

La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece:

"Título II - del Sistema de Administración Financiera, Capítulo III -Unidades Financieras Institucionales, Art. 17. Responsabilidades de las Unidades. Las unidades financieras institucionales velarán por el cumplimiento de las políticas, lineamientos y disposiciones normativas que sean establecidos por el Ministro, en especial, estas unidades deberán:

- a) Difundir y supervisar el cumplimiento de las políticas y disposiciones normativas referentes al SAFI, en las entidades y organismos que conforman la institución;
- b) Asesorar a las entidades en la aplicación de las normas y procedimientos que emita el órgano rector del SAFI;
- c) Constituir el enlace con las direcciones generales de los subsistemas del SAFI y las entidades y organismos de la institución, en cuanto a las actividades técnicas, flujos y registros de información y otros aspectos que se deriven en la ejecución de la gestión financiera;
- d) Cumplir con todas las demás responsabilidades que se establezcan en el reglamento de la presente ley y en las normas técnicas que emita el Ministro de Hacienda por medio de las direcciones generales de los subsistemas de presupuesto, tesorería, crédito público y contabilidad gubernamental.

Título VI –del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, Capítulo II de la Información Financiera, Art. 108. Estados Financieros de las Instituciones del Sector Público. Los estados financieros elaborados por las instituciones del sector público, incluirán todas las operaciones y transacciones sujetas a cuantificación y registro en términos monetarios, así como también los recursos financieros y materiales."

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece:
"Capítulo III: Disposiciones del Subsistema de Contabilidad Gubernamental. Art. 191. Período de Contabilización de los Hechos Económicos. En concordancia con el Art. 12 de la Ley el período contable coincidirá con el ejercicio financiero fiscal, es decir del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año.

El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzcan, quedando estrictamente prohibido al cierre del ejercicio financiero, la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas y reconocidas.

Art. 192. Registro del Movimiento Contable Institucional. Las anotaciones en los registros contables deberán efectuarse diariamente y por estricto orden cronológico, en moneda nacional de curso legal en el país, quedando estrictamente prohibido diferir la contabilización de los hechos económicos...



Art. 193. Soporte de los Registros Contables. Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando.

Art. 194. Cierre del Movimiento Contable. Las Unidades Contables al término de cada mes, tendrán la obligación de efectuar el cierre mensual de sus operaciones, y prepararán la información financiero-contable, que deberán enviar a la DGCG dentro de los diez días del siguiente mes.

Art. 197. Funciones de las Unidades Contables Institucionales. Las Unidades Contables tendrán entre sus funciones:

- a) Diseñar el sistema de contabilidad de acuerdo con los requerimientos internos y dentro del marco general que se establezca para el Subsistema de Contabilidad Gubernamental;
- b) Someter a la aprobación de la Dirección General sus planes de cuentas y las modificaciones, antes de entrar en vigencia;
- c) Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones de la institución o fondo; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del Ramo;
- d) Preparar los informes que se proporcionarán a las autoridades competentes, los cuales deben contener información suficiente, fidedigna y oportuna, en la forma y contenido que éstas requieran, dentro de las disponibilidades ciertas de datos, que coadyuvarán al desarrollo de la gestión financiera institucional;
- e) Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio estatal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de las políticas a que se refiere el Art. 105, literal g) de la Ley, y sin perjuicio de las facultades de la Corte de Cuentas de la República;
- f) Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico;
- g) Preparar informes del movimiento contable en la forma, contenido y plazos que establezca la Dirección General;
- h) Proporcionar toda información que requiera la Dirección General para el cumplimiento de sus funciones; e,
- i) Proveer la información requerida de la ejecución presupuestaria a los Subsistemas del SAFI.

Las funciones antes señaladas, serán incorporadas posteriormente en la reglamentación de la organización y funcionamiento de las Unidades Financieras Institucionales.

Art. 198. Responsabilidad de las Unidades Contables. Las Unidades Contables de las Instituciones y Fondos legalmente creados, obligados a llevar contabilidad, deberán cumplir con las normas y requerimientos que se establezcan para el Subsistema de Contabilidad Gubernamental.

Capítulo VI: de las Responsabilidades de los Funcionarios de las Unidades Contables.

Art. 208. Verificación de Requisitos Legales y Técnicos. El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas.

Con excepción a la situación establecida en el inciso 2 del artículo anterior, los Contadores tienen prohibido registrar hechos económicos en conceptos distintos a los fijados de acuerdo con la naturaleza de las operaciones u omitir la contabilización de los mismos, siendo directamente responsables, conjuntamente con el Jefe de la Unidad Financiera, de toda interpretación errónea de la información y por la no aplicación de los principios, normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General.

Art. 209. Responsabilidad por Negligencia. Los Jefes de las Unidades Contables serán responsables por negligencia en las siguientes situaciones:

- Si la Unidad Contable no lleva los registros contables al día;
- Si cursan operaciones sin estar previamente contabilizadas;
- Si dejan de contabilizar operaciones o fueren postergadas;
- Si se observan deficiencias en el cumplimiento de las normas de control interno; ..."

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado. Romano VI, Subsistema de Tesorería. C. Normas C.2 Normas Específicas. C.2.3 Normas para el Manejo y Control de las Cuentas Bancarias. Numeral 5. Conciliaciones Bancarias, establece: "Todas las cuentas bancarias manejadas en la institución, serán sujeto de conciliaciones bancarias, atendiendo lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno Específicas autorizadas para cada Institución; así como a lo establecido en el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria y en el Manual de Organización de las Unidades Financieras Institucionales (UFI's), emitidos por el Ministerio de Hacienda."

El Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, literal k) Conciliación Bancaria, establece: "La conciliación bancaria es parte fundamental del control interno, su propósito es comparar los movimientos registrados por el banco y los registros contables efectuados en la Institución, con el fin de conciliar los saldos y revelar cualquier error o transacción no registrada por el banco o la institución.

Criterios para la elaboración de las Conciliaciones Bancarias:

- i. La Conciliación Bancaria deberá elaborarse considerando lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno de la Corte de Cuentas (NTCI No. 4-02.012 Conciliaciones), dentro de los ocho primeros días hábiles del mes siguiente (seguiremos manteniendo este plazo), de manera que faciliten revisiones posteriores.
- ii. Previo a efectuar las conciliaciones bancarias, las Instituciones deberán efectuarlos registros contables correspondientes a las transferencias recibidas, así como los pagos y transferencias efectuados en el mes objetivo.



- iii. Las instituciones deberán contar con los estados de cuenta bancarios correspondientes al mes que se ha de conciliar, a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente, con la finalidad de contar con un margen de tiempo considerable para efectuar la conciliación.

Procedimiento para la elaboración de las Conciliaciones Bancarias:

A continuación, se detallan el procedimiento a seguir para elaborar la conciliación bancaria:

El responsable de efectuar la conciliación bancaria, recibirá del Tesorero Institucional los estados de cuenta que ha emitido el banco comercial.

Posteriormente, haciendo uso de la Aplicación Informática SAFI, ingresará los datos de las transacciones bancarias contenidas en el estado de cuentas y procederá a generar la conciliación respectiva. La incorporación de dicha información podrá efectuarse digitando los movimientos presentados en los estados de cuenta o mediante la carga de datos proporcionados vía magnética, por los bancos comerciales.

Al existir diferencias en la conciliación bancaria por transacciones registradas en la contabilidad de la institución y no reflejadas en el estado de cuenta del banco, o bien no registradas en la contabilidad de la institución y registradas en el estado de cuentas del banco, o simplemente registradas con valores diferentes, etc.; el responsable de la Conciliación Bancaria hará las investigaciones necesarias y ajustes correspondientes debidamente documentados, luego imprimirá el reporte de la conciliación bancaria efectuada, la cual deberá ser firmada por él y por su jefe inmediato, anexando el estado de cuentas para su archivo.

Posterior a la emisión y firma del reporte deberá remitir copia impresa al Jefe UFI o Jefe USEFI, si fuera el caso, para su conocimiento y seguimiento a los resultados presentados.

Guía del Anexo N° 16: Conciliación Bancaria

18. Abonos no registrados por el ente financiero: Representa los cheques girados y no cobrados y las notas de cargo no registradas por el banco;

19. Abonos del ente financiero no registrados en la contabilidad: Representa las notas de cargo y los cheques no registrados en la contabilidad;

20. Cargos no registrados por el ente financiero; Representa las remesas y notas de abono no registradas por el banco;

21. Cargos del ente financiero no registrados en la contabilidad: Representa las notas de abono y las remesas no registradas en la contabilidad."

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), establece:

"Art. 53. Los siguientes rubros deberán conciliarse entre los registros contables, con los controles administrativos, conforme a la periodicidad: A. Mensualmente: a. Disponibilidades;...

Art. 60. La Unidad Financiera Institucional, comprobará periódicamente el movimiento y confirmará en forma independiente los saldos de las cuentas de derechos y obligaciones financieras a cargo de la entidad, con el propósito de garantizar la contabilización de la información.

Art. 61. La Unidad Financiera Institucional, deberá conciliar mensualmente los saldos contables de las cuentas bancarias con los saldos reportados por los bancos en los estados de cuenta. La conciliación de los saldos deberá incluir la investigación oportuna de las partidas conciliatorias y las acciones a ser tomadas para su resolución. Deberán realizarse durante los primeros diez días hábiles del mes siguiente y serán elaboradas y suscritas por un servidor independiente de su custodia y registro y avaladas por el Gerente Financiero Institucional o el Jefe de la Unidad Secundaria.

Art. 166. El Ministro, viceministros, directores, gerentes y demás jefaturas, deberán vigilar que los funcionarios y empleados, realicen las actividades de control interno durante la ejecución de las operaciones que desarrollen de manera integrada.

Art. 167 Las actividades de monitoreo sobre la marcha, deberán incluir actos de administración y supervisión, comparaciones, conciliaciones y otras acciones rutinarias, como las siguientes: b. Corrobación de la información generada internamente, con las comunicaciones externas; ..."

El Reglamento Interno y de Funcionamiento, en el Título Segundo, Capítulo III. Gerencia Financiera Institucional, establece:

"Art. 11. La Gerencia Financiera Institucional, es la responsable de dirigir, coordinar, integrar y supervisar las actividades del proceso administrativo financiero, correspondiente al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), velando por el cumplimiento de la normativa institucional y emitida por el Ministerio de Hacienda.

La Gerencia Financiera Institucional está a cargo de un gerente o gerenta, quien dependerá directamente del Ministro o Ministra del MOPTVDU; y tendrá bajo su dependencia a los asistentes y al personal técnico y administrativo que sea necesario; así como a los Departamentos de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad.

Tiene las siguientes funciones: 1) Dirigir, coordinar, integrar y supervisar las actividades de los Departamentos de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad.

Art. 14. El Departamento de Contabilidad está a cargo de un jefe y será integrado por el personal técnico y administrativo que sea necesario. Tiene como objetivo registrar todos los hechos económicos del ministerio, generar estados financieros mensuales y velar por un adecuado control interno que proporcione seguridad razonable en las cifras contenidas en los mismos.

Tiene las siguientes funciones: 1) Contabilizar todos los hechos económicos generados por la institución; 5) Conciliar mensualmente las cuentas bancarias y/o contables y velar



por la depuración de las partidas conciliatorias que se identifiquen; 6) Mantener un adecuado sistema de control interno contable."

El Código de Comercio en su artículo 820, establece: "Las acciones cambiarias del cheque prescriben en un año, contado:

- I. Desde la presentación, la del último tenedor del documento.
- II. Desde el día siguiente a aquél en que paguen el cheque, las de los endosantes y avalistas."

El Manual de Organización de las Unidades Financieras Institucionales (UFI's); en el romano IX. Puestos Tipo; literal B. Perfiles, literal A. Jefe de la Unidad Financiera Institucional, en la Función Específica 16, establece: "Analizar y dar seguimiento a los resultados de las Conciliaciones Bancarias, efectuadas a las cuentas cuyo manejo es responsabilidad de la Unidad Financiera Institucional."

La observación se debe a que:

- a) No fueron elaboradas las conciliaciones bancarias de manera sistemática y oportuna en cumplimiento a la normativa y procesos establecidos por parte de los Técnicos responsables de la elaboración de las conciliaciones bancarias.
- b) Existió inadecuada revisión del contenido de las conciliaciones bancarias de conformidad a la normativa establecida por el Jefe del Departamento de Contabilidad (Contador Institucional).
- c) No hubo supervisión y seguimiento por parte del Gerente Financiero Institucional por el período del 1 de enero al 30 de junio de 2019 y la Gerente Financiera Institucional del período del 19 de agosto al 31 de diciembre de 2019, a las actividades realizadas por el Jefe del Departamento de Contabilidad.

En consecuencia, se generó falta de certeza en la información presentada en las conciliaciones bancarias, para determinar si se han considerado todos los movimientos económicos y financieros registrados en el período.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Técnico del MOPT, comenta lo siguiente:

"En la condición reportada en el literal a) Fueron elaboradas posteriormente al plazo establecido.

En relación a dicha observación, las conciliaciones se elaboraron posterior al cierre definitivo del ejercicio 2018, el cual se efectuó en una fecha posterior a la prevista debido a que se encontraban en proceso de autorización las provisiones financieras correspondientes al 2018. Por tanto, hasta que es ejecutado el cierre se procede a generar los Informes de Movimiento por Cuenta Bancaria que se utilizan como libro de bancos (Documento indispensable para elaborar las conciliaciones).

En la condición reportada en el literal d) Presentan saldos globales que no identifican monto, fecha y No. de documento que respalda, cuyo texto indica: Diferencia pendiente de analizar, errores en saldos, entre otros.

Agrícola	[REDACTED]	MH MOP Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Serv. Púb. de Transp. Colect.	Ene-19	\$1,600.00
			Feb-19	\$1,600.00

Al respecto, el saldo corresponde a N/C Ref.1339545115 (ITEM 75-IMB) con fecha de documento 01/02/2018 y fecha de digitación 26/02/2019, en la Conciliación Bancaria de Abril/2019 ya no se presenta esta condición. Dicha conciliación le ha sido facilitada y puede verificar este comentario.

En la condición reportada en el literal e) Abonos reportados por el banco en el Estado de Cuenta Bancario, no registrados en la contabilidad.

Cuenta Banco Agrícola No. [REDACTED]	Nombre: Cuenta Institucional Subsidiaria del Tesoro Público				
04/01/2019	222202	Remesa	\$264,438.10	feb-19	
10/01/2019	9000090	Remesa	\$264,438.10	feb-19	

En este punto, la observación obedece a una partida conciliatoria normal, debido a una remesa por un valor de US\$264,438.10 que se registró con fecha 01/04/2019, Partida No.1041, correspondiente al proyecto con código 6880. En Conciliación Bancaria de Abril/2019 ya no se presenta esta condición. Esta conciliación le ha sido facilitada y puede verificar este comentario.

Cuenta Banco Agrícola No. [REDACTED]	Nombre: MH MOP Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Serv Pub de Transp Colectivo de Pasajeros			
01/01/2019	9991431	N/C	\$6,394.74	Feb-2019 a Abril-2019

Asimismo, en la presentación en la conciliación bancaria de N/C pendiente de registro en la contabilidad, es una partida conciliatoria normal. La N/C fue contabilizada con partida No. 105321, d/f 14/05/2019, en conciliación bancaria de noviembre/2019 ya no presenta esta condición. Esta conciliación le ha sido facilitada y puede comprobar este comentario.

En la condición reportada en el literal g) Cargos del banco reportados en el Estado de Cuenta Bancario, no registrados en la contabilidad.

Cuenta Banco Agrícola No. [REDACTED]	Nombre: Cuenta Institucional Subsidiaria del Tesoro Público			
09/01/2019	36085	Remesa	\$264,438.10	Feb-2019 a Mar-2019
15/01/2019	162306	Remesa	\$264,438.10	Feb-2019 a Mar-2019

Con respecto a lo anterior en la conciliación se colocó un número de referencia que aparece en la columna 3 del estado de cuenta bancario, siendo la referencia correcta 220210191 y 900214255 por un valor de US\$264,438.10 ambas, registradas con fecha 01/04/2019, Partida No.1041 y 1042, Proyecto 6880, en Conciliación Bancaria de abril/2019 ya no se presenta esta condición. Esta conciliación le ha sido facilitada y puede comprobar este comentario.



En la condición reportada en el literal h) Otras inconsistencias reflejadas en las conciliaciones bancarias.

Item	Banco	No. Cuenta Bancaria	Nombre Cta. Bancaria	Nó. de Conciliación	Observación
1	Agrícola		Cuenta Institucional Subsidiaria del Tesoro Público	ene-19	Error en el registro de información al reflejar abonos como cargos y viceversa, de los documentos No.222202, 900090, 36085 y 162308, se repite en conciliación No.02/2019, 03/2019
2	Agrícola		Fondo de Conservación Vial	ene-19	Falta firma del jefe inmediato en la conciliación bancaria.
3	Agrícola		Fondo de Conservación Vial	feb-19	En el estado de cuenta del mes de febrero se reportan dos cargos y dos abonos por los montos de \$6,017,802.88 y \$2,761,486.97 sin embargo, no se reflejan estos movimientos en el informe de movimientos por cuenta bancaria MOPT ni que se incorporan en la conciliación bancaria del mes.

De acuerdo al cuadro anterior le comento lo siguiente:

1. Corresponde a Remesas y Cheque por un valor de US\$264,438,10 se registró con fecha 23/04/2019, Partida No.1041, 1042 y 1043, correspondiente al proyecto con código 6880, en Conciliación Bancaria de abril/2019 ya no se presenta esta condición. Esta conciliación le ha sido facilitada y puede comprobar este comentario.
2. Se prestó Conciliación Bancaria y ya fue firmada y devuelta para su respectiva verificación.
3. Error involuntario al no incorporarse en la conciliación bancaria como pendiente de registro muy probablemente porque se suman y restan haciendo efecto cero, cabe mencionar que fueron registrados con Partidas No.103481 y 10346, d/f 13/03/2019 y 01/03/2019 por un valor de \$6,017,802.88 y con Partidas No.103353 y 10345, d/f 11/03/2019 y 01/03/2019 por un valor de \$2,761,486.97.

De acuerdo a la información proporcionada por el Contador Institucional del Ministerio de Obras Públicas, en los casos en los que se propone como evidencia una conciliación del año 2019, en cada comentario se indica que se ha facilitado como parte de la documentación que han requerido los auditores y donde se pueden comprobar cada comentario.

Es de mucha relevancia e importancia mencionar que tal y como lo establece el Manual de Procesos para la ejecución Presupuestaria, literal K- Procedimiento para la elaboración de las conciliaciones bancarias, en su párrafo tercero dice que "Al existir diferencias en la conciliación bancaria por transacciones registradas en la contabilidad y no reflejadas en el estado de cuenta del banco, o bien no registradas en la contabilidad de la institución y registradas en el estado de cuenta del banco, o simplemente registradas con valores diferentes, etc., el responsable de la conciliación bancaria hará las investigaciones necesarias y ajustes correspondientes debidamente documentados..", en ese sentido se tomaron las acciones pertinentes para solventar

las partidas conciliatorias incluidas en la Condición Preliminar que me ocupa, por lo tanto a la fecha ya han sido superadas.

El Gerente Financiero Institucional del MOPT, por el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2019, proporciona comentarios y la evidencia siguiente:

1. En anexo se presenta el comentario a cada una de las partidas conciliatorias comunicadas, mencionando la documentación que evidencia la superación. Cada literal de referencia en los anexos corresponde a cada uno de los errores o inconsistencias reportados en su oficio AF-DA5-MOPT-ACR9.13.2-2021.
2. Algunos de los anexos relacionados incluyen operaciones financieras que están fuera de mi periodo de actuación, no obstante, son completamente válidos al contener explicaciones y documentación de soporte que corresponde al periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2019.
3. En los casos donde se propone como evidencia una conciliación del año 2019, se indica que se ha facilitado la respectiva documentación por parte del Contador Institucional a los auditores que la han requerido.
4. En el caso que el documento propuesto como evidencia de la superación, es distinta a una conciliación del año 2019, se comenta que está pendiente de entrega a más tardar el viernes 11 de los corrientes; esto, en razón de la carga de trabajo que mantiene el personal del archivo del MOPT.
5. Es importante mencionar que la persona Encargada de la elaboración de las conciliaciones bancarias y con el apoyo de las pagadurías lleva a cabo una investigación y seguimiento de las partidas conciliatorias, es por ello que todas las partidas conciliatorias incluidas en la Condición Preliminar que nos ocupa, han sido superadas en meses anteriores a la presente nota.
6. Con respecto a las conciliaciones indicadas en el literal a) y que fueron elaboradas posteriormente al plazo establecido, se comenta se debió a que el cierre definitivo del año 2018 se registró posterior debido al tema de las provisiones financieras, tanto en su definición al interior del MOPT y a la autorización por parte de la DGCG y es hasta que se procede a la impresión del Informe de Movimiento por Cuenta Bancaria que se utiliza como "libro de bancos" indispensable para la elaboración de las conciliaciones bancarias. Esta circunstancia incide en la elaboración de las conciliaciones correspondientes a diciembre, enero y febrero y en algunas ocasiones las de marzo del siguiente año. Se presenta anexo impreso del SAFI que muestra la fecha de cierre contable definitivo..."

La Gerente Financiera Institucional por el periodo del 19 de agosto al 31 de diciembre de 2019, Jefe del Departamento de Contabilidad (Contador Institucional) y los Técnicos del MOPT, expresan sus comentarios así:

"En anexo se presenta el comentario a cada una de las partidas conciliatorias comunicadas, mencionando la conciliación bancaria donde ya no aparece la partida conciliatoria producto del ajuste contable realizado a través de la investigación realizada; en los casos que la conciliación indicada corresponda al año 2019, se indica que se ha facilitado como parte de la documentación que los auditores han requerido y puede comprobar el comentario facilitado. En el caso que sea de otro año le comentamos que está en proceso de búsqueda y cuando se haya finalizado la



recopilación se le hará entrega, circunstancia que se espera no vaya más allá del viernes 11 de los corrientes, esto, en razón de la carga de trabajo que mantiene el personal del archivo.

Es importante mencionar, que esta Gerencia Financiera Institucional a través de la Encargada de la Elaboración de las conciliaciones bancarias y con el apoyo de las pagadurías lleva a cabo una investigación y seguimiento de las partidas conciliatorias, es por ello que todas las partidas conciliatorias incluidas en la Condición Preliminar que nos ocupa, han sido superadas en meses anteriores a la presente nota. Con respecto a las conciliaciones indicadas en el literal a) y que fueron elaboradas posteriormente al plazo establecido, se comenta se debió a que el cierre definitivo del año 2018 se registró hasta el 01/02/2019 debido al tema de las provisiones financieras, tanto en su definición al interior del MOPT y a la autorización por parte de la DGCG y es hasta que dicho cierre se ha registrado que se procede a la impresión del Informe de Movimientos por Cuenta Bancaria que se utiliza como "libro de bancos" indispensable para la elaboración de las conciliaciones bancarias, este hecho atrasa la elaboración de las conciliaciones correspondientes a diciembre, enero y febrero y en algunas ocasiones las de marzo del siguiente año. Se presenta anexo impreso del SAFI que muestra la fecha de cierre contable definitivo.

En estos días la Gerente Financiera ha solicitado al Tesorero y al Contador, elaborar un plan de trabajo para fortalecer el control interno y ser más efectivos en la investigación de las partidas conciliatorias, disminuir el riesgo de errores en la elaboración de las conciliaciones bancarias, N/A y N/C ya contabilizadas y registradas por el banco y presentadas como partidas conciliatorias, cheques pendientes de cobro con fechas de hasta un año desde su fecha de emisión, etc.

En cuanto a los artículos de Ley y Normas citadas como criterio para respaldar la condición preliminar, se comenta que pueden agruparse en tres: las que regulan la elaboración de las conciliaciones bancarias; mandatan la investigación de las partidas conciliatorias, y; criterios y procedimiento para su elaboración. Esta Gerencia es de la opinión que a las dos primeras se le da cumplimiento. En cuanto a la tercera, comentarle que las conciliaciones se elaboran de manera manual, dado, que en su oportunidad se hicieron las consultas para elaborarlas en el aplicativo SAFI, sin embargo, se nos dijo en DINAFI que ésta por el momento no estaba funcionando de manera confiable..."

El Jefe del Departamento de Contabilidad (Contador Institucional), y los Técnicos de la Gerencia Financiera, presentan los comentarios siguientes: "...Tomando en cuenta el Comentario de los Auditores, se manifiesta por literal, lo siguiente:

Fueron elaboradas posteriormente al plazo establecido;

El primer comentario de la administración no es aceptado por el Auditor, al menos, por los siguientes aspectos, así:

- Porque las conciliaciones de enero 2019 debieron elaborarse tomando en cuenta el cierre mensual a diciembre y tomando en cuenta ese cierre para los años 2017 y 2018 que fueron el 22/12/2017 y 10/01/2019, respectivamente que en el cierre a

diciembre debe registrarse en la contabilidad la información relacionada a los auxiliares, en este caso "Auxiliar de Bancos o Informe de Movimientos por Cuenta Bancaria".

En este caso, el auditor manifiesta que al cierre de diciembre deben quedar registradas todas las operaciones relacionadas al banco, para con ello, generar el Informe de Movimiento por Cuenta Bancaria y trabajar las conciliaciones bancarias; sin embargo, en el MOPT, que es una Institución que genera gran cantidad de operaciones y en época de cierres contables de fin de año se incrementa el volumen de trabajo y las actividades, a este cierre, no se tenía toda la documentación para registrar todas las operaciones, entonces, se generó el cierre contable al mes de diciembre 2018 y en el cierre preliminar se registraron las operaciones que al cierre mensual no se habían registrado.

- El otro aspecto que menciona, es que, considerando que el cierre definitivo de 2018 se registró el 1 de febrero de 2019, las conciliaciones de enero 2019 debieron quedar elaboradas al 12 de febrero 2019; al respecto, se comenta, que aunque se hubieran elaborado al 12 de febrero 2019, siempre estaría fuera del plazo establecido.

Para finalizar en este punto, se considera oportuno manifestar que en el cierre de diciembre, preliminar y definitivo, se mezclan una serie de circunstancias/eventos, de las cuales, algunas de ellas su control no depende de la Gerencia Financiera Institucional; es decir, que el haber elaborado las conciliaciones bancarias de enero 2019 en el tiempo señalado por el Auditor, no es por negligencia, por desconocimiento, etc., sino, porque hay circunstancias externas que no se controlan en la Gerencia Financiera, prueba de ello es, que de los meses donde ya no afectan "las circunstancias del cierre", es decir de abril a noviembre, las conciliaciones son elaboradas en el tiempo normado.

No reflejan el saldo correcto del estado de cuenta bancario y/o libro y/o informe de movimientos por cuenta bancaria;

El Auditor mantiene la condición, porque considera que al finalizar la conciliación se identifican las diferencias "y tuvo que haberse corregido, sin embargo, fueron firmadas por el que las elaboró y revisó sin superar la deficiencia oportunamente"

Al respecto, le comento que lo indicado por el Auditor no es posible realizarlo en la práctica, como lo intuye, porque las tres conciliaciones detalladas en el anexo por la Corte de Cuentas se elaboraron cuando el mes que se estaba conciliando ya estaba cerrado en el SAFI, y por eso las conciliaciones se firman por quien elabora y quien revisa tal como quedan; en este caso, con los estados de cuenta impresos del portal web del Banco Agrícola se soportaron, y posteriormente se contabilizan estas diferencias en las tres conciliaciones a las que nos referimos, por lo que quedaron como partidas conciliatorias, que se subsanaron en el siguiente periodo.

Incluyen cheques pendientes de cobro con más de un año de antigüedad.

El auditor mantiene la condición porque encontró el registro de dos cheques que habían sido cobrados oportunamente. Además de dos cheques observados uno de 2018 y otro de 2019 fueron anulados hasta el 29 de abril de 2021 y que para la conciliación de ese



periodo no se refleja y considera que esto es producto de una inadecuada revisión y supervisión.

Al respecto, le comento, que en un rápido vistazo al libro mayor auxiliar del año 2019 de la cuenta de bancos en el proyecto CERO, se cuentan 5,298 transacciones, siendo así, quiere decir que cada mes se podrían promediar 441, más las generadas en los proyectos y en Fondo de Actividades Especiales, se puede decir, que es una gran cantidad, y el Auditor en este apartado (cheques pendientes de cobro con más de un año de antigüedad) determina que por cuatro cheques, no se ha ejercido una adecuada revisión y supervisión; situación, que parece muy extralimitada, porque de los 4 cheque observados, el que más tiempo permaneció sin liquidar fue por 6 meses, uno de ellos dos meses y 15 días y dos de ellos menos de 30 días, después de su vencimiento.

Presentan saldos globales que no identifican monto, fecha y No. De documento que respalda, cuyo texto indica: Diferencia pendiente de analizar, error en saldos, entre otros.

Estas operaciones fueron corregidas, sin embargo, al Auditor no le fue posible verificarlo por una confusión en las conciliaciones que se le proporcionaron, así: que en Anexo A, se le proporcionó la conciliación de enero en lugar de la de febrero de la cuenta [REDACTED] y, no se le proporcionó la de marzo 2019 de la cuenta [REDACTED]

En esta oportunidad se facilita una fotocopia de estas conciliaciones pero, en esta oportunidad se le facilita fotocopia de ambas, marzo y enero de 2019. (Vea anexo No. 4)

Abonos reportados por el banco en el estado de cuenta bancario, no registrados en la contabilidad.

El Auditor manifiesta que ha encontrado en la mayoría de casos que han sido registrados en la contabilidad posteriormente, por lo que esas operaciones ya no se presentan en la conciliación como no registrados en la contabilidad, sin embargo, no se identifica oportunidad, al existir un abono reportado en el estado de cuenta bancario que se registraron contablemente con más de dos años de atraso...

Las operaciones a las que se refiere el Auditor, obedecen a registros producto de la investigación de las partidas conciliatorias, y es el reflejo del interés y esfuerzo de esta Administración en liquidar las partidas conciliatorias. En cuanto a la oportunidad de los registros, como ya se ha venido comentando, con la actual normativa de contabilidad gubernamental, los registros de ajustes se contabilizan en el momento que se detectan y no se tiene por práctica, la re expresión de los estados financieros.

Sobre el literal f:) Abonos o cargos no registrados por el banco

La administración manifiesta que se han realizado las correcciones y se puede verificar en las conciliaciones correspondientes. Sin embargo, se identifica falta de oportunidad del Técnico para identificar y realizar los ajustes correspondientes; deficiente y tardía aplicación de las correcciones en el sistema cuando ingresan fecha distinta al saldo de alguna gestión (IMB) reflejan información que ya fue registrada contablemente, registro de saldo en cuenta que no corresponde, cheques que no fueron cobrados por el proveedor del año 2017 se reportan en la conciliación bancaria como cargos del Banco no

registrados en la contabilidad. Hechos que se reportan en diferentes cuentas bancarias, períodos y de manera continua.

Las operaciones a las que se refiere el Auditor, obedecen a registros producto de la investigación de las partidas conciliatorias y es el reflejo del interés y esfuerzo de esta Administración en liquidar las partidas conciliatorias. En cuanto a la oportunidad de los registros, como ya se ha venido comentando, con la actual normativa de contabilidad gubernamental, los registros de ajustes se contabilizan en el momento que se detectan y no se tiene por práctica, la re expresión de los estados financieros. La encargada de elaborar las conciliaciones bancarias, no registra operaciones en el SAFI.

En relación al literal g) Cargos del banco reportados en el estado de cuenta bancario, no registrados en la contabilidad

En este apartado, se interpreta que como dice el título los cargos del banco no son registrados y en el desarrollo de su comentario indica que "presentan evidencia de correcciones y ajustes que se han efectuado en razón de las observaciones realizadas en el ejercicio fiscal 2021, no obstante, los hechos se deben registrar cronológicamente, con el propósito que la información financiera y los saldos presentados sean confiables y consistentes".

Las operaciones a las que se refiere el Auditor, obedecen a registros producto de la investigación de las partidas conciliatorias y es el reflejo del interés y esfuerzo de esta Administración en liquidar las partidas conciliatorias. En cuanto a la oportunidad de los registros, como ya se ha venido comentando, con la actual normativa de contabilidad gubernamental, los registros de ajustes se contabilizan en el momento que se detectan y no se tiene por práctica, la re expresión de los estados financieros. La encargada de elaborar las conciliaciones bancarias, no registra operaciones en el SAFI.

En literal h)Otras inconsistencias reflejadas en las conciliaciones bancarias.

El auditor manifiesta mantener la condición "porque es claro que el registro de los hechos no es oportuno y que a la fecha se están realizando ajustes, situación que afecta la razonabilidad en las cifras presentadas en los saldos contables y su efecto en los Estados Financieros.

Las operaciones a las que se refiere el Auditor, obedecen a registros producto de la investigación de las partidas conciliatorias y es el reflejo del interés y esfuerzo de esta Administración en liquidar las partidas conciliatorias. En cuanto a la oportunidad de los registros, como ya se ha venido comentando, con la actual normativa de contabilidad gubernamental, los registros de ajustes se contabilizan en el momento que se detectan y no se tiene por práctica, la reexpresión de los estados financieros.

Se solicita al Auditor, no incluir este hallazgo en el informe de auditoría, porque todas las operaciones que en su momento quedaron conformando la partida conciliatoria, han sido contabilizadas y con la normativa actual de la contabilidad gubernamental, no hay manera de registrarlas en el mes que se originaron y no se tiene la práctica de reexpresar los estados financieros."



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de haber analizado los comentarios proporcionados por la Técnico, expresamos lo siguiente:

a) Fueron elaboradas posteriormente al plazo establecido.

Los comentarios a la condición no justifican la elaboración tardía de las conciliaciones bancarias, las cuales se elaboran mensualmente en el plazo establecido. Corresponden a hechos económicos ocurridos, para lo cual, emplean el Estado de Cuenta Bancario y el Informe de Movimiento por Cuenta Bancaria respectivo para cada cuenta, constituyendo este último el Auxiliar de la Cuenta Bancos, el cual no se ve afectado por las provisiones financieras que tengan que realizar, siendo que, los movimientos de las cuentas del Banco, corresponden a Abonos y Cargos efectuados en el mes correspondiente. En lo que corresponde al cierre, se relaciona al Cierre Contable Mensual, el cual requiere de forma anticipada que se registre toda operación vinculada con los auxiliares. El cierre mensual se efectúa en los primeros días del mes siguiente o último de mes.

En cuanto al literal d), se manifiesta: Presentan saldos globales que no identifican monto, fecha y No. de documento que respalda, cuyo texto indica: Diferencia pendiente de analizar, error en saldos, entre otros.

La conciliación bancaria debe proporcionar una seguridad razonable de las cifras presentadas, recursos y obligaciones; pero al establecer montos globales, saldos globales pendientes de analizar, significa que no se realizaron las investigaciones necesarias por el responsable de efectuar la conciliación. Comentan que la situación que se presentó desde el mes de enero ya al mes de abril se encuentra corregida y no aparece en la conciliación bancaria, no identificándose oportunidad en el procedimiento realizado, y es de agregar, que no se justifica la presentación de este tipo de información en las conciliaciones bancarias, al denotar que no existió una adecuada observancia a las disposiciones para su elaboración.

En cuanto al literal e) se menciona: Abonos reportados por el Banco en el Estado de Cuenta Bancaria, no registrados en la contabilidad.

Con los comentarios proporcionados por la Técnico se evidencia que las transacciones reportadas por el banco en el Estado de Cuenta Bancario a pesar de identificarse no se realiza el registro correspondiente de forma oportuna; identificándose transacciones que reporta el Banco en enero son contabilizadas hasta el mes de abril, o la situación que, aun habiendo realizado el registro, siguen reflejando las cifras en la Conciliación Bancaria, como es el caso de la N/C reportada por el Banco con fecha de transacción 1 de enero de 2019, y manifiesta que para la conciliación del mes de noviembre ha sido superada, a pesar de haberse contabilizado en el mes de mayo.

En el literal g) se expresa: Cargos del Banco reportados en el Estado de Cuenta Bancario, no registrados en la contabilidad.

Se constata que el técnico responsable de elaborar la conciliación a pesar de identificar las transacciones no registradas por la institución no realiza los ajustes correspondientes, reflejando cifras en las conciliaciones bancarias, correspondientes a

ingresos recibidos en la institución pero que no se registran en la contabilidad oportunamente.

En el literal h) Otras inconsistencias reflejadas en las conciliaciones bancarias.

Se manifiesta que se efectuó el registro correspondiente de los aspectos cuestionados, pero no existe oportunidad en el registro al ser transacciones reportadas en la conciliación del mes de enero y se reporta que supera el error hasta el mes de abril, a esto se agrega el hecho de no identificar debidamente los documentos de las transacciones reportadas. Además, explica que en el registro de la Cuenta a nombre de FOVIAL del mes de febrero, existió "Error Involuntario" y que el mismo hace efecto cero, no obstante, el Estado de Cuenta de la entidad financiera presenta únicamente 5 transacciones en el mes, no incorporándose la información en la Conciliación Bancaria con el propósito de revelar las transacciones no registradas por el MOPT

La Técnico afirma que las situaciones planteadas en la condición han sido superadas, acatando lo establecido en el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, que el responsable de las conciliaciones realizará las investigaciones y ajustes correspondientes. A pesar de haber hecho las correcciones no han sido oportunas, situación que afecta la información que se refleja en las conciliaciones bancarias y la información en los saldos contables.

Luego de haber analizado los comentarios proporcionados por el Gerente Financiero Institucional del periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2019, no desvanece la observación con la que se encuentra relacionado sobre la base de las consideraciones que se presentan a continuación:

a) Fueron elaboradas posteriormente al plazo establecido.

Manifiesta que por motivo de las provisiones financieras y luego efectuar el cierre contable definitivo es que proceden a la Impresión del Informe de Movimiento por Cuenta Bancaria el cual de acuerdo a Anexo A remitido en nota de fecha 4 de junio de 2021, fue realizado en fecha 1 de febrero de 2019, sin embargo, las conciliaciones del mes de enero se elaboraron hasta marzo 2019, sobrepasando el margen de los 8 días, siendo que a partir de la fecha de cierre definitivo el Técnico responsable elaboró las conciliaciones bancarias del mes de enero en un plazo de 20 a 29 días, a continuación el detalle:

Banco y No. Cta. Bancaria	No. de Conciliación	Periodo	Fecha de elaboración	Fecha límite
Agrícola No. [REDACTED]	1/2019	1 al 31 de enero 2019	1/Mar/19	12/Feb/19
Agrícola No. [REDACTED]	1/2019	1 al 31 de enero de 2019	1/Mar/19	12/Feb/19
Agrícola No. [REDACTED]	1/2019	1 al 31 de enero de 2019	1/Mar/19	12/Feb/19
Agrícola No. [REDACTED]	1/2019	1 al 31 de enero 2019	13/Mar/19	12/Feb/19
Agrícola No. [REDACTED]	1/2019	1 al 31 de enero de 2019	1/Mai/19	12/Feb/19
Hipotecario de El Salvador, S.A. [REDACTED]	1/2019	1 al 31 de enero de 2019	12/Mar/19	12/Feb/19

Y así de manera sucesiva con las demás conciliaciones bancarias elaboradas de forma extemporánea.



Estamos de acuerdo que, para la elaboración de la conciliación bancaria es necesario el Estado de Cuenta que emite la Institución Financiera, que contiene los movimientos (Cargos/ Abonos) de la cuenta correspondientes a un mes específico y el Informe de Movimiento por Cuenta Bancaria, este último como Auxiliar de la Cuenta Bancos, conformado por las transacciones acaecidas en un período específico, no así al argumento de las Provisiones Financieras y a que deban realizar el Cierre Anual Definitivo para imprimir el Auxiliar. Para el caso aplica el Cierre Contable Mensual, en el que todas las transacciones vinculadas con auxiliares deben encontrarse contabilizadas, el cual para el mes de diciembre 2018 fue efectuado conforme al "Anexo A" remitido en nota de fecha 4 de junio de 2021, el 10 de enero de 2019, y se identifica que los cierres mensuales de los demás años que presentan en el mismo "Anexo A", son al final de mes o primer día del mes siguiente. Además, no se presenta evidencia documental de la autorización que emitió la DGCG que le autoriza a efectuar el Cierre Definitivo y las Conciliaciones Bancarias fuera del plazo establecido. Por lo tanto, no consideramos válidos los argumentos, la condición se mantiene.

- b) No reflejan el saldo correcto del estado de cuenta bancario y/o libro y/o informe de movimientos por cuenta bancaria.

El propósito de la conciliación es conciliar saldos, del auxiliar de bancos y del estado de cuenta bancario, si al finalizar su elaboración se identificaron diferencias tuvo que haberse corregido, sin embargo, fueron firmadas por el que la elaboró y revisó, sin superar la deficiencia oportunamente.

Las conciliaciones del período del 1 al 31 de julio de 2019, de las cuentas N° [REDACTED] y [REDACTED] justifican que se elaboraron en un reporte Excel que entregó la Pagadora, sin embargo, la elaboración le corresponde a la Técnico asignada, quien tiene responsabilidad sobre la información que el documento terminado contenga. Comentan que la conciliación del mes de febrero de la cuenta N° [REDACTED] fue corregida, sin embargo, no corresponde a la información del Anexo A proporcionado, en nota con fecha 14 de junio de 2021.

Es de considerar que, el Gerente Financiero es el responsable de supervisar las actividades financieras institucionales, que las mismas se realicen en cumplimiento a las normas, políticas y procedimientos emitidos por el Ministerio de Hacienda, con el propósito de presentar información oportuna y fiable, y al no cumplirse esta situación la condición se mantiene.

- c) Incluyen cheques pendientes de cobro con más de un año de antigüedad.

Con los comentarios proporcionados confirman la condición, al identificarse que cheques del 29 de octubre de 2018 y del 3 de enero de 2019 ambos fueron anulados hasta el 29 de abril del 2021. Por otra parte, manifiestan que en algunos casos existió error involuntario, al continuar reflejando información de cheques ya cobrados o información con número de cheque distinto. Situaciones que pudieron haber sido advertidas de haber existido una adecuada supervisión de las actividades que desarrolla el personal a su cargo, y considerando el hecho que la información fue presentada en las conciliaciones bancarias durante varios periodos consecutivos. Por lo que, la condición se mantiene.

- d) Presentan saldos globales que no identifican monto, fecha y No. de documento que respalda, cuyo texto indica: Diferencia pendiente de analizar, error en saldos, entre otros.

Justifican que en las situaciones observadas ha existido: "Error involuntario", y también que han sido corregidas en conciliaciones posteriores. Aunque, de haber existido una adecuada supervisión de las actividades que desarrolla el personal a su cargo, no se hubiera permitido reflejar este tipo de información, de modo que en el proceso de elaboración de la conciliación se tuvo que haber investigado el origen de las diferencias y no registrarlas como diferencias pendientes de analizar. Circunstancia que se repitió en varias cuentas de la institución, diferentes periodos y técnicos responsables de elaborar las conciliaciones; pudiendo llegar a determinarse como una práctica común, y aceptada en la Gerencia Financiera al validar este tipo de información en las Conciliaciones Bancarias.

Además, en relación a la evidencia presentada se comenta:

- ✓ El Anexo A remitido en nota de fecha 14 de junio de 2021, no corresponde a la conciliación de febrero 2019, sino al mes de enero, periodo del 1 al 31 de enero de 2019.
- ✓ El Anexo E, corresponde a conciliación de la cuenta N° [REDACTED] del periodo del 1 al 31 de marzo de 2019, con fecha de elaboración 12 de abril 2019, manifiestan haber realizado la conciliación posterior a su elaboración en el mismo ejercicio fiscal 2019. No obstante, al hacer el requerimiento de las conciliaciones bancarias a la Gerencia Financiera Institucional durante el periodo de la auditoría, se proporcionó conciliación distinta, siendo responsable la Gerencia Financiera de la Información que proporcionan al equipo de auditoría para ejercer la función de fiscalización, misma que se tomó como válida.

- e) Abonos reportados por el banco en el estado de cuenta bancario, no registrados en la contabilidad

En los comentarios proporcionados se confirma el hecho, que los abonos que reporta en el Estado de Cuenta del mes, pendientes en la contabilidad, no son registrados oportunamente, sino que varios meses posteriores, no garantizando la contabilización de la información de forma periódica y cronológica. Reportan documentos del 2018 que se registraron hasta febrero 2020, diciembre del 2020, febrero 2021, marzo 2021; y registros contables que se realizaron, pero se continuó presentando la información en la conciliación en el apartado de "Abonos reportados por el banco..." Por lo que, a pesar que de haber realizado las correcciones según comentan, pero siendo responsable de supervisar y dar seguimiento a las actividades que desarrolla el Departamento de Contabilidad, ser un escenario frecuente en las cuentas revisadas, y la afectación que genera en la información financiera.

- f) Abonos o Cargos no registrados por el Banco

En los comentarios manifiestan los motivos por los que se refleja información en las conciliaciones bancarias de forma casi permanente, como: duplicar registros contables, aplicación incorrectamente de fecha en el sistema para elaborar las conciliaciones (IMB), seguir reflejando información en las conciliaciones ya registradas contablemente, registro efectuado en Cuenta Bancaria diferente, cheques pendientes



de cobro de marzo 2017, los cuales no fueron anulados oportunamente al reflejar más de un año de antigüedad, entre otros. Lo que pone de manifiesto que, las correcciones aplicadas no fueron oportunas, tanto de registros como correcciones al sistema al ingresar información errónea. Son situaciones que se presentan en diferentes cuentas bancarias de la institución y periodos continuos, al no existir un adecuado seguimiento y supervisión a las conciliaciones bancarias.

- g) Cargos del Banco reportados en el Estado de cuenta bancario, no registrados en la contabilidad

Los comentarios presentados evidencian de manera general que no existe oportunidad para incorporar la información contable, de manera que se registren los hechos económicos en la medida que afectan los recursos institucionales (Disponibilidades), a pesar que las entidades financieras reportan mensualmente por cada una de las cuentas bancarias institucionales. Se evidencia, además, que postergan el registro de información por varios periodos fiscales, de registros contables duplicados, cheque anulado por rechazo del banco, entre otros. A pesar de reflejar dicha información en las conciliaciones bancarias.

En los comentarios de la administración se mencionan partidas no identificadas en el Libro Mayor Auxiliar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 del Proyecto Cero, siendo estas:

N°	Partida N°	Fecha	Monto
1	10734	19/07/2019	\$7,430.61
2	1095	30/05/2019	\$5,800.60

Por los comentarios antes expuestos, ser situaciones que se presentan en las diferentes cuentas institucionales, ser además, responsable de la unidad financiera y de las actividades que se realcen en el área de contabilidad, la condición se mantiene.

- h) Otras inconsistencias reflejadas en las conciliaciones bancarias.

Según comentarios, se efectuó el registro contable del pagado de cheques a pesar que no había sido cobrado; se firmó durante el período de la auditoría, conciliación bancaria de la cuenta N° [REDACTED] del período del 1 al 31 de enero de 2019, es de advertir que, el propósito de la firma es confirmar que se cumplió con la revisión oportuna del documento; de la misma cuenta no se incorporó información en la conciliación bancaria del mes de febrero, a pesar que el Estado de Cuenta del banco únicamente refleja 5 movimientos en el mes, sin embargo se omitió información, justificando que hace efecto cero, al sumar y restar las cifras. Se postergó el registro de información y se reflejó información que no correspondía, por estas situaciones y otras identificadas, la condición se mantiene, no obstante, expresan que la situación ya fue corregida y puede ser verificada.

En todas las condiciones se evidencia, falta de seguimiento por el responsable de la Gerencia Financiera Institucional, de la información reportada en las conciliaciones bancarias, que genere información razonable del saldo contable de la cuenta bancos, por lo que la observación se mantiene.

Luego de analizar los comentarios y evidencia presentada por la Gerente Financiera Institucional del período del 19 de agosto al 31 de diciembre de 2019, el Jefe del Departamento de Contabilidad (Contador Institucional) y los Técnicos encargados de elaborar las conciliaciones, determinamos que la observación se mantiene, por las consideraciones a continuación:

- a) Fueron elaboradas posteriormente al plazo establecido
Las conciliaciones bancarias conforme a normativa tienen un plazo definido para su realización, de forma que el responsable de dirigir la Unidad Financiera Institucional disponga de información oportuna mensualmente para la toma de decisiones por el Titular. El Técnico responsable de la elaboración emplea para tal actividad el Estado de Cuenta Bancario y el Informe de Movimientos por Cuenta Bancaria que utilizan como "libro bancos", que corresponden a movimientos de cuenta ya realizados a un período finalizado, los cuales no se ven afectados por el tema de las provisiones o del cierre definitivo.

Conforme normativa, en el cierre contable mensual el Contador Institucional debe garantizar que todos los hechos económicos se hayan registrado al mes que corresponden. Además, las transacciones relacionadas con los auxiliares (libro banco), deben estar contabilizadas.

Se plantea, esperar al cierre definitivo para la Impresión del Informe de Movimientos por cuenta bancaria, y conforme a evidencia presentada en "Anexo A" de nota de fecha 4 de junio de 2021, este se efectuó en fecha 1 de febrero de 2019. Al considerar el plazo de 8 días hábiles para la elaboración de las conciliaciones bancarias del mes de enero, el Técnico Encargado de la elaboración en el mes de enero dispuso de 20 a 29 días hábiles para elaborar las conciliaciones, siendo la fecha límite el 12 de febrero, a continuación, la fecha de elaboración por cuenta examinada:

Banco y No. Cta. Bancaria	No. de Conciliación	Período	Fecha de cierre definitivo	Fecha de elaboración	Fecha límite
Agrícola No [REDACTED]	1/2019	1 al 31 de enero 2019	1/Feb/2019	1/Mar/19	12/Feb/19
Agrícola No [REDACTED]	1/2019	1 al 31 de enero de 2019	1/Feb/2019	1/Mar/19	12/Feb/19
Agrícola No [REDACTED]	1/2019	1 al 31 de enero de 2019	1/Feb/2019	1/Mar/19	12/Feb/19
Agrícola No [REDACTED]	1/2019	1 al 31 de enero 2019	1/Feb/2019	13/Mar/19	14/Feb/19
	3/2019	1 al 31 de marzo 2019	1/Feb/2019	23/Abr/19	10/Abr/19
Agrícola No [REDACTED]	1/2019	1 al 31 de enero de 2019	1/Feb/2019	1/Mar/19	12/Feb/19
Hipotecario de El Salvador, S.A. [REDACTED]	1/2019	1 al 31 de enero de 2019		12/Mar/19	14/Feb/19

Situación similar se presentó en la elaboración de la conciliación del mes de marzo, sin que se identifique una justificación válida.

En el Anexo A de nota de fecha 4 de junio de 2021, no se evidencia la fecha del cierre contable mensual del mes de diciembre de 2019, pero teniéndose de parámetro las fechas de cierre de diciembre 2017 y 2018, presentadas en el mismo Anexo A, según detalle a continuación.



N°	Año	Periodo	Fecha de apertura	Fecha de cierre
1	2017	12 Diciembre	30/11/2017	22/12/2017
2	2018	12 Diciembre	30/11/2018	10/01/2019

El cierre mensual se efectúa en los últimos o primeros días del mes, y el contador, previo a esa fecha debe registrar en la contabilidad la información relacionada a los auxiliares, en este caso "Auxiliar de Bancos o Informe de Movimientos por Cuenta Bancaria".

- b) No reflejan el saldo correcto del estado de cuenta bancario y/o libro y/o informe de movimientos por cuenta bancaria

Con respecto a las conciliaciones bancarias de las cuentas N° [REDACTED] y N° [REDACTED] ambas del período del 1 al 31 de julio, justifica que la diferencia en saldo es por un reporte Excel que entregó la Pagadora, sin embargo, el Técnico encargado, es el responsable de la elaboración de la conciliación bancaria para lo cual utiliza el Informe de Movimientos por Cuenta Bancaria (libro bancos) y el Estado de Cuenta Bancario correspondiente al mes. En caso de haberse detectado inconsistencias, debería haberse determinado si correspondía a información de la conciliación bancaria o del informe de movimiento, entre otros.

Además, respecto a la conciliación bancaria de la cuenta N° [REDACTED] del período del 1 al 28 de febrero de 2019, manifiestan que se identificó la condición reportada y se elaboró nuevamente, proporcionando fotocopia en "Anexo A" de nota de fecha 11 de junio de 2021, sin embargo, se anexa Conciliación Bancaria correspondiente a diferente período que corresponde del 1 al 31 de enero de 2019, por lo que, no se pudo verificar las correcciones realizadas.

A pesar de las explicaciones proporcionadas no se supera la condición, en la elaboración de la conciliación debían identificarse e investigarse las diferencias de manera que la información presentada sea lo más razonable.

- c) Incluyen cheques pendientes de cobro con más de un año de antigüedad

Manifiestan que por error involuntario no se había eliminado de las conciliaciones bancarias información de cheques que habían sido cobrados oportunamente. Además, que dos cheques observados uno de 2018 y otro de 2019 fueron anulados hasta el 29 de abril de 2021 y que para la conciliación de ese período no se refleja.

Con los comentarios proporcionados no se supera la condición, debido a que la deficiencia se repitió de forma continua en varias conciliaciones bancarias del ejercicio fiscal 2019, constatándose una inadecuada revisión y supervisión a la información incorporada en las mismas. De lo contrario, se hubiera procedido oportunamente a la anulación de los cheques de un año o más de antigüedad y de los ya cobrados no seguir reflejando información que ya no correspondía. Por lo anteriormente mencionado, presentan saldos globales que no identifican monto, fecha y No. de documentos que respalda, cuyo texto indica: Diferencia pendiente de analizar, error en saldos, entre otros.

De manera general no se justifica el presentar cifras globales pendientes de analizar en las Conciliaciones Bancarias, siendo que el Técnico en el proceso de elaboración debe

investigar, identificar y hacer los ajustes correspondientes de manera que las mismas reflejen información útil a los usuarios, con cifras razonables a un periodo determinado y que se pueda identificar su origen.

- ✓ El Anexo A de nota de fecha 11 de junio de 2021, que proporcionan de evidencia, no corresponde a conciliación de febrero 2019, sino al mes de enero correspondiente al período del 1 al 31 de enero de 2019.
- ✓ El Anexo E, corresponde a conciliación de la cuenta N° [REDACTED] del periodo del 1 al 31 de marzo de 2019, con fecha de elaboración 12 de abril 2019, manifiestan haber realizado la conciliación posterior a su elaboración en el mismo ejercicio fiscal 2019. No obstante, al hacer el requerimiento de las conciliaciones bancarias a la Gerencia Financiera Institucional durante el período de la auditoría, se proporcionó conciliación distinta, siendo responsable la Gerencia Financiera de la información que proporcionan al equipo de auditoría para ejercer la función de fiscalización, misma que se tomó válida.

Las situaciones observadas, se identifican en diferentes cuentas bancarias y se repiten en varios meses continuos, observando deficiencias en su elaboración, falta de seguimiento e inadecuada revisión de las mismas.

d) Abonos reportados por el banco en el estado de cuenta bancario, no registrados en la contabilidad

En la mayoría de casos observados manifiestan que han sido registrados en la contabilidad posteriormente, por lo que ya no se presenta en la conciliación. Sin embargo, no se identifica oportunidad, al existir abonos reportados en el estado de cuenta bancario que se registraron contablemente con más de dos años de atraso. En otros casos, se efectuó el registro, pero se siguió reflejando en la conciliación bancaria como pendiente de registrar contablemente.

Al ser una situación que se presentó en diferentes cuentas bancarias revisadas por el responsable, de forma frecuente en varios periodos del ejercicio fiscal 2019 y que varios de los casos observados se superaron hasta el ejercicio fiscal 2021, la condición se mantiene.

e) Abonos o Cargos no registrados por el Banco

La administración manifiesta que se han realizado las correcciones y se puede verificar en las conciliaciones correspondientes. Sin embargo, se identifica falta de oportunidad del Técnico para identificar y realizar los ajustes correspondientes; deficiente y tardía aplicación de las correcciones en el sistema cuando ingresan fecha distinta al saldo de alguna gestión (IMB), reflejan información que ya fue registrada contablemente, registro de saldo en cuenta que no corresponde, cheques que no fueron cobrados por el proveedor del año 2017 se reportan en la Conciliación Bancaria como "Cargos del Banco no registrados en la Contabilidad". Hechos que se reportan en diferentes cuentas bancarias, periodos y de manera continua, por lo que la condición se mantiene.

g) Cargos del Banco reportados en el Estado de Cuenta Bancario, no registrados en la contabilidad



En los comentarios explican que se ha realizado el registro en la contabilidad y que a partir de cierto período en la conciliación bancaria la condición ya no se presenta. Sin embargo, el registro no es oportuno ya que es varios meses posterior al reporte que remite la institución financiera, y existen casos que a pesar de haber efectuado el registro contable continúan reflejando la información en la conciliación como cargos del banco pendientes de contabilizar. Además, el Técnico en la conciliación identifica documentos, en los que señala que es una Devolución de Cheque o Documento Duplicado, información que se mantiene en las conciliaciones sin hacer las correcciones respectivas.

Por otra parte, presentan evidencia de correcciones y ajustes que se han efectuado en razón de las observaciones realizadas en el ejercicio fiscal 2021, no obstante, los hechos se deben registrar cronológicamente, con el propósito que la información financiera y los saldos presentados sean confiables y consistentes.

En los comentarios de la administración se mencionan partidas no identificadas en el Libro Mayor Auxiliar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 del Proyecto Cero, siendo estas:

N°	Partida N°	Fecha	Monto
1	10734	19/07/2019	\$7,430.61
2	1095	30/05/2019	\$5,800.60
3	1042	01/04/2019	\$264,438.10

Por los argumentos antes mencionados se mantiene la condición.

h) Otras inconsistencias reflejadas en las conciliaciones bancarias

En los comentarios manifiestan que se ha superado la condición la cual puede ser verificada en las correspondientes conciliaciones. De los comentarios expuestos, se identifica que el registro no es oportuno al existir un desfase para efectuar los registros contables correspondientes, así como, depurar y revisar la información incorporada en la conciliación bancaria.

También, corrigen la situación de una conciliación bancaria pendiente de firma, al firmarla, pero es de advertir que la firma es en calidad de que se revisó, no evidenciándose oportunidad en ninguno de los actos mencionados.

Además, la cuenta bancaria N° [REDACTED] a nombre del Fondo de Conservación Vial en la conciliación al período del 1 al 28 de febrero de 2019, en el Estado de Cuenta Bancario se reportaron 5 movimientos entre Cargos y Abonos, sin embargo, esta información no fue incorporada en la Conciliación Bancaria del mes o el Informe de Movimiento por Cuenta Bancaria, justifican el que hace "efecto cero", sin embargo, en la normativa no se expresa que cuando el efecto sea cero no se incorpore la información.

La observación se mantiene, al ser evidente que el registro de los hechos no es oportuno y que en el 2021 se realizaron ajustes, situación que afecta la razonabilidad

en las cifras presentadas en los saldos contables y su efecto en los Estados Financieros del ejercicio 2019.

Hallazgo No. 8

FALTA DE LIQUIDACION DE SALDOS CONTABLES

Constatamos la existencia de saldos en las cuentas contables correspondientes a ejercicios anteriores (desde el 2001), identificándose las siguientes situaciones:

- Registros contables en el ejercicio fiscal 2019, en la cuenta 859 – Ingresos por actualizaciones y Ajustes, correspondiente a ejercicios anteriores, desde el año 2001, en los que se señala en el concepto: falta de documentación de soporte, liquidación de saldos retenidos contractualmente de proyectos finalizados, liquidación de retenciones legales (Renta e IVA) y la falta de registro en el Auxiliar Bancos. Ver detalle en anexo 3.
- En las Notas Explicativas de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, preparadas por el Jefe de Contabilidad (Contador Institucional), se reflejan saldos desde el año 2001 pendientes de depurar, según se muestra:

Cuenta Contable	Conceptualización General	Años que refleja saldos	Saldos de años anteriores
211 51	Fondos Depósitos en Tesoro Público	2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018	\$1,999,957.86
212 07	Anticipos a Contratistas	2005, 2012	\$5,823,557.70
412 01 001	Depósitos Ajenos	2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018,	\$780,207.93
412 01 412 01 777	Embargos Judiciales	2002, 2004, 2009, 2010, 2012, 2013, 2014	\$172,537.37
412 07	Depósitos en Garantía	2005, 2006, 2007, 2008, 2010, 2014	\$164,302.01
424 51 412 51 061	Acreedores Monetarios por Pagar – I. Consultora Técnica	2005, 2010	\$4,265,075.32
Total saldo según muestra			\$13,205,637.99

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: Art. 31. "Relaciones Institucionales Internas de las UFI. Corresponde al Jefe de la UFI la dirección, coordinación, integración y supervisión de las actividades de presupuesto, tesorería, contabilidad gubernamental y crédito público que realicen los niveles de gestión institucional."

En sus relaciones con las Unidades Presupuestarias Institucionales, tiene un rol técnico-normativo para conducir las disposiciones del SAFI y un rol administrativo-funcional en lo que respecta a la gestión de las operaciones financieras, que realicen los ejecutores."

Art. 188. "Generador de Información. Como elemento integrador del Sistema, corresponde a la Contabilidad Gubernamental, proveer información financiera y



presupuestaria, oportuna y confiable a los demás subsistemas de la administración financiera..."

Art. 191. "Período de Contabilización de los Hechos Económicos. En concordancia con el Art. 12 de la Ley el período contable coincidirá con el ejercicio financiero fiscal, es decir del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzcan, quedando estrictamente prohibido al cierre del ejercicio financiero, la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas y reconocidas."

Art. 192. "Registro del Movimiento Contable Institucional. Las anotaciones en los registros contables deberán efectuarse diariamente y por estricto orden cronológico, en moneda nacional de curso legal en el país, quedando estrictamente prohibido diferir la contabilización de los hechos económicos..."

Art. 193. "Soporte de los Registros Contables. Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando."

Art. 197. "Funciones de las Unidades Contables Institucionales. Las Unidades Contables tendrán entre sus funciones: ...c) Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones de la institución o fondo; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del Ramo; d) Preparar los informes que se proporcionarán a las autoridades competentes, los cuales deben contener información suficiente, fidedigna y oportuna, en la forma y contenido que éstas requieran, dentro de las disponibilidades ciertas de datos, que coadyuvarán al desarrollo de la gestión financiera institucional; f) Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico;"

Art. 207. "Responsabilidad en el Registro de Transacciones. El Contador de la Institución tendrá la responsabilidad de registrar toda transacción que represente variaciones en la composición de los recursos y obligaciones."

Art. 208 "Verificación de Requisitos Legales y Técnicos. El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas."

Art. 209. "Los Jefes de las Unidades Contables serán responsables por negligencia en las siguientes situaciones:

- a) Si la Unidad Contable no lleva los registros contables al día;
- b) Si cursan operaciones sin estar previamente contabilizadas;
- c) Si dejan de contabilizar operaciones o fueren postergadas; ..."

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), establece:

Art. 60. "La Unidad Financiera Institucional, comprobará periódicamente el movimiento y confirmará en forma independiente los saldos de las cuentas de derechos y obligaciones financieras a cargo de la entidad, con el propósito de garantizar la contabilización de la información."

El Art. 69. "La Unidad Financiera Institucional, registrará las operaciones dentro del período en que ocurran, a efecto que la información contable sea oportuna y útil para la toma de decisiones de la máxima autoridad."

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, VIII. Subsistema de Contabilidad Gubernamental, establece:

"C.1 Normas Generales. ...Período de Contabilización de los Hechos Económicos. El período contable coincidirá con el año calendario, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzca, quedando estrictamente prohibida la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas. En consecuencia, no es aceptable ninguna justificación para dejar de cumplir con lo dispuesto en esta norma, así como registrar en cuentas diferentes a las técnicamente establecidas según la naturaleza del movimiento.

Los registros contables deberán quedar cerrados al 31 de diciembre de cada año. Todo hecho económico posterior deberá registrarse en el período contable vigente...

C.2.7 Normas sobre Retenciones de Impuestos. 1. Retenciones por Servicios Profesionales Eventuales. Las instituciones obligadas a llevar contabilidad que efectúen retenciones de impuestos por prestaciones de servicios profesionales de carácter eventual, de conformidad con las Leyes Tributarias vigentes, deberán considerar el monto a enterar en arcas fiscales dentro del pago de la obligación principal y traspasar a la cuenta Depósitos por Retenciones Fiscales. El movimiento contable se efectuará en la oportunidad que sea cancelado el compromiso por los servicios recibidos.

El entero de los fondos en la Dirección General de Tesorería, deberá efectuarse en las fechas establecidas para tal efecto, como un movimiento de intermediación de fondos."

El Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, establece:

"I. Cierre Contable Mensual. Este proceso se realizará al finalizar cada período mensual, con el objeto de presentar información financiera y presupuestaria a nivel institucional, que sirva de base para la toma de decisiones, así como para remitir a las



diferentes instancias del Ministerio de Hacienda de conformidad a lo dispuesto en la Ley AFI.

Criterios para efectuar el Cierre Contable Mensual

- i. Previo al cierre mensual de las operaciones, el Contador Institucional deberá cerciorarse de haber validado correctamente todos los registros contables de los hechos económicos, que se hayan generado en el mes correspondiente, caso contrario deberá dar instrucciones para que se agilicen las acciones administrativas respectivas, a fin de realizar los ajustes pertinentes.
- ii. El Contador institucional, deberá asegurarse de haber mayorizado todas las partidas contables correspondientes al periodo que está por cerrar.
- iii. Los estados y reportes contables y presupuestarios, deberán generarse mensualmente para los efectos legales, técnicos y comparativos sin perjuicio de que las instituciones puedan obtener información en el momento que lo requieran, de acuerdo a las necesidades institucionales.
- iv. Todas las transacciones de las agrupaciones operacionales que estén vinculadas con auxiliares, a la fecha del cierre deberán encontrarse debidamente contabilizadas.
- v. Previo al cierre contable mensual, el Contador Institucional deberá cerciorarse que la información ingresada en los auxiliares definidos, esté debidamente registrada en la contabilidad."

El Manual de Descripción del Puesto de Trabajo del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, establece:

"Título del Puesto: Gerente Financiero Institucional. Supervisión inmediata. Puesto: Jefe de Departamento de Contabilidad. Misión: Coordinar, supervisar, atender y controlar las actividades relacionadas con la contabilidad Institucional, mediante el registro de las operaciones y hechos económicos-financieros de conformidad a las normas, políticas y procedimientos del Sistema de Administración Financiera Integrada (SAFI) y otras emitida por el Ministerio de Hacienda, y demás normativa aplicable, con el fin de presentar estados financieros institucionales con información oportuna y fiable de la situación económica-financiera y sobre la marcha de la ejecución presupuestaria, útil para la toma de decisiones correspondientes de las autoridades superiores.

Funciones básicas del Gerente Financiero Institucional:

1. Dirigir las funciones concernientes de las Unidades Financieras Institucionales, conduciendo y vigilando las actividades de presupuesto, tesorería, contabilidad gubernamental y crédito público, para regular, armonizar y realizar las operaciones financieras del MOPTVDU.
2. Integrar y supervisar las actividades de los Departamentos de Presupuesto, Tesorería Contabilidad, coordinando el desarrollo las actividades administrativas-financieras del Ramo de Obras Públicas, para concentrar y vincular los registros financieros utilizando la aplicación informática SAFI.

Título del Puesto: Jefe de departamento de contabilidad. Funciones básicas.

1. Coordinar, supervisar, atender y controlar las actividades relacionadas con la contabilidad institucional, mediante el registro de las operaciones y hechos económicos-financieros, con el fin de elaborar y presentar Estados Financieros Institucionales al jefe inmediato superior.
2. Coordinar la recepción y contabilización de la documentación de respaldo de las transacciones financieras del Ministerio, supervisando que la documentación cumpla con los requerimientos técnicos-legales exigidos, el registro oportuno y correcto de la información, para registrar los hechos económicos de la institución en el sistema informático SAFI,...
4. Supervisar el correcto registro de los saldos de los registros auxiliares administrativos con los contables, validando las cifras presentadas en los estados financieros, para elaborar conciliaciones contable de las cuentas bancarias y depurarlo identificado con apoyo de las Unidades correspondientes."

La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece:

"Art. 19.-...La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un periodo de cinco años y los registros contables durante diez años."

Art. 99.- El Subsistema de Contabilidad Gubernamental tendrá como objetivos fundamentales: c) Obtener de las entidades y organismos del sector público información financiera útil, adecuada, oportuna y confiables; ..."

El Manual de Organización de las Unidades Financieras Institucionales (UFI's); en el romano IX. Puestos Tipo; literal B. Perfiles, literal D. Responsable del Area de Contabilidad Gubernamental, en la Función Especifica 6, establece:

"Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio estatal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de las políticas a que se refiere el Art. 105, literal g) de la Ley AFI, y sin perjuicio de las facultades de la Corte de Cuentas de la República."

La deficiencia se generó debido que el Jefe del Departamento de Contabilidad, no implementó los controles necesarios para que se registren todos los hechos económicos y el Gerente Financiero Institucional, por el período del 1 de enero al 30 de junio de 2019, no realizó de manera adecuada las actividades de supervisión y control al registro de las operaciones y hechos económicos.

Como consecuencia, se genera falta de integridad y razonabilidad en las cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera, en las cuentas contables, Fondos Depósitos en Tesoro Público, Anticipo a Contratitas, Depósitos Ajenos, Embargos Judiciales, Depósitos en Garantía y Acreedores Monetarios por Pagar.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Jefe del Departamento de Contabilidad (Contador Institucional), en nota sin referencia de fecha 13 de agosto de 2021 e información en nota sin referencia de fecha 18 de agosto de 2021, así:



*Presento mis explicaciones y/o comentarios por cada una de los registros contables reportados en la condición preliminar:

1. Partida contable 104172 del 4/4/2019.

De la cual de manera específica se observa:

- a) Corresponde a retenciones de impuestos a proveedores varios de contratos realizados en ejercicios fiscales del 2004 al 2008.
- b) Sin documentación de soporte.
- c) El monto se integra a las arcas fiscales dentro de los plazos establecidos para tal efecto.

Con respecto al literal a), le comento que la partida contable sí cuenta con documentación de soporte, misma que está conformada por un Balance de Comprobación que ubica los saldos liquidados en la contabilidad, un cuadro detalle que muestra el número de la factura de cuyo pago se originó la retención, el número del contrato que originó la relación consultor-MOPT, el nombre del consultor y el valor de la retención, identifica también el tipo de Retención. También cuenta con el comprobante contable No. 1/13308 del 31/12/2011, que identifica el origen del saldo. Es decir, la documentación anexada, identifica la naturaleza y finalidad de la operación contabilizada.

Con respecto al literal b) le informo que se trata de "Una Retención" este monto o valor "Es Retenido por la Dirección General de Tesorería", es decir que este valor no fue transferido a la Tesorería Institucional, únicamente el Líquido a Pagar, por tanto, no hay montos que deban integrarse a las arcas fiscales. La operación registrada corresponde a la liquidación contable de la obligación de pago de la Retención del Impuesto sobre la Renta (cuenta contable 41251) y de la Retención del Anticipo al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (cuenta contable 41254).

2. Partida contable 104175 del 4/4/2019.

El Auditor observa: corresponde a liquidación de saldo por retención contractual de contratos del 2006 y 2009, a la empresa Planeamiento y Arquitectura, S.A. de C.V.

En el tiempo que se originó la retención contractual, este valor no era transferido por la DGT a la Tesorería del MOPTVDU, únicamente transfería el valor líquido a pagar, posteriormente, cuando se daban las condiciones contractuales para devolver dicha Retención, el Tesorero Institucional generaba una carta dirigida al Director General de Tesorería en el Ministerio de Hacienda, solicitando se hiciera efectiva la devolución de la Retención Contractual. Esta Carta se le entregaba al contratista quien la presentaba a la DGT. Contra esta documentación, la DGT hacía efectivo la devolución de la Retención Contractual directamente al beneficiario, quien no tenía más obligaciones con el MOPTVDU.

En el año 2019, año en el cual, se finalizó el proceso de depuración contable de saldos que dio inicio en el año 2005, fue que se liquidó la obligación. Soportando la partida

contable con la copia de un estado de cuenta emitido por la DGT en donde claramente se nota el movimiento de pago al beneficiario de la devolución de la retención.

3. Partida contable 104184 del 4/4/2019.

De manera específica se observa, que corresponde a liquidación de saldo por retención del 5% de documentos varios del 2003, a la empresa QP Arquitectos Consultores.

La explicación del numeral anterior, también aplica a esta observación.

4. Partida contable 104185 del 5/4/2019

El auditor observa:

- a) Corresponde a retenciones de impuestos a proveedores varios;
- b) No se identifican proveedores, año de retención, documentos relacionados, y;
- c) Monto que se integra a las arcas fiscales dentro de los plazos establecidos para tal efecto.

Se anexó a la partida un detalle de las obligaciones depuradas, identificando el año de la retención, nombre del contribuyente, número de documento y el valor retenido.

La operación contabilizada en la partida contable en cuestión, corresponde a la liquidación contable, no a la retención del impuesto. La operación es similar a la explicada en los dos numerales anteriores. Se anexa copia de esta partida para que el Auditor verifique la documentación que se le ha agregado a la partida

5. Partida contable 104952 del 25/4/2019

De la cual se observa lo siguiente:

Corresponde a retenciones de impuestos a proveedores varios según detalle, documentos de diferentes períodos;

No presenta documentación de soporte, y;

Monto que se integra a las arcas fiscales dentro de los plazos establecidos para tal efecto.

Las operaciones contabilizadas, corresponde a la liquidación contable de la Retención del Anticipo al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y/o la prestación de Servicios, y no, a la Retención de estos impuestos.

Por otra parte, sí se presenta documentación soporte: Balance de Comprobación que ubica los saldos liquidados en la contabilidad, un cuadro detalle que muestra el número del documento (factura) de cuyo pago se originó la Retención, el nombre del contratista y el valor de la retención, identifica también el tipo de Retención; es decir, esta documentación identifica el origen del saldo, el tipo de Retención, la naturaleza y finalidad de la operación contabilizada.

Una vez más, y para no parecer repetitivo, por favor refiérase a la misma explicación brindada en el numeral 1 Partida contable 104172 del 4/4/2019.

6. Partida contable 108697 del 23/8/2019

El Auditor observa: presenta registro contable de fecha 30/03/2007, que corresponde al pago de embargo, pero se efectuó la liquidación del saldo en la cuenta contable Depósitos Ajenos (liquidación del embargo) hasta el año 2019.



Explicación: en la depuración de saldos no documentados que se llevó a cabo en el año 2019, se verificó que el saldo de esta obligación no estaba liquidado, dado que en el año 2007 con partida No. 1/03591 del 31/03/2007, únicamente se registró el pago, por esa razón, en el año 2019 con partida No. 108697 del 23/08/2019, se procedió a la liquidación de la obligación contable, con tipo de movimiento 2,

7. Partidas contables 108846 y 108847 del 27/08/2019.

De las cuales, de manera específica el Auditor observa: registro contable del año 2001, se reclasificó el saldo de la cuenta en el año 2008 y se realizó una corrección por aplicación indebida del registro anterior en el año 2019.

Explicación: La operación se originó en el año 2001 con partida automática 5/0120 del 03/01/2001 cuyo concepto es: apertura del ejercicio contable 2001 - Ordinario # 8/0012, presentando un cargo en la cuenta 211 51 101 por US \$ (8,632.23). De estos saldos de apertura, no se tiene identificación de documentación en el archivo financiero, es por ello, que en el proceso de depuración que se inició en el año 2005, fue reclasificado aquel movimiento, con partida contable No. 1/13147 del 31 /12/2008 a la cuenta 211 51001 y en el año 2019 que el proceso de depuración finalizó, se revisaron nuevamente los saldos, percatándose que este saldo se originó en el año 2001 y que no está documentado, por tal razón, con las partidas acá comentadas, se procedió a liquidarlo contra ajuste de años anteriores en el Sub Grupo 859 Ingresos por Actualizaciones y Ajustes por la naturaleza del saldo originado en el año 2001 en el Sub Grupo 21 1 Disponibilidades. Las cuentas utilizadas y sus movimientos debe-haber, están dentro del marco y técnica válida de la normativa contable.

8. Partidas contables 109628 y 109629 del 18/ 09/ 2021.

De la cual, de manera específica el Auditor observa:

Partida 1091421 del pago del embargo judicial de fecha 30/09/2011;

Partida 1091486 de la retención del ISR e IVA ambas con cuenta contables 412 01 777 del 30/09/2011;

Partida 109151 7 de la reclasificación de la subcuenta [REDACTED] a la 412 01 002, y;

Partida 109628 y 109629 del 18/09/2019 se efectúa la liquidación del embargo, pero utilizan la subcuenta [REDACTED] que fue reclasificada en el 201.

Explicación: se ha generado del SAFI documentación de soporte complementaria que fortalece la interpretación de la operación contabilizada, así:

Balance de comprobación al cierre del año 2000, el cual, no presenta información;

Balance de comprobación al cierre del año 2001, que presenta saldo inicial en la cuenta 412 01 002 por US\$12,579.11 (el SAFI fue implementado en el MOPT en el año 2001, en ese año, el personal del MOPT se apegó a un Decreto de Retiro Voluntario, y en la Gerencia Financiera, se dice solo quedaron 2 personas y Técnicos de la DGCG registraron el cierre del año 2001, el primer día hábil del año 2002, se registró en la contabilidad del MOPT la absorción de la contabilidad del Viceministerio de Transporte y del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, porque pasó del Ministerio de Obras Públicas a Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano.

En el año 2005, que fui nombrado con ese cargo, me di cuenta que no se tienen en el archivo los comprobantes contables de aquel cierre con su respectiva documentación, y

por esa razón, determiné que los saldos acumulados desde el cierre del año 2001, no están documentados.

Balance de comprobación al cierre del año 2010, que presenta en la cuenta 412 01 002, el mismo saldo presentado al cierre del año 2001;

Siendo así, fue correcto en el año 2011 registrar el pago del embargo en la cuenta 412 01 777 y por error ese mismo año se reclasificó a la cuenta [REDACTED] la cual el saldo que presentaba no estaba documentado. Otra interpretación, es, que cuando se devengaron las obligaciones que dieron paso a la Retención del embargo, no fue contabilizado en la cuenta [REDACTED]. En el año 2019, como parte de la revisión y depuración de saldos, se reclasifica a la cuenta [REDACTED]

Los tres anteriores balances de comprobación, se han anexado a las partidas aquí tratadas y se facilita fotocopia para su verificación.

Esta partida la anexo en copia para que el Auditor la verifique la documentación agregada.

9. Partidas contables 109630 y 109631 del 18/09/2021.

De la cual, de manera específica el Auditor observa:

- a) Partida 1091524 devolución y pago del remanente del embargo del 30/09/2011
- b) Partida 109630, 109631, 109633 y 109634 del 18/09/2018 de la liquidación del saldo en la cuenta contable de Embargos Judiciales, pero utilizando la subcuenta [REDACTED]

Explicación: la explicación para el numeral anterior, también aplica para este numeral.

10. Partidas contables 1091310 y 1091311 del 27/09/2019

De la cual, de manera específica el Auditor observa:

Partida 1091706 del 30/09/2011 retención y pago del IV A;

Partida 1091730 del 30/09/2011, reintegro y pago del embargo;

En ambas partidas utilizan la subcuenta 412 01 002, y;

Partida 1091310 y 1091311 de fecha 27/09/2019, liquidación de saldo en la cuenta contable de Embargos Judiciales utilizando la subcuenta [REDACTED]

Explicación: aplica la misma explicación dada en el numeral 8.

11. Partida No. 113202 y 113203 del 31/12/2019

De manera específica, el Auditor observa:

La partida 113112 del 31/12/2004 anuló los registros contables del devengado e ingreso de los fondos a la Cuenta Contable Bancos, del Requerimiento No. 311 del 28/11/2004.

Reconociéndose el ingreso de los fondos a la Cuenta Contable Bancos en las partidas 11322 y 113203 del 31/12/2019.

Explicación:

En el año 2019, como parte del trabajo sobre la depuración de saldos no documentados, y dando seguimiento a la conciliación contable al cierre del año 2018 entre la cuenta contable 211 09 001 con el auxiliar de bancos en el módulo de Tesorería, se procedió a ajustar contablemente (con tipo de movimiento 2, es decir, no



implicó flujo de fondos), esto, debido a que en los primeros años del funcionamiento del SAFI, permitía utilizar dicha cuenta sin vinculación al auxiliar de bancos.

12. Para las partidas indicadas en los ítems subsiguientes, es decir, del 12 al ítem 24. La observación es similar a la indicada en el numeral anterior, de este escrito, dado que se dan en el mismo contexto de la depuración contable, en consecuencia, es la misma explicación para todas ellas.

Conclusiones.

Para las partidas observadas desde el numeral 1 al 10:

Todos los movimientos observados corresponden a registros contables en el marco de la depuración contable que se dio inicio en el año 2005 y fue finalizado en el año 2019, por esa razón las partidas que dieron origen al movimiento son de años anteriores como lo manifiesta el Auditor, esto es importante mencionarlo porque como se sabe, en las depuraciones en algunas partidas no se soportan con el documento que respalda plenamente la transacción, sin embargo, he procurado generar documentación que muestre e identifique la naturaleza de la transacción, su cuantificación, contribuyente, tipo de retención, año en que se generó, etc., Generé las liquidaciones contables, tomando en cuenta los siguientes criterios:

Que en ningún momento la Tesorería o la Contabilidad Institucional retuvo impuestos, sino que únicamente se recibió el valor Líquido de los pagos por bienes o servicios a proveedores, siendo la DGT la que retuvo los montos materiales de dinero en concepto de impuestos y que las devoluciones las hizo directamente a los proveedores, contexto que permite razonar que el riesgo de impago es reducido casi totalmente.

Que ningún proveedor ha presentado queja alguna por diferencia de impuestos en su pago definitivo de impuestos, lo que indica que el MOPTVDU declaró oportunamente y las empresas acá relacionadas no se pronunciaron por falta de pago de la retención contractual, lo que implica que la DGT pagó oportunamente dichas retenciones, lo cual puede verificarse con el estado de cuenta emitido por la DGT en donde claramente se nota el movimiento de pago al beneficiario de la devolución de la retención.

Para las partidas observadas desde el numeral 11 al 24:

Todos los registros observados por el Auditor, corresponden a reclasificaciones registrados en el año 2019 con tipo de movimiento 2 sin afectación al flujo de fondos, bajo el trabajo de la depuración contable de saldos; en dicho trabajo, se determinó con ayuda de la DINAFI que las partidas reclasificadas, en su momento no fueron vinculadas al auxiliar de bancos, porque en los primeros años de funcionamiento del SAFI, eso era permitido y para cuadrar ambos reportes era necesario reclasificarlos.

Por todo lo anterior, considero que no ha habido incumplimiento de tipo legal ni a la normativa contable vigente y solicito dar por superada esta condición.

Con respecto, a los valores presentados en el literal b) que están presentados en las notas explicativas al cierre del año 2019 y que me indica en la observación que están pendientes de depurar, le comento lo siguiente:

En la revisión que se hizo en su momento, nos percatamos que son recursos y obligaciones que están pendientes de liquidarse, es decir, son operaciones vigentes y por esa razón no fueron depuradas al cierre de aquel año; sin embargo, en ocasión que usted lo está observando, he procedido a confirmar los saldos, y hasta la fecha puedo confirmarle que están pendientes de liquidación:

- Los anticipos a contratistas (212-07), corresponden a saldos pendientes de amortizar y cuyos contratos se encuentran en los juzgados correspondientes y/o a la fecha, no se ha recibido la resolución definitiva, el detalle de estos, como usted seguramente lo ha visto, están en las notas explicativas, es decir, número de contrato y el nombre del contratista. Estos contratos originalmente fueron cargados a proyectos de inversión, los cuales fueron liquidados en el plano legal y financiero por las autoridades del MOPT, sin embargo, para liquidar contablemente el proyecto, el saldo lo trasladé al proyecto Cero.
- El saldo de la cuenta 412 51 061, también es un saldo que está pendiente de liquidarse, pero la obligación está vigente, compuesto por los contratos números 66/2005 y 85/2005, más obligaciones con los señores [REDACTED] y [REDACTED].
- Con respecto a los otros saldos, a la fecha por falta de personal lo estoy confirmando a partir de hoy y se lo entregará a más tardar el próximo miércoles 18.

En relación a este último aspecto en nota posterior, comenta: ...sobre la existencia real de esas obligaciones y por esa razón no han sido depuradas, esto es, sobre los saldos de la cuenta 211 51, subcuentas [REDACTED] y [REDACTED].

Con respecto a la cuenta 21151, presento anexo un Excel que muestra los recibos que conforman el saldo presentado; también anexo tres estados de cuenta emitidos por la DGT de las cuentas 412 01 056 Tesorerías Institucionales cuenta embargos, 412 01 063 Retenciones Contractuales a Proveedores y 412 01 067 Pagadurías Generales Auxiliares, donde podrá apreciar que los recibos contenidos en el Excel están reflejados en éste. Igualmente, para las cuentas [REDACTED] y [REDACTED] a diferencia de las 211 51 (donde registramos los tres conceptos: depósitos ajenos, embargos y retenciones contractuales), que el estado de cuenta de pagadurías está relacionado a los fondos ajenos, el estado de cuenta de embargos. Está relacionada con la [REDACTED] y el de Retenciones Contractuales a Proveedores a la cuenta 412 07."

Mediante nota de fecha 29 de noviembre de 2021, el Jefe del Departamento de Contabilidad (Contador Institucional) menciona: "...Son varios aspectos los que se comentan, sin embargo, a los siguientes el Auditor da relevancias:

- Que el Contador manifiesta que en el año 2019 finalizó el proceso de depuración, pero a la fecha de la auditoría se encuentran saldos pendientes de depurar.
- Falta de oportunidad en los registros, dado que corresponden a años anteriores; sin embargo, fueron liquidadas en el año 2019;



- Que los ajustes realizados a las transacciones de bancos, porque en un principio no se vincularon al auxiliar de bancos, a pesar que se registraron con tipo de movimiento 2, afectan la razonabilidad de los saldos de la cuenta de bancos y de igual manera en los estados financieros, desde el período que la información dejó de reflejarse conforme al hecho económico que en realidad representa.

Con relación a saldos pendientes de liquidar, el Auditor no menciona cuáles son ni respalda esta aseveración; en la redacción del hallazgo, en el literal b) se refiere a estos saldos pero, en los comentarios que vierte cuando va analizando cada uno de mis comentarios no los menciona, sino, hasta cuando hace un resumen; es decir, no comenta si nuestra respuesta la revisó y qué concluye sobre la misma.

Con respecto a la falta de oportunidad en los registros, comento: como se ha manifestado a todo lo largo de este hallazgo, las operaciones contabilizadas se registraron en un contexto de depuración contable. (Depuración contable: Conjunto de actividades permanentes que lleva a cabo el ente público tendiente a determinar la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público, con base en los saldos que se hayan identificado, e implica acopiar la información y documentación suficiente y pertinente que sirva de soporte para los ajustes contables realizados a los saldos con ocasión del proceso)...

El proceso de depuración, es un proceso hasta cierto punto ordinario en las instituciones de gobierno, quizá, porque en estas se reúnen ciertas condiciones muy particulares alrededor de las Administraciones, de la modernidad, de los procesos de trabajo, de la capacidad técnica de los empleados, etc., circunstancias que difícilmente se encuentran en el sector privado. Uno de los ejemplos sobre ello, es el hecho que a finales de la década de los 90's, el personal operativo fue reducido drásticamente y en la Unidad Financiera también hubo retiro y quedaron dos personas y en ese tiempo, fueron incorporados en los estados financieros los saldos contables del Viceministerio de Transporte; y, del Viceministerio de Vivienda y de Desarrollo Urbano, sin ninguna supervisión y este proceso nunca fue auditado y este servidor, desde el año 2005 vino desarrollando una serie de trabajos para determinar la existencia real de los derechos y obligaciones del ahora MOPT, proceso que finalizó en el año 2019.

El considerar por parte de los auditores que los registros contables aquí tratados como registros que presentan falta de oportunidad y que denotan ausencia de análisis de operaciones por parte del contador y falta de supervisión por parte del Gerente Financiero y no como registros que al contrario, denotan análisis de operaciones y una debida supervisión, es una posición extralimitada por parte de los Auditores, es decir, es un exceso en el ejercicio de sus facultades fiscalizadoras, porque ignoran el contexto en que éstas se han llevado a cabo y toman por ejemplo para desvirtuar el comentario dado en las partidas de ajustes del banco porque no estaban vinculadas al auxiliar de bancos porque esto era permitido por el SAFI en los primeros años de su funcionamiento; que en estas partidas se encuentran del año 2007, 2010 y 2018 y lógicamente estos años no fueron los primeros años del funcionamiento del SAFI, las cuales corresponden a una excepción y no a la regla general.

Con respecto al comentario de los auditores que los ajustes realizados en el año 2019 para vincular al auxiliar de bancos transacciones que en su oportunidad no se vincularon, aunque se hayan registrado con tipo de movimiento dos, y que no afectan el flujo de fondos, sin embargo, si afectan la razonabilidad de las cifras en el saldo de la cuenta de bancos y de igual manera en los estados financieros, desde el período que la información dejó de reflejarse conforme al hecho económico que en realidad representa.

Comento lo siguiente:

Estos registros fueron liquidados en la partida conciliatoria determinada en la conciliación contable al cierre del año 2018 entre el saldo del auxiliar de bancos y el saldo contable de la subcuenta [REDACTED] en el proyecto cero y de esta manera corregir una diferencia que por años se venía arrastrando porque no se había encontrado la manera cómo obtener la información que nos llevara a encontrar las diferencias, sobre todo, porque esta subcuenta registra una gran cantidad de operaciones desde el año 2001 y en el año 2001 los saldos presentados en los estados financieros del MOPT fueron el producto de una sumatoria de los saldos del MOPT, Viceministerio de Transporte; y, el Viceministerio de Vivienda y de Desarrollo Urbano, de los cuales, no había documentación para determinar su fiabilidad.

Como puede notarse, el registro de estos ajustes contables era indispensable contabilizarlos. Y como ya fue mencionado anteriormente, con la actual Normativa Contable Gubernamental, los ajustes son registrados en el período en que se detectan, sin considerar si tienen efectos en períodos anteriores y consecuentemente no se tiene la práctica de reexpresar los estados financieros.

En cuanto a presentar copia del Help Desk, le comento que por el momento no lo tengo en mi archivo, pero, adjunto nota D-DINAFI-061-2018 del 30 de noviembre de 2018 (vea anexo No. 5), mediante la cual y a petición de esta Gerencia, nos remitieron archivo en Excel de los registros desde el año 2001 hasta octubre de 2018 del auxiliar de bancos originado desde el Mantenimiento de Transacciones Bancarias del SAFI, con ese archivo se elaboró la conciliación de la subcuenta contable 211 09 001 versus el Informe de Movimiento por cuenta Bancaria y posteriormente se registraron las partidas indicadas desde el numeral 11 al 24 aquí tratadas. En el Help Desk nos indicaron que probablemente la diferencia se debía a transacciones que en su momento no se vincularon al auxiliar de banco, de ahí, surgió la iniciativa de solicitarle este archivo que nos ofrecía la posibilidad de revisar y checar si habían transacciones en esa condición y si las habían identificar cuáles eran..."

El Gerente Financiero Institucional por el período del 1 de enero al 30 de junio de 2019, presenta explicaciones y documentación en nota sin referencia de fecha 12 de agosto de 2021 en la que explica lo siguiente:

"Presento mis explicaciones y/o comentarios por cada una de los registros contables reportados en la condición preliminar, correspondiente a mi período de actuación:

1. Partida contable 104172 del 4/4/2019.

De la cual de manera específica se observa:



- a) Sin documentación de soporte.
- b) El monto se integra a las arcas fiscales dentro de los plazos establecidos para tal efecto.

Con respecto al literal a), le comento que la partida contable si cuenta con documentación de soporte, según lo manifiesta el Contador Institucional, dado que le fue facilitada al auditor oportunamente. Esta documentación está conformada por un Balance de Comprobación que ubica los saldos liquidados en la contabilidad, un cuadro detalle que muestra identifica el número de la factura de cuyo pago se originó la Retención, el número del contrato que originó la relación consultor-MOPT, el nombre del consultor y el valor de la retención, identifica también el tipo de Retención. También cuenta con el comprobante contable No. 1/13308 del 31 /1 2/ 2011, que identifica el origen del saldo. Es decir, la documentación anexada, identifica la naturaleza y finalidad de la operación contabilizada.

Con respecto al literal b) le informo que se trata de "una retención" este monto o valor "es retenido por la Tesorería General", es decir que este valor no fue transferido a la Tesorería Institucional, únicamente el Líquido a Pagar, por tanto, no hay montos que deban integrarse a las arcas fiscales. La operación registrada corresponde a la liquidación contable de la obligación de pago de la Retención del Impuesto sobre la Renta (cuenta contable 41251) y de la Retención del Anticipo al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y/o la Prestación de Servicios (cuenta contable 41254).

2. Partida contable 104175 del 4/4/2019.

El Auditor observa: corresponde a liquidación de saldo por retención contractual de contratos del 2006 y 2009, a la empresa Planeamiento y Arquitectura. S.A. de C.V.

En el tiempo que se originó la retención contractual, este valor no era transferido por la DGT a la Tesorería del MOPTVDU, únicamente transfería el valor líquido a pagar, posteriormente, cuando se daban las condiciones contractuales para devolver dicha Retención, el Tesorero Institucional generaba una carta dirigida al Director General de Tesorería en el Ministerio de Hacienda, solicitando se hiciera efectiva la devolución de la Retención Contractual. Esta Carta se le entregaba al contratista quien la presentaba personalmente a la DGT. Contra esta documentación, la DGT hacía efectivo la devolución de la Retención Contractual directamente al beneficiario, quien no tenía más obligaciones con el MOPTVDU.

En el año 2019, año en el cual, se finalizó el proceso de depuración contable de saldos que dio inicio en el año 2005, fue que se liquidó la obligación. Soportando la partida contable con la copia de un estado de cuenta emitido por la DGT en donde claramente se nota el movimiento de pago al beneficiario de la devolución de la retención.

3. Partida contable 104184 del 4/4/2019

De manera específica se observa, que corresponde a liquidación de saldo por retención del 5% de documentos varios del 2003, a la empresa QP Arquitectos Consultores.

La explicación del numeral anterior, también aplica a esta observación.

4. Partida contable 104185 del 5/4/2019.

El Auditor observo:

- a) Corresponde o retenciones de impuestos o proveedores varios;
- b) No se identifican proveedores, año de retención, documentos relacionados, y
- c) Monto que se integra a las arcas fiscales dentro de los plazos establecidos para tal efecto.

Se anexó a la partida un detalle de las obligaciones depuradas, identificando el año de la retención, nombre del contribuyente, número de documento y el valor retenido.

La operación contabilizada en la partida contable en cuestión, corresponde a la liquidación contable, no a la retención del impuesto. La operación es similar a la explicada en los dos numerales anteriores.

5. Partida contable 104952 del 25/4/2019.

De lo cual, se observó lo siguiente:

1. Corresponde o retenciones de impuestos o proveedores varios según detalle, documentos de diferentes periodos;
2. No presenta documentación de soporte, y;
3. Monto que se integra a las arcas fiscales dentro de los plazos establecidos para tal efecto.

Las operaciones contabilizadas, corresponde a la liquidación contable de la Retención del Anticipo al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la prestación de Servicios, y no, a la Retención de estos impuestos.

Por otra parte si se presenta documentación soporte, según manifiesta el Contador Institucional, lo pudo verificar el Auditor, dado que le fue facilitada dicha documentación, integrada por un Balance de Comprobación que ubica los saldos liquidados en la contabilidad, un cuadro detalle que muestra el número del documento (factura) de cuyo pago se originó la Retención, el nombre del contratista y el valor de la retención, identifica también el tipo de Retención; es decir, esta documentación identifica el origen del saldo, el tipo de Retención, la naturaleza y finalidad de la operación contabilizada.

Una vez más, y para no parecer repetitivo, por favor refiérase a la misma explicación brindada en el numeral 1 Partida contable 104172 del 4/4/2019.

Conclusiones

Los hechos generadores de los movimientos monetarios y las operaciones financieras materiales, que ahora han dado origen a las partidas de depuración de saldos contables de años anteriores, no corresponden al periodo de mi gestión al frente de la Unidad Financiera Institucional del MOPTVDU.

El Contador Institucional manifiesta que en el año 2019 finalizó el proceso de depuración de saldos contables y las partidas aquí señaladas fueron parte de esos registros, tomando en cuenta los siguientes criterios:

Que existe suficiente evidencia para respaldar las partidas de depuración de saldos. Las partidas contables se han documentado con la información que demuestra el



origen, la naturaleza de la operación, identifica a los contribuyentes/empresas, número de documento y el valor de cada transacción.

Que en ningún momento la Tesorería o la Contabilidad Institucional retuvo impuestos, sino que únicamente se recibió el valor Líquido de los pagos por bienes o servicios a proveedores, siendo la DGT la que retuvo los montos materiales de dinero en concepto de impuestos y que las devoluciones las hizo directamente a los proveedores.

Que la Contabilidad Institucional lo único que ha hecho es depurar los saldos aplicando las partidas conforme a la técnica contable establecida, liquidando contablemente esos valores retenidos por la DGT.

Que ningún proveedor ha presentado queja alguna por diferencia de impuestos en su pago definitivo de impuestos, lo que indica que el MOPTVDU declaró oportunamente y las empresas acá relacionadas no se pronunciaron por falta de pago de la retención contractual, lo que implica que la DGT pagó oportunamente dichas retenciones, lo cual puede verificarse con el estado de cuenta emitido por la DGT en donde claramente se nota el movimiento de pago al beneficiario de la devolución de la retención.

Por todo lo anterior, considero que no ha habido incumplimiento a la normativa contable vigente y se ha actuado responsablemente a fin de presentar información razonable en los estados financieros.

En anexo encontrará copia de las partidas antes comentadas. Respecto a la demás documentación de soporte relacionada, me manifestó el Contador Institucional que ésta ha sido entregada al equipo de auditoría destacado en el MOPT."

El Gerente Financiero Institucional, que fungió del 1 de enero al 30 de junio de 2019, en nota de fecha 26 de noviembre de diciembre de 2021, presentó los comentarios siguientes:

"...A continuación, presento mis comentarios adicionales, previamente analizados con el Contador Institucional del MOPT, según el documento recibido como borrador de informe de auditoría:

De manera relevante el Auditor aduce observación o supuesto hallazgo: Las siguientes razones para mantener la 1. Que el Contador manifiesta que en el año 2019 finalizó el proceso de depuración, pero a [a fecha de la auditoría se encuentran saldos pendientes de depurar. 2. Falta de oportunidad en los registros, dado que corresponden a años anteriores; sin embargo, fueron liquidadas en el año 2019. 3. Que los ajustes realizados a las transacciones de bancos, que en un principio no se vincularon al auxiliar de bancos, a pesar que se registraron con tipo de movimiento 2, afectan la razonabilidad de los saldos de la cuenta de bancos y de igual manera en los estados financieros, desde el período que la información dejó de reflejarse conforme al hecho económico que en realidad representa. Al respecto comento lo siguiente, en el mismo orden de ideas:

1. Con relación a saldos pendientes de liquidar o depurar, el Auditor no menciona cuales son estos saldos, y tampoco respalda su aseveración. Al parecer no ha tomado en consideración las respuestas preliminares que se le brindaron en su oportunidad sobre estos saldos pendientes de depurar. No comenta si la respuesta suministrada la revisó o no, y cuáles son las razones por las que mantiene esta observación.

2. Con respecto a la falta de oportunidad en los registros, ya se ha manifestado que las operaciones contabilizadas se registraron en un contexto de depuración contable. Para mejor comprensión le facilito la definición técnica sobre la depuración contable que podrá encontrar en cualquier texto técnico en la materia.

Depuración contable: es el Conjunto de actividades permanentes que lleva a cabo el ente público tendientes a determinar la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público, con base en los saldos que se hayan identificado, e implica acopiar la información y documentación suficiente y pertinente que sirva de soporte para los ajustes contables realizados a los saldos con ocasión del proceso.

La depuración contable, es un proceso, que puede ser realizado por etapas, por años, por periodos, por ciclo de operaciones, por ejercicio fiscal, por etapas de modernización de la entidad, entre otros criterios. El hecho que se diga que finalizó la depuración, esta puede referirse a las operaciones que se alcanzaron a identificar o documentar. No significa que es contundente o infalible.

Además, debe tomarse en cuenta que a finales de los años noventa, fueron incorporados en los estados financieros los saldos contables del Viceministerio de Transporte y del Viceministerio de Vivienda y de Desarrollo Urbano, sin ninguna actividad de depuración de saldos. El proceso de incorporación nunca fue auditado y los funcionarios actuantes de los años 2012 a 2019, como este servidor, asumió el reto de desarrollar actividades encaminadas a determinar la existencia real de los derechos y obligaciones del ahora MOPT, proceso que finalizó en buena parte en el año 2019. El considerar por parte de los auditores que los registros contables aquí tratados como registros que presentan falta de oportunidad y que denotan ausencia de análisis de operaciones por parte del contador y falta de supervisión por parte del Gerente Financiero y no como registros que al contrario, denotan análisis de operaciones y una debida supervisión, es una posición extralimitada por parte de los Auditores, es decir, es un exceso en el ejercicio de sus facultades fiscalizadoras, porque ignoran el contexto en que éstas se han llevado a cabo y toman por ejemplo para desvirtuar el comentario dado en las partidas de ajustes del banco (En razón que no estaban vinculadas al auxiliar de bancos, ya que esto era permitido por el SAFI en los primeros años de su funcionamiento, y esto lo ignoran los auditores) las cuales corresponden a una excepción y no a la regla general.

3. Con respecto al comentario de los auditores que los ajustes realizados en el año 2019 afectan la razonabilidad de las cifras en el saldo de la cuenta de bancos y de igual manera en los estados financieros, comento lo siguiente: Estos registros fueron para liquidar la partida conciliatoria determinada en la conciliación contable al cierre del año 2018 entre el saldo del auxiliar de bancos y el saldo contable de la subcuenta 21109 001 en el proyecto cero y de esta manera corregir una diferencia que por años se venía arrastrando porque no se había encontrado la manera cómo obtener la información que nos llevara a encontrar las diferencias, sobre todo, porque esta subcuenta registra una



gran cantidad de operaciones desde el año 2001 y en el año 2001 los saldos presentados en los estados financieros del MOPT fueron el producto de una sumatoria de saldos generados por la fusión, en la década de 1990, del MOP, Viceministerio de Transporte y el Viceministerio de Vivienda y de Desarrollo Urbano, de los cuales, no había documentación para determinar su fiabilidad.

Como ya fue mencionado anteriormente, con la actual Normativa Contable Gubernamental, los ajustes son registrados en el periodo en que se detectan, sin considerar si tienen efectos en periodos anteriores y consecuentemente no se tiene la práctica de reexpresar los estados financieros. La contabilidad gubernamental actualmente posee un enfoque Presupuestario, es decir que se inicia y termina con los presupuestos que son liquidados en cada ejercicio fiscal. Las bases de datos contables no se vuelven a abrir para corregir errores en el año fiscal que corresponde porque ya no existe legalmente el presupuesto, por ello, los errores se corrigen en las cuentas contables que acumulan el saldo en el periodo fiscal en que son detectados los errores. No tiene nada que ver con falta de oportunidad, como lo pretende señalar el auditor.

Con relación a presentarle una fotocopia del Help Desk que indica el Auditor no se compartió en comentario facilitado en la ejecución de la auditoría; se anexa la nota de DINAFI-061-2018 del 30 de noviembre de 2018, mediante la cual, la DINAFI, entregó un CD con el archivo en formato Excel, de los registros desde el año 2001 hasta octubre de 2018: con el propósito de revisar saldos desde el año 2001- entre los registros en el auxiliar de Bancos en Tesorería y el Registro Mayor en Contabilidad. Los documentos del CD y su información, por tratarse de una cantidad de papeles que no es práctico anexarlo en esta oportunidad, puede verificarse en la Gerencia Financiera Institucional del MOPT."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de haber analizado los comentarios del Jefe del Departamento de Contabilidad (Contador Institucional) y del Gerente Financiero Institucional, del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifestamos lo siguiente:

Se determina que proporcionan similares comentarios con respecto a los hechos observados, limitándose la respuesta del Gerente Financiero Institucional al periodo que estuvo laborando en la institución, comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2019, que constituye de la partida N° 1 a la partida N° 5, de lo cual es necesario recalcar que la observación no se enfoca en señalar que Tesorería ha hecho la retención de impuestos.

1. Partida N° 104172 de fecha 04/04/2019; y Partida N°104952 del 25/04/2019. (N°. 1 y 5).

El comentario, que de que el registro no se encuentra documentado se retoma de la misma descripción del registro contable que establece: "Liquidación rentas varias según anexos, por depuración de saldo no documentado procedente de proyecto 3520". Además, se identifica el registro contable como "Liquidaciones", y emplea la cuenta contable 41251, la cual, en el Catálogo de Cuentas Institucional, según conceptualización general, establece: "Depósitos de Retenciones Fiscales: Incluye los

fondos descontados o recibidos en efectivo de personas naturales o jurídicas por concepto de retenciones de impuestos, cuyo monto se integra en arcas fiscales dentro de los plazos legales establecidos para tal efecto."

Según afirman en sus comentarios, la Dirección General de Tesorería no transfiere los fondos al MOPT por lo que no hay monto que liquidar y además, los registros contables sí tienen documentación de soporte. Agregan que, no existió queja de los proveedores, por lo que el MOPTVDU declaró oportunamente. Considerando ese razonamiento, que las Declaraciones de impuestos son anuales o mensuales, y los saldos en cuestión corresponden a los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2011, 2012, 2013 y 2014; sin embargo, se efectuó la liquidación contable hasta el año 2019.

2. Partidas N° 104175 del 04/04/2019 y 104184 del 04/04/2019. (N° 2 y 3).

Hace referencia que no existía monto que reintegrar a la Dirección General de Tesorería (DGT) por parte del MOPTVDU, debido a que la DGT hacía la devolución de la retención directamente al beneficiario. Asimismo, que los saldos han sido liquidados con un Estado de Cuenta emitido por la DGT, los cuales tienen fecha de impresión 6 de noviembre de 2015, no obstante, la liquidación se registró hasta el 4 de abril de 2019. Correspondiendo la retención a Contratos varios del 2003, 2006 y 2009. No evidenciándose oportunidad en la liquidación.

3. Partida 104185 del 05/04/2019 (N° 4).

Describen como saldo no documentado al cual posterior a la Comunicación Preliminar, anexan al registro contable información faltante en cuadro "Detalle de Obligaciones Depuradas/Año" el cual contiene nombre de proveedor, monto y años (2003, 2005, 2007, 2008, 2009, 2012 y 2014). De los cuales añade que la DGT no transfiere los fondos, no obstante, se depuraron hasta 2019.

4. Partida contable N° 108697 del 23/08/2019. (N° 6).

En sus comentarios confirma que la liquidación contable se realizó hasta el año 2019, a pesar que la partida que contabilizó el pagado de la obligación se efectuó en fecha 30/03/2007. No evidenciando oportunidad en el registro, para liquidar la cuenta, al realizar un registro incompleto, siendo que la liquidación se efectuó en el 2019.

5. Partida contable N° 108846 y 108847 del 27/08/2021. (N° 7).

En el año 2008, ya se encontraba fungiendo el actual Jefe del Departamento de Contabilidad (Contador Institucional), año en el cual se realiza una reclasificación del registro que se originó en el año 2001; y en el año 2019 (11 años después), manifiesta que se percataron que el inicio de la operación fue en el año 2001. Lo cual advierte que no existió un análisis, para realizar una modificación en las cuentas, que permita garantizar confiabilidad en el registro de los hechos económicos.

6. Partida contable 109628 y 109629 del 18/09/2019; N° 109630 y 109631 del 18/09/2019; y N° 1091310 y 1091311 del 27/09/2019. (N°8, 9 y 10).

Según comenta para el año 2011 se registró el pago del embargo, debiendo haberse realizado la respectiva liquidación contable, sin embargo, esta se efectuó hasta el año 2019.

En lo que corresponde a las partidas de la 11 a la 24, según registro contable, señala: "por haberse registrado sin vinculación al Auxiliar de Bancos", claro está que manifiesta que se realizó como movimiento tipo 2, y que no afectan el flujo de fondos, sin embargo, sí afectan la razonabilidad de las cifras en el saldo de la cuenta bancos, y de igual manera en los estados financieros, desde el período que la información dejó de reflejarse conforme al hecho económico que en realidad representa.



Si bien el Gerente Financiero Institucional, únicamente hace referencia en su nota de respuesta a los primeros 5 registros contables de la observación, se desvincula de los restantes registros contables que provienen de ajustes y correcciones de años anteriores, a pesar de haber estado en el cargo desde febrero de 2012 al 30 de junio de 2019, es de considerar:

- La depuración de saldos inició en el año 2005 y finalizó en el año 2019 (15 años), no obstante, a la fecha de la presente auditoría se encuentran saldos pendientes de depurar.
- En los registros observados no se limita únicamente a la liquidación contables también se identifica registros relacionados a la cuenta contable bancos que no fueron incorporados (del registro contable del 11 al 24).
- A pesar que en sus comentarios el Jefe de Departamento de Contabilidad hace referencia a que las partidas reclasificadas, no vinculadas al auxiliar bancos, eran permitidas en los primeros años de funcionamiento del SAFI, no obstante, se identifican partidas con igual condición para los años 2007, 2010, 2018. Además, no se agrega en la partida contable evidencia documental de sus comentarios en relación a la ayuda de la DINAFI o del Help Desk.
- Se hace mención del trabajo que vienen realizando desde el 2005 en la depuración de saldos, sin embargo, se identifica en los mismos registros que no ha existido la debida diligencia en la contabilización de los hechos económicos posteriores, al identificarse saldos pendientes de depurar de años posteriores que se vienen acumulando, aunado a esto la falta de contabilización identificada en las conciliaciones bancarias al presente período 2019.
- El Gerente Financiero Institucional debe velar porque las diferentes unidades en su departamento trabajen de forma coordinada y que fluya la comunicación entre las mismas, a fin de evitar situaciones que impidan realizar oportunamente el registro de los hechos económicos.

Si bien la normativa técnica y legal da herramientas y faculta realizar ajustes y correcciones, no obstante, también hace referencia a la prohibición de postergar la contabilización de las operaciones ejecutadas, o registrar en cuentas diferentes a las técnicamente establecidas.

Por los comentarios antes expuestos, la observación se mantiene, tanto para el Jefe del Departamento de Contabilidad (Contador Institucional) como para el Gerente Financiero Institucional del período del 1 de enero al 30 de junio de 2019, al ser responsable este último de las actividades e información mensual que se generó en ese período y los hechos pendientes que no se contabilizaron o en proceso de depuración.

Al analizar los comentarios proporcionados por el Jefe del Departamento de Contabilidad Gubernamental (Contador Institucional) y el Gerente Financiero Institucional, que presentan similares argumentos, se mantiene la observación y adicional a los comentarios antes señalados se agrega:

En relación a los saldos pendientes de liquidar, se presenta en la condición, una muestra de los saldos presentados en las notas explicativas a los estados financieros al 31 de diciembre de 2019, las cuales han sido elaboradas por el Jefe del Departamento de Contabilidad (Contador Institucional), en la cual se detalla por cada nota, las siguientes columnas: Subgrupo, Detalle, Saldo al 2019 y Saldo al 2018. En la columna detalle por cada subgrupo se hace alusión al año; de donde se determina la muestra de los saldos que hacemos referencia. Por ejemplo, la cuenta 21151 – Fondos Depósitos

en Tesoro Público, que presenta saldos en diferentes subcuentas desde el 2001, por un monto de \$1,999,957.66.

En relación al literal a) del numeral 1 al 10, si bien procede la liquidación de las cuentas para presentar saldos reales, pero los registros contables no cuentan con documentación de soporte que ampare la liquidación.

Y del numeral 11 al 24, tanto el gerente financiero institucional como el jefe del Departamento de Contabilidad, confirman no tener la documentación que respalde las transacciones por depuración de saldos, por lo cual solamente se adjuntan balances de comprobación y partidas contables que originaron tales aplicaciones, sin embargo, no se observa documentación de respaldo fehaciente de los saldos que perciben y devengan como ingreso monetario a las cuentas bancarias que realizan esos ajustes, los cuales fueron arrastrados por varios ejercicios fiscales y han sido ajustadas en el ejercicio fiscal 2019. Manifiestan que la DINAFI, proporcionó los registros desde el año 2001 hasta octubre de 2018, con el propósito de revisar los saldos.

Por lo que, se mantiene el comentario respecto a que no existió oportunidad y supervisión adecuada de los registros que no se vincularon al auxiliar de bancos para las partidas de los años 2007, 2010 y 2018.

Argumentan que, al año fiscal 2019 todavía se encontraban registros pendientes de liquidar relacionados al período, cuando se integraron los viceministerios al Ministerio de Obras Públicas, pero también se identifican saldos no relacionados a esa situación, que se arrastraron por varios períodos fiscales, algunos fueron liquidados en el ejercicio fiscal 2019 y otros se reflejan en las notas explicativas a los estados financieros al 31 de diciembre de 2019.

Incorporan en sus argumentos, la definición del concepto Depuración de Saldos, la cual debe ser una práctica permanente en la Gerencia Financiera, con la finalidad de expresar las cifras contables lo más cercano a su valor de realización, y que los registros contables cuenten con la adecuada documentación de soporte, que cumpla con los criterios legales y técnicos.

Sin embargo, al realizar el proceso por años o períodos sin considerar la disposición del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, que establece: "...La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años.", de lo cual, argumentan que han realizado esta actividad durante su gestión, con la finalidad de presentar saldos reales, pero al no realizarse los ajustes de forma oportuna se presentarán los mismos inconvenientes, que las partidas contables no tendrán una documentación de soporte fehaciente y/o se repetirá la situación de arrastrar saldos y no existirá documentación para determinar su fiabilidad.

Significa que, para el ejercicio fiscal 2019, si la institución cumple con el plazo mínimo para mantener archivada la documentación, solo se dispone de información a partir del año 2015, y al no identificarse la aplicación de mecanismos de control interno, que



garanticen que la información financiera sea confiable, íntegra y oportuna, la observación se mantiene.

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

5.1 INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA

Se analizaron los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, no identificando condiciones que deban ser incorporadas como parte de los resultados de este informe de auditoría.

5.2 INFORMES DE AUDITORÍA EXTERNA

Se determinó que para el ejercicio 2019, el MOPT no contrató servicios de Firmas Privadas de Auditoría, por no estar obligado legalmente.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El Informe de Auditoría Financiera al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, no fue objeto de verificación por encontrarse en etapa de borrador cuando fue desarrollada la presente auditoría, por lo que será evaluado en auditoría posterior.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

Recomendación No. 1

Recomendamos al Ministro de Obras Públicas y de Transporte, que a través de la Gerente Financiera, gire instrucciones precisas al Contador Institucional para que realice el análisis y registro de la información financiera que permita contar con información consistente en relación a las cifras que se presentan en los estados financieros y en las a notas explicativas que les corresponden.

Recomendación No. 2

Recomendamos al Ministro de Obras Públicas y de Transporte, gire instrucciones a la Gerencia Financiera a fin de que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de los informes financieros y demás información complementaria establecidos por el Ministerio de Hacienda; con la finalidad de que la información financiera revelada en los estados financieros sea oportuna y coadyuve a la adecuada toma de decisiones por los usuarios de la misma.

Recomendación No. 3

Recomendamos al Ministro de Obras Públicas y de Transporte, gire instrucciones a la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional, a efectos de que:

- a) Dé cumplimiento a las Disposiciones Generales de Presupuestos; el Instructivo SAFI-DGP N° 001/2007 Normas para el Trámite de Autorización de Nombramiento y Contratación de Personal en la Administración Pública y a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MOPT, en todo lo relacionado con la toma de posesión y cesantía de los empleados.
- b) Que ninguna persona tome posesión de su cargo, si no ha sido nombrada o contratada formalmente.

Recomendación No. 4

Recomendamos al Ministro de Obras Públicas y de Transporte, gire instrucciones a la Gerencia del Talento Humano y Cultura Institucional, a fin de que realice lo siguiente:

- a) Mantener actualizado, ordenados, foliados los expedientes e inventarios del personal, de manera que sirvan para la toma de decisiones en la administración del talento humano.
- b) Que contengan todo lo relacionado a acciones que se refieran al desempeño y evaluación de los empleados dentro de la entidad.

Recomendación No. 5

Recomendamos al Ministro de Obras Públicas y de Transporte, gire instrucciones a la Gerencia Financiera Institucional, para que en conjunto con el Departamento de Tesorería y la Gerencia de Talento Humano y Cultura Institucional, se elabore y presente a aprobación del Titular, una política administrativa sobre los porcentajes de descuentos por préstamos personales e hipotecarios de los empleados y funcionarios del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT), incorporando los aspectos siguientes:

- a) Tener por objeto regular los porcentajes de descuento de los salarios de los empleados y funcionarios públicos del MOPT, en concepto de créditos personales e hipotecarios que concedan las instituciones financieras autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero.
- b) Garantizar que los empleados o funcionarios cubran sus necesidades elementales para él y sus familiares con el excedente líquido de su sueldo o salario.
- c) Cuando el empleado adquiera créditos hipotecarios, debe presentar carta de aprobación que especifique que es crédito hipotecario, identificando si es para adquisición de vivienda nueva o usada, terreno, construcción o remodelación de vivienda, quedando bajo responsabilidad de la Institución otorgante y del empleado la veracidad de dicha carta, por las consecuencias legales correspondientes.

Recomendación No. 6

Recomendamos al Ministro de Obras Públicas y de Transporte, gire instrucciones a la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública, para que en coordinación con la Gerencia de Desarrollo y Planificación Institucional y la Gerencia Legal, elaboren y sometan a aprobación del Titular, un procedimiento para la



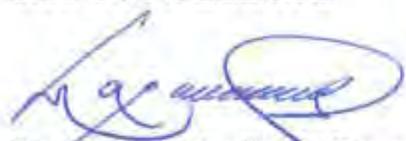
elaboración y suscripción de "Convenio Marco" para la elaboración de obras a través de convenios interinstitucionales.

Recomendación No. 7

Recomendamos al Ministro de Obras Públicas y de Transporte, gire instrucciones al Director de Pavimento y Plantas Asfálticas, para que se revisen y fortalezcan los controles de entradas y salidas de insumos y materiales, a fin de contar con información que permita establecer las existencias, usos y costos de los mismos.

San Salvador, 18 de febrero de 2022.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Dirección de Auditoría Cinco





Anexo 1

Detalle de días de incumplimiento al procedimiento establecido para el manejo del fondo circulante de monto fijo (Hallazgo No.7 de aspectos de Control Interno)

Póliza No. 1, remitida a la Unidad Financiera Institucional en fecha 08 de febrero de 2019									
No. Solicitud	(a) Fecha solicitud	Comprobante de Caja No.	(b) Fecha Comprobante de Caja	No. de Documento	(c) Fecha de Documento	(d) Fecha de Liquidación	No de días (hábiles) en que se realiza la compra (c) previo a solicitar autorización (a)	No de días (hábiles) en que se realiza la compra (c) previo a la entrega del monto (US\$) solicitado (b)	N° de días (hábiles) en exceso para liquidar (d-c)
8017	25-ene-19	6699	14-feb-19	162790	10-ene-19	21-feb-19	11	26	2
8000	9-ene-19	6700	14-feb-19	936, 932 933, 934 935, 931 930, 929	5-ene-19	21-feb-19	2	29	2
8018	25-ene-19	6701	14-feb-19	13325	11-ene-19	21-feb-19	10	25	2
8016	25-ene-19	6702	14-feb-19	1637606	15-ene-19	21-feb-19	8	23	2
8097	4-mar-19	6764	26-abr-19	42326,42327, 42328,42831	16-ene-19	9-may-19	31	64	5
8094	4-mar-19	6765	18-mar-19	227	1-feb-09	26-abr-19	21	31	20
8015	25-ene-19	6703	14-feb-19	4428	16-ene-19	21-feb-19	7	22	2
8019	25-ene-19	6705	14-feb-19	176	14-ene-19	21-feb-19	9	26	2
7981	21-dic-18	6704	14-feb-19	846	20-dic-19	21-feb-19	1	35	2
8020	25-ene-19	6706	14-feb-19	179	15-ene-19	21-feb-19	6	27	2
7935	9-nov-18	6666	11-feb-19	297, 298 299	5-feb-19	21-feb-19	56	4	5
7909	24-oct-18	6667	11-feb-19	300	5-feb-19	22-feb-19	-	4	6
7907	24-oct-18	6668	11-feb-19	301, 302	5-feb-19	22-feb-19	-	4	6
7897	12-oct-18	6669	11-feb-19	303	5-feb-19	22-feb-19	-	4	6
7875	5-oct-18	6670	11-feb-19	304, 305	5-feb-19	22-feb-19	-	4	6
7874	5-oct-18	6671	11-feb-19	306	5-feb-19	22-feb-19	-	4	6

Póliza No. 1, remitida a la Unidad Financiera Institucional en fecha 08 de febrero de 2019									
No. Solicitud	(a) Fecha solicitud	Comprobante de Caja No.	(b) Fecha Comprobante de Caja	No. de Documento	(c) Fecha de Documento	(d) Fecha de Liquidación	No de días (hábiles) en que se realiza la compra (c) previo a solicitar autorización (a)	No de días (hábiles) en que se realiza la compra (c) previo a la entrega del monto (US\$) solicitado (b)	N° de días (hábiles) en exceso para liquidar (d-c)
7835	18-sep-18	8672	11-feb-19	307	5-feb-18	22-feb-18	-	4	8
7853	26-sep-18	8673	11-feb-19	308	5-feb-19	22-feb-19		4	

Póliza No. 2 remitida a la Unidad Financiera Institucional en fecha 18 de febrero de 2019									
No. Solicitud	(a) Fecha solicitud	Comprobante de Caja No.	(b) Fecha Comprobante de Caja	No. de Documento	(c) Fecha de Documento	(d) Fecha de Liquidación	No de días (hábiles) en que se realiza la compra (c) previo a solicitar autorización (a)	No de días (hábiles) en que se realiza la compra (c) previo a la entrega del monto (US\$) solicitado (b)	N° de días (hábiles) en exceso para liquidar (d-c)
8092	4-mar-19	8760	18-mar-19	58	8-feb-19	29-abr-19	16	26	21
8093	4-mar-19	8761	18-mar-19	59	8-feb-19	29-abr-19	16	26	21
8095	4-mar-19	8762	18-mar-19	706	13-feb-19	29-abr-18	13	23	21
8091	4-mar-19	8784	18-mar-19	2175	6-feb-19	29-abr-19	16	26	21

Póliza No. 3 remitida a la Unidad Financiera Institucional en fecha 07 de marzo de 2019									
No. Solicitud	(a) Fecha solicitud	Comprobante de Caja No.	(b) Fecha Comprobante de Caja	No. de Documento	(c) Fecha de Documento	(d) Fecha de Liquidación	No de días (hábiles) en que se realiza la compra (c) previo a solicitar autorización (a)	No de días (hábiles) en que se realiza la compra (c) previo a la entrega del monto (US\$) solicitado (b)	N° de días (hábiles) en exceso para liquidar (d-c)
8066	21-feb-19	8728	27-feb-19	19DS00F004 328	5-mar-19	5-mar-19	-	-	2
8090	4-mar-19	8749	15-mar-19	2798	19-feb-19	29-abr-19	9	18	22
8137	21-mar-19	8785	26-abr-19	1868	4-mar-19	9-may-19	13	34	5
8136	21-mar-19	8786	26-abr-19	803	4-mar-19	9-may-19	13	34	5
8080	28-feb-19	8750	15-mar-19	1025	27-feb-19	29-abr-19	1	12	22
8083	28-feb-19	8751	15-mar-19	1014	20-feb-19	29-abr-19	6	17	27
8081	28-feb-19	8752	15-mar-19	228381	22-feb-19	29-abr-19	4	15	21
8089	4-mar-19	8753	15-mar-19	687222	19-feb-19	29-abr-19	9	18	21



Póliza No. 16 remitida a la Unidad Financiera Institucional en fecha 11 de septiembre de 2019

No. Solicitud	(a) Fecha solicitud	Comprobante de Caja No.	(b) Fecha Comprobante de Caja	No. de Documento	(c) Fecha de Documento	(d) Fecha de Liquidación	No de días (hábiles) en que se realiza la compra (c) previo a solicitar autorización (a)	No de días (hábiles) en que se realiza la compra (c) previo a la entrega del monto (US\$) solicitado (b)	N° de días (hábiles) en exceso para liquidar (d-c)
8341	15-ago-19	6973	20-ago-19	1660	13-ago-19	4-sep-19	2	5	8
8342	15-ago-19	6974	20-ago-19	1661	13-ago-19	4-sep-19	2	5	8
8401	27-ago-19	7021	10-sep-19	253	5-sep-19	24-sep-19	-	3	7
8396	27-ago-19	7022	10-sep-19	1247	16-ago-19	24-sep-19	7	17	7
8397	27-ago-19	7023	10-sep-19	1248	26-ago-19	24-sep-19	1	11	7
8398	27-ago-19	7024	10-sep-19	1276, 1275	6-sep-19	24-sep-19		2	7
8427	3-sep-19	7025	10-sep-19	375092	23-ago-19	24-sep-19	7	12	7
8388	27-ago-19	7026	10-sep-19	985	20-ago-19	24-sep-19	8	15	7
8298	31-jul-19	6918	12-ago-19	1813	29-jul-19	4-sep-19	2	7	14
8299	31-jul-19	6919	12-ago-19	1812	29-jul-19	4-sep-19	2	7	14
8173	26-abr-19	8871	17-jul-19	391, 392 393, 394 395	5-sep-19	17-sep-19			3
8130	21-mar-19	8870	17-jul-19	395 397 398 399 400	5-sep-19 5-sep-19 5-sep-19 5-sep-19 5-sep-19	17-sep-19			33

Póliza No. 20 remitida a la Unidad Financiera Institucional en fecha 23 de octubre de 2019

No. Solicitud	(a) Fecha solicitud	Comprobante de Caja No.	(b) Fecha Comprobante de Caja	No. de Documento	(c) Fecha de Documento	(d) Fecha de Liquidación	No de días (hábiles) en que se realiza la compra (c) previo a solicitar autorización (a)	No de días (hábiles) en que se realiza la compra (c) previo a la entrega del monto (US\$) solicitado (b)	N° de días (hábiles) en exceso para liquidar (d-c)
8399	27-ago-19	7130	22-oct-19	1329	18-oct-19	6-dic-19		2	29
8395	27-ago-19	7131	22-oct-19	1670	15-ago-19	6-dic-19	8	48	29
8394	27-ago-19	7132	22-oct-19	1669	15-ago-19	6-dic-19	8	48	29
8477	23-sep-19	7176	13-nov-19	728 1088	12-sep-19 11-sep-19	6-dic-19	7 8	45 45	14
8391	27-ago-19	7133	22-oct-19	1691	22-ago-19	6-dic-19	3	43	29
8531	26-sep-19	7179	13-nov-19	1802	24-sep-19	6-dic-19	2	34	14

Póliza No. 3 remitida a la Unidad Financiera Institucional en fecha 07 de marzo de 2019

No. Solicitud	(a) Fecha solicitud	Comprobante de Caja No.	(b) Fecha Comprobante de Caja	No. de Documento	(c) Fecha de Documento	(d) Fecha de Liquidación	No de días (hábiles) en que se realiza la compra (c) previo a solicitar autorización (a)	No de días (hábiles) en que se realiza la compra (c) previo a la entrega del monto (US\$) solicitado (b)	N° de días (hábiles) en exceso para liquidar (d-c)
8086	4-mar-19	8754	15-mar-19	1885948	1-mar-19	29-abr-19	1	10	21
8082	28-feb-19	8755	15-mar-19	1611	8-feb-19	29-abr-19	8	25	21
8087	4-mar-19	8756	15-mar-19	421	26-feb-19	29-abr-19	4	13	21
8088	4-mar-19	8757	15-mar-19	587973	8-feb-19	29-abr-19	18	25	21

Póliza No. 4 remitida a la Unidad Financiera Institucional en fecha 25 de marzo de 2019

No. Solicitud	(a) Fecha solicitud	Comprobante de Caja No.	(b) Fecha Comprobante de Caja	No. de Documento	(c) Fecha de Documento	(d) Fecha de Liquidación	No de días (hábiles) en que se realiza la compra (c) previo a solicitar autorización (a)	No de días (hábiles) en que se realiza la compra (c) previo a la entrega del monto (US\$) solicitado (b)	N° de días (hábiles) en exceso para liquidar (d-c)
8138	21-mar-19	8787	26-abr-19	73138	20-mar-19	13-may-19	1	22	6
8139	21-mar-19	8788	26-abr-19	1581241	20-mar-19	30-may-19	1	22	19
8140	21-mar-19	8789	26-abr-19	1858085	20-mar-19	13-may-19	1	22	6
8141	21-mar-19	8790	26-abr-19	479	13-mar-19	13-may-19	6	27	6
8142	21-mar-19	8791	26-abr-19	574	11-mar-19	9-may-19	8	29	4
8143	21-mar-19	8792	26-abr-19	19	13-mar-19	9-may-19	8	27	4
8144	21-mar-19	8793	26-abr-19	192	13-mar-19	9-may-19	8	27	4

Póliza No. 16 remitida a la Unidad Financiera Institucional en fecha 11 de septiembre de 2019

No. Solicitud	(a) Fecha solicitud	Comprobante de Caja No.	(b) Fecha Comprobante de Caja	No. de Documento	(c) Fecha de Documento	(d) Fecha de Liquidación	No de días (hábiles) en que se realiza la compra (c) previo a solicitar autorización (a)	No de días (hábiles) en que se realiza la compra (c) previo a la entrega del monto (US\$) solicitado (b)	N° de días (hábiles) en exceso para liquidar (d-c)
8387	27-ago-19	7020	10-sep-19	529371 233433	23-ago-19 26-ago-19	24-sep-19	2 1	12 11	7



Póliza No. 20 remitida a la Unidad Financiera Institucional en fecha 23 de octubre de 2019

No. Solicitud	(a) Fecha solicitud	Comprobante de Caja No.	(b) Fecha Comprobante de Caja	No. de Documento	(c) Fecha de Documento	(d) Fecha de Liquidación	No de días (hábiles) en que se realiza la compra (c) previo a solicitar autorización (a)	No de días (hábiles) en que se realiza la compra (c) previo a la entrega del monto (US\$) solicitado (b)	N° de días (hábiles) en exceso para liquidar (d-c)
8411	28-ago-19	7134	22-oct-19	410	20-oct-19	6-dic-19		1	29
8426	3-sep-19	7135	22-oct-19	412	21-oct-19	6-dic-19		1	29
8177	6-may-19	6672	17-jul-19	408, 411	21-oct-19	7-oct-19			55
8543	1-oct-19	7208	19-nov-19	25	18-oct-19	6-dic-19		22	10

Póliza No. 22 remitida a la Unidad Financiera Institucional en fecha 07 de noviembre de 2019

No. Solicitud	(a) Fecha solicitud	Comprobante de Caja No.	(b) Fecha Comprobante de Caja	No. de Documento	(c) Fecha de Documento	(d) Fecha de Liquidación	No de días (hábiles) en que se realiza la compra (c) previo a solicitar autorización (a)	No de días (hábiles) en que se realiza la compra (c) previo a la entrega del monto (US\$) solicitado (b)	N° de días (hábiles) en exceso para liquidar (d-c)
8552	4-oct-19	7149	31-oct-19	4557, 4558	25-oct-19	4-nov-19		4	
8651	1-nov-19	7125	18-nov-19	1055488	3-oct-19	9-dic-19	21		12
8644	31-oct-19	7182	13-nov-19	1350	4-nov-19	9-dic-19		7	19
8653	1-nov-19	7201	18-nov-19	1351	4-nov-19	9-dic-19		10	15
8656	4-nov-19	7198	18-nov-19	1352	5-nov-19	9-dic-19		9	15
8662	5-nov-19	7202	18-nov-19	2188	31-oct-19	9-dic-19	3	13	15
				30071256	31-oct-19		3	13	
				4665	30-oct-19		4	14	
				FACTURA COMERCIAL	30-oct-19		4	14	
8610	23-oct-19	7183	13-nov-19	1291	4-nov-19	9-dic-19		7	19
8652	1-nov-19	7200	18-nov-19	338	1-nov-19	9-dic-19		11	15
8530	26-sep-19	7204	18-nov-19	582	1-nov-19	9-may-23		11	15

Póliza No. 25 remitida a la Unidad Financiera Institucional en fecha 06 de diciembre de 2019

(a) No. Solicitud	Fecha solicitud	(b) Comprobante de caja No.	Fecha Comprobante de Caja	No. de Documento	(c) Fecha Documento	(d) Fecha de Liquidación	No de días (hábiles) en que se realiza la compra (c) previo a solicitar autorización (a)	No de días (hábiles) en que se realiza la compra (c) previo a la entrega del monto (US\$) solicitado	N° de días (hábiles) en exceso para liquidar
8689	15-nov-19	7281	9-dic-19	1675	2-dic-19	7-ene-20		5	11
8688	15-nov-19	7264	9-dic-19	1676	2-dic-19	7-ene-20		5	11
8646	31-oct-19	7262	9-dic-19	189504 189505 189506	3-dic-19	7-ene-20		4	11
8756	4-dic-19	7278	9-dic-19	1395	4-dic-19	7-ene-20		3	11
8775	12-dic-19	7285	12-dic-19	1315	4-dic-19	7-ene-20	7	7	8
8733	28-nov-19	7263	9-dic-19	1421	3-dic-19	7-ene-20		4	11
8754	4-dic-19	7279	9-dic-19	97	15-nov-19	7-ene-20	13	16	11
8755	4-dic-19	7280	9-dic-19	118626	2-dic-19	7-ene-20	2	5	11
8743	2-dic-19	7281	9-dic-19	1470427	27-nov-19	7-ene-20	3	8	11

Detalle de deficiencias identificadas en las conciliaciones bancarias
(Hallazgo No.7 del literal a) al literal h) de aspectos de Cumplimiento Legal)

a) Fueron elaboradas posteriormente al plazo establecido

Banco y No. Cta. Bancaria	No. de Conciliación	Periodo	Fecha de elaboración	Fecha límite según NTCIE
Agrícola No. [REDACTED]	1/2019	1 al 31 de enero 2019	1/Mar/19	14/Feb/19
	12/2019	1 al 31 de diciembre 2019	22/Ene/20	16/Ene/20
Agrícola No. [REDACTED]	1/2019	1 al 31 de enero de 2019	1/Mar/19	14/Feb/19
	12/2019	1 al 31 de diciembre 2019	18/Ene/20	16/Ene/20
Agrícola No. [REDACTED]	1/2019	1 al 31 de enero de 2019	1/Mar/19	14/Feb/19
	12/2019	1 al 31 de diciembre 2019	18/Ene/20	16/Ene/20
Agrícola No. [REDACTED]	01/2019	1 al 31 de enero 2019	13/Mar/19	14/Feb/19
	03/2019	1 al 31 de marzo 2019	23/Abr/19	12/Abr/19
	12/2019	1 al 31 de diciembre 2019	06/Feb/20	16/Ene/20
Agrícola No. [REDACTED]	1/2019	1 al 31 de enero de 2019	1/Mar/19	14/Feb/19
	12/2019	1 al 31 de diciembre 2019	03/Feb/19	16/Ene/20
Hipotecario de El Salvador, S.A. [REDACTED]	1/2019	1 al 31 de enero de 2019	12/Mar/19	14/Feb/19
	12/2019	1 al 31 de diciembre 2019	22/Ene/19	16/Ene/20

b) No reflejan el saldo correcto del estado de cuentas bancario y/o libro y/o informe de movimientos por cuenta bancaria

No. de Conciliación Bancaria y periodo	Saldo s/ Edo de cuenta bancario	Saldo s/ Conciliación Bancaria	Saldo Final s/ Informe de Mov. por Cta. Bancaria	Saldo s/ Conciliación Bancaria
Cuenta Banco Agrícola No. [REDACTED] Nombre de la cuenta: Cuenta Institucional Subsidiaria del Tesoro Público				
07/2019 del 1 al 31 de julio 2019	\$257,437.49	\$257,157.92		
Cuenta Banco Agrícola No. [REDACTED] Nombre de la cuenta: MH-MOP-Pagaduría Auxiliar de Bienes y Servicios				
02/2019 del 1 al 28 de Febrero 2019			\$99,843.17	\$99,873.17
07/2019 del 1 al 31 de julio 2019	\$211,357.75	\$211,147.80		

c) Incluyen cheques pendientes de cobro con más de un año de antigüedad

Cuenta Banco Agrícola No. [REDACTED] Nombre de la cuenta: MH-MOP-Pagaduría Auxiliar de Bienes y Servicios					
Cheque No.	Fecha	Monto	No. Conciliación	Periodo	Fecha de elaboración
21060	15/05/2018	\$508.03	05/2019	1 al 31 de mayo de 2019	10/Jun/2019
			06/2019	1 al 30 de junio de 2019	04/Jul/2019
			07/2019	1 al 31 de julio de 2019	14/Ago/2019
21232	13/07/2018	\$167.44	07/2019	1 al 31 de julio de 2019	14/Ago/2019
			08/2019	1 al 31 de agosto de 2019	10/Sep/2019
			09/2019	1 al 30 de septiembre de 2019	08/Oct/2019
			10/2019	1 al 31 de octubre de 2019	05/Nov/2019
			11/2019	1 al 30 de noviembre de 2019	11/Dic/2019



			12/2019	1 al 31 de diciembre de 2019	06/Feb/2020
21238	10/07/2018	\$506.02	07/2019	1 al 31 de julio de 2019	14/Ago/2019
21410	29/10/2018	\$1,012.06	11/2019	1 al 30 de noviembre de 2019	11/Dic/2019
			12/2019	1 al 31 de diciembre de 2019	06/Feb/2020
21728	03/01/2019	\$1,543.91	12/2019	1 al 31 de diciembre de 2019	06/Feb/2020

d) Presentan saldos globales que no identifican monto, fecha y No. de documento que respalda, cuyo texto indica: Diferencia pendiente de analizar, error en saldos, entre otros.

Detalle de la cuenta bancaria	No. de conciliación	Monto
Cuenta Banco Agrícola No. [REDACTED] Nombre de la cuenta: Pagaduría Provisiones MOPTVDU	10/2019	\$160,000.00
Cuenta Banco Agrícola No. [REDACTED] Nombre de la cuenta: MH-MOP-Pagaduría Auxiliar de Bienes y Servicios	01/2019	\$3,604.99
	02/2019	\$3,604.99
	03/2019	\$28,024.02
	04/2019	\$371.58
Cuenta Banco Agrícola No. [REDACTED] Nombre de la cuenta: MH-MOP-Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros	01/2019	\$1,600.00
	02/2019	\$1,600.00
	03/2019	\$1,600.00
Cuenta Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. de C.V. No. [REDACTED] Nombre de la cuenta: Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros	03/2019	\$86,789.18
		\$2,400.00

e) Abonos reportados por el Banco en el Estado de Cuenta Bancario, no registrados en la contabilidad.

Cuenta Banco Agrícola No. [REDACTED] Nombre: Cuenta Institucional Subsidiaria del Tesoro Público				No. de Conciliación/2019											
Fecha	No. Documento	Tipo	Monto	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
04/01/2019	222202	Remesa	\$264,439.10		X	X									
10/01/2019	000090	Remesa	\$264,439.10		X	X									
01/02/2019	8991431	Intereses	\$644.85			X	X	X	X						
20/02/2019	073700	N/D	\$1,030,780.19			X									
01/04/2019	-S/Ref.	Intereses	\$129.51					X	X						
02/08/2019	141600022	N/C	(*)\$5,800.00										X		
06/09/2019	Digitado	N/A													

(*) No se identifica ese monto en el Estado de Cuenta emitido por el Banco, está identificado como Cargo y Abono del ente financiero desde el mes de septiembre conciliación 09/2019.

Cuenta Banco Agrícola No. [REDACTED] Nombre: Pagaduría Provisiones MOPTVDU				No. de Conciliación/2019											
Fecha	No. Documento	Tipo	Monto	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
18/03/2019	21367	Cheque	\$3,362.85				X	X	X	X					
26/04/2019	1344281706	N/D	\$1.15					X	X	X	X				
26/04/2019	1344281798	N/D	\$3,187.95					X	X	X	X				

Cuenta Banco Agrícola No. [REDACTED] Nombre: MH-MOP Pagaduría Auxiliar de Bienes y Servicios				No. de Conciliación/2019											
Fecha	No. Documento	Tipo	Monto	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
31/06/2018	21226	Cheque	\$434.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
31/07/2018	21237	Cheque	\$167.44	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
29/08/2018	21397	Cheque	\$46.30	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
12/10/2018	1332791565	N/C	\$33.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
24/10/2018	9937141458	N/C	\$6.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
22/11/2018	21625	Cheque	\$100.00	X	X										
15/01/2019	21623	Cheque	\$100.00		X										
26/01/2019	21751	Cheque	\$60.00		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Cuenta Banco Agrícola No. [REDACTED] Nombre: MH-MOP Pagaduría Auxiliar de Bienes y Servicios				No. de Conciliación/2019											
Fecha	No. Documento	Tipo	Monto	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
29/01/2019	21754	Cheque	\$13,150.65		X										
29/01/2019	21755	Cheque	\$339.43		X										
29/01/2019	21756	Cheque	\$51.71		X										
30/01/2019	21757	Cheque	\$60.00		X										
31/01/2019	21758	Cheque	\$89.71		X										
31/01/2019	21759	Cheque	\$218.29		X										
31/01/2019	21760	Cheque	\$33.43		X										
21/01/2019	21791	Cheque	\$200.00		X										
10/01/2019	1338179999	N/C	\$151.00		X	X	X	X	X						
10/01/2019	1338182915	N/C	1,616.00		X										
10/01/2019	1338192254	N/C	\$6.00		X	X									
08/02/2019	1416000023	Transferencia	\$60,558.45			X									
08/02/2019	21060	Cheque	\$506.03				X	X	X	X					
08/02/2019	21227	Cheque	\$1,012.04				X	X	X	X					
08/02/2019	21238	Cheque	\$506.02				X	X	X	X					
08/02/2019	21248	Cheque	\$506.03				X	X	X	X					
08/02/2019	21466	Cheque	\$352.17				X	X	X	X					
14/02/2019	21732	Cheque	\$9,777.54		X		X	X	X	X					
11/02/2019	21777	Cheque	\$0.27		X	X	X								
11/02/2019	21781	Cheque	\$16.43		X	X	X								
30/03/2019	21618	Cheque	\$2,106.48			X	X	X	X	X					
01/03/2019	21814	Cheque	\$371.88			X	X								
19/03/2019	21839	Cheque	\$41.00			X	X	X							
22/03/2019	21842	Cheque	\$13,073.76			X	X								
02/04/2019	21843	Cheque	\$336.01					X	X	X					
29/04/2019	9937142703	N/C	\$81.62					X	X	X	X	X	X	X	
27/06/2019	21916	Cheque	\$4.00							X	X	X	X	X	X
04/06/2019	22108	Cheque	\$48.30							X					
12/06/2019	22150	Cheque	\$162.20							X					
20/06/2019	22157	Cheque	\$742.48							X	X	X	X	X	X
15/07/2019	1348268982	N/C	\$63.00							X					
29/09/2019	22316	Cheque	\$7.00									X	X	X	X
03/10/2019	22385	Cheque	\$12,026.08											X	
28/11/2019	22883	Cheque	\$95.79												X
04/11/2019	1354477698	N/C	\$4.00												X

Cuenta Banco Agrícola No. [REDACTED] Nombre: MH-MOP Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros				No. de Conciliación/2019											
Fecha	No. Documento	Tipo	Monto	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
01/01/2019	9991431	N/C	\$6,394.74		X	X	X								
01/02/2019		N/D	\$1,600.00			X									
01/02/2019		Intereses	\$7,130.43				X								
01/03/2019	S/Ref	Transferencia Intereses	\$6,007.78				X	X	X		X	X			
29/03/2019	1342745273	N/C	\$8,400.00				X								
13/05/2019	1344785359	N/C	\$25,800.00						X		X				
30/05/2019	1345912644	N/C	\$121,000.00						X		X				

Cuenta Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. No. [REDACTED] Nombre: Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros				No. de Conciliación/2019											
Fecha	No. Documento	Tipo	Monto	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
07/01/2019	4796	Cheque	\$1,600.00		X	X	X	X							
16/04/2019	S/Ref	N/D	\$400.00					X							
27/05/2019	5062	Cheque	\$200.00						X		X				



f) Abonos o Cargos no registrados por el Banco

Cuenta Banco Agrícola No. [REDACTED]		Nombre: Cuenta Institucional Subsidiaria del Tesoro Público																		
Fecha	No. Documento	Tipo	Monto	C/A	No. de Conciliación/2019															
					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				
26/02/19	S/Ref.	N/A	\$7,451.14	Cargo					X											

Cuenta Banco Agrícola No. 6900566080		Nombre: Pagaduría Auxiliar de Bienes y Servicios																		
Fecha	No. Documento	Tipo	Monto	C/A	No. de Conciliación/2019															
					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				
08/07/2017 Digitada 09/07/2018	1326773891	N/C	\$621.00	Abono	X	X														
10/01/2018 Digitada 21/01/2019	1338179990	Transferencia de viáticos	\$151.00	Cargo							X									

Cuenta Banco Agrícola No. [REDACTED]		Nombre: MH MOP Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros																		
Fecha	No. Documento	Tipo	Monto	C/A	No. de Conciliación/2019															
					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				
01/05/2019	S/Ref.	Transferencia de intereses	\$6,394.74	Abono						X		X	X	X						
03/06/2019	S/Ref.	Transferencia de intereses	\$2,160.38	Abono						X		X	X	X						
15/07/2019	1348268982	N/C	\$83.00	Abono								X								
01/07/2019	1346081600	N/C	\$1,600.00	Cargo								X	X	X						

Cuenta Banco Hipotecario de El Salvador S.A. No. [REDACTED]		Nombre: Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros																		
Fecha	No. Documento	Tipo	Monto	C/A	No. de Conciliación/2019															
					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				
		Apertura Cta.	\$0.01	Abono	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X
15/03/2017	1976	Pedro Castillo	\$5,800.00	Cargo	X	X	X													
15/03/2017	1977	Pedro Castillo	\$2,800.00	Cargo	X	X	X													

g) Cargos del Banco reportados en el Estado de Cuenta Bancario, no registrados en la contabilidad

Cuenta Banco Agrícola No. [REDACTED]		Nombre: Cuenta Institucional Subsidiaria del Tesoro Público																		
Fecha	No. Documento	Tipo	Monto	No. de Conciliación/2019																
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12					
09/01/2019	36095	Remesa	\$264,438.10		X	X														
15/01/2019	162308	Remesa	\$264,438.10		X	X														
15/02/2019	9991416	Remesa	\$301,600.79			X	X													
20/02/2019	9991416	Remesas	\$1,030,760.19			X														
31/03/2019	S/Ref.	Intereses	\$129.51				X	X	X											
30/05/2019	1416000114	N/A	\$7,430.81						X											
01/02/2019 Digitado 31/05/2019	S/Ref.	Transf. Intereses	\$544.66						X											
02/08/2019	1416000226	N/A	(*)\$5,800.00										X	X						

(*) No se identifica este monto en el Estado de Cuenta ni referencia del documento

Cuenta Banco Agrícola No. [REDACTED]		Nombre: MH-MOP Pagaduría Auxiliar de Bienes y Servicios																		
Fecha	No. Documento	Tipo	Monto	No. de Conciliación/2019																
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12					
27/08/2018	220610374	Remesa	\$145.26	X	X	X														
30/11/2018	s/n	Intereses	\$142.46	X	X	X														
13/12/2018	21667	Devolución	\$600.60				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Cuenta Banco Agrícola No. [REDACTED] Nombre: MH-MOP Pagaduría Auxiliar de Bienes y Servicios				No. de Conciliación/2019											
Fecha	No. Documento	Tipo	Monto	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
		Cheque													
31/01/2016	220110061		\$339.43		X										
25/02/2019	1416000024	Remesa	\$27,974.07			X									
21/02/2019	1416000035	Remesa	\$824.00			X									
27/02/2019	1416000060	Remesa	\$3,075.00			X									
20/02/2019	1416000051	Remesa	\$22,880.59			X									
	1416000023	Remesa	\$60,558.45			X									
28/04/2019	1344281797	Remesa	\$1.15					X	X	X	X				
26/04/2019	1344281799	Remesa	\$3,187.93					X	X	X	X				
02/04/2019	1416000116	Remesa	(*)\$0.20					X	X	X	X	X	X	X	X
18/05/2019	900110221	Remesa	\$80.00						X	X	X	X	X	X	
21/02/2019 Digitado 25/06/2019	22157	Cheque	\$742.48							X	X	X	X	X	X
27/09/2019	1210112204	Remesa	\$12,779.20										X	X	
04/11/2019	1354477586	Duplicado	\$4.00												X

(*) Monto no se identifica en el Estado de Cuenta Bancario

Cuenta Banco Agrícola No. [REDACTED] Nombre: MH-MOP Ley Transitória para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros				No. de Conciliación/2019											
Fecha	No. Documento	Tipo	Monto	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
31/01/2018	9999221	Intereses	\$7,130.43		X										
28/02/2019		Intereses	\$6,007.78			X									
03/02/2019 Digitado 04/06/2019	1344785358	N/C	\$25,600.00							X	X	X			
03/01/2019 Digitado 19/06/2019	1346912644	N/C	\$121,000.0							X	X	X			

Cuenta Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. No. [REDACTED] Nombre: Ley Transitória para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros				No. de Conciliación/2019											
Fecha	No. Documento	Tipo	Monto	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
06/02/2018 Digitado 18/01/2019	4798	Cheque	\$1,800.00		X	X	X	X							
21/05/2018	S/Ref	N/D	\$1,800.00						X	X	X	X	X		

h) Otras inconsistencias reflejadas en las conciliaciones bancarias

Datos de la cuenta	No. de Conciliación	Observación
Cuenta Banco Agrícola No. [REDACTED] Nombre: Cuenta Institucional Subsidiaria del Tesoro Público	01/2019 Del 1 al 31 de enero de 2019	Error en el registro de información al reflejar abonos como cargos y viceversa, de los documentos No. 222202, 900090, 35085 y 162308. Se repite conciliación No. 02/2019, 03/2019.
Cuenta Banco Agrícola No. [REDACTED] Nombre: Pagaduría Provisiones MOP/VDU	09/2019 Del 1 al 30 de septiembre de 2019	Se reporta en la conciliación bancaria como Abonos del ente financiero no registrado en la contabilidad y Cargos del ente financiero no registrado en la contabilidad el monto de \$5,800.60, documento No. 1416000226, sin embargo, no se identifica esa cifra en el Estado de Cuenta Bancario del mes de agosto. Se repite esta situación en la conciliación 10/2019.
Cuenta Banco Agrícola No. [REDACTED] Nombre: Fondo de Conservación Vial	07/2019 del 1 al 30 de julio 2019	Cheque No 21518 es reportado por el banco en el Estado de Cuenta bancario del mes de julio, fecha de transacción 30/07/2019, así embargo, no se refleja en la conciliación bancaria ni en el Informe de Movimientos del banco. Se revisó hasta el mes de diciembre no identificándose que fuera incorporado.
Cuenta Banco Agrícola No. [REDACTED] Nombre: Cuenta MH-MOP Pagaduría Auxiliar de Bienes y Servicios.	01/2019 Del 1 al 31 de enero de 2019	Falta de firma del jefe inmediato en la conciliación bancaria.
	02/2019 Del 1 al 28 de febrero de 2019	En el Estado de Cuenta del mes de febrero se reportan dos cargos y dos abonos por los montos de \$6,017,802.88 y \$2,761,486.97, sin embargo, no se reflejan estos movimientos en el Informe de Movimientos por cuenta bancaria MORT ni que se incorporarán en la Conciliación Bancaria del mes.
	01/2019 Del 1 al 31 de enero de 2019	Nota de Cargo por \$821.00 transacción realizada en julio de 2018 se refleja en la conciliación como Abono no registrado por el ente financiero. Se reporta en la conciliación 01/2019 y 02/2019.
		Cheque No. 21735 por \$800.00 de fecha 31/01/2019 se refleja en la conciliación bancaria como: Abonos no registrados por el ente financiero, se reporta en el Estado de Cuenta

Datos de la cuenta	No. de Conciliación	Observación
		Bancario del mes de enero por el monto de \$88,01. Se repite la información en la conciliación bancaria 02/2019. Remesa por \$2,888.49, con No. documento 1334783165 de fecha 20/11/2018 por un monto de \$2,888.49 se refleja como Cargos no registrados por el ente financiero y comentan que pertenece a la cuenta No. 5900583404, dato que se registra hasta la conciliación 06/2019.
	04/2019 Del 1 al 30 de abril de 2019	Cheques No. 21060, 21238, 21248, 21227, 21486, 21732 se reflejan en la conciliación bancaria como: Abonos no registrados por el ente financiero y Abonos del ente financiero no registrados en la contabilidad. Se reportan por el banco en el Estado de Cuenta del mes de febrero. Igual situación con el cheque 21618, se reporta en el Estado de Cuenta del mes de marzo.
	05/2019 Del 1 al 31 de mayo de 2019	Cheque No. 22061 reportado en el Estado de Cuenta del banco del mes de mayo se refleja en la conciliación bancaria como no registrado por el ente financiero. Cheques N. 21060, 21238, 21227, 21248, 21486, 21618, 21732, 21843 duplicados en la conciliación bancaria al registrarse como Abonos no registrados por el ente financiero y Abonos del ente financiero no registrados en la contabilidad, situación que se repite en la conciliación 06/2019 y 07/2019. Remesa por \$0.20, documento No. 1416000116 de fecha 0/04/2019, reportada como Cargos del ente financiero no registrados en la contabilidad, pero no se identifica el monto en el Estado de Cuenta Bancario del mes de abril de 2019.
	06/2019	Cheques No. 22104, 22161, 22162, 22160 se reflejan en la conciliación bancaria como: Abonos no registrados por el ente financiero y Abonos del ente financiero no registrados en la contabilidad, se repite la situación en la conciliación 07/2019 Nota de Cargo, documento No. 1338179999 en la conciliación se registra como: Abonos del ente financiero no registrados en la contabilidad y Cargos no registrados por el ente financiero. Cheque No. 22157 en la conciliación se registra como: Abonos del ente financiero no registrados en la contabilidad y Cargos del ente financiero no registrados en la contabilidad. Se repite en la conciliación No. 07/2019, 08/2019, 09/2019, 10/2019, 11/2019, y 12/2019.
	08/2019	Cheque No. 22316 se registra en la conciliación bancaria como: Abonos no registrados por el ente financiero y Abonos del ente financiero no registrados en la contabilidad. Se repite en conciliación No. 10/2019, 11/2019 y 12/2019.

Falta de Liquidación de Saldos Contables
(Hallazgo No.8 de aspectos de Cumplimiento Legal)

N°	No. DE PDA Y FECHA	CUENTA CONTABLE	MONTO	CONCEPTO	AÑO DE REGISTRO	OBSERVACIÓN
1.	104172 del 4/4/2019	41251 - Depósito Retenciones Fiscales-	\$5,612.87	Liquidación rentas varias según anexos, por depuración de saldo no documentado procedente de proyecto 3520.	2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2019	Corresponde a retenciones de impuestos a proveedores varios, de contratos realizados en ejercicios fiscales del 2004 al 2008 en el marco del proyecto 3520. Sin documentación de soporte, cuyo monto se integra a las arcas fiscales dentro de los plazos establecidos para tal efecto.
2.	104175 del 4/4/2019	41207 - Depósitos en Garantía	\$6,989.00	EH. Liq. saldo ret. contractual A/N Planeamiento y Arq. Doc. 1675 (CTTO 130/06), CTTO 64/05 2009, según Edo Cta.	2006, 2008, 2019	Corresponde a liquidación de saldo por Retención Contractual de contratos del 2006 y 2009, a la empresa Planeamiento y Arquitectura S.A. de C.V.
3.	104184 del 4/4/2019	41207 - Depósitos en Garantía	\$3,735.24	EH. Liq. saldo ret. contractual A/N QP Arquitectos Consult. Doc. 297-296-299-303 Req 391-492/2003, según Edo Cta.	2003, 2019	Corresponde a liquidación de saldo por Retención Contractual del 5% de documentos varios del 2003, a la empresa QP Arquitectos Consultores.
4.	104185 del 5/4/2019	41251 - Depósitos Retenciones Fiscales	\$5,244.74	Liquidación rentas varias según anexos, por depuración de saldo no documentado procedente de años anteriores.	N/D y 2019	Según concepto corresponde a retenciones de impuestos a proveedores varios, no se identifica proveedores, año de retención, documentos relacionados. Monto que se integra a las arcas fiscales dentro de los plazos establecidos para tal efecto.
5.	104952 del 25/4/2019	41254 - Anticipo de Impuesto Retenido IVA	\$1,697.95	Liquidación IVA 1% varias según anexos, por depuración de saldo no documentado procedente de años anteriores.	2008, 2009, 2011, 2012, 2013, 2014, 2019	Corresponde a retenciones de impuestos a proveedores varios según detalle, documentos de diferentes periodos. No presenta documentación de soporte. Monto que se integra a las arcas fiscales dentro de los plazos establecidos para tal efecto.
6.	108697 del 23/8/2019	41201 - Depósitos Ajenos	\$819.39	EH. Liquidación embargo judicial años 2006-2007, a/n Leocadio Paiz Ofc 444 - 01/02/07. Juzg menor Cuantía S.S.	2006, 2007, 2019	Presenta registro contable de fecha 30/03/2007, que corresponde al pago del embargo, pero se efectuó la liquidación del saldo en la cuenta contable Depósitos Ajenos (liquidación del embargo) hasta el año 2019.
7.	108846 y 108847 del 27/8/2019	21151 - Fondos Depósitos en Tesoro Público	\$8,632.23	Eh. Corrección por aplicación indebida Reg 113147-31/12/08, por reclasif de saldos prov. de fusión año 2002, Ctas 21151101 a 21151001	2001, 2008, 2019	Registro contable del año 2001, se reclasificó el saldo de la cuenta en el año 2008 y se realizó una corrección por aplicación indebida del registro anterior en el año 2019.
8.	109626 y 109629 del 18/9/2019	41201 - Depósitos Ajenos	\$1,567.71	EH. Complemento a Registro 1091421-1091486/2011, Cheque 29302 -08/09/11 A/F Carmen Elena López Cruz, Embargo Aplicado a Evelyn Elizabet Sampson Castaneda	2011, 2019	<ul style="list-style-type: none"> Partida 1091421 del pago del embargo judicial de fecha 30/09/2011 Partida 1091486 de la retención del ISR e IVA ambas con cuenta contable 41201777 del 30/09/2011 Partida 1091517 de la reclasificación de la subcuenta 41201777 a la 41201002 Partida 109626 y 109629 del 18/09/2019 se efectuó la liquidación del embargo, pero utilizan la subcuenta 41201777 que fue reclasificada en el 2011.
9.	109630 y 109631 del 18/9/2019	41201 - Depósitos Ajenos	\$1,685.50	EH. Complemento a Registro 1091524-2011, Cheque 29318-12/09/11 A/F Laura Beatriz Rivas Sigüenza, remanente de embargo según Oficio No. 1230 Ref. 42-EM-07.	2011, 2019	<ul style="list-style-type: none"> Partida 1091524 devolución y pago del remanente del embargo del 30/09/2011 utilizando la cuenta 41201002 Partida 109630, 109631, 109633 y 109634 del 18/09/2018 de la liquidación del saldo en la cuenta contable de Embargos Judiciales, pero utilizando la subcuenta 41201777.
10.	1091310 y 1091311 del 27/9/2019	41201 - Depósitos Ajenos	\$1,658.47	EH. Complemento a Registro 1091706-1091730/2011, Liquid Embargo A/N Argelia Manzano Ref. 4175-EM-08-01	2011, 2019	<ul style="list-style-type: none"> Partida 1091706 del 30/09/2011 retención y pago de IVA Partida 1091730 del 30/09/2011, reintegro y pago del embargo En ambas partidas utilizan la subcuenta 41201002 Partida 1091310 y 1091311 de fecha 27/09/2019, liquidación del saldo en la cuenta contable de Embargos Judiciales utilizando la subcuenta

N°	No. DE PDA Y FECHA	CUENTA CONTABLE	MONTO	CONCEPTO	AÑO DE REGISTRO	OBSERVACIÓN
						41201777
11.	113202 113203 del 31/12/2019	21109 - Bancos Comerciales	\$2,035.40	03 Ajuste a pda. 113112 del 31/12/2004, por haberse registrado sin vinculación al Auxiliar de Bancos	2004, 2019	La partida 113112 del 31/12/2004 anuló los registros contables del devengado e ingreso de los fondos a la Cuenta Contable Bancos del Requerimiento N° 311 del 28/11/2004. Reconociéndose el ingreso de los fondos a la Cuenta Contable Bancos en las partidas 113202 y 113203 del 31/12/2019
12.	113313 y 113314 del 31/12/2019	21109 - Bancos Comerciales	\$2,035.40	03 Ajuste a pda. 113114 del 31/12/2004, por haberse registrado sin vinculación al Auxiliar de Bancos	2004, 2019	La partida 113114 del 31/12/2004 anula el registro del ingreso de los fondos a la Cuenta Contable Bancos F.R. 0, del Req. de Fondos 417 del 17/12/2004 Se reconoce el ingreso de los fondos a la Cuenta Contable Bancos en las partidas 113313 y 113314 del 31/12/2019
13.	113315 y 113316 del 31/12/2019	21109 - Bancos Comerciales	\$2,035.40	03 Ajuste a pda. 113115 del 31/12/2004, por haberse registrado sin vinculación al Auxiliar de Bancos	2004, 2019	La partida 113115 del 31/12/2004 anula las partidas contables del Devengamiento e Ingreso de los fondos a la Cuenta Contable Bancos del Req. 357 del 24/11/2004. Se reconoce el ingreso de los fondos a la Cuenta Contable Bancos en las partidas 113315 y 113316 del 31/12/2019
14.	113317 y 113318 del 31/12/2019	21109 - Bancos Comerciales	\$1,305.76	03 Ajuste a pda. 113137 del 31/12/2004, por haberse registrado sin vinculación al Auxiliar de Bancos	2004, 2019	La partida 113137 del 31/12/2004 anula la partida 31122004 del 28/12/2004 por traslado de fondos a la cuenta de proyectos 50036, Req. 394 del 09/12/2004 Se reconoce el ingreso de los fondos en la Cuenta Contable Bancos en las partidas 113317 y 113318 del 31/12/2019
15.	113320 y 113321 del 31/12/2019	21109 - Bancos Comerciales	\$1,305.76	03 Ajuste a pda. 113139 del 31/12/2004, por haberse registrado sin vinculación al Auxiliar de Bancos	2004, 2019	La partida 113139 del 31/12/2004 anula la partida 111551 del 30/11/2004 que registra el ingreso de los fondos a la Cta. Contable del Req. 354 del 22/11/2004. Se reconoce el ingreso de los fondos en la Cuenta Contable Bancos en las partidas 113320 y 113321 del 31/12/2019
16.	113322 y 113323 del 31/12/2019	21109 - Bancos Comerciales	\$7,109.74	03 Ajuste a pda. 102739 del 28/02/2005, por haberse registrado sin vinculación al Auxiliar de Bancos	2005, 2019	La partida 102739 del 28/02/2005 anula la Pda. 102737 del 26/02/2005 que registra el ingreso de los fondos a la Cuenta Contable Bancos de Req. 18 y 19 del 25/02/2005. Se reconoce el ingreso de los fondos en la Cuenta Contable Bancos en las partidas 113322 y 113323 del 31/12/2019
17.	113324 y 113325 del 31/12/2019	21109 - Bancos Comerciales	\$135,600.00	03 Ajuste a pda. 110185 del 12/10/2005, por haberse registrado sin vinculación al Auxiliar de Bancos	2005, 2019	La partida 110185 del 12/10/2005 anula la Pda. 110171 del 11/10/2005 por existir un error en la Fuente de Recursos que registra el ingreso de los fondos a la Cuenta Contable Bancos del Req. 474 del 06/10/2005. Se reconoce el ingreso de los fondos en la Cuenta Contable Bancos en las partidas 113324 y 113325 del 31/12/2019
18.	113326 y 113327 del 31/12/2019	21109 - Bancos Comerciales	\$190,000.00	03 Ajuste a pda. 110190 del 12/10/2005, por haberse registrado sin vinculación al Auxiliar de Bancos	2005, 2019	La partida 110190 del 12/10/2005 anula la Pda. 110175 del 11/10/2005 por existir un error en la Fuente de Recursos, que registra el ingreso de los fondos a la Cuenta Contable Bancos del Req. 476 del 06/10/2005. Se reconoce el ingreso de los fondos en la Cuenta Contable Bancos en las partidas 113326 y 113327 del 31/12/2019
19.	113328 y 113329 del 31/12/2019	21109 - Bancos Comerciales	\$728.08	03 Ajuste a pda. 108665 del 31/08/2006, por haberse registrado sin vinculación al Auxiliar de Bancos	2003, 2006, 2019	La partida 108665 del 31/08/2006 anula la Pda. 104431 del 03/04/2003 que registra el ingreso de los fondos del Req. 102, por existir un error en el Proyecto asignado, no es "0" es "2789". Se reconoce el ingreso de los fondos en la Cuenta Contable Bancos en las partidas 113328 y 113329 del 31/12/2019
20.	113330 y 113331 del 31/12/2019	21109 - Bancos Comerciales	\$125,640.23	03 Ajuste a pda. 106268 del 18/06/2007, por haberse registrado sin vinculación al Auxiliar de Bancos	2002, 2007, 2019	La partida 106268 del 18/06/2007 hace una corrección parcial del registro 10186 del 31/01/2002, que registra el ingreso de los fondos a la cuenta Bancos, por existir una mala aplicación en el proyecto: "0", lo correcto "2789". Se reconoce el ingreso de los fondos en la Cuenta Contable Bancos en las partidas 113330 y 113331 del 31/12/2019
21.	113483 y 113484 del	21109 - Bancos Comerciales	\$621.05	03 Ajuste a pda. 106649 del 30/06/2004, por haberse registrado sin vinculación al	2004, 2019	La partida 106649 del 30/06/2004 anula el registro 106126, partida que no es incorporada, se justifica por una mala aplicación de Proy. "0", corresponde a Req.

N°	No. DE PDA Y FECHA	CUENTA CONTABLE	MONTO	CONCEPTO	AÑO DE REGISTRO	OBSERVACIÓN
	31/12/2019			Auxiliar de Bancos		124. Se reconoce al ingreso de los fondos en la Cuenta Contable Bancos en las partidas 113483 y 113484 del 31/12/2019.
22.	113568 y 113569 del 31/12/2019	21109 - Bancos Comerciales	\$111,000.00	03 Ajuste a pda.111260 del 12/11/2018, por haberse registrado sin vinculación al Auxiliar de Bancos.	2010, 2018, 2019	La partida 111260 del 12/11/2018 hace una corrección del registro 110731 del 29/10/2010 (partida no incorporada), por existir un error en la Fuente de Recursos "0" siendo lo correcto "B", correspondiente al ingreso del Req. 414/2010, Doc. a favor de FONAVIPO. Abonando la Cuenta Contable Bancos. Se realiza un nuevo ajuste a Partida 111260 del 12/11/2018, en la Partida 113568 y 113569 del 31/12/2019 por haberse registrado sin vincularlo al Auxiliar de Bancos, se carga la Cuenta Contable Bancos.
23.	113578 y 113579 del 31/12/2019	21109 - Bancos Comerciales	\$2,326,635.33	03 Ajuste a pda.11244 del 06/12/2005, por haberse registrado sin vinculación al Auxiliar de Bancos	2001, 2005, 2019	La partida 11244 del 06/12/2005 anula el registro 105557 del 2001 por ser lo correcto Proyecto 25303 correspondiente al ingreso a la Cuenta Contable Bancos como un ajuste a Operaciones de Ejercicios Anteriores. Se reconoce el ingreso de los fondos en la Cuenta Contable Bancos en las partidas 113578 y 113579.
24.	113778 y 113779 del 31/12/2019	21109 - Bancos Comerciales	\$16,593.93	03 Ajuste a pda. 107171 del 27/07/2001, por haberse registrado sin vinculación al Auxiliar de Bancos	2001, 2019	La partida 107171 del 27/07/2001 registra el pago de diferentes cheques, cargando la Cuenta Contable Bancos. En las partidas 113778 y 113779 del 31/12/2019, se anula el registro 107171 del 27/07/2001 que registra el pago de cheques varios.
TOTAL MONTO AJUSTADO			\$2,959,689.18			



Ramo de Obras Públicas y de Transporte
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
 al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2019
 (EN DOLARES)

20/01/2021

Pag. 1 de 1

Unidad Financiera : 01 Unidad Financiera Institucional
 Agrupacion Operacional : 1 Recursos de Caracter Ordinario
 Proyecto : 0 PARA FUNCIONAR EL SISTEMA

Recursos	Corriente
Fondos	26,330,330.06
Disponibilidades	20,464,067.07
Anticipos de Fondos	5,866,262.99
Deudores Monetarios	.00
Inversiones Financieras	45,058,369.69
Deudores Financieros	44,886,550.95
Inversiones Intangibles	171,818.74
Inversiones en Existencias	2,574,158.81
Existercias Institucionales	2,574,158.81
Inversiones en Bienes de Uso	40,100,010.74
Bienes Depreciables	15,197,700.99
Bienes no Depreciables	24,902,317.75
Inversiones en Proyectos y Programas	862,713.61
Inversiones en Bienes de Uso Público	862,713.61
TOTAL RECURSOS	114,925,582.91

Obligaciones	Corriente
Deuda Corriente	19,786,827.48
Depósitos de Terceros	19,786,827.48
Acreedores Monetarios	.00
Financiamiento de Terceros	51,083,025.93
Acreedores Financieros	51,083,025.93
SUB TOTAL	70,869,853.41
Patrimonio Estatal	44,055,729.50
Patrimonio	44,250,346.03
Detrimento Patrimonial	204,616.53
Resultado del Ejercicio	.00
SUB TOTAL	44,055,729.50
TOTAL OBLIGACIONES	114,925,582.91



TECNICO FINANCIERO
 12/10/21



[Handwritten Signature]
 Gerente Financiera Institucional
 Ministerio de Obras Públicas y de Transporte



[Handwritten Signature]
 CONTADOR INSTITUCIONAL

Ramo de Obras Públicas y de Transporte
ESTADO DEL RENDIMIENTO ECONOMICO (PRELIMINAR)
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2019
 (EN DOLARES)

20/01/2021

Pag. 1 de 4

GASTOS DE GESTIÓN	CORRIENTE	ANTERIOR
Gastos de Inversiones Públicas	0.00	
Proyectos de Construcción de Infraestructura Vial	0.00	
Proyectos de Construcción de Infraestructura Vial	0.00	
Mantenimiento de Infraestructura Vial	0.00	
Proyectos de Instalaciones Eléctricas y Comunicaciones	0.00	
Proyectos de Instalaciones Eléctricas y Comunicaciones	0.00	
Proyectos Privativos y Uso Público Diversos	0.00	
Proyectos Privativos y Uso Público Diversos	0.00	
Proyectos y Programas de Viviendas Básicas	0.00	
Proyectos y Programas de Viviendas Básicas	0.00	
Gastos en Personal	0.00	
Remuneraciones Personal Permanente	0.00	
Sueldos	0.00	
Aguinaldos	0.00	
Remuneraciones Personal Eventual	0.00	
Sueldos	0.00	
Aguinaldos	0.00	
Contrib. Patronales e Inst. de Seguridad Social Públicas	0.00	
Por Remuneraciones Permanentes	0.00	
Por Remuneraciones Eventuales	0.00	
Contrib. Patronales a Inst de Seguridad Social Privadas	0.00	
Por Remuneraciones Permanentes	0.00	
Por Remuneraciones Eventuales	0.00	
Gastos de Representación	0.00	
Por Prestación de Servicios en el País	0.00	
Indemnizaciones	0.00	
Al Personal de Servicios Permanentes	0.00	
Gastos en Bienes de Consumo y Servicios	0.00	
Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales	0.00	
Productos Alimenticios para Personas	0.00	
Productos Agropecuarios y Forestales	0.00	
Productos Textiles y Vestuarios	0.00	
Productos Textiles y Vestuarios	0.00	
Materiales de Oficina, Productos de Papel e Impresos	0.00	
Productos de Papel y Cartón	0.00	
Materiales de Oficina	0.00	
Libros, Textos, Útiles de Enseñanza y Publicaciones	0.00	
Productos de Cuero y Caucho	0.00	
Productos de Cuero y Caucho	0.00	
Llantas y Neumáticos	0.00	
Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes	0.00	

INGRESOS DE GESTIÓN	CORRIENTE	ANTERIOR
Ingresos por Transferencias Corrientes Recibidas	0.00	
Transferencias Corrientes de Aporte Fiscal	0.00	
Tesoro Público Nacional	0.00	
Ingresos por Transferencias de Capital Recibidas	0.00	
Transferencias de Capital de Aporte Fiscal	0.00	
Tesoro Público Nacional	0.00	
Transferencias de Contribuciones Especiales de Aporte Fiscal	0.00	
Tesoro Público Nacional	0.00	
Ingresos por Actualizaciones y Ajustes	0.00	
Corrección de Recursos	0.00	
Corrección de Recursos	0.00	
Ajustes de Ejercicios Anteriores	0.00	
Ajustes de Ejercicios Anteriores	0.00	
SUB TOTAL INGRESOS	0.00	0.00

12/01/2021



Ramo de Obras Públicas y de Transporte
ESTADO DEL RENDIMIENTO ECONOMICO (PRELIMINAR)
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2019
 (EN DOLARES)

20/01/2021

Pag. 2 de 4

GASTOS DE GESTIÓN	CORRIENTE	ANTERIOR
Productos Químicos	0.00	
Productos Farmacéuticos y Medicinales	0.00	
Combustibles y Lubricantes	0.00	
Minerales y Productos Derivados	0.00	
Minerales no Metálicos y Productos Derivados	0.00	
Minerales Metálicos y Productos Derivados	0.00	
Materiales de Uso o Consumo	0.00	
Materiales e Instrumental de Laboratorios y Uso Médico	0.00	
Materiales Informáticos	0.00	
Materiales Eléctricos	0.00	
Bienes de Uso y Consumo Diverso	0.00	
Herramientas, Repuestos y Accesorios	0.00	
Bienes de Uso y Consumo Diversos	0.00	
Servicios Básicos	0.00	
Servicios de Energía Eléctrica	0.00	
Servicios de Agua	0.00	
Servicios de Telecomunicaciones	0.00	
Mantenimiento y Reparación	0.00	
Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Muebles	0.00	
Mantenimientos y Reparaciones de Vehículos	0.00	
Servicios Comerciales	0.00	
Transportes, Flotas y Almacenamientos	0.00	
Servicios de Lavanderías y Planchado	0.00	
Servicios de Laboratorios	0.00	
Impresiones, Publicaciones y Reproducciones	0.00	
Otros Servicios y Arrendamientos Diversos	0.00	
Atenciones Oficiales	0.00	
Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	0.00	
Arrendamientos y Derechos	0.00	
De Bienes Muebles	0.00	
De Bienes Inmuebles	0.00	
Pasajes y Viáticos	0.00	
Pasajes al Interior	0.00	
Pasajes al Exterior	0.00	
Viáticos por Comisión Interna	0.00	
Viáticos por Comisión Externa	0.00	
Servicios Técnicos y Profesionales	0.00	
Servicios de Capacitación	0.00	
Consultorías, Estudios e Investigaciones Diversas	0.00	
Gastos en Bienes Capitalizables	0.00	
Maquinarias y Equipos de Producción	0.00	

[Handwritten Signature]
 12/10/02

Ramo de Obras Públicas y de Transporte
ESTADO DEL RENDIMIENTO ECONOMICO (PRELIMINAR)
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2019
 (EN DOLARES)

GRASTOS DE GESTION	CORRIENTE	ANTERIOR
Maquinerías y Equipos de Producción	0.00	
Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso	0.00	
Mobiliarios	0.00	
Equipos Informáticos	0.00	
Maquinarías y Equipos	0.00	
Herramientas y Repuestos Principales	0.00	
Maquinaria y Equipos de Producción para Apoyo Institucional	0.00	
Bienes Muebles Diversos	0.00	
Libros y Colecciones	0.00	
Libros y Colecciones	0.00	
Gastos en Activos Intangibles	0.00	
Derechos de Propiedad Intelectual	0.00	
Gastos Financieros y Otros	0.00	
Primas y Gastos por Seguros y Comisiones Bancarias	0.00	
Primas y Gastos de Seguros de Personas	0.00	
Primas y Gastos de Seguros de Bienes	0.00	
Comisiones y Gastos Bancarios	0.00	
Impuestos, Tasas y Derechos	0.00	
Tasas	0.00	
Derechos	0.00	
Gastos Corrientes Diversos	0.00	
Sentencias Judiciales	0.00	
Gastos Diversos	0.00	
Gastos en Transferencias Otorgadas	0.00	
Transferencias Corrientes al Sector Público	0.00	
Fondo de Conservación Vial	0.00	
Fondo para la Atención a Víctimas de Accidentes de Tránsito	0.00	
Instituto Libertad y Progreso	0.00	
Transferencias de Capital al Sector Público	0.00	
Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados	0.00	
Fondo Nacional de Vivienda Popular (FCMA/VPO)	0.00	
Transferencias Corrientes al Sector Externo	0.00	
A Organismos sin Fines de Lucro	0.00	
Transferencias por Contribuciones Especiales al Sector Público	0.00	
Contribución para Estabilizar Tarifas del Transporte Público	0.00	
Fondo de Conservación Vial	0.00	
Costos de Ventas y Cargos Calculados	0.00	
Gastos por Descargo de Bienes de Larga Duración	0.00	
Gastos por Descargo de Bienes de Larga Duración	0.00	
Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	0.00	
Maquinarias y Equipos de Producción	0.00	

12/10/02
 [Redacted Signature]

Ramo de Obras Públicas y de Transporte
ESTADO DEL RENDIMIENTO ECONOMICO (PRELIMINAR)
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2019
 (EN DOLARES)

20/01/2021

Pag. 4 de 4

GASTOS DE GESTION	CORRIENTE	ANTERIOR
Equipos Médicos y de Laboratorio	0.00	
Máquinaria y Equipo	0.00	
Equipo Informático	0.00	
Herramientas y Repuestos Principales	0.00	
Mobiliarios	0.00	
Amortización de Inversiones Intangibles	0.00	
Amortización de Inversiones Intangibles	0.00	
Depreciación de Bienes de Uso	0.00	
Depreciación de Bienes de Uso	0.00	
Gastos de Actualizaciones y Ajustes	0.00	
Gastos por Pérdidas o Daños de Bienes de Uso	0.00	
Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	0.00	
Máquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso	0.00	
Ajustes de Ejercicios Anteriores	0.00	
Ajustes de Ejercicios Anteriores	0.00	
SUB TOTAL GASTOS	0.00	0.00


 12/10/2021
 [Illegible handwritten text]


 F. _____
 JEFE UFI

 [Illegible text]
 [Illegible text]
 Ministerio de Obras Públicas y de Transporte


 F. _____
 CONTADOR

 [Illegible text]
 CONTADOR INSTITUCIONAL


Ramo de Obras Públicas y de Transporte
ESTADO DEL RENDIMIENTO ECONOMICO (PRELIMINAR)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Preliminar) del 2019
(EN DOLARES)

GASTOS DE GESTIÓN	CORRIENTE	ANTERIOR
Gastos de Inversiones Públicas	330,083.29	
Proyectos de Construcción de Infraestructura Vial	84,098.00	
Proyectos de Construcción de Infraestructura Vial	6,101.00	
Mantenimiento de Infraestructura Vial	77,895.00	
Proyectos de Instalaciones Eléctricas y Comunicaciones	243,523.72	
Proyectos de Instalaciones Eléctricas y Comunicaciones	243,523.72	
Proyectos Privativos y Uso Público Diversos	2,463.57	
Proyectos Privativos y Uso Público Diversos	2,463.57	
Proyectos y Programas de Viviendas Básicas	0.00	
Proyectos y Programas de Viviendas Básicas	0.00	
Gastos en Personal	14,166,971.43	
Remuneraciones Personal Permanente	12,205,414.30	
Sueldos	11,720,793.48	
Aguinaldos	484,620.82	
Remuneraciones Personal Eventual	359,216.29	
Sueldos	345,364.37	
Aguinaldos	13,851.92	
Contrib. Patronales a Inst. de Seguridad Social Públicas	727,428.70	
Por Remuneraciones Permanentes	712,829.74	
Por Remuneraciones Eventuales	14,598.96	
Contrib. Patronales a Inst. de Seguridad Social Privadas	730,888.06	
Por Remuneraciones Permanentes	707,397.90	
Por Remuneraciones Eventuales	23,490.00	
Gastos de Representación	16,172.32	
Por Prestación de Servicios en el País	16,172.32	
Indemnizaciones	147,851.76	
Al Personal de Servicios Permanentes	147,851.76	
Gastos en Bienes de Consumo y Servicios	3,982,787.44	
Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales	397,078.64	
Productos Alimenticios para Personas	394,414.72	
Productos Agropecuarios y Forestales	3,164.91	
Productos Textiles y Vestuario	83,391.30	
Productos Textiles y Vestuario	83,391.30	
Materiales de Oficina, Productos de Papel e Impresos	85,306.10	
Productos de Papel y Cartón	47,594.90	
Materiales de Oficina	19,746.88	
Líneas, Tintas, Lítils de Enseñanza y Publicaciones	3,004.40	
Productos de Cuero y Caucho	71,923.26	
Productos de Cuero y Caucho	4,220.74	
Cables y Neumáticos	87,700.52	
Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes	576,288.51	

INGRESOS DE GESTIÓN	CORRIENTE	ANTERIOR
Ingresos por Transferencias Corrientes Recibidas	89,748,339.19	
Transferencias Corrientes de Aporte Fiscal	69,748,339.19	
Tesoro Público Nacional	69,748,339.19	
Ingresos por Transferencias de Capital Recibidas	164,357,990.90	
Transferencias de Capital de Aporte Fiscal	15,994,604.90	
Tesoro Público Nacional	15,994,604.90	
Transferencias de Contribuciones Especiales de Aporte Fiscal	144,362,786.00	
Tesoro Público Nacional	144,362,786.00	
Ingresos por Actualizaciones y Ajustes	3,540,454.58	
Corrección de Recursos	584,745.21	
Corrección de Recursos	584,745.21	
Ajustes de Ejercidos Anteriores	2,955,709.37	
Ajustes de Ejercidos Anteriores	2,955,709.37	
SUB TOTAL INGRESOS	237,646,384.67	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	2,417,841.98	
TOTAL DE INGRESOS DE GESTIÓN	240,064,226.65	



TÉCNICO FINANCIERO - ENCARGADO DEL ARCHIVO
 20/01/21

Ramo de Obras Públicas y de Transporte
ESTADO DEL RENDIMIENTO ECONOMICO (PRELIMINAR)
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Preliminar) del 2019
 (EN DOLARES)

20/01/2021

Pag. 2 de 4

GASTOS DE GESTIÓN	CORRIENTES	ANTERIOR
Productos Químicos	149,379.42	
Productos Farmacéuticos y Medicinales	15,381.27	
Combustibles y Lubricantes	511,407.62	
Minerales y Productos Derivados	655,250.13	
Minerales no Metálicos y Productos Derivados	33,287.22	
Minerales Metálicos y Productos Derivados	621,962.91	
Materiales de Uso o Consumo	23,054.43	
Materiales e Instrumental de Laboratorios y Uso Médico	350.66	
Materiales Informáticos	16,494.14	
Materiales Eléctricos	6,209.63	
Bienes de Uso y Consumo Diverso	676,196.53	
Herramientas, Repuestos y Accesorios	669,745.68	
Bienes de Uso y Consumo Diversos	6,650.95	
Servicios Básicos	846,531.73	
Servicios de Energía Eléctrica	463,933.74	
Servicios de Agua	237,740.14	
Servicios de Telecomunicaciones	144,877.85	
Mantenimiento y Reparación	105,358.05	
Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Muebles	78,253.24	
Mantenimientos y Reparaciones de Vehículos	107,105.51	
Servicios Comerciales	88,804.33	
Transportes, Fletes y Almacenamientos	395.50	
Servicios de Lavanderías y Planchado	84.00	
Servicios de Laboratorios	6,479.71	
Impresiones, Publicaciones y Reproducciones	61,845.12	
Otros Servicios y Arrendamientos Diversos	145,264.89	
Atenciones Oficiales	1,143.26	
Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	144,121.63	
Arrendamientos y Derechos	22,056.73	
De Bienes Muebles	21,487.21	
De Bienes Inmuebles	569.52	
Pasajes y Viáticos	55,277.30	
Pasajes al Interior	35.00	
Pasajes al Exterior	1,840.00	
Viáticos por Comisión Interna	51,512.30	
Viáticos por Comisión Externa	1,890.00	
Servicios Técnicos y Profesionales	10,405.73	
Servicios de Capacitación	630.00	
Consultorías, Estudios e Investigaciones Diversas	9,775.73	
Gastos en Bienes Capitalizables	155,385.56	
Máquinas y Equipos de Producción	4,981.35	

Ramo de Obras Públicas y de Transporte
ESTADO DEL RENDIMIENTO ECONOMICO (PRELIMINAR)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Preliminar) del 2019
(EN DOLARES)

GASTOS DE GESTIÓN	CORRIENTE	ANTERIOR
Maquinarias y Equipos de Producción	4,981.35	
Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso	145,976.21	
Mobiliarios	22,655.96	
Equipos Informáticos	6,314.57	
Maquinarias y Equipos	5,329.67	
Herramientas y Repuestos Principales	104,880.01	
Maquinaria y Equipo de Producción para Apoyo Institucional	7,320.00	
Bienes Muebles Diversos	4,495.00	
Libros y Colecciones	4,339.00	
Libros y Colecciones	4,339.00	
Gastos en Activos Intangibles	89.60	
Derechos de Propiedad Intelectual	89.60	
Gastos Financieros y Otros	4,208,675.43	
Primas y Gastos por Seguros y Comisiones Bancarias	209,063.00	
Primas y Gastos de Seguros de Personas	5,576.36	
Primas y Gastos de Seguros de Bienes	183,007.51	
Comisiones y Gastos Bancarios	20,479.13	
Impuestos, Tasas y Derechos	95,395.31	
Tasas	69,303.36	
Derechos	30,091.95	
Gastos Corrientes Diversos	3,900,217.12	
Sentencias Judiciales	3,900,000.00	
Gastos Diversos	217.12	
Gastos en Transferencias Otorgadas	209,827,496.93	
Transferencias Corrientes al Sector Público	54,706,486.60	
Fondo de Conservación Vial	49,439,434.03	
Fondo para la Atención a Víctimas de Accidentes de Tránsito	4,732,299.57	
Instituto Libertad y Progreso	534,755.00	
Transferencias de Capital al Sector Público	10,754,762.32	
Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados	9,304,762.32	
Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO)	1,450,000.00	
Transferencias Corrientes al Sector Externo	3,469.60	
A Organismos sin Fines de Lucro	3,469.60	
Transferencias por Contribuciones Especiales al Sector Público	144,162,785.00	
Contribución para Estabilizar Tarifa del Transporte Público	48,256,254.00	
Fondo de Conservación Vial	95,107,452.00	
Costos de Ventas y Cargos Calculados	3,449,723.39	
Gastos por Descargo de Bienes de Larga Duración	823,021.55	
Gastos por Descargo de Bienes de Larga Duración	292,620.32	
Equipo de Transport, Tracción y Elevación	14,515.88	
Maquinarias y Equipos de Producción	485,885.34	



 TERCERA FIRMADO - ENCARGADO DEL ARCHIVO
 20/01/21

Ramo de Obras Públicas y de Transporte
ESTADO DEL RENDIMIENTO ECONOMICO (PRELIMINAR)
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Preliminar) del 2019
 (EN DOLARES)

20/01/2021

Pag. 4 de 4

GASTOS DE GESTIÓN	CORRIENTES	ANTERIOR
Equipos Médicos y de Laboratorio	398.43	
Máquinaria y Equipo	7,394.46	
Equipo Informático	19,426.34	
Herramientas y Repuestos Principales	1,058.38	
Mobiliarios	252.60	
Amortización de Inversiones Intangibles	27,600.71	
Amortización de Inversiones Intangibles	27,600.71	
Depreciación de Bienes de Uso	2,599,101.03	
Depreciación de Bienes de Uso	2,599,101.03	
Gastos de Actualizaciones y Ajustes	3,923,103.29	
Gastos por Pérdidas o Deños de Bienes de Uso	0.00	
Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	0.00	
Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso	0.00	
Ajustes de Ejercicios Anteriores	3,023,103.29	
Ajustes de Ejercicios Anteriores	3,023,103.29	
SUB TOTAL GASTOS	240,064,226.63	0.00

[Handwritten signature]
 [Redacted]
 GERENTE FINANCIERO - EMISARIO DEL ARCHIVO
 12/10/20
 20/01/21



JEFE UFI

[Redacted]
 Gerencia Financiera Institucional
 Ministerio de Obras Públicas y de Transporte



CONTADOR INSTITUCIONAL

[Redacted]
 CONTADOR INSTITUCIONAL

Ramo de Obras Públicas y de Transporte
FLUJO DE FONDOS -COMPOSICION-
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2019
 (EN DOLARES)

20/01/2021

Pag. 1 de 1

Unidad Financiera : 01 Unidad Financiera Institucional
 Agrupacion Operacional : 1 Recursos de Caracter Ordinario
 Proyecto : 0 PARA FUNCIONAR EL SISTEMA

FUENTES	CORRIENTE	ANTERIOR	USOS	CORRIENTE	ANTERIOR
OPERACIONAL	225,124,995.44	0.00	OPERACIONAL	224,513,560.23	0.00
D.M. x Transferencias Corrientes de Aporte Fiscal	58,002,572.81	0.00	A. M. x Remuneraciones	14,184,622.01	0.00
D.M. x Transferencias de Capital de Aporte Fiscal	12,365,963.35	0.00	A.M. x Adquisiciones de Bienes y Servicios	2,118,375.63	0.00
DM x Transferencias de Contribuciones Especiales de Aporte Fis	118,891,904.85	0.00	A.M. x Gastos Financieros y Otros	4,163,421.46	0.00
D.M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores	35,864,554.43	0.00	A.M. x Transferencias Corrientes Otorgadas	44,395,308.15	0.00
NO OPERACIONAL	208,442,152.24	0.00	A.M. x Inversiones en Activos Fijos	59,324.37	0.00
Anticipos a Empleados	2,506.78	0.00	A.M. x Transferencias de Capital Otorgadas	5,447,484.54	0.00
Depósitos Ajenos	208,433,925.81	0.00	A.M X Transferencias de Contribuciones Especiales	118,891,904.85	0.00
Depósitos en Garantía	3,735.24	0.00	A.M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores	35,253,119.22	0.00
Depósitos Retenciones Fiscales	(6.97)	0.00	NO OPERACIONAL	196,861,937.41	0.00
Anticipo de Impuesto Retenido IVA	1,991.38	0.00	Anticipos a Empleados	2,500.00	0.00
TOTAL FUENTES	433,567,147.68	0.00	Anticipos a Contratistas	1,290,361.00	0.00
			Depósitos Ajenos	195,101,109.23	0.00
			Depósitos en Garantía	465,762.24	0.00
			Depósitos Retenciones Fiscales	711.52	0.00
			Anticipo de Impuesto Retenido IVA	1,493.42	0.00
			AUMENTO NETO DE DISPONIBILIDADES	12,191,650.04	0.00
			TOTAL USOS	433,567,147.68	0.00



20/01/21

Ramo de Obras Públicas y de Transporte
ESTADO DE FLUJO DE FONDOS
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2019
 (EN DOLARES)

20/01/2021

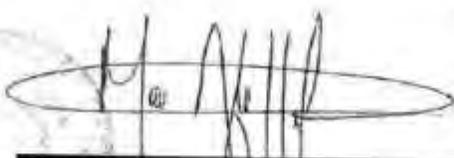
Pag. 1 de 1

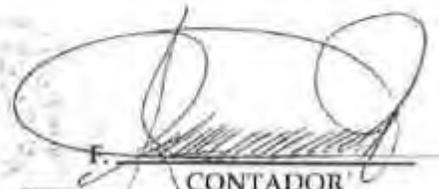
Unidad Financiera : 01 Unidad Financiera Institucional
 Agrupación Operacional : 1 Recursos de Caracter Ordinario
 Proyecto : 0 PARA FUNCIONAR EL SISTEMA

ESTRUCTURA	CORRIENTE	ANTERIOR
DISPONIBILIDADES INICIALES	8,302,417.03	0.00
DISPONIBILIDADES INICIALES	8,302,417.03	0.00
RESULTADO OPERACIONAL NETO	611,435.21	0.00
FUENTES OPERACIONALES	225,124,995.44	0.00
USOS OPERACIONALES	224,513,560.23	0.00
RESULTADO NO OPERACIONAL NETO	11,580,214.83	0.00
FUENTES NO OPERACIONALES	208,442,152.24	0.00
USOS NO OPERACIONALES	196,861,937.41	0.00
DISPONIBILIDAD FINAL	20,494,067.07	0.00



20/01/21

F. 
 Gerente Financiera Institucional
 Ministerio de Obras Públicas y de Transporte

F. 
 CONTADOR


RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE
ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

Reporte Acumulado Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2019
 (EN DOLARES)

Agrupacion Operacional : 1 Recursos de Caracter Ordinario
 Proyecto : 0 PARA FUNCIONAR EL SISTEMA

CODIGO	CONCEPTO	CREDITO PRESUPUESTARIO	DEVENGADO	SALDO PRESUPUESTARIO
51	Remuneraciones	14,483,678.42	14,186,971.43	296,706.99
511	Remuneraciones Permanentes	12,420,820.13	12,205,414.30	215,405.83
51101	Sueldos	11,901,271.58	11,720,793.48	180,478.10
51103	Aguinaldos	519,548.55	484,620.82	34,927.73
512	Remuneraciones Eventuales	370,228.93	359,216.29	11,012.64
51201	Sueldos	356,008.22	345,364.37	10,643.85
51203	Aguinaldos	14,220.71	13,851.92	368.79
514	Contribuciones Patronales a Inst de Seg Social Públicas	757,840.21	727,428.70	30,411.51
51401	Por Remuneraciones Permanentes	742,574.05	712,829.74	29,744.31
51402	Por Remuneraciones Eventuales	15,266.16	14,598.96	667.20
515	Contribuciones Patronales a Inst de Seg Social Privadas	763,589.14	730,888.06	32,701.08
51501	Por Remuneraciones Permanentes	738,769.80	707,397.98	31,371.82
51502	Por Remuneraciones Eventuales	24,819.34	23,490.08	1,329.26
516	Gastos de Representación	23,348.25	16,172.32	7,175.93
51601	Por Prestación de Servicios en el País	23,348.25	16,172.32	7,175.93
517	Indemnizaciones	147,851.76	147,851.76	0.00
51701	Al Personal de Servicios Permanentes	147,851.76	147,851.76	0.00
54	Adquisiciones de Bienes y Servicios	7,138,661.19	5,292,013.03	1,846,648.16
541	Bienes de Uso y Consumo	5,115,678.13	3,591,518.80	1,524,159.33
54101	Productos Alimenticios para Personas	399,419.89	394,414.73	5,005.16
54103	Productos Agropecuarios y Forestales	10,323.38	8,803.61	1,519.77
54104	Productos Textiles y Vestuarios	113,939.16	77,022.50	36,916.66
54105	Productos de Papel y Cartón	49,724.90	42,554.90	7,170.00
54106	Productos de Cuero y Caucho	10,161.44	4,028.74	6,132.70
54107	Productos Químicos	195,417.71	151,245.52	44,172.19
54108	Productos Farmacéuticos y Medicinales	17,673.55	15,381.27	2,292.28
54109	Llantas y Neumáticos	147,608.84	60,959.72	86,649.12
54110	Combustibles y Lubricantes	1,297,016.78	1,267,911.33	29,105.45
54111	Minerales no Metálicos y Productos Derivados	53,076.62	33,287.22	19,789.40
54112	Minerales Metálicos y Productos Derivados	1,122,961.61	1,014,616.04	108,345.57
54113	Materiales e Instrumental de Laboratorios y uso Médico	350.66	350.66	0.00
54114	Materiales de Oficina	22,399.97	19,746.88	2,653.09
54115	Materiales Informáticos	10,235.87	8,362.01	1,873.86
54116	Libros, Textos, Útiles de Enseñanza y Publicaciones	3,719.44	3,004.40	715.04
54118	Herramientas, Repuestos y Accesorios	485,792.57	477,617.64	8,174.93
54119	Materiales Eléctricos	10,750.70	6,209.63	4,541.07
54199	Bienes de Uso y Consumo Diversos	1,165,105.04	6,002.00	1,159,103.04

RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

Reporte Acumulado Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2019
 (EN DOLARES)

Agrupación Operacional : 1 Recursos de Caracter Ordinario
 Proyecto : 0 PARA FUNCIONAR EL SISTEMA

CODIGO	CONCEPTO	CREDITO PRESUPUESTARIO	DEVENGADO	SALDO PRESUPUESTARIO
542	Servicios Básicos	1,107,226.02	1,090,263.46	16,962.56
54201	Servicios de Energía Eléctrica	708,477.34	706,603.28	1,874.06
54202	Servicios de Agua	241,261.18	238,782.33	2,478.85
54203	Servicios de Telecomunicaciones	157,487.50	144,877.85	12,609.65
543	Servicios Generales y Arrendamientos	730,106.58	460,666.74	269,439.84
54301	Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Muebles	111,189.68	77,707.74	33,482.44
54302	Mantenimientos y Reparaciones de Vehículos	123,635.78	107,105.61	16,530.17
54303	Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Inmuebles	12,564.04	0.00	12,564.04
54304	Transportes, Fletes y Almacenamientos	395.50	395.50	0.00
54308	Servicios de Lavanderías y Planchado	84.00	84.00	0.00
54309	Servicios de Laboratorios	231,428.43	33,804.95	197,623.48
54313	Impresiones, Publicaciones y Reproducciones	66,802.67	61,845.12	4,957.55
54314	Atenciones Oficiales	1,143.26	1,143.26	0.00
54316	Arrendamiento de Bienes Muebles	22,030.60	21,487.21	543.39
54317	Arrendamiento de Bienes Inmuebles	569.52	569.52	0.00
54399	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	160,263.10	156,524.33	3,738.77
544	Pasajes y Viáticos	166,682.12	139,158.30	27,523.82
54401	Pasajes al Interior	35.00	35.00	0.00
54402	Pasajes al Exterior	2,500.00	1,840.00	660.00
54403	Viáticos por Comisión Interna	162,257.12	135,393.30	26,863.82
54404	Viáticos por Comisión Externa	1,890.00	1,890.00	0.00
545	Consultorías, Estudios e Investigaciones	18,968.34	10,405.73	8,562.61
54505	Servicios de Capacitación	630.00	630.00	0.00
54599	Consultorías, Estudios e Investigaciones Diversas	18,338.34	9,775.73	8,562.61
55	Gastos Financieros y Otros	4,234,866.71	4,208,675.43	26,191.28
555	Impuestos, Tasas y Derechos	106,517.52	99,395.31	7,122.21
55507	Tasas	72,292.48	69,303.36	2,989.12
55508	Derechos	34,225.04	30,091.95	4,133.09
556	Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios	228,132.07	209,063.00	19,069.07
55601	Primas y Gastos de Seguros de Personas	5,576.36	5,576.36	0.00
55602	Primas y Gastos de Seguros de Bienes	185,687.32	183,007.51	2,679.81
55603	Comisiones y Gastos Bancarios	35,068.39	20,479.13	16,389.26
557	Otros Gastos no Clasificados	3,900,217.12	3,900,217.12	0.00
55702	Sentencias Judiciales	3,900,000.00	3,900,000.00	0.00
55799	Gastos Diversos	217.12	217.12	0.00
56	Transferencias Corrientes	54,776,200.68	54,709,948.60	66,252.08
562	Transferencias Corrientes al Sector Público	54,772,740.68	54,706,488.60	66,252.08

RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE
ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS
Reporte Acumulado Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2019
(EN DOLARES)

Agrupación Operacional : 1 Recursos de Carácter Ordinario
 Proyecto : 0 PARA FUNCIONAR EL SISTEMA

CODIGO	CONCEPTO	CREDITO PRESUPUESTARIO	DEVENGADO	SALDO PRESUPUESTARIO
5624306	Fondo de Conservación Vial	49,456,343.00	49,439,434.03	16,908.97
5624308	Fondo para la Atención a Víctimas de Accidentes de Tránsito	4,781,642.68	4,732,299.57	49,343.11
5624352	Instituto Legalización de la Propiedad	534,755.00	534,755.00	0.00
564	Transferencias Corrientes al Sector Externo	3,460.00	3,460.00	0.00
56405	A Organismos Sin Fines de Lucro	3,460.00	3,460.00	0.00
61	Inversiones en Activos Fijos	770,235.00	590,773.28	179,461.72
611	Bienes Muebles	509,366.28	333,529.08	175,737.20
61101	Mobiliarios	23,169.00	5,814.50	17,354.50
61102	Maquinarias y Equipos	23,702.38	4,835.05	18,867.33
61104	Equipos Informáticos	28,995.76	11,545.60	17,450.16
61107	Libros y Colecciones	4,339.00	4,339.00	0.00
61108	Herramientas y Repuestos Principales	273,210.62	273,210.62	0.00
61110	Maquinaria y Equipo para Apoyo Institucional	149,669.56	27,604.35	122,065.21
61199	Bienes Muebles Diversos	6,279.96	6,279.96	0.00
614	Intangibles	187,070.72	185,255.90	1,814.82
61403	Derechos de Propiedad Intelectual	187,070.72	185,255.90	1,814.82
616	Infraestructuras	73,798.00	71,888.30	1,909.70
61604	De Vivienda y Oficina	69,298.00	67,669.32	1,628.68
61606	Eléctricas y Comunicaciones	4,500.00	4,218.98	281.02
62	Transferencias de Capital	19,450,000.00	10,754,762.32	8,695,237.68
622	Transferencias de Capital al Sector Público	19,450,000.00	10,754,762.32	8,695,237.68
6224301	Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillado	18,000,000.00	9,304,762.32	8,695,237.68
6224305	Fondo Nacional para la Vivienda Popular	1,450,000.00	1,450,000.00	0.00
81	Transferencias de Contribuciones Especiales	144,362,786.00	144,362,786.00	0.00
811	Transferencias de Contribuciones Especiales al Sector Público	144,362,786.00	144,362,786.00	0.00
81101	A Fondo de Conservación Vial	96,107,492.00	96,107,492.00	0.00

**RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE
ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS**

Reporte Acumulado Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2019
(EN DOLARES)

Agrupación Operacional : 1 Recursos de Caracter Ordinario
Proyecto : 0 PARA FUNCIONAR EL SISTEMA

CODIGO	CONCEPTO	CREDITO PRESUPUESTARIO	DEVENGADO	SALDO PRESUPUESTARIO
81105	A Transporte - Establización de Tarifas del Serv. Público de Transp. Cole	48,255,294.00	-48,255,294.00	0.00
	Total Rubro	245,216,428.00	234,105,930.09	11,110,497.91
	Total Cuenta	245,216,428.00	234,105,930.09	11,110,497.91
	Total Especifico	245,216,428.00	234,105,930.09	11,110,497.91

F.  
JEFE UFI

F.  
CONTADOR


Gerente Financiera Institucional
Ministerio de Obras Públicas y de Transporte



20/01/21



NOTAS AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

Nota 1

Las transacciones registradas en el Proyecto Cero (0), denominado: "Para Funcionar el Sistema", Agrupación Operacional I "Recursos de Carácter Ordinario", corresponden entre otros: A Gastos Administrativos y de Funcionamiento, Inversiones en Bienes de uso público, Inversiones en Bienes Intangibles, Inversiones en Bienes de larga duración, etc., cuyo Crédito Presupuestario no tienen asignado un código de Proyecto de Inversión.

Nota 2

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1, publicado en el Diario Oficial No. 101, Tomo 423 de fecha 02 de Junio de 2019, se decreto reformas al Reglamento Interno del Organismo Ejecutivo, susintuyendo entre otros el Artículo 28, de la siguiente manera: "Para la gestión de los negocios públicos habrá las Secretarías de Estado o Ministerios siguientes: (1) Ministerio de Obras Públicas y de Transporte".

Nota 3

El Subgrupo 211 DISPONIBILIDADES, comprende las cuentas que registran y controlan los recursos económicos, destinadas al pago de las obligaciones contraídas. Su saldo a Diciembre 2019 es según Balance por US \$ 20, 494,067.07 y según reportes bancarios por US \$ 20, 495,940.10 por lo que existe una diferencia por \$ 2,059.87 el cual se realizó el ajuste respectivo en el Reg. 113536 de Dic. 2020. Y se compone según el siguiente detalle:

DETALLE		2019	2018
211 Disponibilidades		320,495,940.10	59,935,236.72
211 09 Bancos Comerciales M/D		18,389,762.62	6,886,309.82
211 09 001 Bancos Comerciales M/D		18,021,858.65	6,638,060.38
Agrícola	Pagaduría Attribuir de Embargos	8,434.04	40,436.10
Agrícola	Pagaduría Bienes y Servicios MOPTVDU	74,910.34	342,694.60
Agrícola	Ley Transitoria para la Estabilización de Tarifas del Transporte	8,239,511.94	3,938,355.27
Agrícola	Pagaduría Provisiones MOPTVDU	352.47	851.06
Agrícola	Institucional Subsidiaria del Tesoro público	328.29	69,173.02
Agrícola	Pagaduría Salarios MOPTVDU	4,063.99	12,068.09
Agrícola	Fondo de Conservación Vital	6,341,138.63	71.84
Hipotecario	Ley Transitoria para la Estabilización de Tarifas	2,690,015.31	462,019.35
Hipotecario	Mari-Mopi-Prog Complejo Cultural Recreativo San Jacinto	663,103.64	1,708,046.12
Agrícola	MH-MOP-Contrato de Préstamo BID 2630	0.00	2,444.26
Agrícola	SETEFE/MOPTVDU/PROY. 2588	0.00	2,444.36



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

	A. Central	MH-MOPTVDU-AECID-LAIF	0.00	16.95
	A. Central	Mop Pagaduría Auxiliar de Remuneraciones	0.00	28,919.00
	A. Central	MH-MOP-Contrapartida BCIE 2067	0.00	0.01
	A. Central	MH-MOPTVDU-KFW-MAUP	0.00	2,888.49
	A. Central	MH-MOPTVDU-Fondos GOES Derecho de Vía	0.00	7,631.84
211 09 026 Pagaduría Auxiliar MOP			367,903.97	248,249.44
	Agrícola	Pagaduría Auxiliar de Remuneraciones MOP	367,903.97	248,249.44
211 51 Fondos en Depósito en Tesoro Público			2,106,177.48	3,048,926.90
211 51 001 Fondos en Depósito en Tesoro Público			447.61	(11,528.80)
		Apertura Contable 2002, Fondos VMT	137.14	137.14
	Rec. 02290443	FAC - Reintegro Fondo Circulante VMT - 29-08-2002	110.09	0.00
		FAC - Reintegros - 01/12/2003	200.38	0.00
	2003	Cierre Cla. Cte. 014-301-004434 VMVDU	0.00	507,541.81
		Reintegro DGT Devolución ILP	0.00	17,142.86
	2010	Remesa por Obligaciones de los años 2006, 2007 Y 2008	0.00	37,015.63
	2011	Recursos para el pago del subsidio al combustible transporte	0.00	25,247.45
	2016	Seguros del Pacífico, S.A (Liquid. Proy. 3603) Doc. 61824.	0.00	15,783.19
		Mullpav, S.A. de C.V. (Liquid. Proy. 3603) Doc. 07/2010	0.00	342.31
	2018	José Osmari Arroya (Liquid. Proy. 3091) Doc. 183,	0.00	730.61
		Fidel Chocón (Liquid. Proy.5463) Doc.GDV1511, Req.1145/12	0.00	1,106.62
		ISA (Liquid. Proy.5463) Doc. GDV1511, Req.1145/12	0.00	6,531.18
211 51 935 Dirección General de Tesorería			2,105,729.87	2,437,348.10
		Apertura Contable del Ejercicio 2002 del VMT	28,798.63	28,798.63
1277980		Indemnizaciones 2001, Decreto 578	1,273.72	-3,566.48
2401940		90% S/Saldos Cla. Embargos del 31/07/2003 a la DGT.	0.00	360,132.45
		2004		
2453943		90% S/Saldos Cla. Embargos al 31DIC2003, A la DGT	0.00	40,188.66
	Pol 57	Fondo Circulante VMVDU.	0.10	0.10
	183372	Ultravel - Reintegro BCR.	0.01	0.01
2575353		Saldos Pendientes Cla Bienes y Servicios	57,553.59	57,553.59
2531269		90% S/Saldos Cla Embargos al 30 Junio 2004	0.00	123,544.21
		2005		
2622531	Vialicos	Lucia Serruello Rivera Cordova	10.28	10.28
2733100	Proy. 2899	Santos Leoncacio Eraso	2.86	2.86
2734220		Eleanor O. Somoza	16.85	16.85
2596491		90% S/Saldos Cla. Embargos del 06/01/2005	0.00	1,791.69
1970333		90% S/Saldos Cla. Embargos de los años 2001-2002, A la DGT.	0.00	2,684,346.39
2669227		90% S/Saldos Cla. Embargos al 30/6/05 a la DGT,	0.00	23,367.77
		2006		



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

2743897		90% S/ Saldo Cta. Embargos del 31/12/06, a la DGI.	-461.41	-461.41
2756736		Doc. Pendiente de Cobro	1,427.28	1,427.28
2772991			56.42	56.42
2772991			12.83	12.83
2772991			3.03	3.03
2773112			72.78	72.78
2787721		AHCEVI	500.00	500.00
2787721			255.00	255.00
2787721			562.50	562.50
2787721			499.71	499.71
		Embargo Exp. 006 DGC	32.38	32.38
		Embargo Exp. S/N	827.30	827.30
2802106		Dev. Ips/a	58.06	58.06
2787721			337.00	337.00
	EXP-330	DUA	12.98	12.98
		DGT - Fondos Ajenos en Custodia	288.26	288.26
2325733		Indemnizaciones Decreto 2009	220,245.82	225,953.00
2950928			49.65	49.65
2950928			55.52	55.52
2756736	2375	Reintegro a la DGT por duplicidad	0.00	40.28
		Maeeco, S.A. de C.V.	0.00	-133,333.33
2787721			0.00	11,550.22
2787721			0.00	3,442.63
2872934	40A-2005		0.00	11,940.00
		2007		
30202843			2.14	2.14
30202843			34.79	34.79
		Saldos Pendientes Cta Bienes y Servicios	59,221.87	59,221.87
2281151		Transferencia para pago de Embargos Judiciales	0.00	-7,590.90
		Transferencia para pago de Embargos Judiciales	0.00	-3,221,800.55
1274422		Transferencia para pago de Embargos Judiciales	-5,528.94	-2,434.26
3510537	92/2006	Administración de Sistemas, S.A.	19,052.00	0.00
3510537	Doc.106/06	Construmarket, S.A.	109.68	0.00
3510537	058/2007	IMPRESA, S.A. de C.V.	18,793.24	0.00
3510537	442	GBM de El Salvador, S.A. de C.V.	63.69	0.00
3510537	85-03/2007	APE Internacional, S.A. de C.V.	6,084.26	0.00
3510537	1		470.00	0.00
3510537	52/07		4,260.00	0.00
3510537	275399	U Troval Service, S.A. de C.V.	1,168.85	0.00



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

3510537	UF-013/2008	U Travel Service, S.A. de C.V.	54.90	0.00
3510537	GA01009	Importadora La Tiendona, S.A. de C.V.	566.00	0.00
3510537	GA1009	Importadora La Tiendona, S.A. de C.V.	1,294.00	0.00
3510537	13560967	Empresa Eléctrica de Oriente, S.A.	1.03	0.00
3510537	023/2008	Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, S.A.	1,328.57	0.00
3510537	23/2008	Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, S.A.	535.86	0.00
3510537	UF-306	Técnica Internacional, S.A. de C.V.	10.53	0.00
3510537	4059	Formacias Uno, S.A. de C.V.	0.05	0.00
3510537	41/2008		563.70	0.00
3510537	0GA1008		120.19	0.00
3510537	GA1008		183.52	0.00
3510537	046/2008	Chevron Caribbean Inc. Suc. El Salvador	792.25	0.00
3510537	183	[Redacted] (Liquid. Proy. 3091)	730.6	0.00
		2008		
3129367		Saldos Pendientes de Pago Ley de Tranap. Pub. Transporte Colectivo	21,810.00	21,810.00
3166236	071002ORDI	[Redacted]	123.81	123.81
3166236	071103ORDI	[Redacted]	54.04	54.04
2295790		Transferencia para pago de Embargos Judiciales	-27,216.97	-12,984.70
		2009		
3398548	1606	Sercosia, S.A. de C.V., Cto 22/08	34,751.16	34,751.16
3398548	Doc. 01606	Sercosia, S.A. de C.V., Cto 22/08	13,447.30	13,447.30
3399932	Req. 437/09	90% S/ Saldo Cto. Embargos 090704ORDI	-136.91	-136.91
3408939	1607	Sercosia, S.A. de C.V.	8,874.32	8,874.32
3398314		90% S/ Saldo Cto. Embargos, a la DGT.	0.00	525.45
3482468	734/2009	90% S/ Saldo Cto. Embargos 091201ORDI	0.00	114.05
		2010		
	287-E-97	DGT - Fondos Ajenos en Custodia	441.68	441.68
40075027	376/10	90% S/ Saldo Cto. Embargo 100924ORDI, 30/09/10	2.30	1,749.69
		[Redacted] Rec. 3496095 - 3561768 - 3561769	0.00	-1,500.00
3650062	270/10	90% S/ Saldo Cto. Embargo 100707ORDI	0.00	1,552.15
40253199	429/10	90% S/ Saldo Cto. Embargo 101007ORDI	0.00	2,711.23
		2011		
50833004	01/2011	90% S/ Saldo Cto. Embargo 110101ORDI, 31/01/11	0.00	2,525.63
50830846	ONDET40	[Redacted] Req. 125	645.00	645.00
50830846	GOV517	Centro Nacional de Registros - Req. 289	6,135.84	6,135.84
50830846	33/2009	Cto. S.A. [Saldo de Reserva de Fondos] - Req. 671	7,739.09	7,739.09
50830846	115/208	Ánda - Req. 763	1,327.52	1,327.52
50830846	42/2009	American Star Corporation, S.A. de C.V. - Req. 769	0.02	0.02
50830846	UF-20/2010	AST, S.A. de C.V. Req. 776	47.00	47.00



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

50830846	49/2009	Banal 49/2009 -Req. 776	17,622.15	17,622.15
50830846	2709	Cie, S.A. de C.V. -Req. 776	357.08	357.08
50830846	66/2009	Compañía General de Equipos, S.A. -Req. 776	404.60	404.60
50830846	346	Consorcio Ferrolero Salvadoreño, S.A. -Req. 776	1,478.76	1,478.76
50830846	68/209	Construmarkel, S.A. -Req. 776	181.56	181.56
50830846	79/2009(209-210-211)	Gen Control, S.A. de C.V. -Req. 776	180.00	180.00
50830846	89	Grupo Diverso, S.A. DE C.V. -Req. 776	481.00	481.00
50830846	65/2009	Maquinaria Salvadoreña, S.A. -Req. 776	209.85	209.85
50830846	29/09	Newcon El Salvador, S.A. de C.V. -Req. 776	32.79	32.79
50830846	29/09	Newcon El Salvador, S.A. de C.V. -Req. 776	1,803.47	1,803.47
50830846	37/2009	Repuestos Didea, S.A. de C.V. -Req. 776	1,000.00	1,000.00
50830846	39/2009	Talleres Moldirok -Req. 776	7.85	7.85
50830846	271	Tecnosa El Salvador, S.A. de C.V. -Req. 776	6,750.00	6,750.00
50830846	UFI-036	CTE, S.A. de C.V. -Req. 140	597.10	597.10
50830846	UFI-38	CTE, S.A. de C.V. -Req. 140	2,148.57	2,148.57
50830846	UFI-044	CTE, S.A. de C.V. -Req. 179	483.40	483.40
50830846	UFI-44	CTE, S.A. de C.V. -Req. 179	1,883.64	1,883.64
50830846	29/2009	Newcon El Salvador, S.A. de C.V. -Req. 179	326.04	326.04
50830846	81	Telefonía Moviles El Salvador, S.A. -Req. 186	184.80	184.80
50830846	UFI-68	CTE, S.A. de C.V. -Req. 210	2,862.38	2,862.38
50830846	UFI-069	CTE, S.A. de C.V. -Req. 308	1,736.49	1,736.49
50830846	UFI-69	CTE, S.A. de C.V. -Req. 308	1,059.28	1,059.28
50830846	UFI-068	CTE, S.A. de C.V. -Req. 308	613.28	613.28
50830846	2134	CTE, S.A. de C.V. -Req. 308	442.63	442.63
50830846	66/2010	CTE, S.A. de C.V. -Req. 309	6,625.14	6,625.14
50830846	33/2009	CTE, S.A. de C.V. -Req. 388	5,846.49	5,846.49
6177504		Hidrodesarrollo, S.A. de C.V.	10,495.44	10,495.44
6179775		Saldos Cia 590-0056 183. Ley de Transp. Pub. Transporte	303,702.97	303,702.97
6394561		Dev Decreto 487/2007 Ley de Transp. Pub. Transporte	0.30	0.30
6394988			174.44	174.44
6465930	PN-02/2009		800.00	800.00
6465930	PN-07/2009		1,600.00	1,600.00
6465930	PN-37/2009		1,600.00	1,600.00
6465930	PN-33/2009		1,600.00	1,600.00
6465930	PN-37/2009		12,000.00	12,000.00
6465930	PN-43/2009		1,600.00	1,600.00
6465930	PN-82/2009		250.00	250.00
6465930	PN-97/2009		250.00	250.00
60533161	375/11	90% S/Saldos Cia, Embargo (10902ORDI de Sept 11)	1,489.06	1,489.06



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

60612108	417/11	90% 5/Saldo Cta. Embargo 111006ORDI de Oct 11	1,404.48	1,404.48
60709773	481/11	90% 5/Saldo Cta. Embargo 111106ORDI de Nov 11	1,297.00	1,297.00
60721108	527/11	90% 5/Saldo Cta. Embargo 111151ORDI de Dic 11	189.29	189.29
60721119	575/11	90% 5/Saldo Cta. Embargo 111201ORDI de Dic 11	615.73	615.73
60721118	574/11	90% 5/Saldo Cta. Embargo 111201ORDI de Dic 11	701.39	701.39
3352347	Proy 2321	Iglesia Apostolica Fe en Cristo Jesus	8,988.96	8,988.96
6337729		Saldo Cta. [REDACTED] Gas Combustible	25,247.45	0.00
		2012		
60769622		90% 5/Saldo Cta. Embargo 120101ORDI de Enero 12 a la DGT	1,866.07	1,866.07
60796218	110101ORDI	[REDACTED] Salario Liquidado, Casa Camiston Serv Civil	540.37	540.37
60796218	110208ORDI	[REDACTED] Salario Liquidado, Casa Camiston Serv Civil	132.50	132.50
60795899	29/2012	90% 5/Saldo Cta. Embargo 120203ORDI, de Febrero 12	1,866.07	1,866.07
60942612	67/2012	90% 5/Saldo Cta. Embargo 120308ORDI, Marzo 12	1,785.37	1,785.37
60944605	151/2012	90% 5/Saldo Cta. Embargo 120401ORDI, Abril 12	1,553.49	1,553.49
60983458	214/2012	90% 5/Saldo Cta. Embargo 120504ORDI, Mayo 12	1,344.67	1,344.67
60981723	343/2012	90% 5/Saldo Cta. Embargo 120607ORDI, Junio 12	1,344.67	1,344.67
70029009	446/12	90% 5/Saldo Cta. Embargo 120705ORDI, Julio 12	1,361.99	1,361.99
70029282	120607ORDI	[REDACTED]	263.84	263.84
70029282	120607ORDI	[REDACTED]	49.76	49.76
70029282	120607ORDI	[REDACTED]	37.31	37.31
70029282	120504ORDI	[REDACTED]	263.84	263.84
70029282	120504ORDI	[REDACTED]	53.49	53.49
70029282	120705ORDI	[REDACTED]	293.05	293.05
70029282	120705ORDI	[REDACTED]	300.80	300.80
70029282	120705ORDI	[REDACTED]	215.68	215.68
70029282	120705ORDI	[REDACTED]	73.41	73.41
70029282	120705ORDI	[REDACTED]	64.23	64.23
70029282	120705ORDI	[REDACTED]	81.65	81.65
70029282	120705ORDI	[REDACTED]	53.49	53.49
70029500	120607ORDI	[REDACTED]	53.49	53.49
70029500	120607ORDI	[REDACTED]	20.57	20.57
70029500	120607ORDI	[REDACTED]	11.06	11.06
70029500	120607ORDI	[REDACTED]	12.25	12.25
70029500	120607ORDI	[REDACTED]	10.94	10.94
70029500	120607ORDI	[REDACTED]	10.66	10.66
70029500	120607ORDI	[REDACTED]	10.66	10.66
70029500	120607ORDI	[REDACTED]	51.43	51.43
70029500	120607ORDI	[REDACTED]	27.66	27.66
70029500	120607ORDI	[REDACTED]	30.62	30.62



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

70029500	120607ORDI		27.36	27.36
70029500	120607ORDI		26.65	26.65
70029500	120607ORDI		26.65	26.65
70029500	120607ORDI		57.16	57.16
70029500	120607ORDI		51.64	51.64
70029500	120607ORDI		49.74	49.74
70029346	555/12	90% S/Saldo Cta. Embargo 120803ORDI, Agosto 12, a la DGT	1,294.94	1,294.94
70232348	840/2012	90% S/Saldo Cta. Embargo 120908ORDI, Sept 12 a la DGT	1,294.94	1,294.94
70256617	120101ORDI		215.25	215.25
70256617	120101ORDI		31.50	77.77
70256617	120101ORDI		39.00	39.00
70256617	120101ORDI		57.00	57.00
70256617	120803ORDI		263.84	263.84
70256617	120803ORDI		53.49	53.49
70256617	120803ORDI		49.74	49.74
70256617	120803ORDI		37.31	37.31
70256128	775/2012	90% S/Saldo Cta. Embargo 121003ORDI, Oct 12 a la DGT	1,130.66	1,130.66
70259082	935/2012	90% S/Saldo Cta. Embargo 121112ORDI, Nov 12 a la DGT	1,130.66	1,130.66
70256617	120101ORDI		0.00	326.07
70256617	120101ORDI		0.00	61.72
70256617	120101ORDI		0.00	68.58
		2013		
70849474	Proy 5286	Acrow Corporation, Cifa 32/2010	3,945.87	3,945.87
	771/13	90% S/Saldo Cta. Embargo 130712ORDI, Julio 13 a la DGT	927.43	927.43
	583/2012	Depuracion Contable Salda No Documentadas	-230,939.06	-230,939.06
80164519	164519	Liquidacion Cta Bancaria 590-0557696 Pag. ByS, al 01/10/13.	20,860.46	20,860.46
80168605	PN-102/2011		2,250.00	2,250.00
80168605	PN-130/2010		500.00	500.00
80168605	PN-144/2010		500.00	500.00
80124089	Subsidio	PN 93/10 SEPT.'10	1,000.00	1,000.00
	907230		0.00	4,063.39
	FN 9, 20, 41/12	Pilas Subsidio	0.00	4,500.00
		Pilas Subsidio	0.00	29,700.00
		2014		
80417034	VIA360	Viáticos, Req. 1109/12	99.40	99.40
80417049	VIA282	Req.1109/12	147.95	147.95
80417050	VIA143	Viáticos, Req. 189/2012	34.85	34.85
80415274	VIA-30,DMV	Req 29/2013	28.02	28.02
80415274	VIA-31,DMV	Req 23/2013	2.86	2.86



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

80415274	GA-1546	[REDACTED] Req. 1109/12	2.86	2.86
80417701	VIA289,VIA283	Req.1109/12 Vialicos 2012	155.36	155.36
80590130	VIA149	[REDACTED] Vialicos, Req. 189/12	10.85	10.85
80590130	VIA109DMV	[REDACTED] Vialicos, Req. 126/12	11.44	11.44
80590130	VIA108/DMV	[REDACTED] Vialicos, Req. 126/12	22.88	22.88
80590130	VIA114DMV	[REDACTED] Vialicos, Req. 126/12	17.16	17.16
80591966	141/14	Soldo Cta. Embargo 140306ORDI, Marzo 14	619.02	619.02
80739104	233/14	Soldo Cta. Embargo 140404ORDI, Abril 14	61.98	61.98
80918733	Dec. 366	Ferrosol, S.A. de C.V. PLLAS,PJ 80, PJP4, PJI08,	2,250.00	2,250.00
80918731	1859	Utran, S.A. de C.V. PLLA. PJ 32, PJ 42/12, ABR Y MYO'12	375.00	375.00
80591435	VIA 214	[REDACTED] Vialicos Personal DMW	8.00	8.00
80591435	VIA 214	[REDACTED] Vialicos Personal DMW	15.42	15.42
80591435	VIA 212	[REDACTED] Vialicos Personal DMW	8.00	8.00
80591435	VIA 212	[REDACTED] Vialicos Personal DMW	133.14	133.14
6121827	83-84	[REDACTED] (Liquid de Proy 1506)	46,267.72	46,267.72
6121826	Cfio 70/09	Inversiones Ambientales, S.A. (Liquid. Proy 4560)	8,619.67	8,619.67
		Doc Varios	0.00	280,135.42
		[REDACTED] Pfas Subsidio	0.00	2,400.00
		[REDACTED] Pfas Subsidio	0.00	800.00
3799191		Doc Varios	0.00	-1,374.77
		2015		
90531818	PP296	Servicios Múltiples de El Salvador, S.A. de C.V.	403.20	403.20
90531975	REQ.85/12	[REDACTED] Vialicos GAS/VIA/101	24.00	24.00
2946272	8FD1314	Erco.S.A. (Liquidacion de Proy 3134)	1,333.18	1,333.18
2787721	Derecho Via	[REDACTED] (Liquid de Proy 3155)	34,903.60	34,903.60
2787721	Derecho Via	[REDACTED] (Liquid de Proy 3155)	14,752.30	14,752.20
2787721	Derecho Via	[REDACTED] (Liquid de Proy 3155)	32,610.82	32,610.82
100237494	5/N-3896	Fovial, S.A.	56,125.87	56,125.87
100237494	98/10-3947	Hidro Oil, S.A.	540.00	540.00
100237494		Telemovil F5V, GDV1511, Req. 859, 1433, 396	49,421.80	49,421.80
	2309164033	[REDACTED] Pfas Subsidio	-4,000.00	-41,400.00
3309098	Cfio 85/05	E.S. Constructores, S.A. De C.V. (Liquid. Proy 3362)	1,494.28	1,494.28
		2016		
110148648		Reintegro Abonos Concesionarios Subsidio	21,600.00	21,600.00
110148649		Reintegro Abonos Concesionarios Subsidio,	18,400.00	18,400.00
110308822		Doc Varios	24.00	24.00
110308822		American Star Corporation, S.A. de C.V., Cfio 25/11	767.44	767.44
110308822		American Star Corporation, S.A. de C.V., Cfio 25/11	92.00	92.00
110308822		[REDACTED] Vialicos	5.72	5.72



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

110308822			Viáticas	2.86	2.86
110308822			Doc Varios	7.00	7.00
110308822			Doc Varios	14.00	14.00
50717127			Doc Varios	0.00	-670.94
			2017		
110524316	77/2010		DPG, S.A. de C.V.	835.04	835.04
110524316	26/2010		DPG, S.A. de C.V.	677.26	677.26
110524316	76/2010			2,495.12	2,495.12
110524316	075/2010		Librería Cervantes S.A. de C.V.	3.90	3.90
110524316	80/2010		O & M Mantenimiento y Servicios S.A.	0.11	0.11
110524316	2229		C.T.E., S.A. de C.V.	4,059.90	4,059.90
110524316	51/2010		Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M.	2.70	2.70
110524316	26-A/2010		Global Solutions Latinoamérica S.A. de C.V.	1,262.18	1,262.18
110524316	062/2010		IMPRESSA, S.A. de C.V.	1,824.35	1,824.35
110524316	66/2010		C.T.E., S.A. de C.V.	5,336.82	5,336.82
110524316	272		GBM de El Salvador, S.A. de C.V.	1,937.24	1,937.24
110524316	38/2010		Consultoría y Desarrollo Energético S.A.	15.49	15.49
110524316	041/2010		Suministros y Servicios I & M, S.A. de C.V.	0.10	0.10
110524316	36/2010		AST, S.A. de C.V.	452.75	452.75
110524316	OC366		Alquiler de Equipos para la Construcción	141.74	141.74
110524316	OC486		Ajaco S.A. de C.V.	6,960.00	6,960.00
110524316	OC101		Blacam Tecnología S.A. de C.V.	563.50	563.50
110524316	065/2010		La Casa del Resposta, S.A. de C.V.	40.51	40.51
110524316	OC646			468.66	468.66
110524316	001/2009		Palispeque S.A. de C.V.	29,000.00	29,000.00
110524316	17/2010		Supervisión Vial y Construcción S.A. de C.V.	33.90	33.90
110524316	12/2010		American Star Corporation S.A. de C.V.	2,383.36	2,383.36
110524316	026/2010		D P G, S.A. de C.V.	28.21	28.21
110524316	66/2010		Cte., S.A. de C.V.	5,933.54	5,933.54
110524316	23/2010		Ricoh El Salvador, S.A. de C.V.	0.06	0.06
110524316	38/2010		Consultoría y Desarrollo Energético, S.A.	4.94	4.94
110524316	13/2011		Pedreira Profesa, S.A. de C.V.	0.10	0.10
110524316	44/2011			4.33	4.33
110524316	30/2011		Sib Computer, S.A. de C.V.	2,547.94	2,547.94
110524316	38/2011		O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.	5.84	5.84
110524316	39/2011			0.09	0.09
110524316	43/2011			1.69	1.69
110524316	012/2011		Unopetrol El Salvador, S.A.	2.84	2.84
110524316	23/2011			769.40	769.40



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

110524316	AASLE53	Centro Nacional de Registros	166.88	166.88
110524316	OC718	Parat, S.A. de C.V.	437.50	437.50
110524316	045/2011	DPG, S.A. de C.V.	5.12	5.12
110524316	46/2011	D'Quisa, S.A. de C.V.	2.04	2.04
110524316	20/2011	O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.	0.34	0.34
110524316	83/2011	Importadora La Tiendona, S.A. de C.V.	14,715.15	14,715.15
110524316	16/2011	Isesa, S.A. de C.V.	930.00	930.00
110524316	24/2011	American Star Corporation, S.A. de C.V.	989.51	989.51
110524316	37/2011	Cte., S.A. de C.V.	2,661.15	2,661.15
110524316	28/2011	Ricoh El Salvador, S.A. de C.V.	1.57	1.57
110524316	0036/2011	Maquinaria Salvadoreña, S.A. de C.V.	11.84	11.84
110524316	34/2011	Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.	48.44	48.44
110524316	0035/2011	La Casa del Repuesto, S.A. de C.V.	0.19	0.19
110524316	045/2011	DPG, S.A. de C.V.	11.06	11.06
110524316	41/2011	GBM de El Salvador, S.A. de C.V.	207.23	207.23
110524316	63/2011	Telemovil El Salvador, S.A.	1,222.15	1,222.15
110524316	OC-213	Biocam, Tecnología, S.A. de C.V.	73.72	73.72
110524316	OC416	Telemovil El Salvador, S.A.	293.16	293.16
110524316	234	Alimentos Landaverde y Muñoz, S.A. de C.V.	0.30	0.30
110524316	93/2010	JEMCO, S.A. de C.V.	63.18	63.18
2595624	Doc 3-17	Comité de Proyección Social S.S., (Liquid. Proy. 2780)	267.48	267.48
2595624	Doc 3-17	Comité de Proyección Social S.S., (Liquid. Proy. 2780)	2,315.82	2,315.82
110308824	Doc 113	T.P., S.A. de C.V., Cifo.113/13 (Liquid. Proy. 4639)	0.41	0.41
50718893	Doc 206	Amaya Corleto, S.A. de C.V. (Liquid. Proy 4562)	99,590.80	99,590.80
40254711	202 Cifo.81/09	Amaya Corleto, S.A. de C.V. (Liquid. Proy 4562)	15,561.06	15,561.06
40254710	203 Cifo.81/09	Amaya Corleto, S.A. de C.V. (Liquid. Proy 4562)	18,673.27	18,673.27
50719004	205 Cifo.81/09	Amaya Corleto, S.A. de C.V. (Liquid. Proy 4562)	31,122.12	31,122.12
120070230		Plas. Subsidio no subsidiados en el VMT	22,558.06	22,558.06
120070228	20114422	Reintegro Subsidio, Pendiente su origen	2,400.00	2,400.00
120070228	670814482	Reintegro Subsidio, Pendiente su origen	800.00	800.00
120070228	2311182526	Reintegro Subsidio, Pendiente su origen	800.00	800.00
120070228	670714543	Reintegro Subsidio, Pendiente su origen	800.00	800.00
120070228	700115292	Reintegro Subsidio, Pendiente su origen	400.00	400.00
120070228	1460512544	Reintegro Subsidio, Pendiente su origen	400.00	400.00
120070228	1210511421	Reintegro Subsidio, Pendiente su origen	8,800.00	8,800.00
120070228	670614015	Reintegro Subsidio, Pendiente su origen	800.00	800.00
120070228	430515045	Reintegro Subsidio, Pendiente su origen	400.00	400.00
120070228	460315503	Reintegro Subsidio, Pendiente su origen	400.00	400.00
120070228	20709381	Reintegro Subsidio, Pendiente su origen	800.00	800.00



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

120070228	67110300	Reinlegra Subsidio, Pendiente su origen	1,200.00	1,200.00
120070228	650309351	Reinlegra Subsidio, Pendiente su origen	800.00	800.00
120070228	850110552	Reinlegra Subsidio, Pendiente su origen	800.00	800.00
120070228	670612175	Reinlegra Subsidio, Pendiente su origen	800.00	800.00
110866146	492 - Cto 160/14	B.G.A Inversiones, S.A. (Liquid Proy 5132)	61,974.37	61,974.37
110867210	492 - Cto 160/14	B.G.A Inversiones, S.A. (Liquid Proy 5132)	29,442.05	29,442.05
	Cto. 03/2008	Fessyc, S.A. de C.V. (Liquid Proy 4199)	80,258.24	102,609.35
90836057	PP4/14	Saldo Cta. Embargo 140504ORDI, Mayo 14 a la DGT.	1,288.29	1,288.29
90836056	PP32/14	Saldo Cta. Embargo 140605ORDI, Junio 14 a la DGT.	612.93	612.93
90836059	PP59/14	Saldo Cta. Embargo 140706ORDI, Julio 14 a la DGT.	1,346.93	1,346.93
	PP86/14	Saldo Cta. Embargo 140809ORDI Agosto 14 a la DGT.	1,346.93	1,346.93
90836065	PP126/14	Saldo Cta. Embargo 140906ORDI Sept. 14 a la DGT.	1,577.45	1,595.71
90836064	PP173/14	Saldo Cta. Embargo 141007ORDI Oct. 14 a la DGT.	1,577.45	1,595.71
90836063	PP221/14	Saldo Cta. Embargo 1411004ORDI Nov. 14 a la DGT.	2,476.80	2,495.06
90836062	PP250/14	Saldo Cta. Embargo 1412007ORDI Dic 14 a la DGT.	1,577.45	1,595.71
90836061	PP1/15	Saldo Cta. Embargo 1501002ORDI Enero 15 a la DGT.	1,577.45	1,595.71
90836066	PP50/15	Saldo Cta. Embargo 1502001ORDI Feb. 15 a la DGT.	1,577.45	1,595.71
90836069	PP97/15	Saldo Cta. Embargo 1503001ORDI Marzo 15 a la DGT.	1,388.94	1,407.20
90836068	PP128/15	Saldo Cta. Embargo 1504003ORDI Abril 15 a la DGT.	1,388.94	1,407.20
90836067	PP194/15	Saldo Cta. Embargo 1505002ORDI Mayo 15 a la DGT.	1,388.94	1,407.20
90935087	PP233/15	Saldo Cta. Embargo 1506004ORDI Junio 15 a la DGT.	1,388.94	1,407.20
100147413	PP284/15	Saldo Cta. Embargo 150701ORDI Julio 15 a la DGT.	1,398.77	1,417.03
100461810	PP323/15	Saldo Cta. Embargo 1508004ORDI Agosto 15 a la DGT.	1,374.90	1,393.16
100461811	PP377/15	Saldo Cta. Embargo 1509001ORDI Sept. 15 a la DGT.	1,560.95	1,579.21
100461808	PP450/15	Saldo Cta. Embargo 1510001ORDI Oct 15 a la DGT.	1,710.33	1,728.59
100461809	PP498/15	Saldo Cta. Embargo 1511001ORDI Nov. 15 a la DGT.	1,710.33	1,728.59
100461878	PP533/15	Saldo Cta. Embargo 1512002ORDI Dic 15 a la DGT.	1,928.95	1,947.21
110677101	PP2/16	Saldo Cta. Embargo 1601001ORDI Enero 16 a la DGT.	1,928.95	1,947.21
110677102	PP65/16	Saldo Cta. Embargo 1602002ORDI Feb. 16 a la DGT.	1,788.95	1,807.21
110677103	PP108/16	Saldo Cta. Embargo 1603002ORDI Marzo 16 a la DGT.	1,822.05	1,840.31
110677105	PP187/16	Saldo Cta. Embargo 1604001ORDI Abril 16 a la DGT.	1,842.82	1,861.08
110677104	PP249/16	Saldo Cta. Embargo 1605002ORDI Mayo 16 a la DGT.	1,842.82	1,861.08
110677114	PP311/16	Saldo Cta. Embargo 1606001ORDI Junio 16 a la DGT.	2,261.92	2,280.18
110677115	PP348/16	Saldo Cta. Embargo 1607002ORDI Julio 16 a la DGT.	2,255.61	2,273.87
110677116	PP372/16	Saldo Cta. Embargo 1608002ORDI Agosto 16 a la DGT.	2,142.97	2,161.23
110677117	PP443/16	Saldo Cta. Embargo 1609003ORDI Sept. 16 a la DGT.	1,980.94	1,999.20
110677118	PP508/16	Saldo Cta. Embargo 1610003ORDI Oct. 16 a la DGT.	2,034.13	2,052.39
110677119	PP555/16	Saldo Cta. Embargo 1611003ORDI Nov 16 a la DGT.	1,571.41	1,589.67
110677120	PP620/16	Saldo Cta. Embargo 1612006ORDI Dic. 16 a la DGT.	1,571.41	1,589.67



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

	PP62/16	Saldo Cta. Embargo 1612011ORDI Dic. 16 a la DGT	210.32	210.32
110677121	PP19/17	Saldo Cta. Embargo 1701001ORDI Enero 17 a la DGT.	1,770.24	1,770.24
110677121	PP19/17	Saldo Cta. Embargo 1701003ORDI Enero 17 a la DGT.	11.53	29.79
110767880	PP35/17	Saldo Cta. Embargo 1702001ORDI Feb. 17 a la DGT	1,512.77	1,531.03
	PP136/17	Saldo Cta. Embargo 1702003ORDI Feb. 17 a la DGT.	210.36	210.36
110767879	PP66/17	Saldo Cta. Embargo 1703001ORDI Marzo 17 a la DGT.	1,564.33	1,582.59
	PP136/17	Saldo Cta. Embargo 1703003ORDI Marzo 17 a la DGT	210.36	210.36
110869806	PP173/17	Saldo Cta. Embargo 1704001ORDI Abril 17 a la DGT.	1,723.13	1,741.39
110960755	PP231/17	Saldo Cta. Embargo 1705001ORDI Mayo 17 a la DGT.	1,723.13	1,741.39
110963225	PP294/17	Saldo Cta. Embargo 1706001ORDI Junio 17 a la DGT.	1,410.97	1,429.23
120072960	PP319/17	Saldo Cta. Embargo 1707003ORDI Julio 17 a la DGT.	1,246.57	1,264.83
120074108	221		965.20	965.20
120074109	221		412.90	412.90
6177504		(Liquid Proy. 3976 - Derechos de Vía)	746.90	746.90
6177504		(Liquid Proy. 3976 - Derechos de Vía)	76.11	76.11
6177504		(Liquid Proy. 3976 - Derechos de Vía)	1,635.05	1,635.05
120273366	PP383/17	Saldo Cta. Embargo 1708001ORDI Agosto 17 a la DGT	1,418.58	1,436.84
120273367	PP437/17	Saldo Cta. Embargo 1709010ORDI Sept. 17 a la DGT.	1,381.06	1,399.32
120272575	PP505/17	Saldo Cta. Embargo 1710010ORDI Oct. 17 a la DGT	1,180.47	1,214.98
120328740	PP576/17	Saldo Cta. Embargo 1711019ORDI Nov. 17 a la DGT.	1,191.20	1,225.71
120331772	PP642/17	Saldo Cta. Embargo 1712001ORDI Dic. 17 a la DGT.	1,032.73	1,067.24
100237470	61824	Seguros del Pacífico, S.A. (Liquid Proy 3603)	15,783.19	0.00
100237470	07/2010	Mullpap, S.A. de C.V. (Liq. Proy 3603)	342.31	0.00
70649272		Doc. Varios	0.00	-1,239.88
	876	Mullpap, S.A. de CV	0.00	270,832.54
	91	Inserisa, S.A. de CV	0.00	15,646.92
		2018		
	4/12-1544	Equipos de Construcción S.A. (Liquid Proy 3091)	16,026.98	16,026.98
120544574		Planillas Subsidio Transporte Combustible REG.452/13	211,933.87	211,933.87
110524316	36/2011	La Casa del Repuesto, S.A. de C.V.	0.51	0.51
110524316	037/2011	Técnica Universal Salvadoreña, S.A. de C.V.	566.12	566.12
120386146	PP 5/18	Saldo Cta. Embargo 1801001ORDI Enero 18 a la DGT.	1,032.73	1,196.25
120387524	PP 60/18	Saldo Cta. Embargo 1802001ORDI Feb. 18 a la DGT.	1,032.73	1,196.25
120760568	PP94/14		PN-0061/2014	400.00
120760568	PP01/14		PN-0097/2015	400.00
120760568	PP 31/14		PN-00105/2015	400.00
120760557	PP462/16	Planillas Subsidio Transporte Combustible No Subsanadas	800.00	800.00
120760557	PP624/16	Planillas Subsidio Transporte Combustible No Subsanadas	40,600.00	40,600.00
120760557	PP11/17	Planillas Subsidio Transporte Combustible No Subsanadas	13,800.00	13,800.00



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

120547400	PP149/18	Saldo Cla. Embargo 1803001ORDI Marzo 18 a la DGT.	969.86	1,115.12
120739824	PP206/18	Saldo Cla. Embargo 1804001ORDI Abril 18 a la DGT.	969.86	1,115.12
2290046		Transferencia para pago de Embargos Judiciales	-31,503.22	-14,375.55
6121828	69/2007	Inversiones Ambientales, S.A. de C.V. (Liquid Proy 4561)	35,842.45	35,842.45
80999017	314	Grupo G y B. Gemelos, S.A. (Liquid Proy. 4561)	342.88	342.88
120994846	2309172327	Reintegro Subsidio, Pendiente su origen	400.00	400.00
120994846	2309172327	Reintegro Subsidio, Pendiente su origen	200.00	200.00
120994846	610212131	Reintegro Subsidio, Pendiente su origen	400.00	400.00
120994846	760212462	Reintegro Subsidio, Pendiente su origen	2,000.00	2,000.00
120994846	410611405	Reintegro Subsidio, Pendiente su origen	800.00	800.00
120994846	20115030	Reintegro Subsidio, Pendiente su origen	400.00	400.00
120994846	60510440	Reintegro Subsidio, Pendiente su origen	600.00	600.00
120994846	670211441	Reintegro Subsidio, Pendiente su origen	400.00	400.00
120994846	670211473	Reintegro Subsidio, Pendiente su origen	2,000.00	2,000.00
120994846	670211493	Reintegro Subsidio, Pendiente su origen	800.00	800.00
120994846	670311500	Reintegro Subsidio, Pendiente su origen	1,600.00	1,600.00
120994846	530113524	Reintegro Subsidio, Pendiente su origen	200.00	200.00
120994846	100309154	Reintegro Subsidio, Pendiente su origen	400.00	400.00
120994846	480213483	Reintegro Subsidio, Pendiente su origen	400.00	400.00
120994846	490214255	Reintegro Subsidio, Pendiente su origen	400.00	400.00
120994846	500115230	Reintegro Subsidio, Pendiente su origen	800.00	800.00
120994846	2311182730	Reintegro Subsidio, Pendiente su origen	400.00	400.00
120994846	2311182730	Reintegro Subsidio, Pendiente su origen	400.00	400.00
120994846	2311182730	Reintegro Subsidio, Pendiente su origen	400.00	400.00
120994845		Planilla Subsidio Transporte Combustible No Subsanadas	68,600.00	68,600.00
	746/10	[REDACTED] (Liq Proy 4423)	8,626.75	8,626.75
	746/10	[REDACTED] Volúo - 3918 (Liq Proy 4423)	21,156.08	21,156.08
120763131	PP274/18	Saldo Cla. Embargo 1805001ORDI Mayo 18 a la DGT.	919.99	1,065.25
S/N	1401007257	Transferencia para pago de Embargos Judiciales	-5,075.00	-5,075.00
120994844	16	[REDACTED] Cto. 111/16, PP205	13.37	13.37
130080782		[REDACTED]	457.14	457.14
130080782		[REDACTED]	312.07	312.07
130080782		[REDACTED]	1,089.56	1,089.56
120994989	PP 370/18	Saldo Cla. Embargo 1806001ORDI Junio 18 a la DGT	919.99	1,065.25
130078005	PP 417/18	Saldo Cla. Embargo 1807002ORDI Julio 18 a la DGT.	919.99	1,065.25
130060488	PP 472/18	Saldo Cla. Embargo 1808001ORDI Agosto 18 a la DGT.	936.24	1,065.25
130432226	PP 524/18	Saldo Cla. Embargo 1809003ORDI Sept. 18 a la DGT.	1,000.94	1,226.09
130810205	201810001	[REDACTED] Oct. 2018	229.32	229.32
	1151/2012	Consulta, S.A. de C.V. (Liq Proy 3091)	1,183.16	1,183.16



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

130810039	PP 599/18	Saldo Cta. Embargo 1810001ORDI Oct. 18 a la DGT.	771.62	996.77
140058039	PP 709/18	Saldo Cta. Embargo 1812003ORDI Dic. 18 a la DGT.	1,000.94	1,226.09
120765479	PP 666/18	Saldo Cta. Embargo 1811003ORDI Nov. 18 a la DGT.	1,000.94	1,226.09
70330014		Barrs Dragado	0.00	-1,130.64
	100813ORDI	90% Emb. Judicial Agosto 2010	0.00	3,002.03
		2019		
100237494	Rec. 01		184.88	0.00
100237494	Rec. 09		7,095.74	0.00
100237494	Rec. 08		165.97	0.00
100237494	Rec. 02		185.00	0.00
100237494	Rec. 03		185.00	0.00
100237494	Rec. 04		184.99	0.00
100237494	Rec. 05		184.99	0.00
100237494	Rec. 06		184.88	0.00
100237494	Rec. 07	Inst. Salvadoreño de Transformación Agraria (Liq Proy 5004)	5,009.55	0.00
100237494	GVD1511		1,106.62	0.00
100237494	GVD1511	Inst. Salvadoreño de Transformación Agraria (Liq Proy 5463)	6,531.18	0.00
140070120	PP 01/19	Saldo Cta. Embargo 901001ORDI Enero 19 a la DGT.	1,091.62	0.00
120763223	222/12	Cinemax, S.A. de C.V. (Liq Proy.5478)	853.68	0.00
140857102		Constructora Sinca (Silvia Anjorilo Orozco Castilla)	37,739.71	0.00
140402285		Saldo Cta. Embargo 1902001ORDI Febrero 19 a la DGT.	1,091.62	0.00
140604711		Saldo Cta. Embargo 1904001ORDI Abril 19 a la DGT.	1,091.62	0.00
140607231		Saldo Cta. Embargo 1905001ORDI Mayo 19 a la DGT.	1,091.62	0.00
140858619		Saldo Cta. Embargo 1906002ORDI Junio 19 a la DGT.	1,068.52	0.00
140859065	Ac. 92, PP 302/17		360.07	0.00
140859065	Ac 109, PP 302/17		330.01	0.00
140859065	Ac 100, PP 302/17		1,477.34	0.00
140859065	Ac 98, PP 309/17		6,333.59	0.00
1408586660		Pantizas Subsidio Transporte Colectivo Varios	13,000.00	0.00
1408586661		Pantizas Subsidio Transporte Colectivo Varios	11,200.00	0.00
2347356		Saldo no identificado de año 2003	7.55	0.00
2341707		Saldo no identificado de año 2003	115.47	0.00
2516071	Rec 12		2,426.35	0.00
140860801		Saldo Cta. Embargo 1907003ORDI Julio 19 a la DGT.	1,068.52	0.00
140972926		Saldo Cta. Embargo 1908004ORDI Agosto 19 a la DGT.	1,068.52	0.00
150118842	PP 245/19	Transportes Unidos Viroloños, S.A.	1,600.00	0.00
150208739	PP 511/19	Transportes Unidos Viroloños, S.A.	1,600.00	0.00



Nota 4

El Subgrupo 212 ANTICIPOS DE FONDOS, controla los fondos a rendir cuenta, entregados a terceras por bienes o servicios que vayan a suministrar. Presenta un saldo por US \$ 5,836,262.99 y se integra de la siguiente manera:

Cto.	Nombre de la Cuenta	2020	2019
212	Anticipos de Fondos	\$5,836,262.99	\$4,545,908.77
21201	Anticipos a Empleados	12,711.29	12,718.07
212.01.001	Anticipos a Empleados	7,201.04	7,201.04
	(Encargado del FCMF - D y A)	4,542.76	4,542.76
	(Encargada del FCMF VMTI)	3,033.93	3,033.93
	(Encargada del FCMF VMOP)	-375.63	-375.63
	(Encargada del FCMF VMVDU)	0.00	2,500.00
212.01.010	Anticipos de Viáticos	17.00	17.00
	Reintegro al Fondo General, VMTI147, P.P. 255	17.00	17.00
212.01.032		0.01	0.01
	110608-Cordil. A/F del ISS, Planilla Adicional Junio/11	0.01	0.01
212.01.038	FCMF - VMOP - Nelson Alexander Meiras Aragón	3,000.00	3,000.00
	Liquidación y Traspaso FCMF A/N Teiva Montserrat a Nelson Meiras	3,000.00	3,000.00
212.01.043		2,493.22	0.00
		2,493.22	0.00
212.07	Anticipo a Contratistas	5,823,551.70	4,533,190.70
212.07.130	Anticipo a Contratistas Aplicadas a Provisiones 2012	1,290,361.00	0.00
	Cimemex, S.A de C.V	1,290,361.00	0.00
212.07.135	Contratistas López Blas, S.A. de C.V.	297,898.21	297,898.21
212.07.136	Anticipo a Contratistas Aplicadas a Provisiones 2005	4,235,292.49	4,235,292.49
21207136001	Concreto Pre esforzada de Centroamérica, S.A.- Cto. 66/2005	3,130,673.51	3,130,673.51
21207136002	E.S. Constructores, S.A. de C.V. Cto. 85/2005	1,104,618.98	1,104,618.98

Nota 5

El Sub Grupo 225 DEUDORES FINANCIEROS, comprende las cuentas que registran y controlan los deudores por convenios u otros derechos pendientes de percepción. Presenta un saldo de US \$ 44, 886,550.95 documentados de acuerdo al siguiente detalle:

REQ./P.P.	CTO. / DOC.	EMPRESA	2019	2018
225 Deudores Financieros			\$ 44,886,550.95	\$ 32,965,368.10
225.51.009		Deudores Varios de Ejecución Anterior (01)	0.00	2,307.25
Año 2018				
Trasl. Proy 3091	127	Consultora Técnica, S.A. de C.V.	0.00	2,307.25
225.51.524	DM	D.M. x Transferencias de Capital de Aporte Fiscal	44,886,550.95	30,655,753.60



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

Liq. Proy 3978	Cfio. 86/2006	Suelos y Materiales, S.A.	368.30	368.30
Liq. Proy 3978	Cfio. 87/2006	Suelos y Materiales, S.A.	368.27	368.27
Liq. Proy 5478	199-A/2012	Advans Logistic Group, S.A de C.V	40,000.03	0.00
225 51 617 D.M.F.D.M. x Transferencias Corrientes de Aporte Fiscal			325.30	325.30
201602002ORDI	feb-16	Reintegro Pgo de mas AFP Conifa	19.24	19.24
2016003002ORDI	mar-16	Reintegro Pgo de mas AFP Conifa	306.06	306.06
225 51 724 D.M.P x D.M. X Transferencias de Capital de Aporte Fiscal			0.00	182,752.63
Liquid. proy. 3015, Cfio. 64/2005		Planeamiento y Arquitectura, S.A. de C.V	0.00	5,127.31
Liquid. Proy. 3015, Cfio. 56/2005		Constructora Meca Coabisa, S.A. de C.V	0.00	146,907.28
Liquid. Proy. 3015, Ref. Contrac.		Planeamiento y Arquitectura, S.A. de C.V	0.00	0.58
	188/2017_4867	Proscaron, S.A. de C.V.	0.00	30,717.46
225 51 817 D.M.P x D.M. x transferencias de Corrientes de Aporte Fiscal			0.00	2,921,716.61
	GFA-269	Fovial	0.00	2,761,486.97
	004/18	Fovial	0.00	139,023.97
	REC.10	Fonaf	0.00	391,500.79
	720799	Callejas, S.A. de C.V.	0.00	317,168.14
	5344	[REDACTED]	0.00	42,412.56
	5338	Alcaldía Municipal de Santa Ana	0.00	30,357.88
	350	Yary	0.00	26,813.28
	5384	Martel, S.A. de C.V.	0.00	25,201.72
	5361	Martel, S.A. de C.V.	0.00	23,540.76
	5389	La Constanza Ltda	0.00	16,724.33
	1390	[REDACTED]	0.00	16,057.61
	5562	Telemovil, S.A. de C.V.	0.00	15,127.50
	5330	LCR, S.A de C.V	0.00	13,851.54
	55CA751	SISCA	0.00	13,000.00
	348	Yary	0.00	12,564.27
	296848	ATC Internacional de C.A, S.A de C.V	0.00	12,490.73
	346	Yary	0.00	10,416.32
	5537	Martel, S.A. de C.V.	0.00	10,167.22
	266	JV Irachea Ramirez y Cia	0.00	8,960.00
	5352	LCR, S.A de C.V	0.00	8,924.20
	5306	Diparvel, S.A. de C.V.	0.00	8,579.50
	41614875	Telemovil, S.A. de C.V.	0.00	8,010.58
	5348	Martel, S.A. de C.V.	0.00	7,687.51
	5365	Diparvel, S.A. de C.V.	0.00	7,670.51
	5356	Sercot, S.A. de C.V.	0.00	7,346.04
	41517744	Telemovil, S.A. de C.V.	0.00	7,125.20
	213	G Y S, S.A de C.V	0.00	6,800.41
	5319	Martel, S.A. de C.V	0.00	6,659.36
	511	[REDACTED]	0.00	6,522.02
	9773	Ferretería y Suministros de Occidente	0.00	6,116.77
	1393	Juana Isabel Guardado	0.00	5,488.00
	200652	La Constanza Ltda.	0.00	4,778.19
	83	Vengo, S.A. de C.V.	0.00	4,753.06
	5334	Dymel, S.A de C.V	0.00	4,652.37
	414	Uniformes Gabriela, S.A de C.V	0.00	4,624.49
	2130	[REDACTED]	0.00	4,480.00



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

	18101017946	Alcaldía Municipal de Santa Ana	0.00	4,336.84
	18121017650	Alcaldía Municipal de Santa Ana	0.00	4,336.84
	1105270118	Alcaldía Municipal de Santa Ana	0.00	4,336.84
	5382	IPESA de E.S, S.A de C.V	0.00	3,784.81
	5336	Dipavel, S.A. de C.V.	0.00	3,732.06
	3650	[REDACTED]	0.00	3,704.07
	UFI-20	Corporación el Triunfo, S.A de C.V	0.00	3,692.53
	UFI-19	DPG, S.A de C.V	0.00	3,605.41
	336	Melody Lassal Conjuro Ramirez	0.00	3,317.18
	5388	Dufitz Hermanos, S.A. de C.V.	0.00	3,180.33
	5374	Business Center, S.A de C.V	0.00	3,160.62
	214	G Y S, S.A de C.V	0.00	3,157.95
	5387	Editorial Almirante Modiez, S.A de C.V	0.00	2,983.65
	5383	Fasor, S.A de C.V	0.00	2,958.18
	56	Distribuidora Comercial Mendoza	0.00	2,465.99
	3	[REDACTED]	0.00	2,112.21
	4	[REDACTED]	0.00	2,112.21
	60	Distribuidora Comercial Mendoza	0.00	2,174.58
	5375	Fasor, S.A de C.V	0.00	2,105.40
	5363	Dipavel, S.A. de C.V.	0.00	2,029.88
	1019936	Sistemas C y C, S.A de C.V	0.00	1,982.40
	5400	Telesis, S.A. de C.V.	0.00	1,934.30
	5335	Dipavel, S.A. de C.V.	0.00	1,840.33
	5322	Telemovil, S.A. de C.V.	0.00	1,820.77
	5350	Telemovil, S.A. de C.V.	0.00	1,820.77
	5349	Telemovil, S.A. de C.V.	0.00	1,820.77
	5395	[REDACTED]	0.00	1,813.76
	416	Sistemas Enterprise E.S	0.00	1,724.80
	5394	[REDACTED]	0.00	1,703.66
	52499	Telesis, S.A. de C.V.	0.00	1,661.22
	10020051	Sistemas C y C, S.A de C.V	0.00	1,589.28
	5381	Estructuras Metálicas y Construcción	0.00	1,494.17
	58	Distribuidora Comercial Mendoza	0.00	1,486.73
	5367	Telemovil, S.A. de C.V.	0.00	1,386.44
	2254	[REDACTED]	0.00	1,353.91
	44	ITC Group, S.A de C.V	0.00	1,292.93
	5399	Telemovil, S.A. de C.V.	0.00	1,271.80
	27055	Unifena, S.A de C.V	0.00	1,260.68
	32525	Telesis, S.A. de C.V.	0.00	1,254.52
	59	Distribuidora Comercial Mendoza	0.00	1,232.99
	24004	Sema, S.A de C.V	0.00	1,213.17
	5331	Telemovil, S.A. de C.V.	0.00	1,208.63
	UFI-17	Papelería San Rey	0.00	1,190.77
	5364	E-Business Distribution de E.S	0.00	1,016.81
	854	E-Business Distribution de E.S	0.00	989.81
	5398	[REDACTED]	0.00	970.69
	8591456	ANDA	0.00	933.74
	5317	Alcaldía Municipal de Soyapango	0.00	925.06



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

	5375	Alcaldía Municipal de Soyapango	0.00	925.06
	93	Servicios Múltiples de E.S	0.00	892.03
	323	General Safety E.S, S.A de C.V	0.00	889.06
	94	Servicios Múltiples de E.S	0.00	832.57
	92	Servicios Múltiples de E.S	0.00	832.57
	3728	Estructuras Metálicas y Construcción	0.00	760.21
	80	Mult-inversiones La Cima, S.A de C.V	0.00	749.84
	-1-796635	LCR, S.A de C.V	0.00	720.32
	1720	Ferretería Guardado, S.A de C.V	0.00	517.25
	91	Servicios Múltiples de E.S	0.00	713.63
	223	Coproser	0.00	163.64
	254	Olg Service, S.A de C.V	0.00	709.74
	5365	E-Business Distribution de E.S	0.00	676.95
	5380	E-Business Distribution de E.S	0.00	676.95
	5345	Alcaldía Municipal de Soyapango	0.00	625.06
	119053	Infra de E.S, S.A de C.V	0.00	607.08
	5386	Diparvel, S.A. de C.V.	0.00	602.73
	12530	[REDACTED]	0.00	568.67
	446	Uniformes Gabriela, S.A de C.V	0.00	566.81
	7028423	ANDA	0.00	560.79
	7028359	ANDA	0.00	560.79
	1453	Indulcias Farmacéuticas, S.A de C.V	0.00	460.47
	38	[REDACTED]	0.00	451.94
	UR-18	RZ, S.A de C.V	0.00	440.92
	928	[REDACTED]	0.00	399.72
	444	Aria Auxiliadora Tulla de Argueta	0.00	371.68
	131	Grupo Olgit, S.A de C.V	0.00	344.23
	5377	Repuestos Génesis, S.A de C.V	0.00	339.00
	3694096	Alcaldía Municipal de San Salvador	0.00	329.30
	3726787	Alcaldía Municipal de San Salvador	0.00	329.30
	3759658	Alcaldía Municipal de San Salvador	0.00	329.30
	5346	Repuestos Génesis, S.A de C.V	0.00	306.23
	5645	Alcaldía Municipal de Soyapango	0.00	300.00
	190926	Centro Comercial Ferretero, S.A de C.V	0.00	276.43
	914	Escucha (Panamá) S.A	0.00	263.25
	774	Escucha (Panamá) S.A	0.00	263.25
	3646	[REDACTED]	0.00	247.99
	1005253/18	Alcaldía Municipal de Soyapango	0.00	110.68
	1105272/18	Alcaldía Municipal de Soyapango	0.00	105.28
	111M271/18	Alcaldía Municipal de Colón	0.00	55.23
	3751641	Alcaldía Municipal de San Salvador	0.00	42.86
	3718915	Alcaldía Municipal de San Salvador	0.00	42.86
	120S301/18	Alcaldía Municipal de Soyapango	0.00	28.62
	1461	Transportes Hernández Rodríguez	0.00	25.00
	s/n_4128	Alcaldía Municipal de Colón	0.00	27.62
	1016_4136	Ministerio de Obras Públicas	0.00	2,143.00
	1034_4129	Ministerio de Obras Públicas	0.00	76.00
	946_4134	Ministerio de Obras Públicas	0.00	3,900.00



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

	S/n_4161	Ministerio de la Defensa Nacional	0.00	1,315.80
	3726787_4422	Alcaldía Municipal de San Salvador	0.00	329.30
	205_4162	Banco Central de Reserva	0.00	1,905.18
	33/18_1159	E-Business Distribution de E.S	0.00	544.27
	33/18_3163	E-Business Distribution de E.S	0.00	454.38
	70/18_2205	E-Business Distribution de E.S	0.00	683.00
	30/18_842	Transportes Hernández Rodríguez	0.00	25.00
	121/18_3250	Sistemas C y C, S.A de C.V	0.00	8,397.03
	103016022_4130	CAESS, S.A de C.V	0.00	23,928.83
	115/18_2930	Martell, S.A. de C.V.	0.00	34,163.40
	14/18_537	Telemovil, S.A. de C.V.	0.00	1,220.33
	119/18_3249	Fator, S.A de C.V	0.00	3,391.21
	101/18_3728	FAES F/Vta. De prod. Y prestac. Serv.	0.00	13,726.80
	S/n_4127	Alcaldía Municipal de Soyapango	0.00	120.00
	12EE_4483	Distribuidora Del Sur, S.A.	0.00	12,128.77
	12EE_4486	Distribuidora Del Sur, S.A.	0.00	346.09
	12EE_4485	Empresa Eléctrica de Oriente, S.A	0.00	3,216.42
	11AP_4487	ANDA	0.00	3,698.91
	11AP_4488	ANDA	0.00	13,158.55
	11AP_4490	ANDA	0.00	1,856.31
	12AP_4489	ANDA	0.00	709.44
	12EE_4484	Distribuidora Eléctrica de Usulután	0.00	1.16
	226_3630		0.00	336.00
	309_3643	Caja Mutual del Abogado de El Salvador	0.00	1,100.00
	6/18_878	Teleis, S.A. de C.V.	0.00	3,916.34
	305_3639	Formulacion Sincondari, S.A de C.V	0.00	19,200.00
	12/18_333	Dutix Hermanos, S.A. de C.V.	0.00	548.90
	122/18_3567		0.00	3,120.00
	324_3661	Alta Dirección, S.A. de C.V.	0.00	20,679.00
	57/18_2522	Estructuras Metálicas y Construcción	0.00	6,717.00
	352_4058	Producciones Mullicóm, S.A de C.V	0.00	5,000.00
	7/18_332	Editorial Almirante Madrid, S.A de C.V	0.00	341.21
	298_3637	Harpal, S.A. de C.V.	0.00	924.00
	104/18_3213	Yary	0.00	119,834.23
	131/18_4149	Thyssenkrupp Elevadores, S.A	0.00	600.00
	91/18_3196	Escucha (Panamá) S.A	0.00	265.50
	25048_4469	Inmobiliaria Lemus Pacos, S.A de C.V	0.00	99,407.45
	25049_4470	Inmobiliaria Lemus Pacos, S.A de C.V	0.00	101,673.56
	25042_4477	Tobar, S.A. de C.V.	0.00	2,499,962.13
	25043_4479	Inv. Tobías, S.A. de C.V.	0.00	199,643.68
	25045_4475	Inv. Tobías, S.A. de C.V.	0.00	543,890.00
	25031_4462	Bolsa de Productos de E.S.	0.00	596.76
	25036_4464	Bolsa de Productos de E.S.	0.00	1,333.40
	25037_4465	Bolsa de Productos de E.S.	0.00	892.70
	25038_4468	Bolsa de Productos de E.S.	0.00	67.80
	25041_4467	Bolsa de Productos de E.S.	0.00	1,740.60
	25042_4478	Bolsa de Productos de E.S.	0.00	24,999.63
	25043_4480	Bolsa de Productos de E.S.	0.00	1,996.44



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

	25045_4476	Bolsa de Productos de E.S.	0.00	4,677.45
	25048_4472	Bolsa de Productos de E.S.	0.00	794.06
	25049_4474	Bolsa de Productos de E.S.	0.00	1,016.75
	25034_4461	Bolsa de Productos de E.S.	0.00	92,703.89
	340_3721	Bolsa de Productos de E.S.	0.00	3,735.56
	10/18_1156	Telemovil, S.A. de C.V.	0.00	17,854.54
	10/18_879	Telemovil, S.A. de C.V.	0.00	40,198.51
	004/18	Fovial	0.00	1,849,997.62
225 51 824 DMF x D.M. x Transferencias de Capital de Aporte Fiscal.			0.00	1,379,553.97
	342_3955	Sistemas Topográficos Digitales	0.00	90.00
	626	Centro Nacional de Registros	0.00	94.92
	1056	Universidad de El Salvador	0.00	106.93
	1057	Universidad de El Salvador	0.00	106.93
	S/N_4131	Centro Nacional de Registros	0.00	108.48
	674	Centro Nacional de Registros	0.00	146.90
	156	Consultores Asociados Proveedores	0.00	102.37
	1720	Ferretería Guardado, S.A de C.V	0.00	200.00
	345_3954	Mult-Inversiones La Cima, S.A de C.V	0.00	236.00
	896_4151		0.00	300.00
	896_4154		0.00	300.00
	SGAIRI-627	Centro Nacional de Registros	0.00	300.00
	SGAIRI-628	Centro Nacional de Registros	0.00	316.11
	128	Inversión y Suministros Pastora	0.00	335.23
	349	Sistemas Topográficos Digitales	0.00	380.40
	4075	Mida, S.A de C.V	0.00	385.56
	179	Consultores Asociados Proveedores	0.00	395.47
	1005-4_4137	Ministerio de Obras Públicas	0.00	490.00
	223	Consultores Asociados Proveedores	0.00	549.00
	S/N_4132	Centro Nacional de Registros	0.00	638.79
	351_4110	Editorial Altamirano Modiz, S.A de C.V	0.00	678.00
Trosi. Proy 3091	294	Consultora Técnica, S.A. de C.V.	0.00	728.14
	4772	Business Center, S.A de C.V	0.00	887.08
	93	American Star Corporation	0.00	961.42
	SGAIRI-570	Centro Nacional de Registros	0.00	1,133.09
	306	Consejo Nacional de Calidad	0.00	1,236.48
	DF-21	Dulz Hermanos, S.A. de C.V.	0.00	1,323.33
	158	Consultores Asociados Proveedores	0.00	1,672.07
	326	BTL Comunicaciones, S.A de C.V	0.00	1,684.96
	5393	General de Vehículos, S.A de C.V	0.00	1,698.03
C/ta. 130/2006	1675	Planeamiento y Arquitectura, S.A. de C.V	0.00	1,861.69
	319_3655	Data Graphics, S.A.	0.00	1,998.00
	5392	American Star Corporation	0.00	2,095.03
	91	American Star Corporation	0.00	2,800.00
	SGAIRI-554		0.00	2,933.80
	217	Centro Nacional de Registros	0.00	2,950.00
	147	Active IT Corp, S.A de C.V	0.00	3,484.60
	2603	Grupo Saecos, S.A de C.V	0.00	4,701.21
	37/18_2037	R+R Ingenieros y Arquitectos, S.A de C.V	0.00	4,712.10



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

	25038_4468	Bolsa de Productos de E.S.	0.00	6,780.00
	4356	Servicios de Calibración	0.00	7,430.70
	40	Servicios de Calibración	0.00	8,064.00
	90	American Star Corporation	0.00	15,178.24
	5397	Consultoras Asociadas Proveedores	0.00	17,817.42
	106	Consultoras Asociadas Proveedores	0.00	19,682.27
	89	American Star Corporation	0.00	19,819.52
	UFI-20/18	Electro ES, S.A de C.V	0.00	25,274.34
	25031_4462	Bolsa de Productos de E.S.	0.00	59,676.05
	S/N	ILP	0.00	70,000.00
	25037_4465	Bolsa de Productos de E.S.	0.00	89,270.00
	25036_4464	Bolsa de Productos de E.S.	0.00	133,340.00
	25041_4467	Bolsa de Productos de E.S.	0.00	173,998.53
	N/A-4231	Fonovipa	0.00	280,000.00
	3	Fonovipa	0.00	400,000.00
225.51.824.DMP x D.M. x Transferencias de Contribuciones Especiales de Apoyo Fiscal			9.00	21,477,964.55
	92	MOPTVDU	0.00	3,777,571.00
	401	MOPTVDU	0.00	3,913,077.88
	nov-18	FOVIAL	0.00	6,017,802.88
	dic-18	FOVIAL	0.00	7,769,514.79
225.51.917.DM x Transferencias Corrientes Apoyo Fiscal			13,745,764.38	0.00
	9371271	ANDA	3.86	0.00
	1203ORDI_4657	Alp Crecer, S.A.	16.57	0.00
	1203ORDI_4662	Alp Crecer, S.A.	16.57	0.00
	40/19_1488	Transportes Hernandez Rodriguez, S.A. de C.V.	24.00	0.00
	325	Business Distribution	54.00	0.00
	1203ORDI_4656	Instituto Salvadoreño del Seguro Social	54.01	0.00
	1203ORDI_4661	Instituto Salvadoreño del Seguro Social	54.01	0.00
	1203ORDI_4660	Direccion General de Tesoreria	66.65	0.00
	12ORDI_4655	Direccion General de Tesoreria	66.65	0.00
	1203ORDI_4658	Alp Confia, S.A.	76.97	0.00
	1203ORDI_4663	Alp Confia, S.A.	76.97	0.00
	S/N_5002	Banco Central de Reserva de El Salvador	100.00	0.00
	1213_4967	Alcaldia Municipal de Soyapango	100.00	0.00
	26308_4711	[REDACTED]	127.13	0.00
	OC244/19_4968	Seguros del Pacifico, S.A.	146.69	0.00
	10234	Editorial Altamirano Madrid S.A. De C.V.	147.04	0.00
	54/19_2219	Telecomoda, S.A.	203.55	0.00
	12/18_666	Dulitz Hermanos, S.A. de C.V.	237.36	0.00
	19/19_1884	Intra de El Salvador, S.A.	250.00	0.00
	6_2418	Universidad de El Salvador	252.62	0.00
	586	Ingenieria Electrica y Civil, S.A.	276.83	0.00
	11/19_1882	Fasar, S.A. de C.V.	280.00	0.00
	1213_4967	Alcaldia Municipal de San Salvador	329.30	0.00
	26300_4748	[REDACTED]	339.00	0.00
	26530_4853	Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.	339.00	0.00
	26289_4703	[REDACTED]	348.04	0.00
	26298_4747	[REDACTED]	372.56	0.00



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

26297_4707			406.00	0.00
1203ORDI_4654	Salario Liquidado		496.27	0.00
1203ORDI_4659	Salario Liquidado		496.27	0.00
26301_4749			533.93	0.00
26292_4704			550.06	0.00
261_4543	Telesat, S.A. de C.V.		573.81	0.00
OC274_4663	Martell, S.A. de C.V.		595.00	0.00
5681	Dulitz Hermanos, S.A. De C.V.		646.96	0.00
5678	Telemovil, S.A. de C.V.		653.13	0.00
S/N_1490	Ancla		749.40	0.00
207_4613	Infia El Salvador, S.A. de C.V.		773.16	0.00
5675	Dulitz Hermanos, S.A. De C.V.		818.61	0.00
323	E-Business Distribution		890.84	0.00
UF135	E-Business Distribution		890.84	0.00
26307_4710			966.15	0.00
UF136	Ingeniería Eléctrica y Civil, S.A.		966.37	0.00
34478900	Telemovil, S.A. de C.V.		993.08	0.00
26303_4751			1,094.97	0.00
OC217_3924	Telemovil El Salvador, S.A. de C.V.		1,118.12	0.00
346	Tobar, S.A. de C.V.		1,128.96	0.00
UF134	Dipavel, S.A. de C.V.		1,189.20	0.00
48_1031		Mull Services	1,200.00	0.00
OC239_4855			1,572.50	0.00
5680	Telemovil, S.A. de C.V.		1,727.55	0.00
1251	General Safety, S.A.		1,868.07	0.00
5679	Sistemas C & C, S.A. de C.V.		1,884.96	0.00
26311_4715			1,909.70	0.00
OC260_4608	Dulitz Hermanos, S.A.		1,966.90	0.00
OC271_4700	Yenith Laveran de Mejia		2,100.00	0.00
26302_4775			2,186.55	0.00
26287_4701			2,674.71	0.00
26306_4709			2,725.83	0.00
26296_4746			2,728.41	0.00
26294_4705			2,785.61	0.00
156			2,948.67	0.00
50/19_1514	Ipera, S.A. de C.V.		2,961.70	0.00
26288_4702			3,051.00	0.00
26309_4712			3,287.23	0.00
26290_4744			3,499.50	0.00
5690	Aes Clesa y compañía, S.A.		3,650.39	0.00
26291_4745			3,823.41	0.00
OC270/19_4981	Grupo Especializado de Asistencia de E.S.		4,386.00	0.00
2802	Textiles Varas Salvadoreñas, S.A.		5,634.69	0.00
866			6,119.54	0.00
26310_4714			6,518.29	0.00
42597052	Telemovil, S.A. de C.V.		6,677.03	0.00
42614649	Telemovil, S.A. de C.V.		6,741.71	0.00
125619	Seguros del Pacífico, S.A.		8,504.56	0.00



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

26295_4706		9,244.53	0.00
37/19_2095	Sistemas C & C, S.A. de C.V.	9,256.70	0.00
249_4545	Telemovil, S.A. de C.V.	11,797.39	0.00
5689	Cia de Alumbrado Electrico de San Salvador	17,063.11	0.00
125626	Seguros del Pacifico, S.A.	21,348.78	0.00
OC270_4601	Grupo Especializada de Asistencia de E.S.	21,930.10	0.00
110034899	Cia de Alumbrado Electrico de San Salvador	23,242.96	0.00
OC326_4827	Grupo Especializada de Asistencia de E.S.	35,604.84	0.00
378633	Calaja, S.A. De C.V.	145,610.80	0.00
1402124	Talleres Unidos Mexicanos, S.A.	298,140.00	0.00
12/19_4646	Fonaf	442,893.24	0.00
10	Fonaf	455,123.41	0.00
62/19_3862	Talleres Unidos Mexicanos, S.A.	701,858.80	0.00
DEREC7/19	Fondo de Conservacion Vial	1,411,005.20	0.00
RTYA010/19	Fondo de Conservacion Vial	1,938,209.83	0.00
RTYA11/2019	Fondo de Conservacion Vial	1,975,692.72	0.00
RTYA9/19	Fondo de Conservacion Vial	2,003,833.08	0.00
RTYAF12	Fondo de Conservacion Vial	2,087,882.97	0.00
225.51.924 DM x transferencias de Capital de Aporte Fiscal		7,628,841.55	0.00
329_4812		16.50	0.00
306.		46.00	0.00
1203ORDI_4658	Alp Confia, S.A.	64.63	0.00
1203ORDI_4663	Alp Confia, S.A.	64.63	0.00
235_4072	ISCYC	79.10	0.00
1203ORDI_4660	Direccion General de Tesoreria	79.92	0.00
12ORDI_4655	Direccion General de Tesoreria	79.92	0.00
313_4788		117.00	0.00
4925	R. Nuñez, S.A. de C.V.	153.63	0.00
134		176.42	0.00
OC272_4755		190.00	0.00
110034898	Cia de Alumbrado Electrico de San Salvador	281.84	0.00
1203ORDI_4654	Salario Liquido	319.69	0.00
1203ORDI_4659	Salario Liquido	319.69	0.00
317_4792	Tecnomatic, s.a.	354.86	0.00
26656_4915	Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.	382.48	0.00
312_4785		404.25	0.00
OC305_4803	Ferreteria y Suministro de Occidente, S.A.	424.75	0.00
OC281_4761	Grupo Q El Salvador, S.A.	428.00	0.00
291_4758	5TB Computer, S.A.	459.60	0.00
OC311_4819	5TB Computer, S.A.	481.20	0.00
OC273_4609	Torogoz, S.A. de C.V.	520.00	0.00
52	Issesa, S.A. de C.V. (Rosa Ines Escobar Grande)	561.12	0.00
OC300_4779	Coproser, S.A. de C.V.	630.00	0.00
329_4813		693.56	0.00
316_4794		704.00	0.00
315_4790	Mull - Inversiones La Clima, S.A.	771.00	0.00
26674_4882	Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.	886.67	0.00
26532	Geosís, S.A.	896.35	0.00



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

	314_4789	Grupo Asesor de Seguridad Integral	901.25	0.00
	OC322_4821	Sevisal, S.A. de C.V.	945.26	0.00
	OC267_4611	Sistemas Topográficos, S.A.	1,009.45	0.00
	5682	Martell, S. A. de C. V.	1,196.66	0.00
	105	Servicios de Calibración, S.A. de C.V.	1,377.60	0.00
	OC279_4610	Rodío Paris de Centroamérica, S.A.	1,408.00	0.00
	25	Productos Diveros de El Salvador	1,436.23	0.00
	245_4607	Telemovil El Salvador, S.A. de C.V.	1,741.67	0.00
	26562_571_4893	Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.	1,796.68	0.00
	OC307_4807	General Safety El Salvador, S.A.	1,843.96	0.00
	OC308_4804	Infra El Salvador, S.A. de C.V.	1,975.89	0.00
	26571_4857	Cia Distrib de Equipos e Insumos Sandoval Alberto, S.A.	1,977.50	0.00
	OC295_4753	Servicios de Calibración, S.A. de C.V.	2,073.55	0.00
	306		2,225.35	0.00
	26542_4839	Industrias Facefa, S.A. de C.V.	2,332.32	0.00
	68/19_3915	Isesa, S.A. de C.V. (Rosa Ines Escobar Grande)	3,019.36	0.00
	OC282_4763	Centro de Servicio Duramil, S.A.	3,080.00	0.00
	26664_4928	Bolsa de Productos El Salvador, S.A.	3,271.85	0.00
	5683	Impressa, S.A.	3,321.43	0.00
	OC304_4805	Suministro Comercial, S.A. de C.V.	3,440.50	0.00
	OC310_4784	Martell, S.A. de C.V.	3,871.25	0.00
	OC320_4825		3,900.76	0.00
	OC323_4826	Comsed, S.A. de C.V.	4,218.98	0.00
	5686	Diparvel, S.A. de C.V.	4,355.71	0.00
	OC293_4752	American Star Corporation, S.A. de C.V.	4,404.28	0.00
	OC294_4754	Fundacion Instituto Salvadoreño del Cemento y del Concreto	4,431.31	0.00
	OC280_4614		4,976.00	0.00
	OC290_4765	La Casa del Repuesto, S.A.	4,990.65	0.00
	OC319_4820	Sevisal, S.A. de C.V.	5,051.28	0.00
	5687	Impressa, S.A.	5,169.75	0.00
	302_4832	Comercial Industrial Olins, S.A.	5,620.00	0.00
	OC331_4872	Casa Verde del Valle, S.A. de C.V.	5,638.70	0.00
	OC292_4759	Constructora Dlsa, S.A. de C.V.	5,695.20	0.00
	OC297_4778		5,976.57	0.00
	OC298_4777	Sevisal, S.A. de C.V.	5,999.90	0.00
	283_4764	La Constancia Ltda.	6,000.00	0.00
	OC309_4783	La Casa del Repuesto, S.A.	6,056.18	0.00
	OC301_4781	Inversiones Las Brasas, S.A. de C.V.	6,066.00	0.00
	296_4757	Coprosar, S.A. de C.V.	6,745.00	0.00
	26657_4914	Importadora La Tendencia, S.A. de C.V.	7,708.05	0.00
	26632/19_4891	Bolsa de Productos de E.S.	8,047.96	0.00
	26530_4840	Industrias Facefa, S.A. de C.V.	9,944.00	0.00
	73/19_3085	Sistemas Flexibles, S.A. de C.V.	10,000.00	0.00
	287	Sistemas Flexibles, S.A. de C.V.	11,377.80	0.00
	26562_4874	Viduc, S.A. de C.V.	15,820.00	0.00
	OC286_4767	Rodío SwissBoring E.S.L.	27,325.24	0.00
	26571_4856	Cia Distrib Equipos e Insumos Sandoval Alberto, S.A.	29,803.75	0.00
	26656_4913	Continental Autoparts, S.A.	30,539.83	0.00



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

102/19_4841	Repuestos Didea, S.A de C.V.	44,717.68	0.00
99/2019_4829	C-E Inversiones, S.A. de C.V.	67,669.32	0.00
OC328_4844	Bracamonté Rugamas, ASOC.	71,956.28	0.00
26664_4925	Compañía General de Equipos, S.A.	98,793.74	0.00
26674/19_4978	Distribuidora de Lubrificantes y Combustible, S.A.	99,000.00	0.00
26562_4873	Viduc, S.A. de C.V.	132,067.44	0.00
102/19_04841	Repuestos Didea, S.A de C.V.	147,311.01	0.00
103/2019_4870	3TB Computer, S.A.	152,143.20	0.00
102/19_4843	Repuestos Didea, S.A de C.V.	174,020.88	0.00
26664_4923	Compañía General de Equipos, S.A.	228,390.79	0.00
AD3_4868	Map - Fonavipla	250,000.00	0.00
26632_4890	Tobar, S.A. de C.V.	804,795.96	0.00
02	ANDA	1,500,000.00	0.00
2	ANDA	1,500,000.00	0.00
001_4791	ANDA	2,057,277.78	0.00
226 51 943 DMP x DM x	Transferencias de Contribuciones Especiales de Aporte Fiscal	25,470,881.15	0.00
92_4894	COTRANS	1,893,295.00	0.00
4201	Ministerio de Obras Públicas y de Transporte	2,297,819.96	0.00
CCV19_4801	Fondo de Conservación Vial	3,383,495.00	0.00
FOVIAL00012/19	Fondo de Conservación Vial	3,558,630.93	0.00
3277	Ministerio de Obras Públicas y de Transporte	3,885,019.65	0.00
3673	Ministerio de Obras Públicas y de Transporte	3,965,385.44	0.00
FOVIAL00011/19	Fondo de Conservación Vial	6,487,235.17	0.00

Nota 6

El Subgrupo 226 INVERSIONES INTANGIBLES comprende las cuentas que registran y controlan los costos en que se incurre, derechos o privilegios que se adquieren; con la finalidad de generar un beneficio específico futuro, tales como: propiedad industrial, comercial e intelectual. Así como también incluye aquellos pagos realizados de forma anticipada, cuyo monto se distribuirá en el tiempo, tales como: seguros, arrendamientos, mantenimientos, servicios comerciales pagados por anticipado. El saldo al 31 de Diciembre del 2019 es de \$ 171,818.74 y se conforma de la siguiente manera:

		2019	2018
Nombre de la Cuenta		Saldo (US\$)	Saldo (US\$)
226 15	Derechos de Propiedad Intangible	863,809.62	594,958.16
226 15 003	Derechos de Propiedad Intelectual	863,809.62	594,958.16
226 99	(-) Amortizaciones Acumuladas	691,990.88	585,088.61
226 99 001	Derechos de Propiedad Intelectual	691,990.88	585,088.61
Total General Inversiones Intangibles		\$171,818.74	\$9,869.56



Nota 7

El Sub Grupo 231 EXISTENCIAS INSTITUCIONALES, comprende las cuentas que registran y controlan las existencias destinadas para el consumo institucional, presenta un saldo de US \$ 2, 574,158.81 que está respaldado por los inventarios físicos y demás documentación que los soporta.

SALDOS EXISTENCIAS AL 31 DICIEMBRE		2019	2018
Gerencia Administrativa MOP/MDU			
Bodega		Monto US \$	Monto US \$
Papeletería y Útiles de Oficina		34,131.33	22,375.08
Tintas, Tóner para Impresores y Fotocopiadoras		56,201.51	63,801.64
Materiales para Emergencia		3,316.79	4,173.65
Materiales para Mantenimiento de Instalaciones MOP		15,793.16	0.00
Insumo de Limpieza MOPT		3,150.48	0.00
Suministro de Papel Toalla e Higiénico MOPT		3,242.04	0.00
Sub Total		115,835.31	90,350.37
Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública			
Bodega		Monto	Monto
Bodega General		191,167.07	164,416.99
Bodega No. 7, Montecarmelo		353,148.64	207,087.91
Bodega Repuestos		1,052,047.26	1,294,176.30
Planta Asfáltica Lourdes		354,196.18	130,377.19
Sub Total		1,950,559.15	1,796,058.39
Viceministerio de Transporte - Oficina Central			
Bodega		Monto	Monto
Bodega VMT - Placas Vehículos		507,764.35	93,785.60
Sub Total		507,764.35	93,785.60
Total General		\$2,574,158.81	\$1,980,194.36
Saldo según Balance		\$2,574,158.81	\$1,980,194.36
Diferencia		0.00	0.00

Nota 8

El Subgrupo 241 BIENES DEPRECIABLES, comprende las cuentas en que se registran y controlan los bienes muebles e inmuebles por adherencia o destinación, adquiridos para ser utilizados en las actividades administrativas y/o productivas institucionales, que generalmente sufren disminución en el valor por efectos del uso, por el transcurso del tiempo y por otros factores. El saldo al 31 de Diciembre es de \$ 15,197,792.98 y esta conformado de la siguiente manera:



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

Concepto	2019	2018
Costo de Adquisición	47,167,244.85	42,608,475.40
Depreciación Acumulada	-31,969,471.87	-32,078,263.08
Valor en Libros	\$15,197,772.98	\$10,530,212.32

De los cuales, los US \$15,197,792.98, están conformados de la siguiente manera:

Descripción del bien	Valor de Adquisición	Depreciación Acumulada	Valor en libros
24101 Bienes Inmuebles	5,957,246.93	623,732.08	5,433,514.85
24101001 Edificios e Instalaciones	5,957,246.93	523,732.08	5,433,514.85
24107 De Viviendas y Oficinas	157,523.45	4,229.49	153,293.96
24107004 De Vivienda y Oficinas	157,523.45	4,229.49	153,293.96
24109 Instalaciones Eléctricas y Comunicaciones	24,808.07	22,327.26	2,480.81
24109001 Instalaciones Eléctricas y Comunicaciones	24,808.07	22,327.26	2,480.81
24113 Maquinaria y Equipo de Producción	28,525,596.54	22,284,277.29	6,241,319.25
24113001 Maquinaria y Equipo de Producción	28,525,596.54	22,284,277.29	6,241,319.25
24115 Equipos Médicos y de Laboratorio	350,949.09	311,183.29	39,765.80
24115001 Equipos Médicos y de Laboratorio	350,949.09	311,183.29	39,765.80
24117 Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	4,532,077.95	3,453,423.50	1,078,654.45
24117001 Vehículos de Transporte	4,532,077.95	3,453,423.50	1,078,654.45
24119 Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso	7,521,157.82	5,327,184.46	2,193,973.36
24123 Equipo de Defensa y Seguridad Pública	47,905.00	43,114.50	4,790.50
24123001 Equipo de Defensa y Seguridad Pública	47,905.00	43,114.50	4,790.50
	\$47,167,244.85	\$31,969,471.87	\$15,197,772.98

Nota 7

El subgrupo 243 BIENES NO DEPRECIABLES, comprende las cuentas en que se registran y controlan los bienes inmuebles, obras de arte y todos aquellos bienes que no sufren disminución en el valor, ya sea por efectos del uso o por el transcurso del tiempo. El saldo al 31 de Diciembre es de \$ 24,902,217.76 y esta conformado de la siguiente manera:

No.	Fecha de Adquisición	No. Partida	Descripción del Bien	2019	2018
1	23/11/2004	1/11387	Inmueble sobre Km. 4.5 carretera a San Marcos, Parqueo y Bodegas S/M	560,353.08	560,353.08
2	23/11/2004	1/11388	Inmueble ubicado en Mejicanos, Col. San Antonio conocida como "Vivero DUA, San Ramón"	113,137.80	113,137.80
3	23/11/2004	1/11392	Inmueble en Aleas, Colón, La Libertad	1,714.29	1,714.29
4	23/11/2004	1/11394	Inmueble en Playa San Diego, La Libertad	9,714.29	9,714.29
5	23/11/2004	1/11396	Inmueble en Cantón Las Moras, Colón.	266.57	266.57
6	23/11/2004	1/11399	Inmueble en Cantón El Portezuelo, Santa Ana.	457.14	457.14



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

7	23/11/2004	1/11400	Inmueble en Cantón Aldea San Antonio, Santa Ana.	0.00	57.14
8	23/11/2004	1/11401	Inmueble en Golfo de Fonseca, conocido como Isla Zacatlillo	1,069,992.00	1,069,992.00
9	23/11/2004	1/11403	Inmueble en Golfo de Fonseca, en Isla Conchaguila	925,972.00	925,972.00
10	23/05/2006	1/05419	Corrección al registro No. 1/11403	-2,183.78	-2,183.78
11	31/03/2008	1/03657	Inmueble en Parque Vial, conocida como "La Naval"	585,174.88	585,174.88
12	31/03/2008	1/03658	Inmueble en Bóscula de Zacatecoluca, en Rosario de La Paz	1,436,165.13	1,436,165.13
13	31/03/2008	1/03659	Inmueble, Bóscula Carretera a Acajulla, sobre carretera al Puerto de Acajulla	704,260.70	704,260.70
14	31/03/2008	1/03661	Inmueble en Colonia Cucumacayán Block F. 25 avenida sur, Intersección Boulevard Venezuela.	5,591.43	5,591.43
15	31/03/2008	1/03665	Inmueble en Colonia Nicaragua, calle al Velódromo Nacional, conocido como "carretera Ayala".	285.71	285.71
16	31/03/2008	1/03671	Inmueble, Solar Urbano-La Rábida en el Barrio Concepción Ciudad de La Unión,	0.00	64,857.72
17	31/03/2008	1/03675	Inmueble donde funciona el Vice ministerio de Transporte en San Miguel, ubicado en el Barrio San Felipe.	628.57	628.57
18	31/03/2008	1/03676	Inmueble ubicado en la Playa los Mangos, Punta La Periguera, Jucuarán, Usulután	51.17	51.09
19	31/03/2008	1/03678	Inmueble donde funciona la Residencia de Caminos. Ahuachapán	304.76	304.76
20	30/12/2008	1/12827	Inmueble conocido como Pedrera Los Lomitas, Planta Astáltica, San Miguel	1,147,943.00	1,147,943.00
21	30/12/2008	1/12829	Inmueble conocido como "Club Social de Caminos", ubicado en Playa San Diego, La Libertad	263,797.87	263,797.87
22	30/12/2008	1/12833	Inmueble ubicada en Cantón las Moras, La Libertad	540,671.63	540,671.63
23	30/12/2008	1/121007	Inmueble ubicado en Cantón El Porlezuelo, La Libertad	486,300.76	486,300.76
24	31/12/2008	1/13104	Inmueble conocido como Plantel La Lechuga, parte de la Finca San Benito, contiguo a la Feria Internacional de El Salvador	11,252,246.84	11,252,246.84
25	31/12/2008	1/13103	Inmueble conocida como Edificio del Vice ministerio de Transporte, en S.S.	3,160,849.70	3,160,849.70
26	31/12/2008	1/13102	Inmueble conocido como Plantel Montecarmelo, Cerra Amatepec, Soyapango,	1,364,774.90	1,364,774.90
27	26/10/2016	1/10635	Inmueble urbano de 1511.04 Mts ² Ubicado en 2 ^a Calle Poniente y Av. Fray Felipe Maraga del Barrio Santa Lucía, Santa Ana. (Propiedad del Ministerio de Hacienda trasladado según Acuerdo de Ministros al MOPIVDU) Matrícula No. 151 Libro 127	306,685.00	306,685.00
28	26/10/2016	1/10635	Inmueble urbano Ex - estación de Sismología conocida como Observatorio Nacional de 3,339.79 Mts ² . Ubicado en Barrio San Jacinto, Col. Nicaragua, final de la Calle Los Viveros. Propiedad del MOPIVDU (usurado). Matrícula No. 60450923-00000.	6,000.00	6,000.00
29	05/12/2019	112160	Inmueble Urbano, 9,843. M ² , Cañon Buena Vista, Av. El Rosario, Lote D-1, Pol 1, Donación Alcaldía Municipal de Soyapango. (Terminal SITRAMSS - Trasl. Proy. 5478)	957,400.00	0.00
Total				\$24,898,555.44	\$24,006,070.22
243-05 Obras de Arte, Libros y Colecciones					



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

	25/11/2014	.11802	Standard Specifications for Transportation Materials and Methods of Sampling and Testing, 34rd Edition and Aasho Provisional Standards 2014 Edition	1,975.32	1,975.32
2	15/11/2018	111378	Consultores Asociados Proveedores	1,687.00	1,687.00
Total				\$3,662.32	\$3,662.32
Total General				\$24,902,217.76	\$24,009,732.54

Nota 10

El subgrupo 252 INVERSIONES EN BIENES DE USO PÚBLICO Y DESARROLLO SOCIAL, comprende aquellas cuentas que registran y controlan los costos, durante el periodo de ejecución de las inversiones en proyectos y programas, destinados a la formación de bienes físicos de uso público, mejoramiento de condiciones de vida y bienestar social y al fomento de las actividades industriales y comerciales. Incluye además las cuentas de complemento para el traslado a Costos Acumulados de la Inversión y el traspaso a Gastos de Inversiones Públicas, cuando corresponda. El detalle del saldo es el siguiente:

Nombre de la Cuenta		2017	2018
252	Inversiones en Bienes de Uso Público	5862,713.61	50.00
252.91	Costos Acumulados de la Inversión	29,125,767.76	27,933,031.92
252.91.999	Costos Acumulados de la Inversión	29,125,767.76	27,933,031.92
252.99	Aplicación Inversiones Públicas	28,263,054.15	27,933,031.92
252.99.001	Aplicación Inversiones Públicas	652.14	652.14
252.99.999	Aplicación Inversiones Públicas	28,262,402.01	27,932,379.78
Diferencia Costos vs Aplicación		862,713.61	0.00
OC331_4872	Casa Verde del Valle, S.A. de C.V.	5,638.70	0.00
26632_4890	Tobar, S.A. de C.V.	804,795.96	0.00
OC322_4821	Sevisal, S.A. de C.V.	945.26	0.00
OC297_4778		5,978.57	0.00
OC320_4825		3,900.76	0.00
OC286_4767	Radio Swissboring E.S.	27,325.24	0.00
OC298_4777	Sevisal, S.A. de C.V.	5,999.90	0.00
OC319_4820	Sevisal, S.A. de C.V.	5,051.28	0.00
OC323_4826	Comsedl, S.A. de C.V.	4,218.98	0.00
346	Tobar, S.A. de C.V.	-1,139.04	0.00

Cabe mencionar que el Subgrupo presenta una diferencia entre sus Costos Acumulados vs Aplicación de la Inversión por un monto de US \$ 862,713.61, la cual se realizaron los Ajustes respectivos en los registros 1021445-1021448 del 28/02/2020,

Nota 11

El Subgrupo 412 DEPOSITOS DE TERCEROS, comprende las cuentas que registran y controlan obligaciones por fondos a rendir cuenta, recibidos de terceros a cuenta de bienes o servicios futuros a suministrar, sin que constituyan derechos monetarios institucionales; así como también los movimientos de intermediación de fondos, garantías, etc. Presenta un saldo por un valor de US \$ 19, 786,827.48, el cual está integrado de la manera siguiente:

Documento		2017	2018
412 Depósitos de Terceros		19,786,827.48	6,774,606.25
41201 Depósitos Ajenos		17,622,525.41	6,131,874.89
412 01 001 Depósitos Ajenos		780,207.93	604,169.92
2002		127,547.85	141,146.55
	Saldo Fusión	125,197.18	125,197.18
	Planilla de Salarios de Julio/2002	2,350.67	2,707.99
	Planilla de Salarios de Agosto/2002	0.00	2,743.65
	Planilla de Salarios de Septiembre/2002	0.00	3,249.25
	Planilla de Salarios de Octubre/2002	0.00	3,590.51
	Planilla de Salarios de Noviembre/2002	0.00	3,403.20
	Planilla de Salarios de Diciembre/2002	0.00	254.77
2003		56,614.57	87,393.74
	Planilla Salarios Enero/02	0.00	4,141.89
	Reintegro a DGT operaciones ejercicios anteriores	0.00	-115.47
	Reintegro a DGT operaciones ejercicios anteriores	-50.18	-50.18
	Reintegro a DGT operaciones ejercicios anteriores	0.00	-7.55
	[REDACTED]	0.00	-4,281.76
	Planilla Salarios Febrero	0.00	923.33
	Planilla Salarios Marzo	0.00	451.78
	Reg. 103607 Información solicitada.	0.00	5,041.96
	Hidrodesarrollo, S.A. de C.V.	53,680.16	53,680.16
	Planilla Salarios Abril	0.00	2,354.74
	Planilla Salarios Mayo	0.00	-301.22
	Planilla Salarios Junio	0.00	4,219.88
CH- 663 Y 421	Ando	1,279.83	1,279.83
	Planilla Salarios Julio	0.00	4,233.91
	[REDACTED]	0.00	-400.00
	[REDACTED]	0.00	-331.68
	[REDACTED]	0.00	-433.36
	[REDACTED]	0.00	-455.28
	Aval Card SA de CV	0.00	-181.02
	[REDACTED]	0.00	-211.19
	[REDACTED]	0.00	-360.00
	[REDACTED]	0.00	-420.13



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

	DGT	0.00	-13.86
	Aval Card	0.00	-2,547.25
		0.00	-387.84
		0.00	-91.43
479		34.51	34.51
UF		8.82	8.82
523		8.85	8.85
789		32.87	32.87
1		410.91	410.91
266		30.34	30.34
	Planilla de Salarios Agosto	0.00	4,170.35
2117		0.00	-108.23
2116		0.00	-1,587.88
	Planilla de Salarios Septiembre	0.00	4,422.90
		0.00	-428.73
	DGT	0.00	-47.64
		0.00	-179.52
	DGT	0.00	-7.25
		0.00	-96.97
	DGT	0.00	-10.77
		0.00	-91.43
	Planilla de Salarios Octubre	0.00	4,249.28
UF310		9.14	9.14
UF311		4.91	4.91
4157		4.60	4.60
		0.00	-1,616.83
		0.00	-540.32
		0.00	-683.92
		0.00	-258.64
		0.00	-330.44
		0.00	-337.41
		0.00	-22.86
		0.00	-296.00
	DGT	0.00	-8.76
		0.00	-2,620.80
		0.00	-138.44
		0.00	-91.43
		0.00	-1,078.43
	CODUA	0.00	-671.33
	Salarios Noviembre	0.00	4,129.94
2		31.00	31.00
3802		27.78	27.78
3062		4.57	4.57



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

		0.00	-433.37
		0.00	-1,082.99
		0.00	-1,051.57
		0.00	-676.56
		0.00	-115.20
		0.00	-359.04
		0.00	-701.60
		0.00	-208.10
		0.00	-216.46
	Aval Card SA de CV	0.00	-849.78
		0.00	-91.43
		150.64	150.64
		49.74	49.74
	No hay información en Registro	0.00	45.42
	No hay información en Registro	0.00	1,739.38
	No hay información en Registro	0.00	531.59
	No hay información en Registro	0.00	549.73
	No hay información en Registro	0.00	342.79
	No hay información en Registro	0.00	1,068.35
		12.05	12.05
		53.10	53.10
UF398		4.58	4.58
126		48.04	48.04
25		571.43	571.43
9		90.68	90.68
		0.00	-315.15
		0.00	-765.54
		0.00	-91.43
		0.00	-64.80
		0.00	-64.80
1210		38.65	38.65
793		7.59	7.59
2152		-30.04	-30.04
	Reintegro Instituto Libertad y Progreso	0.00	17,142.86
	2004	-103,386.71	-117,454.75
	Planilla Salarios Enero/04	0.00	4,210.50
Embargos		0.00	-914.30
Embargos	Ganama, S.A. de C.V.	0.00	-581.75
Embargos		0.00	-64.66
Embargos		0.00	-596.11
Embargos	DGT	0.00	-49.82
Embargos	DGT	0.00	-20.83
Embargos		0.00	-212.88



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

Embargos		0.00	-91.43
	Ganamar, S.A. de C.V.	1,163.50	1,163.50
	Embargos Marzo 2004-Rubro 51	0.00	3,814.69
2176	Telemovil	0.00	-233.01
2177		0.00	-537.71
2178		0.00	-1,549.07
2179		0.00	-789.74
2180		0.00	-748.48
2181		0.00	-1,774.89
2182		0.00	-213.60
		0.00	-91.43
Embargos	Primer Banco de los Trabajadores	0.00	-1,744.36
Embargos		0.00	-628.57
Embargos		0.00	-42.08
Embargos		0.00	-211.20
Embargos		0.00	-55.48
Embargos		0.00	-496.52
Embargos		0.00	-165.60
Embargos	Terraslna, S.A. de C.V.	-123,243.14	-123,243.14
Embargos	Terraslna, S.A. de C.V.	-514.26	-514.26
Embargos		0.00	-91.43
	Embargos Abril 2004-Rubro 51	0.00	3,344.87
Embargos		0.00	-616.44
Embargos		0.00	-823.76
Embargos		0.00	-347.97
Embargos	Tarjeta de Oro, S.A. de C.V.	0.00	-7,160.96
Embargos	Codua	0.00	-549.27
Embargos		0.00	-54.60
Embargos		0.00	-777.97
Embargos	DGT	0.00	-86.44
Embargos		0.00	-91.43
Recibo 12		2,426.35	2,426.35
Recibo 20	Banco Cuscollán	9,829.83	9,829.83
	Banco Salvadoreño	65.52	65.52
		0.00	-294.19
	DGT	0.00	-15.55
		0.00	-691.31
		0.00	-756.00
		0.00	-360.56
		0.00	-91.43
		0.00	-1,634.27
Chq 655	Indemnización VMT	1,152.00	1,152.00
Fact-59-61	Hidrodesarrollo	5,733.49	5,733.49



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

2005		-9,047.84	-9,047.84
Derecho de Vía	Banco Agrícola, S.A.	-9,829.83	-9,829.83
Viálcos		10.28	10.28
		2.86	2.86
		18.85	18.85
F. PLLA. PN-74/05		750.00	750.00
2006		173,265.46	201,634.44
F. PLLA. PN-74/05		750.00	750.00
PN 71		375.00	375.00
PN 71		750.00	750.00
PN 78, 80		750.00	750.00
PN 77		375.00	375.00
PN 74		375.00	375.00
PN 62		375.00	375.00
PN 75, 76 y 77		1,125.00	1,125.00
PN 86		750.00	750.00
PN 80		375.00	375.00
PN 80		135.00	135.00
PN 68		750.00	750.00
	Abonos Ctas. Benef. Subsidio Comb, PB-130-138,140,142-244	35,205.00	35,205.00
Dec Legal 761	Abonos Ctas. Benef. Subsidio Comb PN-130-138,140,142-244	4,500.00	4,500.00
Dec Legal 761	Abonos Ctas. Benef. Subsidio Comb PN-130-138,140,142-244	3,270.00	3,270.00
PN 113		375.00	375.00
PN 104		750.00	750.00
PN 120		135.00	135.00
		375.00	375.00
		375.00	375.00
Pilas vacías	Benef. Subsidio Comb. Pendientes de Pago por Rechazos	-885.00	-885.00
		72.78	72.76
		56.42	56.42
		12.83	12.83
		3.03	3.03
		37.02	37.02
		37.02	37.02
	DGT	0.04	0.04
	ANCEVI	500.00	500.00
		255.00	255.00
		562.50	562.50
		337.00	337.00
2787721		0.00	11,550.22
		499.71	499.71
2787721		0.00	3,442.63
		-101,204.70	-101,204.70



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

Embargos		0.00	-1,485.71	
		0.00	-1,485.71	
		0.00	-447.17	
		0.00	-142.09	
		30.50	30.50	
		30.49	30.49	
		30.50	30.50	
		30.50	30.50	
		30.50	30.50	
		30.50	30.50	
		30.49	30.49	
		30.50	30.50	
	Trasl.Fdos Cta. FAE	A Cta. EMB. 590-0554734	0.00	63.03
	Trasl.Fdos Cta. FAE	A Cta. EMB. 590-0554734	0.00	63.03
			0.00	63.03
			0.00	63.03
			0.00	-576.00
			0.00	-576.00
	Embargo de salario FAE Jun		0.00	63.03
	Embargo de salario FAE Jul		0.00	63.03
Renta			0.00	-6.51
Renta			0.00	-6.51
2325733	DGT-FAC-Indemnizaciones Decreto 209 No Cobradas		220,732.16	233,506.58
			0.00	-6,486.92
			0.00	63.03
			0.00	11,940.00
			0.00	63.03
	Salarios Oct.		0.00	63.03
			0.00	63.03
			0.00	63.03
			49.65	49.65
			55.52	55.52
	2007		-390,043.79	-389,917.73
Embargo			0.00	63.03
VMYDU-2001	Bco. Cuscollán		-442,254.88	-442,254.88
VMYDU-2001	Bco. Cuscollán		52,504.14	52,504.14
Embargo			0.00	63.03
	Veinsa, S.A de C.V		-106.05	-106.05
	Veinsa, S.A de C.V		-105.02	-105.02
	Consorcio Automotriz,S.A. de C.V		-118.91	-118.91
			2.14	2.14
			34.79	34.79



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

2008		177.85	177.85
071002-ORDI	Año 2007	123.81	123.81
071103-ORDI	AÑO 2007.	54.04	54.04
2009		57,472.78	57,472.78
Doc.1606	Sercarse, S.A. de C.V., C/lo 22/08	34,751.16	34,751.16
Doc. 01606	Sercarse, S.A. de C.V., C/lo 22/08	13,447.30	13,447.30
DÓC 1607	Sercarse, S.A. de C.V.	8,874.32	8,874.32
Embargo	PLLA.PN-34/08 Subsidio Mayo 2008	400.00	400.00
2010		110,189.97	110,189.97
Doc. 92/2006	Liquid de Oblig Ejerc Ant del 2006.	19,052.00	19,052.00
Doc. 106/06	Liquid de Oblig Ejerc Ant del 2006.	109.68	109.68
Doc.058/2007	Liquid de Oblig Ejerc Ant del 2007	18,793.24	18,793.24
Doc. 442	Liquid de Oblig Ejerc Ant del 2007	63.69	63.69
Doc. 85-03/2007	Liquid de Oblig Ejerc Ant del 2007	6,084.26	6,084.26
Doc. 01/08	Liquid de Oblig Ejerc Ant del 2007	470.00	470.00
Doc. 52/08	Liquid de Oblig Ejerc Ant del 2007	4,260.00	4,260.00
21062/24-03-2010	Liquid de Oblig Ejerc Ant del 2008.	54,747.65	54,747.65
21062/24-03-2010	Liquid de Oblig Ejerc Ant del 2008.	1,168.85	1,168.85
21062/24-03-2010	Liquid de Oblig Ejerc Ant del 2008.	54.90	54.90
21062/24-03-2010	Liquid de Oblig Ejerc Ant del 2008.	566.00	566.00
21062/24-03-2010	Liquid de Oblig Ejerc Ant del 2008.	1,294.00	1,294.00
21062/24-03-2010	Liquid de Oblig Ejerc Ant del 2008.	1.03	1.03
21062/24-03-2010	Liquid de Oblig Ejerc Ant del 2008.	1,328.57	1,328.57
21062/24-03-2010	Liquid de Oblig Ejerc Ant del 2008.	535.86	535.86
21062/24-03-2010	Liquid de Oblig Ejerc Ant del 2008.	10.53	10.53
21062/24-03-2010	Liquid de Oblig Ejerc Ant del 2008.	0.05	0.05
21062/24-03-2010	Liquid de Oblig Ejerc Ant del 2008.	553.70	553.70
21062/24-03-2010	Liquid de Oblig Ejerc Ant del 2008.	120.19	120.19
21062/24-03-2010	Liquid de Oblig Ejerc Ant del 2008.	183.52	183.52
21062/24-03-2010	Liquid de Oblig Ejerc Ant del 2008.	792.25	792.25
2011		36,382.63	36,382.63
ONDET40	Req. 125	645.00	645.00
GDV517	Centro Nacional de Registros -Req. 289	6,135.84	6,135.84
33/2009	CTE, S.A. (Saldo de Reserva de Fondos) - Req. 671	7,739.09	7,739.09
115/2008	ANDA -Req. 763	1,327.52	1,327.52
42/2009	American Star Corporation, S.A. de C.V. - Req. 767	0.02	0.02
UFI-20/2010	AST, S.A. de C.V. -Req. 776	47.00	47.00
49/209	BONAL 49/2009 -Req. 776	17,622.15	17,622.15
2709	CTE, S.A. de C.V. -Req. 776	357.08	357.08
66/2009	Compañía General de Equipos, S.A. -Req. 776	404.60	404.60
346	Consorcio Ferretero Salvadoreño, S.A. -Req. 776	1,478.76	1,478.76
68/209	Construmarket, S.A. -Req. 776	181.56	181.56
79/2009(209-210-211)	Geo Control, S.A. de C.V. -Req. 776	180.00	180.00



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

89	Grupo Diverso, S.A. DE C.V. -Req. 776	481.00	481.00
65/2009	Maquinaria Salvadoreña, S.A. -Req. 776	209.85	209.85
29-sep	Newcon El Salvador, S.A. de C.V. -Req. 776	32.79	32.79
29-sep	Newcon El Salvador, S.A. de C.V. -Req. 776	1,803.47	1,803.47
37/2009	Repuestos Didea, S.A. de C.V. -Req. 776	1,000.00	1,000.00
39/2009	Talleres Moldtrak -Req. 776	7.85	7.85
271	Tecnisa El Salvador, S.A. de C.V. -Req. 776	6,750.00	6,750.00
UFI-038	CTE, S.A. de C.V. -Req. 140	597.10	597.10
UFI-38	CTE, S.A. de C.V. -Req. 140	2,148.57	2,148.57
UFI-044	CTE, S.A. de C.V. -Req. 179	483.40	483.40
UFI-44	CTE, S.A. de C.V. -Req. 179	1,883.64	1,883.64
29/2009	Newcon El Salvador, S.A. de C.V. -Req. 179	326.04	326.04
81	Telefónica Móviles El Salvador, S.A. -Req. 186	184.80	184.80
UFI-68	CTE, S.A. de C.V. -Req. 210	2,862.38	2,862.38
UFI-069	CTE, S.A. de C.V. -Req. 308	1,736.49	1,736.49
UFI-69	CTE, S.A. de C.V. -Req. 308	1,059.28	1,059.28
UFI-068	CTE, S.A. de C.V. -Req. 308	613.28	613.28
2134	CTE, S.A. de C.V. -Req. 308	442.63	442.63
66/2010	CTE, S.A. de C.V. -Req. 309	6,625.14	6,625.14
33/2009	CTE, S.A. de C.V. -Req. 388	5,846.49	5,846.49
DOC. 6249	Sistemas C & C S.A. de C.V. Liquidación Iva -Req. 411	-484.49	-484.49
DOC. 6249	Sistemas C & C, S.A. DE C.V., Req 942/2008	-48,184.08	-48,184.08
DOC. 6249	Sistemas C & C, S.A. DE C.V., Multa por Incumplimiento CHo 63/2008	-6,079.08	-6,079.08
	Hidrodesarrollo, S.A. de C.V.	10,495.44	10,495.44
	Por extravío de cheque del 2008	-800.00	-800.00
Embargo	PN-15/2010, Enero 2010	500.00	500.00
	Ingreso a Cta Cle, 1740018112 Banco Scollabank	0.01	0.01
	Reintegros	221.00	221.00
100206-ORDI	Salario Líquido	337.61	337.61
	FCMF DYA, CHQ. 19512-16/02/10 no cobrado	174.44	174.44
Derecho Via	Iglesia Apostólica Fe en Cristo Jesús (Uq Proy 2321)	8,988.96	8,988.96
	2012	3,667.91	4,172.55
110101-ORDI	Salario Líquido, Caso Comisión Serv Civil	540.37	540.37
110208-ORDI	Salario Líquido, Caso Comisión Serv Civil	132.50	132.50
120607-ORDI	Salario Líquido, Mes Junio 2012	263.84	263.84
120607-ORDI	Presl. Banco Híbc, Mes Junio 2012	53.49	53.49
120607-ORDI	Cuota Inpep, Mes Junio 2012	49.76	49.76
120607-ORDI	Cuota Iss, Mes Junio 2012	37.31	37.31
120504-ORDI	Salario Líquido, Mes Junio 2012	263.84	263.84
120504-ORDI	Préstamo Banco Híbc, Mes Junio 2012	53.49	53.49
120705-ORDI	Salario Líquido, Mes Julio 2012	293.05	293.05
120705-ORDI	Salario Líquido, Mes Julio 2012	300.80	300.80
120705-ORDI	Salario Líquido, Mes Julio 2012	215.68	215.68



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

120705-ORDI	[REDACTED] Préstamo Banco Agrícola, Mes Julio 2012	73.41	73.41
120705-ORDI	[REDACTED] Préstamo Banco Agrícola, Mes Julio 2012	64.23	64.23
120705-ORDI	[REDACTED] Préstamo Banco Agrícola, Mes Julio 2012	81.65	81.65
120705-ORDI	[REDACTED] Préstamo Banco Hsbc, Mes Julio 2012	53.49	53.49
120705-ORDI	[REDACTED] Cuota Iss, Mes Julio 2012	20.57	20.57
120705-ORDI	[REDACTED] Cuota Isss, Mes Julio 2012	11.06	11.06
120705-ORDI	[REDACTED] Cuota ISSS, Mes Julio 2012	12.25	12.25
120705-ORDI	[REDACTED] Cuota ISSS, Mes Julio 2012	10.94	10.94
120705-ORDI	[REDACTED] Cuota ISSS, Mes Julio 2012	10.66	10.66
120705-ORDI	[REDACTED] Cuota ISSS, Mes Julio 2012	10.66	10.66
120705-ORDI	[REDACTED] Cuota ISSS, Mes Julio 2012	51.43	51.43
120705-ORDI	[REDACTED] Cuota ISSS, Mes Julio 2012	27.66	27.66
120705-ORDI	[REDACTED] Cuota ISSS, Mes Julio 2012	30.62	30.62
120705-ORDI	[REDACTED] Cuota ISSS, Mes Julio 2012	27.36	27.36
120705-ORDI	[REDACTED] Cuota ISSS, Mes Julio 2012	26.65	26.65
120705-ORDI	[REDACTED] Cuota ISSS, Mes Julio 2012	26.65	26.65
120705-ORDI	[REDACTED] Cuota INPEP, Mes Julio 2012	57.16	57.16
120705-ORDI	[REDACTED] Cuota INPEP, Mes Julio 2012	51.64	51.64
120705-ORDI	[REDACTED] Cuota INPEP, Mes Julio 2012	49.74	49.74
120705-ORDI	[REDACTED] Cuota ISSS	18.82	18.82
120101-ORDI	[REDACTED] Salario Líquido, Mes Enero 2012, Req 5/2012	215.25	215.25
120101-ORDI	[REDACTED] Salario Líquido, Mes Enero 2012, Req 5/2012	0.00	328.07
120101-ORDI	[REDACTED] Cuota ISSS, Mes Enero 2012, Req 5/2012	31.50	31.50
120101-ORDI	[REDACTED] Cuota ISSS, Mes Enero 2012, Req 5/2012	0.00	46.27
120101-ORDI	[REDACTED] Cuota AFP Crecer, Mes Enero 2012, Req 5/2012	39.00	39.00
120101-ORDI	[REDACTED] Cuota INPEP, Mes Enero 2012, Req 5/2012	0.00	61.72
120101-ORDI	[REDACTED] Préstamo Banco Agrícola, Mes Enero 2012	57.00	57.00
120101-ORDI	[REDACTED] Cuota F.G.R., Mes Enero 2012, Req 5/2012	0.00	68.58
120803-ORDI	[REDACTED] Salario Líquido, Mes Agosto 12 Req 555/2012	263.84	263.84
120803-ORDI	[REDACTED] Préstamo Banco HSBC, Mes Agosto 12, Req 555	53.49	53.49
120803-ORDI	[REDACTED] Cuota INPEP, Mes Agosto 2012, Req 555/12	49.74	49.74
120803-ORDI	[REDACTED] Cuota ISSS, Mes Agosto 2012, Req 555/12	37.31	37.31
2013		11,434.67	11,434.67
130101-ORDI	Traslado de obligación 2013 por cierre del mes de febrero 2013	10.85	10.85
DOC. 01	Acrow Corporation, Recibo 0849474, C/fo 32/2010	3,945.87	3,945.87
VIA 214	[REDACTED] Viáticos Personal DMW	15.42	15.42
VIA 214	[REDACTED] Viáticos Personal DMW	8.00	8.00
VIA 212	[REDACTED] Viáticos Personal DMW	133.14	133.14
VIA 212	[REDACTED] Viáticos Personal DMW	8.00	8.00
Recibo 5	[REDACTED] Indemnización	4,063.39	4,063.39
	Ferusa, S A de C V., P.L.A.PJ 80, 94,108/12, AGO-SEPT-OCT'12	2,250.00	2,250.00
	[REDACTED] PN 93/10 SEPT.'10., Roberto Hdez. PN 81/10 AGO'10,	500.00	500.00
	[REDACTED] PN 93/10 SEPT.'10., Roberto Hdez. PN 81/10 AGO'10,	500.00	500.00



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

2014		80,668.67	80,073.24
VIA282	██████████ REG.1109/12	147.95	147.95
VIA360	Viáticos, Req. 1109/12	99.40	99.40
GA-1546	██████████ Req. 1109/12	2.86	2.86
VIA149	██████████ Viáticos, Req. 189/12	10.85	10.85
VIA108/DMV	██████████ Viáticos, Req. 126/12	22.88	22.88
VIA114DMV	██████████ Viáticos, Req. 126/12	17.16	17.16
VIA109DMV	██████████ Viáticos, Req. 126/12	11.44	11.44
80589747	CEPA - Req. 15/2014	-8.89	-8.89
130608-ORDI	██████████ Validad Junio 2013	3.43	3.43
NA 790116294	██████████ CU-63/2013,AGO'13	200.00	200.00
DECRETO365	Ferrusal, S.A. de C.V. PLLAS,PJ 80, PJ94, PJ108, AGO,SEPT.,OCT'2012	2,250.00	2,250.00
	██████████	35.00	35.00
	██████████ Liquid de Proy 1506]	46,267.72	46,267.72
	Rulos de Oriente, Soc ,Coop. de R.L. PN38/14-MYO'14, Cesar Noé Umaña, PJ 74 Y 82 AGO Y SEPT'13	-1,200.00	-1,200.00
Doc. Varios	Dism. Deveng y Perc. Rubro 51, Reintegro al FGN-2013	-119.26	-119.26
Doc. Varios	Dism. Deveng y Perc. Rubro 51, Reintegro al FGN-2013	-155.74	-155.74
Doc. Varios	Dism. Deveng y Perc. Rubro 51, Reintegro al FGN-2013	-587.09	-587.09
Doc. Varios	Dism. Deveng y Perc. Rubro 51, Reintegro al FGN-2013	-1,640.66	-1,640.66
Doc. Varios	Dism. Deveng y Perc. Rubro 51, Reintegro al FGN-2013	-2,200.07	-2,200.07
Doc. Varios	Dism. Deveng y Perc. Rubro 51, Reintegro al FGN-2013	-2,247.92	-2,247.92
Doc. Varios	Dism. Deveng y Perc. Rubro 51, Reintegro al FGN-2013	-154.52	-154.52
Doc. Varios	Dism. Deveng y Perc. Rubro 51, Reintegro al FGN-2013	-114.38	-114.38
	██████████ PN-36/14,MYO'14 ██████████ PN 1/14,ENE'14, ██████████ PN 50/14, JUN'14,Ferrusal PJ 22/14, ETRANS PJ-47/13,	-200.00	-200.00
OFICIO 939-2	██████████ Emb Judicial a Reynaldo Lara Chavez	0.00	-173.86
OFICIO 939-2	██████████ Emb Judicial a Reynaldo Lara Chavez	0.00	-226.02
	██████████ Dev por Embargo Judicial	0.00	-195.55
NA 600710173	Reintegro Subsidio, Pendiente su Origen.	3,200.00	3,200.00
NA 10214101	Reintegro Subsidio, Pendiente su Origen.	400.00	400.00
NA. 450210354	Reintegro Subsidio, Pendiente su Origen.	400.00	400.00
NA 850108365	Reintegro Subsidio, Pendiente su Origen.	400.00	400.00
NA 610411041	Reintegro Subsidio, Pendiente su Origen.	400.00	400.00
NA 481116151	Reintegro Subsidio, Pendiente su Origen.	400.00	400.00
NA 440108545	Reintegro Subsidio, Pendiente su Origen.	400.00	400.00
NA 740311262	Reintegro Subsidio, Pendiente su Origen.	200.00	200.00
NA 720309595	Reintegro Subsidio, Pendiente su Origen.	800.00	800.00
NA 720214353	Reintegro Subsidio, Pendiente su Origen.	200.00	200.00
NA 720212552	Reintegro Subsidio, Pendiente su Origen.	200.00	200.00
NA 850213272	Reintegro Subsidio, Pendiente su Origen.	400.00	400.00
NA 400515441	Reintegro Subsidio, Pendiente su Origen.	200.00	200.00
NA 611010233	Reintegro Subsidio, Pendiente su Origen.	400.00	400.00
NA 1460412264	Reintegro Subsidio, Pendiente su Origen.	200.00	200.00



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

NA 30411273	Reintegro Subsidio, Pendiente su Origen.	-400.00	400.00
NA 680115365	Reintegro Subsidio, Pendiente su Origen.	200.00	200.00
NA 550709224	Reintegro Subsidio, Pendiente su Origen.	800.00	800.00
NA 420612390	Reintegro Subsidio, Pendiente su Origen.	-400.00	400.00
NA 750309375	Reintegro Subsidio, Pendiente su Origen.	800.00	800.00
NA 740309210	Reintegro Subsidio, Pendiente su Origen.	400.00	400.00
NA 600414565	Reintegro Subsidio, Pendiente su Origen.	600.00	600.00
NA 600414571	Reintegro Subsidio, Pendiente su Origen.	1,200.00	1,200.00
NA - 17/12/14	Reintegro Subsidio, Pendiente su Origen.	1,800.00	1,800.00
NA 500111204	Reintegro Subsidio, Pendiente su Origen.	400.00	400.00
140504-ORDI	Planilla de Salarios Mayo 2014, PP04	-2,013.29	-2,013.29
PP09	Planilla de Subsidio combustible al transporte público, Mes Abril/14	-12,400.00	-12,400.00
PP10	Planilla de Subsidio combustible al transporte público, Mes Abril/14	3,200.00	3,200.00
Doc 3787	Caess, S.A. de C.V., PP16	8.89	8.89
Embargo	[REDACTED] PP26	-104.00	-104.00
140605-ORDI	Planilla de Salarios Junio 2014, PP32	-162,500.92	-162,500.92
	Planilla de Subsidio Combustible al Transporte Público, Mes Mayo/14, PP33	14,610.55	14,610.55
140608-ORDI	Planilla de Salarios Adicional Junio/14, PP34	326.80	326.80
Recibo7	[REDACTED] PP38-39	0.60	0.60
140609-ORDI	Planilla de Salarios Adicional Junio/14, PP41	203.53	203.53
PP44	Fundacion Instituto Salvadoreño	8,000.00	8,000.00
PP55	Planilla de Subsidio Combustible al Transporte Publico, Mes Junio/14	717.34	717.34
140706-ORDI	Planilla de Salarios Julio 2014, PP59	1,762.74	1,762.74
140708-ORDI	Planilla de Salarios Adicional Julio 2014, PP63	226.67	226.67
	Planilla de Salarios Adicional Julio 2014, PP79	156,317.30	156,317.30
140809-ORDI	Planilla de Salarios Agosto 2014, PP86	2,169.44	2,169.44
PP94	Planilla de Subsidio Combustible al Transporte Público, Mes Julio/14	672.11	672.11
VIA716	[REDACTED] PP114	-35.00	-35.00
140906-ORDI	Planilla de Salarios Septiembre 2014, PP126	2,868.69	2,868.69
PP169	Planilla de Subsidio Combustible al Transporte Público, Mes Septiembre/14	196.92	196.92
141007-ORDI	Planilla de Salarios Octubre 2014, PP173	3,845.82	3,845.82
770639	[REDACTED] PP181	54.83	54.83
1411004-ORDI	Planilla de Salarios Noviembre 2014, PP221	2,294.11	2,294.11
PP222	Planilla de Subsidio Combustible al Transporte Público, Mes Octubre/14	2,425.64	2,425.64
1411008-ORDI	[REDACTED] PP235	18.58	18.58
201411012ORDI	Planilla de Salarios Adicional Noviembre 2014, PP246	250.74	250.74
201412007-ORDI	Planilla de Salarios Diciembre 2014, PP248-250	-319.97	-319.97
PP257	Viáticos	3.00	3.00
PP260	Planilla de Subsidio Combustible al Transporte Público, Mes Noviembre/14	990.40	990.40
201412009-ORDI	Planilla de Salarios Adicionales Nov-Dic. 2014, PP261	-3.74	-3.74
Req 998	Rutas de Oriente Soc Coop de R.L. VMT-PJ74/2013	400.00	400.00
Req 1150	Rutas de Oriente Soc Coop de R.L. VMT-PJ74/2013	400.00	400.00
VIA143	[REDACTED] Viáticos, Req 189/2012	34.85	34.85



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

VIA-31.DMV	[REDACTED] Req 23/2013	2.86	2.86
VIA-30.DMV	[REDACTED] Req 29/2013	28.02	28.02
DOC.1859	Ultra, S.A. de C.V. PLLA; P.J 32, P.J 42/12, ABR Y MYO'12. Req 411/12	375.00	375.00
Req 731/13	Etrons, S.A., P.J 47/13, Junio 2014	200.00	200.00
Req 998/13	[REDACTED] CU 63/13. Agosto 2013	-200.00	-200.00
2015		66,346.38	55,833.01
201507001ORDI	Acecenta, S.A., PP284	-2,130.03	-2,130.03
201507001ORDI	[REDACTED] PP284	-206.00	-206.00
528-E2014-2	[REDACTED] Oficio3076 Juzgado Civil 5ta Tecia	0.00	-703.80
214-EC8-00	[REDACTED] OF.148, Juzgado 1o. De Menor Cuanfia, San Salvador	0.00	-9,192.19
54-PEM-2010	Coopas de R.L. OF. 184, Juzgado de lo Civil San Marcos	0.00	-630.96
REC. 676047	DGT., Reintegro al FGN, Rubro 51-2014	-5,089.70	-5,089.70
REC.090834909	Planillas Varas Subsidio Combustible 2014	-400.00	-400.00
REC.090834909	Planillas Varas Subsidio Combustible 2014	-400.00	-400.00
Emb Judicial	[REDACTED] Planila Septiembre 2015	0.00	14.58
BID1314	Eqco,S.A. (Liquidacion de Proy 3134)	1,333.18	1,333.18
Derecho Via	[REDACTED] (Liquid de Proy 3155)	34,903.60	34,903.60
Derecho Via	[REDACTED] (Liquid de Proy 3155)	14,752.20	14,752.20
Derecho Via	[REDACTED] Liquid de Proy 3155)	32,610.82	32,610.82
Planillas Varas	[REDACTED]	-8,800.00	-8,800.00
REC.100458744	DGT, Reintegro al FGN, Rubro 51,ENE- SEPT'2015 Y 2014	-114.33	-114.33
REC.100458745	DGT, Reintegro al FGN, Rubro 51,ENE- SEPT'2015 Y 2014	-74.24	-74.24
REC.100458746	DGT, Reintegro al FGN, Rubro 51,ENE- SEPT'2015 Y 2014	-40.12	-40.12
2016		9,914.89	9,838.99
	[REDACTED] Juzgado de lo Civil Mejicanos	0.00	-75.90
	Inversiones Ambientales, S.A. CIta 70/2009	8,619.67	8,619.67
	Servicios Múltiples de El Salvador, S.A. de C.V.	403.20	403.20
	[REDACTED] Viáticos	24.00	24.00
	American Star Corporation, S.A. de C.V., CIta 25/11	767.44	767.44
	American Star Corporation, S.A. de C.V., CIta 25/11	92.00	92.00
	[REDACTED] Viáticos	5.72	5.72
	[REDACTED] Viáticos	2.86	2.86
2017		194,833.34	194,833.34
77/2010	D P G, S.A. DE C.V.	835.04	835.04
26/2010	D P G, S.A. de C.V.	677.26	677.26
76/2010	[REDACTED]	2,495.12	2,495.12
075/2010	Librería Cervantes S.A. de C.V.	3.90	3.90
80/2010	O & M Mantenimiento y Servicios S.A.	0.11	0.11
2229	C.T.E., S.A. de C.V.	4,059.90	4,059.90
51/2010	Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M.	2.70	2.70
26-A/2010	Global Solutions Latinoamérica S.A. de C.V.	1,262.18	1,262.18
062/2010	IMPRESSA, S.A. de C.V.	1,824.35	1,824.35
66/2010	C.T.E., S.A. de C.V.	5,336.82	5,336.82



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

272	GBM de El Salvador, S.A. de C.V.	1,937.24	1,937.24
93/2010	JEMCO, S.A. de C.V.	63.18	63.18
38/2010	Consultoría y Desarrollo Energético S.A.	15.49	15.49
043/2010	Suministros y Servicios L & M, S.A. de C.V.	0.10	0.10
36/2010	AST, S.A. de C.V.	452.75	452.75
OC366	Alquiler de Equipos para la Construcción	141.74	141.74
OC486	Afaco S.A. de C.V.	6,960.00	6,960.00
OC101	Blocam Tecnología S.A. de C.V.	563.50	563.50
065/2010	La Casa del Repuesto, S.A. de C.V.	40.51	40.51
OC648		468.66	468.66
001/2009	Folstepeque S.A. de C.V.	29,000.00	29,000.00
17/2010	Supervisión Vial y Construcción S.A. de C.V.	33.90	33.90
dic-10	American Star Corporation S.A. de C.V.	2,383.36	2,383.36
024/2010	D P G, S.A. de C.V.	28.21	28.21
66/2010	Cle., S.A. de C.V.	5,933.54	5,933.54
23/2010	Ricoh El Salvador, S.A. de C.V.	0.06	0.06
38/2010	Consultoría y Desarrollo Energético, S.A.	4.94	4.94
13/2011	Pedrero Profesa, S.A. de C.V.	0.10	0.10
44/2011		4.33	4.33
30/2011	Sib Computer, S.A. de C.V.	2,547.94	2,547.94
38/2011	O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.	5.84	5.84
39/2011		0.09	0.09
43/2011		1.69	1.69
012/2011	Unopetrol El Salvador, S.A.	2.84	2.84
23/2011		769.40	769.40
AA5LE53	Centro Nacional de Registros	166.88	166.88
OC718	Pansai, S.A. de C.V.	437.50	437.50
045/2011	DPG, S.A. de C.V.	5.12	5.12
46/2011	D'Quisa, S.A. de C.V.	2.04	2.04
20/2011	O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.	0.34	0.34
83/2011	Impartadora La Tiendona, S.A. de C.V.	14,715.15	14,715.15
16/2011	Issesa, S.A. de C.V.	930.00	930.00
24/2011	American Star Corporation, S.A. de C.V.	989.51	989.51
37/2011	Cle., S.A. de C.V.	2,661.15	2,661.15
28/2011	Ricoh El Salvador, S.A. de C.V.	1.57	1.57
0036/2011	Maquinaria Salvadoreña, S.A. de C.V.	11.84	11.84
34/2011	Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.	48.44	48.44
0035/2011	La Casa del Repuesto, S.A. de C.V.	0.19	0.19
037/2011	Técnica Universal Salvadoreña, S.A. de C.V.	566.12	566.12
35/2011	La Casa del Repuesto, S.A. de C.V.	0.51	0.51
045/2011	DPG, S.A. de C.V.	11.06	11.06
41/2011	GBM de El Salvador, S.A. de C.V.	207.23	207.23
63/2011	Telemovil El Salvador, S.A.	1,222.15	1,222.15



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

OC-213	Blocam, Tecnología, S.A. de C.V.	73.72	73.72
OC-416	Telemovil El Salvador, S.A.	293.16	293.16
234	Alimentos Landaverde y Muñoz, S.A. de C.V.	0.30	0.30
Doc 3-17	Comité de Proyección Social S.S., (Liquid. Proy. 2780)	267.48	267.48
Doc 3-17	Comité de Proyección Social S.S., (Liquid. Proy. 2780)	2,315.82	2,315.82
Doc 113	T.P., S.A. de C.V., C/fo. 113/13 (Liquid. Proy. 4639)	0.41	0.41
Doc 206	Amaya Corleto, S.A. de C.V. C/fo. 81/2009 (Liquid. Proy. 4562)	99,590.80	99,590.80
Doc. 492	BGA Inversiones - Entidad Jorge Orellana (Liq Proy 5132), C/fo 160/2014		
Derecho Via	[REDACTED] (Liquid. Proy. 3976)	746.90	746.90
Derecho Via	[REDACTED] (Liquid. Proy. 3976)	76.11	76.11
Derecho Via	[REDACTED] (Liquid. Proy. 3976)	1,635.05	1,635.05
2018		130,806.46	130,806.46
183	[REDACTED] (Liquid. Proy. 3091)	730.61	730.61
1083, C/fo 144/12	Eq. Construcción, S.A. de C.V. (Liquid. Proy. 5566)	0.01	0.01
C/fo 69/2009	Inversiones Ambientales, S.A. de C.V. (Liquid. Proy. 4561)	35,842.45	35,842.45
314	Grupo G y B, Gemelos, S.A. (Liquid. Proy. 4561)	342.88	342.88
REC.120544573	Soltrano R-6	-4,800.00	-4,800.00
201411004ORDI	Reintegró DGT-FGN, Rubro 51	42.14	42.14
Fact.0016,	Trasl. saldo, Subcta. 41201067 a 41201001, Dep. Ajenos Fact.0016, [REDACTED] C/fo. 111/16, PP205	13.37	13.37
	Vialicos personal Conceclividad VMOP Enero'15, PP59	14.00	14.00
	[REDACTED] P/fo. PN-0061/2014, Julio, PP94, Subsidio	-400.00	-400.00
	Pgo. P/fo. PN-0110/2014, Wilmer Turcios, PP260, Nov'14, Subsidio	-1,600.00	-1,600.00
Doc.03VIA128/2016	Trasl. Fond. Ajenos en Custodia, Vialicos, CHQ.19359-11/111/16	21.00	21.00
Rec 120994846	DGT, Fondos Ajenos en Custodia, Concesionarios Transporte, por sanciones	13,000.00	13,000.00
Rec 110148648	DGT, Fondos Ajenos en Custodia, Concesionarios Transporte, por sanciones	11,200.00	11,200.00
Rec 120070228	DGT, Fondos Ajenos en Custodia, Concesionarios Transporte, por sanciones	20,400.00	20,400.00
Rec120760557	DGT-FAC P/fo Subsidio no subsanados PP11/17, PP462-624/16	55,200.00	55,200.00
PN-0097/2015	[REDACTED] PP 01/16	400.00	0.00
PN-00105/2015	[REDACTED] PP 31/16	400.00	0.00
2019		223,463.84	0.00
PN-0004	[REDACTED]	800.00	0.00
PN-0004	[REDACTED]	400.00	0.00
PN-0092-13	[REDACTED]	1,200.00	0.00
PN-0032-13	[REDACTED]	750.00	0.00
PN-0012-2014	[REDACTED]	1,200.00	0.00
PN-0037-2014	[REDACTED]	400.00	0.00
PN-0044	[REDACTED]	400.00	0.00
PN-0106-2013	[REDACTED]	800.00	0.00
PN-0105-2013	[REDACTED]	200.00	0.00
PJ-0097-2013	[REDACTED]	400.00	0.00
PJ-0098-2013	[REDACTED]	1,600.00	0.00
PN-0128	[REDACTED]	750.00	0.00



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

PN-0114		750.00	0.00
PN-0127		1,500.00	0.00
PN-0108		750.00	0.00
PN-0130		750.00	0.00
PN-0133		750.00	0.00
PN-0124		750.00	0.00
PN-0114		750.00	0.00
PN-0023		400.00	0.00
PN-0094		750.00	0.00
PN-0094		375.00	0.00
PN-0128		750.00	0.00
PN-0130		750.00	0.00
PN-0062		375.00	0.00
PN-0062		750.00	0.00
PN-0128		750.00	0.00
PN-0128		750.00	0.00
PN-0109		1,200.00	0.00
PN-0117		400.00	0.00
PN-0120		400.00	0.00
PN-130/10		500.00	0.00
PN-144/10		500.00	0.00
PN-102/11		2,250.00	0.00
PN-0006		393.15	0.00
PN-0103/2013		400.00	0.00
PN-0046/2013		400.00	0.00
PN-0099/2013		800.00	0.00
PN-0099/2013		400.00	0.00
PN-0102/2013		400.00	0.00
PN-0097/13		1,600.00	0.00
PN-0097/13		800.00	0.00
PN-0097/13		800.00	0.00
REC.110148648	Acodes, S.A de C.V	400.00	0.00
92-4175	Varios Beneficiarios	8,163.00	0.00
937		400.00	0.00
5/N-4234	FSV	48,000.00	0.00
5/N-3896	Fovtal	56,125.87	0.00
98/2010-3947	Hidrooil, S.A de C.V	540.00	0.00
123		89.76	0.00
2163		8.34	0.00
3627		139.85	0.00
Acuerdo 92		360.07	0.00
Acuerdo 109		330.01	0.00
Acuerdo 100		1,477.34	0.00



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

Acuerdo 98		6,333.59	0.00
Rec 140858660	DGT-FAC Ptas Subsidio no subsanadas PP 11- 2017	13,800.00	0.00
Rec 140858661	DGT-FAC Ptas Subsidio no subsanadas PP 11- 2017	11,200.00	0.00
Decreto 678	Indemnizaciones 2001	1,273.72	0.00
PP 511/19	Transportes Unidos Vireños, S.A.	1,600.00	0.00
104/2011-4113	Econ, S.A.	16,026.98	0.00
104/2011-4113	Consulta, S.A.	1,183.16	0.00
6-4107		1,106.62	0.00
10-4110	Isla	6,531.18	0.00
1142/2012	Derechos de Via	13,381.20	0.00
PP 511/19	Transportes Unidos Vireños, S.A.	1,600.00	0.00
PP 511/19	Transportes Unidos Vireños, S.A.	1,600.00	0.00
412 01 010 Depósitos Ajenos Embargos		0.00	22,232.56
2002		0.00	66,428.72
	Saldo Inicial	0.00	12,909.02
	Decreto 209 - 23776., 23776	0.00	49,378.27
23845	Decreto 209	0.00	4,141.43
2003		0.00	-1,442,950.90
	BI EQUIPOS	0.00	16,629.19
	DGT-Relenc. Impuesto	0.00	-5.15
	DGT-FAC	0.00	-280,135.42
	DGT-impuesto 5/Renla	0.00	-56.54
	BI EQUIPOS	0.00	-16,629.19
	DGT-FAC	0.00	761.91
	Cuota Alimenticia	0.00	-320.01
	FAC NDA-YDA	0.00	553.32
		0.00	-511.58
		0.00	-228.58
		0.00	-91.43
2023	Scollabank El Salvador	0.00	-240,000.00
2024	Cia Analo Salvadoreña de Seguros	0.00	-909,044.04
2025		0.00	-641.82
2026		0.00	-841.32
2027	D.G.T.	0.00	-53.74
2028		0.00	-669.52
2029		0.00	-149.04
2030		0.00	-1,000.00
2031		0.00	-2,315.80
2032		0.00	-802.46
N/C		0.00	-91.43
N/C		0.00	-228.58
2033		0.00	-240.88
2034		0.00	-238.67



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

2035		0.00	-585.12
2036		0.00	-510.83
2037	Sociedad Dam-Electric, S.A. de C.V.	0.00	-285.71
2038		0.00	-1,218.19
2039		0.00	-935.51
2040		0.00	-359.40
2042		0.00	-329.13
2043		0.00	-526.29
	Fondos de Transporte	0.00	641.82
2044		0.00	-756.00
2045		0.00	-158.64
2046		0.00	-74.98
2047		0.00	-223.08
2048	DGT	0.00	-124.42
2049		0.00	-239.54
AB/CTA	(Cuota, Nov.)	0.00	-228.58
AB/CTA	(Cuota Nov.)	0.00	-91.43
2050		0.00	-366.32
2051		0.00	-228.57
	2003	0.00	-30,424.72
2060	DGT (Fondos Ajenos en Custodia)	0.00	-25,113.08
2061		0.00	-1,737.73
2062		0.00	-2,826.79
2065		0.00	-356.56
2066		0.00	-157.75
2067		0.00	-36.33
2068		0.00	-182.86
	enero 2003]	0.00	-91.43
	Diferencia No Identificada de Años Anteriores	0.00	77.81
	2008	0.00	1,149,044.04
2023	Scotiabank El Salvador	0.00	240,000.00
2024	Cía. Anglo Salvadoreña de Seguros	0.00	909,044.04
	2014	0.00	280,135.42
	DGT-FAC	0.00	280,135.42
412.01.014 Otros Depósitos		0.00	400.00
PJ 79/2013	Acodes, S.A. de C.V., Subsidios	0.00	400.00
412.01.029 Reintegro de Cotizaciones AFP. Goafia		543.96	543.96
	Sep., Oct., Nov./13	184.79	184.79
	Nov. Dic./13	112.89	112.89
Junio 2013	Planilla 130608ORDI	35.71	35.71
Julio 2015	Planilla 201507001ORDI	6.71	6.71
Agosto 2015	Planilla 201508004ORDI	6.77	6.77
Septiembre 2015	Planilla 201509006ORDI	17.18	17.18



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

Octubre 2015	Planilla 201510001ORDI	15.68	15.68
Noviembre 2015	Planilla 201511001ORDI	19.28	19.28
Diciembre 2015	Planilla 201512002ORDI	20.09	20.09
Enero - Marzo 2015	PP01 - 97/2015	98.03	98.03
Abril 2015	PP128/2015	26.83	26.83
412.01.030 Reintegración de Colizaciones AFP Crecer		244.15	244.15
	980210245	244.15	244.15
412.01.047 Depósitos Ajenos temporales, Intereses por Cuentas Bancarias Auxiliares		71,470.67	8,358.73
Año 2014		0.19	0.19
	Ingreso Intereses Septiembre/14 Pagaduría Auxiliar	0.19	0.19
Año 2017		0.28	0.28
	Ingreso a Cta 018301000036561 Ley Trans. P/a Estab. Tarifa. Serv. Transp. Pub.	0.28	0.28
Año 2018		0.00	8,358.26
Cta. 5900558214	Intereses Dic 2018	0.00	71.84
Cta. 5900568080	Intereses Dic 2018	0.00	262.54
Cta. 5900554698	Intereses Dic 2018	0.00	1,085.06
Cta. 5900568091	Intereses Dic 2018	0.00	6,394.74
Cta. 201090594	Ingreso Disponibilidad proy. 5995 FR.0.	0.00	544.08
Año 2019		71,470.20	0.00
Cta. 590-0554698	Intereses Dic 2019	397.90	0.00
Cta. 5900558214	Intereses Dic 2019	4,157.35	0.00
Cta. 5900568080	Intereses Dic 2019	252.64	0.00
Cta. 5900568091	Intereses Dic 2019	20,389.46	0.00
		46,272.65	0.00
412.01.048 Depósitos Ajenos Temporales, Intereses Cta. 590-0557084 Pag. Aux. MOP- Bco. Agrícola		355.34	276.36
	Ingreso de Intereses de Mayo 2018	0.00	276.36
	Intereses de Diciembre 2019	355.34	0.00
412.01.049 Depósitos Ajenos Temporales, Intereses Cuenta 018-301-00001441-3 Pág. Aux. MOPTVDU		0.11	0.11
	Intereses Noviembre/11, Pagaduría Auxiliar MOPTVDU	0.11	0.11
412.01.052 Reintegro de Fondos no Utilizados		478.84	478.84
Año 2012			
	Colización Oswaldo	37.80	37.80
Liquid Obligación	Traslado fondos FAE a GOES	441.06	441.06
412.01.056 Fondos en Custodia Institucional por Pagos Pendientes		500.00	500.00
Pla. VMT-PN-15/2010 Enero/10	Devolución a/ Subsidio	500.00	500.00
412.01.058 Depósitos por Apertura de Cuentas		0.01	0.01
	NA para Mantener Activo Cuenta 69510012776, BCIE 1556.	0.01	0.01
412.01.062 Fondos CUIT 2015		1,838.52	4,786.05
	Propuesta de Pago 1	1,549.33	1,549.33
	Propuesta de Pago 2	-47,866.39	-47,866.39
	Propuesta de Pago 39	1,742.61	1,742.61
	Propuesta de Pago 42	14.00	14.00



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

	Propuesta de Pago 43	-615.45	-615.45
	Propuesta de Pago 50	-3,837.66	-3,837.66
	Propuesta de Pago 97	890.00	890.00
	Propuesta de Pago 100	1,316.26	1,316.26
	Propuesta de Pago 128	-3,974.82	-3,974.82
	Propuesta de Pago 131	1,319.65	1,319.65
	Propuesta de Pago 132	20,368.56	20,368.56
	Propuesta de Pago 173	-1,744.37	-1,744.37
	Propuesta de Pago 186	3,887.11	3,887.11
	Propuesta de Pago 194	208.81	208.81
	Propuesta de Pago 203	6.37	6.37
	Propuesta de Pago 233	-134.50	-134.50
	Propuesta de Pago 236	-178.33	-178.33
	Propuesta de Pago 246	91.94	91.94
	Propuesta de Pago 284	1,855.58	1,855.58
	Propuesta de Pago 291	400.00	400.00
	Propuesta de Pago 323	-2,633.39	-2,633.39
	Propuesta de Pago 331	4,596.74	4,596.74
	Propuesta de Pago 360	29,833.32	29,833.32
	Propuesta de Pago 377	2,200.31	910.21
	Propuesta de Pago 444	-1,847.50	-1,847.50
	Propuesta de Pago 450	10.03	10.03
	Propuesta de Pago 498	-12.64	-967.44
	Propuesta de Pago 503	9.53	9.53
	Propuesta de Pago 506	3,399.41	3,399.41
	Propuesta de Pago 527	-2,176.71	-2,176.71
	Propuesta de Pago 533	1,113.70	306.13
	Propuesta de Pago 534	1,088.32	1,088.32
	Alejandro Domingue	-800.00	-800.00
	Jose Roberto Quijada	-241.30	-241.30
41201044 Fondos CUTF 2016		182,246.48	179,419.24
	Propuesta de Pago 1	3,373.00	3,773.00
	Propuesta de Pago 2	59.43	59.43
	Propuesta de Pago 31	-1,129.08	-729.08
	Propuesta de Pago 45	0.01	0.01
	Propuesta de Pago 65	276.06	276.06
	Propuesta de Pago 72	211.30	211.30
	Propuesta de Pago 77	235.12	235.12
	Propuesta de Pago 108	1,428.18	1,428.18
	Propuesta de Pago 117	-1,913.61	-1,913.61
	Propuesta de Pago 187	-476.57	-2,081.43
	Propuesta de Pago 193	-17.39	-17.39
	Propuesta de Pago 194	10.56	10.56



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

	Propuesta de Pago 234	-0.10	-0.10
	Propuesta de Pago 249	-8.54	-8.54
	Propuesta de Pago 311	-55.72	-55.72
	Propuesta de Pago 319	-835.31	-835.31
	Propuesta de Pago 348	142.34	142.34
	Propuesta de Pago 360	-11.02	-11.02
	Propuesta de Pago 364	1,210.37	1,210.37
	Propuesta de Pago 372	253.11	253.11
	Propuesta de Pago 393	719.00	719.00
	Propuesta de Pago 422	-7,950.34	-7,950.34
	Propuesta de Pago 443	-925.37	-925.37
	Propuesta de Pago 461	197.43	197.43
	Propuesta de Pago 462	128,009.15	128,009.15
	Propuesta de Pago 508	1,994.74	1,994.74
	Propuesta de Pago 555	94.08	94.08
	Propuesta de Pago 619	490.72	490.72
	Propuesta de Pago 620	-26.65	-26.65
	Propuesta de Pago 623	519.87	519.87
	Propuesta de Pago 626	-139.08	0.00
	Propuesta de Pago 624	56,596.65	56,596.65
	S/N	-57.09	-57.09
	Embargos	-28.57	-2,190.23
	A12.01.167.Fondos CUPP 2017	106,877.74	119,905.16
	Propuesta de Pago 11	81,723.87	81,723.87
	Propuesta de Pago 13/18	-14,000.00	-14,000.00
	Propuesta de Pago 19	-261.56	-261.56
	Propuesta de Pago 25	60.85	150.56
	Propuesta de Pago 28	0.00	60.00
	Propuesta de Pago 35	245.04	245.04
	Propuesta de Pago 39	10,138.94	1,538.94
	Propuesta de Pago 107	2,662.13	2,662.13
	Propuesta de Pago 136	0.09	0.09
	Propuesta de Pago 173	5.68	5.68
	Propuesta de Pago 177	5,150.14	5,150.14
	Propuesta de Pago 208/18	-215.96	-215.96
	Propuesta de Pago 207	-570.52	-570.52
	Propuesta de Pago 231	0.00	628.92
	Propuesta de Pago 249	10,144.57	10,944.57
	Propuesta de Pago 294	-3,999.90	214.53
	Propuesta de Pago 293/18	-400.00	-400.00
	Propuesta de Pago 302	0.00	2,167.42
	Propuesta de Pago 309	0.00	6,333.59
	Propuesta de Pago 319	-368.28	764.63



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

	Propuesta de Pago 320	0.00	614.26
	Propuesta de Pago 383	-217.53	440.15
	Propuesta de Pago 391	23,308.58	23,308.58
	Propuesta de Pago 437	111.00	181.08
	Propuesta de Pago 450	518.28	518.28
	Propuesta de Pago 471	0.00	16.95
	Propuesta de Pago 478	-9,927.61	-9,927.61
	Propuesta de Pago 504	-9,725.54	-9,725.54
	Propuesta de Pago 505	1,582.94	2,849.89
	Propuesta de Pago 507	-5,187.85	-4,068.79
	Propuesta de Pago 543	5,137.79	5,276.29
	Propuesta de Pago 555	5,485.98	5,885.98
	Propuesta de Pago 576	2,864.45	2,899.63
	Propuesta de Pago 577	-340.16	411.36
	Propuesta de Pago 626	-952.07	0.00
	Propuesta de Pago 642	-871.37	286.82
	Propuesta de Pago 643	952.07	952.07
	Propuesta de Pago 646	3,643.69	3,643.69
	Propuesta de Pago 319/13	-800.00	-800.00
412 01 170 Fondos CUIP-2018		57,578.71	4,998,223.37
	Propuesta de Pago 5	15.62	1,116.33
	Propuesta de Pago 6	-400.00	0.00
	Propuesta de Pago 7	-400.00	0.00
	Propuesta de Pago 13	5,991.20	6,391.20
	Propuesta de Pago 14	722.00	722.00
	Propuesta de Pago 60	-24.46	1,411.34
	Propuesta de Pago 78	-8,842.87	-242.87
	Propuesta de Pago 149	-1,075.90	437.94
	Propuesta de Pago 150	-28,090.64	-27,690.64
	Propuesta de Pago 165	0.00	-444.23
	Propuesta de Pago 208	94.69	697.62
	Propuesta de Pago 209	21,394.14	21,394.14
	Propuesta de Pago 214	87.24	87.24
	Propuesta de Pago 238	20,050.43	20,050.43
	Propuesta de Pago 274	-581.71	1,295.81
	Propuesta de Pago 293	-5,953.93	-5,953.93
	Propuesta de Pago 370	683.66	1,953.92
	Propuesta de Pago 371	4,667.84	4,667.84
	Propuesta de Pago 417	208.48	208.48
	Propuesta de Pago 432	-4,267.84	-1,067.84
	Propuesta de Pago 449	6,293.97	6,293.97
	Propuesta de Pago 472	589.26	589.26
	Propuesta de Pago 499	33,525.12	35,125.12



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

Propuesta de Pago 505	0.00	460.09
Propuesta de Pago 507	0.00	-7,281.81
Propuesta de Pago 524	2,601.33	2,601.33
Propuesta de Pago 533	-30,325.12	-29,125.12
Propuesta de Pago 544	0.00	-612.00
Propuesta de Pago 549	35.00	35.00
Propuesta de Pago 560	99.00	99.00
Propuesta de Pago 580	0.00	256.89
Propuesta de Pago 581	0.00	834.13
Propuesta de Pago 594	-6.00	0.00
Propuesta de Pago 595	0.00	571.00
Propuesta de Pago 599	2,043.65	1,991.64
Propuesta de Pago 601	0.00	620.59
Propuesta de Pago 611	0.00	1,721.64
Propuesta de Pago 615	0.00	4,071.43
Propuesta de Pago 622	0.00	260.00
Propuesta de Pago 624	-2,000.00	1,454.06
Propuesta de Pago 625	-332,178.73	1,092,711.21
Propuesta de Pago 652	90.20	-185.25
Propuesta de Pago 653	67.50	67.50
Propuesta de Pago 657	0.00	547.41
Propuesta de Pago 658	0.00	2,773.88
Propuesta de Pago 666	3,076.62	3,024.61
Propuesta de Pago 676	776.51	1,337.30
Propuesta de Pago 689	4,851.00	4,851.00
Propuesta de Pago 690	1,350.00	1,350.00
Propuesta de Pago 691	60.00	60.00
Propuesta de Pago 695	0.00	11,996.16
Propuesta de Pago 703	0.00	4,708.24
Propuesta de Pago 707	0.00	1,044.71
Propuesta de Pago 709	545,137.49	545,137.49
Propuesta de Pago 710	-546,388.13	-308,223.37
Propuesta de Pago 714	28.00	5,851.00
Propuesta de Pago 726	0.00	150,646.35
Propuesta de Pago 732	380,978.73	3,271,798.08
Propuesta de Pago 716	-94.00	1,846.00
Propuesta de Pago 717	0.00	4,406.00
Propuesta de Pago 718	0.00	1,751.00
Propuesta de Pago 719	0.00	2,851.00
Propuesta de Pago 722	0.00	318.00
Propuesta de Pago 732	-400.00	0.00
Propuesta de Pago 739	-1,461.41	70,427.09
Propuesta de Pago 740	0.00	5,959.00



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

	Propuesta de Pago 745	0.00	27,724.46
	Propuesta de Pago 746	0.00	9,777.54
	Propuesta de Pago 747	0.00	32,562.67
	Propuesta de Pago 748	0.00	5,555.20
	Propuesta de Pago 749	0.00	354.46
	Propuesta de Pago 750	0.00	1,670.83
	Propuesta de Pago 751	0.00	1,960.17
	Propuesta de Pago 452/13	-3,000.00	-3,000.00
	Propuesta de Pago 576/2017	-437.37	-437.37
	Propuesta de Pago 495	-1,012.06	0.00
	Pgo. Renta Adriana Imendia	0.00	0.00
	Intereses abril/2019	0.00	0.00
	REC 140858661	-11,200.00	0.00
412-01-177	Reintegros por Beneficiarios del Subsidio al transp. Público Pasajeros	14,850.00	13,250.00
	NA Ref. 791113261-18/03/16	5,400.00	5,400.00
	NA Ref. 2311185652-02/02/16	400.00	400.00
	NA Ref. 2309171501-05/04/16	400.00	400.00
	NA Ref. 231118565200-01/02/16	400.00	400.00
	NA Ref. 23111856520-01/02/16	400.00	400.00
	NA Ref. 23091715010-05/04/16	400.00	400.00
	NA Ref. 40309372-01-06/16	2,250.00	2,250.00
	NA Ref. 2309172327 - 06/06/17,	1,200.00	1,200.00
	NA Ref. 2311165907 - 8/02/18	800.00	800.00
	NA Ref. 2311165907 - 8/02/18	1,200.00	1,200.00
	NA Sin Ref. del 6/3/2018	400.00	400.00
	NA Sin Ref. del 21/05/2019	1,600.00	0.00
412-01-181	Apertura Cto. 201105806 Marr-Mopitvdn Complejo Cultural San Jacinto	616,830.78	0.00
		616,830.78	0.00
412-01-184	Fondos Catale-Proyecto 5795	0.00	8,266.31
	Plaza la transparencia	0.00	8,266.31
412-01-185	Fondos CIIFP/2019	17,408,884.97	0.00
	Propuesta de Pago 1	1,309.66	0.00
	Propuesta de Pago 6	11,744.00	0.00
	Propuesta de Pago 29	416.00	0.00
	Propuesta de Pago 33	-0.05	0.00
	Propuesta de Pago 178	-2,404.33	0.00
	Propuesta de Pago 83	1,050.69	0.00
	Propuesta de Pago 95	112.91	0.00
	Propuesta de Pago 131	-0.20	0.00
	Propuesta de Pago 151	665.50	0.00
	Propuesta de Pago 176	-1,200.00	0.00
	Propuesta de Pago 192	-81,371.65	0.00
	Propuesta de Pago 205	107,232.04	0.00



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

Propuesta de Pago 213	2,373.73	0.00
Propuesta de Pago 238	-400.00	0.00
Propuesta de Pago 245	359,866.03	0.00
Propuesta de Pago 289	2,927.16	0.00
Propuesta de Pago 293	-400.00	0.00
Propuesta de Pago 305	16,674.20	0.00
Propuesta de Pago 317	-10,359.40	0.00
Propuesta de Pago 338	60,759.37	0.00
Propuesta de Pago 354	4,823.79	0.00
Propuesta de Pago 371	2,114.22	0.00
Propuesta de Pago 378	547,332.73	0.00
Propuesta de Pago 395	1,870.89	0.00
Propuesta de Pago 399	0.00	0.00
Propuesta de Pago 400	8,423.82	0.00
Propuesta de Pago 423	26,733.61	0.00
Propuesta de Pago 428	2,225.49	0.00
Propuesta de Pago 432	-400.00	0.00
Propuesta de Pago 435	274.72	0.00
Propuesta de Pago 458	-19,081.35	0.00
Propuesta de Pago 497	-243.86	0.00
Propuesta de Pago 496	344.54	0.00
Propuesta de Pago 499	-400.00	0.00
Propuesta de Pago 511	25,216.55	0.00
Propuesta de Pago 524	1,269,114.43	0.00
Propuesta de Pago 530	2,063.31	0.00
Propuesta de Pago 532	-0.32	0.00
Propuesta de Pago 559	4,209,956.10	0.00
Propuesta de Pago 579	151.06	0.00
Propuesta de Pago 594	4,019,266.16	0.00
Propuesta de Pago 604	14.00	0.00
Propuesta de Pago 613	19.92	0.00
Propuesta de Pago 615	-3.00	0.00
Propuesta de Pago 618	2,973.29	0.00
Propuesta de Pago 621	73.00	0.00
Propuesta de Pago 623	392.50	0.00
Propuesta de Pago 626	126.31	0.00
Propuesta de Pago 627	431.31	0.00
Propuesta de Pago 628	2,053.74	0.00
Propuesta de Pago 629	19.00	0.00
Propuesta de Pago 633	8,753.81	0.00
Propuesta de Pago 634	20.52	0.00
Propuesta de Pago 635	441,561.26	0.00
Propuesta de Pago 641	294.57	0.00



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

	Propuesta de Pago 642	472.82	0.00
	Propuesta de Pago 643	900.64	0.00
	Propuesta de Pago 644	1,562.20	0.00
	Propuesta de Pago 645	216,926.82	0.00
	Propuesta de Pago 650	25,869.64	0.00
	Propuesta de Pago 654	1,289.54	0.00
	Propuesta de Pago 656	9,037.54	0.00
	Propuesta de Pago 659	103.00	0.00
	Propuesta de Pago 664	57.30	0.00
	Propuesta de Pago 665	9,896.45	0.00
	Propuesta de Pago 666	-894.00	0.00
	Propuesta de Pago 669	874.61	0.00
	Propuesta de Pago 674	4,255.55	0.00
	Propuesta de Pago 678	6,336,981.26	0.00
	Propuesta de Pago 682	1,345.28	0.00
	Propuesta de Pago 684	13,859.52	0.00
	Propuesta de Pago 685	5,420.55	0.00
	Propuesta de Pago 686	462.00	0.00
	Propuesta de Pago 687	17,142.44	0.00
	Propuesta de Pago 688	24,257.65	0.00
	Propuesta de Pago 449	-6,293.97	0.00
	Propuesta de pago 549/2018	-35.00	0.00
	Propuesta de pago 625/2018	-1,200.00	0.00
	Propuesta de pago 653/2018	-67.50	0.00
	Propuesta de pago 672/2018	-600.60	0.00
	Propuesta de Pago 676/2018	-776.51	0.00
	Propuesta de pago 691/2018	-60.00	0.00
	Propuesta de pago 710/2018	-215.23	0.00
	Propuesta de pago 732/2018	-56,000.00	0.00
	Propuesta de pago 739/2018	-82.50	0.00
	Reintegros DGT	-21,116.33	0.00
412-01-727	Embargos Judiciales	172,537.37	188,762.49
	Apertura contable del ejercicio /2009	3,107.22	3,107.22
00954-14-CVPE		310.42	949.52
129(02110-13-MRPE)		-18.50	1,115.40
175(04390-1BMRPE)		672.98	384.56
2690-EM-94		1,858.77	-3,375.74
9079-10-EM-2MC2		0.00	53.66
(1-C) 36-CE-08		0.00	-2,979.25
1665-EM-03-5		205.15	-57.49
6-CE-09		0.00	262.10
0124710CMEJCC01		531.78	531.78
		76.02	-128.78



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

E-83-15-2		-458.64	1,834.56
54-PEM-10		-819.29	-188.33
39-2009-C/R MER		0.00	151.60
045-EMN-2010		0.00	71.76
		0.00	-417.96
214B-EM-07		371.28	-1,038.92
03347-15-CVPE		824.96	897.02
12B-EM-09-08		0.00	-108.56
610-12-PE-1CM		50.29	50.29
05803-11-PE-5CM1		0.00	195.55
997-EM11-09		1,351.68	1,126.40
38-EM-01		1,824.77	4,730.88
214-ECB-00		0.00	3,896.38
57-E-98		36.64	555.46
084560BCCEJC01		0.00	-1,786.81
460-EM-09		-33.10	921.57
442-EM-11-12		0.00	0.00
1157-EM-09-7		0.00	-701.77
159-08-3-RITA		0.00	-673.83
166-EM-08		0.00	2,816.88
282-ME-96		-2,183.85	-2,183.85
157-EC-08		0.00	-1,067.44
241-2009		0.00	-72.53
EM-37-2002		5,463.23	356.75
04-EM-2004		65.44	65.44
587-04		0.00	850.21
460/EJM/08		0.00	146.43
05398-10-EM-2MC1		0.00	941.37
75-EC1-09		0.00	-33.84
2850-EM-08-6		0.00	-436.99
1001-EM-2-2000		6,976.16	10,861.71
603-E-07		0.00	-1,268.88
57-EC1-09		0.00	-162.31
180-EM-07		0.00	-1,136.17
316-2008		2,606.80	1,396.50
03347-15-CVPE		-3,227.76	3,900.21
07823-18-MCEM		711.70	258.80
E-74-15-1		441.83	307.36
4175-EM-08-01		9.80	1,664.84
06-EC-2004		8,832.91	5,962.35
12765-11-EC-4MC1		0.00	0.30
378-EM-09-N		-298.00	-298.00
224-09		0.00	-222.40



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

1998-EM-08-6		0.00	-426.85
342/2006		3,500.10	6,635.38
34-EC-04-6		3,655.28	3,655.28
06013-14-mcem		0.00	1,817.84
18-EJC-08/5		0.00	-361.95
158-EC-09		-577.80	190.60
177(1774-10-PE		-55.95	3,357.00
862-EM-09-3		0.00	692.10
168-EM-08		0.00	-1,309.73
		0.00	146.84
694-EM-06-4		0.00	-2,161.15
EM-30/001JFAM		767.80	-261.41
NUED1764-16-EM		0.00	20.77
129-EM-09-8		0.00	22.41
219-07-03		451.95	-712.23
84-EM-2013/2		42.16	1,285.88
05397-10-EM-2MC2		0.00	-2.00
3039-EM2-09		0.00	114.05
42-EM-07		0.00	-1,209.22
8-EM-07		0.00	-1,113.01
2513-EM-09-3		0.00	589.49
10779-17-MCEN		149.31	99.54
EM-9-2002		0.00	-3,201.11
02001-16-MRPE-3		0.00	2,313.60
286-E-05		-3,128.14	-3,128.14
09191-MCEM		195.00	243.75
177-EM-10-R		1,411.69	2,831.91
18-EJC-08/5		1,258.58	1,076.66
528-e-2014-2		0.00	703.80
2147-EM-07-3		0.00	-570.69
03832-16-MCEM		18.90	81.00
25-M2-07		0.00	-2,795.98
716-09		0.00	3,505.11
	Traslado 41351001/2009	502.17	502.17
	Traslado 41351001/2008	136.91	136.91
		-257.63	-257.63
	Diferencia DOC.0111345-ORDI (Dev vs Retenido)	-3.42	-3.42
121118-ORDI	Procuraduría General de la República	-90.00	-90.00
121118-ORDI	Procuraduría General de la República	-10.85	-10.85
3103-EM-00-5(11)		0.00	-804.74
Cfo.81/2009	Amaya Carleto, S.A. de C.V.	15,561.06	15,561.06
Cfo.81/2009	Amaya Carleto, S.A. de C.V.	18,673.27	18,673.27
Cfo.81/2009	Amaya Carleto, S.A. de C.V.	31,122.12	31,122.12



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

492 - Cfo 160/14	B.G.A Inversiones	61,974.37	61,974.37
3309098	E.S. Constructores, S.A. De C.V.	1,494.28	0.00
	Reclasificación 2019	0.00	-2,197.32
412-01-935 Tesoro Público DGT		59.61	59.61
	Reingreso INPEP Mayo a Septiembre 2010	59.61	59.61
412 07 Depósitos en Garantía		164,302.07	630,064.31
412-07-108 Planeamiento y Arquitectura, S.A. de C.V.		0.00	6,189.00
1675, Cfo 130/06	Planeamiento y Arquitectura, S.A. de C.V. (Liquid. Proy 3388)	0.00	1,861.69
Cfo 64/05	Planeamiento y Arquitectura, S.A. de C.V. (Liquid. Proy 3015)	0.00	5,127.31
412-07-109 Mullpav, S.A. de C.V.		342.31	271,174.65
Doc 07/2010	Mullpav, S.A. de C.V. (Liquid. Proy 3603)	342.31	342.31
876, Cfo 65/2007	Mullpav, S.A. de C.V. (Liquid. Proy 4199)	0.00	270,832.54
412-07-119 Inseinsa, Ingeniería, Servicios e Inversiones, S.A. de C.V.		0.00	15,646.92
91, Cfo. 57/2007	Inseinsa, S.A. de C.V. (Liquid. Proy 4199)	0.00	15,646.92
412-07-120 Consultora Técnica, S.A. de C.V.		0.00	3,036.39
294, Cfo 41/2006	Consultora Técnica, S.A. de C.V. (Liquid. Proy. 3091)	0.00	728.14
127, Cfo 41/2006	Consultora Técnica, S.A. de C.V. (Liquid. Proy. 3091)	0.00	2,307.25
412-07-154 Suelos y Materiales, S.A. de C.V.		736.57	736.57
Cfo. 86/2006	Suelos y Materiales, S.A. de C.V. (Liquid. Proy 3978)	736.57	736.57
412-07-160 Freyssinet El Salvador Sistemas de Construcción, S.A. de C.V.		80,258.24	102,609.35
Cfo. 03/2008	Fessyc, S.A. de C.V. (Liquid. Proy 4199)	80,258.24	102,609.35
412-07-166 Silvia Antonia Orozco Castillo Constructora SINCO		37,739.71	37,739.71
	Constructora SINCO	37,739.71	37,739.71
412-07-169 Asoc Temp Constructora Meca-Caabsa, S.A. de C.V.		0.00	146,907.28
Cfo 55/05	Constructora Meca-Caabsa, S.A. de C.V. (Liquid. de Proy 2015)	0.00	146,907.28
412-07-212 B.G.A. Inversiones, S.A. de C.V. - Cfo. 160/2014		29,442.05	29,442.05
492, Cfo. 160/2014	BGA Inversiones - Endoso Jorge Orellana (Liq. Proy 5132)	29,442.05	29,442.05
412-07-245 Seguros del Pacífico, S.A. de C.V.		15,783.19	15,783.19
61824	Seguros del Pacífico, S.A. (Liquid. Proy 3603)	15,783.19	15,783.19
412 51 Depósitos Retenciones Fiscales		0.00	11,320.58
412-51-935 Tesoro Público DGT		0.00	11,320.58
Año 2003		0.00	7,712.40
298	QP Arquitectos Consultores	0.00	787.51
297	QP Arquitectos Consultores	0.00	1,803.67
UR282		0.00	0.76
UR283		0.00	5.58
299	QP Arquitectos Consultores	0.00	748.92
303	QP Arquitectos Consultores	0.00	395.14
792	Orlando Antonio Avilés	0.00	15.17
67/03	Technology and Management	0.00	3,927.84
270	Rosa Neils Parada de Hernández	0.00	27.81
Año 2004		0.00	-310.62
959	Servicios Integrados, S.A. de C.V.	0.00	-310.62



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

3390		0.00	5.71
77		0.00	4.43
81		0.00	9.14
54		0.00	-5.71
4-7-9-58	Relación de Renta	0.00	-13.57
	Año 2005	0.00	31.24
267		0.00	31.24
	Año 2007	0.00	18.75
1611		0.00	25.66
1405		0.00	-3.10
1403		0.00	-3.81
	Año 2008	0.00	122.56
1742		0.00	-0.89
Inv-45		0.00	123.45
9		0.00	0.00
	Año 2009	0.00	668.79
U118		0.00	35.91
Inv-009		0.00	157.92
U11-323		0.00	231.59
U11-327		0.00	23.46
U11-328		0.00	0.98
356		0.00	1.33
Inv-112		0.00	207.60
	Año 2010	0.00	-11.15
188		0.00	-11.15
	Año 2011	0.00	5,186.49
43		0.00	-2.66
	Traslado de Saldos por Liquidación Proyecto 3520	0.00	5,468.39
15790	Morro Internacional, S.A. de C.V.	0.00	-13.75
294		0.00	-265.49
	Año 2012	0.00	-328.23
22		0.00	2.50
21		0.00	38.50
		0.00	-31.20
		0.00	-40.56
	Casa San Antonio, S.A. de C.V.	0.00	-23.33
	Casa San Antonio, S.A. de C.V.	0.00	-30.33
		0.00	-94.66
		0.00	-123.05
21		0.00	-38.50
22		0.00	-2.50
20		0.00	-11.11
31		0.00	-7.04



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

24			0.00	10.58
36			0.00	0.44
42			0.00	17.12
24			0.00	-3.54
112			0.00	-2.66
20			0.00	20.61
20			0.00	-9.50
Año 2013			0.00	-1,504.42
28 y 29			0.00	-530.97
28 y 29			0.00	-530.97
26			0.00	-442.48
11			0.00	-442.48
22			0.00	442.48
Año 2014			0.00	-255.23
2960-A		5395-10-EM-2MC1-9(11)-21-10-13	0.00	-45.17
1744-2		Ref. 1306-EM-03-6	0.00	-133.16
1254		Ref. 18-EJC-08/5	0.00	-73.22
1254		Ref. 18-EJC-08/5	0.00	-97.12
1254		Ref. 18-EJC-08/5	0.00	-46.02
207		Ref. 216-EM-10-R	0.00	-193.00
71			0.00	-300.00
72			0.00	-300.00
73			0.00	-300.00
75			0.00	-300.00
76			0.00	-300.00
77			0.00	-300.00
59			0.00	26.11
4			0.00	199.12
10			0.00	8.76
32			0.00	129.70
12			0.00	132.74
263		Ref. 168-EM-08-B	0.00	-10.88
31			0.00	129.70
455			0.00	-67.54
105			0.00	-206.49
1			0.00	-5.21
180			0.00	-0.89
34			0.00	-0.89
905			0.00	-1.77
71			0.00	300.00
72			0.00	300.00
73			0.00	300.00
75			0.00	300.00



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

76		0.00	300.00
77		0.00	300.00
412 54 Anticipo de Impuesto Retenido IVA		0.00	1,344.47
412-54-935 Tesoro Público-DGT		0.00	1,344.47
Año 2008		0.00	222.29
695	Mandamiento de Ingreso 2568612	0.00	-3.71
Inv005	Cía. Gral. De Equipos, S.A. de C.V.	0.00	0.03
11128041	Aes Clesa y Cía. S. en C. de C.V.	0.00	-5.94
11128042	Aes Clesa y Cía. S. en C. de C.V.	0.00	-3.43
11128043	Aes Clesa y Cía. S. en C. de C.V.	0.00	-4.58
1316	Empresa Eléctrica de Oriente S.A. de C.V.	0.00	-14.65
Inv010	Cía. Gral. De Equipos, S.A. de C.V.	0.00	0.01
276	NHA Compañía de Ingenieros, S.A. de C.V.	0.00	195.34
1742	Arelí del Rosario Martínez	0.00	0.89
85-03/2007	AFE Internacional S.A. de C.V.	0.00	57.89
1460	Codesa, S.A. de C.V.	0.00	8.60
1461	Codesa, S.A. de C.V.	0.00	4.93
1459	Codesa, S.A. de C.V.	0.00	20.58
1456	Codesa, S.A. de C.V.	0.00	2.17
230	Codesa, S.A. de C.V.	0.00	5.19
240	Codesa, S.A. de C.V.	0.00	-41.03
Año 2009		0.00	1,597.57
394		0.00	11.76
Uff-18		0.00	13.51
45/2008	Inmobiliaria Lempa, S.A. de C.V.	0.00	265.49
316	NHA Ingenieros, S.A.	0.00	421.23
10		0.00	13.27
11		0.00	13.27
12		0.00	6.64
Inv-009		0.00	42.91
Inv-390	Inversiones Gamma, S.A.	0.00	6.81
56/2008	Taxis Emmanuel, S.A. de C.V.	0.00	3.85
056/2008	Taxis Emmanuel, S.A. de C.V.	0.00	4.87
1380581	CTE, S.A. de C.V.	0.00	2.60
1380842	CTE, S.A. de C.V.	0.00	4.01
Uff-323		0.00	70.30
Uff-327		0.00	9.78
Inv-112		0.00	49.85
389	General Safety, S.A.	0.00	3.25
GC99	O&R Marketing Communications	0.00	39.52
1361459	CTE, S.A. de C.V.	0.00	0.49
1361371	CTE, S.A. de C.V.	0.00	2.66
201	CTE, S.A. de C.V.	0.00	5.74



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

23/2008	CTE, S.A. de C.V.	0.00	7.84
UII-0012/09	CTE, S.A. de C.V.	0.00	13.56
UII-0012/09	CTE, S.A. de C.V.	0.00	5.40
Inv-010	Chevron Caribbean Inc.	0.00	578.96
Año 2011		0.00	312.83
2604	Maqsa, S.A. de C.V.	0.00	-110.89
15790	Morra Internacional, S.A. de C.V.	0.00	13.75
	Traslado de saldos liquidación Proyecto 3520	0.00	144.48
Fact.294		0.00	265.49
Año 2012		0.00	-159.76
2778	Telemovil de El Salvador, S.A. de C.V.	0.00	-170.38
4070	Unopetrol El Salvador, S.A.	0.00	10.62
Año 2013		0.00	134.24
Fact.2-1	Dulziz Hermanos, S.A. de C.V.	0.00	1.50
10		0.00	132.74
Año 2014		0.00	-762.70
2960-A		0.00	-58.72
1744-2		0.00	-173.10
1254		0.00	-95.19
1254		0.00	-126.25
1254		0.00	-59.83
207		0.00	-250.86
283		0.00	-14.14
165-1376	Dulziz Hermanos, S.A. de C.V.	0.00	15.39

Nota 12

El Subgrupo 424 ACREEDORES FINANCIEROS, comprende las cuentas que registran y controlan los acreedores por pagos provisionales dispuestos por normas legales, las estimaciones de compromisos u otras obligaciones de pagos futuros. . Presenta un saldo por un valor de US \$ 51, 083,025.93, el cual está integrado de la manera siguiente:

Descripción	Empresa	Cto. /Doc.	2019	2018
424 Acreedores Financieros			51,083,025.93	37,887,694.02
424.50 Provisiones por Acreedores Monetarios			11,148,148.74	18,314,437.53
424.50.777 Provisiones por Acreedores Monetarios			11,148,148.74	18,314,437.53
430001018	Aldafra Municipal de Colón	S/N_4128	0.00	27.62
430001041	Coxias Rafael Cabrera	226_3630	0.00	336.00
430001018	MOPTVDU	1005-04_4137	0.00	490.00
430001018	MOPTVDU	1016_4136	0.00	2,143.00
430001018	MOPTVDU	1034_4129	0.00	76.00



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

430001018	MOPTVDU	946_4134	0.00	3,900.00
430001039	MOPTVDU	5/N_4494	0.00	3,913,077.88
430001018	Ministerio de la Defensa Nacional	5/N_4161	0.00	1,315.80
430001041	Caja Mutual del Abogado de El Salvador	309_3643	0.00	1,100.00
430001018	Alcaldía Municipal de San Salvador	3726787_4122	0.00	329.30
430001016	Banco Central de Reserva de El Salvador	205_4162	0.00	1,905.18
430001018	E- Business Distribucion de El Salvador, S.A. de C.V.	33/18_1159	0.00	544.27
430001018	E- Business Distribucion de El Salvador, S.A. de C.V.	33/18_3163	0.00	454.38
430001018	E- Business Distribucion de El Salvador, S.A. de C.V.	70/18_2205	0.00	683.00
430001041	Telesis, s.a. de C.V.	6/18_878	0.00	3,916.34
430001041	Formularios Standard, S.A. de C.V.	305_3639	0.00	19,200.00
430001041	Dulz Hermanos, S.A. de C.V.	12/18_333	0.00	548.90
430001018	Centro Nacional de Registros	5/N_4131	0.00	108.48
430001018	Centro Nacional de Registros	5/N_4132	0.00	638.79
430001041		122/18_3567	0.00	3,120.00
430001023	Fondo Nacional de Vivienda Popular	N/A_4231	0.00	280,000.00
430001018	Transportes Hernandez Rodriguez, S.A. de C.V.	30/18_842	0.00	25.00
430001041	Alta Dirección, S.A. de C.V.	324_3661	0.00	20,679.00
430001018	Sistemas C & C, S. A. de C. V.	121/18_3250	0.00	8,397.03
430001043	Inmobiliario Lemus Pacas, S.A. de C.V.	25048_4469	0.00	99,407.45
430001043	Inmobiliario Lemus Pacas, S.A. de C.V.	25049_4470	0.00	101,673.56
430001041	Data & Graphics, S. A. de C. V.	319_3655	0.00	1,998.00
430001045	Estructuras Metálicas y Construcciones, S. A. de C. V.	340_3721	0.00	3,735.56
430001041	Estructuras Metálicas y Construcciones, S. A. de C. V.	57/18_2522	0.00	6,717.00
430001043	Tobar, S.A. de C.V.	25042_4477	0.00	2,499,962.13
430001041	Marco Antonio Banderas Palacios	696_4151	0.00	300.00
430001034	Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. de C.V.	12EE_4483	0.00	12,128.77
430001034	Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. de C.V.	12EE_4486	0.00	346.09
430001034	Empresa Eléctrica de Oriente, S. A. de C. V.	12EE_4485	0.00	3,216.42
430001018	Cla.de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, S.A. de C.V.	103016022_4130	0.00	23,928.83
430001045	Mull-Inversiones La Cima, S.A. de C.V.	345_3954	0.00	236.00
430001034	Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados	11AP_4487	0.00	3,698.91
430001034	Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados	11AP_4488	0.00	13,158.55
430001034	Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados	11AP_4490	0.00	1,856.31
430001034	Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados	12AP_4489	0.00	709.44
430001018	Martell, S.A. de C.V.	115/18_2930	0.00	34,163.40
430001045	Telemovil El Salvador, S.A. de C.V.	10/18_1156	0.00	17,854.54
430001045	Telemovil El Salvador, S.A. de C.V.	10/18_879	0.00	40,198.51
430001018	Telemovil El Salvador, S.A. de C.V.	14/18_537	0.00	1,220.33



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

430001041	Producciones Mullicom, S.A. de C.V.	352_4058	0.00	5,000.00
430001041	Editorial Altamirano Madriz S.A. de C.V.	351_4110	0.00	678.00
430001041	Editorial Altamirano Madriz S.A. de C.V.	7/18_332	0.00	341.21
430001043	Inversiones Tablas American, S.A. de C.V.	25043_4479	0.00	199,643.68
430001043	Inversiones Tablas American, S.A. de C.V.	25045_4475	0.00	543,690.00
430001018	Fator, S. A. de C. V.	119/18_3249	0.00	3,391.21
430001023	Instituto de Legalización de la Propiedad	S/N_4482	0.00	78,000.00
430001018	R + R Ingenieros y Arquitectos, S.A. de C.V.	37/18_2037	0.00	4,712.10
430001041	Hosgal, S.A. de C.V.	298_3637	0.00	924.00
430001045	Sistemas Topograficos Digitales, S.A. de C.V.	347_3955	0.00	90.00
430001041	Yary, Suministros y Construcciones, S.A. de C.V.	104/18_3213	0.00	119,834.23
430001043	Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.	25031_4462	0.00	60,272.81
430001044	Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.	25034_4461	0.00	92,703.89
430001043	Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.	25036_4464	0.00	134,673.40
430001043	Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.	25037_4465	0.00	90,162.70
430001043	Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.	25038_4468	0.00	6,847.80
430001043	Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.	25041_4467	0.00	175,738.53
430001043	Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.	25042_4478	0.00	24,999.63
430001043	Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.	25043_4480	0.00	1,996.44
430001043	Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.	25045_4476	0.00	4,677.45
430001043	Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.	25048_4472	0.00	994.06
430001043	Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.	25049_4474	0.00	1,016.75
430001040	Fondo de Conservacion Vial	004/2018_4230	0.00	1,849,997.62
430001038	Fondo de Conservacion Vial	12/18_4493	0.00	7,769,514.79
430001018	FAES	101/18_3728	0.00	13,726.80
430001018	Alcaldía Municipal de Soyapango	S/N_4127	0.00	120.00
430001041	[REDACTED]	696_4154	0.00	300.00
430001034	Distribuidora Eléctrica de Utulufán, S.A. de C.V.	12EE_4484	0.00	1.16
430001041	Thyssenkrupp Elevadores, S.A. (Suc. El Salvador)	131/18_4149	0.00	600.00
430001041	Escucha (Panamá) S.A., Sucursal El Salvador	91/18_3196	0.00	265.50
	[REDACTED]	329_4812	16.50	0.00
	Afp Crecer, S.A.	1203ORDI_4657	16.57	0.00
	Afp Crecer, S.A.	1203ORDI_4662	16.57	0.00
	Transportes Hernandez Rodriguez, S.A. de C.V.	40/19_1488	24.00	0.00
	Instituto Salvadoreño del Seguro Social	1203ORDI_4656	54.01	0.00
	Instituto Salvadoreño del Seguro Social	1203ORI_4661	54.01	0.00
	ISCYC	235_4072	79.10	0.00
	Banco Central de Reserva de El Salvador	S/N_5002	100.00	0.00
	Alcaldía Municipal de Soyapango	1213_4967	100.00	0.00



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

		313_4788	117.00	0.00
		26308_4711	127.13	0.00
	Afp Conña, S.A.	1203ORDI_4658	141.60	0.00
	Afp Conña, S.A.	1203ORDI_4663	141.60	0.00
	Dirección General de Tesorería	1203ORDI_4660	146.57	0.00
	Dirección General de Tesorería	12ORDI_4655	146.57	0.00
	Seguros del Pacífico, S.A.	OC244/19_4968	146.69	0.00
		OC272_4755	190.00	0.00
	Telecomoda, S.A.	54/19_2219	203.55	0.00
	Dulz Hermanos, S.A. de C.V.	12/18_666	237.36	0.00
	Infra de El Salvador, S.A.	19/19_1864	250.00	0.00
	Universidad de El Salvador	6_2418	252.62	0.00
	Fasor, S.A. de C.V.	11/19_1882	280.00	0.00
	Alcaldía Municipal de San Salvador	1213_4967	329.30	0.00
		26300_4748	339.00	0.00
	Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.	26530_4853	339.00	0.00
		26289_4703	348.04	0.00
	Techomali, s.a.	317_4792	354.86	0.00
		26298_4747	372.56	0.00
	Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.	26656_4915	382.48	0.00
		312_4785	404.25	0.00
		26297_4707	406.80	0.00
	Ferretería y Suministro de Occidente, S.A.	OC305_4803	424.75	0.00
	Grupo G El Salvador, S.A.	OC281_4761	428.00	0.00
	STB Computer, S.A.	291_4758	459.60	0.00
	STB Computer, S.A.	OC311_4819	481.20	0.00
	Tarogoz, S.A. de C.V.	OC273_4609	520.00	0.00
		26301_4749	533.93	0.00
		26292_4704	550.06	0.00
	Telesis, S.A. de C.V.	261_4543	573.81	0.00
	Martell, S.A. de C.V.	OC274_4603	595.00	0.00
	Coproser, S.A. de C.V.	OC300_4779	630.00	0.00
		329_4813	693.56	0.00
		316_4794	704.00	0.00
	Ánda	5/N_1490	749.40	0.00
	Mull - Inversiones La Cima, S.A.	315_4790	771.00	0.00
	Infra El Salvador, S.A. de C.V.	207_4613	773.16	0.00
	Salario Líquido	1203ORDI_4654	815.96	0.00
	Salario Líquido	1203ORDI_4659	815.96	0.00



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

	Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.	26674_4882	886.67	0.00	
	Geosit, S.A.	26532	898.35	0.00	
	Grupo Asesor de Seguridad Integral	314_4789	901.25	0.00	
	Sevisat, S.A. de C.V.	OC322_4821	945.26	0.00	
		26307_4710	966.15	0.00	
	Sistemas Topograficos, S.A.	OC267_4611	1,009.45	0.00	
	Maria Camen Guillen	26303_4751	1,094.97	0.00	
	Telernovil El Salvador, S.A. de C.V.	OC217_3924	1,118.12	0.00	
		Mull Services	48_1031	1,200.00	0.00
	Radio Parts de Centroamerica, S.A.	OC279_4610	1,408.00	0.00	
		OC259_4855	1,572.50	0.00	
	Telernovil El Salvador, S.A. de C.V.	245_4607	1,741.67	0.00	
	Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.	26542,571_4893	1,796.68	0.00	
	General Safety El Salvador, S.A.	OC307_4807	1,843.96	0.00	
		26311_4715	1,909.70	0.00	
	Duliz Hermanos, S.A.	OC250_4608	1,966.90	0.00	
	Infra El Salvador, S.A. de C.V.	OC308_4804	1,975.89	0.00	
	Cla Distrib Reg de Equipos e Insumos Sandoval Alberto	26571_4857	1,977.50	0.00	
	Servicios de Calibracion, S.A. de C.V.	OC295_4753	2,073.55	0.00	
		OC271_4700	2,100.00	0.00	
		26302_4775	2,186.55	0.00	
	Industrias Faceta, S.A. de C.V.	26542_4839	2,332.32	0.00	
		26287_4701	2,674.71	0.00	
		26306_4709	2,725.83	0.00	
		26296_4746	2,728.41	0.00	
		26294_4705	2,785.81	0.00	
	Ipesa, S.A. de C.V.	50/19_1514	2,961.70	0.00	
	Issesa, S.A. de C.V. (Rosa Ines Escobar Grande)	68/19_3915	3,019.36	0.00	
		26288_4702	3,051.00	0.00	
	Centro de Servicio Duramil, S.A.	OC282_4763	3,080.00	0.00	
	Bolsa de Productos El Salvador, S.A.	26664_4928	3,271.85	0.00	
		26309_4712	3,287.23	0.00	
	Suministro Comercial, S.A. de C.V.	OC304_4805	3,440.50	0.00	
		26290_4744	3,499.50	0.00	
		26291_4745	3,823.41	0.00	
	Marteli, S.A. de C.V.	OC310_4784	3,871.25	0.00	
		OC320_4825	3,900.76	0.00	
	Comsed, S.A. de C.V.	OC323_4826	4,218.98	0.00	
	Grupo Especializado de Asistencia de E.S.	OC270/19_4981	4,386.00	0.00	



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

	American Star Corporation, S.A. de C.V.	OC293_4752	4,404.28	0.00
	Fundación Instituto Salvadoreño del Cemento y del Concreto	OC294_4754	4,431.31	0.00
		OC280_4614	4,976.00	0.00
	La Casa del Repuesto, S.A.	OC290_4765	4,990.65	0.00
	Sevital, S.A. de C.V.	OC319_4820	5,051.28	0.00
	Comercial Industrial Olins, S.A.	302_4832	5,620.00	0.00
	Casa Verde del Valle, S.A. de C.V.	OC331_4872	5,638.70	0.00
	Constructora Dica, S.A. de C.V.	OC292_4759	5,695.20	0.00
		OC297_4778	5,976.57	0.00
	Sevital, S.A. de C.V.	OC298_4777	5,999.90	0.00
	La Constancia Ltda.	283_4764	6,000.00	0.00
	La Casa del Repuesto, S.A.	OC309_4783	6,056.18	0.00
	Inversiones Las Brasas, S.A. de C.V.	OC301_4781	6,066.00	0.00
		26310_4714	6,518.29	0.00
	Coproser, S.A. de C.V.	296_4757	6,745.00	0.00
	Importadora La Tiendona, S.A. de C.V.	26657_4914	7,708.05	0.00
	Bolsa de Productos de E.S.	26632/19_4891	8,047.96	0.00
		26295_4706	9,244.53	0.00
	Sistemas C & C, S.A. de C.V.	37/19_2095	9,258.70	0.00
	Industrias Faceta, S.A. de C.V.	26530_4840	9,944.00	0.00
	Sistemas Flexibles, S.A. de C.V.	73/19_3085	10,000.00	0.00
	Telemovil, S.A. de C.V.	249_4545	11,797.39	0.00
	Viduc, S.A. de C.V.	26562_4874	15,820.00	0.00
	Grupo Especializado de Asistencia de E.S.	OC270_4601	21,930.10	0.00
	Radio SwissBoring E.S.L.	OC286_4767	27,325.24	0.00
	Cia Distrib Reg de Equipos e Insumos Sandoval Alberto, S.A.	26571_4856	29,803.75	0.00
	Continental Autoparts, S.A.	26656_4913	30,539.83	0.00
	Grupo Especializado de Asistencia de E.S.	OC326_4827	35,604.84	0.00
	Repuestos Didea, S.A. de C.V.	102/19_4841	44,717.68	0.00
	C-E Inversiones, S.A. de C.V.	99/2019_4829	67,669.32	0.00
	Bracomonte Rugamas, ASOC.	OC328_4844	71,956.28	0.00
	Compañía General de Equipos, S.A.	26664_4925	98,793.74	0.00
	Distribuidora de Lubricantes y Combustible, S.A.	26674/19_4978	99,000.00	0.00
	Viduc, S.A. de C.V.	26562_4873	132,067.44	0.00
	Repuestos Didea, S.A. de C.V.	102/19_04841	147,311.01	0.00
	STB Computer, S.A.	103/2019_4870	152,143.20	0.00
	Repuestos Didea, S.A. de C.V.	102/19_4843	174,020.88	0.00
	Compañía General de Equipos, S.A.	26664_4923	228,390.79	0.00
	Mop - Fonovip	AD3_4668	250,000.00	0.00



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

	Fondo de Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito	12/19_4646	442,893.24	0.00
	Talleres Unidos Mexicanos, S.A.	62/19_3862	701,858.80	0.00
	Tobar, S.A. de C.V.	26632_4890	804,795.96	0.00
	COTRANS	92_4894	1,893,295.00	0.00
	ANDA	001_4791	2,057,277.78	0.00
	Fondo de Conservación Vial	CCV19_4801	3,383,495.00	0.00
424.51	Acreeedores Monetarios por Pagar		39,914,877.19	19,573,254.49
424.51.054	Acreeedores Monetarios por Pagar		11,613.47	10,421.11
	[REDACTED] FCMF - VMOP, Traslado x liquidación de Telva Gracias	1	3,000.00	3,000.00
Ant. de Fdas	[REDACTED] FCMF - VMOP,	1	2,203.39	2,203.39
	[REDACTED] FCMF - VMOP,	1	1,865.97	1,865.97
	[REDACTED] FCMF - VMOP,	1	129.36	129.36
	[REDACTED] FCMF-DYA	1	1,093.92	1,093.92
	[REDACTED] FCMF-DYA	2	175.90	175.90
	[REDACTED] FCMF-DYA	3	324.74	324.74
	[REDACTED] FCMF-DYA	4	332.97	332.97
	Planeamiento y Estructuras, S.A. de C.V.		0.00	0.58
430019/07	E.S. Constructores, S.A de C.V	85/2005-3243	0.00	1,494.28
	[REDACTED] FCMF-VMYDU		2,493.22	0.00
424.51.061	Infra: Consultora Técnica		4,245,075.32	4,321,741.19
430004	Fondo de Conservación Vial	S/N-3896	0.00	56,125.87
430029	Hidroil, S.A. de C.V.	098/2010-3947	0.00	540.00
Liq. Proy. 3737	Concreto Preeforzado de CASA (Suc. El Salvador), CHo. 66/2005	10	0.00	2,050,175.66
Liq. Proy. 3737	Concreto Preeforzado de CASA (Suc. El Salvador), CHo. 66/2005	12	0.00	1,080,497.85
Liq. Proy. 3362	ES Constructores, S.A. de C.V., CHo. 85/2005	967	0.00	127,080.04
Liq. Proy. 3362	ES Constructores, S.A. de C.V., CHo. 85/2005	968	0.00	458,484.63
Liq. Proy. 3362	ES Constructores, S.A. de C.V., CHo. 85/2005	969	0.00	519,054.31
Liq. Proy. 4423	[REDACTED]	Valúo 3913	0.00	8,626.75
Liq. Proy. 4423	[REDACTED]	Valúo 3918	0.00	21,156.08
Req. 746/10	[REDACTED]	GDV1511	8,626.75	0.00
Req. 746/10	[REDACTED]	GDV1511	21,156.08	0.00
Liq. Proy. 3737	Concreto Preeforzada de C.A. S.A. (Suc. El Salvador), CHo. 66/2005	10	2,050,175.66	0.00
Liq. Proy. 3737	Concreto Preeforzada de C.A., S.A. (Suc. El Salvador), CHo. 66/2005	12	1,080,497.85	0.00
Liq. Proy. 3362	ES Constructores, S.A. de C.V., CHo. 85/2005	967	127,080.04	0.00
Liq. Proy. 3362	ES Constructores, S.A. de C.V., CHo. 85/2005	968	458,484.63	0.00
Liq. Proy. 3362	ES Constructores, S.A. de C.V., CHo. 85/2005	969	519,054.31	0.00
424.51.381	AMP X A.M.X-Transferencias de Contribuciones Especiales		0.00	24,647.74
Liq. Proy. 3091,	Equipos de Construcción, S.A. de C.V. Req. 1149/2012	4/2012-1544	0.00	16,026.98



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

Liq. Proy. 5463.	██████████ REQ. 1145/12	GDV1511	0.00	1,106.62
Liq. Proy. 5463.	ISTA REQ. 1145/12	GDV1511	0.00	6,531.18
Liq. Proy. 3091.	Consulta, S.A. de C.V. Req. 1151/2012		0.00	1,183.16
424 51 381	AMP X A.M.X Transferencias de Contribuciones Especiales		0.00	52.11
	Reíntegro de Salarios Septiembre a Diciembre 2012	Varios	0.00	52.11
424 51 389	AMP X A.M.X Operaciones de Ejercicios Anteriores		1,291,214.68	61,185.02
	Fondo Social para la Vivienda	5/N-4234	0.00	48,000.00
	██████████	28	0.00	530.97
	██████████	29	0.00	530.97
	Reíntegro Salarios Sept. A Diciembre 2012	Rec. 070906402	0.00	-52.11
	Subsidio al transporte	92-4175	0.00	8,163.00
	Subsidio al transporte	Varios	0.00	3,250.00
	Universidad de El Salvador	567/2012-4045	0.00	113.22
	██████████	110	0.00	206.49
	Pedro Manuel Perez Guillen	26	0.00	442.48
Liq. Proy. 5478	CYMIMEX, S.A. de C.V. (Fac. 9)	222/2012-4140	1,291,214.68	0.00
42451489	AMP X OPERACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES		298,802.83	298,689.61
CHo.65/2013	López Elías, S.A. de C.V.	33	297,898.21	297,898.21
	Viáticos al Interior del País	VIA289, VIA283	146.78	146.78
	Viáticos al Interior del País	VIA289, VIA283	8.58	8.58
mar-13	██████████	1 y 2	267.63	267.63
abr-13	██████████	3	375.63	375.63
may-13	██████████	1	106.00	106.00
	Universidad de El Salvador	940	0.00	-113.22
424 51 689	AMP X A.M.X Operaciones de Ejercicios Anteriores		0.00	2,400.92
Prov. Off 15	██████████	1	0.00	2,400.92
424 51 777	AMP x A.M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores		34,047,837.64	14,863,210.26
	AÑO 2007		1,000.00	1,000.00
	Subsidio al Transporte Publico	A1399	1,000.00	1,000.00
	AÑO 2008		61,360.52	61,365.52
	Moplvdu	44	400.00	400.00
	Moplvdu	1085-1087	5,066.40	5,066.40
	Moplvdu	1086	6,490.80	6,490.80
	Moplvdu	1247	510.00	510.00
	Moplvdu	1273	16,969.36	16,969.36
	Moplvdu	1378	16,228.00	16,228.00
	Moplvdu	1511	193.00	193.00
	Moplvdu	270	4,400.00	4,400.00
	Moplvdu	480	200.00	200.00



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

Moplvdu	670	400.00	400.00
Moplvdu	739	1,600.00	1,600.00
Moplvdu	740	400.00	400.00
Moplvdu	966	906.64	906.64
Moplvdu	988	7,586.32	7,586.32
Moplvdu	56/2008	0.00	15.00
AÑO 2009		267,384.90	267,384.90
Moplvdu	16	15,179.00	15,179.00
Moplvdu	497	800.00	800.00
Moplvdu	DEX105	251,405.90	251,405.90
AÑO 2010		8.02	11.17
Alp Crecer, S.A.	100607-ORDI	0.02	0.02
	188	0.00	11.15
AÑO 2011		0.00	2.66
	43	0.00	2.66
AÑO 2012		0.00	752.67
	101	0.00	0.01
Moplvdu	1557	0.00	750.00
	112	0.00	2.66
AÑO 2013		0.00	25,432.30
	418	0.00	1.20
Moplvdu	1362	0.00	400.00
Moplvdu	3452	0.00	1,200.00
Moplvdu	123	0.00	7,589.76
Moplvdu	1775	0.00	400.00
Moplvdu	2163	0.00	2,001.49
Moplvdu	3627	0.00	3,139.85
Moplvdu	4031	0.00	200.00
Moplvdu	DECRETO365	0.00	10,500.00
AÑO 2014		436.56	4,071.29
Moplvdu	518	0.00	1,200.00
Moplvdu	937	0.00	2,400.00
AFP Cantía, S.A.	140306-ORDI	110.81	110.81
AFP Cantía, S.A.	140706-ORDI	48.73	48.73
AFP Cantía, S.A.	140809-ORDI	40.13	40.13
Acaces de R.L.	140306-OrdI	151.05	151.05
Banco Agrícola, S.A.	141007-OrdI	0.00	54.73
Caja de Cred. De Tenancingo Sociedad Coop. de R.L. de C.V.	140306-OrdI	29.10	29.10
Salario Líquido	140605-OrdI	56.74	56.74



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

AÑO 2016		325.30	325.30
Administradora de Fondos de Pensiones CONFIA, S.A.	201602002ORDI	19.24	19.24
Administradora de Fondos de Pensiones CONFIA, S.A.	201603002ORDI	306.06	306.06
AÑO 2018		0.00	14,492,924.45
Alcaldía Municipal De Santa Ana	11DS270/18	0.00	4,336.84
Alcaldía Municipal De Santa Ana	18101017946	0.00	4,336.84
Alcaldía Municipal De Santa Ana	18121017650	0.00	4,336.84
Alcaldía Municipal De Santa Ana	5338	0.00	30,367.68
Ferretaria Y Suministros De Occidente, S.A. De C.V.	9769	0.00	7,348.34
Ferretaria Y Suministros De Occidente, S.A. De C.V.	9773	0.00	6,118.77
[REDACTED]	1390	0.00	16,037.81
[REDACTED]	1393	0.00	5,488.00
[REDACTED]	217	0.00	2,933.80
[REDACTED]	5398	0.00	970.69
Alcaldía Municipal De Colon	11TM271/18	0.00	55.23
Ilcorp Group, S.A. De C.V.	44	0.00	1,292.93
[REDACTED]	38	0.00	451.94
[REDACTED]	511	0.00	6,522.02
J.V. Irujo Ramirez Y Compañia	266	0.00	8,960.00
MOPTVDU	COTRANS-3306	0.00	3,777,571.00
Alcaldía Municipal De San Salvador	3694096	0.00	329.30
Alcaldía Municipal De San Salvador	3718915	0.00	42.86
Alcaldía Municipal De San Salvador	3726787	0.00	329.30
Alcaldía Municipal De San Salvador	3751641	0.00	42.86
Alcaldía Municipal De San Salvador	3759656	0.00	329.30
E-Business Distribution De El Salvador, S.A. De C.V.	854	0.00	989.81
E-Business Distribution De El Salvador, S.A. De C.V.	5364	0.00	1,016.81
E-Business Distribution De El Salvador, S.A. De C.V.	5365	0.00	676.95
E-Business Distribution De El Salvador, S.A. De C.V.	5380	0.00	676.95
Telesis, S.A. De C.V.	32499	0.00	1,661.22
Telesis, S.A. De C.V.	32525	0.00	1,254.32
Telesis, S.A. De C.V.	5400	0.00	1,934.30
Ipesa De El Salvador, S. A. De C. V.	5382	0.00	3,784.81
Servicios Múltiples De El Salvador, S.A. De C.V.	91	0.00	713.63
Servicios Múltiples De El Salvador, S.A. De C.V.	92	0.00	832.57
Servicios Múltiples De El Salvador, S.A. De C.V.	93	0.00	892.03
Servicios Múltiples De El Salvador, S.A. De C.V.	94	0.00	832.57
Dulriz Hermanos, S.A. De C.V.	5388	0.00	3,180.33
Dulriz Hermanos, S.A. De C.V.	UFI-21	0.00	1,323.33



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

Electro Es, Sociedad Anonima De Capital Variable	UFI20/18	0.00	25,274.34
Servicios De Calibracion, S.A De C.V.	40	0.00	8,064.00
Servicios De Calibracion, S.A De C.V.	5356	0.00	7,430.70
Centro Nacional De Registros	SGAIRI-554	0.00	2,950.00
Centro Nacional De Registros	SGAIRI-570	0.00	1,133.09
Centro Nacional De Registros	SGAIRI-626	0.00	94.92
Centro Nacional De Registros	SGAIRI-627	0.00	300.00
Centro Nacional De Registros	SGAIRI-628	0.00	316.11
Centro Nacional De Registros	SGAIRI-674	0.00	146.90
Diseños Y Montajes Electromecanicos, S. A. De C. V.	5334	0.00	4,652.37
	3	0.00	2,112.21
	4	0.00	2,112.21
Distribuidora Comercial Mendoza, S.A. De C.V.	56	0.00	2,465.99
Distribuidora Comercial Mendoza, S.A. De C.V.	58	0.00	1,486.73
Distribuidora Comercial Mendoza, S.A. De C.V.	59	0.00	1,232.99
Distribuidora Comercial Mendoza, S.A. De C.V.	60	0.00	2,174.58
Fondo Nacional De Vivienda Popular	RECIBO 3	0.00	400,000.00
Transportes Hernandez Rodriguez, S.A. De C.V.	1461	0.00	25.00
D P G, S. A. De C. V.	UFI-19	0.00	3,605.41
Sistemas C & C, S. A. De C. V.	1019936	0.00	1,982.40
Sistemas C & C, S. A. De C. V.	1020051	0.00	1,589.28
Industrias Farmaceuticas, S. A. De C. V.	1453	0.00	460.47
Universidad De El Salvador	DIDOP-1056	0.00	106.93
Universidad De El Salvador	DIDOP-1057	0.00	106.93
Calleja, S.A. De C.V.	720799	0.00	317,168.14
Inversiones y Suministros Platero Carrera S. A de C. V.	128	0.00	355.23
Business Center, S. A. De C. V.	4772	0.00	887.08
Business Center, S. A. De C. V.	5374	0.00	3,160.62
Gys, S. A. De C. V.	213	0.00	6,800.41
Gys, S. A. De C. V.	214	0.00	3,157.95
	928	0.00	399.72
OLG Service, S. A. de C. V.	254	0.00	709.74
Fondo Para La Atención A Las Víctimas De Accidentes De Tránsito	RECIBO 10/2018	0.00	391,500.79
Estructuras Metálicas Y Construcciones, S. A. De C. V.	3728	0.00	760.21
Estructuras Metálicas Y Construcciones, S. A. De C. V.	5381	0.00	1,494.17
Mida, S.A. De C.V.	4075	0.00	385.56
A.T.C. Internacional De C.A., S.A. De C.V.	296848	0.00	12,490.73
Corporacion El Triunfo, S.A. De C.V.	UFI-20	0.00	3,692.53
General Safety El Salvador, S. A.	323	0.00	889.06



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

Ferretería Guardado, S.A. De C.V.	1720	0.00	717.25
Servicios Especializados En Maderas, S. A. De C. V.	24004	0.00	1,213.17
Centro Comercial Ferretero,S.A De C.V.	190926	0.00	276.43
American Star Corporation, S.A. De C.V.	89	0.00	19,819.52
American Star Corporation, S.A. De C.V.	90	0.00	15,178.24
American Star Corporation, S.A. De C.V.	91	0.00	2,800.00
American Star Corporation, S.A. De C.V.	93	0.00	961.42
American Star Corporation, S.A. De C.V.	5392	0.00	2,095.03
Grupo Sisecor, Sociedad Anonima De Capital Variable.	2603	0.00	4,701.21
Mull-Inversiones La Clma, S.A. De C.V.	80	0.00	749.84
Administración Nacional De Acueductos Y Alcantarillados	7028359	0.00	560.79
Administración Nacional De Acueductos Y Alcantarillados	7028423	0.00	560.79
Administración Nacional De Acueductos Y Alcantarillados	8591456	0.00	933.74
Active It Corp, Sociedad Anonima De Capital Variable	147	0.00	3,484.60
Consejo Nacional De Calidad	306	0.00	1,236.48
Papelera Sanrey, S. A. De C. V.	UFI-17	0.00	1,190.77
Infra De El Salvador, S.A. De C.V.	119053	0.00	607.08
Bll. Comunicaciones S.A. De C.V.	326	0.00	1,684.96
Grupo Digital, S.A. De C.V.	131	0.00	344.23
Martell, S. A. de C. V.	5319	0.00	6,559.36
Martell, S. A. de C. V.	5337	0.00	10,167.22
Martell, S. A. de C. V.	5348	0.00	7,687.51
Martell, S. A. de C. V.	5361	0.00	23,580.76
Martell, S. A. de C. V.	5384	0.00	25,201.72
Telemovil El Salvador, S.A. de C.V.	41517744	0.00	7,125.20
Telemovil El Salvador, S.A. de C.V.	41614875	0.00	8,010.58
Telemovil El Salvador, S.A. de C.V.	5322	0.00	1,820.77
Telemovil El Salvador, S.A. de C.V.	5331	0.00	1,208.63
Telemovil El Salvador, S.A. de C.V.	5349	0.00	1,820.77
Telemovil El Salvador, S.A. de C.V.	5362	0.00	15,127.50
Telemovil El Salvador, S.A. de C.V.	5367	0.00	1,386.44
Telemovil El Salvador, S.A. de C.V.	5390	0.00	1,820.77
Telemovil El Salvador, S.A. de C.V.	5399	0.00	1,271.80
Uniformes Gabriela, S.A. de C.V.	414	0.00	4,624.49
Uniformes Gabriela, S.A. de C.V.	446	0.00	566.81
R Z, S. A. De C.V.	UFI-18	0.00	440.92
Editorial Allamirano Madre S.A. De C.V.	5387	0.00	2,983.65
	5344	0.00	42,412.36
	2130	0.00	4,480.00



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

		156	2,948.67	0.00	
	Impressa, S.A.	5683	3,321.43	0.00	
	Aes Clesa y compañía, S.A.	5690	3,650.39	0.00	
	Distribuidora Paredes Yela, Sociedad Anónima	5686	4,355.71	0.00	
	Impressa, S.A.	5687	5,169.75	0.00	
	Textiles Varios Salvadoreños, S.A.	2802	5,634.69	0.00	
		866	6,119.54	0.00	
	Telemovil, S.A. de C.V.	42597052	6,677.03	0.00	
	Telemovil, S.A. de C.V.	42614649	6,741.71	0.00	
	Seguros del Pacífico, S.A.	125619	8,504.56	0.00	
	Sistemas Flexibles, S.A. de C.V.	287	11,377.80	0.00	
	Cia de Alumbrado Eléctrico de San Salvador	5689	17,063.11	0.00	
	Seguros del Pacífico, S.A.	125626	21,348.78	0.00	
	Cia de Alumbrado Eléctrico de San Salvador	110034899	23,242.96	0.00	
	Calleja, S.A. De C.V.	378633	165,610.80	0.00	
	Talleres Unidos Mexicanos, S.A.	1402124	298,140.00	0.00	
	Fanal	10	455,123.41	0.00	
	Fondo de Conservación Vial	DEREC7/19	1,411,005.20	0.00	
	ANDA	02	1,500,000.00	0.00	
	ANDA	2	1,500,000.00	0.00	
	Fondo de Conservación Vial	RTYAD10/19	1,938,209.83	0.00	
	Fondo de Conservación Vial	RTYA11/2019	1,975,692.72	0.00	
	Fondo de Conservación Vial	RTYA9/19	2,003,833.08	0.00	
	Fondo de Conservación Vial	RTYAF12	2,087,882.97	0.00	
	Ministerio de Obras Públicas y de Transporte	4201	2,297,819.96	0.00	
	Fondo de Conservación Vial	FOVIAL00012/19	3,558,630.93	0.00	
	Ministerio de Obras Públicas y de Transporte	3277	3,885,019.65	0.00	
	Ministerio de Obras Públicas y de Transporte	3673	3,965,385.44	0.00	
	Fondo de Conservación Vial	FOVIAL00011/19	6,487,235.17	0.00	
	424 51 869 AMP X A.M x Operaciones de Ejercicios Anteriores		327.25	426.33	
		FCMF - VMT	S/N	325.55	325.55
		FCMF-VMT	S/N	0.00	99.08
	Saldo resultado de aplicación incorrecta Reg. 1081938/2018		1.70	1.70	

Nota 13

El sub grupo 811 PATRIMONIO, comprende las cuentas que registran y controlan la participación estatal en el conjunto de recursos. Este presenta un saldo de \$ 114,925,582.91 de los cuales; tomando en cuenta la "Ecuación Patrimonial" RECURSOS = OBLIGACIONES (Recursos = Obligaciones con terceros + Obligaciones Propias), Se conforma de la siguiente manera:

PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

Cuenta Contable		2019	2018
211	Disponibilidades	20,494,067.07	8,302,417.03
212	Anticipos de Fondos	5,836,262.99	4,545,908.77
213	Deudores Monetarios	0.00	0.00
225	Deudores Financieros	44,886,550.95	32,965,358.10
226	Inversiones Intangibles	171,818.74	9,869.55
231	Existencias Institucionales	2,574,158.81	1,980,194.36
241	Bienes Depreciables	15,197,792.98	10,530,212.32
243	Bienes No Depreciables	24,902,217.76	24,009,732.54
252	Inversiones en Bienes de Uso Publico	862,713.61	0.00
Total Recursos		\$114,925,582.91	\$82,343,692.67
412	Depósitos de Terceros	19,786,827.48	6,774,606.25
413	Acreedores Monetarios	0.00	0.00
424	Acreedores Financieros	51,083,025.93	37,887,694.02
Total Obligaciones con Terceros		\$70,869,853.41	\$44,662,300.27
811	Patrimonio	44,260,346.03	37,712,366.58
819	Definimento Patrimonial	204,616.53	30,974.18
83	Gastos de Gestión	0.00	0.00
85	Ingresos de Gestión	0.00	0.00
Total Obligaciones Propias		\$44,055,729.50	\$37,681,392.40
Total Obligaciones con Terceros + Obligaciones Propias		\$114,925,582.91	\$82,343,692.67

NOTAS AL ESTADO DE FLUJO DE FONDOS

Nota 14

El Estado de Flujo de Fondos, identifica las Disponibilidades Iniciales, el Resultado Operacional Neto, el Resultado No Operacional Neto y las Disponibilidades Finales. Por lo que para Diciembre 2019 el detalle es el siguiente:

- A. El saldo de las Fuentes Operacionales asciende a un monto de US \$ 225,124,995.44 y es mostrado en la contabilidad por la suma de los haberes con tipo de movimiento 1 en el Sub grupo 213 DEUDORES MONETARIOS. Este saldo representa los fondos que ingresan al MOPTVDU, provenientes de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, de donaciones, etc., con el propósito de realizar pagos a proveedores y/o contratistas y salarios.
- B. El saldo de las Fuentes no Operacionales asciende a US \$ 208,442,152.24, mostrado en la contabilidad por la suma de los haberes con tipo de movimiento 1 en los subgrupos 212 ANTICIPOS DE FONDOS y 412 DEPOSITOS DE TERCEROS, el primero está conformado por las amortizaciones de los anticipos otorgados y el segundo por los valores retenidos a los proveedores y/o contratistas.



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

		156	2,948.67	0.00
	Impresa, S.A.	5683	3,321.43	0.00
	Aes Clesa y compañía, S.A.	5690	3,650.39	0.00
	Distribuidora Paredes Yelo, Sociedad Anónima	5686	4,355.71	0.00
	Impresa, S.A.	5687	5,169.75	0.00
	Textiles Varlos Salvadoreños, S.A.	2802	5,634.69	0.00
		866	6,119.54	0.00
	Telemovil, S.A. de C.V.	42597052	6,677.03	0.00
	Telemovil, S.A. de C.V.	42614649	6,741.71	0.00
	Seguros del Pacífico, S.A.	125619	8,504.56	0.00
	Sistemas Flexibles, S.A. de C.V.	287	11,377.80	0.00
	Cia de Alumbrado Eléctrico de San Salvador	5689	17,063.11	0.00
	Seguros del Pacífico, S.A.	125626	21,348.78	0.00
	Cia de Alumbrado Eléctrico de San Salvador	110034899	23,242.96	0.00
	Colleja, S.A. De C.V.	378633	165,610.80	0.00
	Talleres Unidos Mexicanos, S.A.	1402124	298,140.00	0.00
	Fanal	10	455,123.41	0.00
	Fondo de Conservación Vial	DEREC7/19	1,411,005.20	0.00
	ANDA	02	1,500,000.00	0.00
	ANDA	2	1,500,000.00	0.00
	Fondo de Conservación Vial	RTYA010/19	1,938,209.83	0.00
	Fondo de Conservación Vial	RTYA11/2019	1,975,692.72	0.00
	Fondo de Conservación Vial	RTYA9/19	2,003,833.08	0.00
	Fondo de Conservación Vial	RTYAF12	2,087,882.97	0.00
	Ministerio de Obras Públicas y de Transporte	4201	2,297,819.96	0.00
	Fondo de Conservación Vial	FOVIAL00012/19	3,558,630.93	0.00
	Ministerio de Obras Públicas y de Transporte	3277	3,885,019.65	0.00
	Ministerio de Obras Públicas y de Transporte	3673	3,965,385.44	0.00
	Fondo de Conservación Vial	FOVIAL00011/19	6,487,235.17	0.00
424-51-889 AMP X.A.M x Operaciones de Ejercicios Anteriores			327.25	426.33
	FCMF - VMT	S/N	325.55	325.55
	FCMF-VMT	S/N	0.00	99.08
	Saldo resultado de aplicación incorrecta Reg. 1081938/2018		1.70	1.70

Nota 13

El sub grupo 811 PATRIMONIO, comprende las cuentas que registran y controlan la participación estatal en el conjunto de recursos. Este presenta un saldo de \$ 114,925,582.91 de los cuales; tomando en cuenta la "Ecuación Patrimonial" RECURSOS = OBLIGACIONES (Recursos = Obligaciones con terceros + Obligaciones Propias), Se conforma de la siguiente manera:



PROYECTO CERO
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

Cuenta Contable	2019	2018
211 Disponibilidades	20,494,067.07	8,302,417.03
212 Anticipos de Fondos	5,836,262.99	4,545,908.77
213 Deudores Monetarios	0.00	0.00
225 Deudores Financieros	44,886,550.95	32,965,358.10
226 Inversiones Intangibles	171,818.74	9,869.55
231 Existencias Institucionales	2,574,158.81	1,980,194.36
241 Bienes Depreciables	15,197,792.98	10,530,212.32
243 Bienes No Depreciables	24,902,217.76	24,009,732.54
252 Inversiones en Bienes de Uso Publico	862,713.61	0.00
Total Recursos	\$114,925,582.91	\$82,343,692.67
412 Depósitos de Terceros	19,786,827.48	6,774,606.25
413 Acreedores Monetarios	0.00	0.00
424 Acreedores Financieros	51,083,025.93	37,887,694.02
Total Obligaciones con Terceros	\$70,869,853.41	\$44,662,300.27
811 Patrimonio	44,260,346.03	37,712,366.58
819 Delimito Patrimonial	204,616.53	30,974.18
83 Gastos de Gestión	0.00	0.00
85 Ingresos de Gestión	0.00	0.00
Total Obligaciones Propias	\$44,055,729.50	\$37,681,392.40
Total Obligaciones con Terceros + Obligaciones Propias	\$114,925,582.91	\$82,343,692.67

NOTAS AL ESTADO DE FLUJO DE FONDOS

Nota 14

El Estado de Flujo de Fondos, identifica las Disponibilidades Iniciales, el Resultado Operacional Neto, el Resultado No Operacional Neto y las Disponibilidades Finales. Por lo que para Diciembre 2019 el detalle es el siguiente:

- A. El saldo de las Fuentes Operacionales asciende a un monto de US \$ 225,124,995.44 y es mostrado en la contabilidad por la suma de los haberes con tipo de movimiento 1 en el Sub grupo 213 DEUDORES MONETARIOS. Este saldo representa los fondos que ingresan al MOPTVDU, provenientes de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, de donaciones, etc., con el propósito de realizar pagos a proveedores y/o contratistas y salarios.
- B. El saldo de las Fuentes no Operacionales asciende a US \$ 208,442,152.24, mostrado en la contabilidad por la suma de los haberes con tipo de movimiento 1 en los subgrupos 212 ANTICIPOS DE FONDOS y 412 DEPOSITOS DE TERCEROS, el primero está conformado por las amortizaciones de los anticipos otorgados y el segundo por los valores retenidos a los proveedores y/o contratistas.



- C. El saldo de los Usos Operacionales asciende a una suma de US \$ 224,513,560.23, mostrado en la contabilidad por la suma de los debes con tipo de movimiento 1 en el Subgrupo 413 ACREDORES MONETARIOS, conformado por el pagado de las obligaciones devengadas durante el año 2018 y por el traslado de obligaciones de años anteriores.
- D. El saldo de los Usos no Operacionales es por US \$ 196,861,937.41, mostrado en la contabilidad por la suma de los debes con tipo de movimiento 1 en los subgrupos 212 ANTICIPOS DE FONDOS y 412 DEPOSITOS DE TERCEROS, el primero conformado por el otorgamiento de anticipos de fondos a proveedores y/o contratistas y el segundo, por las devaluaciones de fondos que previamente se registraron como retenciones de tipo contractual o de Ley Tributaria.
- E. Para el presente ejercicio se presenta un aumento neto en las disponibilidades que ascienden a US \$ 12,191,650.04.

NOTAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

Nota 15

El Estado de Ejecución Presupuestaria, identifica conceptos relacionados con la gestión operacional y/o de inversión y además refleja valores estimados, correspondientes a compromisos o derechos, que se van a ejecutar durante un periodo. A través de este estado, se puede observar en términos cuantitativos, el cumplimiento de las obligaciones y derechos, disminuyendo del Crédito Presupuestario, los compromisos o derechos devengados, para determinar el Saldo Presupuestario. De acuerdo al presupuesto a Diciembre de 2019, lo asignado para el Ramo del Obras Públicas, en concepto de Crédito Presupuestario, fue por un monto de US \$ 245,216,428.00, teniendo así un monto Devengado por US \$ 234,105,930.09 que proviene de todas las obligaciones devengadas y documentadas, quedando un Saldo Presupuestario por un monto de US \$ 11,110,497.91.

NOTAS AL ESTADO DE RENDIMIENTO ECONÓMICO

Nota 16

El Estado de Rendimiento Económico, identifica los conceptos que disminuyen indirectamente el Patrimonio Estatal (Gastos de Gestión), así como también aquellos que lo aumentan (Ingresos de Gestión), mostrando como Resultado del Ejercicio, la diferencia entre ambas. Los Gastos de Gestión comprenden: Gastos en Inversiones Públicas, Gastos en Personal, Gastos en Bienes de Consumo y Servicios, Gastos en Bienes Capitalizables, Gastos en Financieros y Otros, Gastos en Transferencias Otorgadas, Costos de Ventas y Cargos Calculados y finalmente Incluye Gastos de Actualizaciones y Ajustes.



Los Ingresos de Gestión comprenden: Ingresos por Transferencias Corrientes Recibidas, Ingresos por Transferencias de Capital Recibidas; así como también Ingresos por Actualizaciones y Ajustes. Por lo tanto, los Gastos de Gestión correspondientes a Diciembre de 2019, ascendieron a US \$ 240,064,226.65 y los Ingresos de Gestión ascendieron a US\$237,646,384.67, obteniendo un Resultado del Ejercicio por US \$ 2,417,841.98.




[Redacted Name]
Contador Institucional

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 55 inciso 3° de su Reglamento y Art. 19 Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.

